



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Mendoza
República Argentina

Diario de Sesiones

Nº 1

3 DE NOVIEMBRE DE 2010

**“170º PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO
1ª. REUNIÓN –1ª SESIÓN DE TABLAS**

“CREACIÓN DEL SEOS”

AUTORIDADES:

ING. JORGE TANÚS	(Presidente)
SR. ROBERTO INFANTE	(Vicepresidente 1°)
SR. CARLOS MAZA	(Vicepresidente 2°)
SR. ANIBAL RÍOS	(Vicepresidente 3°)

SECRETARÍAS:

DR. JORGE MANZITTI	(Legislativo)
SR. ANDRÉS GRAU	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Justicialista, FREJUVI y Propuestas para el Cambio, Concertación Plural, Compromiso por Mendoza, Convergencia del Sur, Demócrata Cristiano y Todos por los Derechos Sociales.

(ConFe) Consenso Federal

(FVEP) Frente para la Victoria, Eje Peronista

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(FISCAL) Frente de Integración Social para un Cambio en Libertad

(ARI) Argentinos por una República de Iguales

(PIM) Proyecto Independiente Mendoza

(CP) Concertación Plural

(JFDC) Justicialista Federal-Defensa Ciudadana

DIPUTADOS PRESENTES:

ARENAS, Gustavo
BABOLENE, Hugo
BARRIGÓN, José
BIANCHINELLI, Carlos
BLANCO, Mario Roberto
CARDOZO, Silvia Leonor
CASADO, Eduardo Darío
DÍAZ, Mireya
DIMARTINO, Daniel
GIL, Rogelio
INFANTE, Roberto
LEMONS, María Rosa
LIMAS, Alejandro
MARÍN, Andrés Omar
MAZA, Carlos Alexander
MAZA, Teresa

MIRANDA, Fabián
MOLERO, Alejandro
MONTENEGRO, Humberto
MORCOS, Rita Cristina
MORENO, Norma
NEGRI, Nélica Alicia
ORBELLI, Luis Norberto
ORTIZ, Daniel
PARES, Néstor Marcelo
PETRI, Luis Alfonso
PIEDRAFITA, Néstor
PINTOS, Edgardo Ramón
PUGA, Ricardo Miguel
PRADINES, Roberto Arturo
RAMOS, Silvia Elena
RECABARREN, Alberto Luis
RÍOS, Aníbal Ricardo

RODRÍGUEZ, Benito Raúl
SEOANE, Florinda
SPEZIA, Antonio Victorio
TANÚS, Jorge
VIADANA, Alejandro
VICCHI, Raúl Horacio
VIETTI, Liliana Edith
VINCI, Aldo
YAZENCO, Marta

AUSENTES CON LICENCIA:

CARMONA, Sonia
CASSIA, Eduardo Daniel
DÁVILA, Juan Ramón
DE MIGUEL, Omar Leonardo
GUTIÉRREZ, Patricia
MARTÍNEZ, Nélica

SUMARIO:

I - Izamientos de las Banderas nacional y provincial por los diputados Aníbal Ríos y Raúl Rodríguez. Pág. 8

II - ASUNTOS ENTRADOS

1 - Acta. Pág. 9

2 - Resolución de Presidencia. Pág. 9

3 - Pedidos de licencias. Pág. 9

4 - Comunicaciones oficiales. Pág. 10

5 - Despachos de comisión. Pág. 13

6 - Comunicaciones particulares. Pág. 14

Mensaje y Proyecto de ley del P.E.:

7 - Expte. 57400 del 21-10-10 (Nota 1744-L) – Ratificando el Decreto 2379/10, que declara la Emergencia Hídrica en todo el Territorio Provincial y establece distintas medidas, a fin de afrontar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de la escasez de agua superficial para el ciclo hidrológico 2010/2011. Pág. 15

8 - Expte. 57484 del 29-10-10 (Nota 1760) – Incorporando el Art. 24 bis y al Art. 124 el Inc. h) a la Ley 7493- Régimen Penitenciario-. Pág. 15

H. Senado de la Provincia
Remite en segunda revisión:

9 - Expte. 50532/08 (H.S. 57449/09 19-10-10) – Desafectando del dominio del Instituto Provincial de la Vivienda y transfiriendo al Poder Ejecutivo, la propiedad ubicada en calle Salvador Arias s/n Barrio Sarmiento del Departamento Godoy Cruz. Pág. 16

10 - Expte. 53973/09 (H.S. 58159/09 05-10-10) – Declarando como Área Natural Protegida “Cordón del Plata” a la región montañosa de los departamentos Luján de Cuyo y Tupungato. Pág. 17

Remite en revisión:

11 - Expte. 57389 del 20-10-10 (H.S. 58414 - Corvalán- 12-10-10) –Modificando el Art. 1º de la Ley 5335 –Libreta Sanitaria Infantil-.Pág. 18

12 - Expte. 57390 del 20-10-10 (H.S. 56902 -Otero- 12-10-10) –Modificando el Capítulo IX de la Ley 6817 –declaración de interés provincial a la Apicultura -Abejas-. Pág. 19

13 - Expte. 57433 del 25-10-10 (H.S. 58645 -Gray de Cerdán 5-10-10) –Incorporando el Art. 22 bis a la Ley 6034 -Regulación la preservación de los edificios de más de 50 años que siguen afectados al uso escolar-. Pág. 19

14 - Expte. 57434 del 25-10-10 (H.S. 58709 -Otero 19-10-10) –Creando el Programa Provincial de financiamiento para la instalación de Riego Presurizado, destinado a productores agrícolas. Pág. 20

Proyectos presentados:

15 - Expte. 57348 del 18-10-2010- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Rodríguez, declarando la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Provincial e incorporando un artículo nuevo. Pág. 20

16 - Expte. 57369 del 19-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Ríos, estableciendo que el Departamento General de Irrigación y la Dirección Provincial de Vialidad deberán remitir en forma semestral a ambas Cámaras Legislativas listado de viajes realizados fuera de la Provincia por el personal jerárquico, indicando datos de los mismos. Pág. 22

17 - Expte. 57370 del 19-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Ramos, incluyendo en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto año 2011, la obra de gas natural domiciliario para el distrito Villa Atuel - Colonia López, Departamento San Rafael .Pág. 22

18 - Expte. 57375 del 19-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Viadana, Bianchinelli y la diputada Cardozo, desafectando del dominio público un inmueble de la municipalidad de Maipú y afectar al dominio público del mismo municipio dos inmuebles en sustitución. Pág. 23

19 - Expte. 57381 del 19-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, estableciendo que todo profesional de la salud que tenga a su cargo una persona que padezca de una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estado terminal deberá informar de forma fehaciente su diagnóstico. Pág. 24

20 - Expte. 57387 del 20-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vinci, estableciendo que serán de tratamiento obligatorio las adicciones por alcoholismo y drogadicción. Pág. 26

21 - Expte. 57393 del 20-10-2010-Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Negri, reformando el Art. 191 del Código Procesal Civil. Pág. 27

22 - Expte. 57409 del 21-10-10-Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vinci, creando en la Ciudad de Mendoza el Paseo de la Fama a manera de reconocimiento provincial de los artistas mendocinos. Pág. 28

23 - Expte. 57414 del 22-10-10-Proyecto de ley, con fundamentos de la diputada Díaz, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un rasgo de

terreno en el Distrito Gustavo André, Departamento Lavalle. Pág. 29

24 - Expte. 57432 del 25-10-10-Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Arenas, designando con el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras", a la Estación de Ómnibus de Mendoza. Pág. 31

25 - Expte. 57439 del 26-10-10- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Pradines, sustituyendo el Art. 2º de la Ley 4404 –Fondo de Incentivación para el Personal de la Dirección General de Rentas-.Pág. 32

26 - Expte. 57448 del 26-10-10- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Recabarren, incluyendo en el Presupuesto 2.011, la afectación de pesos treinta mil (\$30.000) mensuales de los recursos provenientes de Juegos y Casinos para los Programas de la Fundación Cachypum, destinados a chicos de zonas Urbano-Marginales y chicos con capacidades diferentes. Pág. 33

27 - Expte. 57456 del 26-10-10- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Babolene, modificando los Arts. 4º, 5º y 10 de la Ley 6044 -Reordenamiento Institucional de la prestación de los servicios de la provisión agua potable. Pág. 38

28 - Expte. 57462 del 28-10-10- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vicchi, creando el Régimen de Promoción de la Actividad Musical No dependiente del Ámbito Oficial de la Provincia de Mendoza. Pág. 40

29 - Expte. 57464 del 28-10-2010- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Tanús, modificando la Ley 7610 -Autorización al Poder Ejecutivo a crear una entidad financiera denominada Banco de la Provincia de Mendoza-. Pág. 42

30 - Expte. 57465 del 28-10-2010- Proyecto de ley, sin fundamentos del diputado Marín, modificando el Art. 13 de la Ley 8100 -Aranceles Notariales-.Pág. 44

31 - Expte. 57466 del 28-10-2010- Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Vinci, creando el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza. Pág. 45

32 - Expte. 57467 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Miranda, estableciendo en el ámbito de la Provincia de Mendoza el procedimiento de grabado del número de dominio en las partes móviles de todo vehículo automotor registrado en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor. Pág. 60

33 - Expte. 57468 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Casado, creando una Unidad de Consultorios Móviles para la detección a tiempo de patologías diversas. Pág. 61

34 - Expte. 57470 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Casado, estableciendo diversas normas en el servicio de Transporte de Pasajeros de Larga Distancia. Pág. 62

35 - Expte. 57471 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Barrigón, realizando el mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales, ubicada en el Departamento Tunuyán. Pág. 63

36 - Expte. 57475 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Pradines, previniendo la violencia laboral en los organismos del Estado. Pág. 64

37 - Expte. 57476 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Pradines, incorporando al programa Médico Obligatorio el tratamiento integral e interdisciplinario del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las psoriasis. Pág. 66

38 - Expte. 57477 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Pradines, creando el Registro de Contratos de Fideicomisos en la Provincia de Mendoza. Pág. 67

39 - Expte. 57478 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Viadana y Bianchinelli, creando en el ámbito escolar el cargo de "Operador Educativo Social", dependiente de la Dirección General de Escuelas. Pág. 69

40 - Expte. 57481 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Spezia, incluyendo en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Ejercicio 2011 la pavimentación de la calle Vieytes entre la calle Paso y la Ruta N° 60 Departamento Maipú. Pág. 74

41 - Expte. 57482 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Spezia, incluyendo en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Ejercicio 2011 la pavimentación de la calle Terrada entre los Clubes Independiente Rivadavia y Maristas departamento Luján de Cuyo. Pág. 75

42 - Expte. 57488 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Puga, creando Escuelas de Padres en la Provincia de Mendoza. Pág. 75

43 - Expte. 57489 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos de los diputados Marín, Pradines, Blanco y Arenas, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno propiedad de Antonio Emilio López, ubicado en el Departamento Guaymallén. Pág. 76

44 - Expte. 57490 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado De Miguel, incluyendo en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto Ejercicio 2011 la construcción de un cierre central entre las

vías de circulación vehicular del acceso Este, entre las calles Urquiza y Sarmiento, Departamento Guaymallén. Pág. 79

45 - Expte. 57491 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Babolene, instituyendo la beca "Ayrton Suma", destinadas alumnos de establecimientos educativos de gestión pública que obtengan el primer puesto en las Olimpiadas de Matemática y/o Lengua. Pág. 80

46 - Expte. 57492 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Babolene, creando en el ámbito del nivel medio de la Dirección Gral. de Escuelas el Prog. "Yo cuido mi Escuela". Pág. 81

47 - Expte. 57493 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Recabarren, incluyendo en el Presupuesto 2011 los Programas de Inclusión al Desarrollo Deportivo de la Fundación Hospital H. Notti. Pág. 82

48 - Expte. 57494 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Recabarren, transfiriendo a título de donación con cargo, a favor de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza", un inmueble de propiedad de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) ubicado en la Ruta Provincial N° 82 s/n, Álvarez Condarco, Distrito El Challoo, Departamento Las Heras. Pág. 83

49 - Expte. 57506 del 29-10-10 -Proyecto de ley, con fundamentos del diputado Arenas, creando el Programa "Acceso Universal al Deporte y a la Cultura", con el fin de que jóvenes menores de 18 años puedan viajar exentos de pago de boleto en los medios de transporte público de pasajeros. Pág. 84

50 - Expte. 57368 del 19-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Ríos, solicitando al Departamento General de Irrigación informe puntos referidos a viajes realizados fuera de la Provincia por el Personal Jerárquico. Pág. 86

51 - Expte. 57377 del 19-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Dimartino, distinguiendo a los alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Cuyo que participaron en la "XIX Olimpiada Nacional de Estudiantes de Medicina de Universidades Nacionales", realizado en Córdoba entre el 8 y el 10 de octubre de 2010. Pág. 87

52 - Expte. 57383 del 19-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, los veintidós relieves escultóricos que conforman la "Galería de los Escudos" y el reconocimiento a profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 88

53 - Expte 57384 del 19-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Dimartino, invitando al director General de Escuelas, a reunión de la Comisión de Cultura y Educación de esta H. Cámara a fin de que informe respecto al sistema de liquidación de haberes de la Dirección General de Escuelas. Pág. 89

54 - Expte 57397 del 20-10 -10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Pintos, Dimartino, Infante, Molero y Parés, solicitando a la Dirección General de Escuelas, informe puntos referidos a la Escuela 1-049 "Juana Segura de Peralta", Villa Seca, Departamento Maipú. Pág. 89

55 - Expte 57407 del 21-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Limas, creando la Casa de Medio Camino, en el ámbito dependiente del Hospital Schestakow, Departamento San Rafael. Pág. 90

56 - Expte. 57423 del 25-10-10 -Proyecto de resolución del con fundamentos del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo que, a través de la Administradora del Fondo para la Transformación y Crecimiento, informe sobre diversos puntos referidos a créditos otorgados desde el año 2008. Pág. 92

57 - Expte. 57425 del 25-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados Gil, Dávila y de las diputadas Morcos, Yazenco y Vietti, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Acta Acuerdo suscripta por los integrantes de las Comisiones Trasadina y Mercosur de ambas Cámaras con los Consejeros Regionales Chilenos de la Región del Maule, durante la realización del "XVIII Encuentro del Comité Integración Pehuenche" los días 21 y 22 de octubre de 2010 en la Provincia de Mendoza. Pág. 93

58 - Expte. 57436 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de los diputados De Miguel, Parés y Pintos, expresando el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transportes instalase semáforos en la esquina de Estrada y Pedro Vargas del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén. Pág. 94

59 - Expte. 57437 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos puntos referidos al Hospital General Las Heras departamento Tupungato. Pág. 95

60 - Expte. 57438 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Spezia, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre diversos puntos referidos al Registro Civil del Departamento Tupungato. Pág. 96

61 - Expte. 57445 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "II Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües", el "I Congreso Nacional de Innovación Educativa en la Formación de Niños y Jóvenes Sordos" y el "I Encuentro Internacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas", a realizarse los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2010 en la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 97

62 - Expte. 57446 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Cardozo, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria" y las "IX Jornadas Nacionales de Extensión Universitaria", a realizarse los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2010, bajo el lema "Compromiso Social y Calidad Educativa: desafíos de la Extensión", en la Universidad Nacional de Cuyo. Pág. 98

63 - Expte. 57450 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la Construcción de una Nueva Traza de la Ruta Provincial N° 86, a modo de "Corredor Productivo", que una la Ruta Internacional N° 7 por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, departamento Tupungato. Pág. 99

64 - Expte. 57452 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, las "Jornadas Por una Justicia más Cerca en el Valle de Uco", realizadas en el Centro de Congresos y Exposiciones de la municipalidad de Tunuyán los días 19 y 29 de octubre y 3 de diciembre de 2010. Pág. 100

65 - Expte. 57453 del 26-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Encuentro Provincial "Desafíos y Proyecciones de la Educación de Jóvenes y Adultos en Mendoza" – encuentro Región Centro-Cuyo de Intercambio de Experiencias "La Educación frente al Desafío del Mundo del Trabajo, a realizarse los días 4 y 5 de noviembre de 2010 en Bodegas López, departamento Maipú. Pág. 100

66 - Expte. 57459 del 28-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Vinci, solicitando a la Suprema Corte de Justicia informe diversos puntos referidos al Edificio del Palacio de Justicia. Pág. 101

67 - Expte. 57472 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Díaz y del diputado Orbelli, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "4º Concurso Nacional

de Abejas Reinas", que se llevará a cabo en la Esc. Téc. Agraria "Galileo Vitali", sita en la Ruta 7 y calle Suárez de Villa Antigua, Depto. La Paz. Pág. 102

68 - Expte. 57473 del 29-10-10 -Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Díaz y del diputado Orbelli, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "XXX Concurso Intercolegial de Cata de Vinos", que se llevó a cabo el 29 de octubre de 2010, en la Escuela 4-0126 "Juan B. Alberdi" Costa de Araujo, Departamento Lavalle. Pág. 102

69 - Expte. 57474 del 29-10-10 -Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Díaz y Orbelli, declarando de interés de esta Cámara de Diputados, la "Semana del Apicultor 2010", que se llevó a cabo entre el 18 y 23 de octubre de 2010, organizada por la Fundación Rural, en la sede de calle Godoy Cruz 197 de la Ciudad de Mendoza. Pág. 103

70 - Expte. 57479 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Vietti, Maza T., Lemos, Yazenco, Seoane y de los diputados Ortiz, Bianchinelli, Limas, Dimartino y Cassia, adhiriendo al proyecto de ley denominado "Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo", presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el N° 7576-D-10. Pág. 103

71 - Expte. 57480 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de las diputadas Vietti, Maza T., Lemos, Yazenco, Seoane y de los diputados Ortiz, Bianchinelli, Limas, Dimartino y Cassia, adhiriendo al proyecto de ley denominado "Delitos contra la Integridad Sexual de los Niñas, Niños y Adolescentes en el Turismo", presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el N° 7577-D-10. Pág. 105

72 - Expte. 57487 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Dávila y de la diputada Morcos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela N° 4-058 "Presbítero Núñez", del departamento San Martín, en oportunidad de desarrollarse el Programa "Si Yo Fuera Diputado", el 15 de octubre de 2010. Pág. 106

73 - Expte. 57499 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara, en conmemoración del Bicentenario y del Día Internacional de la Música, a la gloriosa Banda Militar Talcahuano, del Regimiento de Infantería de Montaña 11, General Las Heras-Tupungato. Pág. 107

74 - Expte. 57500 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de

Diputados, el asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el Distrito de San José con calle La Costa del Distrito El Peral, hasta el RIM 11 General Las Heras, Departamento Tupungato. Pág. 108

75 - Expte. 57504 del 29-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos de la diputada Moreno, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el proyecto Consolidación Parque Industrial "Los Cerrillos", departamento Tupungato. Pág. 109

76 - Expte. 57508 del 1-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Maza C. Y de la diputada Maza T., declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados, el 160 Aniversario de la creación de la Escuela N° 1-002 "Manuel Blanco Encalada", departamento Junín, a conmemorarse el 6 de noviembre de 2010. Pág. 110

77 - Expte. 57510 del 1-10-10 -Proyecto de resolución, con fundamentos del diputado Maza, solicitando al director del Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento, instrumente el operativo de compra de uva y elaboración de mosto. Pág. 110

78 - Expte 57396 del 20-10-10-Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Ríos, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo gestionara ante las Autoridades Nacionales, la incorporación al Calendario de Vacunación Nacional, las vacunas antineumocócica 13 valente o antineumocócica 11 valente. Pág. 111

79 - Expte 57412 del 21-10-10-Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, la construcción de un tinglado metálico en la Escuela N° 1-420 "Ricardo Baez", Distrito Panquehua, Departamento Las Heras. Pág. 112

80 - Expte. 57424 del 25-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de los diputados Marín, Montenegro y Maza C. y de las diputadas Seoane, Lemos y Maza T., repudiando las declaraciones del titular de la CGT, Hugo Moyano, sobre las elecciones presidenciales del año 2011. Pág. 113

81 - Expte. 57430 del 25-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que el departamento Ejecutivo de la municipalidad de Las Heras, de efectivo cumplimiento a la Ordenanza N° 57/96 promulgada por Decreto Municipal N° 1789, de fecha 29 de octubre de 2010, donación con cargo a favor de la municipalidad de Las Heras de una fracción de terreno destinada a la prolongación de calle Cacique Guaymallén al Norte de calle Berutti. Pág. 114

82 - Expte. 57431 del 25-10-10 -Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Vinci, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Presupuesto 2011, la canalización e impermeabilización del Canal del Oeste, en el sector comprendido desde la Avenida El Libertador hasta la finalización del Barrio Olivares de la Ciudad de Mendoza. Pág. 115

83 - Expte. 57447 del 26-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Cardozo, expresando el deseo que todos los municipios en sus ordenanzas tarifarias, contemplen exenciones de tasas por servicios a la propiedad raíz para discapacitados. Pág. 116

84 - Expte. 57449 del 26-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, la mejora de la seguridad vial, a través de la construcción de una ciclovía iluminada, Departamento Tupungato. Pág. 116

85 - Expte. 57451 del 26-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, construcción de una pileta de agua que será utilizada como reservorio de agua y para la aplicación del Programa "Natación, Calidad de Vida y Salud al Alcance de Todos", en calle Julio A. Roca, Departamento Tupungato. Pág. 117

86 - Expte. 57454 del 26-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, construcción de una nueva traza de la Ruta Provincial 86 a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional N° 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, Departamento Tupungato. Pág. 118

87 - Expte. 57469 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Casado, declarando de interés de esta H. Cámara, la "XXI edición del Festival Departamental de la Tradición José Hernández", organizado por la Escuela N° 4-099 "José Hernández", a realizarse el 6 de noviembre de 2010, en las instalaciones del Club Unión Social y Deportiva Bowen, Departamento General Alvear. Pág. 119

88 - Expte. 57483 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, procediera a la reparación y enripiado de la calle

Vieytes, entre calle Paso y la Ruta Nº 60, Departamento Maipú. Pág. 120

89 - Expte. 57485 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Spezia, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, procediera a la reaparición y enripiado de la calle Terrada, entre los Clubes Independiente Rivadavia y Maristas, departamento Luján de Cuyo. Pág. 120

90 - Expte. 57486 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos del diputado Ortíz, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en el calendario turístico cultural el último domingo de enero de cada año, en conmemoración del cruce de la Cordillera de Los Andes del General José de San Martín, en su regreso a la Patria, después de su campaña Libertadora, conocido como "Retorno a la Patria". Pág. 121

91 - Expte. 57495 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, el Asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el Distrito San José con calle La Costa del Distrito El Peral, hasta el RIM 11 General Las Heras, Departamento Tupungato. Pág. 121

92 - Expte. 57496 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, el mejoramiento de la infraestructura turística y de seguridad del Departamento Tupungato, unificando las veredas del casco urbano, correspondiente a calles Liniers y Almirante Brown. Pág. 122

93 - Expte. 57497 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, la construcción de Boulevard en calle Urquiza, Departamento Tupungato. Pág. 123

94 - Expte. 57498 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, el alumbrado en calle La Carrera, Departamento Tupungato. Pág. 123

95 - Expte. 57501 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, el alumbrado en calle 6 de Setiembre, Callejón

Ahumada, Loteo Moyano distrito Villa Bastías, y calle La Vencedora Distrito Gualtallary, Departamento Tupungato. Pág. 124

96 - Expte. 57502 del 29-10-10 -Proyecto de declaración, con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, el asfalto en calle La Gloria, El Peral, Departamento Tupungato. Pág. 125

97 - Expte. 57503 del 29-10-10 -Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, la Consolidación del Parque Industrial "Los Cerrillos", Departamento Tupungato. Pág. 125

98 - Expte. 57505 del 29-10-10 -Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Moreno, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2011, la construcción de un puente sobre el arroyo El Molino, entre calles Asistente Ubilla Norte y Asistente Ubilla Sur, Depto. Tupungato. Pág. 127

99 – Orden del día. Pág. 128

III – Expte. 55459, regulando en Mendoza la Ley nacional 17801. Pág. 129

IV – Expte. 56347, jornadas de inserción de la Juventud Peronista. Pág. 150

V – Expte. 56714, modificando Art. 41 de la Ley 8144- Impositiva 2010-. Pág. 153

VI – Expte. Periodo de Homenajes. Pág. 156

VII – Exptes. Tratados sobre Tablas. Pág. 165

VIII – Expte 28239, área protegida La Payunia. Pág. 165

IX – Expte 56417, creación (SEOS). Pág. 167

X – APÉNDICE

I - (Sanciones). Pág. 190

II - (Resoluciones). Pág. 216

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 3 de noviembre de 2010, siendo las 11.23, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace el primer llamado invitando a los diputados a ingresar al recinto, 20 minutos después de lo previsto para comenzar la sesión.

- A las 11.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Con la presencia de 30 diputados declaro abierta la Sesión de Tablas de la fecha.

Invito a los diputados Aníbal Ríos y Raúl Rodríguez, a izar las Banderas nacional y provincial del recinto, y a los demás diputados y público, a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1 (ACTA)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el Acta.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

ACTA: N° 27 de la 24ª Sesión de Tablas del Periodo Ordinario -Prórroga- correspondiente al 170º Periodo Legislativo Anual de fecha 20-10-10.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración.
- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 5)

2 RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se continúa con la lectura de los Asuntos Entrados.

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

RESOLUCIÓN N° 13 SL

Atento a que el suscripto debe ausentarse del Territorio Provincial,

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,

RESUELVE:

Artículo 1º - Quede en ejercicio de la Presidencia del H. Cuerpo, el vicepresidente 1º, Diputado Roberto Infante, a partir del 21 de octubre de 2010, a las 8.00 y hasta el 22 de octubre de 2010, a las 24.00.

Art. 2º - Comuníquese a insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

SALA DE LA PRESIDENCIA, EN
MENDOZA, a los veinte días del mes de octubre del
año dos mil diez.

Jorge Manzitti
Sec. Legislativo

Jorge Tanús
Presidente

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En conocimiento de los
diputados.

Por Secretaría se continúa con la lectura.

3 LICENCIAS

SR. SECRETARIO (Manzitti) -
(leyendo):

Pedidos de licencias: de la diputada Patricia Gutiérrez, para ausentarse de la Provincia entre los días 28 de octubre al 6 de noviembre de 2010, y justificar la inasistencia a las comisiones de las que forme parte y, a faltar a la Sesión de Tablas que realice el Cuerpo.

De la diputada Nélide Martínez, justificar la inasistencia a la Sesión Especial del 19 de octubre de 2010 y a la del día de la fecha.

De la diputada Marta Yazenco, para ausentarse de la Provincia los días 28 y 29 de octubre de 2010.

Del diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 28, 29 y 30 de octubre de 2010.

Del diputado Omar de Miguel, para ausentarse de la Provincia entre los días 29 de octubre al 14 de noviembre de 2010; justificar la inasistencia a la Asamblea del 29-10-10; a reunión de las comisiones de Obras Públicas e Infraestructura los días 2 y 9 de noviembre; de Economía, Energía, Minería e Industria los días 4 y 11 de noviembre; a las sesiones de tablas de los días 3 y 10 de noviembre de 2010 y a las sesiones que correspondan entre esos días.

Del diputado Daniel Cassia, para ausentarse de la Provincia entre los días 2 al 4 de noviembre de 2010, justificando también la inasistencia a comisiones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la
diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: solicito autorización de la Cámara para ausentarme de la Provincia entre los días 5 y 7 de noviembre del corriente año.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración las
licencias, si se conceden con goce dieta.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Comunicaciones
oficiales.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: teniendo la mayoría de los diputados copia en sus bancas de los Asuntos Entrados, solicito la omisión de su lectura y pasemos al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Vicchi.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- El texto de los Asuntos Entrados cuya lectura se omite, es el siguiente:

4

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincia:

1 - Remite el siguiente mensaje y proyecto de ley:

Expte. 57400 del 21-10-10 (Nota 1744-L) – Ratificando el Decreto 2379/10, que declara la Emergencia Hídrica en todo el Territorio Provincial y establece distintas medidas, a fin de afrontar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de la escasez de agua superficial para el ciclo hidrológico 2010/2011.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

Expte. 57484 del 29-10-10 (Nota 1760-L) – Incorporando el Art. 24 bis y al Art. 124 el Inc. h) a la Ley 7493 –Régimen Penitenciario-.

A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2 - Comunica promulgación de las siguientes leyes:

Nº 8210 (Decreto Nº 2490/10) –Autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas, un inmueble ubicado en calle Garibaldi Nº 258, esquina Salta, Distrito Ciudad, destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional.

Nº 8214 (Decreto Nº 2373/10) -Autorizando al Poder Ejecutivo a establecer un mecanismo de resolución de la situación de accionistas integrantes del “Programa de Propiedad Participada” de Obras Sanitarias Mendoza S.A., poseedores de las acciones clase “B” que no han tenido continuidad laboral en la mencionada empresa y no sean incorporados al Programa de Propiedad Participada de Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria – AYSAM-SAPEM-.

AL ARCHIVO

B) Secretaría General de la Gobernación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

Nº 2245/09 (Expte. 57358/10) –Sobre diversos puntos relacionados con los subsidios a los servicios de agua potable para carenciados, que provee la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 51936 EN EL ARCHIVO (Dip. Infante)

Nº 1800/10 (Expte. 57401/10) –Declarando de interés Provincial la “VII Jornadas Regionales” y “IV Jornadas Nacionales Interdisciplinarias de Adopción”, que se llevaron a cabo los días 22 y 23 de abril de 2010 en el Auditorio Adolfo Calle, Ciudad de Mendoza.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55241 EN EL ARCHIVO (Dip. Tornello)

Nº 554/10 (Expte. 57402/10) –Declarando de interés provincial el Segmento del Programa Show Match denominado “Baila Argentina en Malargüe”, realizado el 15 de julio de 2010.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56337 EN EL ARCHIVO (Dip. Recabarren)

Nº 1760/10 (Expte. 57403/10) –Declarando de interés provincial la “XVIII Edición del Festival del Cosechador”, organizado por la comisión permanente y municipalidad de Lavalle, realizado los días 20 y 21 de marzo de 2010, distrito Gustavo André, departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55128 EN EL ARCHIVO (Dip. Tornello)

Nº 565/10 (Expte. 57404/10) –Declarando de interés Provincial el proyecto “Cuentos Derechos”, del Grupo Scaramuza Multimedial de artistas mendocinos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56510 EN EL ARCHIVO (Dip. Viadana)

Nº 187/10 (Expte. 57405/10) –Declarando de interés provincial las investigaciones que lleva a cabo la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNC, Sede Luján de Cuyo, como así también la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria de la UNC, sede San Rafael.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 55925 EN EL ARCHIVO (Dip. Ramos)

Nº 510/10 (Expte. 57427/10) –Sobre puntos relacionados con las estadísticas porcentuales en la Dirección General de Escuelas y el Ministerio de Salud, de los alumnos de primero a séptimo grado que padezcan pediculosis.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56326 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

2 - Acusa recibo de las Resoluciones Nros. 1047/10, 980/10, 1011/10, 1057/10, 1031/10, 1037/10, 1051/10, 1036/10, 1024/10, 1058/10, 1026/10, 1053/10, 1025/10, 1050/10, 1033/10, 1056/10, 1032/10, 1052/10, 1042/10, 1027/10 y 1039/10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

3 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días para informar lo solicitado por las resoluciones N° 976, 885 y 886/10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. RESPECTIVOS

4 - Expte. 57356/10 –Remite Decreto N° 2464 de fecha 12-10-10 del Ministerio de Salud, disponiendo modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9º, Inc. b) y 14, Inc. d) de la Ley 8154 y Arts. 1º, 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

5 - Expte. 57357/10 –Remite Decretos 464, 293, 1270, 994, 1883, 939 y 1750 de 2010, informe correspondiente al período de julio-agosto del año 2010 de los “Subsidios Otorgados”, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

6 - Expte. 57428/10 –Remite Decretos N° 2557 y 2560 de 2.010, del Ministerio de Hacienda y de Secretaría General de la Gobernación, respectivamente, disponiendo modificaciones presupuestarias, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10, Inc. d) de la Ley 8154 y por los Arts. 2º y 42 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

7 - Expte. 57457/10 –Remite Decreto N° 2603 de fecha 21-10-10, disponiendo modificaciones presupuestarias, para el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 inc. d) de la Ley 8154 y por los Arts. 2º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

C) H. Senado de la Provincia:

1 - Remite en revisión:

Expte. 57389 del 20-10-10 (H.S. 58414 –Corvalán-12-10-10) –Modificando el Art. 1º de la Ley 5335 - Libreta Sanitaria Infantil-.

A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 57390 del 20-10-10 (H.S. 56902 –Otero- 12-10-10) –Modificando el Capítulo IX de la Ley 6817 – Declaración de interés Provincial a la Apicultura - Abejas-.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

Expte. 57433 del 25-10-10 (H.S. 58645 –Gray de Cerdán 5-10-10) –Incorporando el Art. 22 bis a la Ley 6034 –Regulación la preservación de los edificios de más de 50 años que siguen afectados al uso escolar-

A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 57434 del 25-10-10 (H.S. 58709 –Otero 19-10-10) –Creando el Programa Provincial de financiamiento para la instalación de Riego Presurizado, destinado a productores agrícolas.

A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Remite en Segunda Revisión:

Expte. 50532/08 (H.S. 57449/09 19-10-10) – Desafectando del dominio del Instituto Provincial de la Vivienda y transfiriendo al Poder Ejecutivo, la propiedad ubicada en calle Salvador Arias s/n Barrio Sarmiento del Departamento Godoy Cruz.

A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y SALUD PÚBLICA

Expte. 53973/09 (H.S. 58159/09 05-10-10) – Declarando como Área Natural Protegida “Cordón del Plata” a la región montañosa de los Departamentos Luján de Cuyo y Tupungato.

A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

3 - Comunica la siguiente resolución:

N° 520/10: Aceptando la renuncia al cargo de senador provincial presentada por el senador Eduardo Fonzalida, a partir de las 00.00 horas del 6 de octubre de 2010.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

4 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

N° 8217: Ratificando el Decreto 3286/06, Convenio Marco celebrado entre la Dirección Nacional de Vialidad, el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Dirección Provincial de Vialidad cuyo objetivo es el desarrollo de actividades de asistencia técnica y operativa sobre el mantenimiento y mejoramiento de rutas provinciales en el ámbito provincial.

N° 8219: Ratificando el Decreto 2451/10, homologando el Acta Acuerdo de fecha 7-7-10, suscripta por ATE, el Cuerpo de Taquígrafos, la H. Cámara de Diputados y la H. Cámara de Senadores.

AL ARCHIVO

D) Poder Judicial de la Provincia:

1 - Expte. 57352/10 y 57419/10 –Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, remite informe solicitado por Resolución N° 1045/10, sobre diversos puntos relacionados con la instalación de la planta de tratamientos de residuos en el departamento General Alvear.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57249 EN COMISIONES (Dip. Tanús)

2 - Expte. 57408/10 –Suprema Corte de Justicia, remite informe solicitado por Resolución N° 925/10, sobre la aplicación de la Ley 8182 en los juzgados donde se tramitan las causas, comprendidas en la problemática de los deudores hipotecarios de la Provincia.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56973 EN COMISIONES (Dip. Díaz)

E) Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte:

Remite las siguientes resoluciones:

N° 924/10 -Disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección de Ejecución y Control de Servicios Públicos, incorporando al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2.010, de los recursos afectados no utilizados, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 14 inc. c) de la Ley 8154 y Arts. 4º y 42 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

N° 925/10 –Disponiendo modificaciones presupuestarias para la incorporación al Presupuesto 2010 de los recursos afectados no utilizados en el Ejercicio 2009, de conformidad a los dispuesto por el Art. 37 de la Ley 8154 y Art. 42 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

F) Nota 6144/10 -Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, remite el “Acuerdo entre la República Argentina y el Estado Plurinacional de Bolivia para la Institución del Día de la Confraternidad Argentino – Boliviana”.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

G) Nota 6145/10 –Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A., solicitando se declare de interés legislativo el Seminario “Seguridad Eléctrica en instalaciones hospitalarias según reglamentación de la Asociación Electrotécnica Argentina -AEA 90364-”.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

H) Departamento General de Irrigación:

1 - Remite informe de las siguientes resoluciones:

N° 890/10 (Expte. 57353/10) –Sobre puntos referidos al predio denominado Camping del Dique Cipolletti.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57060 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

N° 585/10 (Expte. 57354/10) –Sobre los pozos nuevos otorgados desde la creación de la zona de restricción para nuevas perforaciones en la subcuenca El Carrizal.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56502 EN COMISIONES (Dip. Spezia)

2 - Expte. 57406/10 –Remite informe de Gastos de Publicidad, Promoción, Donación y/o Subsidios, período julio-agosto 2010, conforme Ley 6496.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

I) Contaduría General de la Provincia:

Expte. 57395/10 –Remite informe sobre el Estado de Situación Patrimonial al 30/04/10 y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, según lo dispuesto por Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 57429/10 –Remite informe sobre el Estado de Situación Patrimonial al 31/5/10 y el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y de Gastos del Fondo de Infraestructura Provincial, según lo dispuesto por Ley 6694.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Nota N° 6180/10 –Remite listado de las referencias activas (N° de Teléfono, NIC, N° de Cuenta, N° de Cliente) para su control.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

J) Expte. 57399/10 –Asesor de Gobierno, remite informe solicitado por Resolución N° 1005/10, sobre la acción judicial, oportunamente realizada por la Provincia, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación contra el Decreto Presidencial N° 699/10.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 57167 EN COMISIONES (Dip. Vietti)

K) Expte. 57415/10 –Ministerio de Hacienda, remite Resolución N° 624-H-10 mediante la cual se tramita un incremento presupuestario solicitado por la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI), conforme al Art. 14, Inc. a) de la Ley 8154 y por los Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto-Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

L) Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad:

1 - Subsecretaria de Familia:

Expte. 57435/10 –Remite Resolución N° 992 de fecha 21-10-10, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección de Adultos Mayores, solicitando un incremento por mayor recaudación del financiamiento 254, conforme al Art. 14 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 57442/10 –Remite Resolución N° 994 de fecha 21-10-10, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección de Adultos Mayores, solicitando un incremento por mayor recaudación del financiamiento 253, conforme al Art. 14 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

Expte. 57443/10 –Remite Resolución N° 993 de fecha 21-10-10, disponiendo modificaciones presupuestarias para la Dirección de Adultos Mayores, solicitando un incremento por mayor recaudación del financiamiento 254, conforme al Art. 14 de la Ley 8154 y Arts. 4º, 42 y 52 del Decreto Acuerdo 366/10.

A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

2 - Expte. 57441/10 –DINAF, remite informe solicitado por Resolución N° 748/10, sobre la creación y realización de la Semana del Niño Alegre del 20 al 27 de noviembre de cada año.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 56740 EN EL ARCHIVO (Dip. Negri)

LL) Municipalidades:

Maipú:

Nota 6140/10 –Remite Resolución N° 1614/10, apoyando la gestión realizada por el gobierno de Mendoza en la puesta en marcha de la nueva empresa AYSAM S.A. (Aguas Mendocinas).

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

General Alvear:

Nota 6164/10 –Remite Resolución N° 2837/10, solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad informe si en sus registros figura como pavimentada la calle Diagonal del Distrito San Pedro del Atuel.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Nota 6165/10 –Remite Resolución N° 2845/10, solicitando al Poder Ejecutivo que proceda a la Recategorización de las Escuelas N° 1-299 “Fuerte Nuevo” y N° 4-179 “El Ceibo”.

A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Nota 6166/10 –Remite Ordenanza N° 3694/10, adhiriendo a la Ley Provincial 6879, por la cual se crea en el ámbito de la Provincia de Mendoza el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

AL ARCHIVO

Rivadavia:

Nota 6171/10 –Remite Resolución N° 030/10, expresando su profundo dolor por el fallecimiento del ex presidente Dr. Néstor Kirchner.

EN CONOCIMIENTO DE LOS DIPUTADOS

5

DESPACHOS DE COMISIÓN

Expte. 56417/10 –De Cultura y Educación y de Desarrollo Social, en el proyecto de ley de la diputada Moreno, creando el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55247/10 –De Salud Pública y de Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Petri, adhiriendo a la Ley Nacional 26588 - declarando de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten-.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 48751/08 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley del diputado Gantus, desafectando del dominio público provincial y transfiriendo a título de donación a la Municipalidad de Maipú un inmueble rural ubicado en la “Laguna Los Álamos”, distrito Fray Luis Beltrán, departamento Maipú.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57578/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Maza T., solicitando a la Dirección Provincial de Vialidad procediese a realizar trabajos de enripiado de la calle Cabrera que une a los Departamentos Junín y Rivadavia.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 46881/07 –De Salud Pública; Ambiente, Urbanismo y Vivienda y de Obras Públicas e Infraestructura girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46881/07, proyecto de ley de la diputada Monserrat, instituyendo la semana Provincial de Prevención de la Salud con Medicamentos Vencidos Domiciliarios.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 52524/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 52524/09, nota presentada por Ana Bologna, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 53426/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 53426/09, nota presentada por María del Carmen Polichino, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55065/09 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55065/09, nota presentada por Jorge Pascal, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 55745/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 55745/10, nota presentada por la Stella Millán, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

Expte. 57105/10 –De Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 57105/10, nota presentada por Silvia Caray, solicitando la intervención de la Comisión de Derechos y Garantías Constitucionales, Peticiones y Poderes de esta H. Cámara.

AL ORDEN DEL DÍA

6

COMUNICACIONES PARTICULARES

1 - Expte. 57344/10 - Ramón Ambrosio Díaz, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

2 - Expte. 57365/10 -Augusto Battocchia, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

3 - Expte.57380/10 - Juan Carlos Vargas, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

4 - Expte. 57385/10 -Vanessa Paola Suoni, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

5 - Expte. 57386/10 - Mirna Fabiola Oropel, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

6 - Expte. 57388/10 - Patricia Alejandra Pía, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

7 - Expte. 57391/10 - Ángel Domingo Panella, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

8 - Expte. 57410/10 -Claudio Marcelo Torino, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

9 - Expte. 57411/10 -Ernesto Fabián Irasoque, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

10 - Expte. 57413/10 -Juan Carlos Reynals, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

11 - Expte. 57417/10 - Mónica Susana Mesa, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

12 - Expte. 57418/10 - Blanca Amira Alicia Mangione, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

13 - Expte. 57420/10 - Reina Dorila Agüero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

14 - Expte. 57426/10 - Rita Mercado, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

15 - Expte. 57455/10 - Nicolás Mario Neyra, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

16 - Expte. 57458/10 -Lorenzo Agüero, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

17 - Expte. 57460/10 - Mario Edgardo Romero Díaz, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

18 - Expte. 57507/10 - Elía Marta Videla, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

19 - Expte. 57509/10 - Roberto Salvador Foschi, solicita intervención de la Comisión de DGCPP.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

20 - Notas de fecha 18 y 29-10-10 - Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 56320 de la H. Cámara de Diputados y Expte. 58567 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

21 - Nota de fecha 20 y 25-10-10 - Ing. Carlos Paoletti, efectúa consideraciones respecto al Expte. 59828 de la H. Cámara de Senadores.

A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

22 - Nota 6152 - Consejo de Desarrollo Sustentable, efectúa consideraciones respecto a la media sanción Reserva Total Payunia o El Payen.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 28239 EN COMISIONES

7

PROYECTO DE LEY DEL P.E
(EXPTE. 57400)

Mendoza, 21 de octubre de 2010.

NOTA Nº 1744-L

A LA HONORABLE LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a V.H. con el objeto de remitir para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, mediante el cual se ratifica el Decreto Nº 2370/2010, que Declara la Emergencia Hídrica en todo el Territorio Provincial y establece distintas medidas, a fin de afrontar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de la escasez de agua superficial para el ciclo hidrológico 2010/2011.

Se solicita a V.H. quiera dar tratamiento preferencial al mencionado proyecto.

Dios guarde a V.H.

Celso A. Jaque
Governador

Artículo 1º - Ratifíquese el Decreto Nº 2379/2010, el que en copia certificada integra la presente ley como Anexo, que Declara la Emergencia Hídrica en todo el territorio provincial y establece distintas medidas, a fin de afrontar las consecuencias perjudiciales que pudieran derivarse de la escasez de agua superficial para el ciclo hidrológico 2010/2011.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Celso A. Jaque
Governador

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS INSTITUCIONALES Y DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA

8

PROYECTO DE LEY DEL P.E.
(EXPTE. 57484)

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

NOTA Nº 1760 – L

A LA H. LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA
S _____ / _____ R

Tengo el agrado de dirigirme a V.H., con el objeto de someter para su tratamiento el adjunto proyecto de ley, cuyo objeto consiste en brindar a la población penal que se encuentra alojada en los distintos Complejos y Unidades un mejor tratamiento, atención y contención, lo cual requiere de acciones concretas a tal fin.

Para ello y frente a las circunstancias actuales del Sistema Penitenciario Provincial, resulta

imperioso incorporar personal al mismo a los fines de cubrir las necesidades de recursos humanos.

La Ley Provincial N° 7493 (Ley de Personal Penitenciario) y modificatorias exige requisitos para el aspirante que tornan dificultosa dicha incorporación, por lo que es preciso redefinirlos introduciendo elementos que garanticen el acceso y perfeccionamiento continuo.

Tal ha sido el sentido del Art. 9° de la Ley 7878 mediante el cual se introdujo una excepción el artículo 24 Inc. 4 de la Ley Provincial N° 7493, al permitir el ingreso de personal al Servicio Penitenciario sin contar con título de ciclo polimodal, secundario o equivalente otorgando la posibilidad material de alcanzar la finalización de los estudios requeridos a tal fin, en el marco de la Institución.

Teniendo en cuenta que la aplicación de esta normativa fue exitosa en cuanto permitió incorporar personal que resulta indispensable para el correcto funcionamiento de los Complejos y Unidades; y que el plazo dispuesto para la excepción se encuentra vencido, se ha evaluado como necesario incorporar nuevamente esta cláusula como condición de ingreso.

En tal sentido, y por todo lo expuesto precedentemente, es que se considera oportuno no poner un límite temporal en la posibilidad de aplicar esta excepción ya que, como es de público conocimiento el aumento de población penitenciaria es continuo y debe ir acompañado con un aumento de agentes del servicio.

Asimismo se introduce un nuevo impedimento de ascenso mediante la incorporación del Inc. h) al Art. 214 de la Ley 7493 con el objeto de incentivar al personal a la terminación de los estudios de ciclo polimodal, secundario o equivalente.

Por todo lo expuesto se eleva el presente proyecto de ley que permitirá concretar las metas y objetivos señalados.

Dios guarde a V.H.

Mario D. Adaro Celso Jaque
Mtro. de Gobierno Gobernador

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1° - Incorpórese como artículo 24 bis de la Ley N° 7493 el que siguiente:

“Artículo 24 bis: A los efectos de lo dispuesto en el Inc. 4) del artículo 24 de la presente ley, los aspirantes podrán ingresar sin tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente.

Los aspirantes que hubieren ingresado sin tener título de ciclo polimodal, secundario o equivalente, deberán realizar el cursado obligatorio de dichos estudios. No pudiendo dicho término exceder de treinta y seis (36) meses desde el inicio del ciclo lectivo inmediato posterior al nombramiento.

Vencido dicho plazo sin que se hubiera cumplimentado la acreditación del título del ciclo polimodal, secundario o equivalente, el agente penitenciario cesará en sus funciones.”

Art. 2° - Incorpórese al Art. 214 de la Ley N° 7493 el inciso h), que quedará redactado de la siguiente forma:

“h) Que habiendo sido incorporado en virtud de excepción prevista en el artículo 24 bis de esta norma, no haya finalizado los estudios de ciclo polimodal, secundario o equivalente, en término”.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario D. Adaro Celso Jaque
Mtro. de Gobierno Gobernador

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

9

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 50532)

Artículo 1° - Desaféctase del dominio del Instituto Provincial de la Vivienda y transfírese al Poder Ejecutivo Provincial, en jurisdicción del Ministerio de Salud, la propiedad constante de seiscientos ochenta metros con dieciséis decímetros cuadrados (680,16 m2), inscripto en el Registro de Propiedad Raíz bajo la Matrícula de Folio Real N° 31697/5, Asiento A-1 como parte de mayor extensión y conforme plano de mensura N° 0544591, Nomenclatura Catastral 05-05-06-0004-000014-0000-9.

Art. 2° - Escribanía General de Gobierno realizará los actos necesarios tendientes a perfeccionar la transferencia de dominio referida en el Art. 1° y las inscripciones que correspondan en los registros pertinentes.

Art. 3° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del
mes de octubre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pta. Provisional

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES, DE HACIENDA
Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y
DE SALUD PÚBLICA

10

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 53973)

Artículo 1º - Constitúyase como área natural protegida "Cordón del Plata", a la región montañosa de los Departamentos Luján de Cuyo y Tupungato conocida con dicha denominación.

Art. 2º - Créase el Área Natural Protegida dentro de los términos de la Ley 6045 en la zona comprendida en el artículo anterior, cuyos límites estarán

definidos por los siguientes vértices, enunciados en coordenadas Gauss Krüger y coordenadas geográficas, Datum WGS84, constante de una superficie de aproximadamente de 175.000 Ha, la cual podrá ser ajustada en función de las condiciones contempladas en el párrafo siguiente del presente artículo.

PUNTO	Coordenadas Gauss Krüger		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Latitud (S)	Longitud (W)
1	6383617.37	2450528.94	32° 41' 19.35"	69° 31' 39.07"
2	6385084.27	2452190.98	32° 40' 32.00"	69° 30' 35.00"
3	6385096.21	2454744.29	32° 40' 32.00"	69° 28' 57.00"
4	6382367.90	2457804.26	32° 42' 01.00"	69° 27' 00.00"
5	6376375.27	2461396.04	32° 45' 16.00"	69° 24' 43.00"
6	6372199.44	2465133.23	32°47' 32.00"	69° 22' 20.00"
7	6370107.65	2471306.77	32° 48' 40.54"	69° 18' 22.98"
8	6365039.65	2470722.77	32° 51' 25.00"	69° 18' 46.00"
9	6354260.18	2471934.43	32° 57' 15.02"	69° 18' 00.58"
10	6351633.46	2469022.55	32° 58' 40.00"	69° 19' 53.01"
11	6352290.13	2466804.38	32° 58' 18.45"	69° 21' 18.35"
12	6353735.29	2465724.01	32° 57' 31.42"	69° 21' 59.76"
13	6353333.76	2465516.87	32° 57' 44.43"	69° 22' 07.79"
14	6351997.68	2465966.88	32° 58' 27.85"	69° 21' 50.64"
15	6348736.58	2468131.69	33° 00' 13.94"	69° 20' 27.68"
16	6348537.23	2470799.78	33° 00' 20.68"	69° 18' 44.92"
17	6337891.72	2468521.62	33°06' 06.00"	69° 20' 14.00"
18	6319554.87	2456984.08	33° 15' 59.76"	69° 27' 42.07"
19	6321489.29	2454597.97	33° 14' 56.62"	69° 29' 13.91"
20	6323346.28	2449995.53	33° 13' 55.61"	69° 32' 11.33"
21	6322035.00	2449997.58	33° 14' 38.18"	69° 32' 11.51"
22	6322035.00	2443950.00	33° 14' 37.11"	69° 36' 05.11"
23	6312800.00	2444000.00	33° 19' 36.86"	69° 36' 05.23"
24	6309988.52	2436998.32	33° 21' 06.72"	69° 40' 36.64"
25	6315303.96	2436999.88	33° 18' 14.20"	69° 40' 35.25"

26	6314840.59	2435397.41	33° 18' 28.90"	69° 41' 37.31"
27	6327174.01	2430454.19	33° 11' 47.49"	69° 44' 44.98"
28	6325196.05	2436595.66	33° 12' 53.05"	69° 40' 48.38"
29	6327183.15	2436595.66	33° 11' 48.55"	69° 40' 47.89"
30	6327183.15	2438525.98	33° 11' 48.95"	69° 39' 33.36"
31	6332236.06	2438525.98	33° 09' 04.95"	69° 39' 32.14"
32	6332236.06	2443067.93	33° 09' 05.84"	69° 36' 36.88"
33	6345607.29	2452009.62	33° 01' 53.39"	69° 30' 49.33"
34	6357486.61	2428329.40	32° 55' 23.13"	69° 45' 58.47"
34 - 1	Límite margen Mendoza	Sureste	Río	

Las coordenadas definitivas conforme a los límites descriptos y el plano respectivo determinarán un polígono que será volcado en la cartografía oficial de la Provincia, quedando esta gestión a cargo de la autoridad de aplicación. El plano correspondiente integrará la presente ley como Anexo, debiendo girarse comunicación a la Dirección de Registros Públicos a fin de la toma de razón de las restricciones al dominio de las parcelas involucradas, resultantes de la presente ley.

Art. 3º - El área comprendida dentro de los límites del artículo anterior será categorizada como Parque Provincial, conforme a lo dispuesto por la Ley 6045.

Art. 4º - Los objetivos del Parque Provincial Córdón del Plata, determinado en el Art. 1º, sin perjuicio de los fijados en la Ley 6045, serán:

a) Preservar de contaminación antrópica los recursos hídricos, desde sus nacientes (glaciares descubiertos, glaciares de escombros y morenas) hasta su captación en el valle de Potrerillos.

b) Proteger los ecosistemas naturales y las especies de flora y fauna que allí se desarrollan.

c) Conservar el patrimonio arqueológico y paleontológico de la región, favoreciendo su investigación y conservación.

d) Conservar el carácter natural de los paisajes de alto valor escénico e importancia ecológica, como son las cascadas, vegas, valles y glaciares.

e) Proteger el valor natural, ecológico y paisajístico de las Quebradas La Manga, Polcura, de la Angostura, Las Mulass y Las Vacas en sus cotas por encima de los 2000 mts., impidiendo su degradación y contaminación por asentamientos humanos.

Art. 5º - Asígnense las partidas presupuestarias anuales que contemplen las necesidades de

personal, infraestructura, movilidad, logística y planificación del Parque Provincial.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos
Sec. Legislativo

Miriam Gallardo
Pta. Provisional

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE, URBANISMO Y VIVIENDA, DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPT. 57389)

Artículo 1º - Modifícase el Art. 1º de la Ley Nº 5335 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º - Institúyese en la Provincia de Mendoza un documento que se denominará Libreta Sanitaria Infantil, con el objeto de incorporar en un documento único toda la información atinente al estado de salud general del niño, desarrollo psicofísico, datos oftalmológicos y bioquímicos, control de vacunación declaradas obligatorias y difusión de normas higiénicas y la obligatoriedad del análisis de *Tripanosoma Cruzi*”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los doce días del mes de octubre del año dos mil diez.

Mario Godoy Lemos
Sec. Legislativo

Cristian Racconto
Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA
Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS
CONSTITUCIONALES

12

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 57390)

Artículo 1° - Modifícanse los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley provincial N° 6817 -Capítulo IX-, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“CAPITULO IX
DISPOSICIONES VARIAS

Art. 20: La autoridad de aplicación de la presente ley en coordinación con la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas de la Provincia, o el organismo que correspondiere, procederá a : a) Informar los daños producidos por contingencias climáticas, meteorológicas, telúricas y/o físicas, que no fueren previsibles o que siéndolo fueran inevitables, que por su intensidad o carácter extraordinario afecten la producción o capacidad de producción de una región dificultando gravemente la evolución de las actividades. b) Determinar las áreas afectadas. c) Proponer al Poder Ejecutivo la declaración de Emergencia Apícola y/o Desastre de las zonas afectadas. d) Determinar el lapso que abarcará la Emergencia Apícola y/o Desastre para cada zona”.

Art. 21: Incluir la actividad apícola en los alcances de la Declaración del Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, en todos los beneficios que ésta dispusiera.

Art. 22: En caso de declararse el Estado de Emergencia y/o Desastre Apícola, proceder a la implementación de un plan de contingencia, el cual deberá contener como instrumentos principales, los siguientes: a) Sistema de alerta temprana: arbitrar los medios necesarios para contar con el sistema informativo meteorológico adecuado, como con las prevenciones y tendencias climáticas adecuadas. b) Comité de crisis: ante la posibilidad o efectiva existencia de un estado de emergencia, el Consejo apícola de la Provincia sesionará en estado de alerta, manteniendo sus miembros un canal de consulta permanente. c) Líneas de asistencia económica, que permita el acceso de los productores a realizar el traslado de sus colmenas a zonas de mejores condiciones de producción, en modalidad de aportes no reintegrables o financiamientos a tasas accesibles de interés, de acuerdo a la situación de cada productor. d) Creación de un plan de saneamiento básico, acompañado de asesoramiento de acuerdo a la realidad de cada región.

Art. 2° - Incorpóranse los Arts. 23 y 24 a la Ley Provincial N° 6817 -Capítulo IX-, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

“Art. 23: Se procederá a la creación de un Fondo de Contingencia Apícola permanente, para hacer frente a los Estados de Emergencia y/o Desastre, el cual se compondrá de recursos provenientes de: guías de movimientos de colmenas, cuando no exista motivo de contingencias; guías de egreso de material vivo; guía de traslado de tambores con miel; canon de inspección de sala, habilitación, autorizaciones y reinspecciones; gravamen del dos por ciento (2%) de la producción anual y aportes específicos dispuestos en los presupuestos anuales del Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación de la Provincia; además de los recursos que destinará el gobierno nacional para estas situaciones de emergencia y/o desastre.

Art. 24: El presupuesto de la Dirección de Ganadería preverá las partidas necesarias para el normal y efectivo desempeño en el área apícola”.

Art. 3° - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar los artículos modificados e incluidos en los artículos anteriores, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL
H. SENADO, en Mendoza, a los doce días del mes
de octubre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Cristián Racconto
Sec. Legislativo Vicegobernador

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE
LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 57433)

Artículo 1° - Modifícase la Ley N° 6034 en el Capítulo VIII - de la Preservación y Conservación de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Provincia - incorporando el Art. 22 (bis) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 22 bis - Cuando el bien a preservar sea un edificio de más de 50 años, afectado al uso escolar, se procederá a la declaración patrimonial del bien, de sus respectivos componentes culturales, muebles, bienes documentales, bibliográficos que hacen al acervo histórico-cultural-arquitectónico mendocino, según lo pautado en la presente ley, en aquellos casos en que la Autoridad de Aplicación lo considere de interés.

En este caso las salas de clases, recintos de dirección y/o reunión de docentes deberán ser renovados, ampliados y/o mejorados aplicando las

normas de los códigos de construcción vigentes para garantizar la seguridad de la población escolar.

Los edificios escolares de 50 años y más, que no tengan declaración patrimonial, podrán ser reemplazados, renovados, ampliados y/o mejorados en un todo de acuerdo a las normas de los códigos de construcción vigentes para preservar la continuidad de la función educativa”.

Art. 2º - En todo el articulado de la Ley Nº 6034, donde se indique “Ministerio de Cultura Ciencia y Tecnología”, deberá entenderse “Secretaría de Cultura”.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pta. Provisional

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 57434)

Artículo 1º - Créase el Programa Provincial de financiamiento para la instalación de Riego Presurizado, destinado a productores agrícolas.

Art. 2º - Establécese que el Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, a través de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, o el organismo que en su momento lo reemplazare, será el órgano de aplicación y responsable de la reglamentación correspondiente.

Art. 3º - Facúltase al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación a realizar los ajustes de partidas necesarias para la creación de un Fondo Provincial para la Tecnificación del Riego Agrícola, que se constituirá de la siguiente manera:

a) Recursos provenientes del gestionamiento financiero que realice la Provincia con organismo de créditos internacionales específicos, que financien este tipo de proyectos;

b) Recursos provenientes de partidas presupuestarias nacionales, destinadas a obra pública, no necesariamente desembolsables en un solo período presupuestario.

Un porcentaje, a determinar, de las regalías por generación hidroeléctrica de las centrales ubicadas en las cuencas de los ríos de la Provincia. La determinación de dicho porcentaje se articulará con la Dirección General de Irrigación, teniendo como marco lo establecido por la Ley Nº 8152, en relación a la constitución de los Fondos pertinentes.

Art. 4º - Autorízase al Fondo para la Transformación y Crecimiento a disponer para la puesta en marcha de este programa, a partir de la vigencia de esta ley, de la suma de veinte millones de pesos (\$20.000.000).

Art. 5º - Iníciase el Programa a partir del año 2011 y deberá efectivizarse en un plazo no mayor de 10 años.

Art. 6º - El financiamiento a productores será promovido a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza.

Dicho financiamiento cubrirá una superficie de hasta 35 hectáreas por unidad productiva para la tecnificación y modernización del riego. El Fondo para la Transformación y el Crecimiento determinará oportunamente las tasas de interés para este financiamiento a productores agrícolas.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez.

Mariano Godoy Lemos Miriam Gallardo
Sec. Legislativo Pta. Provisional

- A LAS COMISIONES DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

15
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57348)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dicha innovación está referida a la valorización de los “servicios ambientales” como elementos fundamentales en el equilibrio ecológico provincial y como determinantes de la calidad de vida y de las posibilidades de desarrollo integral en nuestra provincia. Tal concepto refiere a la necesidad de valorizar, desde un punto de vista multidimensional (ambiental, económico y social), el aporte objetivo que realiza la madre naturaleza con sus elementos, a la calidad de vida de la población y a sus posibilidades de desarrollo integral. Estos servicios ecosistémicos o servicios ambientales, constituyen el conjunto de procesos y funciones ecológicas que naturalmente proveen los ecosistemas y que resultan indispensables para el sostenimiento de la vida del ser humano. La literatura experta ofrece, entre otras clasificaciones, aquella que dice que los principales servicios ambientales son:

Provisión: Bienes producidos o proporcionados por los ecosistemas como alimentos, medicinas naturales y farmacéuticas, recursos genéticos, leña, fibras, agua, minerales, arena, etc.

Regulación: Servicios que regulan el ambiente humano como el mantenimiento de calidad de aire, regulación del clima, regulación del agua, control de la erosión, purificación del agua, tratamiento de desechos, regulación de enfermedades humanas, control biológico, mitigación de riesgos, etc.

Cultural: Beneficios no-materiales que enriquecen la calidad de vida: Diversidad e identidad cultural, valores religiosos y espirituales, conocimiento (tradicional y formal), inspiración, valores estéticos, relaciones sociales, sentido de lugar, valores de patrimonio cultural, recreación, etc.

Soporte: Servicios que mantienen condiciones para la vida en el planeta y que son necesarios para generar otros servicios ecosistémicos: Producción primaria, formación de suelo, producción de oxígeno, retención de suelos, polinización, provisión de hábitat, reciclaje de nutrientes, etc.

Como es de público conocimiento, la política ambiental de la provincia tiene una fuerte impronta en materia de resguardo y conservación de su patrimonio ambiental, lo que se encuentra plasmado en la legislación vigente relativa a la materia. Quizás uno de los elementos más significativos en dicho marco es la red provincial de áreas naturales protegidas, instrumento que cumple con suficiencia el propósito de resguardo y conservación patrimonial. Sin embargo, ello ha significado lógicas y prudentes limitaciones al ejercicio de actividades productivas en los territorios comprendidos dentro de esa categoría, lo cual ha generado, en alguna medida, efectos negativos no deseados sobre poblaciones rurales principalmente. Poblaciones que poseen dificultades o limitaciones estructurales para gestionar autónomamente un modelo productivo competitivo, situación que responde tanto a las características físico geográficas del medio y a códigos culturales, así como a problemáticas de larga data como es el precario régimen de tenencia de las tierras.

Nuestra propuesta intenta aportar una solución a esta compleja problemática, proponiendo un paulatino cambio cultural en la forma de interpretar y resolver estos asuntos, toda vez que pretende poner al elemento natural y al poblador rural en el centro de la escena, como protagonistas de una nueva forma de gestionar el desarrollo en ambientes y ecosistemas de singular fragilidad.

Específicamente, nuestra propuesta considera que la sabia decisión de sustraer territorios del circuito productivo, debe complementarse y perfeccionarse con una serie de acciones y mecanismos que compensen la pérdida de oportunidades y de posibilidades de desarrollo actual que ello significa para las comunidades locales y para las comunidades rurales específicamente. En esas acciones, el Estado

Provincial debe afrontar solidariamente las erogaciones que procedan de la innovación propuesta, toda vez que es la sociedad provincial en su conjunto la que se beneficia con los servicios ambientales que proceden de las áreas naturales protegidas.

Por otra parte, nuestra constitución no ha sido objeto aún de una revisión integral y exhaustiva, acaso por la propia complejidad del mecanismo legal previsto para tal fin. En esa misma línea, los frágiles consensos políticos han constituido también un obstáculo para que se lograra avanzar con eficacia en un proceso reformador amplio y profundo. Producto de ello, resulta válido afirmar que nuestra provincia acusa un retraso en lo que a la actualización del texto constitucional refiere, cuestión que impacta particularmente y entre otras, en la cuestión ambiental.

Por tales motivos, la incorporación de este nuevo artículo en el texto constitucional viene a impulsar un enfoque renovado y actualizado de cuestiones relevantes que no debe objetuar postergadas en el tiempo, o que han sido objeto de un abordaje parcial, deficitario y/o insuficiente.

En la seguridad de que los argumentos expuestos serán sabiamente interpretados por la Honorable Cámara, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Raúl Rodríguez

Artículo 1º - Declárese la necesidad de la reforma parcial de la Constitución Provincial, e incorpórese como artículo nuevo el siguiente texto:

Art. 2º - La creación de nuevas áreas naturales protegidas y/o la ampliación de las existentes a la fecha, implicará, por parte del Estado Provincial, la obligación del pago de compensaciones por servicios ambientales, en beneficio de las comunidades locales y de los municipios en los que se encuentren los territorios sujetos a protección o conservación. Una ley especial determinará los aspectos técnicos y administrativos necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo”.

Art. 3º - Cúmplase con los requisitos y procedimientos establecidos en el artículo 223 de la Constitución Provincial.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Raúl Rodríguez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57369)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En numerosas oportunidades hemos pretendido comunicarnos con el superintendente general de Irrigación y se nos ha informado en esa Institución que el mismo se encontraba fuera de la Provincia.

Vale aclarar que sabemos que debido a su actividad con relación al Departamento General de Irrigación que dirige, hace necesario que el mismo se traslade a distintos puntos de la Provincia y del país, pero también creemos necesario que esta Honorable Cámara tenga conocimiento de los mismos como principio básico de control de los actos de gobierno.

En la página que se publica en Internet de la H. Cámara de Diputados, se publican los viajes realizados así como también los gastos incurridos en concepto de viáticos por los mismos, por lo que debemos ampliar esa obligación a los demás funcionarios del Estado y sobre todo de las empresas de éste, que cuentan con el control del Tribunal de Cuentas, en cuanto a lo técnico o formal, pero también necesitan tener un control de tipo político por parte de las Cámaras Legislativas.

El principio republicano que hace a la publicidad de los actos de gobierno impone la obligación a estos funcionarios de comunicar sus acciones, por lo menos a los representantes del pueblo que no sólo tienen el derecho sino la obligación de controlarlos, pero para ello necesitan tener información acerca de esos actos, como así también si las erogaciones que implican los mismos, en este caso los viajes, están acorde con el principio de austeridad que debe observar todo funcionario público y verificar que los mismos obedecen a una auténtica necesidad de gestión.

Por los tanto sería conveniente, a los efectos de realizar los controles pertinentes, en el caso de las empresas del Estado solicitar esa información a través de pedidos de informes o elaborar un proyecto de ley que establezca la obligación de informar a esta H. Cámara los viajes realizados y los viáticos percibidos por el personal jerárquico del Departamento General de Irrigación y la Dirección Provincial de Vialidad y cualquier otra empresa estatal cuyo contralor lo ejerza el Estado provincial.

Por todo lo expuesto y, por los demás fundamentos que dará el diputado, autor del proyecto en su oportunidad, es que solicitamos se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - El Departamento General de Irrigación y la Dirección Provincial de Vialidad deberán remitir en

forma semestral a ambas Cámaras Legislativas el listado de viajes realizados fuera de la Provincia por el personal jerárquico de las mismas indicando el cargo a las partidas presupuestarias correspondientes de las citadas empresas, así como también el objeto del viaje, destino y viáticos percibidos.

Art. 2º - Cuando se trate de viajes fuera del territorio nacional, deberán indicar el cargo a la partida presupuestaria correspondiente, objeto del mismo, interés de la Provincia en la concurrencia del funcionario, objeto, destino y viáticos percibidos. También deberán realizar un informe pormenorizado de los beneficios obtenidos o a obtenerse por la Provincia que hayan hecho imprescindible su concurrencia al país de que se trate.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57370)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Villa Atuel es uno de los principales distritos del departamento San Rafael, a 60 Km. al Sudeste de la cabecera San Rafael. Pasan por Atuel, las rutas nacionales 143 por el Norte y el Este y la 188 por el Sur, limita con los siguientes distritos: al Norte: Cañada Seca, La Llave, Real del Padre; al Sur: Punta del Agua; al Este: Jaime Prats; al Oeste: Las Malvinas.

Se destacan amplios espacios con médanos. Los bancos de arena se observan entre el Distrito Las Malvinas y la Colonia Soitúé, formado por los "Médanos de Picardo". Estas acumulaciones son el resultado de la disecación de antiguos ríos existentes en la zona. Su historia es de 9.500 años atrás. Las características del relieve son propias de un ambiente semidesértico, que constituyeron un abierto desafío para los aborígenes. Se ubica entre el bloque de San Rafael (penillanura exhumada, constituida por rocas antiguas paleozoicas intensamente deformadas y fracturadas, con abundante participación de rocas intrusivas y extrusivas). Su paisaje está definido por los cursos de agua de los ríos Atuel y Diamante. También el relieve de Villa Atuel se encuentra la Reserva Provincial La Payunia, extenso campo de lavas basálticas del cuaternario cuyas primeras actividades volcánicas se iniciaron hace unos 5.000.000 de años, mientras que las últimas se

produjeron en tiempos prehistóricos. Las distintas unidades geológicas de la zona soportaron a través del tiempo geológico acontecimientos diastrosóficos, que deformaron hundieron o rompieron tramos de esas unidades.

Este distrito con sus diferentes parajes han tenido en los últimos años ha reiniciado un crecimiento demográfico sostenido debido a la instalación de algunas empresas y pequeñas industrias que han concentrado a muchas familias que se han instalado definitivamente en la zona. Para que ese afianzamiento se sostenga en el tiempo, es imprescindible que la población posea los servicios básicos de luz, agua y gas. Hay que destacar que los vecinos de Villa Atuel, han superado etapas difíciles en cuanto a la actividad productiva que generó tanto trabajo en la zona y que a pesar de la adversidad, siempre han apostado a permanecer en su lugar de origen.

Tal es el caso de algunos de sus parajes que no cuentan con los servicios de la red de gas, como el paraje de Colonia López cuya necesidad es la ampliación de la red de gas natural domiciliario de Colonia López Villa Atuel

Esta obra es de gran importancia para la población del distrito, teniendo en cuenta que beneficia a:

- * Cien familias
- * Una escuela primaria (1-233 Gendarmería Nacional)
- * Un club social (Colonia López)
- * Una posta sanitaria municipal
- * Varios comercios de la zona

La extensión de la red tiene una longitud aproximada de 5.000 metros lineales.

En vista de lo expuesto y viendo la necesidad de terminar con estos problemas de raíz, que se puede remediar con decisiones acertadas y expeditivas, es que solicitamos se de sanción favorable al siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Incluir en el Plan de Obras Públicas, del Presupuesto Provincial 2011, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte, la obra de gas natural domiciliario para el distrito Villa Atuel - Colonia López, departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Silvia Ramos

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

18
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57375)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La municipalidad de Maipú, por nota 174/10 suscrita por el intendente municipal, Alejandro Bermejo, y su director general de intendencia, Erwin Cersosimo, ha requerido de esta H. Cámara la aprobación de una norma legal que desafecte del dominio público municipal un inmueble ubicado en Maipú, propiedad de la municipalidad según título inscrito en la matrícula N° 105326/07, identificado como fracción "A" de un inmueble mayor, plano de mensura y fraccionamiento N° 33189, constante de una superficie según título de 6390,93 m² y mensura de 6400,79 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0011-000016-0000-3.

La desafectación tiene como fin hacer posible una permuta suscrita por la municipalidad con la empresa Emin S.A. en el año 2005, por la cual la municipalidad recibe a cambio 2 inmuebles de mayor valor al que entrega y que cuentan con mejoras que se adaptarían perfectamente como sectores de mantenimiento y servicios para el Barrio Furlotti, de Maipú.

Los inmuebles en cuestión son los identificados como fracciones "B" y "C" en el plano de mensura y fraccionamiento N° 33754, constantes de una superficie según título de 2604,26 m² y mensura de 2598,19 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0001-000248-0000-1, el primero, y de una superficie según título de 1446,89 m² y mensura de 1443,51 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0001-000249-0000-5, el segundo.

Así, la municipalidad cumpliría con la iniciativa de los vecinos del barrio, quienes nucleados en un consorcio -Asociación Propietarios del Complejo Residencial Furlotti (APROFUR)- recibirán los inmuebles en comodato para destinarlos a espacios de equipamiento del barrio, según el Art. 26 Ley de Loteos 4341.

La permuta referida ya ha sido autorizada por el H. Concejo Deliberante por Ordenanza N° 4146, del 15/03/2007, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 73 inc. 3 Ley 1079 corresponde que una ley de esta Legislatura proceda a desafectar el carácter de público del inmueble, a efectos de que la municipalidad pueda disponer el destino de éste.

Conforme explica Dromi, citado por la asesora del municipio, "desafectar consiste en sustraer un inmueble del uso público" y que "la desafectación a su vez pueden declararla las mismas autoridades administrativas que realizaron su afectación" lo que ocurre con el dominio del inmueble que se permutará.

A su vez, los inmuebles recibidos quedarán afectados al mismo uso público por declaración de esta ley.

Explica la asesora municipal que hay un antecedente por el cual la municipalidad de Maipú realizó permuta con la Cooperativa del Barrio Antártica Argentina, con intervención de esta Legislatura.

En conclusión, solicitamos la aprobación del presente proyecto para así satisfacer las necesidades expuestas por el municipio de Maipú y sus vecinos.

Mendoza, 10 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo
Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

Artículo 1º - Desaféctese del dominio público municipal de la municipalidad de Maipú el inmueble identificado como fracción "A" en el plano de mensura y fraccionamiento N° 33189, constante de una superficie según título de 6390,93 m² y mensura de 6400,79 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0011-000016-0000-3.

Art. 2º - Aféctese al dominio público municipal de la municipalidad de Maipú los inmuebles identificados como fracciones "B" y "C" en el plano de mensura y fraccionamiento N° 33754, constantes de una superficie según título de 2604,26 m² y mensura de 2598,19 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0001-000248-0000-1, el primero, y de una superficie según título de 1446,89 m² y mensura de 1443,51 m², nomenclatura catastral 07-01-07-0001-000249-0000-5, el segundo.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 10 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo
Alejandro Viadana
Carlos Bianchinelli

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

19
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57381)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Uno de los problemas más difíciles con los que se encuentra la medicina en la actualidad es el de la conservación y prolongación de la vida en determinadas enfermedades y situaciones.

Las ciencias naturales que estudiamos en los primeros ciclos lectivos escolares nos enseñan que los seres vivos se caracterizan por un ciclo vital, nacen, crecen, se reproducen y mueren; pero tratándose de seres humanos, el tema de la muerte

es casi un tabú social en esta era pos moderna, donde es mejor evitar el tema, no tratarlo, porque se lo vive como un fracaso.

Así nos encontramos que nadie nos prepara para morir y mucho menos a los médicos, quienes por vocación y/o formación están preparados para "Salvar vidas" o "Mantener vidas", llegando, muchas veces, sin darse cuenta al ensañamiento terapéutico, utilizando todos los medios tendientes a prolongar artificialmente la vida, descalificándola de su sentido propiamente humano; "una acción médica, centrada en prolongar la vida del enfermo, que puede ser extraordinariamente cruel para el mismo paciente, ya que significa la prolongación de un proceso irreversible, acompañado de graves dolores y angustia".

Por otra parte, de esta manera se aísla al enfermo de sus parientes y amigos y se lo priva de la mínima paz y tranquilidad necesarias para el tránsito final e inevitable.

La medicina no es solo diagnosticar y curar enfermedades, sino también aceptar la limitaciones de la propia vida, tomar conciencia que hay personas con enfermedades terminales o aquellas que han sufrido un accidente, que los coloque en igual situación, que padecen un sufrimiento existencial por el carácter inexorable de la muerte, que no necesitan que se las mantenga extraordinariamente vivas, sino por medio de atenciones, cuidados y tratamientos en su fase terminal se mejore su calidad de vida y se las ayude a poder aceptar la muerte de forma pacífica. Es en esos instantes cruciales donde el hombre de hoy se siente abandonado, incomprendido, rodeado por la indiferencia y la apatía. Es en estos momentos donde no debemos olvidar que toda persona tiene derecho a que se le respete y cuide su vida hasta donde sea posible mediante el recurso de los medios ordinarios y proporcionados.

Los médicos son reacios a evidenciar en la historia clínica y muchas veces también a comunicar e informar a los pacientes y/o familiares sobre la enfermedad, su evolución y su pronóstico, desconociendo que están violando el derecho que tiene todo ciudadano a conocer cual es su dolencia, evolución y pronóstico. Si se cree conveniente no transmitirlo directamente al paciente por que este no podría responder supuestamente de forma adecuada, la familia no puede dejarse de lado. En esos instantes cruciales el profesional de la salud, no debe actuar de por sí, sino esta obligado a informar al paciente y a su entorno familiar. Dicha información debe estar registrada en la historia clínica. El consentimiento informado es un derecho exigible y una clara manifestación de respeto a la autonomía del enfermo; Una decisión en salud es considerada autónoma cuando cumple las condiciones básicas de Información, voluntariedad y capacidad, Gines González García, ex ministro nacional de Salud sostuvo que "antes, lo que uno hacía era en realidad acompañar al enfermo y lo que estaba buscando era una actitud humana, de no abandono. Hoy, en cambio, hacer todo lo que se

puede por el enfermo, no sólo puede ser una cosa muy complicada para el propio enfermo, sino también un excelente negocio”.

La experiencia diaria en gestión de los hospitales nos permite ver el gran número de pacientes graves que son derivados a las unidades de terapia intensiva, donde las expectativas de vida aumentan aritméticamente con respecto a la internación general, como así también se multiplican los gastos de internación y correlativamente disminuye la posibilidad de comunicación del paciente con su familia y se les niega morir en paz y con dignidad en brazos de sus seres queridos.

En un contexto de recursos limitados adquiere relevancia contar con información que permita tomar prioridades a la hora de asignación de los mismos.

El uso de tecnología sanitaria de alta complejidad puesta al servicio de alejar por poco tiempo una muerte inevitable, así como la generación de pacientes crónicos incapacitados, con muy mala calidad de vida, pone a todos los actores del sistema de salud ante la toma de decisiones complejas y dilemáticas, en tanto involucran aspectos médicos, económicos, sociales, éticos y legales. Se debe analizar los costos y recursos utilizados con los resultados obtenidos en términos de mortalidad, mejoría o resolución de patologías, para ser más equitativos a la hora de administrar los recursos, y poder dejar camas de atención para los ciudadanos con patologías curables y revertibles. Se trata simplemente de condenar el abuso que, en ocasiones, tiene una finalidad meramente comercial, cuando se trata de un enfermo terminal e irrecuperable.

Por los fundamentos vertidos, solicitamos el acompañamiento en la iniciativa y la respectiva aprobación del presente proyecto de ley. Vale señalar que recibimos asesoramiento técnico del médico psiquiatra, Laura Victoria Hanna.

Mendoza, 16 de octubre de 2010.

Raúl Vicchi

Artículo 1º - Todo profesional de la salud que tenga a su cargo una persona que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación, tiene la obligación de informar en forma fehaciente, de su diagnóstico, su pronóstico.

Art. 2º - La información será brindada por el profesional médico, en términos claros adecuados a su nivel de comprensión y estado psíquico, de acuerdo a la personalidad del paciente, a efectos de que al prestar su consentimiento lo haga debidamente informado, permitiendo una decisión con conocimiento de causa.

Art. 3º - Toda persona que padezca una enfermedad irreversible, incurable y se encuentre en estadio

terminal, o haya sufrido un accidente que la coloque en igual situación, informada en forma fehaciente, de su diagnóstico, su pronóstico y de las alternativas de los tratamientos clínicos y/o quirúrgicos posibles, podrá oponerse a la aplicación de éstos, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y/o sufrimiento.

Cuando de tratarse de incapaces o personas imposibilitadas para prestar su consentimiento, se habilitará la vía judicial para que el juez competente, en un término perentorio de 72 horas, verifique o determine la representación legal del enfermo a este solo efecto, siendo quien revista tal carácter quien podrá asumir la decisión de oponerse de acuerdo a lo prescripto en Art. 6º de la presente ley.

Art. 4º - En todos los casos, deberá dejarse constancia por escrito, firmando ambas partes.

Art. 5º - El equipo de salud actuante, deberá mantener todas aquellas medidas que permitan la mejor calidad de vida posible del paciente, hasta su fallecimiento, para lo cual deberán priorizar el derecho del ciudadano de poder morir en su hogar con la contención familiar pertinente.

Art. 6º - Para la aplicación del Art. 3º, serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Que el paciente esté en uso de sus facultades mentales, excepto que se den las situaciones previstas en el párrafo segundo del Art. 3º;

b) Que la oposición se realice mediante un documento escrito donde conste su voluntad;

c) Que la decisión haya sido tomada libremente;

d) Que agotados los medios conocidos de diagnóstico, se concluya que la enfermedad o accidente que lo haya colocado en igual situación, es irreversible, incurable y se encuentra en estadio terminal, conforme al dictamen de una junta médica.

e) Que un psiquiatra perteneciente a un establecimiento oficial evalúe que se dan las condiciones previstas en los incisos a) y c).

Art. 7º - Se considerará enfermedad irreversible, incurable y en estadio terminal a la enunciada en el diagnóstico del profesional médico que atiende al paciente, juntamente con el producido por una junta médica de especialistas en la afección que se trata, en el que deberá especificarse que razonablemente y en condiciones normales se producirá la muerte del paciente.

Donde no hubiere establecimiento oficial, o teniendo en cuenta las posibilidades del lugar, la junta médica se constituirá con especialistas locales (o de la zona), cualquiera fuera el establecimiento asistencial en que se prestaren los servicios; y si ello tampoco fuera posible, se requerirá por lo menos, la opinión de un profesional médico distinto al que atiende al paciente.

Art. 8º - El profesional médico acatará la decisión del paciente a oponerse a los tratamientos clínicos o quirúrgicos, cuando sean extraordinarios o desproporcionados a las perspectivas de mejoría y produzcan dolor y/o sufrimiento, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Que le haya informado al paciente, o al representante legal, cuando se tratare de incapaces o personas imposibilitadas para prestar su consentimiento, sobre la naturaleza de su enfermedad o características del accidente, y su probable evolución, así como el tratamiento médico aconsejado, incluyendo asesoramiento y apoyo psiquiátrico, y las medidas adecuadas y disponibles para mantenerlo con vida;

b) Que la oposición sea firmada por el interesado o en caso de imposibilidad física de éste, por otra persona a su ruego. En ambos casos ante el profesional médico interviniente, junto con dos testigos que no sean parientes del paciente hasta el cuarto grado incluido, o beneficiarios testamentarios o de un seguro de vida del mismo. En el caso de incapaces o personas imposibilitadas para prestar su consentimiento, la oposición será firmada por sus representantes legales;

c) Que cuando resulte necesaria la intervención de un intérprete o traductor para la adecuada firma de la oposición, la misma también sea suscrita por ellos, con expresa mención que el paciente ha comprendido correctamente el contenido de aquella. En caso de existir intérprete o traductor adecuados, se recurrirá a la persona que se considere más idónea para el caso, dándose debida cuenta a la autoridad consular respectiva, cuando ello corresponda.

Art. 9º - El que hubiere intervenido como testigo estando incluido en las limitaciones previstas por el inciso b) del Art. 8º - Será sancionado con prisión de un mes a tres años, sin perjuicio de ello, el acto mantendrá su validez.

Art. 10 - Firmada la oposición de conformidad a la presente ley, el profesional médico archivará en la historia clínica del paciente la siguiente documentación:

a) Diagnóstico de la enfermedad del paciente o accidente sufrido por el mismo;

b) Dictamen establecido en el inciso d) y e) del Art. 6º.

c) Original del documento escrito donde consta la oposición.

Art. 11 - La oposición podrá ser revocada, en cualquier tiempo y en forma fehaciente, ante el profesional médico interviniente.

Art. 12 - Los derechos y obligaciones resultantes de hechos y actos existentes con anterioridad a la vigencia de la presente ley, no estarán

condicionados, ni limitados por la presentación o revocación de la oposición.

Art. 13 - Ningún profesional interviniente que haya obrado de acuerdo a las disposiciones de la presente ley, estará sujeto a responsabilidad civil, penal, ni administrativa.

Art. 14 - De forma.

Mendoza, 16 de octubre de 2010.

Raúl Vicchi

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA
Y DE DERECHOS Y GARANTÍAS
CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

20

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57387)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Teniendo presente la cantidad de aumentos de patologías adictivas graves generadas por el alcohol y las drogas, las cuales producen daños que van desde lo más íntimo del sujeto hasta lo más general que es la sociedad.

Lo que podemos visualizar mediante los altos porcentajes de actos delictivos que se producen bajo efectos del consumo de dichas drogas, en donde los sujetos adictos consumen previo a realizar los mismos como forma de reforzar su conducta y poder llevar a cabo su objetivo que va en contra de la moral y las buenas costumbres, provocando hechos trágicos como muertes, violaciones, secuestros de personas, robos y otros, que sin lugar a dudas colocan a la sociedad mendocina en un sentimiento de pánico e inseguridad continua.

Entendemos por adicción al alcohol como una necesidad compulsiva de un líquido intoxicante que se obtiene del grano o la fruta fermentada. Estos líquidos incluyen cerveza, vino y otros licores fuertes.

El alcoholismo está presente cuando una persona desea alcohol y no puede limitar y contener su consumo. Si alguien experimenta los síntomas de abstinencia, tales como náusea, sudor, temblores o ansiedad, cuando el consumo de alcohol ha cesado o si hay necesidad de consumir mayores cantidades de alcohol con el fin de sentirse mejor, es probable que esa persona sea alcohólica. Algunos pueden pensar que simplemente se trata de tener la voluntad para dejar de beber, pero el alcoholismo es más complicado que eso. El deseo de un alcohólico es tan grande que suprime su habilidad para dejar de tomar. La mayoría de los alcohólicos necesitan asistencia para dejar de beber. Con el tratamiento y

apoyo de la familia y amigos, muchos han sido capaces de dejar de beber y reconstruyen sus vidas.

Sin embargo, es un hecho triste donde muchos de ellos son incapaces de parar, a pesar de estas ayudas.

Entendemos por drogadicción a la enfermedad, que tiene su origen en el cerebro, de un gran número de seres humanos.

La misma se caracteriza por su cronicidad o larga duración, su progresiva y las recaídas. Es el uso indebido de cualquier tipo de drogas con otros fines y no los iniciales que se han prescrito, cuando existe la prescripción. Es una dependencia psíquica, cuyo individuo siente una imperiosa necesidad de tomar droga o, en caso contrario, un desplome emocional cuando no la ingiere y una dependencia física producida por los terribles síntomas de abstinencia al no ingerirla.

La drogadicción causa problemas físicos, psicológicos, sociales y financieros. Se denomina drogadicción al estado psíquico y a veces físico causado por la interacción entre un organismo vivo y una droga. Caracterizado por modificaciones del comportamiento, y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible al tomar la droga en forma continua o periódica con el fin de experimentar sus efectos psíquicos y a veces para evitar el malestar producido por la privación.

Al hablar de dependencia de una droga se refiere al uso compulsivo de este pero hay que diferenciar la dependencia física y psíquica. En la primera se presenta el Síndrome de Abstinencia al dejar de consumir y en la segunda dicho síndrome no se presenta.

Se debe entender que el adicto seguirá siendo un adicto mientras viva, es decir, que el individuo se rehabilita para poder vivir sin consumir la droga y, de allí en adelante, éste será un adicto en remisión, no estará usando la droga, pero para mantenerse en ese estado de abstinencia o remisión no podrá bajar la guardia realizando un continuo tratamiento.

Observando la gravedad de las patologías adictivas se presenta la necesidad de tomar medidas urgentes y eficaces como medio para ayudar al sujeto adicto, a su entorno familiar, que muchas veces no encuentra formas de contener al enfermo, como así también a la sociedad que demanda estrategias y medidas para atacar la creciente inseguridad vivida diariamente por los mendocinos.

Por estos fundamentos y los que dará el diputado autor del proyecto en su oportunidad, ponemos en consideración de la H. Cámara el presente proyecto de ley.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - A partir de la sanción de la presente, serán de tratamiento obligatorio las adicciones por alcoholismo y drogadicción.

Art. 2º - Serán objetivos de la presente ley:

A) Garantizar la obligatoriedad del tratamiento de los sujetos que presenten enfermedades adictivas provocadas por el alcoholismo y la drogadicción.

B) Dar respuestas eficaces a una gran demanda de la sociedad que necesita medidas de protección frente a la realidad de inseguridad vivida por los ciudadanos mendocinos.

C) Contribuir a mejorar la calidad de vida de los sujetos adictos, de su entorno familiar y de la sociedad.

Art. 3º - La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud.

Art. 4º - El P.E. deberá reglamentar la presente ley dentro de los 60 días de su promulgación.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

21
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57393)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objetivo reformar el artículo 191 del Código Procesal Civil de Mendoza, conforme a lo fundamentos que se pasan a exponer.

Este proyecto tiene como finalidad poder ayudar tanto a una más rápida administración de la justicia provincial, así como ayudar también aquellos que son auxiliares de la justicia como lo es el caso de los peritos.

La importancia de la pericia es que al juez puede complicársele el conocimiento de los hechos conducentes respecto de los cuales no haya conformidad entre los litigantes, aún en presencia del hecho a probar, o del hecho que el juez va a conocer, si necesita ciertas capacidades especiales para ver, para percibir el hecho.

En estos casos el juez necesita de un auxilio técnico que lo puede necesitar, ya sea para percibir el hecho, ya sea para extraer consecuencias de ese hecho, o sea, para deducir otros hechos.

Por eso expresa Palacio que la prueba pericial es aquella suministrada por terceros, que a raíz de un encargo judicial, y fundados en los conocimientos científicos o prácticos que poseen, comunican al juez las comprobaciones, opiniones y deducciones extraídas en los hechos suministrados a su dictamen.

Es de sobra conocido por la sociedad mendocina de la falta de peritos en los trámites judiciales, debido a la complejidad que tienen los mismo de poder hacer efectivo el cobro de sus honorarios, hasta tanto el juicio en el que actuó no se encuentre culminado y que este plazo mínimo es de tres años a más, lo que ha llevado muchas veces a que nos encontremos en situaciones como las de hoy en donde el listado de peritos que se encuentran registrados en la Corte Suprema de la Provincia muchas veces faltan en algunas ramas de las ciencias técnicas; no, por que no hayan profesionales en dicha materia en la provincia, sino, que es por la cuestión de que le cuesta cobrar sus honorarios, lo que también lleva a una baja calidad de pericias que se realizan por no contar con los gastos cubiertos necesarios para realizarla con mayor tranquilidad, ya que se ven muchas veces estos profesionales obligados a tener que realizar otras actividades para poder solventarse sus gastos.

De ahí que con la presente reforma se pretende que los peritos que ha si lo solicitaren; puedan expresamente pedir a la justicia que las partes que lo solicitaran realicen un adelanto dentro de parámetros normales conforme a las circunstancias económicas para realizar la pericia con la calidad y tiempo necesario y no verse obligado el profesional interviniente tener que realizarla rápidamente por tener que buscar con otras actividades para sus solvencias, aun para poder realizar dichas pericias.

Por otra parte es importante recordar que los peritos son auxiliares de la justicia, y que para que un juez pueda impartir justicia conforme a los hechos y derecho, se requiere muchas veces de que la pericia sea realizada con la mayor calidad, este tema de la calidad de las pericias, o de la dificultad de encontrar a peritos dispuestos a esperar el plazo de tres a más años para el cobro de sus honorarios es reconocidos por todos los operadores del derecho, abogados, fiscales, jueces, etc, dentro del sistema que nos rige desde años.

Es por estos y otros argumentos que se expondrán en su oportunidad al tratarse el presente proyecto que solicito se vote favorablemente está reforma al artículo 191 del Código Procesal Civil.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Nélida Negri

Artículo 1º - Refórmese el artículo 191 del Código Procesal Civil el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 191 - Dictámenes e informes de peritos y expertos:

I) Cuando se ofrezcan prueba de informe o de dictámenes de peritos o de expertos, habiéndose acompañado oportunamente los puntos sobre los cuales versara, estos auxiliares de la justicia serán

designados en la forma establecida por el inciso XI del Art.177 (según Ley 3414, Art. 1º).

II) Los peritos o expertos serán uno o tres según la importancia y complejidad del asunto, a criterio del tribunal. Si fueran tres, deberán actuar y dictaminar conjuntamente, pudiendo, en caso de discrepancia, asentar cada uno su dictamen o informe, sobre los puntos en desacuerdo, pero dentro de un mismo escrito.

III) En todo caso deberán comparecer a la audiencia para sustanciar la causa, donde podrá solicitárseles aclaraciones sobre los puntos que les fueron sometidos, debiendo ser citados en la forma dispuesta para los testigos. La incomparecencia, sin justa causa, invocada y justificada antes de la audiencia, les hará perder el derecho a percibir honorarios, sin perjuicio de que puedan ser obligados a comparecer por la fuerza pública.

IV) Los peritos propuestos podrán en la primera intervención en los autos designados solicitar al juez y/o tribunal la suma de pesos quinientos a ochocientos, a los fines de solventar los gastos de la pericia técnica a realizar, independientemente de la regulación de sus honorarios profesionales por la labor realizada.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Nélida Negri

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

22
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57409)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Tomando el ejemplo nacional de Mar del Plata con el Paseo de la Fama ubicado frente al Hotel Hermitage y muchos otros internacionales como el Paseo de la Fama de Hollywood (Los Ángeles, Estados Unidos de América) se propone la creación en Mendoza del citado paseo.

Que el Paseo de la Fama proyectado dejará plasmado con su recuerdo a los artistas de todos los ámbitos más destacados de la Provincia de Mendoza y a otros nacionales que tengan ó hayan tenido relación con este ámbito.

El citado lugar ofrecerá una alternativa turística para la provincia y un lugar de esparcimiento y orgullo para los mendocinos.

Existirá también en el Paseo de la Fama un espacio para los artistas que ya no están, pero que se mantienen en el recuerdo de la provincia que los vio nacer o crecer artísticamente.

El crecimiento artístico de la provincia merece un lugar en donde sean reconocidos todos

aquellos que a lo largo del tiempo han logrado destacar con su nombre el prestigio de esta provincia y ofrecería un lugar físico destacado, sencillo pero importante.

Que el sistema a utilizar sería el reemplazo de baldosas de la vereda Norte de calle Sarmiento entre calles 25 de mayo y Chile, a un costado del que fuera el hotel más emblemático de los mendocinos (Plaza Hotel) que actualmente se lo conoce como el Hotel Haytt.

Será también un reconocimiento para los artistas que no son mendocinos pero entregaron su arte o actuación en esta tierra y obtuvieron el reconocimiento por su obra.

Que las baldosas reemplazadas serán de cemento y en ella se estampará la mano, la firma o una frase del artista elegido junto a un logo que identifique el ámbito artístico al que pertenece, a título de ejemplo podemos señalar:

1 - Una cámara cinematográfica por su contribución a la industria del cine.

2 - Un televisor por su contribución a la industria televisiva.

3 - Un disco (long play) por su contribución al mundo de la música.

4 - Un micrófono radiofónico por su contribución en la industria de la radio.

5 - Dos máscaras tragicómicas por su contribución al mundo del espectáculo teatral.

6 - Un libro abierto. A los autores y editores mendocinos.

7 - Una figura emblemática de alguna escultura destacada; a los artistas plásticos, escultores, pintores y demás artistas relacionados con esta temática.

Sirva como ejemplo de reconocimiento el tradicional Paseo de la Fama de Mar del Plata en la vereda del conocido Hotel Hermitage, paseo que fue denominado Roberto Sánchez el pasado 2 de junio de 2010, en reconocimiento del recordado cantante popular Sandro, quien había puesto sus manos en el cemento de la baldosa en 1989. Las notas periodísticas de ese tiempo destacaron lo siguiente:

El paseo de la fama del Hermitage se llama Roberto Sánchez.

Reconocimiento. El tradicional paseo de la fama frente al hotel, donde los notables dejan la estampa de sus manos, fue bautizado ayer con el nombre de Roberto Sánchez. El Gitano había puesto sus manos en 1989. Los marplatenses recuerdan a Sandro. Anoche se ofició una misa en el anfiteatro de Las Toscas. El Paseo de la Fama, ubicado en la vereda del hotel Hermitage, desde ayer se llama Roberto Sánchez, nombre instituido en homenaje al ídolo de América recientemente fallecido.

La decisión fue adoptada por el propietario del hotel, Aldrey Iglesias. Además, hizo que la suite que ocupaba Sandro cada vez que venía a Mar del Plata lleve su nombre.

En forma espontánea, turistas y habitantes naturales de La Feliz, dejaban en las baldosas del ahora Paseo Roberto Sánchez flores, papeles manuscritos y un rosario.

También, ayer, cerca del mediodía, los jugadores del seleccionado argentino de rugby, Los Pumas, que se hospedan en el Hermitage, besaron la baldosa donde están las manos del autor de Rosa, Rosa (las dejó impresas en febrero de 1989) y se persignaron ante un respetuoso silencio.

Mendoza cuenta con destacados artistas en actividad y muchos ya desaparecidos que fueron y son reconocidos en Argentina y el extranjero. Solo por nombrar algunos como Carlos Alonso, Verónica Cangemi, Roberto Rosas, Roberto Vicario, Milka Durand, Lila Levinson, Gregorio Manzur, Milka Vicchi de Reborado Correas, Cacho Garay, Daniel Riolobos, Hilario Cuadros, e innumerables artistas de diversas ramas.

Podrán también dejar su impronta a los artistas nacionales e internacionales que nos visiten, como una forma de reconocimiento por parte de la provincia a la labor por ellos efectuada.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Créase en la ciudad de Mendoza el Paseo de la Fama para que los artistas destacados de la provincia dejen su impronta para siempre a manera de reconocimiento provincial por su obra.

Art. 2º - Destínese como ubicación del mismo la vereda Norte de calle Sarmiento entre 25 de mayo y Chile de la ciudad de Mendoza (costado Sur del Hotel Haytt).

Art. 3º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, en el plazo de 90 días desde su promulgación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

23
PROYECTO DE LEY
(EXpte. 57414)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley plantea la necesidad de contar, en el corto plazo, con un terreno para ser destinado a brindar, a través de la municipalidad de Lavalle y el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), soluciones habitacionales a familias de la localidad o paraje "Cultural", del Distrito Gustavo André, departamento Lavalle, Mendoza.

En total acuerdo con lo expresado en el Expte. municipal N° 7966/08 ML, N° 297/08 H.C.D., caratulado "Dirección de Vivienda". El proyecto de ordenanza, atento a su aprobación por Ordenanza N° 647/2008 de octubre de 2008 y su promulgación por Decreto Municipal N° 033/08, del 14 de octubre del mismo año, lo cual forma parte anexa de los fundamentos del proyecto y, haciéndome eco de lo esgrimido en los considerandos, los cuales plantean:

* Que existe una necesidad habitacional de la zona rural del distrito Gustavo André.

* Que el distrito Gustavo André se encuentra ubicado a 30 Km de la Villa Cabecera de Lavalle.

* Que ante la falta de una vivienda digna y de trabajo, produce en el éxodo de los jóvenes, la consecuente disgregación de la familia, debido a que los mismos deben irse de su tierra en busca de mejores condiciones económicas y laborales, con el consiguiente perjuicio de la separación de su familia.

* Que los aspectos más importantes que condicionan el desarrollo del departamento Lavalle es la desocupación o subocupación y/o la falta de oportunidades, siendo que la fuente de trabajo excluyente en este ámbito es el agro y que el mismo se ve perjudicado y condicionado por las inclemencias climáticas que atentan directamente sobre la población rural.

* Que la eventualidad del empleo en otros casos, también limita la mentalidad de ahorro y planificación que deben tener las familias, que por otro lado, casi siempre son numerosas, en casas donde conviven padres, hijos y nietos y la mujer se ve imposibilitada de ocuparse fuera del hogar, ya que éste le demanda una gran dedicación de tiempo y esfuerzo.

* Que a raíz de esto, surge la necesidad de contar en forma urgente con un terreno en el distrito de Gustavo André, para ser destinado a la solución habitacional de aproximadamente 26 familias del lugar, que se encuentran comprendidas en el entorno de la localidad o paraje "Cultural".

* Que no existe disponibilidad de terrenos a nombre de la municipalidad de Lavalle en esa zona y que la misma es apta para el desarrollo de un loteo y una solución de vivienda que permita el arraigo de las familias aludidas.

* Que existe un terreno que cumple con las condiciones necesarias para realizar este emprendimiento, identificado con Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1400-500640-0000-1, Padrón de Rentas N° 13-05353, a nombre de Mitre Nazre Eduardo, constante de una superficie según título de 2 ha 2.642,87 m², inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz N° 5664, fs. 601, T° 50 de Lavalle,

con fecha 26 de febrero de 1.973 y determinado por los siguientes límites:

- Limite Norte: Calle Quiroga en 5 tramos de 29,81 m, 39,92 m, 20,35 m, 74,11 m, y 428,42 m.

- Limite Sur: Propiedad de González Cristóbal Agapito en 5 tramos de 27,07 m, 39,60 m, 20,18 m, 73,52 m y 425,97 m.

- Limite Este: Propiedad Mitre Nazre Eduardo en 30,04 m.

- Limite Oeste: Propiedad Jofré Gabriela Agustina en 30,19 m.

Que lo solicitado se encuentra previsto en los Art. 17 de la Constitución Nacional, Art. 16 de la Constitución Provincial y Art. 2° del Decreto Ley 1447/75.

Que dado lo expresado hasta aquí, podemos inferir que ésta realidad se multiplica en el territorio provincial y que resulta de imperiosa necesidad, sobre todo para el medio rural, que se redoblen los esfuerzos para brindar soluciones a los ciudadanos más postergados, evitando el desarraigo, fortaleciendo la familia y dignificando sus vidas.

Por lo aquí expuesto y, atentos al fin social que persigue la iniciativa, es que solicito a esta H. Cámara el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Mireya Díaz

Artículo 1° - Declárese de Utilidad Pública y sujeto a Expropiación el rasgo de terreno comprendido dentro de los siguientes datos:

* Nomenclatura Catastral N° 13-99-00-1400-500640-0000-1.

* Padrón de Rentas N° 13-05353-3 (matriz).

* Titular: Eduardo Mitre Nazre

* Plano: 13501/13.

* Superficie s/ Título: 2 ha. 2.642,87 m².

* Superficie s/Mensura: 1 ha. 7.702,29 m².

Inscripto en el Registro de la Propiedad bajo el N° 5664, Fs. 601, T° 50 de Lavalle, con fecha 26 de febrero de 1973.

Determinado por los siguientes límites:

- Norte: calle Quiroga (5 tramos) de 29,81 m, 39,92 m, 20,35 m, 74,11 m, 428,42 m.

- Sur: propiedad de Cristóbal Agapito González (5 tramos) de 27,07 m, 39,60 m, 20,18 m, 73,52 m, 425,97 m.

- Este: propiedad de Eduardo Mitre Nazre en 30,04 m.

- Oeste: propiedad de Gabriela Agustina Jofré en 30,19 m.

Art. 2° - El predio individualizado será destinado por la comuna de Lavalle para solucionar la necesidad habitacional demandante en ese paraje del distrito Gustavo André.

Art. 3º - Autorízase a la municipalidad de Lavalle a iniciar los trámites de expropiación del terreno afectado, de conformidad a las disposiciones del Decreto-Ley 1447/75.

Art. 4º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán soportados por el presupuesto de la municipalidad de Lavalle.

Art. 5º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Mireya Díaz

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

24

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57432)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Jorge Juan Augusto Contreras, nació en San José, Guaymallén, el 27 de abril de 1925. Ya desde su infancia tomó contacto con los más pobres mientras crecía en Campo de Los Andes, Departamento Tunuyán.

Cursó sus estudios primarios y secundarios en el Colegio Normal, donde se recibió de maestro, posteriormente estudió en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional de Cuyo, donde se recibió de profesor de Geografía e Historia.

Su vocación sacerdotal y su servicio hacia los más humildes, debió esperar hasta el año 1954, en que su hermano se recibió de médico y pudo reemplazarlo en el cuidado de su padre ciego (su madre había fallecido anteriormente); en ese año ingresó al Seminario Mayor de la Ciudad de Córdoba, ordenándose Sacerdote en el año 1962, avocándose de inmediato a trabajar por los más necesitados.

Se desempeñó entre otros destinos en la Vicaría San Pablo de Guaymallén, y en 1981 fue designado cura párroco de la parroquia Nuestra Señora del Rosario de la ciudad de Lavalle, desde donde realizó una importante labor social tanto en el pueblo, como en el desierto lavallino.

En 1991, fue destinado al barrio La Gloria de Godoy Cruz, donde además de hacerse cargo de la parroquia Virgen Peregrina, luchó para conseguir mejores condiciones de vida para sus habitantes. Entre sus aportes en esta parroquia deben incluirse también trabajos de cultura popular, como apoyar la formación de la murga "Los Gloriosos Intocables".

En 1995 fue designado capellán de la Penitenciaría Provincial, donde además del apoyo pastoral a los presos, gestionó incansablemente para mejorar las condiciones de los internos; se destacó como mediador en el "motín vendimial" del 3

de marzo del 2000, dado que tanto el gobierno como los presos amotinados lo consideraban una persona digna y confiable.

El Padre Contreras falleció el 24 de agosto de 2008, en Godoy Cruz, y su desaparición física fue acompañada por toda la comunidad mendocina con sentidas muestras de dolor y de afecto.

Tanto en los últimos años de su vida, como a partir de su fallecimiento, el padre Jorge Contreras obtuvo numerosos reconocimientos públicos. En fecha 8 de noviembre de 2007 fue nombrado Dr. Honoris Causa de la Universidad Nacional de Cuyo, ante una solicitud de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por iniciativa de los consejeros estudiantiles.

La Resolución 336/07 del Concejo Superior recoge en sus fundamentos los rasgos básicos de su personalidad: "Nació en Guaymallén, Mendoza, en 1925. Se recibió de profesor de historia y geografía en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNCuyo.

Fue docente secundario y universitario, y se ordenó sacerdote en 1962. Durante la década del '80 fue responsable de la parroquia Nuestra Señora del Rosario, en Lavalle, y allí profundizó su trabajo junto a las comunidades Huarpes. Entre 1987 y 1989 fue director y profesor del Seminario Diocesano de Mendoza. También fue capellán de la penitenciaría provincial, desarrolló numerosas actividades en los barrios marginales de la provincia y es un referente en la defensa de los Derechos Humanos. Desde 1991 se desempeñó como párroco de la Iglesia Virgen Peregrina, en el barrio La Gloria. Su incansable labor junto a los más pobres, sabiendo conciliar las obras de servicio que la realidad de sus barrios le demandan, con la necesidad de articular un pensamiento plural que tienda a transformaciones integrales de la estructura social. Su fortaleza y coherencia inquebrantables, que solo poseen los hombres que han dedicado y aún dedican su vida a la lucha por cambiar la actual realidad de exclusión, y hacer efectiva en éste mundo la dignidad de toda vida humana, son algunas de las dimensiones de su vasta personalidad"

Su principal legado ha sido el compromiso incondicional e ineludible a trabajar por los más desprotegidos.

Proponemos, como homenaje al Padre Contreras, que la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza (ETOM), ubicada en su San José natal, lleve el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras".

En razón de lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Designase con el nombre de "Padre Jorge Juan Augusto Contreras", a la Estación Terminal de Ómnibus de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Gustavo Arenas

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

25
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57439)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La intencionalidad perseguida por la Ley 4404 era estimular las actividades de los empleados de Rentas y Catastro destinadas a mejorar la recaudación fiscal, motivo de permanente preocupación de los funcionarios del área frente a la actitud remisa de los contribuyentes a abonar en tiempo y forma sus obligaciones fiscales.

Desde el año 2002 a la fecha, la intencionalidad que fundamentó la sanción de la Ley 4404 se ha desvirtuado, haciéndole perder su condición de estímulo que premia e incentiva el permanente logro de mayores recaudaciones impositivas, ya que al fijarse el tope toda mayor recaudación no repercute en un mayor fondo estímulo.

Urge recuperar plenamente la vigencia e intencionalidad de origen de la Ley 4404, dada la importancia que reviste para la Provincia de Mendoza la administración y recaudación de sus propios impuestos, destinados a solventar las imprescindibles prestaciones públicas en materia de seguridad, salud, educación entre otras.

El estímulo debe representar adecuadamente el esfuerzo del personal afectado a mejorar la recaudación de los impuestos provinciales.

Se busca como objetivo reconstruir la voluntad del legislador en la sanción de la Ley 4404 y que la práctica ha desvirtuado en virtud de la inestabilidad económica y los incrementos salariales no remunerativos y bonificables.

Existen diversos dictámenes de asesoría legal y técnica en sentido positivo, contenidos en expedientes administrativos.

Además, es imprescindible soslayar el conflicto que llevan adelante los empleados de las Direcciones de Rentas y Catastro, brindándoles a las reparticiones el apoyo de todo su personal para el logro de sus fines.

Por estos breves fundamentos, y otros que se expondrán el momento de su tratamiento, es que solicito se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

Artículo 1º - Sustituyese el Art. 2º de la Ley 4404, modificado por las Leyes 6109 y otras, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 2º - El fondo establecido por la presente ley se constituirá de acuerdo a los porcentajes y procedimientos establecidos en los siguientes incisos:

“Inc. a) Para el Personal de la Dirección General de Rentas, excepto los recaudadores fiscales, el Fondo se integrará con un porcentaje de la recaudación que, por todo concepto, se ingrese como consecuencia de la acción de la mencionada dirección, de acuerdo a las siguientes alícuotas:

1) El seis por mil (6⁰/₁₀₀) calculado sobre la recaudación anual obtenida que se distribuirá entre el personal con derecho a cobro, en base a los haberes nominales, asistencia y calificación del citado personal.

2) El tres por mil (3⁰/₁₀₀) calculado sobre el excedente de la recaudación anual respecto de las metas previstas para el mismo ejercicio.

El ministro de Hacienda, por resolución, podrá incorporar a este fondo, al personal de la Dirección Provincial de Catastro que cumpla funciones directamente vinculadas con la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario”.

Inc. b) Para el personal de la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería General de la Provincia, en la medida que cumplan efectivamente las funciones constitucionales de examen y control de la ejecución de las cuentas referentes a la inversión de caudales públicos. El Fondo de Incentivación para las jurisdicciones señaladas se constituirá con el equivalente a un porcentaje a establecer entre el treinta por ciento (30%) y el cuarenta por ciento (40%) de la masa salarial anual, excluido el aguinaldo, ejecutada para la Contaduría General de la Provincia y para la Tesorería General de la Provincia en el ejercicio anterior a la liquidación del mismo. También se integrará a este fondo el cien por ciento (100%) de las multas que aplique la Contaduría General de la Provincia por incumplimiento en la presentación de la rendición de cuentas o de la información relativa a la misma. En virtud de las disposiciones contenidas en los artículos 25 de la Ley 1003, 4º y 5º de la Ley 5806, y 66 y 67 de la Ley de Contabilidad 3799 y sus modificatorias. La distribución del fondo se hará conforme al cumplimiento de metas individuales e institucionales que serán determinadas por resolución del Ministerio de Hacienda con participación de las instituciones involucradas. Dicha resolución fijará, también, los criterios de asignación y la forma de liquidación del mismo”.

El fondo determinado en el inciso b) se distribuirá entre el personal en base a los haberes nominales, asistencia y calificación de cada agente. El mismo no podrá superar el cincuenta por ciento

(50%) del total de sus haberes, vigentes a la fecha de las respectivas liquidaciones, devengados por todos los agentes incluidos en cada uno de los incisos citados.

El Poder Ejecutivo reglamentará este fondo y establecerá la ponderación de cada indicador, su forma de cómputo, los casos que implicarán la pérdida de beneficio, la forma y oportunidad de pago, así como el personal beneficiado con el mismo.

Los montos percibidos por este fondo están sujetos a los aportes y contribuciones provisionales. No se computarán para la determinación de los aportes y contribuciones asistenciales y gremiales.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

26

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57448)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El proyecto que pongo a consideración de los legisladores, responde a la necesidad de otorgar una partida proveniente de Juegos y Casinos a:

Fundación Cachypum

Personería Jurídica N° 347 - CUIT 30-71096806-8

Referencias documentadas de la comunidad:

Declaración de interés provincial - Gobernación Decreto N° 2299

Declaración de interés educativo – DGE Resolución N° 3498

Declaración de interés legislativo – PJ Resolución N° 1349

Declaración de interés legislativo – UCR Resolución N° 1172

La misma, desarrolla diferentes unidades para la atención de diferentes grupos vulnerables de nuestra sociedad mendocina, tales como:

* Niños urbano-marginales, a través de:

* Granja Recreativa, Educativa y Sanitaria (Declarado de interés educativo por la DGE Resol. N° 3498), atendiendo a más de 1.500 niños por mes, a quienes se les entrega los servicios sanitarios de odontología, oftalmología, vacunación, etc. y a través de,

* Jardines maternos (SEOS) bajo el marco del Programa Buena Cosecha, atendiendo a todos los SEOS de Mendoza y en forma permanente a 50 niños en situación de vulnerabilidad en Escuela Hogar Eva Perón.

* Niños con necesidades especiales o con capacidades diferentes, a través de:

* Talleres de equino: El objetivo de la fundación de referencia es ser Agente multiplicador, es decir ello capacitan a los profesionales de todas las ONGs de Mendoza y ponen a disposición toda la infraestructura necesaria para entregar dichos talleres al 100% de las ONGs en forma gratuita (600 niños aproximadamente con sesiones semanales).

* Talleres de musicoterapia: población abordada ídem punto anterior.

* Talleres de zooterapia: población abordada ídem punto anterior.

* Talleres de psicomotricidad: población abordada ídem punto anterior.

* Adultos mayores, a través de:

* Granja recreativa y sanitaria.

El motivo de este apoyo financiero es el alto costo que tiene que mantener y promover las actividades que desarrolla y por otro lado el hecho que es un servicio que se brinda a la comunidad mendocina sin costo alguno, y aunque la Fundación cuenta con recursos y financiamiento propio, se torna imprescindible contar con el apoyo del Estado.

Objetivos generales

* Educación en valores, gestando ciudadanos responsables y activos en la sociedad de la cual forman parte.

* Educar e inculcar el respeto a la diversidad.

* Generar experiencias novedosas a través de la vinculación de aprendizajes fundamentales en situaciones específicas de conocimiento, con los valores desprendidos de las situaciones vivenciales, el esparcimiento y nuevos vínculos humanos establecidos durante las actividades recreativas.

* Brindar la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula a todos los niños, más allá de su condición económica.

* Brindar la posibilidad a las personas con discapacidad, de disponer de recursos terapéuticos y recreativos dentro del marco de la rehabilitación integral, para potenciar y estimular sus capacidades en contacto con la naturaleza.

* Educar sobre los valores y bondades naturales de los recursos autóctonos de nuestra Provincia.

Unidad 1: Granja Recreativa,
Educativa y Sanitaria

DECLARADO DE INTERÉS EDUCATIVO
POR LA DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS DE LA PROVINCIA - Resolución N°
3498

Destinatarios

* Alumnos de escuelas estatales y privadas de la Provincia de Mendoza de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2.

* Escuelas especiales primarias y post primarias de la Provincia.

* Jardines maternos municipales y SEOS.

* Hogares de la DINAF.

* Niños y jóvenes con discapacidad de distintas instituciones y ONG's.

Objetivos Específicos

* Tomar contacto con los recursos naturales en forma directa e interactiva con animales de granja, de corral y fauna autóctona.

* Brindar a los niños de nivel inicial, EGB1 y EGB2 la posibilidad de interactuar con la naturaleza respetando la vida de los seres vivos en general, el cuidado de la salud y el medio ambiente.

* Apuntalar el placer por el movimiento, la exploración, experimentación y el descubrimiento de sus propias capacidades para favorecer y estimular el desarrollo de capacidades psicocognitivas y sociales.

* Iniciar a los alumnos en una diferenciación progresiva de los componentes naturales y sociales de su entorno.

* Integración social y educación en valores por el respeto de la diversidad.

Desarrollo de actividades

Las mismas tendrán una planificación específica de acuerdo a la edad de los escolares y al ciclo lectivo del que se trate. En general podemos plantear el siguiente cronograma:

* Recepción y bienvenida. Desayuno.

* Presentación del lugar con su ubicación geográfica correspondiente y sus bondades naturales.

* Visita guiada a la granja caracterizando cada especie animal según su forma de reproducción, alimentación y cuidados básicos.

* Recorrido por el lugar distinguiendo la flora autóctona de la generada por la mano del hombre. Nuestros recursos naturales y la importancia de los mismos para la continuidad de la vida.

* Aplicación de los conocimientos aprendidos en el aula dependiendo del ciclo que se trate.

* Actividades recreativas reviviendo los conocimientos aprendidos según el diseño curricular correspondiente.

* Merienda saludable con una propuesta regionalizada de nuestras costumbres alimenticias, donde los niños a su vez pueden participar y vivenciar el proceso de elaboración de su comida.

La visita tendrá lugar durante el ciclo lectivo con una carga horaria de 4 horas (desplazamiento de una hora y desarrollo de las actividades de 3 horas en tiempo presencial). Se diseñarán folletos y actividades para reforzar en la escuela lo aprendido en la presente visita.

Vinculación con el diseño curricular de la DGE:

* El Programa recreativo y educativo está diseñado para vincular los aprendizajes fundamentales de las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales y educación física.

* Los ejes sobre los cuales nos basamos para la construcción de las actividades son los siguientes según el diseño curricular provincial.

ÁREA DE CONOCIMIENTO DEL AMBIENTE

Ciencias Naturales

* EGB1:

* El ambiente natural y social: sus interacciones

* Los vínculos entre el ambiente natural y social

* EGB2:

* Interacciones de los seres vivos entre sí y con el ambiente

Ciencias Sociales

* EGB1:

* El conocimiento de sí mismo y su relación con el ambiente

* Las acciones humanas y los problemas del ambiente

* Los paisajes del ambiente (paisajes humanizados, rurales y urbanos)

* EGB2:

* El espacio geográfico: su representación y organización política

* Las condiciones naturales del territorio, sus recursos y los problemas ambientales que derivan de su uso.

* Educación Física

* Formación física y calidad de vida

* Cuidado de sí mismo y el entorno

* Actividades de vida en la naturaleza. El entorno natural.

Unidad 2: Programa Buena Cosecha

Centros de atención:

* Cabaña Caprina: transversabilidad con todos los centros de buena cosecha de la Provincia.

* Escuela Hogar: Eva Perón. Atención de 50 niños de 45 días a 4 años en forma permanente.

Diagnóstico

Los trabajadores golondrina viajan a menudo con su familia hacia los lugares donde el trabajo los convoca, en este caso la provincia de Mendoza, en la cual la cosecha de la vid, el ajo, cebolla, etc. son las actividades principales de trabajo.

Generalmente, la migración familiar a estos lugares se da como condición, y no solo el trabajo de los adultos se produce en este ámbito, sino, también, el trabajo infantil, el que en cierta manera se produce porque los niños y niñas acompañan y conviven con sus padres en lugar de trabajo y estos terminan siendo, dentro de sus posibilidades, parte del trabajo que realizan sus padres. Esto se produce en algunos casos espontáneamente y en otros es una obligación contribuir con las acciones laborales

que incrementa el rendimiento de lo que se produce. En este sentido cruzan tres elementos en forma transversal, lo económico, lo social y lo cultural, como consigna familiar.

Estos niños y niñas son ingresados informalmente, a una edad temprana, en un circuito de trabajo que los aleja de la actividad principal de los niños 'el juego', como así, también, de las posibilidades de crecer socialmente y aprender; el juego es reemplazado por actividades en muchos casos reiterativas, que no permiten el despliegue de la creatividad y las potencialidades de los niños y niñas.

En este contexto en el que los niños y niñas se encuentran inmerso se encuentran expuesto a las inclemencias del tiempo, frío, calor, lluvias, sol intenso, falta de alimentación adecuada, cuidados de higiene escasos, situaciones de descanso inapropiadas etc. Lo que hace que estos niños y niñas se encuentren ante un alto riesgo infantil y un alto grado de vulnerabilidad.

Es intención de esta fundación crear un ámbito de contención y cuidado para estos niños y niñas, que en concordancia con la artículos de la declaración internacional de los derechos del niño proporcione a las familias de los trabajadores golondrina de la zona de Lujan de Cuyo, un lugar aliado a la institución familiar, que no solo contenga el cuidado de los niños y niñas, y haga ejercicio sus derechos universales, sino también un espacio que contribuya a afianzar los cuidados de la familia, instruyendo a los papas y las mamás en la importancia de los cuidados en la primera infancia, afianzando así el primer horizonte social e institucional para los niños y niñas, la familia.

Se realizan las siguientes acciones:

- * Elaboración de reglamentos internos del jardín donde se plasmaran los requerimientos a cumplimentar por las partes (jardín, padres, comunidad)

- * Definición del rol del directivo y decentes del jardín maternal.

- * Cumplimiento del/los decreto/s municipal/es.

- * Elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

En la búsqueda de altos estándares de calidad de atención a los niños y niñas, y de acuerdo a los objetivos planteados las acciones serán:

A corto plazo

- * Selección de personal profesional

- * Focalizar demandas basadas en la atención de desigualdades iniciales con respuestas adecuadas de atención a la diversidad.

- * Obtener, en la mayor cantidad de casos, la detección, seguimiento de niños en situación de alto riesgo social (vulnerabilidad social, nutricional y sanitaria).

A Mediano plazo

Trabajar para comprender y, de ser posible, mejorar las condiciones de vida, de las familias

responsables de los niños insertos en el jardín, respetando su contexto ambiental y cultural.

A largo plazo

Lograr la capacitación continua de los docentes en estrategias de dinámica grupal, mediación, resolución de conflictos, legislación, trabajo en red, etc.; ya que el maestro y/o profesional con una formación de calidad, se desempeña con creatividad y logra un mayor nivel de compromiso y participación comunitaria.

Difundir el servicio de calidad que se brinda en la institución, para propiciar la participación de actores del sistema educativo formal, a fin de trabajar en forma conjunta y articulada.

Consolidar redes de trabajo con instituciones cercanas, Ej. salud, recreación, etc., para la capacitación en servicio contratar profesionales para la creación de un equipo de capacitación permanente, para consultas y para el abordaje contextual en caso de ser necesario.

Seguimiento, mediación – Evaluación de impacto y calidad

La calidad en la prestación de un servicio, desde la percepción de las personas, es definida principalmente por dos factores:

- * Por sus expectativas (lo que necesitan y esperan): es aquello que buscan las personas y cree que el servicio le proporcionará

- * Por su experiencia: las personas también evalúan la calidad a partir de la manera en que ha sido prestado el servicio. Se trata de la experiencia generada en el momento de la recepción del servicio.

Siendo el jardín maternal, un espacio de servicio integral a la primera infancia, se generaran espacios de participación y de atención de reclamos y propuestas, por parte de la dirección.

1 - Objetivo principal

Desarrollar las competencias básicas en niños de 45 días a 4 años, en situación de riesgo, promoviendo un cambio actitudinal en los adultos que rodean a los menores, para mejorar su calidad de vida y garantizar así, el pleno desarrollo de sus potencialidades.

2 - Objetivos secundarios

- * Proporcionar al niño de 45 días a 4 años las condiciones ambientales, afectivas y de atención, adecuadas para asegurar su desarrollo integral, en todos sus aspectos.

- * Brindar una solución práctica a las necesidades sociales, económicas y psicológicas de las madres que trabajan.

- * Hacer efectiva para los pequeños, sin distinciones de ningún tipo, la igualdad de oportunidades, proporcionándoles desde temprana edad los cuidados y estímulos que requiere un armónico crecimiento y desarrollo.

- * Actuar como centro psicoprofiláctico y de control sanitario, ejerciendo una función preventiva

que permita detectar tempranamente problemas de desarrollo o deficiencia congénita y encauzar a la familia hacia las soluciones correspondientes.

* Realizar funciones de extensión permanente, funcionando como escuelas para padres.

* Organizar a tal efecto reuniones, charlas y cursillos de divulgación acerca de los temas relacionados con la educación de los niños, cuidados, etc. y difundir conceptos fundamentales de respeto a la personalidad y derechos del niño.

* Integrar a los padres de los niños considerando que son los primeros educadores de sus hijos, promoviendo la formación permanente de la familia y su adhesión al proyecto del jardín maternal.

Optimizar los recursos comunitarios y humanos, a fin de concretar acciones para la institución.

* Brindar calidad en el servicio, siendo la prioridad la atención de los niños (salud, alimentos, educación, recreación y asistencia sanitaria).

* Promover una comunicación fluida y un intercambio positivo entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

* Fortalecer estrategias compensatorias dirigidas a revertir las dificultades existentes (desnutrición, pobreza, abandono, falta de socialización).

* Promover la participación de la familia y la comunidad, priorizando su rol protagónico en la crianza y educación de sus hijos.

* Favorecer aprendizajes de mejor relevancias que permitan nuevas y mayores oportunidades.

* Implementar una intervención oportuna que permita la reversión de problemas nutricionales y sanitarios; favoreciendo el proceso evolutivo y de desarrollo en cada caso.

* Fomentar la capacitación de las docentes para el desarrollo de habilidades y la aplicación de un mejor criterio, permitiendo ello, que el niño construya sus conocimientos,

Marco teórico

El Jardín maternal, trabajará su eje principal en el cumplimiento efectivo a la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobadas por las Naciones Unidas.

* Principio I - Los derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción ni discriminación racial de sexo, idioma, religión, opinión política, posición económica, ya sea del niño o de su familia. El jardín otorgará prioridad a los sectores con mayores necesidades, cubriendo la demanda de la población infantil de 0 a 4 años. Se brinda atención asistencial (higiene, alimentación, cuidado de la salud física) y educativa (estimulación social, afectiva, intelectual). Asistencia permanente durante los doce meses del año.

* Principio II - El niño dispondrá de oportunidades para que pueda desarrollarse física, moral, mental, espiritual y socialmente, en condiciones de libertad y seguridad. El jardín maternal cuenta con una infraestructura adecuada a

las necesidades de los más pequeños, se han realizado las reformas y re acondicionamientos indispensables para el funcionamiento de salas por edades. Se atienden las normas generales de saneamiento ambiental y seguridad de edificios.

* Principio III - El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y una nacionalidad. El servicio responde al reconocimiento del derecho y la necesidad de todo niño a acceder al conocimiento propio de su edad y recibir educación específica, adecuadas a su etapa evolutiva. El Jardín buscará la articulación necesaria para hacer efectivo este derecho.

* Principio IV - El niño gozará de la seguridad social, de cuidados especiales para él y su madre, atención prenatal, alimentación, recreo, servicios médicos. Se trabajará en coordinación con centros preventivos y agentes sanitarios, acentuando el rol preventivo y psicoprofiláctico de la Institución educando desde la salud. Consideramos el jardín maternal el ámbito propicio y el momento oportuno para realizar el control sanitario de la población infantil, aliviando de este modo la carga de casos severos de internación hospitalaria, al propiciar las medidas preventivas correspondientes: certificados de buena salud, certificados de vacunas, de controles médicos, etc.

* Principio V - El niño física y mentalmente impedido debe recibir el tratamiento, la educación y cuidado especial para su caso. Integración del niño discapacitado a partir de su nacimiento. El jardín maternal se propone mantener una puerta abierta al niño con problemas, para desde allí agilizar los canales de derivación adecuados, manteniendo relación con los organismos provinciales del área Salud y Educación. La coordinación con el Servicio Psicopedagógico refuerza esta integración, procurando la detención precoz de dificultades de aprendizaje para posibilitar un mejor acceso a la escolaridad.

* Principio VI - El niño deberá crecer al amparo de sus padres, no deberá separarse de su madre salvo en circunstancias especiales y en todo caso en un ambiente de afecto y seguridad. La sociedad y las autoridades serán las encargadas de cuidarlo. Concebida la infancia como un patrimonio y responsabilidad de la sociedad en su conjunto, se acude en auxilio de la familia, tan declamada célula básica de la sociedad, y a la vez tan desamparada y exigida. El Jardín se propone robustecer a la familia evitando su desmembramiento. Con ella comparte la educación de sus hijos y requiere su participación.

* Principio VII - El niño recibirá educación gratuita y obligatoria en las etapas elementales, que favorezcan su cultura general, permitiéndole ser un miembro útil a la sociedad. La designación de Maestras Maternales para atender las salas de lactantes, deambuladotes, sala de dos y tres años, de personal auxiliar, cocineras para atender las tareas de cocina y limpieza, constituyen un equipo de trabajo integrado, procurando a través de la capacitación en funciones, la interrelación armónica y equilibrada en las actividades.

* Principio VIII - El niño deberá figurar en todas las circunstancias entre los primeros que reciben protección y socorro. Los niños que concurren al jardín maternal poseerán una cobertura de seguro escolar y de servicios de urgencia médica. Alimentación adecuada a su edad y desarrollo durante el tiempo de permanencia en el jardín (desayuno-almuerzo-merienda), con preparación de las comidas en la cocina equipada a los efectos (cocina, calefón, heladera) recibiendo semanalmente alimentos frescos: carnes, verduras, frutas y una vez al mes alimentos no perecederos.

* Principio IX - El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No se le ocupará en empleo que perjudique su salud y educación. Es una institución abierta, ya que el niño se reencuentra a diario con sus padres, y no necesita tener promoción de ciclos anteriores para su admisión. La educación del niño desde su nacimiento hasta su ingreso a la escolaridad primaria se asegura de esta manera en una misma institución, con las ventajas reconocidas que la estabilidad y continuidad tienen en materia educativa.

* Principio X - El niño debe ser protegido contra la discriminación racial, religiosa o de otra índole, debe ser educado en un clima de paz, amistad y consagración a sus semejantes. La única condición de ingreso es la necesidad de la familia, en el momento que la familia lo requiera. Esta institución tiene una legítima pertenencia al ámbito comunitario, ya que son demandadas expresamente por las comunidades, manteniendo y fortaleciendo la identidad de la comunidad, del barrio, su geografía, su historia. Tenemos que lograr que el privilegio de unos pocos, alcance a todos, haciendo efectiva la igualdad de oportunidades. Reconocer las diferencias frente al conocimiento, para llegar con una modalidad adecuada a todos por igual.

Otros Servicios Sociales

* Escuela para padres, charlas con nutricionistas, médicos, etc.

* Grupo de abordaje de problemáticas emergentes.

Unidad 3: Terapias Complementarias en el abordaje de la discapacidad

Los recursos terapéuticos y recreativos que ofrece nuestro programa deben considerarse dentro del marco de la rehabilitación integral de las personas con discapacidad. Dentro de este marco, la Recreación juega un papel fundamental como estrategia de soporte de los procesos terapéuticos y pedagógicos contribuyendo a la Habilidad e Integración.

Entendiendo que "la discapacidad resulta de la interacción entre la persona y el entorno en que vive la misma", la recreación promueve y facilita esta interacción, generando sistemas de enlace y armonización basados en códigos diferentes, emocionales, lúdicos, cercanos, de fácil interpretación y asimilación.

Este espacio contribuirá a la habilitación funcional y por ende al bienestar integral e integración social de las personas con discapacidad a través de la exploración y vivencia de nuevas posibilidades y habilidades.

Los recursos que ofrecemos se desarrollarán en talleres que tienen como objetivo ofrecer a la persona con discapacidad la oportunidad de desarrollar habilidades comunicativas en diversas expresiones tanto artísticas como recreativas promoviendo la integración y participación familiar.

Nuestro fundamento básico es que muchas veces las barreras arquitectónicas y actitudinales generan limitaciones para que niños y jóvenes con distintas discapacidades puedan acceder en igualdad de condiciones a actividades recreativas. En Cachypum estas actividades están diseñadas y coordinadas por personas idóneas en el tema, para que estos niños y jóvenes puedan expresarse y vincularse con la naturaleza y las artes según sus propias capacidades.

Destinatarios

* Niños y jóvenes con discapacidad.

Unidades recreativas y terapéuticas

Talleres de equino.

* Actividades lúdicas exploratorias.

* Taller de música y expresión corporal.

* Taller de artes (pintura, manualidades).

* Actividades de granja (con animales y plantas).

Objetivos Específicos

* Estimular y propiciar a través de actividades recreativas y artísticas el desarrollo de nuevas competencias que permitan mayor independencia funcional e integración social.

* Revalorizar la importancia del juego y la recreación como fundamental para el desarrollo y como soporte para el aprendizaje.

* Generar conciencia en el respeto por la individualidad de cada ser humano y sus capacidades particulares.

* Establecer vínculos afectivos en círculos sociales más amplios.

* Establecer nuevos y diferentes códigos de comunicación.

* Establecer un vínculo afectivo particular con los animales y personas.

* Generar un espacio de trabajo interdisciplinario y de generación de conocimientos en el abordaje de diferentes patologías.

* Brindar asesoramiento y apoyo profesional a los padres de niños que poseen discapacidad a través de talleres y de actividades de integración.

Modalidad de abordaje

Primera etapa:

Entrevista con los profesionales de la ONG o institución de que se trate para conocer las características de la población que asistirá a la Fundación Cachypum para luego elaborar un plan de acción compartido y consensuado.

Requisitos de admisión para la realización de actividades:

Certificación médica en donde se especifique diagnóstico y autorización para la realización de las actividades mencionadas; estudios complementarios según corresponda en cada caso individual; autorización de los padres y compromiso hacia el tratamiento.

Segunda etapa:

Actividades de ambientación y adaptación a las actividades.

Evaluación de las respuestas a las actividades según la patología.

Tercera etapa:

Actividades diseñadas para cada grupo específico.

El abordaje es interdisciplinario e integral y se diseñará un plan de acción de acuerdo a la patología específica de las personas y a las evaluaciones consensuadas con la ONG o Institución para potenciar capacidades o habilidades concretas que mejoren la calidad de vida y la autonomía.

El paciente podrá estar en el Centro una vez por semana de 9.30 a 12.30 y de 14.00 a 17.00.

Confiando en un tratamiento sabio por parte de los miembros de esta H. Cámara, es que solicito la aprobación del presente proyecto de

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Incluir en la Ley de Presupuesto 2011 la afectación de pesos treinta mil (\$30.000,00) mensuales, de los recursos provenientes de Juegos y Casinos, para los Programas de la Fundación Cachypum, destinados a chicos de zonas Urbano-Marginales y chicos con capacidades diferentes, y que contarán con las siguientes actividades:

* Niños urbano-marginales, a través de:

* Granja recreativa, educativa y sanitaria (Declarado de interés educativo por la DGE Resol. N° 3498), atendiendo a más de 1.500 niños por mes, a quienes se les entrega los servicios sanitarios de odontología, oftalmología, vacunación, etc. y a través de,

* Jardines maternos (SEOS) bajo el marco del Programa Buena Cosecha, atendiendo a todos los SEOS de Mendoza y en forma permanente a 50 niños en situación de vulnerabilidad en Escuela Hogar Eva Perón.

* Niños con necesidades especiales o con capacidades diferentes a través de terapias complementarias derivadas por certificaciones médicas, buscando complementar las terapias científicas, con el fin de resguardar y favorecer los derechos a recrearse, recibir asistencia profesional e integrarse socialmente entre otros objetivos perseguidos por la Fundación de referencia, a saber:

* Talleres de equino: El objetivo de la Fundación de referencia es ser Agente multiplicador, es decir ello capacitan a los profesionales de todas

las ONGs de Mendoza y ponen a disposición toda la infraestructura necesaria para entregar dichos talleres al 100 % de las ONGs en forma gratuita (600 niños aproximadamente con sesiones semanales).

* Talleres de musicoterapia: población abordada ídem punto anterior.

* Talleres de zooterapia: población abordada ídem punto anterior.

* Talleres de psicomotricidad: población abordada ídem punto anterior.

* Adultos Mayores, a través de:

* Granja recreativa y sanitaria.

Art. 2º - La misma deberá ser entregada entre el 1 y el 10 de cada mes, contra rendiciones de gastos efectuados por su labor durante el Ciclo Lectivo 2011 y correspondiente al mes vencido y liquidado.

Art. 3º - El subsidio mensual tendrá vigencia desde la promulgación de la presente norma y se renovará automáticamente con la promulgación del presupuesto vigente al año correspondiente y se indexará a las condiciones bursátiles y financieras existentes al momento de la liquidación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE DESARROLLO SOCIAL.

27

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57456)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El análisis de los servicios públicos y sus correlativos entes de control resulta uno de los temas más importantes en el derecho del consumidor. Los servicios públicos resultan esenciales, ya que satisfacen necesidades básicas e indispensables de los usuarios, como agua corriente, redes cloacales, electricidad, gas, teléfonos, para citar algunos.

Las asociaciones de consumidores ante las privatizaciones de servicios públicos y la creación de diversos entes reguladores de servicios públicos, han exigido del Estado una nueva forma de relación entre el mismo, las empresas y los usuarios, como es el caso del Ente Provincial del Agua y de Saneamiento, creado por Ley 6044, antes que la reforma de la Constitución nacional estableciera la necesaria participación de las asociaciones de usuarios y consumidores en estos organismos de control.

El artículo 42 de la Carta Magna dispone que: "...[Servicios Públicos] La legislación establecerá procedimientos eficaces para la prevención y solución de conflictos, y los marcos regulatorios de los servicios públicos de competencia nacional, previendo la necesaria participación de las asociaciones de consumidores y usuarios y de las provincias interesadas, en los organismos de control".

Si bien el artículo citado se refiere a los servicios públicos de competencia nacional, siendo una norma obligatoria aún para los estados provinciales, se confiere la obligación de prever la necesaria y fundamental participación de las asociaciones de consumidores en estos entes reguladores de servicios públicos.

La sanción de la ley de creación de la Empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria (AYSAM-SAPEM) hace necesaria una profunda revisión de la Ley 6044, para mejorar este dispositivo al que no se le ha dado la efectividad ni espacio requerido, pese a los años transcurridos desde la reforma de nuestra Carta Magna.

Tampoco se ha tomado conciencia de la necesidad que las asociaciones de consumidores participen en estos organismos de control, como una forma de asegurar la eficiencia de la prestación de este servicio público, al que ahora debe sumarse la transparencia de la gestión estatal, para asegurar el bienestar general de la sociedad.

Como representantes del pueblo, debemos colaborar en la concientización que los usuarios son quienes debe tener una participación en los órganos de control, puesto que son los sostenedores del sistema funcional y económicamente, para que tengan la posibilidad de replantear y reclamar de manera legal y fehaciente para evitar la violación de sus derechos.

Además de las atribuciones y funciones contenidas en el artículo 4º de la Ley 6044, debe instrumentarse la facultad primordial de este organismo, que consiste en validar los derechos del usuario, actuando como mediadores entre el usuario y las empresas que prestan los servicios públicos.

La situación más crítica por la que atraviesan los entes reguladores, se presenta en los entes provinciales: a) el cautiverio de los usuarios, a manos de la empresa monopólica públicas o privadas; b) la absoluta debilidad de los entes reguladores provinciales; c) la necesidad de enfatizar la responsabilidad que le cabe a las empresas nacionales por sobre las extranjeras máxime cuando tienen capital estatal mayoritario; y d) la urgente necesidad de revisar y vigilar los actuales reglamentos del usuario y prevenir sobre los que vayan a confeccionarse en el futuro.

Sería de mucha utilidad que las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor se tuvieran en cuenta, aplicándose supletoriamente esta normativa en caso de conflictos no contemplados expresamente por el marco regulatorio legal, llenando los vacíos dejados por

aquella cuando aparezca una omisión o contradigan visiblemente su letra o espíritu.

La prestación del servicio de agua potable y cloacas está incluido dentro de los servicios públicos domiciliarios, según el concepto de Roberto Vázquez Ferreyra: "El distingo tiene su sentido, ya que las disposiciones a analizar no son para la generalidad de los servicios públicos, sino para una especie de éstos, que se adjetiviza con la palabra "domiciliarios". El articulado que corre a lo largo del capítulo de la ley de Defensa al Consumidor, permite entrever los elementos que los caracterizan y diferencian de otros servicios que también revisten el carácter de públicos:

1 - Llegan en forma continua y permanente a los domicilios (Arts. 28 y 30);

2 - Se hace mediante instalaciones específicas o artefactos (Art. 28);

3 - Se mide con instrumentos o unidades de medición (Art. 29) a lo largo de cierto período (v.gr., un mes o un bimestre);

4 - El precio se fija en una tarifa referenciada (Art. 31) cuyo importe se consigna en una factura impresa, a pagar en fechas ya fijadas de antemano. La misma ley cita como ejemplo a los servicios de agua potable.

El Art. 25 de la ley DC establece que las empresas prestadoras de servicios públicos a domicilio deben entregar al usuario constancia escrita de las condiciones de la prestación de los derechos y obligaciones de ambas partes contratantes; deben mantener tal información a disposición de los usuarios en todas las oficinas de atención al público. De esa misma forma, el Decreto 1798/94 al reglamentar el artículo determina que: "Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios deberán entregar a requerimiento de los usuarios factura detallada del servicio prestado".

El Art. 27 obliga a las empresas prestadoras a habilitar un registro de reclamos, en donde quedarán asentadas las presentaciones de los usuarios. Las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios deberán contestar los reclamos en un plazo de Diez (10) días corridos".

Finalmente el Art. 30 bis, incorporado por Ley N° 24.787 establece que "las constancias que las empresas prestatarias de servicios públicos, entreguen a sus usuarios para el cobro de los servicios prestados, deberán expresar si existen períodos u otras deudas pendientes, en su caso fechas, concepto e intereses si correspondiera, todo ello escrito en forma clara y con caracteres destacados. En caso que no existan deudas pendientes se expresará: "no existen deudas pendientes". La falta de esta manifestación hace presumir que el usuario se encuentra al día con sus pagos y que no mantiene deudas con la prestataria...".

En la actual ley, sólo dos artículos se refieren a este tema, quedando en manos del organismo de control la resolución, cuando convendría, por las características especiales de las

tareas a realizar, que lo referido a usuarios se estableciera de la manera de la ley nacional.

Además de estos cambios, frente a la creación de la empresa Agua y Saneamiento Mendoza, Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria -AYSAM-SAPEM- no debe el titular mayoritario de las acciones seguir designando al presidente del directorio de su organismo controlante, porque confluirían en la misma persona jurídica las dos funciones antagónicas: prestar el servicio público y controlarlo por su parte.

Es por ello que se propone que el presidente del ente y el cuarto vocal, por la importancia que tiene para la Provincia de Mendoza la regulación del agua potable, debe ser elegido por el voto popular, con un mandato de cuatro años no reelegible, propuesto por los partidos políticos y por organizaciones de defensa de usuarios y consumidores inscriptos como personas jurídicas, incorporándose el instituto de la revocatoria de mandatos en caso de incumplimiento de funciones.

Esto permitirá un doble control: el político ejercido por los partidos con representación parlamentaria y el funcional, ejercido directamente por los usuarios, para que sus derechos sean operativos, en el control del servicio y de las tarifas.

Por todo lo expuesto, solicito el voto favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Hugo Babolene

Artículo 1º - Modificase la Ley 6044 en los siguientes artículos:

“Art. 4º - Funciones y atribuciones.

El EPAS tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

7) Resolver en única instancia los conflictos que surgiesen entre los usuarios, los operadores del servicio y terceros, de conformidad con las normas previstas en la Ley nacional 24240 - Ley de Defensa del Consumidor - para los servicios públicos domiciliarios.

“Art. 5º - Dirección y administración. La dirección y administración del EPAS estará a cargo de un directorio integrado por 1 presidente y cuatro (4) miembros en calidad de vocales. El presidente y un vocal serán elegidos por mayoría de votos en la misma elección de gobernador y vicegobernador de la provincia, a propuesta de los partidos políticos y posibilitándose a las asociaciones legalmente constituidas de defensa de usuarios y consumidores proponer candidatos. Los 3 vocales restantes serán designados por la H. Legislatura, teniendo en cuenta sus antecedentes técnicos y profesionales en la materia, propuestos por los partidos políticos con mayor representación.

Remuneración: La remuneración mensual del presidente será el importe que resulte de aplicar el coeficiente noventa centésimos (0,90) y la de los

vocales se determinará aplicando el coeficiente ochenta centésimos (0,80) sobre la remuneración que le corresponde al ministro del área.

Duración: El presidente y el vocal, elegidos por el voto popular, ejercerán su cargo por un período de cuatro años, no reelegible, siendo pasibles de revocarles el mandato en caso de incumplimiento o ejercicio irregular de sus funciones, a través del procedimiento previsto en el Art. 109 de la Constitución de Mendoza.

“Art. 10 - Jurisdicción administrativa. Las controversias administrativas que se susciten, con motivo de la prestación de los servicios regulados por esta ley, serán sometidas a la jurisdicción del EPAS y/o a la Dirección de Fiscalización y Control, creada por Ley 5547, que conocerán y resolverán en primera instancia administrativa, conforme el procedimiento establecido por los artículos 23 a 26 quater, aplicándose supletoriamente la Ley nacional 24.240. Contra la decisión definitiva y que cause estado emanada del EPAS y/o de la Dirección de Fiscalización y Control. se iniciarán acciones antes el juez provincial de primera instancia del domicilio del usuario accionante”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Hugo Babolene

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

28
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57462)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el contexto de un mundo donde, expansión capitalista mediante, la consecuente globalización modela hábitos de consumo y perfiles socio culturales cada día más homogéneos e indiferenciados, las chances de sostener adecuadamente la identidad de una región pasan, en gran medida, por una acción decidida del Estado a favor de la defensa y sostenimiento de las particularidades regionales. El apoyo continuo y permanente a las actividades culturales de nuestra provincia es, con seguridad, una de las características principales de este accionar.

Puede comprenderse entonces que cada presentación de un artista mendocino significa una instancia única para valorizar y sostener el perfil intransferible de nuestra Provincia, su singularidad y su presencia dentro del mapa simbólico cultural de sus habitantes.

El libre tránsito mundial de bienes culturales, -entre ellos la música-, en el mundo globalizado de hoy, está muy lejos de ser democrático y equitativo.

Las llamadas industrias culturales vinculadas a los países desarrollados operan a través de las fronteras nacionales buscando la rentabilidad a costa de los productos locales que tienen valor cultural y no comercial y que por lo tanto no les representa un beneficio económico.

En nuestro medio y ante la alarmante concentración y extranjerización de las industrias culturales, la planificación de una política de defensa de la música creada y producida en nuestro medio y la accesibilidad por parte de la población a esta manifestación, debe ser argumento suficiente para que el Estado intervenga claramente en el sector.

Gran cantidad de músicos sin trabajo y trabajadores de la música -sonidistas, plomos, iluminadores, fleteros, gastronómicos - desocupados. Además, el cierre de salas pequeñas y medianas no sólo deterioró y colapsó la vida y el trabajo de los músicos sino que también imposibilitó el acceso de los vecinos a las expresiones de la ciudad.

El presente proyecto pretende revalorizar y potenciar el lugar de la actividad musical en nuestra provincia. Sus beneficiarios son los músicos mendocinos pero también todos quienes podrán gozar en vivo de las expresiones que más tienen que ver con la construcción de nuestra identidad.

Mendoza presenta un panorama musical vasto y diverso. Para ello es necesario contar con instrumentos normativos específicos que permitan estimular y desarrollar esta actividad, generando las mejores condiciones para la creación y para la difusión de todo tipo de formas y estilos.

Por lo expuesto, les solicito que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Raúl Vicchi

RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD MUSICAL

CAPÍTULO I - GENERALIDADES

Artículo 1º - Créase el Régimen de Promoción de la Actividad Musical No dependiente del ámbito oficial de la Provincia de Mendoza, con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad en vivo de los músicos mendocinos en todos sus géneros.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Rentas, del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Mendoza, en base a información proveniente de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Créase en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia de Mendoza o del organismo que en el futuro la reemplace, el Registro de la Actividad Musical No dependiente del ámbito oficial.

CAPITULO II – DEFINICIONES, REQUISITOS, BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

Art. 4º - Entiéndese por actividad musical a los fines de la presente ley, todo hecho sonoro, manifestado artísticamente a través de los distintos modos de creación, interpretación, cualquiera fuera el género o estilo interpretativo, que constituya un espectáculo y que sea interpretado por músico/as en forma directa y presencial, compartiendo un espacio común con los espectadores / as.

Art. 5º - Son beneficiarios de la presente ley:

- a) Clubes de música en vivo.
- b) Restaurantes, bares y confiterías que alberguen espectáculos musicales en vivo.
- c) Establecimientos y salas no pertenecientes a organismos estatales que posean una capacidad máxima de hasta 200 (doscientas) personas.

Art. 6º - Para acceder a los beneficios de la presente ley, los establecimientos mencionados en el artículo 5º deberán inscribirse en el Registro de la Actividad Musical no dependiente del ámbito oficial, a cargo de la Secretaría de Cultura de la Provincia, adjuntando además la siguiente información:

1. Propuesta de programación que debe cubrir un mínimo de nueve meses en el año, con por lo menos dos funciones semanales, en horarios centrales conforme a las características de cada espectáculo, la que deberá ser aprobada por la Secretaría de Cultura.

2. La propuesta deberá estar conformada por espectáculos musicales a cargo de intérpretes que reúnan las siguientes características:

- a) Músicos solistas que acrediten una trayectoria de permanencia de un mínimo de 2 años ininterrumpidos en la actividad de creación y/o interpretación musical en la Provincia de Mendoza y estén afiliados a la Asociación de Músicos de Cuyo.
- b) Grupos de músicos estables, considerando como tales los que acrediten una trayectoria de un mínimo de dos años ininterrumpidos en la actividad de creación y/o interpretación musical en la Provincia de Mendoza y estén afiliados a la Asociación de Músicos de Cuyo.

Art. 7º - Para formar parte de la propuesta de programación descrita en el inciso 2 del artículo 6º, los músicos solistas o grupos estables deben presentar a sus contratantes demos, recortes de prensa, planilla de SADAIC o cualquier otro elemento probatorio conducente a acreditar lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6º de la presente ley.

Art. 8º - Los establecimientos que cumplan la totalidad de los requisitos mencionados en el artículo 6º de la presente ley estarán eximidos del Impuesto a los Ingresos Brutos durante el plazo que dure la

realización de los espectáculos musicales caracterizados en esta ley.

Art. 9º - Quedan exceptuados de los beneficios de la presente ley, los músicos solistas, grupos y/o establecimientos que se hallen vinculados de modo contractual con organismos del Estado y/o con empresas discográficas no independientes. Este requisito debe consignarse en el Registro al que hace referencia el artículo 3º, en forma de declaración jurada al momento de la inscripción.

Art. 10 - Los solistas o grupos musicales que sean contratados en los establecimientos comprendidos por esta ley deben participar por lo menos en un setenta por ciento (70%) de los ingresos netos de boletería, entendiéndose por tales los que resulten de deducir los derechos de autor y otros gravámenes que recaigan sobre las localidades. Los mencionados establecimientos deben contar con la infraestructura básica de equipamiento técnico y de personal requerido para su adecuado funcionamiento.

CAPITULO III: INSTRUMENTACIÓN, SANCIONES.

Art. 11 - La Secretaría de Cultura establecerá los mecanismos de control necesarios para verificar que los beneficiarios cumplan con los requisitos que sustentan el otorgamiento del beneficio establecido en la presente ley.

Art. 12 - La Secretaría de Cultura elevará en tiempo y forma a la Dirección General de Rentas de la Provincia el listado de establecimientos comprendidos en el Registro de la Actividad Musical no dependiente del ámbito Oficial, para la correspondiente aplicación del beneficio estipulado en el artículo 10 de la presente ley.

Art. 13 - Los establecimientos mencionados en el artículo 5º que no exhiban espectáculos musicales en el término de 6 meses, cesarán de percibir la eximición impositiva, salvo que permanecieran cerrados por reformas destinadas al mejoramiento del local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Art. 14 - Los establecimientos que necesiten adecuarse y/o obtener la habilitación definitiva conforme a lo dictado por las leyes municipales y provinciales vigentes podrán solicitar por única vez la eximición impositiva a partir de la reglamentación de la presente ley.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Raúl Vicchi

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

29

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57464)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Motiva el presente proyecto de ley, la necesidad de que la Provincia de Mendoza cuente con un instrumento de política de financiamiento integral de sus actividades económicas, que otorgue posibilidades integrales de acceso al crédito y al ahorro provincial a todos sus habitantes.

Es dable destacar que la Provincia de Mendoza cuenta hoy con una ley vigente, la 7610, sancionada en noviembre de 2006, herramienta aprobada por la Legislatura de Mendoza que autorizó al Poder Ejecutivo a crear una entidad financiera denominada Banco de la Provincia de Mendoza.

Esta iniciativa devino de un proyecto iniciado por el entonces gobernador de Mendoza, Julio Cobos, propuesta que fue aprobada por acuerdo legislativo con apoyo del Partido Justicialista, fuerza política, a la que adhiero, que siempre propició los acuerdos y políticas de estado que perduren en el tiempo.

El proyecto de ley que pretendo sea analizado por la H. Legislatura, tiene por objeto generar una segunda etapa en la discusión sobre la necesidad de contar con un banco provincial, con algunas propuestas distintivas de la Ley N° 7610.

El objeto básico, además de la creación de la entidad, pretende poner en valor la necesidad de generar normas de funcionamiento para el financiamiento de actividades que hoy atiende el Fondo Provincial para la Transformación y Crecimiento de Mendoza (FPTC), con pautas más generales a todos los sectores de la economía provincial.

Y en este aspecto, es menester repasar mi experiencia como legislador de ambas Cámaras de la Provincia (senador 2003-2007; diputado desde 2007), que me hacen concluir que:

El FPTC, ha cumplido parcialmente sus objetivos de financiamiento a la economía de Mendoza.

Surge de la ley de su creación, que esta entidad posee muchas objeciones al diseño de programas de crédito, sin recurrir de manera obligada al auxilio de la Legislatura de la Provincia.

Existen sectores de Mendoza, de la producción, de la construcción, de la industria, del comercio, de los servicios, particulares; que no acceden por diversas causas al fondo mencionado.

No existe en la provincia un organismo que se encuentre con capacidad de recibir la demanda de créditos hipotecarios para la clase media, ni los ahorros de dicho sector, en el marco de un programa a tal efecto.

No tiene hoy la provincia una entidad encargada de recibir los ahorros ni los movimientos económicos y financieros de cientos de empresas locales.

No tiene el Estado provincial y municipal, un agente Estatal de la Provincia, para ser su vehículo en la aplicación de los fondos públicos que administran: Salarios, Obras, Proveedores, etc.

Respecto a la Ley vigente 7610, voy a proponer una serie de modificaciones que pasaré a llamar Etapa 2 de la creación del Banco de la Provincia de Mendoza.

Etapa 2, de la creación del Banco de la Provincia de Mendoza

Propongo para estudio y profundidad de análisis de los legisladores una serie de iniciativas complementarias que tienen por objeto:

Orientar la búsqueda de socios del Estado provincial, en la organización de la Sociedad Anónima creada por el artículo 1º, inciso b), para integrarlos a la administración de la Entidad Financiera, con especial atención a los siguientes sectores de la economía Mendoza:

* Inversores de los sectores inmobiliarios y de la construcción.

* Inversores de las cámaras agropecuarias y de la Industria.

* Inversores de las empresas de los servicios públicos.

Otros sectores organizados de la economía de Mendoza.

Otro aspecto a mejorar y proponer como modificación de la Ley 7610, es la posibilidad de actuar como un banco con un perfil hipotecario, que ocupe el espacio económico que existe entre los Bancos Privados y el Instituto Provincial de la Vivienda.

Espacio o brecha desatendida por el Estado y el mercado, y que posee una oferta magnífica de potenciales clientes de la economía de Mendoza, la llamada clase media, que podrá alojar en la entidad sus ahorros para un Programa de Financiamiento de Créditos Hipotecarios.

Merece una explicación un poco más detallada, la clasificación preliminar de los inversores a participar del banco enunciados párrafos arriba.

Incluyo a los inversores de sectores inmobiliarios y de la construcción, porque existen en nuestra Provincia, una innumerable cantidad de emprendimientos privados, de construcción de barrios muy importantes y edificios urbanos, que han elegido Mendoza para consolidar sus ahorros. La construcción cimenta capitales en las ciudades, y Mendoza tiene importantes ciudades donde ofrecer muy buenas posibilidades para radicarse, para vivir, para el turismo, y para armar negocios con trazo inmobiliario.

Admito a Inversores de las Cámaras Agropecuarias y de la Industria, porque organizadas estas en consorcios o compañías Inversoras, pueden ser una contraparte muy importante en la capitalización y organización del banco. Estos sectores siempre han sido una franja muy sensible a las variantes de la economía Argentina, y han sido clientes fundamentales del FPTC de Mendoza. Pues bien, pueden hoy además de solicitar financiamiento, integrarse con capitales a ser parte de este futuro banco, principalmente las grandes empresas que operan con voluminosas exportaciones y obtención de divisas.

Como otro actor fundamental deseo proponer en la relación Estado más privados, a los inversores de servicios públicos de Mendoza. Aquí se puede precisar con más nitidez quienes son: las empresas de los servicios del transporte, las electroenergéticas, las sanitarias (hoy AySAM). ¿Y por qué estas empresas? Por su indudable influencia en el flujo diario de recursos, tanto de caja, como de inversión: unidades de transporte, terminales, venta de energía, Internet, fibra óptica, agua y saneamiento.

Muchas de estas empresas han recurrido también al FPTC, es preciso además que se integren no solo como clientes de crédito, sino como accionistas del futuro banco. Importante es destacar el flujo estimado de caja anual de estas empresas, que ronda los \$2000 000.000.

Por último: El Estado, en sus distintos aspectos. La base accionaria y organizativa, que propongo, surge del Fondo Provincia para la Transformación y el Crecimiento, con sus activos, sus créditos, sus programas, sus garantías; y principalmente su recurso humano y profesional. A esto adicionarle la DAABO, con todas sus expectativas de cobro de capitales de los ex bancos, con más sus garantías.

Y a esta base de creación y funcionamiento, los capitales para ser agente financiero de los gobiernos provincial y municipales de la Provincia. Más de 10.000.000.000 de flujo anual de fondos públicos; y más de 70.000 agentes de la administración pública de Mendoza como potenciales clientes.

Por estos fundamentos, y por los que seguramente bien aportaran los legisladores, es que solicito a la H. Legislatura, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Jorge Tanús

Artículo 1º - Fijase un plazo de 365 días corridos contados desde la promulgación de la presente ley, para que el Poder Ejecutivo eleve a la H. Legislatura de Mendoza, para su tratamiento, el Estatuto del Banco de la Provincia de Mendoza, conforme lo establece la Ley 7610.

Art. 2º - Agregase entre las finalidades básicas o preferentes del Banco de la Provincia de Mendoza, dispuestas en artículo 1º, inciso f) de la Ley Nº 7610, como nuevo punto el siguiente:

“Artículo 1º, inciso f) 5) Facilitar el acceso a la vivienda propia a través de la instrumentación de Programas de Crédito Personal e Hipotecario, articulados con la captación del ahorro privado. Dichas herramientas de financiamiento deberán contar con las correspondientes garantías personales e hipotecarias según corresponda”.

Art. 3º - Dispóngase que a partir de la constitución del Banco de la Provincia de Mendoza, le serán cedidos:

a) Los bienes, activos y créditos del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza (Ley 6071), que cumplan con los parámetros y reglamentaciones establecidas por el Banco Central de la República Argentina y la Ley de Entidades Financieras.

b) Los bienes, activos y créditos de la DAABO (Dirección de Administración de Activos de los ex bancos oficiales).

Art. 4º - Modifícase el artículo 7º, en los incisos a) y b) de la Ley Nº 7610, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 7º: Inciso a) El veinticinco por ciento (25%) de las acciones será ofertado en primer lugar para la concurrencia de entidades financieras mediante licitación pública. Las acciones tendrán un precio base en cuya estimación deberá ponderarse el valor que representa la condición del banco como agente financiero de la provincia, entre ellas las situaciones favorables devenidas de los efectos de las previsiones de los incisos g), h), i) y j) del artículo 1º. Sin perjuicio de ello, además del precio, podrán establecerse o ponderarse otras condiciones que propongan los licitantes y que resulten convenientes para la estructuración y funcionamiento del banco como pautas de selección. La reglamentación o el reglamento de la licitación establecerá las consecuencias del segundo fracaso total o parcial de la licitación.

En los estudios de consultoría previstos en la presente ley, deberá analizarse la participación de empresas pertenecientes al sector privado no financiero.

Inciso b) El veinticuatro por ciento (24%) restante se ofrecerá a los sectores privados que no revistan la categoría de entidades financieras, en general en una segunda etapa y concluida la anterior, mediante procedimientos que aseguren una amplia concurrencia o mediante oferta en los mercados de valores institucionalizados. Dichos procedimientos contendrán cláusulas de preferencia a favor de empresas mendocinas de hasta un cinco por ciento (5%) del monto de las ofertas.

Considérese empresas mendocinas, a aquellas que, constituidas bajo la modalidad de

sociedades, sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la Provincia de Mendoza, con residencia efectiva en la misma y con casa matriz en el territorio provincial. En el caso de empresas unipersonales, el titular deberá reunir los requisitos indicados precedentemente.

Las empresas a las que se buscará interesar en la oferta de este segmento de acciones serán preferentemente :

- Inversores de los sectores inmobiliarios y de la construcción.

- Inversores de las cámaras agropecuarias y de la industria.

- Inversores de las empresas de los servicios públicos.

- Inversores del sector cooperativo.

- Otros sectores organizados de la economía de Mendoza.

Estas acciones tendrán un precio básico no inferior al que resulte del obtenido en la primera etapa. La reglamentación o el reglamento del sistema establecerá las consecuencias del segundo fracaso total o parcial de esta segunda etapa”.

Art. 5º - Dispóngase para los ejercicios 2011 y 2012, la previsión presupuestaria de pesos doce millones (\$12.000.000), por ejercicio, para el pleno cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 7610 (gastos de conformación y constitución) , y de la presente norma.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Jorge Tanús

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

30

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57465)

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 13 de la Ley 8100, el que quedará redactado de la siguiente manera:”Artículo 13: con excepción del Escribano General de Gobierno, de los escribanos oficiales de los municipios, entes autárquicos y organismos descentralizados, queda prohibido a los notarios percibir sueldos o retribuciones fijas por su actividad fedante.

Son nulos los convenios expresos o tácitos que se materialicen en violación a lo dispuesto por este artículo”.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES

31
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57466)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto está fundado en una investigación realizada por el Analista Universitario en Sistemas de Información, Asegurador de Calidad - UTN FRM Diego Martín Sejas, DNI. 26.747.820, el cual expresa la necesidad de la creación del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, institución que regulará la actividad profesional de las matrículas que la componen.

En los últimos años se observa un conjunto de transformaciones económicas y sociales vinculadas al surgimiento de la llamada "Sociedad del Conocimiento". Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) son protagonistas de dichos acontecimientos.

La expansión de las TICs está generando cambios profundos en las formas de organización social y productiva tanto en el mundo desarrollado como en los países en desarrollo, y su retroalimentación con los procesos de globalización está transformando decisivamente la configuración de la economía mundial.

La Provincia de Mendoza enfrenta hoy el desafío de ingresar en las mejores condiciones posibles a la "economía basada en el conocimiento". Parte de este desafío consiste en realizar acciones que le permitan penetrar en al menos algunos de los sectores que forman el corazón de esta "nueva economía" y uno de ellos es precisamente la industria del software y los servicios informáticos.

La Argentina cuenta con un sector de software y servicios informáticos desde hace varias décadas, que se ha expandido tanto en el mercado local, como también en los mercados externos.

Si se pretende profundizar el desarrollo de esta actividad, es preciso que se dicte una normativa que regule a los profesionales de las ciencias informáticas, dentro del ámbito de la Provincia de Mendoza, teniendo en cuenta que otras provincias de nuestro país ya regulan esta matrícula, como ser el caso de: Córdoba, Buenos Aires, Catamarca, La Rioja, Entre Ríos.

La regulación de la matrícula de estos profesionales introduce un valor agregado a los mismos, jerarquiza su profesión y los pone en iguales condiciones frente a profesionales de las provincias antes mencionadas, igualando de esta forma las ventajas competitivas con las que cuentan hoy profesionales de las ciencias informáticas de otros puntos del país y de países limítrofes.

Que si bien la demanda de profesionales cada día crece a mayor velocidad, se ha visto en el

último año (2009) una disminución considerable en el ingreso de estudiantes a las distintas universidades, razón por la que también se hace necesario un ente que regule la matrícula profesional e indague y realice las acciones necesarias a efectos de jerarquizar y regular la profesión.

La creciente demanda mencionada junto a las transformaciones de los avances tecnológicos, han producido un desconocimiento generalizado en la comunidad mendocina sobre los alcances e incumbencias de todo profesional de las ciencias informáticas. Las disciplinas de las ciencias informáticas son variadas, dónde se mencionan: ingeniero en computación, ingeniero en informática, ingeniero en sistemas de información, licenciado en sistemas de información, licenciado en informática, analista universitario en sistemas de información, técnico en redes y telecomunicaciones, programador universitario, técnico superior en programación, profesor en ciencias de la computación, profesor universitario en informática, entre otros.

Por lo expuesto se cree necesario la creación de un marco de responsabilidad ético profesional, que sólo las leyes de ejercicio profesional pueden garantizar, mediante el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Las leyes profesionales crean instituciones especiales y atribuyen a los propios profesionales su gobierno y el ejercicio del poder disciplinario. Como ser el caso en la Provincia de Mendoza: Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos, Colegio de Arquitectos, Colegio de Abogados, Colegio de Veterinarios, Colegio de Kinesiólogos, Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria, Colegio de Traductores, Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios, entre otros.

La aplicación de las ciencias informáticas tiene un impacto legal y patrimonial sobre la mayoría de las actividades que desarrolla la sociedad en su conjunto. La necesidad de una norma de estas características tiene como objetivo garantizar por parte de los profesionales de ciencias informáticas el ejercicio profesional responsable quienes con su firma y número de matrícula se comprometen ante la sociedad en su conjunto.

La misma voluntad legislativa se ha dado hasta el momento en las provincias de Córdoba a través de la Ley 7642, en La Rioja Ley 6914, en Misiones Ley 3752, en Tucumán Ley 7490, en Catamarca Ley 5169, en Entre Ríos Ley 9498, y en la provincia de Buenos Aires, a través de la Ley 13016,

A manera de reseña, se detallan las fechas y eventos de formación de los colegios y consejos profesionales informáticos en nuestro país, donde se verifica la atención de la sociedad en la regularización de estas prácticas profesionales, que cada vez más, se integran a cualquier disciplina y tecnología del mercado:

27 de octubre de 2005 - (Boletín Oficial, 15 de noviembre de 2005) Ley 5169 Creación del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Catamarca.

1 de julio de 2005 - Ley 7490 / 2005 Creación del Colegio de Graduados en Ciencia y Tecnología Informática Provincia de Tucumán.

Diciembre de 2003 - Ley 13.016 Creación del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Buenos Aires.

4 de junio de 2.003 - Sanción de la Ley 9498 Creación del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos.

28 y 29 de abril de 2001 - Primer Foro Nacional de Profesionales en Ciencias Informáticas, Puerto Iguazú, Misiones; Creación de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencia Informática.

21 de diciembre de 2000 - Publicada en el Boletín Oficial el día 21 de febrero de 2001, Ley 3752, Creación del Colegio de Profesionales en Ciencias Informáticas de Misiones.

Junio 2000 - Ley 6911, Creación del Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de La Rioja.

25 de noviembre de 1987 - Fecha de publicación: 29 de noviembre de 1987 Ley 7642 Creación del Consejo profesional de ciencias informáticas de la Provincia de Córdoba.

También se observa la manifestación de las ciencias informáticas en otros países del mundo, tales como:

20 de diciembre de 2006 - Asamblea de Formación Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Extremadura - España.

1 de diciembre de 2006 - Asamblea Constituyente creando el Colegio de Ingenieros Técnicos en Informática. Valencia - España.

21 de noviembre de 2006 - El Parlamento de Galicia ha aprobado la ley de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Galicia - España.

21 de noviembre de 2006 - Se publica la Ley 7/2006 de 10 de noviembre de creación del Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de Canarias - España.

30 de agosto de 2005 - Fundación del Colegio de Informática de Campeche - México

18 de mayo de 2005 - Creación Colegios de Andalucía Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Andalucía - España.

1 de julio de 2003 - Anteproyecto de ley de creación de Consejo Profesional de Profesionales en Informática en Uruguay.

28 de marzo de 2003 - Ley 4/2003 Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla y León (España)

11 de julio 2002 - Chiesto in Senato l'Ordine degli Informatici proyecto de regulación de la profesión informática en Italia.

11 de abril de 2002 - Ley 6/2002, ley de creación Colegio Oficial de Ingenieros en Informática de Castilla - La Mancha.

20 de setiembre de 2001 - Asamblea Constituyente Colegio Oficial de Ingenieros en Informática del Principado de Asturias.

Junio de 2001 - The Canadian Council of Professional Enginners granted accreditation to three new software engineering programs being offered in Canada. A partir de ese momento la Ingeniería de software es una profesión que requiere matriculación en Canadá

Junio de 1998 - In June 1998, Texas became the first state to license software engineers. This action had an influence on the recognition by ABET of software engineering as an engineering discipline. A partir de ese momento la ingeniería de software es una profesión que requiere matriculación en Texas, EE.UU.

Abril de 1998 - Creación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros de la Región de Murcia (España).

8 de noviembre de 1997 - Creación de la Asociación de Ingenieros en Informática, España. Actualmente actúa como una Federación de colegios informáticos de España

22 de agosto de 1995 - Ley 7537 Creación del Colegio de Profesionales en Informática y Computación de Costa Rica

1990 - USA ; In 1990, the legislature of the state of New Jersey considered a bill that would have established a licensing requirement for software engineers.

Por lo expuesto creemos primordial la creación del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, de manera que mediante la aprobación de la ley se jerarquice y regule el accionar de los profesionales antes mencionados.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS
INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE
MENDOZA.

TITULO I
EJERCICIO PROFESIONAL Y EMPLEO DEL
TITULO

CAPITULO I
EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 1º - Alcance. El ejercicio de las profesiones atinentes a las Ciencias Informáticas en cualesquiera de sus ramas ó especialidades, dentro del ámbito de la jurisdicción en la Provincia de Mendoza, se registrá por las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en consecuencia se dictaren.

Art. 2º - Requisitos para ejercer la profesión. El ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, cualquiera fuere la forma en que se realice, únicamente podrá ser desempeñado por personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar encuadrado profesionalmente en alguna de las siguientes situaciones:

1) Poseer título de grado en carreras de ciencias informáticas - no menor de 3 (tres) años - y/o poseer título técnico en carreras de ciencias informáticas - no menor de 2 (dos) años - que expidan las instituciones de educación superior universitarias argentinas.

2) Poseer título de grado en Carreras de Ciencias Informáticas - no menor de 3 (tres) años - y/o poseer Título Técnico en Carreras de Ciencias Informáticas - no menor de 2 (dos) años. Expedidos por Instituciones de Educación Superior Universitarias extranjeras, previo reconocimiento de habilitación o reválida, según los tratados internacionales sobre la materia, la legislación universitaria vigente y demás disposiciones de aplicación.

3) Tener carácter de idóneo con el alcance acreditado y autorizado conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la presente ley.

b) Estar matriculado mediante la debida inscripción en el Registro Oficial de Profesionales del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Art. 3º - Ejercicio profesional. concepto. Se considerará ejercicio profesional toda actividad ó prestación personal de servicio, acto, tarea o práctica, que suponga, requiera o comprometa la aplicación, a favor de terceros de conocimientos técnicos y científicos propios de la capacitación que brindan los títulos profesionales habilitantes de acuerdo a lo dispuesto por la legislación Universitaria en general y por todo acto o resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas en esta ley o disposición emanada de autoridad nacional ó legalmente competente.

A los efectos de lo dispuesto en el presente se considerará ejercicio profesional:

a) El ofrecimiento o realización de servicios profesionales informáticos.

b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos dependientes de los poderes públicos o de particulares, cuando lo fuere por sus conocimientos profesionales con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

c) La evacuación, emisión, presentación ó aplicación de informes, dictámenes, consultoras, estudios, consejos ó asesoramiento, pericia, auditorias, presupuestos, escritos, análisis, proyectos ó trabajos similares, inherentes a las Ciencias Informáticas, destinados a ser presentados

ante los poderes públicos, particulares ó a entidades públicas, mixtas ó privadas.

d) El desempeño en academia, estudio, asesoría, consultora, oficina, centro, sociedad, asociación, organización u otros similares y sus equivalentes en idiomas extranjeros, con referencia a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta ley.

e) El desarrollo de actividades docentes en disciplinas informáticas en todos los niveles.

Art. 4º - Actividad profesional. Se consideran igualmente actos de ejercicio profesional, los siguientes:

a) Evaluar las necesidades funcionales de las organizaciones; con la finalidad de diseñar e implantar sus sistemas informáticos y/o modificar los existentes.

b) Planificar, dirigir y/o supervisar el relevamiento, diseño y ejecución de proyectos informáticos y la implementación de sistemas informáticos de acuerdo con cada organización.

c) Entender, planificar y/o dirigir los estudios técnico - económicos de factibilidad y/o referentes a la configuración y dimensionamiento de sistemas automatizados de procesamiento de datos.

d) Realizar el relevamiento, análisis, diseño, desarrollo, prueba e implementación de sistemas informáticos. Organizar y capacitar al personal afectado por dichos sistemas.

e) Organizar, dirigir y controlar centros de procesamiento de datos ó centros de cómputos, seleccionar y capacitar al personal de los mismos, preparar y capacitar al personal de todas las áreas afectadas por su servicio.

f) Asesorar, verificar y evaluar la utilización, eficiencia y confiabilidad de los medios de procesamiento de datos y de los sistemas de información.

g) Determinar, regular y administrar las pautas operativas a regir en las instalaciones de Procesamiento de Datos ó Centro de Cómputos. Desarrollar y aplicar técnicas de seguridad en lo referente al acceso y disponibilidad de la información, como así también, los respaldos de seguridad de todos los recursos operables.

h) Instrumentar y emitir toda la documentación que respalde la actividad del centro de procesamiento de información.

También diseñar y confeccionar los manuales de procesos y los formularios requeridos para el procesamiento de la información.

i) Crear, implantar y actualizar las normas de control que hacen al funcionamiento de los centros de procesamiento de información.

j) Evaluar y seleccionar alternativas de asistencia externa en temas inherentes a sistemas de información.

k) Efectuar tareas de auditorias de los sistemas de información y de los centros de procesamiento de datos, perteneciendo a otra área

de la misma empresa o respondiendo a una auditoría externa.

l) Participar en ámbitos públicos ó privados, en tareas vinculadas con el desarrollo difusión y supervisión de las actividades relacionadas con la Informática.

ll) Desempeñar cargos, funciones, comisiones ó empleos dependientes de organismos oficiales, privados ó mixtos para cuya designación se requiera estar habilitado en Ciencias Informáticas, ó para los cuales se requieran conocimientos propios de la profesión.

m) Evaluar y seleccionar herramientas de hardware y/o de software de acuerdo a las necesidades de una organización.

n) Realizar arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los sistemas de información y los medios de Procesamiento de datos.

ñ) Asesorar en relación con la planificación, diseño, interpretación y aplicación de la legislación correspondiente a sistemas de información, procesamiento y comunicación de datos, de modo de poder actuar tanto en el sector público como privado.

o) Desarrollar los planes de formación para los profesionales de otras disciplinas en la utilización de recursos de computación.

p) Fijar y controlar el cumplimiento de las pautas técnicas y administrativas que rigen el funcionamiento de la explotación de los recursos informáticos de cada organización.

q) Todas aquellas otras actividades profesionales comprendidas en las incumbencias que les pertenecieren a los títulos relativos a las ciencias informáticas, de acuerdo a lo dispuesto por la Legislación Universitaria en general y en particular del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, y todo acto ó resolución que fije incumbencias para las profesiones comprendidas por esta ley ó disposición que les reemplazare, modificare ó hiciere sus veces emanada de autoridad nacional ó legalmente competente.

CAPITULO II MATRICULACIÓN

Art. 5º - Obligatoriedad de matriculación. Para poder ejercer las profesiones comprendidas en esta ley, en cualquiera de las formas contempladas en el Capítulo anterior, será requisito indispensable la inscripción en la matrícula, cuyo registro oficial llevará el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Art. 6º - Requisitos de matriculación. Para su inscripción en la matrícula los profesionales deberán:

a) Acreditar su identidad personal.

b) Presentar el diploma ó certificado original correspondiente al título habilitante, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º, o documentación que certifique los requisitos establecidos en los artículos 71 y 72 de la presente ley.

c) Fijar domicilio legal dentro de la Provincia de Mendoza, denunciando el domicilio real.

d) Todo otro requisito reglamentado en los estatutos.

Art. 7º - Prohibición de matriculación. No podrá otorgarse matrícula a las siguientes personas:

a) Las condenadas criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública ó sancionadas con pena accesoria de inhabilitación profesional, por el término de duración de la pena.

b) Las judicialmente declaradas incapaces ó inhabilitadas por las causales previstas en el artículo 152 Bis Código Civil.

c) Las excluidas de la profesión ó suspendidas en su ejercicio en virtud de sanción disciplinaria aplicada por el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, otro Colegio y/o Consejo Profesional ó Autoridad Competente de contralor que tuvieren por ley potestad y competencia para ello, por el término de duración de la sanción y por un lapso que no podrá exceder los cinco (5) años.

Art. 8º - Suspensión y cancelación. La matrícula otorgada por el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, podrá suspenderse ó cancelarse a pedido del propio profesional, por resolución del Tribunal Arbitral y de Disciplina, en los supuestos de aplicación de tales sanciones, y por disposición del directorio en los casos de fallecimiento, incapacidad ó falta de pago del derecho al ejercicio profesional u obligaciones inherentes a la condición de matriculado. Esta resolución cuando no tuviere carácter sancionatorio podrá ser dispuesta directamente según los antecedentes y constancias obrantes en el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO III EXIGENCIA DEL ESTADO A LOS ADMINISTRADOS

Art. 9º - Exigencia profesional. Los entes interestatales - en jurisdicción provincial -, la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal, centralizada ó descentralizada, entidades autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal, Sociedades de Economía Mixta, Bancos y Entidades Financieras Oficiales - nacionales, provinciales, municipales - y todo otro ente en que el Estado ó sus entidades descentralizadas tenga participación en el capital o en la formación de decisiones societarias, a los efectos de la realización de trabajos, servicios ó tareas propias de las profesiones aquí reglamentadas, exigirán como condición indispensable la intervención de profesionales con título habilitante para el caso debidamente matriculados mediante inscripción en el

Registro Oficial de Profesionales del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Art. 10 - Peritajes y Tasaciones. En los casos que deban efectuarse en juicios o procedimientos administrativos o trámites internos peritajes o tasaciones sobre materias atinentes a las profesiones reglamentadas por esta ley, ya sea que el nombramiento del perito ó tasador corresponda a las partes, a los interesados, a los funcionarios a cargo del procedimiento o a las instituciones citadas en el artículo anterior, serán realizadas por profesionales matriculados en el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO IV USO DEL TÍTULO

Art. 11 - Uso del Título. Concepto. Se considerará uso del título profesional toda manifestación que permita referir ó atribuir a una o más personas algunos de los títulos habilitantes o el ejercicio de alguna de las profesiones comprendidas por la presente ley, cualquiera sea la forma de propaganda ó difusión que se utilice y el medio de comunicación empleado.

Art. 12 - Reglas para su uso. El uso del título profesional, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Ética y demás sobre la materia, estará sometido a las siguientes reglas:

a) Solo será permitido a las personas de existencia visible que estén habilitadas y autorizadas para el ejercicio profesional de conformidad a lo dispuesto en el presente Título.

b) En el caso de firmas o personas jurídicas, les estará permitido el uso de título siempre que consistan en sociedades de personas en que la totalidad de sus miembros lo posean y se encontraren habilitados y autorizados para el ejercicio profesional en la forma de ley, y cuyo objeto social guarde relación con los títulos habilitantes.

c) En todos los casos deberá determinarse con precisión el título profesional habilitante que se use, sin omisiones ni abreviaturas, e indicando el número de matrícula que posee. La constitución, funcionamiento, requisitos y registro de las firmas, asociaciones o sociedades integradas por profesionales de índole unidisciplinaria y multidisciplinaria, ya sea que funcionen como estudio, consultora ó cualquier otra denominación, se regirá por las disposiciones legales vigentes.

Art. 13 - Responsabilidad profesional. La documentación emergente del ejercicio de la actividad profesional deberá llevar la firma y número de la matrícula de los profesionales que hayan participado en la misma, haciéndose responsables por este acto de la labor profesional desempeñada.

CAPITULO V INCOMPATIBILIDADES. USO DE TITULO Y EJERCICIO ILEGITIMO

Art. 14.- Incompatibilidades. Serán incompatibles:

a) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos para la Administración Pública en razón del título ó capacitación profesional, con todo acto, tarea o práctica profesional comprendido en el artículo 3º, encomendado por un particular, cuando su presentación, tramitación, revisión, aprobación, inscripción, registro, emisión, certificación ó expedición requiera la intervención de la repartición u organismo en el que se desempeña el profesional actuante, sus socios o personas con quienes los vincula una relación de dependencia.

b) El desempeño de cargos públicos o administrativos cuando existiere incompatibilidad establecida por las leyes específicas de aplicación.

c) Los demás casos o situaciones que en particular se establezcan legalmente.

Art. 15 - Uso ilegítimo del título. Se considerará uso indebido del título profesional toda manifestación que permita atribuir a personas no habilitadas legalmente, alguno de los títulos comprendidos por la norma del artículo 2º o el ejercicio de alguna de esas profesiones reglamentadas por esta ley.

Art. 16.- Ejercicio ilegítimo de la profesión. Incurrirá en ejercicio ilegítimo de las profesiones reglamentadas por la presente ley:

a) El que públicamente se arrogare, atribuyere u ostentare título profesional sin poseer el correspondiente título habilitante.

b) El que anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de las profesiones o inherentes a las mismas sin poseer la correspondiente matrícula habilitante.

c) El que ejerciere alguna de las profesiones de referencia realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin poseer matrícula habilitante.

d) El que ejerciere alguna de dichas profesiones poseyendo título habilitante, o estando comprendido en el artículo 2º Inciso 3), realizando o ejecutando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, si tuviera suspendida o cancelada la matrícula.

e) El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que no posea ese título o que poseyéndolo tuviera suspendida o cancelada la matrícula o no estuviese matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.

f) El que estando matriculado para el ejercicio profesional, prestare su firma a otro que siendo idóneo no esté habilitado para dichas funciones o que estándolo tuviera suspendida o

cancelada la matrícula ó no estuviere matriculado, para que ejerza alguna de las profesiones regladas realizando trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas.

g) El que, teniendo título habilitante para el ejercicio de cualquiera de las profesiones, la ejerciere o anunciare, ofreciere o acordare trabajos o servicios propios de ellas o inherentes a las mismas, sin encontrarse inscripto en la matrícula a cargo del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

h) El que, teniendo título habilitante y estando matriculado para el ejercicio de una determinada profesión se extralimitare en las funciones o incumbencias de su título, violando las disposiciones consagradas al respecto por la presente ley.

TITULO II COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 17 - Creación. Créase el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, el que funcionará con el carácter de Persona Jurídica de Derecho Público No Estatal, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a las leyes y para ejercer las potestades inherentes al cumplimiento de los objetivos públicos aquí asignados, actuando como titular de las obligaciones, derechos y atribuciones que se le reconocen y otorgan por esta ley. Podrá usar oficialmente la sigla "COPROCIM".

Art. 18 - Domicilio. Jurisdicción. Ámbito de aplicación territorial. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Mendoza y/o gran Mendoza, con competencia para aplicar y hacer aplicar la presente ley en toda la jurisdicción provincial.

Art. 19 - Ámbito personal de aplicación. Matriculados. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza estará integrado por todos los profesionales comprendidos en el artículo 2º, y los que en lo sucesivo se matriculen ante el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, creado por la presente ley.

Art. 20 - Disolución. Para el caso de disolución del COPROCIM, se designará, la Asamblea General o el Estado Provincial en subsidio, una comisión liquidadora que actuará bajo la fiscalización del Órgano de Fiscalización del Colegio o de quien se designare en subsidio por el Estado Provincial. Una vez saldadas las deudas de la Institución, el remanente de los bienes se destinará a la o las

entidades de bien público que disponga la asamblea, las que deberán estar expresamente reconocidas por la AFIP como exentas de tributar el impuesto a las ganancias.

CAPITULO II DERECHOS Y DEBERES DE LOS MATRICULADOS

Art. 21 - Matriculación automática. Todos los profesionales con título habilitante para el ejercicio de las profesiones comprendidas en esta ley, por el sólo hecho de su inscripción en la matrícula y aprobación de la misma, quedarán automáticamente incorporados como miembros del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Art. 22 - Derechos. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes derechos:

a) Ejercer la profesión en cualquiera de sus formas dentro del ámbito de la jurisdicción provincial de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes;

b) Gozar de los derechos y garantías que hacen a la libertad profesional, inclusive la de agremiarse y de asociarse libremente con fines útiles, de conformidad con lo dispuesto por la ley, sin perjudicar ni afectar la organización, funcionamiento y fines del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza;

c) Ser retribuido justa y adecuadamente con razón del ejercicio profesional según las leyes y reglamentaciones vigentes;

d) Gozar de todos los derechos y beneficios de carácter social y profesional que otorgue ó reconozca el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza de acuerdo a sus reglamentaciones;

e) Peticionar a las autoridades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y por intermedio de éstas a las Autoridades Públicas respecto de las cuestiones de interés gremial ó profesional;

f) Formular consultas de carácter profesional, científico o ético a los Órganos correspondientes del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza;

g) Participar con voz y voto en las reuniones de las Asambleas Generales y con voz pero sin voto en las de directorio y demás órganos del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, sin perjuicio de la facultad de éstos de establecer exclusiones en los casos que afecten su correcto funcionamiento;

h) Solicitar reuniones de los órganos de la institución incluyendo la Asamblea General de conformidad con las disposiciones vigentes para tratar temas de interés profesional, gremial o que hagan a los fines del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza;

i) Elegir autoridades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y ser elegidos miembros del directorio, la mesa ejecutiva, el tribunal arbitral y de disciplina, el órgano de fiscalización y de las comisiones y subcomisiones que se establecieren cuando reunieren los requisitos y condiciones legales exigidos y dentro de los procedimientos de la ley;

j) Ser defendido a su pedido y previa consideración por los órganos del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, en todos aquellos casos en que sus intereses profesionales ó gremiales fueran lesionados.

k) Solicitar a las autoridades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza la adopción de decisiones respecto de actos que obstaculicen el ejercicio de la profesión;

l) Proponer al directorio y demás órganos del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza ideas, iniciativas y proyectos que estimare acordes con sus fines ó de interés profesional o gremial;

ll) Denunciar las transgresiones a la presente ley, al Código de Ética y reglamentaciones vigentes;

m).Recurrir las resoluciones de las autoridades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza o sus órganos por ante el directorio del mismo y, las de éste y las del Tribunal de Disciplina por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia mediante acción procesal pertinente;

n) Ejercer todos los demás derechos no enunciados compatibles con el estado y ejercicio profesional y los fines asignados a la institución.

El ejercicio de los derechos enunciados en el presente artículo, salvo en el Inciso n), estará sujeto a que no pese sobre el matriculado sanción disciplinaria de suspensión o cancelación de la matrícula y a que se encuentre al día con el pago de los derechos, obligaciones y aportes establecidos legalmente.

Art. 23 - Deberes. Los profesionales matriculados tendrán los siguientes deberes:

a) Ingresar al Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza con puntualidad el pago de los derechos, aportes y contribuciones que se fijaren de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten;

b) Dar aviso al Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza de todos los cambios de domicilio real o profesional dentro del plazo de treinta (30) días de producido el evento, como así también de cualquier cese o reanudación de su actividad profesional dentro de igual término;

c) Concurrir a las Asambleas Generales del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y a las reuniones a las que

fuere convocado o citado. Emitir su voto en las elecciones que se celebren en las Asambleas Generales de la entidad;

d) Denunciar ante el directorio los casos de su conocimiento que configuraren ejercicio ilegal de las profesiones reglamentadas por esta ley;

e) Contribuir al prestigio y progreso del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y de la profesión, colaborando con el desarrollo de su cometido;

f) Cumplir estrictamente con las normas sobre ejercicio profesional vigente, la presente ley, el Código de Ética, procedimientos que se establecieren, y disposiciones y reglamentaciones que se dictaren.

CAPITULO III OBJETO Y ATRIBUCIONES, PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 24 - Fines. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza tiene como finalidades primordiales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, las siguientes:

a) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión.

b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.

c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, estatutos, Código de Ética y otras disposiciones que tengan relación con la profesión.

d) Velar para que la conducta profesional de sus integrantes encuadre en lo dispuesto por la Constitución y demás leyes de la Nación Argentina.

e) Ejercer el control disciplinario sobre los matriculados, combatiendo el ejercicio ilegal de la profesión, dictaminando los sumarios que se realicen y/o promoviendo las acciones que fuera menester.

f) Promover y tender al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad haciendo valer y respetar sus derechos.

Art. 25 - Funciones y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes facultades:

a) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.

b) Representar a los matriculados ante los Poderes Públicos y velar por el cumplimiento de sus derechos.

c) Colaborar con los poderes públicos, cuando lo estimen éstos, para informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, relacionados con las Ciencias Informáticas.

d) Proponer a los poderes públicos las medidas que juzguen adecuadas para el ejercicio de la profesión, para el mejoramiento de los conocimientos profesionales y para velar por el cumplimiento de las leyes del ejercicio profesional.

e) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, mediante la realización de conferencias, cursos, congresos,

jornadas y otros o participar de ellos enviando representantes.

f) Establecer los importes de los derechos de matriculación, cuotas, contribuciones extraordinarias y toda otra que se fije por Estatuto, para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.

g) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza como Institución.

h) Aceptar donaciones, legados y subsidios que a título gratuito se le pudiese otorgar.

i) Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre sus matriculados ó entre éstos y sus clientes.

j) Crear delegaciones del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y supervisar su funcionamiento, de acuerdo a disposiciones estatutarias.

k) Certificar las firmas, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados.

l) Fomentar toda actividad que promueva la solidaridad y la asistencia recíproca entre sus matriculados y propiciar la creación de instituciones de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación.

ll) Auspiciar los eventos que considere necesarios para el mejoramiento y difusión de las Ciencias Informáticas en todos los ámbitos de la actividad humana.

m) Ejercer todos los demás actos que no le sean prohibidos para la consecuencia de sus fines.

Art. 26 - Patrimonio. EL patrimonio del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.

Art. 27 - Recursos Económicos. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza tendrá como recursos económicos los provenientes de:

a) Los derechos de inscripción de la matrícula y las contribuciones, cuotas periódicas ó extraordinarias de sus matriculados.

b) Los montos de las multas que aplique el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

c) Las donaciones, legados y subsidios que recibiere.

d) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan.

e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio Profesional de Ciencias

Informáticas de la Provincia de Mendoza para certificaciones o actos similares.

f) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas.

g) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales instrumental y equipos de interés para los matriculados.

h) El producto de la administración del fondo de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por los gobiernos de la Provincia, la Nación y entidades autárquicas estatales.

i) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza a terceros, uso ó transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.

j) Otros recursos a crearse por ley o que disponga la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DIRECTIVOS Y AUTORIDADES DEL COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Art. 28 - Conducción. La conducción, gobierno y administración del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza se llevará a cabo mediante el funcionamiento dentro de sus respectivas atribuciones y funciones, de los siguientes órganos:

1 - La Asamblea General.

2 - El Directorio.

3 - La Mesa Ejecutiva.

4 - El Tribunal Arbitral y de Disciplina.

5 - El Órgano de Fiscalización.

CAPITULO V

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 29 - Concepto e Integración. La Asamblea General es la máxima autoridad y estará constituida por todos los matriculados del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Art. 30 - Atribuciones. La Asamblea reunida como cuerpo deliberante, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Dictar y reformar los estatutos.

b) Elegir los miembros del directorio, del órgano de fiscalización, y del tribunal arbitral y de disciplina.

c) Establecer los aportes y contribuciones para el sostenimiento de las actividades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

d) Fijar cualquier otra contribución extraordinaria y el destino de la misma.

e) Remover a los miembros del Directorio por grave in conducta o inhabilidad para el desempeño de su función directiva con el voto mínimo de las dos terceras partes de los asambleístas.

f) Aceptar las renunciaciones y designar reemplazantes que finalicen el mandato, en caso de renunciaciones, ausencias o incapacidad de los miembros del directorio, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal Arbitral y de Disciplina.

g) Resolver sobre la disposición, afectación o entrega de bienes de patrimonio del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

h) Resolver sobre la inscripción o incorporación del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza a otras instituciones u organismos, como así también su separación o desistimiento.

i) Estudiar y sancionar el presupuesto anual u otro tipo de inversión propuesto por el directorio.

j) Fijar pautas y planes de política profesional y demás aspectos que hagan a la conducción general del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y de los intereses profesionales gremiales.

k) Aprobar ó rechazar la Memoria y los Estados Contables de cada ejercicio, que le sean sometidos por el directorio.

Art. 31 - Clases de Asambleas. Convocatorias. Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se realizarán una vez por año dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio para considerar la Memoria y los estados contables del ejercicio económico del Colegio, y cuando corresponda, la elección de los miembros del Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina, y Órgano de Fiscalización.

Las Asambleas Generales Extraordinarias se realizarán cuando el directorio lo estime conveniente, o a petición del veinte por ciento (20%) de los matriculados del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza con derecho a voto y en condiciones de sufragar.

Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, serán convocadas por el directorio con por lo menos treinta (30) días de anticipación mediante una publicación en el Boletín Oficial y el envío de circulares a todos los matriculados con indicación del lugar, fecha y hora de realización y transcripción del Orden del Día. Sin perjuicio de ello se podrá disponer su difusión por otros medios.

Art. 32 - Quórum. Para que la Asamblea se constituya válidamente, se requerirá la presencia de por lo menos un tercio del número de matriculados en condiciones de integrarla, pero transcurrida una hora desde la fijada en la convocatoria, se reunirá

válidamente con el número de matriculados presentes.

Art. 33 - Decisiones. La Asamblea adoptará sus decisiones por simple mayoría salvo en los supuestos que por esta ley o una disposición especial se requiera mayoría de dos tercios de los matriculados presentes. Será presidida por el presidente del directorio, su reemplazante legal o, en defecto de éstos, por quien designe la Asamblea.

CAPITULO VI EL DIRECTORIO

Art. 34 - Concepto. Integración y designación. El directorio es el órgano que ejerce la dirección y administración del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza y estará constituido por nueve (9) miembros titulares - un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) tesorero, un (1) pro tesorero y cuatro (4) vocales titulares - y cuatro (4) vocales suplentes. Será elegido por la Asamblea General, conforme a lo establecido por esta ley y el Estatuto del Colegio Profesional.

Art. 35 - Condiciones de elegibilidad. Será requisito indispensable para ser elegido miembro del directorio, ser profesional matriculado con tres (3) años como mínimo en el ejercicio de la profesión y con dos (2) años como mínimo de domicilio real en la provincia.

Art. 36 - Atribuciones. Son atribuciones del directorio, sin perjuicio de las que establezca el Estatuto:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, sus normas reglamentarias, las resoluciones de la Asamblea y las del propio directorio.

b) Ejercer todos los derechos, atribuciones y potestades otorgadas al Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza por los artículos 24 y 25 de la presente ley que no estuvieran expresamente atribuidos ó reservados a otros órganos de la entidad.

c) Otorgar la matrícula a los profesionales que se inscriban y llevar su registro oficial. Igualmente, denegar, suspender y cancelar la inscripción en la matrícula mediante resolución fundada en los casos legalmente autorizados.

d) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, fijando el Orden del Día.

e) Proponer cambio de los Estatutos.

f) Representar al Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza por intermedio del presidente o del vicepresidente en ausencia de aquél como representantes legales, o por intermedio de los apoderados que éstos designen.

g) Promover, organizar y participar en actividades afines a la profesión.

h) Expedirse sobre consultas, arbitrajes y otras cuestiones profesionales a pedido de sus matriculados ó de la Asamblea.

i) Dictaminar sobre cualquier cuestión no contemplada en el Estatuto o en la presente ley.

j) Administrar los bienes del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

k) Presentar anualmente a consideración de la Asamblea General Ordinaria la Memoria y el Balance del ejercicio económico correspondiente.

l) Designar representantes del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza ante Instituciones públicas o privadas.

ll) Designar comisiones de trabajo internas de carácter permanente o transitorias y designar sus integrantes.

m).Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas.

n) Remitir al Tribunal Arbitral y de Disciplina, los antecedentes de transgresiones que se consideren con relevancia, a los efectos de su correspondiente intervención.

ñ) Certificar toda documentación o informe que le fueren pertinentes ó que solicitaren las autoridades competentes.

o) Decidir toda cuestión o asunto que haga al normal funcionamiento del Colegio Profesional y que no esté atribuido a otras autoridades de éste.

p) Decidir todo lo relacionado con el nombramiento, ascenso y/o remoción del personal empleado, así como también lo referente a sus licencias, justificaciones y/o sanciones a aplicar. Toda decisión de ascenso ó promoción del personal se hará según una evaluación de la idoneidad del mismo.

q) Organizar el legajo de los profesionales con efecto administrativo y disciplinario.

r) Dictar los reglamentos y adoptar las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de la presente ley ó compatibles con su organización y fines.

Art. 37 - Duración del mandato. Los miembros del directorio durarán cuatro (4) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo ó sin límites en forma alternada. En caso de que los titulares cesaran en el cargo por renuncia, impedimento ó muerte, separación o mera ausencia, serán automáticamente reemplazados de acuerdo a lo que establezcan los Estatutos.

Art. 38 - Reuniones. Quórum. Asistencia y Decisiones. El directorio deberá reunirse como mínimo una vez por mes, salvo durante el mes de receso o que se plantee algún impedimento o situación excepcional de la que deberá darse explicación en la Asamblea General inmediata siguiente. Será convocada a reunión por la Mesa Ejecutiva. Formará Quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. La asistencia de los miembros a las sesiones del directorio es obligatoria; el que faltare por causa no

justificada a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) discontinuas en el año calendario, incurrirá en abandono del cargo y podrá ser reemplazado en la forma que establece la presente ley o el Estatuto.

Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de los miembros presentes, salvo en los casos en que la ley o los reglamentos exijan una mayoría especial. En caso de igualdad de votos, el presidente posee doble voto. Para revocar o modificar cualquier resolución del propio directorio dentro del año en que se adoptó, se requerirá la mayoría de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 39 - Acefalía. De producirse acefalía total del directorio, el Órgano de Fiscalización citará a los matriculados a una Asamblea Extraordinaria en la que se elegirá el presidente y el secretario de dicha Asamblea y a continuación deberán los participantes elegir, por simple mayoría de votos, a los nueve (9) miembros titulares y sus cargos respectivos. Dichos miembros constituirán un directorio provisorio y convocarán a elecciones dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a su designación.

Art. 40 - Naturaleza del cargo. El ejercicio de los cargos, ya sea como miembros titulares o suplentes, será considerado carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del directorio.

Art. 41 - Representación Legal. El presidente del directorio ejercerá la representación legal de la Institución y tendrá las facultades que le acuerda esta ley y el Estatuto.

CAPITULO VII LA MESA EJECUTIVA

Art. 42 - Composición. Elección. La Mesa Ejecutiva se integrará con el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero del directorio. Tendrán obligación de asistir a todas las reuniones del directorio y de la Mesa Ejecutiva e intervenir en sus deliberaciones con voz y voto.

Art. 43 - Funciones. La Mesa Ejecutiva tendrá funciones de administración, ejecución y representación. En particular, tendrá atribuciones para adoptar las siguientes resoluciones:

a) Las inherentes a la representación del directorio y del Colegio.

b) Las de mérito trámite o que insten a la marcha de las actuaciones iniciadas ante ella o el directorio.

c) Las de carácter urgente "ad referéndum" del directorio.

d) Las que hagan a la ejecución o aplicación de resoluciones del directorio.

e) Las que requieran dictámenes o actos de asesoramiento.

f).Las que el directorio expresamente autorice, encargue o delegue.

g).Las que tengan por objeto dar continuidad a la acción que desarrolla el Colegio, sin afectar la competencia de sus órganos.

h).Convocar al directorio cuando lo estime oportuno o en caso de solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

i) Las de impulsión de oficio de actuaciones disciplinarias por ante el Tribunal Arbitral y de Disciplina y simples informaciones sumarias.

j) Las que hagan a la ejecución de sanciones firmes del Tribunal Arbitral y de Disciplina.

k) Las demás resoluciones o medidas de administración y ejecución para las que se atribuya competencia en el reglamento interno del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Art. 44 - Reuniones. Quórum. Decisiones. La Mesa Ejecutiva sesionará semanalmente o toda vez que la convoque el presidente o su subrogante legal. Formará quórum con la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del directorio y por las disposiciones que establezca el reglamento interno.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL ARBITRAL Y DE DISCIPLINA

Art. 45 - Poder disciplinario. El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, a los efectos de la fiscalización y contralor del cumplimiento por los profesionales de la presente ley, el correcto ejercicio profesional y la observancia de las normas éticas, tendrá y ejercerá el poder disciplinario sobre la totalidad de ellos en el territorio de la Provincia. Ello se llevará a cabo con independencia de la responsabilidad civil, penal, administrativa o de otra índole, en que pudieren incurrir, como así también de las sanciones que pudieren imponerles los magistrados judiciales en ejercicio de su función jurisdiccional. Salvo los casos de fallecimiento ó incapacidad de los matriculados, en los demás supuestos en que se disponga la suspensión o cancelación de la matrícula, la medida no producirá la cesación del poder disciplinario sobre los profesionales por los actos realizados en el ejercicio de la profesión o en razón de ésta.

Art. 46 - Tribunal Arbitral y de Disciplina. Competencia. El Tribunal Arbitral y de Disciplina será órgano competente para disponer las sanciones disciplinarias o absoluciones que correspondiere en cada caso, al igual que las costas y gastos de las actuaciones respectivas, de conformidad con las disposiciones que prevé la presente ley, los Estatutos, el Código de Ética y toda otra que surja de este cuerpo legal.

Art. 47 - Composición. Condiciones. Funcionamiento. El Tribunal Arbitral y de Disciplina

estará compuesto por tres (5) miembros titulares: un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, dos vocales titulares y dos (2) miembros suplentes, elegidos por la Asamblea General, quienes durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Para ser elegidos miembros del Tribunal se requieren las mismas condiciones que para ser presidente del Colegio y no poseer antecedentes de sanción disciplinaria con excepción de un apercibimiento en los últimos cinco (5) años.

Las funciones del Tribunal serán incompatibles con toda otra función del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, salvo trabajos en subcomisiones.

La representación legal del Tribunal Arbitral y de Disciplina será ejercida por el presidente del mismo, siendo sustituido por el vicepresidente del Tribunal en caso de renuncia, licencia, ausencia o impedimento legal.

Art. 48 - Quórum. Resoluciones. El Tribunal Arbitral y de Disciplina, formará quórum con la simple mayoría de sus miembros y adoptará sus resoluciones rigiéndose por las reglas y principios establecidos anteriormente para el funcionamiento del directorio y por las disposiciones que establezca el Reglamento Interno.

Art. 49 - Naturaleza del cargo. Los cargos del Tribunal Arbitral y de Disciplina tienen el carácter de carga pública y por lo tanto son irrenunciables, salvo por causas justificadas a criterio del directorio.

Art. 50 - Iniciación. Evaluación previa. Los trámites disciplinarios se iniciarán de oficio, por denuncia de otro matriculado, por quien se sienta lesionado en sus derechos ó por autoridades públicas.

Ante el conocimiento por el Colegio de cualquier presunta falta, previo a todo y por intermedio del directorio o de la Mesa Ejecutiva podrán requerirse al imputado las explicaciones del caso, hecho lo cual el directorio determinará si procede ó no a iniciar trámite disciplinario. En el supuesto que éste procediere se elevarán las actuaciones al Tribunal Arbitral y de Disciplina para que intervenga en la forma correspondiente.

Art. 51 - Excusaciones y recusaciones. Los miembros del Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán excusarse ó ser recusados bajo las mismas reglas y principios establecidos para los jueces por el Código Procesal Penal de la Provincia, en lo que fueren aplicables y de acuerdo con las disposiciones que establezca al respecto el Reglamento de Sumarios.

Art. 52 - Causales de sanción. El Tribunal Arbitral y de Disciplina sancionará a los profesionales en los casos en que se encontraren incursos en algunos de los supuestos siguientes:

a) Faciliten a otro el uso del título o firma profesional ó ejecutaren actos que impliquen

ejercicio ilegal de la profesión, según lo dispuesto en el Capítulo V del Título I.

b). Infrinjan las normas sobre incompatibilidades establecidas en el Capítulo V del Título I.

c) No den cumplimiento o violen las disposiciones de la presente ley y demás normas legales o reglamentarias relativas al ejercicio profesional.

d) Actúen con negligencias reiteradas y frecuentes en el cumplimiento de las obligaciones profesionales.

e) Fueren condenados criminalmente con pena privativa de la libertad por delitos dolosos de acción pública ó sancionados con pena accesoria de inhabilitación profesional.

Las acciones disciplinarias prescribirán a los tres (3) años contados a partir de los hechos que las originan.

Art. 53 - Penalidades. En ejercicio de su potestad, el Tribunal podrá aplicar a los matriculados que se encontraren incurso en alguna de las causales enunciadas según sus antecedentes y gravedad del caso, alguna de las siguientes sanciones disciplinarias:

a) Llamado de atención mediante nota ó acto reservado.

b) Apercibimiento privado, ó público.

c) Multa.

d) Suspensión en el ejercicio de la profesión.

e) Cancelación de la matrícula.

Para la adopción de las sanciones registrarán las siguientes reglas:

Las multas que se impongan deberán ser abonadas en el término de diez (10) días hábiles a contar desde su notificación.

En su defecto el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza demandará judicialmente su pago ante el fuero civil por vía ejecutiva sirviendo de suficiente título de ejecución el testimonio debidamente autenticado de la resolución sancionatoria.

La suspensión en la matrícula podrá ser de hasta un (1) año e implicará para el matriculado la prohibición del ejercicio de la profesión en el lapso de duración de la misma, sin el goce durante ese tiempo de los derechos y beneficios que la presente ley reconoce y otorga, pero con la obligación de cumplir con los deberes y cargas que ella establece.

Las sanciones de suspensión por más de seis (6) meses y cancelación de la matrícula deberán adoptarse por unanimidad de votos del Tribunal.

La cancelación de la matrícula implicará la separación del matriculado del Registro Oficial de Profesionales y la inhabilitación para ejercer la profesión en el ámbito de la Provincia.

La cancelación de la matrícula no podrá exceder de cinco (5) años.

Transcurrido el plazo de cancelación o concedida la rehabilitación por el directorio, lo que el

interesado podrá gestionar transcurrido un (1) año de la efectivización de la medida, deberá rematricularse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las sanciones que se fundaren en la causal contemplada en el artículo 52, Inciso e), se aplicarán por el término de duración de la pena judicial que la origina.

Las sanciones que aplique el Tribunal y que quedaren firmes, a excepción de las contempladas en los Incisos a), b) y c) del presente artículo, deberán ser comunicadas a instituciones de interés o vinculación profesional y a los demás Colegios o Consejos Profesionales.

CAPITULO IX ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Art. 54 - Órgano de Fiscalización. Competencia. El Órgano de Fiscalización ejercerá el control y auditoría de la administración social.

Estará compuesto por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente elegidos por la Asamblea General, con mandato de cuatro (4) años de duración, pudiendo ser reelectos. Para ser miembros del Órgano de Fiscalización se requieren las mismas condiciones que las establecidas para ser miembro del directorio.

Podrá constituirse y resolver válidamente con dos (2) de sus miembros. Los miembros del directorio no podrán integrar el Órgano de Fiscalización.

Art. 55.- Atribuciones y deberes. El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

a) Fiscalizar la administración del Colegio, pudiendo examinar los libros y documentos contables ó de cualquier otra índole que juzgue conveniente.

b) Verificar periódicamente las disponibilidades, títulos, valores y las obligaciones del Colegio y su cumplimiento.

c) Controlar y verificar las Memorias, Balances e Inventario de los ejercicios y presentar a la Asamblea General el informe correspondiente.

d) Concurrir a reuniones del directorio cuando lo consideren conveniente ó cuando éste lo solicite.

e) Presentar a los diferentes órganos del Colegio las iniciativas que estime conducentes a un mejor desempeño de la actividad económica, financiera ó contable de la entidad.

f). Ante la denuncia por escrito y fundada, efectuar la investigación del caso y elevar el informe pertinente.

g) Vigilar que los órganos den debido cumplimiento a las leyes en general, la presente ley, reglamentos y decisiones de la Asamblea General.

Art. 56 - Funcionamiento. Decisiones. El Órgano de Fiscalización funcionará y adoptará sus decisiones rigiéndose en lo aplicable por las reglas que al

respecto rigen al directorio y por las que establezca el reglamento interno.

CAPITULO X RÉGIMEN ELECTORAL

Art. 57 - Normas que rigen. Los actos eleccionarios se llevarán a cabo durante el mes de julio de cada año, debiendo regirse por las disposiciones del presente Capítulo y por las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el directorio, para mejor cumplimiento del régimen electoral aquí establecido y de los fines y principios que lo inspiren.

Art. 58 - Padrones. Anualmente, sesenta (60) días antes de la realización del acto eleccionario, la Mesa Ejecutiva confeccionará con carácter provisorio, un Padrón General de matriculados integrado con todos los profesionales inscriptos en el Colegio con una antigüedad mínima de tres (3) meses en la matrícula, quienes verificarán la exactitud de su contenido, procediendo a informar las modificaciones que correspondieren, dentro de los (10) diez días hábiles posteriores a su presentación.

Treinta (30) días antes del acto eleccionario, se exhibirá públicamente en la sede del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, el Padrón General definitivo, resultado de las modificaciones realizadas al Provisorio.

Art. 59 - Condiciones Generales de elegibilidad. Podrán ser elegidos los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Figurar en el padrón electoral.
- b) Tener tres (3) años de antigüedad mínima en la matrícula.
- c) Poseer domicilio real en la provincia durante los dos (2) últimos años previos a la fecha de elección.
- d) No pertenecer al personal rentado del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza con una antelación de tres (3) meses a la fecha del acto eleccionario.
- e) No desempeñar función política ó de gobierno en los ámbitos nacional, provincial o municipal.
- f) Reunir las demás condiciones de elegibilidad que se exijan en particular para el cargo de que se trate según las disposiciones de la presente ley.

Art. 60 - Asambleas. Acto electoral. Cada año cuando corresponda renovar autoridades, se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en el domicilio legal del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

La elección, en todos los casos de existir más de una lista oficializada deberá hacerse mediante voto personal, directo, secreto y obligatorio de todos los profesionales inscriptos en la matrícula con las excepciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus Estatutos.

Se realizará por lista completa, a simple pluralidad de votos.

Tendrán derecho a voto todos los profesionales empadronados, con tres (3) meses de antigüedad en la matrícula que se encontraren al día con el pago de los derechos al ejercicio profesional, aportes y deudas exigibles para con el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza.

Será una carga y obligación inexcusable para los matriculados el emitir su voto bajo apercibimiento de ser sancionado disciplinariamente.

Art. 61 - Votación. Oficialización de listas. En todos los casos las votaciones se efectuarán por lista completa que deberá ser oficializada hasta (20) veinte días antes de la elección.

Para el acto eleccionario a cargo de la Asamblea General la lista deberá ser oficializada mediante presentación ante la Secretaría del Colegio. Dicha lista comprenderá la totalidad de los integrantes del órgano a elegirse ya sea Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina y el Órgano de Fiscalización. Las listas para ser oficializadas deberán estar suscriptas por no menos del cinco por ciento (5%) de los matriculados habilitados para votar conforme a las disposiciones de la presente ley, acompañando nota con expresa conformidad de los candidatos nominados.

Art. 62 - Tribunal electoral. El directorio ejercerá las funciones de Tribunal Electoral, salvo que expresamente designare una comisión con el carácter de Tribunal Electoral al efecto.

El directorio o esa Comisión en su caso, tendrá a su cargo todo lo relativo al proceso electoral inclusive la decisión de impugnaciones y cuestionamientos que se plantearen durante su desarrollo.

La proclamación de los electos estará a cargo del presidente de la Asamblea.

Art. 63 - Lista única. En el supuesto que se encontrare oficializada una sola lista al momento de la elección, se proclamarán por la Asamblea directamente los candidatos de la misma sin procederse a votación.

En caso de que no existiere lista oficializada, la Asamblea resolverá directamente la elección de autoridades del Colegio que corresponda designar, procediéndose para la propuesta de candidatos y elección correspondiente de acuerdo con la mecánica que resuelva la Asamblea.

CAPITULO XI RECURSOS CONTRA DISPOSICIONES DEL COLEGIO

Art. 64 - Recursos. Las resoluciones definitivas que dicta el Directorio o el Tribunal Arbitral y de Disciplina podrán ser recurridas mediante interposición de recurso de reposición y de recurso

de apelación para ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Art. 65 - Recurso de reposición. El recurso de reposición deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución, mediante escrito fundado, a fin de que el órgano que la dictó la revoque ó modifique por contrario imperio, debiendo el mismo resolverse dentro de los treinta (30) días contados desde su interposición.

Art. 66 - Recurso de apelación. El recurso de apelación para ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza deberá interponerse dentro de los cinco (5) días de la notificación de la resolución recurrida o de notificada la denegación de la revocatoria planteada o vencido el plazo fijado para resolver en el artículo anterior, en su caso.

El recurso de apelación podrá interponerse subsidiariamente al de reposición. Los recursos de apelación serán concedidos libremente y con efecto suspensivo.

Art. 67 - Agotamiento de la vía administrativa. Dictada la resolución definitiva por el directorio o por el Tribunal Arbitral y de Disciplina se considerará agotada la vía administrativa sin necesidad de previo planteo de revocatoria ó reconsideración.

TÍTULO III DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 68 - Aprobada y publicada la ley de creación del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, las autoridades de la Universidad Tecnológica Nacional Facultad Regional Mendoza (UTN FRM), coordinarán la formación de una Comisión Provisional de Profesionales de las Ciencias Informáticas, la que estará integrada por tres representantes que designe la UTN FRM, un representante de la Universidad de Congreso y un representante de la Universidad Champagnat, esta comisión se constituirá en calidad de directorio provisional del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza, hasta el cumplimiento del cometido establecido por esta ley. Sin perjuicio de la incorporación de un representante de otras universidades afines.

Art. 69 - Dichas autoridades provisionales deberán:

1) Convocar a Asamblea Extraordinaria dentro de los ciento veinte (120) días de vigencia de esta ley, en la que se pondrán a consideración los proyectos de estatutos, de acuerdo a lo establecido en el Título II - Capítulo II de la presente ley.

2) Elegir, en la Asamblea a que se hace referencia en el artículo anterior a las Autoridades del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza: Directorio, Tribunal Arbitral y de Disciplina y Órgano de Fiscalización, de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, Capítulos VI, VII, VIII y IX y al Estatuto.

3) Ajustar su funcionamiento y actuaciones a lo dispuesto por el Estatuto en lo aplicable y en los aspectos no contemplados por la presente ley, hasta la aprobación de las reglamentaciones definitivas del Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza que dicte el directorio.

Art. 70 - Los profesionales que conforman la Comisión Provisional de Profesionales de las Ciencias Informáticas, a partir de la sanción y promulgación de esta ley pasarán automáticamente a integrar el COPROCIM como miembros colegiados y matriculados, con todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

Art. 71 - El Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza creará un registro de idóneos, por única vez, por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su creación, en el que podrán matricularse las personas idóneas contempladas en el artículo 72 y conforme a los recaudos que éste prescribe.

Art. 72 - Las personas no graduadas en las profesiones contempladas en esta ley podrán hacer ejercicio profesional según se fija a continuación:

1 - Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente seis (6) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al artículo 4º, Incisos a), b), c) y d), como mínimo, a la fecha de promulgación de esta ley quedarán habilitados para realizar tareas ó funciones enunciadas que específicamente practicaban.

2 - Las personas no graduadas que demuestren fehacientemente tres (3) o más años ininterrumpidos de experiencia funcional en la aplicación de conocimientos que se consideran como propios de la profesión, de acuerdo al artículo 4º, Incisos a, c, d, como mínimo a la fecha de promulgación de esta ley, quedarán habilitados para realizar tareas o funciones enunciadas que específicamente practicaban.

En todo lo supuesto, el carácter de idóneo deberá ser acreditado mediante información sumaria judicial donde, además conste su inscripción como contribuyente en tal carácter en el municipio al que pertenezca por el lapso correspondiente.

Art. 73 - Hasta tanto sea electo y entre en función el Tribunal Arbitral y de Disciplina, la potestad disciplinaria sobre los matriculados será ejercida por la Comisión Provisional antes mencionada, conforme a lo dispuesto en esta ley en el Título II, Capítulo VIII.

TÍTULO IV CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 74 - Normas Generales: Las normas y principios establecidos en el presente código rigen para todos

los profesionales matriculados en el Colegio Profesional de Ciencias Informáticas de la Provincia de Mendoza. Siendo el fundamento de dichas normas y principios, la responsabilidad de los profesionales hacia la sociedad, entendiéndose que su enunciación no implica la negación de otros no expresados que puedan resultar del ejercicio profesional consciente y digno.

1 - El Tribunal Arbitral y de Disciplina, cuyas funciones se establecen en el Título II, Capítulo V de la presente ley, será el encargado de dictaminar el grado de importancia de las transgresiones cometidas por el profesional al presente Código y determinar las sanciones a aplicar si correspondieren.

2 - Son deberes de los profesionales matriculados, respetar las disposiciones y resoluciones del Colegio, velar por el prestigio de la profesión y respetar las normas de este Código.

3 - Es un deber ético de los profesionales matriculados, contribuir con su conducta a que la sociedad se forme un alto concepto de la profesión.

4 - El profesional en informática debe conducirse como hombre de bien y no debe realizar actos reñidos con la buena técnica aunque medien órdenes de autoridades o comitentes.

5 - El profesional en informática no debe ocupar cargos en empresas privadas al mismo tiempo que cargos públicos cuya función esté vinculada con la de aquellas, como tampoco acumular cargos, funciones ó tareas que le resulten imposible atender.

6 - El profesional en informática es responsable por todo lo que firma en relación con el ejercicio de la profesión y no debe permitir que otro ejerza la profesión en su nombre.

7 - En ningún caso el profesional en informática debe aceptar tareas cuya ejecución implique contrariar leyes o reglamentos en vigencia.

8 - El profesional en informática no debe atribuirse o permitir que se le atribuyan títulos que no le corresponden.

9 - El profesional en informática no debe obstaculizar o entorpecer en forma deliberada la acción de las autoridades del Colegio.

10 - El profesional en informática debe desempeñarse con veracidad, independencia de criterio y objetividad en su actuación profesional.

11 - El profesional en informática no debe actuar en Institutos de enseñanza que usen propaganda engañosa y/o que emitan títulos que puedan confundirse con los títulos profesionales a que se refiere el artículo 5º de la presente ley.

12 - El profesional en informática no debe conceder ni recibir beneficios por el logro de designaciones de índole profesional ó la encomienda de trabajos profesionales.

13 - Es deber del profesional informático hacer saber al Tribunal Arbitral y de Disciplina cualquier situación o circunstancia que contravenga los principios del ejercicio profesional, el Estatuto del Colegio y el Código de Ética.

Art. 75 - Deberes entre profesionales:

1 - Es deber del profesional en informática, promover la cooperación y buenas relaciones entre colegas, evitando desacreditar o injuriar a colegas o participar directa o indirectamente a su descrédito con motivo de su actuación profesional.

2 - Es deber del profesional en informática esforzarse en fijar adecuadamente sus honorarios evitando sobre o subestimaciones que puedan afectar la dignidad profesional.

3 - Es deber del profesional en informática, en caso de tener que fijar remuneraciones u honorarios a colegas que actúen como empleados o colaboradores suyos, determinarlas en forma adecuada a la dignidad de la profesión y a la importancia de los servicios que prestan.

4 - Los profesionales en informática se deben un trato respetuoso entre sí, aún cuando trabajen en distintos niveles jerárquicos.

5 - Es deber del profesional en informática no permitir ni contribuir a que se cometan actos de injusticia con colegas.

6 - El profesional en informática no debe emitir juicios adversos sobre la actuación profesional de colegas, salvo que se trate de preservar el interés general o que previamente se les haya dado la oportunidad de rectificarse.

7 - El profesional en informática al abandonar una tarea, debe brindar la información necesaria al colega que se haga cargo de la misma.

8 - El profesional en informática con atribuciones jerárquicas sobre sus pares, puede delegarle funciones diversas pero nunca la responsabilidad que le obligan esas atribuciones jerárquicas.

Art. 76 - Deberes para con terceros:

1) El profesional en informática no debe ofrecer servicios que no se puedan prestar.

2) El profesional en informática no debe aceptar en su propio beneficio comisiones, descuentos, bonificaciones y demás análogos por proveedores y/o personas directamente interesadas en la ejecución de trabajos que el profesional proyecte o dirija.

3) Es obligación ética del profesional en informática advertir a los clientes sobre los errores que pudieran cometer y subsanar los errores propios, relacionados con los trabajos que proyecte o dirija.

4) Es un deber ético por parte del profesional en informática atender con la mayor probidad y diligencia los asuntos de sus clientes.

5) El secreto profesional es obligatorio y contravenirlo es un delito penado por la ley.

Tiene al resguardo de la información que maneja y toda otra circunstancia relacionada con el cliente no obstante el profesional queda libre del secreto cuando la información se use para su defensa personal como prueba insustituible.

Art. 77 - Vigencia. La presente ley tendrá vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

Art. 78 - Derogase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 79 - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, CULTURA Y EDUCACIÓN Y HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

32

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 57467)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley introduce una modificación de gran importancia para las políticas de seguridad de la Provincia de Mendoza.

Que su implementación ayudará a la prevención del delito de robo de automotores y autopartes, como al control de su venta, que en muchos casos se realiza de manera clandestina o ilegal, brindando mayor seguridad jurídica no solo a la persona que vende sino también al comprador.

Que los robos de vehículos se han generalizado no solo con modelos nuevos sino que por la valoración de las autopartes en la actualidad, cualquier vehículo es pasible de sufrir este delito para su posterior desguace de piezas y venta en el mercado negro.

Que es necesario restringir los caminos para que las organizaciones delictivas no logren sus objetivos.

Que es necesario realizar un estricto control en la compra y venta de automotores y autopartes, esto sin dudas ayudara a disminuir el índice de estos delitos contra la propiedad.

Que debemos procurar una conciencia ciudadana en la compra de dichos elementos, ya que se convierten en cómplices cuando recurren a la compra en lugares o a personas que no brindan los controles prescriptos por ley.

Que no debemos desconocer que este es un problema que se está abordando desde la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y en algunas Provincias, y ya es aplicado por la Provincia de Chubut, logrando óptimos resultados en forma progresiva y paulatina.

Que es responsabilidad y deber de este Honorable Cuerpo establecer pautas para la compra - venta de automotores en forma segura a la ciudadanía y de esta manera desalentar las políticas

delictuales que nos acechan, sin que por ello afecten derechos fundamentales.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Fabián Miranda

Artículo 1º - Establécese en el ámbito de la Provincia de Mendoza el procedimiento de grabado del número de dominio en las partes móviles de todo vehículo automotor registrado en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, el cual deberá realizarse en las plantas de verificación habilitadas por el Ministerio de Seguridad de la Provincia, con carácter obligatorio.

Art. 2º - Una vez realizada la identificación de las piezas se otorgará el correspondiente formulario de validación.

Art. 3º - Los automotores que procedan a realizar la verificación física deberán obligatoriamente grabar como mínimo, los cristales y las partes que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 4º - El formulario de validación se dará por triplicado, siendo reservado el original para las plantas de verificación habilitadas, el duplicado para el titular del Automotor y el triplicado para el Ministerio de Seguridad.

Art. 5º -En caso de siniestros por accidentes, la empresa procederá al nuevo grabado de la parte afectada sin cargo.

Art. 6º - En caso de reemplazo de una parte por otra nueva o usada el Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento a seguir.

Art. 7º - El arancel que deberá abonar el titular de la verificación no podrá ser superior a 40 (cuarenta) Unidades Tributarias.

Art. 8º - El ministerio de Seguridad percibirá por los trabajos de verificación el 10% de lo recaudado por ley.

Art. 9º - A partir de la promulgación de la presente Ley El Poder Ejecutivo provincial deberá proceder a redactar la reglamentación pertinente en un plazo de 30 (treinta) días.

Art. 10 - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2009.

Fabián Miranda

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

33
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57468)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ha diario se puede observar a través de distintos medios de comunicación la diversidad de patologías que en algunos casos son prácticamente desconocidas, por desconocimiento o simplemente por no haber asistido a nuestro médico de cabecera, centros de salud u hospitales en donde se pedirán detectar a tiempo alguna dolencia e indicarnos un tratamiento, análisis clínicos o derivarlos a un especialista. Todo esto lleva a pensar que existe desinterés por concurrir a los consultorios médicos, laboratorios bioquímicos, e inclusive a no concluir tratamientos indicados por profesionales, por razones diversas.

Es de imperiosa necesidad realizar controles periódicos con los profesionales de la salud y comprometernos con nuestro organismo para mantenerlo sano, comenzando desde el momento de la gestación, realizando los controles prenatales para que el bebe llegue a buen término y poder así detectar tempranamente alguna patología que pueda llegar a ser revertida antes de su llegada a la nueva vida. El nacimiento de los bebés debe ser controlado estrictamente con el objeto de que a futuro sea un niño saludable y pueda realizar un desenvolvimiento óptimo en la primer etapa de su vida (pediátrica) a nivel escolar y socialmente, luego cuando comienzan la adolescencia y hasta llegar a la adultez.

El consumo masivo de alimentos denominados chatarras deterioran nuestro preciado organismo lo que nos lleva a desordenes alimentarios, y daños como por ejemplo : dentadura.

Esta unidad de consultorios móviles esta orientada a todas las personas del territorio de nuestra provincia con el objeto de recorrer las zonas más alejadas donde podrán ser atendidos por médicos clínicos, oftalmológicos, salud sexual y reproductiva, odontológicos y salud mental. La propuesta se realiza en el marco eje de las necesidades de la población por una vida más saludable, pensando también que de esta forma podríamos descomprimir las guardias de los hospitales, centros de salud, etc., y de esta forma poder tener un panorama más amplio en cuestión de salud. Como primera medida serían atendidos los niños que comprenden la etapa pediátrica y extendiéndose hasta el nivel secundario, en todas las escuelas de la Provincia ya sean públicas o privadas dependientes de la Dirección General de Escuelas, a los efectos de que se pueda tener una visión del estado de salud, calendario de vacunación, odontología, salud sexual y reproductiva, etc., haciendo hincapié en que la mejor calidad de vida implica visitas periódicas a los

profesionales, higiene bucal, personal, control de alimentación saludable, con el objeto de que tomen conciencia respecto del cuerpo y mente sana nos lleva a una mejor calidad de vida.

Como segunda medida este proyecto también esta destinado a toda la población (embarazadas, niños, adolescentes, adultos, adultos mayores, ancianos, personas con discapacidad.) de las zonas periféricas, zonas rurales, parajes, distritos.

Todas aquellas personas que por distintos motivos: falta de recursos, medios de transporte u otro, no puedan asistir a los distintos centros asistenciales, recibirán la atención adecuada en las zonas mas cercanas a sus domicilios con el objeto de que también se puedan beneficiar con el alcance de esta ley y en casos de mayor complejidad sean debidamente derivados a los distintos centros asistenciales y/o en casos muy puntuales o extremos puedan ser asistidos directamente desde el Ministerio de Desarrollo Humano , Familia y Comunidad, Ministerio de Salud, DGE, y organismos dependientes, solicitando a su vez la ayuda de los Municipios desde las áreas de salud o las pertinentes para el caso.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos la a la Honorable Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º - La presente ley rige para el Ejercicio de una mejor calidad odontológica.

Armado de una Unidad de Consultorios Móvil, la cual incluirá todos los elementos necesarios: equipo radiológico, profesionales (médicos clínicos, odontólogos, médicos pediatras, médicos ginecólogos, obstetras, enfermeros, médicos en salud mental, etc.) debidamente calificados.

Esta unidad móvil se encontrará destinada en primera instancia a la atención de niños en etapa escolar pediátrica y estudiantes en adolescencia para la detección a tiempo de patologías diversas, control bucal, calendario de vacunaciones, curva de crecimiento, peso corporal, etc., y como complemento la atención de personas de diferentes edades .

La función de esta Unidad de Consultorios Móvil será no solamente la detección de patologías diversas, en las diversas ramas de la medicina, en el caso de revisión en las escuelas dependientes de la Dirección General de Escuelas las evaluaciones de los niños y adolescentes deberán ser informadas a los directivos mediante ficha médica, y a su vez podrán realizar derivaciones a profesionales de la

salud que consideren necesario, (centros de salud, hospitales, clínicas y hospitales privados). en el caso de jóvenes adolescentes, adultos, adultos mayores, ancianos y discapacitados diferentes podrán emitir un diagnóstico con las derivaciones correspondientes

Obligaciones de los Médicos: Realizar ficha de cada niño, adolescente, embarazadas, adultos, adultos mayores, discapacitados la cual quedaría en poder de la Unidad de Consultorios Móvil sino también en las Escuelas y/o Institución donde se haya hecho el relevamiento, para que el Directivo de cada Institución escolar pueda informar a los padres el estado de salud, a su vez para que el Ministerio de Desarrollo Humano y Familia, Ministerios de Salud, y Dirección General de Escuelas, puedan conocer el estado de salud de la comunidad en general y poder abordarlo con el lema de cuerpo sano mente sana.

De las obligaciones del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y la Dirección General de Escuelas de la Provincia: será la entrega de material instructivo para el buen cuidado del organismo, salud mental, salud sexual y reproductiva, higiene personal, higiene bucal y todas las precauciones que se deben tener ante una pandemia, una gripe sencilla, HIV, hepatitis, etc.

Art. 2º - La unidad móvil, deberá realizar estos chequeos en forma periódica, de acuerdo a una agenda programa, la que deberá informarse a los municipios para ser difundida en distritos, parajes, periferias, rurales, marginales, etc.

Art. 3º - De Poder de Contralor:

Será órgano de control de la presente ley, y la inspección correspondiente de la prestación del Servicio el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, Ministerio de Salud y Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, solicitando la colaboración a todos los intendentes municipales para que destinen un área de su comuna a los efectos ayudar en el armado ordenado de este programa y promover esta iniciativa de una mejor calidad de vida, cuerpo sano mente sana.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

34

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57470)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La celiaquía o enfermedad celíaca es una enfermedad auto inmune caracterizada por una inflamación crónica de la parte proximal del intestino delgado o yeyuno, causada por la exposición a la gliadina, una proteína vegetal de algunos cereales en la dieta. La gliadina también se llama gluten (proteína presente en el trigo, la cebada, el centeno, el triticale, el kamut, la espelta y posiblemente la avena-por cuestiones de contaminación cruzada). Al ser expuesta a la gliadina, la enzima transglutaminasa tisular modifica la proteína y el sistema inmune del individuo hace una reacción cruzada en contra del intestino delgado, causando una reacción inflamatoria que causa aplanamiento de las vellosidades que recubren el intestino e interferencias en la absorción de nutrientes.

Es un trastorno que aparece en personas genéticamente predispuestas, de todas las edades a partir de la infancia. Los síntomas incluyen diarrea crónica, retraso del crecimiento y/o del desarrollo infantil, fatiga, erupciones en la piel, pérdida de peso, cambios en el carácter, vómitos y vientre hinchado, aunque estos síntomas pueden estar ausentes y aparecen de vez en cuando, estos síntomas pueden aparecer en cualquiera de casi todos los órganos y sistemas del cuerpo. Se estima que la enfermedad afecta a 1% de la población de lenguas indo-europeas, aunque se piensa que es una enfermedad considerablemente subdiagnosticada. Como resultado de exámenes precoces, se está observando un número creciente de diagnosticados asintomáticos. El único tratamiento eficaz es el cambio a una dieta por vida libre de gluten y permitir la regeneración de las vellosidades intestinales.

Datos de la Asociación de Celíacos de la Argentina (ACELA) revelan que 1 cada 140 argentinos es celíaco. Hace 3 años, las estadísticas indicaban que había 1 por cada 250. La cantidad creciente de enfermos detectados se debe exclusivamente a que cada vez son más las personas que, frente a alguno de los múltiples síntomas de esta enfermedad, buscan confirmar su posible diagnóstico.

El motivo de este proyecto, es brindarle a los enfermos de celiaquía la posibilidad de que a la hora de realizar un viaje en colectivo, en donde se brinde servicio a bordo, ellos puedan contar (habitualmente cena y almuerzo) con la alimentación propia para el caso. En este tipos de situaciones ellos deben viajar con su comida en tapers u otro recipiente con el inconveniente que se puede alterar el estado de dichos alimentos si el viaje es muy largo.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos a la Honorable Cámara la aprobación favorable del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

Artículo 1º - ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ley rige para el Ejercicio de una mejor calidad del servicio de transporte de pasajeros de larga distancia.

Para Acceder al servicio, la compra del boleto deberá realizarse con un mínimo de 72 hs de anticipación a la hora de embarque.

La persona encargada de la venta del boleto deberá solicitar al pasajero que informe su nombre y apellido completo, número de documento y si padece celiaquia.

Las empresas que brindan servicio a bordo en recorridos de larga distancia, deberán incluir una vianda especial para aquellos que no puedan consumir lo que habitualmente brindan, teniendo en cuenta lo informado por el pasajero.

Art. 2º - La información deberá estar incluida en el listado de pasajeros debiendo quedar una copia en mano de los chóferes y /o azafatas de abordaje, para una correcta prestación del servicio.

Art. 3º - De Poder de contralor:

Será órgano de control de la presente ley, y la inspección correspondiente de la prestación del Servicio el Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte y sus Organismos Dependientes, Ministerio de Salud y su Dirección de Nutrición e Higiene de la Alimentación, solicitando la colaboración a todos los Intendentes Municipales para que destinen un área de su comuna a los efectos ayudar en este programa y promover esta iniciativa de una mejor calidad de servicios que prestan las Empresas de Transportes de Pasajeros.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

35

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57471)

FUNDAMENTOS

H. Cámara :

El presente proyecto de ley tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo a través de los organismos que correspondan realice el

mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales ubicada en la ruta Nº 40 Km 76 de Tunuyán.

Es por falta de mantenimiento de dicha planta que despiden olores nauseabundos que se agravan en verano por las altas temperaturas.

Esto perjudica principalmente a la población que habita en la zona, como así también, a los turistas que visitan nuestro querido departamento recibiéndolos con tan desagradable olor, ya que se encuentra ubicada sobre la principal ruta de acceso al departamento.

El marcado crecimiento demográfico del departamento implica sin lugar a dudas, un crecimiento de usuarios en las redes de agua potable y líquidos cloacales, siendo esta planta la única receptora de la ciudad es lógico entender que esta situación a llevado en una saturación de la misma y la falta de inversión la a transformado en obsoleta.

Los avances científicos y tecnológicos en el campo de saneamiento nos brindan en la actualidad interesantes alternativas de modernización a los viejos sistemas que en materia de saneamiento conocemos, tal es el caso de las modernas plantas que existen en Río Cuarto (Córdoba) en Potrerillos y en el vecino Departamento Tupungato.

Estos nuevos procedimientos garantiza la no contaminación ambiental entendiéndose por ello la eliminación total de los malos olores y la depuración de los líquidos llegando hacer estos reutilizados como agua de riego.

Es la intención de este legislador se incluya a la planta de tratamiento de líquidos cloacales de Tunuyán en el plan de obra de la nueva empresa estatal AYSAM en carácter de urgente e inmediata a bien de evitar el colapso de dicha planta, como así también de mejorar y ampliar la capacidad de servicio de esta.

No escapa a nuestro conocimiento que la inversión necesaria para ejecutar esta obra es considerable (aproximadamente \$4.000.000) pero el beneficio inmediato lo justifica ya que daría respuesta a una población de alrededor de 30.000 habitantes.

Por las razones expuestas y las que ampliaremos en su momento es que solicito el voto favorable para el presente proyecto.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

José Barrigón

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo a través de los organismos correspondientes realice el mantenimiento, saneamiento y modernización de la planta de líquidos cloacales ubicada en el departamento Tunuyán.

Art. 2º - Los gastos que demanden la ejecución de este proyecto serán cargado al presupuesto 2011 y en forma directa al Intend. asignado a la empresa AYSAN para obras de infraestructura.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

José Barrigón

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

36

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57475)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La violencia laboral, según la Secretaría de Igualdad de Oportunidades de la Unión del Personal Civil de la Nación, es toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte del funcionario, del personal jerárquico de quién tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quién tenga influencia de cualquier tipo sobre la superioridad o desde la superioridad entre sí, o desde los agentes públicos entre sí.

Ella, implica a todas aquellas acciones que, durante un tiempo prolongado afectan la dignidad del agente o del funcionario, su derecho a no ser discriminado el respeto de su honra y de su integridad física, psíquica y moral. En casos extremos desencadenan en daños psicológicos graves, pérdida del empleo y hasta suicidios. Hay víctimas que se ven tan afectadas que terminan renunciando y les resulta muy difícil reintegrarse al mercado laboral. En cualquier caso, tanto el organismo público como la sociedad pierden a una persona capacitada.

Es un fenómeno que se conoce a nivel mundial por una palabra en inglés, *mobbing* traducido como ataque, atropello.

El origen del término *mobbing*, en inglés se refiere a la conducta de los animales de arrinconar al más débil del grupo, esta acción es intencional.

Resulta muy en claro que no se trata de un caso típico de estrés.

Este *mobbing* se manifiesta en ataques permanentes contra la persona, persecuciones tendientes a provocarles aislamientos, pérdida del autoestima, descalificación, desmerecimiento, violación de la intimidad, difamación, supresión de derechos, intimidación, falsa denuncia, afectación a tareas irrelevantes, quita de personal, intromisión en la computadora, utilización de influencias e indiferencia en su reclamo.

Hay factores psicosociales, como la envidia hacia una persona que se destaca, sea por su imagen, sea por su capacidad y se vuelve una

amenaza organizacional: cuando hay que reducir personal y se quiere evitar pagar las indemnizaciones. Y por último de posición: cuando se desea sacar a la víctima del cargo ocupado legítimamente, para ser ocupado por un aliado, amigo, o familiar del acosador.

En el ámbito privado el método más eficiente para producir el cese de la violencia y la protección psicológica del damnificado es mediante la interposición legal de un Recurso de Amparo atento a la falta de una Ley nacional sobre *mobbing*. También se ha utilizado como método de resolución de conflicto la Mediación pública o privada, a fin de que en Audiencia las partes se presenten ante un mediador e intenten primero reconocer el hecho y luego arribar a una solución.

En el ámbito público el ex Presidente Néstor Kirchner dictó el Decreto 214/06 en cuyo artículo 124 apunta a la erradicación de la violencia laboral en la Administración Pública definida como toda acción, omisión, segregación o exclusión realizada en forma reiterada por un agente que manifieste estar siendo víctima de dicha conducta.

Es esta una norma nueva que muchos agentes públicos todavía desconocen y que define a este hostigamiento moral como una falta grave.

La violencia laboral es un hecho muy nuevo no porque antes no ocurriera, sino porque recién ahora está siendo tratado y ante los altos niveles de desempleo y competitividad, la violencia es una expresión de conflicto. Hoy una persona conflictiva en las organizaciones es separada.

Esta figura legal, es un fenómeno que se está presentando en la Argentina con reclamos legales desde el año 2002 aproximadamente.

Su desarrollo como objeto de estudio y de análisis legal comenzó en Europa en la década del '90 y hasta la fecha.

A nivel nacional, el *mobbing* es una ley postergada, desde el año 2007, en que la Cámara de Diputados dictamina acerca de un proyecto de ley de violencia laboral y acoso sexual laboral en general, esto es para todos los empleados de la República Argentina en especial para los que trabajan en el ámbito privado.

No existe así ninguna disposición en el ámbito público, causando un daño de consideración a todos aquellos que se hallan en estado de acoso laboral y postergación en sus derechos elementales.

Por ello, se pretende con este proyecto de ley llenar los vacíos que existen respecto a la violencia laboral en el ámbito público, a fin de que pueda ser aplicada con el rigor que la misma amerita debido a su importancia.

Cabe considerar que un agente que trabaja coaccionado, maltratado, es un agente que no efectúa su trabajo en forma eficiente, y deteriora además su salud.

Por estos breves fundamentos y los que oportunamente se darán, es que vamos a solicitar el tratamiento y posterior aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

Artículo 1º - Objeto: La presente ley tiene por objeto prevenir y sancionar la violencia laboral de los/las funcionarios entre sí, hacia el agente dependiente, y entre los/las agentes de cualquier organismo público de la Provincia.

Art. 2º - Ámbito de aplicación: La presente ley será de aplicación en el ámbito de los tres Poderes del Estado provincial, municipal, comunal y entes autárquicos y descentralizados provinciales y municipales.

Art. 3º - A quiénes comprende: A los efectos de la presente ley, entiéndase por violencia laboral, toda acción ejercida sobre un/una agente por un funcionario de mayor jerarquía, entre dos funcionarios entre sí, entre dos agentes entre sí, que atente contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social de aquel/ aquella mediante amenaza, intimidación, abuso de poder, acoso, acoso sexual, maltrato físico y psicológico, social u ofensa ejercida sobre dicho personal.

Art. 4º - Maltrato psíquico y social: Se entiende por maltrato psíquico y social, contra el agente, funcionario, a la hostilidad continua y repetida de los agentes públicos entre sí, del funcionario contra el agente subordinado, de los funcionarios entre sí, en forma de insulto, hostigamiento psicológico, desprecio y crítica. Se define con carácter enunciativo como maltrato psíquico y social a las siguientes acciones ejercidas contra la/el agente o la/el funcionario: a) Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento. b) Cambiar de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo/la de sus compañeros/as o colaboradores/as más cercanos/as. Prohibir a los agentes que hablen con el/ella. c) Obligarlo/a a ejecutar tareas denigrantes para su dignidad personal. d) Juzgar de manera ofensiva su desempeño en la organización. e) Asignarle misiones sin sentido, innecesarias, con la intención de humillar. f) Encargarle trabajo imposible de realizar. g) Obstaculizar o imposibilitar la ejecución de una actividad u ocultar las herramientas necesarias para concretar una tarea atinente a su puesto. Y promover un hostigamiento psicológico. h) Amenazarlo/a repetidamente con despido infundado. i) Privarlo/a de información útil para desempeñar su tarea o ejercer sus derechos.

Art. 5º - Maltrato físico: Se entiende por maltrato físico a toda conducta ejecutada por las personas comprendidas en el Artículo 3º de la presente ley que directa o indirectamente esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico al maltratado.

Art. 6º - Acoso: Se entiende por acoso a la acción persistente y reiterada de incomodar con palabras,

gestos, bromas, o insultos en razón de su género, orientación sexual, ideología, edad, nacionalidad, u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Art. 7º - Acoso sexual: Se entiende por acoso sexual el solicitar por cualquier medio favores de naturaleza sexual para sí o para un tercero no deseados por la víctima, prevaleciendo de una situación de superioridad, cuando ocurriere alguna de las siguientes circunstancias: a) Cuando se formulare algún anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación. b) Cuando el rechazo, negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativa a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella. c) Cuando el acoso interfiere el habitual desempeño de trabajo, estudios, prestaciones o tratamientos, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo en el trabajo.

El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad, por razón de su edad, estado de salud, u otra condición.

Art. 8º - Sanciones: Las conductas definidas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º deben ser sancionadas con suspensión de hasta 30 días, cesantía o exoneración sin prestación de servicio ni percepción de haberes teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los perjuicios causados. Puede aplicarse la suspensión preventiva del agente.

En el caso de que sea un legislador y/o funcionario del Poder Ejecutivo los que cometan alguno de los hechos sancionados por esta ley, será considerada como causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones a los fines del juicio político.

Art. 9º - Procedimiento aplicable: La víctima deberá comunicar al superior jerárquico inmediato la presunta comisión del hecho ilícito sancionado por esta ley salvo que fuera este el que lo hubiera cometido en cuyo caso debe informarlo al/la funcionario/a superior al/la denunciado/a. La recepción de la denuncia debe notificarse al área de sumarios correspondientes a los efectos de instruir la actuación sumarial pertinente. Para la aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder, rige el procedimiento establecido en los respectivos estatutos de cada repartición, el estatuto del empleado público, y en subsidio las disposiciones de la Ley 3909 de procedimiento administrativo.

Cuando existiere un órgano de colegiación o disciplina que regule el ejercicio de la profesión del/la denunciado/a debe notificársele la denuncia.

Art. 10 - Superiores jerárquicos: La máxima autoridad jerárquica del área será responsable de las conductas previstas por la presente ley ejercidas por el personal a su cargo, si a pesar de conocerlas no tomo las medidas necesarias para impedir las.

Art. 11 - Falsa denuncia: En caso de falsa denuncia, debidamente comprobada, por el área de sumarios, el/la denunciante será pacible de las sanciones previstas en el estatuto de cada repartición.

Art. 12 - Protección del denunciante y testigo: La persona que hubiere denunciado ser víctima de alguna de las acciones enunciadas en los artículos de la presente ley, o comparecido como testigo de las partes involucradas, deberá ser protegida por el jefe de área, departamento, a la que corresponda dicha persona, quién no deberá sufrir por ello perjuicio personal alguno en su empleo.

Art. 13 - Aplicación: Será responsabilidad prioritaria de cada organismo establecer un procedimiento interno, adecuado y efectivo para el cumplimiento de la presente ley, para facilitar y difundir su conocimiento, establecer servicios de orientación a la víctima.

Art. 14 - Reserva de identidad: La autoridad interviniente deberá adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discrecionalidad, y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados; desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento sancionatorio.

La reserva de la identidad del damnificado se extenderá aún después de concluido dicho procedimiento.

Art. 15 - Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación de la presente ley, cada uno de los organismos que conforman los tres poderes del Estado provincial, quienes incluirán en sus respectivos estatutos, reglamentos internos, las disposiciones de la presente ley garantizando de esta forma que la persona víctima de alguna situación de violencia laboral conserve o recupere su función.

Art. 16 -El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley en el término de 90 días a partir de su sanción.

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

- A LAS COMISIONES DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES Y DE DESARROLLO SOCIAL.

37

PROYECTO DE LEY

(EXPTE. 57476)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Para poder entender con mayor amplitud esta enfermedad, necesitamos previamente informarnos acerca de los que es la psoriasis.

La psoriasis es una afección cutánea común que provoca irritación y enrojecimiento de la piel. La mayoría de personas con psoriasis presentan partes gruesas de color plateado-blanco con piel roja y escamosa llamadas escamas.

La psoriasis es una afección muy común. Este trastorno puede afectar a las personas a cualquier edad, aunque comúnmente comienza entre los 15 y 35 años. Esta enfermedad puede aparecer en forma repentina o lenta. En muchos casos, desaparece y luego se reactiva repetidas veces con el paso del tiempo. La afección no se puede propagar o contagiar a otras personas.

La psoriasis parece ser un trastorno hereditario, es decir, que se transmite de padres a hijos.

Los médicos piensan que probablemente ocurre cuando el sistema inmunitario del cuerpo toma erróneamente células sanas por sustancias peligrosas.

Las células cutáneas crecen en lo profundo de la piel y normalmente suben hacia la superficie aproximadamente una vez al mes. En las personas con psoriasis, este proceso es demasiado rápido y las células cutáneas muertas se acumulan en la superficie de la piel.

Los siguientes factores pueden desencadenar un ataque de psoriasis o hacer que la afección sea más difícil de tratar: bacterias o infecciones virales, incluyendo faringitis estreptocócica e infecciones de las vías respiratorias altas, aire o piel seca, lesión en la piel incluyendo cortaduras, quemaduras y picaduras de insectos, algunos medicamentos incluyendo antipalúdicos, beta bloqueadores y litio, estrés, muy poca luz solar, demasiada luz solar (quemadura solar), demasiado alcohol.

En general la psoriasis puede ser grave en personas con un sistema inmunitario debilitado lo cual puede abarcar aquellos que tengan SIDA, trastornos auto inmunitarios como la artritis reumatoidea, quimioterapia para cáncer.

Hasta el 30% de las personas con psoriasis también puede tener artritis, una afección conocida como artritis psoriásica. La psoriasis también puede afectar las uñas, de hecho alrededor del 10% de las personas con psoriasis tienen cambios visibles solo en las uñas.

Las personas con psoriasis presentan parches con piel irritados. El enrojecimiento se observa con más frecuencia en los codos, las rodillas y el tronco, pero puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Por ejemplo, puede haber parches escamosos en el cuero cabelludo.

Además de los síntomas ya descritos, la psoriasis puede provocar otros síntomas como por ejemplo lesiones genitales en los hombres, dolor articular, caspa intensa en el cuero cabelludo. Es decir que puede afectar cualquiera o todas las partes de la piel.

El tratamiento de esta enfermedad se centra en el control de los síntomas y la prevención de infecciones.

En general, se emplean tres opciones de tratamiento para pacientes con psoriasis: 1) Medicamento de uso tópico como lociones, ungüentos, cremas y shampoos; 2) Medicamento para todo el cuerpo (sistémicos), los cuales son pastillas o inyecciones que actúan en el cuerpo entero y no solo en la piel; 3) Fototerapia en la cual se utiliza luz para tratar la psoriasis.

A las personas con psoriasis más severa se les puede administrar medicamentos para inhibir la respuesta inmunitaria del cuerpo. Hay fármacos más nuevos, llamados biológicos, específicamente dirigidos a la respuesta inmunitaria del cuerpo, la cual se cree juega un papel en el desarrollo de la psoriasis. Estos fármacos biológicos se utilizan cuando otros tratamientos no funcionan, y son tratamientos de elevado costo que incumbe las consulta de Médicos especializados, los medicamentos tópicos, los medicamentos sistémicos, la fototerapia, y la utilización de los fármacos biológicos, costos estos que debe asumir el paciente puesto que las obras sociales, y los Hospitales, no reconocen a la psoriasis como una enfermedad.

Por estos breves fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

Artículo 1º - Incorpórese como parte integrante del programa Médico Obligatorio vigente en la Provincia de Mendoza el tratamiento integral e interdisciplinario del abordaje, diagnóstico y tratamiento de las psoriasis.

Art. 2º - La Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), los hospitales públicos, los centros de salud y cualquier otro efector público que brinde servicios médicos asistenciales en la provincia deberán atender a la población la cobertura total, integral e interdisciplinaria del abordaje, diagnóstico, tratamiento y cobertura de medicamentos de acuerdo a la prescripción del equipo tratante.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

38 PROYECTO DE LEY (EXPTE. 57477)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

EL Fideicomiso es un contrato regulado en la Ley nacional 24441, esto implica que sus cláusulas esenciales y elementos se adecuan a la previsión legal, independientemente de la nominación que le den las partes y todo ello sin perjuicio de la preexistencia de la figura del dominio fiduciario en el Código Civil (Art. 2.662)

El Fideicomiso es un contrato formal de acuerdo con el Art. 973 del Código Civil y de los Arts. 2º, 4º, 7º y 8º de la Ley 24441 se infiere que el contrato de fideicomiso debe ser celebrado en forma escrita y completado con el Art. 12 de la citada norma que impone el respeto de la forma según la naturaleza de los bienes fideicometidos, así por ejemplo resulta que un contrato por instrumento privado, en el cual el fiduciante se obligue a transmitir la propiedad fiduciaria de un bien inmueble, ésta debe hacerse por escritura pública en cumplimiento del Art. 1184 del Código Civil- nada impide que coexistan en el mismo negocio fiduciario la forma de instrumento privado para la celebración del contrato con la forma de escritura publica para la transmisión del dominio fiduciario, debiendo ésta transmisión de dominio fiduciario inscribirse para su oponibilidad frente a terceros en el registro inmobiliario o en el registro de la propiedad del automotor o en ambos a la vez quedando sin registración el contrato de fideicomiso.

Un aspecto importante a tener en cuenta es la falta de obligación legal de registración de los contratos de fideicomisos, pero cuando los bienes son registrables, deberán anotarse los cambios de titularidad en los registros respectivos, pero no el contrato de fideicomiso, que por otra parte podrá instrumentarse separadamente.

Se recomienda que este contrato sea celebrado en Escritura Pública como una forma de "registrar el contrato incorporándolo a las matrices de un registro notarial.

Mientras no exista un registro legalmente constituido, la forma de la Escritura, son medio de generar oponibilidad.

Lo importante que la seguridad jurídica de la oponibilidad a terceros este regulada por una ley que unifique el sistema en un medio único, cual es la creación de un Registro de Contratos de Fideicomisos.

El artículo 13 de la Ley 24.441 dispone:

"Cuando se trate de bienes registrables, los registros correspondientes deberán tomar razón de la transferencia fiduciaria de la propiedad a nombre

del fiduciario". La norma comprende a todo tipo de bienes registrables, tanto inmuebles como muebles; el fiduciante, propietario original del bien y -como tal- su titular registral, transfiere esa propiedad al "fiduciario", que deberá ser inscripto como nuevo titular registral.

Puede suceder que, durante el lapso de vigencia del fideicomiso, cambie la persona del fiduciario por alguna de las causas previstas en el artículo 9º de la Ley 24441.

La ley prevé que en tales hipótesis se reemplace al fiduciario por "el sustituto designado en el contrato" o de acuerdo al procedimiento que allí se hubiese previsto, y que "los bienes fideicomitados serán transmitidos al nuevo fiduciario" (artículo 10).

Obviamente esta sustitución del fiduciario debe proyectarse registralmente en el cambio de titularidad de los bienes, pero algunas de las hipótesis de cesación del fiduciario enumeradas en el ya mencionado artículo 9º pueden originar dudas sobre cuáles son los mecanismos idóneos para que el cambio de titularidad obtenga el adecuado reflejo registral.

Analicemos, aunque sea brevemente, las hipótesis contempladas en los distintos incisos del artículo 9º, recordando que el inciso e) del artículo 4º exige que en el contrato de constitución del fideicomiso se haya previsto la manera de sustituir al fiduciario.

Esto requiere, de manera general, que en todos los casos en que se pretenda cambiar la titularidad fiduciaria, se acompañe documentación que acredite que el sustituto es la persona que nominalmente designaba el contrato, o que se ha dado cumplimiento a los mecanismos de sustitución previstos en el propio contrato.

Ello refuerza la opinión de que en los Registros deben archivar, en un protocolo especial, los contratos de fideicomiso.

Entendemos, que las facultades de registración son materia de regulación de las provincias. En consecuencia, es que mediante el principio constitucional de facultades delegadas previsto en el art. 99º de la Constitución Provincial, resulta procedente legislar sobre la creación del Registro de Contratos de Fideicomisos.

Por estos breves fundamentos y otros que se darán en oportunidad de su tratamiento, es que solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

Artículo 1º - Crease el Registro de Contratos de Fideicomisos, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de Hacienda de la provincia de Mendoza, y estará a cargo de un director

Art. 2º - Deberán inscribirse, en dicho Registro, todos los Contratos de Fideicomisos que cumplan con los requisitos contemplados en el Código Civil, Ley 24441 y leyes complementarias, dentro del

plazo de 15 días, contados desde la fecha de la certificación de firma por escribano publico, si se formaliza en instrumento privado, o desde la fecha de la Escritura Pública si se formaliza por tal instrumento.

Art. 3º - El registro otorgará el carácter constitutivo al contrato de fideicomiso, el que producirá efectos frente terceros desde el día de su inscripción.

Art. 4º - El registro producirá los efectos de Publicidad Oponibilidad y demás previsiones de esta ley a los Contratos de Fideicomisos.

Art. 5º - La inscripción no convalida el contrato nulo, ni subsana los defectos de que adoleciere según las leyes vigentes.

Art. 6º - El registro es público y los instrumentos allí registrados podrán ser compulsados por todo aquel que tenga interés legítimo en conocer el estado jurídico de los contratos, y sus contenidos.-

Art. 7º - El registro constará de secciones conforme a la naturaleza de cada contrato.

Art. 8º - Los contratos que no se inscriban dentro del plazo establecido en el Art. 2º, no producirán los efectos que determina el Art. 4º de la presente ley, ni la fecha cierta que prevé el Art. 1035 del Código Civil, ni tendrá validez para producir efectos en cualquier repartición pública o mixta sea provincial o municipal de la Provincia de Mendoza.

Art. 9º - La organización, funcionamiento, procedimiento de registración, guarda, conservación de la documentación registral, y todo mecanismo para su puesta en funcionamiento deberán ser implementados por la reglamentación que dicte, mediante decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 10 - Los contrato de fideicomisos de fecha anterior a la vigencia de la presente ley, deberán inscribirse en el término de 180 días contados a partir de la fecha de la reglamentación de la presente en el registro creado en el Art. 1º aquellos contratos no inscriptos serán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 8º.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Roberto Pradines

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

39
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57478)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El consumo de drogas representa actualmente un problema sanitario que adquiere dimensiones epidémicas con graves consecuencias sociales, económicas, familiares y culturales.

La mayoría de los informes revelan que en nuestro país entre el 4% y el 10% de la población general entre 14 y 65 años presenta algún tipo adicción a las drogas legales (tabaco, el alcohol y psicofármacos) e ilegales (marihuana, cocaína, inhalantes y drogas de síntesis).

Las drogadependencias representan el síntoma o expresión de situaciones más complejas, multicausales y dependientes tanto de factores personales, de las características de las sustancias consumidas y del medio o contexto socio-cultural.

Año	TIPO DE DROGA CONSUMIDA (%)		
	Tabaco	Alcohol	Otras Drogas
2003 [T= 909]	16,00	25,60	2,10
2004 [T=1056]	15,00	28,40	1,60
2005 [T=1137]	15,70	27,60	2,80
2006 [T=1614]	13,70	24,70	3,00
Media	15,10	26,58	2,38

El consumo de las drogas representa un importante factor de riesgo en el fracaso escolar en nuestra provincia y el país.

También se observa que de los menores que comunicaron que tomaron alcohol en el último mes, aproximadamente el 20% se inició antes de los 10 años de edad, a repetido 2 a 3 veces más frecuente que los no bebieron alcohol, y más del 60% cree las fiestas son más divertidas si alguien se embriaga.

Estos y otros datos muestran que estamos frente a un problema que no es nuevo, que está difundido con una alta prevalencia en la población infante juvenil, y tiene que ver con una importante tendencia psico-socio-cultural que incrementa la demanda de consumo de estas sustancias, en especial el consumo de tabaco y de alcohol verdaderas "puerta de entrada o portero" del consumo en niños y adolescentes (drogas de inicio).

Estas dos modalidades difundidas de consumo representan la condición de inicio más frecuente de las adicciones. Afectan principalmente al adolescente en el final de la escolaridad primaria y en el inicio del nivel medio, en general, una experiencia negativa que trasmite el entorno familiar y social de los adultos.

En la década pasada, el consumo se iniciaba entre los 12 y 15 años, hoy en día, muchos niños a los 8 años ya inhalan pegamentos, pasan todo el día fuera de sus hogares sin control y abandonan precozmente la escuela.

Luego, y generalmente influenciados por la fuerte presión del entorno y del grupo de pares, experimentan con el alcohol y otras sustancias más

En nuestro país como en el mundo, el consumo de sustancias tóxicas por los menores, en especial el de alcohol, marihuana y cocaína, tiene en ésta cohorte una tendencia creciente; y por tratarse de un fenómeno multicausal requiere para su abordaje eficaz de respuestas integrales, coordinadas, intersectoriales e interdisciplinarias de diferentes enfoques y modalidades.

En un estudio que se viene realizando en Maipú, por el Dr. Hugo Genco, especialista en psiquiatría, desde el año 2003 a la fecha, en una población aproximada de 1.000 estudiantes por año de 7°, 8° y 9° año de escuelas públicas y privadas del Departamento Maipú, se observa que aproximadamente en el último mes 1 de cada 6 menores consumió tabaco, 1 de cada 4 consumió alcohol y 1 cada 40 experimentó con marihuana, cocaína y/o pegamentos.

fuerzas y tóxicas, como la marihuana, la cocaína, los medicamentos o sustancias inhalantes o de síntesis.

El panorama es desalentador. De este modo más y más chicos se tornan dependientes a las drogas, malogran sus frágiles mentes, fracasan en sus estudios, dejan sus hogares y se marginan, iniciando el ciclo de la violencia, la delincuencia juvenil y el abandono personal.

(1) OR: 5.00 p: 0.000

(2) OR: 2.60 p: 0.000

(3) OR: 9.00 p: 0.000

La situación planteada no es nada alentadora y se presenta amenazante por sus graves implicancias individuales, familiares, económicas y también sociales. De no revertirse en un futuro inmediato reduciendo principalmente la demanda, su tendencia en nuestra realidad como en el mundo, traerá innumerables efectos y consecuencias. Se trata de una escalada epidemiológica que adquiere ribetes epidémicos por sus características y necesidad de respuestas múltiples, interdisciplinarias e intersectoriales que aborden conjuntamente los factores que influyen en la demanda y en la oferta de drogas al mismo tiempo.

El consumo de alcohol, en especial por los adolescentes, progresivamente está transformado en un problema prioritario, dado que actualmente el 40% de las consultas en hospitales, el 60% de los accidentes de tránsito, más de las dos terceras partes de los delitos y la mitad de las internaciones en hospitales psiquiátricos se relacionan con el alcoholismo.

El consumo de drogas tiene como base un proceso de socialización en el que influye de forma destacada la familia, la escuela y el ambiente social

que es donde se adquieren determinados tipos de creencias, valores y hábitos que condicionarán más adelante la probabilidad de consumo.

De ahí lo importante que es el rol de los padres, la naturaleza y modalidad de las relaciones interpersonales, los vínculos afectivos y la comunicación del hogar como primeras experiencias de socialización y modelado del comportamiento infante - juvenil. De ello, se deduce la importancia que le cabe a los padres en la tarea de contener, proteger, guiar, expresar afectos y mantener un diálogo que posibilite que los menores procesen sus experiencias y vivencias diarias para poder rectificarlas y así lograr comportamientos más adaptativos y saludables.

Hoy en día, vemos muchas familias expuestas a múltiples factores externos e internos que dificultan el desarrollo de condiciones favorable para el crecimiento y formación de los hijos; ya que no contiene ni apoya lo suficiente y está sumida en una fuerte crisis principalmente de valores que trastoca hasta su estructura íntima y pone en riesgo la posibilidad de lograr su propósito básico y central.

Entre dichos aspectos, la falta de afectos, control, cuidados básicos y de estímulos positivos debilitan progresivamente la relación padres-hijos e impactan negativamente en las expectativas de los adolescentes modificando sus vínculos de referencia familiar, y creando un fuerte rechazo y sentimiento de incompreensión que los llevan a experimentar y a buscar en las drogas y su entorno, la satisfacción de necesidades insatisfechas, el alivio del malestar psíquico - afectivo y también, el compartir el uso del tiempo libre, el ocio y la diversión en su grupo de pares.

Otro aspecto que es importante destacar, es la ausencia de límites claros y de autoridad observado en el comportamiento que numerosos padres tienen con sus hijos. La excesiva tolerancia de los padres respecto de normas básicas de crianza y adaptación necesarias para el normal crecimiento y maduración de los menores, condiciona negativamente a los hijos y los expone a resultados inadecuados en sus aprendizajes, al fracaso y abandono escolar temprano; a pasar muchas horas frente a la TV y el uso no supervisado de Internet, a demasiado tiempo fuera del hogar sin el control y supervisión de los adultos.

Todo ello, induce a los menores a experimentar vivencias muy tempranas como fumar, consumir alcohol, pegamentos o drogas ilegales y a relacionarse con grupos marginales asociados a innumerables riesgos e influencias negativas del entorno.

Dado que el consumo de las drogas es un fenómeno complejo, multicausal y progresivo no se instala de un día para el otro. Alguien está aprendiendo en este preciso instante y alguien esta enseñando a consumir drogas.

Por la rentabilidad económica que ello supone, hay fuertes intereses creados y los niños y los adolescentes representan el sector más atractivo para este fin. Lo cierto es que si hay más

consumidores, habrá más oferta y entonces el círculo se cierra inexorablemente.

Por otro lado, el incesante bombardeo del discurso audiovisual y mediático de los medios masivos de comunicación, a través de la publicidad negativa reproducen una cultura consumista, hedónica, materialista y de sobre valoración de lo inmediato, dejándose de lado aquellos valores y sentimientos esenciales para el ser humano y su convivencia familiar y social.

Ello crea en los adolescentes la posibilidad de adquirir una falsa ilusión donde consumir tabaco, alcohol u otras sustancias pueden solucionar sus temores y dudas, aumentar el reconocimiento y el éxito social, calmar las frustraciones, facilitar la diversión, sentir con mayor intensidad el placer o mejorar el contacto con sus pares.

Por otro lado, estas sustancias dada su toxicidad afectan gravemente la salud física y mental, acarreando severas consecuencias en quienes las consumen: bajan el rendimiento en la escuela y en los deportes, sus conductas se tornan desadaptadas y marginales y en muchos casos se involucran por efecto de las drogas en la delincuencia y la violencia en sus diferentes formas.

Todo indica que debemos actuar lo más rápido que sea posible: reducir la demanda de tabaco, alcohol y otras drogas en nuestros niños y adolescentes empezando por la etapa donde son más vulnerables y donde se pueden obtener los mejores resultados, el período desde los 12 a los 16 años.

En la medida que no abordemos los factores facilitadores del consumo de las llamadas drogas de inicio, como el tabaco y el alcohol, basados en creencias y mitos erróneos y se aborden interdisciplinariamente la resolución de condiciones personales, familiares y sociales evitables que mantienen el consumo de drogas, será cada vez más difícil y se comprometerá cada vez más el futuro de muchas personas.

Es necesario, al mismo tiempo que abordar la repitencia y la deserción escolar, movilizar a la comunidad educativa y a las familias para revertir aspectos tan gravitantes en la problemática de las drogas como son la falta de control e inadecuada comunicación de los padres con sus hijos, la fácil disponibilidad y acceso que tienen los menores al tabaco y al alcohol, el ejemplo negativo de los adultos y la excesiva tolerancia social hacia el consumo de las llamadas drogas legales, todos aspectos que se pueden abordar desde la escuela con acciones educativas y de prevención organizadas y planificadas.

Por ello, una forma concreta de contribuir a enfrentar el problema planteado consiste entre otras cosas en:

Desarrollar desde las escuelas una estrategia educativo - preventiva activa y continuada en el tiempo, que apunte a crear una cultura adversa al consumo de drogas informando y generando actitudes críticas frente a las presiones del entorno y de la publicidad para el consumo de drogas.

Crear espacios y oportunidades para que los niños y adolescentes se animen a participar y a reflexionar sobre la problemática de las drogas, organizando actividades donde los menores puedan informarse adecuadamente, opinar libremente, y por sobre todo, puedan reafirmar la autoestima e identidad personal, aspectos esenciales en esa etapa para contribuir a la socialización y adaptación madura y responsable.

Desarrollar habilidades sociales útiles para la vida, como tolerar la frustración, enfrentar la ansiedad sin el alcohol o las drogas, elegir las amistades adecuadas y enfrentar con madurez los diferentes conflictos a que están expuestos los menores, orientándolos a disfrutar de las compañías, el ocio y del tiempo libre sin necesidad de recurrir ni al alcohol ni a otras drogas.

Despertar la toma de conciencia de la problemática en los adultos, en especial, de aquellos que por rol impactan en las decisiones y comportamientos los menores. Es necesario que los padres, docentes, pastores, profesionales de la salud y otros de la comunidad desarrollen una actitud crítica frente al problema del alcohol y las otras drogas en los menores, y se comprometan con el ejemplo y la participación activa en las distintas acciones de educación y prevención.

Implementar acciones organizadas y sustentables desde las escuelas, que permitan integrarlas a una Red de Salud Mental Departamental desde donde se apoyen, guíen y evalúen las respuestas educativas, de prevención y asistencia de las principales problemáticas de la población infanto juvenil relacionadas con las adicciones.

Realizar actividades comunitarias de salud mental destinadas a los padres y a las familias de Maipú, a fin de puedan informarse, expresarse y comprometerse a apoyar a la escuela para lograr que los menores estén escolarizados, y la comunicación y unidad familiar se fortalezcan a partir de tareas organizadas por la misma comunidad.

Detectar y orientar para su atención las principales patologías de la salud mental en los menores, situación que favorece el inicio y mantenimiento del consumo de las drogas y de sus consecuencias personales, familiares y sociales.

Seguramente, desde el Estado y con una clara estrategia de involucramiento y participación comunitaria y de sus organizaciones, en especial la de la familia y la escuela, se podrá contribuir a enfrentar la situación actual del consumo de drogas en la juventud.

La municipalidad de Maipú, en este marco y con la finalidad planteada anteriormente, viene trabajando en forma continuada y ya ha formado a más de 280 Operadores Educativo Sociales de casi todas las escuelas e iglesias de Maipú.

Estos Operadores Educativo Sociales han sido capacitados en esta primera etapa para la prevención de drogodependencias, y entre habilidades y competencias se destacan:

a) Son educadores para la salud mental en temas relacionados con el psicodesarrollo, autoestima e identidad, habilidades sociales, valores positivos, uso del tiempo libre y recreación entre otros temas;

b) Realizan acciones de promoción de la salud mental, previenen situaciones de riesgo social y previenen el inicio en el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas;

c) Organizan y coordinan actividades en la escuelas destinadas a la participación de las familias, los alumnos y los docentes en el marco de un proyecto educativo-preventivo institucional dirigido por la autoridad de la escuela y con el apoyo técnico de los profesionales de los gabinetes escolares, de orientación y servicios de salud;

d) Contienen y apoyan a los alumnos con problemas de salud mental y adicciones a fin de inicien un tratamiento para su recuperación, acompañando a la familia a lograr la adherencia necesaria para mantener continuidad del tratamiento y rehabilitación y contribuir a la permanencia de los afectados en el sistema educativo;

e) Participan en actividades de capacitación, coordinación e integración en salud mental y otras temáticas relacionadas con las adicciones, organizadas por la escuela, organismos técnicos municipales, provinciales y/o nacionales con la finalidad de mantenerse actualizados y alcanzar mayores resultados en las intervenciones.

El proyecto institucional de prevención de las adicciones que tienen a su cargo en las escuelas, tienen como objetivos los siguientes aspectos:

a) Promover la participación de la familia, de la comunidad educativa y de la sociedad en acciones educativas y de salud para apoyar el desarrollo personal, familiar y social de los alumnos;

b) Contribuir a generar espacios y oportunidades para que los alumnos adquieran información adecuada, desarrollen habilidades sociales y adquieran valores positivos relacionados con la salud que les permitan afrontar el problema del consumo de drogas;

c) Organizar actividades educativas y de salud destinadas a los escolares a fin de fomentar el auto cuidado, guiar en la toma de decisiones responsables, orientar para el uso adecuado del tiempo libre y la recreación y ejercitar el adecuado afrontamiento de conflictos y problemas relacionados con el inicio y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas; y

d) Contribuir a detectar precozmente a los alumnos con problemas de salud mental y de adicciones, a fin de coordinar con su familia la derivación para que inicien el tratamiento y la rehabilitación necesaria.

Estos proyectos institucionales que ya se han implementado han sido financiado por el municipio y con el aporte voluntario de los Operadores Educativo Sociales, con una excelente respuesta de la comunidad educativa pero que su

continuidad no se ha podido mantener en el tiempo, debido no existe el cargo por el cual las actividades se desarrollen desde el inicio al final del período escolar.

Por ello, sería de fundamental valor el contar con el marco legal que cree el cargo del Operador Educativo Social para la Prevención de Drogodependencias para que cada establecimiento escolar pueda desarrollar el proyecto institucional de prevención de las adicciones y así contribuir a prevenir una de las problemáticas más urgentes que hoy tenemos que abordan en miras de una mejor salud mental de nuestros niños y adolescentes.

Concretamente se propone entonces la creación del cargo de operador, con categoría asimilada a la de los preceptores de la enseñanza media aún cuando deben actuar en todos los ámbitos educativos: primarios y secundarios.

Corresponderá a la Dirección de Escuelas reglamentar los programas para implementar la actuación satisfactoria de estos operadores, debiendo seguramente coordinar su actuación con el Ministerio de Salud en lo que sea procedente.

En definitiva, solicitamos a la H. Cámara el acompañamiento en este proyecto.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Carlos Bianchinelli
Alejandro Viadana

Artículo 1º - Créase en el ámbito de las escuelas de todos los niveles educativos de la Dirección General de Escuelas el cargo de "Operador Educativo Social" para la prevención de drogodependencias con la finalidad de promover la salud mental, prevenir los riesgos sociales y las adicciones en los escolares. El cargo tendrá la misma categoría escalafonaria y adicionales que correspondan a los preceptores según Ley 4934 y su reglamentación, para todos los niveles educativos.

Art. 2º - A los efectos de alcanzar lo expuesto en el artículo precedente los Operadores Educativos Sociales para la prevención de drogodependencias tendrán las siguientes funciones:

a) Educar para la salud mental en temas relacionados con el psicodesarrollo, autoestima e identidad, habilidades sociales, valores positivos, uso del tiempo libre y recreación entre otros temas;

b) Promover la salud mental, prevenir situaciones de riesgo social y prevenir del inicio en el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas;

c) Organizar y coordinar actividades en la escuela destinadas a la participación de las familias, los alumnos y los docentes en el marco de un proyecto educativo-preventivo institucional dirigido por la autoridad de la escuela y con el apoyo técnico de los profesionales de los gabinetes escolares, de orientación y servicios de salud; y

d) Contener y apoyar a los alumnos con problemas de salud mental y adicciones a fin de iniciar un tratamiento para su recuperación,

acompañando a la familia a lograr la adherencia necesaria para mantener continuidad del tratamiento y rehabilitación y contribuir a la permanencia de los afectados en el sistema educativo.

e) Participar en actividades de capacitación, coordinación e integración en salud mental y otras temáticas relacionadas con las adicciones, organizadas por la escuela, organismos técnicos municipales, provinciales y/o nacionales con la finalidad de mantenerse actualizados y alcanzar mayores resultados en las intervenciones.

Art. 3º - El programa de prevención de drogodependencias a cargo de la gestión de los Operadores Educativos Sociales tendrá los siguientes objetivos:

a) Promover la participación de la familia, de la comunidad educativa y de la sociedad en acciones educativas y de salud para apoyar el desarrollo personal, familiar y social de los alumnos;

b) Contribuir a generar espacios y oportunidades para que los alumnos adquieran información adecuada, desarrollen habilidades sociales y adquieran valores positivos relacionados con la salud que les permitan afrontar el problema del consumo de drogas;

c) Organizar actividades educativas y de salud destinadas a los escolares a fin de fomentar el auto cuidado, guiar en la toma de decisiones responsables, orientar para el uso adecuado del tiempo libre y la recreación y ejercitar el adecuado afrontamiento de conflictos y problemas relacionados con el inicio y consumo de tabaco, alcohol y otras drogas; y

d) Contribuir a detectar precozmente a los alumnos con problemas de salud mental y de adicciones, a fin de coordinar con su familia la derivación para que inicien el tratamiento y la rehabilitación necesaria.

Art. 4º - Para acceder al cargo de Operador Educativo Social para la prevención de drogodependencias, el aspirante deberá acreditar haberse capacitado como tal por las instituciones u organismos autorizados por la Dirección General de Escuelas, y concursar el cargo según lo establecido por las normas legales vigentes para el ejercicio de la actividad docente en todos los establecimientos dependientes de la Dirección General de Escuelas. Las instituciones privadas incorporadas a la enseñanza formal en la Provincia deberán contratar Operadores Educativos Sociales, que acrediten la capacitación respectiva.

Art. 5º - Autorícese a la Dirección General de Escuelas para que reglamente la implementación de la presente norma, disponga la cantidad de cargos necesarios y demás aspectos del programa, determine las partidas presupuestarias necesarias para su cumplimiento y a que realice la evaluación y seguimiento de los proyectos institucionales de

prevención de las adicciones y comunique anualmente a la población los resultados obtenidos.

Art. 6º - Modifíquese el Estatuto Docente, Ley 4.934, en los siguientes artículos a efectos de agregar la categoría "Operador Educativo Social".

Agréguese al Art. 59 de la Ley 4.934 el siguiente título al final del texto: "Programa de prevención de la drogodependencia. 1) Operador Educativo Social" quedando redactado el Art. 59 del siguiente modo:

"Art. 59 - El escalafón del personal docente de las escuelas comunes, de educación diferenciada y de adultos, es el que se consigna a continuación:

Escuelas comunes y de educación diferenciada.

- 1) Maestro.
- 2) Maestro secundario.
- 3) Director de escuela personal único o con personal y grado a su cargo.
- 4) Vicedirector.
- 5) Director.
- 6) Inspector técnico seccional.
- 7) Inspector técnico de región.

Escuelas de adultos y vespertinas

1) Maestro.
2) Maestro secretario de escuelas de adultos.

- 3) Director de escuelas de adultos, personal único y con personal y grado a su cargo.
- 4) Vicedirector de escuelas de adultos.
- 5) Director de escuelas de adultos.
- 6) Inspector técnico seccional.

Escuela hogar Carlos Maria Biedma.

- 1) Maestro de grado.
- 2) Subregente.
- 3) Regente.
- 4) Secretario técnico.
- 5) Vicedirector.
- 6) Director.

Servicio social de escuela hogar

- 1) Visitadora social de escuela hogar.
- 2) Jefa de servicio social de escuela hogar.

Programa de prevención de la drogodependencia

Operador educativo social

Agréguese al Art. 84 de la Ley 4934 el siguiente punto al final del texto: "G.1) Operador Educativo Social para la prevención de la drogodependencia" quedando redactado el Art. 84 del siguiente modo:

"Art. 84 - El escalafón de la enseñanza media se compondrá de los siguientes grados:

- A) 1. Profesor.
2. Vicerrector o vicedirector.
3. Rector o director.
4. Inspector de enseñanza.

- B) 1. Profesor de educación física.
2. Inspector de educación física.

- C) 1. Preceptor.
2. Jefe de preceptores.

- D) 1. Maestro del departamento de aplicación.
2. Subregente del departamento de aplicación.
3. Regente del departamento de aplicación.

- E) 1. Secretario.

- F) 1. Bibliotecario.

G) 1. Operador educativo social para la prevención de la drogodependencia".

Agréguese al Art. 98 de la Ley 4.934 el los siguientes puntos: "1.F.1) Operador Educativo Social para la prevención de la drogodependencia" y "2.D.1) Operador Educativo Social para la prevención de la drogodependencia" quedando redactado el Art. 98 del siguiente modo:

"Art. 98 - en la enseñanza regirán los siguientes escalafones:

- 1) Escuelas técnicas industriales y agrícolas.

- A) 1. Profesor.
2. Subregente.
3. Regente.
4. Vicedirector.
5. Director.
6. Inspector técnico.

- B) 1. maestro de enseñanza practica.
2. Maestro de enseñanza practica jefe de sección.
3. Jefe general de enseñanza practica.

- C) 1. Ayudante de trabajos prácticos.
2. Jefe de trabajos prácticos.
3. Jefe de laboratorio y gabinete.

- D) 1. Bibliotecario.

- E) 1. Preceptor.
2. Jefe de preceptores.

- F) 1. Operador educativo social para la prevención de la drogodependencia.

El jefe general de enseñanza practica tendrá acceso a los cargos inmediatos superiores de la escala a), ingresando por el de vicedirector, siempre que reúna las condiciones exigidas por este Estatuto.

Para el cargo de preceptor se requerirá preferentemente el título de maestro normal.

- 2) Escuelas del hogar y artes femeninas

- A) 1. Profesor.
2. Vicedirector.
3. Director.

4. Inspector técnico de enseñanza.

B) 1. Maestra ayudante de enseñanza practica.

2. Maestra de enseñanza practica.

3. Regente.

C) 1. Bibliotecario.

D) 1. Operador educativo social para la prevención de la drogodependencia

El regente de las escuelas del hogar y artes femeninas tendrá acceso a los cargos inmediatos superiores de la escala a), ingresando por el de vicedirector siempre que reúna las condiciones exigidas por este estatuto”.

Agréguese al Art. 110 de la Ley 4934 el siguiente punto al final del texto: “D.1.) Operador Educativo Social para la prevención de la drogodependencia” quedando redactado el Art. 110 del siguiente modo:

“Art. 110 - Se establecen para el personal docente de los establecimientos, institutos y reparticiones de enseñanza artística los siguientes escalafones:

A) 1. Profesor.

2. Regente - jefe general de taller.

3. Vicedirector o encargado de ciclo.

4. Director.

5. Inspector técnico de artes.

B) 1. Maestro de taller.

2. Jefe de taller.

C) 1. Preceptor.

2. Jefe de preceptores.

D) 1. Operador educativo social para la prevención de la drogodependencia”.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Carlos Bianchinelli

Alejandro Viadana

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

40

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57481)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de los diputados el siguiente proyecto de ley, el cual pretende incluir en las planillas analíticas del plan de Obras Públicas del Presupuesto 2011, la pavimentación de la calle Vieytes entre calle Paso y la Ruta Nº 60 del departamento Maipú.

Mendoza, lamentablemente tiene el triste record de ser una de las primeras en el ranking de muertos por accidentes de tránsito. Sin lugar a dudas la prevención en el exceso de velocidad y consumo de alcohol ayudarían a disminuir los accidentes viales, pero también el gobierno debe garantizar, vías de acceso ágiles y seguras para sus transeúntes, invirtiendo en obras viales que vayan acompañando el desarrollo y crecimiento de cada departamento.

Los departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional mas que importante. Actualmente gente que residía en las zonas más céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, son las calles Boedo y Paso de Luján de Cuyo y Maipú. Estas importantes arterias sirven de entrada y salida tanto para aquellos que se dirigen a Luján o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Actualmente, la calle Vieytes del departamento Maipú se encuentra en un estado de abandono, siento casi intransitable para los vehículos, dada la cantidad de piedras y falta de mantenimiento. Esta arteria, no cuenta con pavimento desde la calle Paso y la Ruta Nº 60, por lo que es muy poco utilizada.

Esta arteria, en caso de pavimentarse sería de gran utilidad para los vecinos y automovilistas que deseen circular de Sur a Norte o viceversa, evitando ingresar al acceso Sur.

El presente proyecto pretende revertir lo comentado en los párrafos anteriores, a través de la pavimentación de la calle Vieytes entre calle Paso y la Ruta Nº 60 del departamento Maipú.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Inclúyase en las plantillas analíticas del plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Cálculo de Recursos del ejercicio 2011, la pavimentación de la calle Vieytes entre la calle Paso y la Ruta Nº 60 del departamento Maipú.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

41

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57482)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza, lamentablemente tiene el triste record de ser una de las primeras en el ranking de muertos por accidentes de tránsito. Sin lugar a dudas la prevención en el exceso de velocidad y consumo de alcohol ayudarían a disminuir los accidentes viales, pero también el gobierno debe garantizar, vías de acceso ágiles y seguras para sus transeúntes, invirtiendo en obras viales que vayan acompañando el desarrollo y crecimiento de cada departamento.

Los departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional más que importante. Actualmente gente que residía en las zonas más céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados Departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, son las calles Boedo y Paso de Lujan de Cuyo y Maipú. Estas importantes arterias sirven de entrada y salida tanto para a aquellos de se dirigen a Lujan o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Actualmente existe un tramo de aproximadamente 400 mts de la calle Terrada, entre los clubes Independiente Rivadavia y Maristas, departamento Lujan de Cuyo, que no se encuentra asfaltado y su estado es deplorable. Esta arteria sirve para descomprimir el tránsito sobre Boedo, uniendo la misma con la importante calle Paso.

Cabe mencionar que actualmente, los automovilistas que circulan por Boedo hacia el Oeste y desean incorporarse al acceso Sur, deben hacerlo a través de una vía totalmente precaria ubicada a un costado del puente. Esto genera que los automovilistas deban parar a cero, ya que la incorporación al acceso, es a través de una calle perpendicular a la vía de acceso rápida. Lo expresado genera gran peligro para quienes circulan por el acceso sur, como así también para quienes deben incorporarse con su vehículo desde cero. Esto es mencionado ya que, a través de la calle Terrada, los vecinos podrían acceder al acceso Sur por la calle Paso, que actualmente esta siendo

reparada, lo cual garantiza una incorporación segura.

El presente proyecto pretende revertir lo comentado en los párrafos anteriores, a través de la pavimentación de la calle Terrada entre los clubes Independiente Rivadavia y Maristas Departamento Lujan de Cuyo.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Inclúyase en las planillas analíticas del plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Cálculo de Recursos del ejercicio 2011, la pavimentación de la calle Terrada entre los clubes Independiente Rivadavia y Maristas, Departamento Lujan de Cuyo.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento de la presente ley, se incorporará a los créditos totales del Plan de Obras Públicas, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

42

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57488)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La escuela de padres y madres es un espacio de aprendizaje y retroalimentación alrededor de las tareas educativas cuya autonomía y metodologías propias deberán contribuir armónicamente en el desarrollo cognitivo de los hijos, las hijas.

Su objetivo es proporcionar a los padres y las madres diversas estrategias y orientaciones para entender, apoyar, comprender y dar respuesta a los cambios propios del proceso de desarrollo por el cual están pasando sus hijos e hijas, tanto en el ámbito emocional, afectivo, académico y social.

El propósito de abrir un espacio de reflexión y acción que posibilite que los padres y las madres tengan nuevos aprendizajes, al tiempo que desarrollen competencias que les permitan ser mejores padres y madres y estar más

comprometidos con el desarrollo de su comunidad, del centro educativo y de sus propios hijos e hijas.

Ventajas:

Los/as estudiantes: porque contribuye significativamente a elevar la autoestima y desarrollo integral y armónico de los niños / as y los jóvenes en sentido general, en la medida en que los padres y madres se esfuercen en comprender y acompañar a los hijos e hijas.

La familia: porque fortalece los lazos psico-afectivos y emocionales entre los miembros de la familia, permite que esta conozca el ambiente donde se desarrollan sus hijos e hijas, invita a capacitarse para participar mejor en la Asociación de Padres, Madres, Tutores y Amigos del Centro Educativo y ayuda a capacitarse para poder acompañar a sus hijos e hijas en el desarrollo de las tareas escolares.

Los/as educadores/as, porque posibilita la valoración de los profesores y profesoras, el justo reconocimiento de su trabajo, facilita una actitud solidaridad y de cooperación con ellos /as, sujetos solidarios con el hogar en la tarea de promover el desarrollo de sus hijos e hijas, y fortalece su rol de acompañante solidario de la familia y favorece la auto evaluación para su crecimiento ético y profesional.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Ricardo Puga

Artículo 1º - Crease Escuelas de Padre y Madres en la Provincia de Mendoza, les permitan ser mejores padres y madres y estar más comprometido con sus propios hijos e hijas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Ricardo Puga

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

43

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57489)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El CIC. (Centro Integrador Comunitario) del Barrio Paraguay de Guaymallén, en sus tres años de actividad ha tenido un gran desarrollo y resonantes éxitos comunitarios, como intento de "empoderamiento social" en pos de la propia resolución de la problemática barrial y ciudadana, con particular preponderancia en el tema seguridad

y su ligazón indisoluble con políticas de reinclusión social, consensuadas por el propio colectivo.

Los CIC fueron concebidos por el gobierno nacional, basándose en teorías de grandes científicos sociales latinoamericanos, con el fin de superar el corsé "clientelar" de las políticas sociales ejecutadas tradicionalmente desde todos los signos. Por ello, en los convenios que suscribe la Nación con las Provincias y los Municipios, queda claramente establecido que el Comité de Gestión de las organizaciones de la comunidad y la Coordinación elegida por consenso entre las tres áreas del Estado es innegociable, a tal punto que el Convenio Específico para la Conformación y Gestión de los Centros Integradores Comunitarios, emitido por el Consejo Nacional de Políticas Sociales, dependiente de la Presidencia de la Nación establece claramente:

* La preponderancia de la Mesa de Gestión Local en la cláusula 10ª,

* La duración de un año del Responsable del CIC, elegido por consenso de las tres jurisdicciones, que durará un año pudiendo ser renovable, establecido en la cláusula 11ª,

* El compromiso de la Provincia y/o la Municipalidad comprometiéndose a no usar el CIC en un uso o destino distinto a los objetivos propuestos, como dice la cláusula 12ª,

* Estableciéndose en la cláusula 13ª que, ante el incumplimiento por parte de la Provincia y/o del municipio de cualquiera de esas cláusulas, la Nación podrá considerar rescindido el Convenio, sin necesidad de intimación previa, o bien asumir la administración del CIC por sí o por intermedio de una ONG, sin perjuicio de la vigencia del resto de las obligaciones a cargo de la Provincia y la municipalidad.

El CIC del Barrio Paraguay no ha crecido sin afrontar problemas, los tuvo durante la gestión del intendente García, aunque el compromiso del mismo con este emprendimiento siempre los terminó solucionando y así la comunidad terminó construyendo por sí misma y cuidando el hermoso edificio que comenzara a funcionar en agosto del 2007.

La relación con el municipio durante la Gestión de Abraham no ha sido fácil, algunos sectores del mismo lo han apoyado entusiastamente, mientras que otros aún no comprenden su filosofía y sus realizaciones. Desde el Ministerio de Seguridad de la Provincia en cambio la relación ha sido más fluida. De todas maneras, la Provincia aporta pocos programas a desarrollar en el CIC, a pesar de las numerosas gestiones realizadas por los pobladores ante desarrollo social y deportes. La Dirección General de Escuelas es la que más ha aportado concretando la instalación del CEBA inaugurado en la Sede de la Unión Vecinal, en acuerdo con el CIC y la DGE, todos logros que han implicado una gran movilización social para su consecución, con un intenso abordaje del conjunto social sobre los jóvenes en riesgo

comprometiéndolos a la asistencia en estos nuevos emprendimientos educativos, sacándolos de la calle y sus peligros. La mayoría de los programas comprometidos por la Nación en el Convenio se ejecutan en el CIC., tanto en el área desarrollo social como de salud.

Estamos frente a un emprendimiento social que viene funcionando con éxito en esta dura lucha de reinclusión social en la que están empeñados grandes sectores de argentinos. En una barriada donde la inseguridad de los vecinos era moneda corriente, el accionar del CIC, firmemente apoyado en el protagonismo de la población, ha logrado mejorar sensiblemente la calidad de vida de los mismos.

Ello está comprobado por el Ministerio de Seguridad y por el propio Poder Judicial que ha notado, entre otras cosas, que el índice de reincidentes juveniles ha bajado ostensiblemente. Los taxis, que antes no ingresaban a la barriada, considerada entonces “zona roja”, ahora sí lo hacen y, en convenio entre APROTAM, el CIC y el Ministerio de Seguridad, han dictado cursos gratuitos en sus instalaciones y ahora muchos nuevos conductores salen de estas barriadas.

La experiencia de este CIC del Barrio Paraguay es muy valorada en la provincia, numerosas artículos periodísticos de la prensa oral y escrita han dado cuenta de sus logros, mientras que en el concierto nacional ha merecido un importante artículo en el órgano de prensa oficial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, del que para una mejor ilustración de los diputados se adjunta fotocopia a estos fundamentos.

Educación, Trabajo y Deporte, es el tridente básico del desarrollo de esta actividad de reinclusión social que comprende no sólo a los jóvenes sino a todo el conjunto social de la zona, mujeres, ancianos y niños, complementado con las acciones de Salud emprendidas por el Centro de Salud inserto dentro del CIC, con una gran tarea de vacunación y prevención.

Declaración de Utilidad Pública y Sujeto a Expropiación de Terreno Aledaño al CIC.

No enumeramos precedentemente, por su extensión, todas las acciones del CIC desarrolladas a la fecha, pero esta introducción es necesaria para poner en debido marco el motivo de este proyecto de ley, cual es la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de un terreno inculto, de poco más de cuatro hectáreas, aledaño al CIC, al sur del mismo, que la Unión Vecinal, mediante nota que se adjunta a los presentes fundamentos, solicita para posibilitar la ampliación de las actividades deportivas, para la creación de una escuela secundaria y para la creación de un parque recreativo y pulmón verde en la zona.

Ampliación del Playón Deportivo

Con fondos remitidos por la Nación se está terminando de ejecutar la construcción de un pequeño playón deportivo. Sin embargo, el mismo resulta insuficiente para la gran actividad que se desarrolla y que se puede y se debe realizar en

estas barriadas, de gran importancia para la salud y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores y, sobre todo, para apuntalar las tareas de inclusión de los más jóvenes en riesgo.

Las reducidas dimensiones del playón actual, como bien señala la misiva que nos remitiera la Unión Vecinal, a más de establecer límites a la práctica de deportes puede introducir elementos de discordia entre los habitantes de las barriadas aledañas, que tienen como centro el accionar del CIC y, con las actuales instalaciones, no tiene capacidad para contener a todos.

En los terrenos baldíos que se solicitan expropiar, actualmente, por autorización solidaria de los dueños de los mismos, los vecinos han construido una cancha de fútbol y hasta le han insertado unas gradas de madera para espectadores. En ella desarrolla con gran éxito sus actividades la Escuela de Fútbol.

El Barrio Paraguay es centro de una zona que ha experimentado un crecimiento demográfico importante en las últimas décadas. Su radio de influencia abarca a más de 20.000 habitantes.

La ampliación de las instalaciones deportivas del CIC es imperiosa para estas acciones de reinclusión social en toda la zona.

Creación de un Colegio Secundario

Esta populosa zona no cuenta con una escuela secundaria en varios kilómetros alrededor y las más cercanas no dan respuesta en cuanto a cupos y a especialidad.

La educación es la gran herramienta de progreso e inclusión. La actividad que se desarrolla actualmente desde el CIC, con el concurso de la DGE, necesariamente debe complementarse con la creación de un establecimiento secundario que posibilite potenciar el auge y consideración que se ha logrado estimular en la juventud de la zona respecto a la posibilidades de progreso y superación que ofrece una mejor preparación educativa.

Nos refieren los pobladores que en la DGE les habrían manifestado que tienen en estudio la creación de un establecimiento en la zona, pero creemos que se debe avanzar rápidamente en su implementación efectiva, dados los argumentos dados, particularmente la articulación del mismo con las tareas de reinclusión social en curso enunciadas. El Desarrollo Urbanístico de Guaymallén - Parque Recreativo y Pulmón Verde de la Zona

En la nota de los vecinos del Barrio Paraguay se señala que no existe una plaza en 6 kilómetros a la redonda, lo que habla del gran problema de planificación urbana que tiene el Departamento Guaymallén, el más populoso de Mendoza, el que hay que acometer rediseñando los espacios urbanos.

Este proyecto se inscribe en este sentido, con la creación, en una importante porción de este terreno, de un Parque Recreativo, que unido tanto al playón como a la escuela, en amplios terrenos, con una generosa forestación de los mismos, aportarán a un mejoramiento de las condiciones generales de vida de la zona.

El Parque a crearse deberá estar a cargo del municipio de Guaymallén.

Políticas Sociales de Estado

Si bien este proyecto de ley nace por la petición de la Unión Vecinal del Barrio Paraguay, el mismo es sostenido por numerosos barrios y asentamientos aledaños, así como distintas organizaciones del tercer sector u ONGS e la zona, que se sienten representados y trabajan en el ámbito del CIC y en su Mesa de Gestión, que se han visto beneficiados por toda la acción que despliega la comunidad en coordinación con los tres ámbitos del Estado, nacional, provincial y municipal.

Estas acciones son de carácter estratégico para la superación de las heridas infligidas al tejido social en la década de los noventa y para acometer un futuro más equitativo y justo, las que habrá que fortalecer y mejorar en el tiempo, como política de Estado, con total prescindencia de las circunstancias administraciones gubernativas en cualquiera de sus ámbitos.

Demás está decir que, además de este proyecto ser suscripto por diputados de Guaymallén también ha sido consensuado con el propio intendente municipal y con miembros del Concejo Deliberante de Guaymallén, por tratarse claramente de una política de Estado de importancia para el departamento más poblado de Mendoza, y de gran relevancia para la provincia por la temática que aborda.

Los Fondos Para su Concreción

Los fondos necesarios para hacer frente a la expropiación de los terrenos y los necesarios para la ampliación del playón deportivo del CIC y para la creación de la escuela secundaria, incluida la construcción del edificio, deben ser incluidos en las partidas correspondientes del Presupuesto Provincial 2011.

Los fondos para la implementación efectiva del Parque Recreativo y Pulmón Verde estarán a cargo del municipio de Guaymallén.

La Reglamentación

La Dirección General de Escuelas tendrá a su cargo la reglamentación de todo lo atinente a la creación y la construcción del establecimiento de nivel medio.

El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, en consulta con la Mesa de Gestión del CIC. del Barrio Paraguay, la reglamentación de la construcción de la ampliación del playón deportivo.

La Municipalidad de Guaymallén tendrá a su cargo todo lo atinente a la expropiación de los terrenos donde se asentarán los mismos.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Roberto Blanco
Andrés Marín

Gustavo Arenas
Roberto Pradines

Artículo 1º - Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación el terreno de cuatro hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y ocho metros cuadrados (4,136488 ha), propiedad de Antonio Emilio López, ubicado entre las manzanas A, B y C, al Norte, la calle Los Cóndores (manzanas N, M, L y K), al Este, la calle Los Querandíes, al Oeste, y callejón sin nombre al Sur, en el Barrio Paraguay, distrito Buena Nueva, Departamento Guaymallén. El terreno a expropiar se encuentra identificado con la siguiente nomenclatura catastral: 04990002003983130000 8 04 75573 4 RUR A3B, propiedad rural inculta, 1996P, dominio 118451 FR OO1 04, plano: 0000000048912 004 00036052.

Art. 2º - El terreno enunciado en el artículo precedente será dividido en tres partes, una (1) hectárea -ubicada en la parte noreste- destinada a las obras de ampliación del playón deportivo del Centro Integrador Comunitario del Barrio Paraguay, una (1) hectárea -ubicada en la parte sureste- destinada a la construcción de un edificio para un establecimiento de enseñanza secundaria, dos hectáreas un mil trescientos sesenta y cuatro con ochenta y ocho metros cuadrados (2,136488 ha), adyacentes a las anteriores -ubicada al Oeste de las mismas, destinada a la creación de un Parque Recreativo y Pulmón Verde de la zona.

Art. 3º - Créase una escuela de nivel medio en el Barrio Paraguay, distrito El Sauce, Departamento Guaymallén.

Art. 4º - La totalidad de los fondos necesarios para hacer frente a la expropiación del terreno, para la ampliación del playón deportivo del CIC y para la creación de la escuela secundaria, incluida la construcción del edificio del establecimiento, enunciados en los artículos precedentes, serán incluidos en las partidas correspondientes del Presupuesto Provincial Año 2011.

Art. 5º - La Dirección General de Escuelas tendrá a su cargo la reglamentación de todo lo atinente a la creación y construcción del establecimiento de nivel medio enunciado en esta norma, mientras que el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, en consulta con la Mesa de Gestión del CIC. del Barrio Paraguay, la reglamentación de la construcción de la ampliación del playón deportivo, en tanto la Municipalidad de Guaymallén tendrá a su cargo todo lo atinente a la expropiación de los terrenos donde se asentarán los mismos.

Art. 6º - La Municipalidad de Guaymallén tendrá a su cargo la efectiva implementación del Parque Recreativo y Pulmón Verde de la Zona, enunciado precedentemente, debiendo fijar en el Presupuesto Municipal del año 2011 los montos necesarios para su concreción.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Roberto Blanco
Andrés Marín
Gustavo Arenas
Roberto Pradines

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

44
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57490)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

A nadie le es ajeno que el portal de ingreso al gran Mendoza se efectúa por el Departamento Guaymallén, tramo que comienza desde puente de hierro y culmina en el acceso costanera.

Que dicho tramo posee una extensión de 5 kms. aproximadamente. Por su parte el flujo circulatorio en el mismo es heterogéneo, pudiendo transitar por el mismo vehículos pesados, automóviles, utilitarios de diversos tipos, motos etc., cada uno de ellos con modalidades circulatorias propias.

Que la intensidad de circulación, queda condicionada a la demanda y a la capacidad para transitar, pero en la mayor parte de la franja horaria el tránsito allí observado es intenso, alrededor del 90% del flujo circulatorio diario que lo transita lo hace aproximadamente entre las 8.00 y las 22.00 de cada día hábil siendo aproximadamente unos 40.000 vehículos los que en ese lapso circulan por dicho acceso, los que a su vez alcanzan gran velocidad.

Que además de la problemática señalada, se agrega el incesante y peligroso cruce por parte de peatones y ciclistas que trasponen de forma indebida los carriles de circulación vehicular, sobre todo en la zona comprendida entre Urquiza y Sarmiento (Estrada) de Guaymallén.

Que esta situación provoca un alto número de accidentes, no sólo en el flujo vehicular, sino también en tránsito peatonal y ciclístico efectuado por los vecinos de las zonas aledañas que, como ya se dijo, trasponen los carriles de circulación sin respetar las pasarelas dispuestas para atravesar correctamente los mismos.

Que lo dicho se puede verificar con sólo observar los medios de comunicación, ya que a menudo informan sobre los infinidad de accidentes fatales ocurridos en esta zona, prueba de ello son los fallecimientos acaecidos hace 15 días de una

joven de 16 años y de un albañil, este 23 de octubre de 2010 próximo pasado.

Que por otra parte, existen varias iniciativas desde el Departamento Guaymallén para intentar paliar esta situación sin que hasta la fecha se haya dado una respuesta desde los órganos competentes tantos nacionales, provinciales, como municipales.

Que es un deber supremo el trabajar para la protección de la integridad física de nuestros habitantes, tanto conductores, como peatones y ciclistas.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Omar De Miguel

Artículo 1º - Solicitar al PE. Provincial, a través del Ministerio que corresponda, incluya en las partidas presupuestarias 2011, el importe necesario para que se construya un cierre central entre las vías de circulación vehicular consentido este-oeste del Acceso Este, en el tramo comprendido entre las calles Urquiza y Sarmiento (Estrada) de Guaymallén, de manera que impida el cruce de dicho acceso a peatones, ciclistas, etc., excepto por las pasarelas dispuesta para tal fin.

Art. 2º - Asimismo, y hasta tanto se construya efectivamente el cierre descrito precedentemente, se solicita a la Policía Provincial, Dirección de Tránsito, disponga del personal que corresponda en las zonas mencionadas, con la finalidad de persuadir a posibles peatones que tengan la intención de cruzar por lugares incorrectos en la vía vehicular citada, a fin de que no lo hagan.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Omar De Miguel

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

45
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57491)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El pueblo de Mendoza se conmovió con las entrevistas televisas a un niño de 10 años, que había ganado el certamen realizado a nivel nacional, conocido como "Olimpiadas de Matemáticas", de nombre Ayrton Suma.

El menor vive en un barrio conflictivo del populoso departamento Guaymallén, de familia trabajadora y muy sencilla, que no podía costear el

viaje a Mar del Plata para participar en la final de los ganadores de todas las provincias. Inmediatamente obtuvo la ayuda necesaria para el momento transitorio del certamen.

Lamentablemente nos hemos acostumbrado a mediatizar la propia vida, por lo que las noticias se van sucediendo con el vértigo generado por la globalización de las comunicaciones, pero los protagonistas son rápidamente desplazados por otros, en base al impacto del momento que es esencialmente transitorio.

Este niño ha expresado su profunda convicción de querer seguir estudiando, basándose en la perseverancia y en la creatividad, como talentos ejercidos para mejorar su calidad de vida. Fue acompañado por sus padres, de quienes seguramente recibió este impulso y el apoyo para participar y destacarse.

Es por ello que creemos que no debemos dejar pasar la oportunidad para reconocer en Ayrton a tantos niños y jóvenes que se esfuerzan por tener una vida digna, superando las dificultades diarias, vislumbrando un objetivo a largo plazo para estudiar, y a través de una carrera poder desarrollarse en beneficio propio y de la comunidad.

Una beca anual no alcanzaría para que niños y jóvenes con esperanzas que contagian, puedan llegar a obtener una carrera de grado, en los que brille sus capacidades personales para ejemplo de otros y con su testimonio contagiar a tantos que están indiferentes frente al don de la vida.

Se instituye de esta manera una beca para todo el nivel educativo del menor, entregándose los fondos una vez al año para evitar que la burocracia dificulte afrontar sus necesidades mensuales, con obligación de rendir cuentas y de acreditar con la promoción a un año superior el uso correcto de estos fondos.

Finalmente se constituirá un Comité de Comunicación para que la visita de los beneficiarios a los establecimientos educativos de la provincia permita la difusión de la beca, para que los jóvenes y niños puedan participar de estos certámenes, los que le aseguraría una beca estudiantil hasta la obtención de un título de grado.

Por lo expuesto, solicitamos el voto favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Hugo Babolene

Artículo 1º - Institúyase la beca "Ayrton Suma" destinada a niños y adolescentes entre 9 y 15 años, que concurren a establecimientos educativos de gestión pública y que hubieran obtenido el primer puesto en las Olimpiadas de Matemática y/ o Lengua.

Art. 2º - Esta beca se otorga una por año y la característica es que alcanza a todos los niveles educativos que el beneficiario curse, con la

acreditación de año cumplido en el período educativo ordinario.

Art. 3º - Representantes legales de los menores hasta los 18 años y los beneficiarios desde 18 hasta la terminación de carrera terciaria o de grado, deberán anualmente presentar a la autoridad de aplicación la documentación que acredite la promoción al año inmediato superior.

Art. 4º - El monto de la beca asciende a la suma de doce mil pesos (\$12.000) anuales, monto que será depositado en una caja de ahorro abierta al efecto, pudiendo retirar el beneficiario sólo un mil pesos (\$1000) por mes, debiendo presentar, los representantes legales o el beneficiario, la rendición del uso del monto asignado conjuntamente con la documentación de promoción.

Art. 5º - Designase como beneficio de la beca para el año 2011 al niño Ayrton Suma ganador de las Olimpiadas de Matemáticas realizadas en la provincia de Mendoza en octubre del año 2010.

Art. 6º - Con la obtención del título medio, terciario o universitario, conforme a las aptitudes del beneficiario, finalizará la beca, pasando a integrar el futuro Comité de Comunicación, para dar a conocer en los establecimientos educativos la existencia de esta beca provincial.

Art. 7º - Establécese como autoridad de aplicación a la Subsecretaría de Educación de la Dirección General de Escuelas de la provincia de Mendoza.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Hugo Babolene

-A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

46

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57492)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El director de la escuela "Antonio Sarelli" de Luzuriaga, Maipú, propuso a sus alumnos la idea de pintar el establecimiento al que ellos concurre. El objetivo fue definido por el directivo, según una noticia de un periódico local, de la siguiente manera: "Decidimos trabajar la pertenencia como valor, para que los chicos sepan que la escuela es suya y que está en ellos cuidarla y valorarla".

Por otra parte, los diarios uruguayos se hicieron eco de un mail de Gonzalo Frasca,

licenciado en comunicación y magíster en Ciencias de Diseño de Información, diseñador comercial e investigador académico del Centro de Investigación de Videojuegos de la Universidad de Tecnologías de la Información de Copenhague (Dinamarca), quien propuso que el Plan Ceibal instrumentado en Uruguay (por el cual cada alumno y cada maestro de las escuelas públicas uruguayas recibirá de forma gratuita una computadora portátil) debería ser complementado “con otro accesorio de alta tecnología: el trapo de piso”.

Este diseñador admite nutrirse del modelo japonés por el cual, al comenzar el año escolar, los alumnos deben incluir en su lista de útiles un sokin, que no es ni más ni menos que la versión nipona del trapo de piso. Así, cada día y al finalizar la jornada de clases los chicos limpian con sus propias manos el aula, los pasillos e incluso los baños (en algunas escuelas sólo se hace una vez por semana). “No es sorprendente que casi no existan casos de vandalismo en los centros educativos japoneses. ¿Quién va a ensuciar adrede algo que luego tendrá que limpiarse? Al limpiar su escuela, los niños japoneses se apropian de ella”, reflexiona Frasca.

Este mismo espíritu, pero sin incluir el trapo de piso en la lista de útiles, es el que mueve a la comunidad educativa de la Escuela Sarelli de Maipú, y como a ella, a muchas más. En Mendoza se cuentan por decenas las escuelas que deciden involucrar a los chicos en el cuidado del edificio propio o que, a la inversa, son los mismos alumnos los que pugnan por tener un protagonismo positivo en este tema.

El caso de la Escuela Sarelli es especial. Según lo expresó el director, autor de la iniciativa, se trata de una institución creada hace apenas 3 años que les da banco a chicos repetidores o “echados” de otras escuelas. “Para nosotros es muy importante este proyecto de inclusión, por eso decidimos trabajar la pertenencia como valor, para que sepan que es su institución”, argumentó el director.

De esta manera, y gracias al trabajo de los directivos y del área de Juventud de la Municipalidad de Maipú y con la colaboración de diversas instituciones, se pusieron manos a la obra y consiguieron pintura para dejar a nuevo las paredes de la escuela, tanto de los espacios comunes como de los cursos.

Los chicos trabajan de manera voluntaria en el proyecto y siempre fuera del horario escolar para no afectar el normal desarrollo de las clases. Así, es común verlos los viernes por la tarde o los sábados durante todo el día con rodillos y pinceles en la mano. “Esto también incentiva el trabajo en equipo porque, por ejemplo, para pintar un curso mezclamos a los del turno mañana y los del turno tarde que usan una misma aula y los dejamos que se organicen entre ellos”, explicó Peña.

La iniciativa ha tenido resultados muy exitosos: nunca más apareció un rayón o un graffiti en los sectores intervenidos por los chicos. Como la idea forma parte del proyecto institucional Deporte, Arte y Participación, el próximo sábado los chicos

pintarán un mural con la ayuda del artista mendocino Antonio Sarelli, “que se ha involucrado con los proyectos de la escuela que lleva su nombre”, cerró el director.

En Godoy Cruz se ha repetido esta experiencia. La situación exactamente contraria se dio el año pasado en la Mahatma Gandhi, de Villa Hipódromo. Allí, fueron los chicos de 5º año los que propusieron hacer un mural para poder expresarse y de paso evitar que las paredes estuviesen deterioradas. Por su parte la directora de la escuela, Amelia González, reunió a un grupo de tercer año que estaba en la cuerda floja por la cantidad de faltas que tenían y les propuso recuperar el tiempo que no habían estado en la escuela con horas de trabajo comunitario, que incluyó limpiar y hacer algunos arreglos menores en las instalaciones. Otro caso sucedió en la escuela Juan Draghi Lucero, del barrio Huarpes, que tenía todo el patio rodeado de graffitis, por lo que los directivos convocaron a sus alumnos, docentes y a la comunidad del barrio a una jornada voluntaria para arreglarlo. Claudio Fragapane, director del área de Juventud de la Municipalidad de Godoy Cruz, se encargó del apoyo logístico. Se reunieron un sábado a la mañana bien temprano y repintaron todo el sector, dejando mensajes tales como “El patio es tuyo” o “La educación es de todos”.

Los protagonistas de Maipú y Godoy Cruz expresaron que los chicos se apropian de los lugares cuando son protagonistas. Los que proponen actividades participan y muchas veces logran vencer al resto de que se trata de algo por el bienestar de todos. Por el cambio de alumnos es necesario institucionalizar el programa, con apoyo del organismo responsable de la educación en Mendoza.

Por todo lo expuesto, se solicita a esta H. Cámara, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Hugo Babolene

Artículo 1º - Crease en el ámbito del nivel medio de la Dirección General de Escuelas el Programa “Yo Cuido Mi Escuela”, para todas las instituciones escolares de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Este programa tiene como destinatarios los alumnos regulares de los establecimientos educativos, para incorporarlos a actividades relacionadas con el cuidado y mantenimiento de las instalaciones edilicias.

Art. 3º - La participación será dada a través de un cronograma de tareas, con la designación de responsables por curso y área, bajo la supervisión de aquellos docentes que se inscriban en forma voluntaria, con el reconocimiento de tareas extracurricular.

Art. 4º - Los fondos necesarios se incorporarán a las sumas para gastos que bajo la modalidad de caja chica se entregan a los establecimientos educativos, conforme el tipo de servicio de cuidado y mantenimiento que se resuelva en el Consejo Escolar.

Art. 5º - Las instituciones que adhieran al programa tendrán un cupo mayor de becas, de acuerdo a los ahorros del presupuesto escolar que se obtenga por este servicio.

Art. 6º - De forma.

Hugo Babolene

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

47

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57493)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto integral de iniciación deportiva, que permite abordar integralmente, no solamente aspectos físicos, sino también fundamentalmente social, hace de mecanismo de contención y de integración al interactuar todos dentro de un mismo plano cultural.

La tarea esta enfocada a personas con discapacidades diferente, entendiendo la rehabilitación no como una técnica, sino como un programa de trabajo creativo que demanda la participación activa y continua de la persona discapacitada y considera al individuo en forma global, vinculado a una familia y a una sociedad. Se utilizan diferentes procedimientos y técnicas en que participa un equipo multidisciplinario e interdisciplinario.

El individuo afectado por alguna patología puede quedar con alguna limitación o secuela. La palabra secuela es definida brevemente en el diccionario Español como la consecuencia de un hecho o de una cosa. En Medicina, es considerada como una lesión consecutiva a otra. Si bien la definición es escueta, la implicancia que puede tener una secuela sobre una persona es muy amplia y compleja, independiente a veces de la magnitud visible del proceso ya que puede afectar al individuo en su integridad.

Este programa propicia la realización cotidiana de los seres humanos y un reto en el mejoramiento e inserción de personas con algunas dificultades patológicas en la vida social.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

Artículo 1º - Incluir en el Presupuesto Provincial 2011, los programas de Inclusión al Desarrollo Deportivo de la Fundación Hospital H. Notti, que a continuación se detallan:

Programas deportivos: Se diseñarán 15 proyectos, trece destinados a niños de 5 a 15 años, un programa destinado a deporte adaptado y un programa para adultos.

Niños de 8, 9 y 10 años

1. Escuela de Voley.
2. Escuela de Fútbol.

Niños de 11 a 15 años

3. Escuela de Voley.
4. Escuela de Fútbol.

Niñas de 8, 9 y 10 años

5. Escuela de Voley.
6. Escuela de Fútbol.
7. Aerobics.

Niños de 11 a 15 años

8. Escuela de Voley.
9. Escuela de Fútbol.
10. Aerobics.

Mixto 8, 9 y 10 años.

11. Escuela de Softbol.

Mixto 11 a 15 años.

12. Escuela de Softbol.

Mixto 5, 6 y 7 años.

13. Iniciación deportiva, juegos y estimulación motriz.

Mixto 10 a 15 años.

14. Deportes adaptados
- Adultos entre 35 y 45 años.
15. Actividad Física Adaptada.

Art. 2º - El subsidio será de carácter anual y tendrá vigencia desde la promulgación de la presente y hasta la culminación del Ciclo Lectivo 2010.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

48

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57494)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ante las escasas alternativas superadoras que puedan contrarrestar el flagelo cada vez más acuciante de las distintas formas de adicciones que están fustigando a nuestra sociedad, en especial a nuestra juventud; se hace impostergable e imprescindible la necesidad de implementar en nuestra provincia una salida que contemple de una forma integral a tal flagelo.

En función de ello es que entendemos que es posible otorgar a nuestra sociedad tal alternativa y que la misma se encuentra en establecer en el inmueble indicado un centro de Rehabilitación y Reinserción Social para Jóvenes con Problemas de Adicción el que se encontrará a cargo de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza".

Fazenda de la Esperanza es una Institución de origen Brasileiro, que tiene como finalidad primordial el tratamiento de rehabilitación y reinserción social de jóvenes con problemas de adicciones (alcohol, drogas, juego patológico, etc.) basado en el trabajo, la convivencia y la vivencia de la Palabra de Dios.

En la actualidad esta Asociación Civil, opera en nuestra República en la Provincia de La Rioja y en Deán Funes Provincia de Córdoba contando para ello con la correspondiente personería Jurídica otorgada por dicha provincia, además de contar con número de resolución otorgada por SEDRONAR (Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico). Por qué es importante Fazenda en Mendoza?

En primer lugar, por la vasta y exitosa tarea en la recuperación de jóvenes y adultos con adicciones en distintos lugares del mundo (84%); recuperación integral que incluye, además de centros de rehabilitación de drogas y alcoholismo y reinserción social, auténticos centros educadores en valores fundamentales para las personas que llegan hasta sus instalaciones.

Además, propone un formato de tratamiento que trasciende lo puramente terapéutico, abarcando dimensiones fundamentales de la vida como: la recuperación efectiva de la cultura del trabajo; la capacidad de vivir, decidir y comprometerse en la vida comunitaria, descartando el individualismo; y, finalmente, la posibilidad de acrecentar la dimensión espiritual y trascendente, ofreciendo espacios y tiempos para la reflexión, oración y elaboración de un nuevo y valioso proyecto de vida.

Junto a estos fundamentos, propone un sistema de Autogestión que permite un trabajos auto sustentado y sostenido en el tiempo. Dicha autogestión incluye la tarea permanente de voluntarios, el compromiso familiar de los pacientes, el apoyo de empresas privadas y de socios colaboradores.

La experiencia que avala su trayectoria de más de 25 años, afirma que el buen impacto

comunitario que generan en la zona acrecienta la capacidad de recursos humanos, técnicos y económicos.

Finalmente, es bueno recordar que cuenta con el aval del Vaticano; el Papa Benedicto XVI ha visitado la obra en Brasil, acompañado por un gran número de Obispos de Latinoamérica.

Entendemos que uno de los pilares fundamentales en los que el Estado debe otorgar asistencia es en lo relativo a la salud de la población; y como tal también entendemos que en épocas de crisis como las que vive actualmente nuestra provincia y nuestra querida Nación, se le hace difícil cumplir con todos aquellos actos que hagan a una protección integral de la Salud en su conjunto.

No obstante lo expuesto, es menester mencionar que el citado inmueble se encuentra con una estructura mobiliaria, ello derivado de la obra dejada por CEMPPSA en ocasión de la construcción de la represa Dique Potrerillos; que puede ser apta para el cumplimiento de los objetivos propuestos y que es dicha institución la que se encargará de su puesta en funcionamiento total y a su propio costo no generando erogación alguna para el Estado Provincial.

Asimismo es de hacer notar que de continuar el inmueble en el estado actual, se encuentra sujeto a dos futuros inconvenientes que sí generarían una erogación y un perjuicio a los intereses del Estado y que son: por una lado: la falta de mantenimiento en la infraestructura hace que la misma se esté desmejorando considerablemente con el transcurso del tiempo, y por el otro: la posible usurpación con intenciones de venta defraudando los intereses de la provincia que ya tiene el sector privado en especial sobre el costado norte de la Ruta 82 la que no se encuentra con cierre perimetral que la proteja.

Es por ello, que solicitamos a ésta Excelentísima H. Legislatura que conceda la posibilidad de otorgar la Donación con cargo a Fazenda De la Esperanza, para así poder cooperar con el Estado provincial en su afán por mejorar la calidad de vida de nuestra población.

Por todo lo expuesto, y siempre en la búsqueda de proteger los intereses de nuestra querida provincia es que solicitamos a la H. Legislatura dé sanción favorable al presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

Artículo 1° - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a transferir a título de donación con cargo a favor de la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza", con Personería Jurídica otorgada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba N° 393 "A"/06, CUIT N° 0-709960-9, Habilitación de SEDRONAR N° 308 de fecha 4 de febrero de 2.009; el inmueble de propiedad de la DINAF (Dirección de Niñez,

Adolescencia y Familia) conforme Decreto N° 4139/65, el que se encuentra ubicado en: Ruta Provincial N° 82 s/n, Km. 32, lugar: Álvarez Condarco, distrito: El Challao, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza; escritura N° 254 fs. 584 21/11/1966, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial N° 16776 fs. 365 Tomo 51 C de Luján de Cuyo el 28/11/1966, Individualizado en plano de mensura oficial N° 345/65 constante de una superficie según título de 13 ha. 0596,57 m2, padrón de rentas N° 03-61674, Nomenclatura Catastral N° 03-05-88-0000-061674.

Art. 2° - El inmueble transferido a la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza" conforme lo establecido en el artículo precedente, será entregado por el Poder Ejecutivo Provincial, labrándose a tal efecto las actas de estilo.

Art. 3° - El inmueble identificado en el artículo 1° de la presente ley será destinado por la Asociación Civil sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza" a la apertura de un Centro Masculino de Rehabilitación y su Posterior Reinserción Social de Jóvenes con Problemas de Adicción basado en el trabajo, la convivencia y la vivencia de la Palabra de Dios.

Art. 4° - Encomiéndose al Poder Ejecutivo Provincial que, por intermedio de Escribanía General de Gobierno, se realicen los actos necesarios para la transferencia e inscripción del inmueble a nombre de la Asociación Civil y sin Fines de Lucro "Fazenda de la Esperanza".

Art. 5° - Dentro de las pautas genéricas establecidas por la presente ley, el Poder Ejecutivo de la Provincia establecerá en el contrato de donación con cargo a suscribirse las condiciones que deberá respetar el donatario y las sanciones a aplicar, en particular, las referidas a la revocación para el caso de su incumplimiento.

Art. 6° - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Alberto Recabarren

- LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

49

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 57506)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley que tiene por objeto crear el programa "Acceso Universal al Deporte y la Cultura" que permitirá a todos los jóvenes menores de

dieciocho (18) años de la Provincia de Mendoza, viajar exentos de pago del boleto en los medios de transporte público de pasajeros, los días sábados, domingos y feriados de todo el año, para desarrollar actividades deportivas y culturales, en clubes, asociaciones, centros deportivos o culturales, instituciones religiosas, fundaciones, sociedad de fomento, o cualquier otra organización de la sociedad civil donde se desarrollen estas actividades, promoviéndose también la gratuidad del acceso a dichas entidades.

La finalidad de este proyecto, es contribuir a profundizar y ampliar la política de inclusión social orientada por el Decreto Nacional 1602/09, "Asignación Universal Por Hijo", permitiendo que un mayor número de niños, niñas y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad, cuenten con más oportunidades de acceder a actividades deportivas, culturales y recreativas, facilitándoles el transporte y el acceso a entidades donde se desarrollen este tipo de actividades; sobre la base de la infraestructura de transporte y asignaciones presupuestarias ya existentes, circunstancias que dan viabilidad al programa en razón de su bajo costo.

La Asignación Universal por Hijo, implementada desde el gobierno nacional, ha permitido un incremento formidable de la matrícula escolar: aproximadamente un 20% en el nivel primario y entre un 25% y un 40% en la secundaria.

Sobre este aspecto, señala Juan Carlos Tedesco, ex ministro de educación y actual director del Instituto de Planificación Educativa: "el impacto es mayor en adolescentes porque es en el segmento en el que en los últimos años hubo más abandono. Se están construyendo más escuelas y aulas para responder a la demanda. Ahora el desafío es mantenerlos en el estudio. Son jóvenes que ingresan a clase con compañeros de menor edad, que han estado fuera de la cultura del estudio y vienen con problemas sociales arrastrados por años. Pero lo importante es que volvieron". (Página 12, 27/3/10).

La Asignación Universal también ha determinado una mejora sensible en cuanto al cumplimiento de los planes de vacunación y los chequeos anuales en los niños menores de 5 años, pues es uno de los requisitos para percibirlo.

Aunque los economistas han resaltado el impacto económico que ha tenido la Asignación Universal en cuanto al aumento de las ventas en supermercados de barrio y en las ventas de alimentos de la canasta básica, la consecuencia más importante y positiva es el inculcable mejoramiento de la situación de la niñez indigente y pobre en la Argentina. No sólo porque ahora esas familias perciben un ingreso de hasta \$720 (por un máximo de 5 hijos), que serán destinados fundamentalmente a la compra de alimentos, sino porque eso ha provocado una vuelta a la escuela de niños y adolescentes que habían desertado, en casi todos los casos por causas relacionadas con la pobreza y la indigencia.

En sintonía con el espíritu de esta política, tenemos la oportunidad y el deber de atender a las nuevas necesidades y nuevos intereses de los niños y adolescentes, brindándoles la posibilidad de adquirir hábitos saludables para su bienestar físico y mental, a través de la práctica del deporte y la participación en actividades culturales.

Frente a situaciones de inequidad, marginalidad y falta de oportunidades, muchas veces escuchamos que se proponen medidas represivas que refuerzan la segregación y la exclusión social de los niños y adolescentes, baste a modo de ejemplo los recurrentes debates acerca de bajar la edad de imputabilidad penal.

Por el contrario, nosotros propugnamos la inclusión social, a través de la educación, del trabajo, y del uso positivo del tiempo libre en actividades deportivas, recreativas y culturales, mediante proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades para niños y jóvenes.

La desigualdad, la marginación, la falta de oportunidades, la ausencia de espacios adecuados de socialización y la fragmentación social, constituyen factores de riesgo para los sectores más vulnerables; la pobreza expresa una profunda desigualdad en las oportunidades de desarrollo.

El deporte social es un poderoso agente de transmisión de valores tales como la cooperación, la solidaridad, el compartir, el grupo de amigos, el respeto por el compañero y por el adversario; también es una actividad generadora de situaciones de inclusión, un ámbito propicio para el desarrollo social, sin discriminación de edad, sexo, condición física, social o cultural; un medio útil para mejorar la salud y una herramienta vital para reducir los riesgos y amenazas sociales, en particular, los efectos marginales de la pobreza.

Similares beneficios encontramos en los ámbitos de la cultura, baste a modo de ejemplo, el Programa Provincial de Orquestas Infantiles y Juveniles de Mendoza, consagrado a promover el desarrollo de la educación musical en niños, fortaleciendo su espacio comunitario, aportando a mejorar la calidad de vida de niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad social, utilizando el arte como herramienta de transformación social; ampliando oportunidades de acceso a espacios artísticos culturales; fomentando valores como la solidaridad y el compromiso social, desarrollando a su vez autoestima y confianza en los niños y niñas que participan de la orquesta.

La Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, establece en su artículo 2º que La Convención sobre los Derechos del Niño es de aplicación obligatoria, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad; y los derechos y las garantías que la ley consagra son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles; por su parte, el Art. 20 establece que los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad,

deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales.

Facilitar el acceso a las niñas, niños y adolescentes, a los lugares donde se practican deportes y se desarrollan actividades culturales, es la finalidad de esta propuesta.

Ahora bien, planteamos que el presente proyecto resulta viable en razón de su bajo costo, atento se implementa sobre la base de la infraestructura de transporte y asignaciones presupuestarias ya existentes.

En efecto, del análisis de datos obtenidos de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia, surge que existe una clara subocupación del sistema de transporte público de pasajeros los sábados, domingos y feriados.

A los fines de determinar la subocupación del sistema de transporte durante los días sábados, domingos y feriados, referida en el párrafo anterior, se analizó los kilómetros recorridos y pasajeros transportados, día por día, de cada uno de los grupos prestatarios del servicio de transporte público de pasajeros, tomándose como muestras los meses de abril y agosto de 2010.

De dicho análisis, surge que durante abril/2010, los 12 Grupos prestatarios del servicio, recorrieron un total de 6.285.757 km, transportando 15.187.599 pasajeros, y durante agosto/2010, recorrieron un total de 5.815.088 km, transportando un total de 13.624.578 pasajeros.

Ahora bien, efectuando la comparación entre kilómetros recorridos durante los días hábiles y kilómetros recorridos durante los días sábados, domingo y feriados, el sistema verifica una disminución promedio de acuerdo al siguiente detalle: a) durante el mes de abril/2010: los días feriados del 30,86%; los sábados del 22,21%; y los domingo de 40,55%; y b) durante agosto/2010: los días feriados una disminución promedio del 44,86%; los sábados del 21,99%; y los domingo del 40,82%.

Por su parte, efectuando la comparación entre pasajeros transportados durante los días hábiles y pasajeros transportados los sábados, domingo y feriados, el sistema verifica una disminución promedio de acuerdo al siguiente detalle: a) durante el mes de abril/2010: los días feriados del 59,10%; los sábados del 43,41%; y los domingo de 69,35%; y b) durante agosto/2010: los días feriados una disminución promedio del 73,39%; los sábados del 39,46%; y los domingo del 67,27%.

El análisis de estos datos refleja que la disminución del total de kilómetros recorridos por el sistema durante los sábados, domingos y feriados, es menor que la disminución de pasajeros que lo utilizan, determinando una clara subocupación del sistema de transporte público de pasajeros durante estos días; en términos más simples aún, los colectivos viajan con menos pasajeros los sábados, domingos y feriados, lo que implica una capacidad ociosa del sistema.

Comparando los valores promedios de disminución de kilómetros recorridos con disminución de pasajeros transportados, obtenemos una capacidad ociosa o subocupación del sistema, que arroja los siguientes valores: los días feriados un 28,39%; los sábados un 19,34%, y los domingos un 27,63%, arrojando un promedio general del 24,17%, equivalente a 147.536 pasajeros diarios; en síntesis, el sistema, tal como funciona los sábados, domingos y feriados, sin incorporar mayores frecuencias ni recorrer más kilómetros -es decir, sin mayores costos- garantizaría la gratuidad del transporte para niños y jóvenes de Mendoza, en los términos propuestos.

Finalmente, como política pública integral, esta propuesta permitiría recuperar el club del barrio, fortalecer las uniones vecinales, propiciar el desarrollo de los centros de jubilados, asociaciones, centros deportivos o culturales, instituciones religiosas, fundaciones, y demás entidades donde los jóvenes desarrollen las actividades que se prevén en la presente norma.

En tal sentido, entendemos que también debe haber un estímulo para estas entidades, mediante la posibilidad que el Estado Provincial reasigne y reoriente partidas presupuestarias que han sido asignadas en áreas como seguridad, desarrollo social, deporte y cultura; y así, como a través de la Asignación Universal se incrementó la matrícula en establecimientos educativos, pretendemos incrementar la participación de niños y jóvenes en las instituciones deportivas y culturales; razón por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con las mismas a los fines de promover la gratuidad de las actividades a desarrollar por los beneficiarios.

En razón de lo expuesto y de los argumentos que oportunamente se expondrán, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Gustavo Arenas

Artículo 1º - Créase el programa "Acceso Universal al Deporte y a la Cultura" para que todos los jóvenes menores de dieciocho (18) años, puedan viajar exentos de pago del boleto respectivo, en los medios de transporte público de pasajeros de la Provincia Mendoza, los sábados, domingos y feriados de todo el año.

Art. 2º - La Secretaría de Deporte y la Secretaría de Cultura de la Provincia, en articulación con la Dirección de Vías y Medios de Transporte, serán los encargados de otorgar el pase a los jóvenes beneficiarios.

Art. 3º - Para obtener el pase, sólo deberá acreditarse ser menor de 18 años y desarrollar durante los fines de semana y feriados, actividades deportivas o culturales, en clubes, asociaciones,

centros deportivos o culturales, entidades religiosas, fundaciones, sociedades de fomento, o cualquier otra organización de la sociedad civil donde se desarrollen estas actividades.

Art. 4º - El pase será personal e intransferible, y permitirá hasta 35 viajes gratuitos mensuales para ser utilizados los sábados, domingos y feriados.

A los fines de la renovación del pase, el beneficiario deberá acreditar la efectiva asistencia a las entidades donde practica las actividades.

Art. 5º - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar convenios con las entidades detalladas en el artículo 3º, a los fines de promover la gratuidad de la actividad proyecto de ley.

des deportivas y culturales a desarrollar por los beneficiarios.

Estas entidades a los fines de participar en el presente programa, deberán registrarse en las Secretarías de Deporte o Cultura.

Art. 6º - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar e instrumentar las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta ley, disponiendo las modificaciones presupuestarias y partidas necesarias.

Art. 7º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Gustavo Arenas

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTES, DESARROLLO SOCIAL Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

50

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 57368)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En numerosas oportunidades hemos pretendido comunicarnos con el Superintendente General de Irrigación y se nos ha informado en esa Institución que el mismo se encontraba fuera de la Provincia.

Vale aclarar que sabemos que, debido a su función a cargo de ese departamento, es necesario que a veces deba trasladarse a distintos puntos de la provincia y fuera de ella como así también tenemos conocimiento de viajes realizados al exterior del País.

Es necesario que esta H. Cámara, en ejercicio de uno de los principios inherentes a nuestra función que es el del control de los actos de gobierno, tenga conocimiento de esos viajes, para

poder evaluar si los mismos representan un beneficio para la provincia o si solamente responden a una cuestión mero turismo.

Como ejemplo podemos mencionar que en la página de "Internet" de esta H. Cámara de Diputados, se publicitan los viajes realizados por los mismos, así como también los gastos incurridos por viáticos en el mismo concepto.

El principio republicano que hace a la publicidad de los actos de gobierno impone la obligación a estos funcionarios de comunicar sus acciones, por lo menos a los representantes del pueblo que no sólo tienen el derecho sino la obligación de controlarlos, pero para ello necesitan tener información acerca de esos actos, como así también si las erogaciones que implican los mismos, en este caso los viajes, están acorde con el principio de austeridad que debe observar todo funcionario público y verificar así que estos obedecen a una auténtica necesidad de gestión.

Por lo tanto, sería conveniente, a los efectos de realizar los controles pertinentes, solicitar esa información a través de pedidos de informes o elaborar un proyecto de ley que establezca la obligación de informar a esta H. Cámara los viajes realizados y los viáticos percibidos por el personal jerárquico del Departamento General de Irrigación, como empresa Estatal cuyo contralor lo ejerce el Estado Provincial.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que solicito el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Solicitar del Departamento Gral. de Irrigación que informe lo siguiente:

Detalle personalizado de viajes realizados fuera de la Provincia por el personal jerárquico de esa Empresa, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, indicando objeto, destino y viáticos percibidos por todo concepto relacionados con el viaje de que se trate.

Cuando se trate de viajes fuera del territorio nacional, deberán indicar el cargo a la partida presupuestaria correspondiente, objeto del mismo, interés de la Provincia en la concurrencia del funcionario, destino y viáticos percibidos por todo concepto.

También deberán realizar un informe pormenorizado de los beneficios obtenidos por la Provincia que hayan hecho imprescindible su concurrencia al país de que se trate.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

51

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57377)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la XIX Olimpiada Nacional de Estudiantes de Medicina de Universidades Nacionales, que se realizó en la provincia de Córdoba entre el 8 y el 10 de octubre de 2010, 4 alumnos de 4º año de la Facultad de Medicina de la UNCuyo obtuvieron una destacada participación en dicho certamen.

Los mendocinos Graciana Galiana y Gerardo Castorino Grandía, obtuvieron el primero y segundo lugar, respectivamente, y Romina Ruggieri y Javier Martín Maestri quedaron en el puesto quinto y sexto.

En dicha competencia participaron 83 jóvenes alumnos de Facultades de Ciencias Médicas de Córdoba, Rosario, Tucumán, La Rioja, Comahue y Cuyo. Es la primera vez que obtiene el primer lugar un alumno mendocino.

El examen que debieron rendir fue una prueba escrita de múltiple opción de 100 preguntas sobre medicina y otras 10 preguntas de cultura general. Graciana y Gerardo empataron, ya que contestaron 78 preguntas de forma correcta, pero los resultados finales se obtuvieron basándose en sus promedios. En cultura general Gerardo Castorino Grandía también resultó ganador del segundo puesto.

Estos jóvenes son el orgullo de la sociedad mendocina y es por ello que este Cuerpo debe hacerse eco de este sentir y homenajear a estos cuatro estudiantes.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento en el recinto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Distinguir en la H. Cámara de Diputados a los alumnos y docentes de la Universidad Nacional de Cuyo que participaron en la XIX Olimpiada Nacional de Estudiantes de Medicina de Universidades Nacionales realizada en Córdoba entre el 8 y el 10 de octubre pasado.

Art. 2º - Entregar plaquetas con la inscripción: "H. Cámara de Diputados de Mendoza, en reconocimiento al importante logro obtenido por el estudiante:

- Graciana Lourdes Galiana
- Gerardo Antonio Castorino Grandía

- Romina Antonella Ruggieri
- Javier Francisco Martín Maestri

En el certamen XIX Olimpiada Nacional de Estudiantes de Medicina de Universidades Nacionales, entre el 8 y el 10 de octubre de 2010.

Art. 3º - Entregar al resto de los alumnos y a los docentes acompañantes, un Diploma de Reconocimiento.

Art. 4º - Girar copia de la presente a los H. Concejos Deliberantes de los municipios de Mendoza.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

52
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXYTE. 57383)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el recinto de sesiones de la Legislatura Provincial, se exhiben 22 relieves escultóricos conformando la "Galería de los Escudos". Se trata de una obra realizada por profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística, de la Facultad de Artes y Diseño de la UNC, que fue dirigida por el escultor ceramista Elio Ortiz.

En los relieves se encuentran representados los Escudos de la Nación, de la Provincia y de los 18 departamentos de Mendoza, como así también la Bandera del Ejército de Los Andes y una alegoría al Himno Nacional.

La realización de estos relieves se inicia en el año 2003 con la firma de un convenio entre el gobierno provincial y la Facultad de Artes y Diseño, inmediatamente se inicia el proceso de construcción que abarca distintas etapas, a saber, la de investigación y búsqueda de documentación histórica sobre la Bandera del Ejército de Los Andes, como así también sobre los escudos. Seguidamente se intenta una descripción formal de los escudos con base en la heráldica (estudio de las armerías). Paralelamente, se analizan, discuten y deciden las cuestiones técnicas.

PROFESORES

EGRESADOS

Alejandra Goldsak
Carlos Delú
Carlos Díaz

Erica González
Esther Arregui
Florencia Thomatis

En Argentina, la Asamblea General Constituyente de 1813 oficializa el uso del escudo nacional que cumple diversas funciones. Es, por un lado, un emblema que representa simbólicamente los ideales independentistas de la nueva Nación y por otro, una imagen que cumple funciones prácticas, se usa como sello para reemplazar a los timbres reales en la papelería oficial y como insignia para sustituir a los escudos de armas de los reyes y nobles de España, que solían adornar las fachadas y los interiores de los edificios públicos.

Como atributos del nuevo escudo, se adopta una iconografía que tiene su génesis en la Revolución Francesa, usando como lema: "Libertad, Igualdad y Fraternidad".

Es por todo lo antedicho, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda los fundamentos, es que solicito se declare de interés de esta H. Cámara, los 22 Relieves escultóricos que conforman la "Galería de los Escudos", y el Reconocimiento a profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística, de la Facultad de Artes y Diseño de la UNC, dirigida por el escultor ceramista Elio Ortiz, quienes fueron los ideadores de esta magnífica obra.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza los 22 Relieves escultóricos que conforman la "Galería de los Escudos", y el Reconocimiento a profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística, de la Facultad de Artes y Diseño de la UNC, dirigida por el escultor ceramista Elio Ortiz, quienes fueron los ideadores de esta magnífica obra.

Art. 2º - Se acompaña a la presente listado de profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística, de la Facultad de Artes y Diseño de la UNC

Art. 3º - Registre, hágase saber y archívese.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Norma Moreno

LISTADO DE ARTISTAS INTERVINIENTES EN LA OBRA

PERSONAL DE APOYO

Arquitecto: Luis Alessi
Técnicos: Aquiles Melzi

Cristina Alemano
 Elena Díaz
 Elio Ortiz *
 Elizabeth Bevilacqua
 Marité Correa
 Sonia Vicente
 Viviana Magis

Juan Ramal
 Jimena Muñoz Ozona
 Graciela Defeliche
 Pablo Gargano
 Carina Ruiz
 Marcelo Oro
 Rosa Moyano
 Silvia Contreras
 Fernanda Zinna
 María Cristina Lacerna
 Norma Rosales
 Dina Garro
 Patricia Colombo

Antonio Tello
 Eduardo Farías
 Ismael Tello

* El profesor Elio Ortiz, es el creador de la alegoría al Himno Nacional.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

53
 PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (EXPTE. 57384)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 13 de octubre en el Diario MDZol. se publicó una nota en donde denota que a la docente Roxana Teresa Blanes no le pagaron su sueldo por no haber aparecido en el sistema de liquidación de haberes de la Dirección General de Escuelas.

La misma, que ejerce su profesión en la escuela Provincia de Salta, ubicada en Buena Nueva, Guaymallén, realizó todos los reclamos pertinentes al problema tanto en la Dirección General de Escuelas como en el lugar exacto en donde se hacen las liquidaciones de sueldos todos los meses. En el lugar nadie le supo dar una respuesta y claro está que tampoco una solución. Desde Dirección de Escuelas negaron el reclamo.

Claro está que este no es un problema nuevo y que como esta mujer, hay cientos de casos similares que hablan de las irregularidades que se presentan en este sector acompañado por la falta de iniciativa a solucionarlo.

Por ello se debe solicitar al director General de Escuelas Carlos López Puelles que se apersona ante esta H. Cámara para que dé las explicaciones pertinentes acerca del funcionamiento del sistema de liquidación de haberes.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento,

solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Daniel Dimartino

Artículo 1º - Solicitar al director General de Escuelas, Carlos López Puelles, se presente ante la H. Cámara de Diputados para dar las explicaciones que se soliciten con respecto al sistema de liquidación de haberes de la DGE.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Daniel Dimartino

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

54
 PROYECTO DE RESOLUCIÓN
 (EXPTE. 57397)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El que suscribe diputado provincial Edgardo Ramón Pintos, y ante la denuncia efectuada por la Concejal del Departamento Maipú, María Rosa Chirino, se presenta ante este H. Cuerpo a los efectos de que se efectuó el siguiente pedido de informe a la Dirección General de Escuelas del gobierno de la Provincia de Mendoza, para que responda sobre cuestiones relacionadas con el estado de situación de la Escuela N° 1-049 "Juana Segura de Peralta", ubicada en carril Perito Moreno s/n, Villa Seca, Maipú, Mendoza.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en oportunidad de su tratamiento,

solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Alejandro Molero
Edgardo Pintos
Roberto Infante
Daniel Dimartino
Néstor Parés

Artículo 1º - Solicitar al Director General de Escuelas (DGE) que remita a este H. Cuerpo, por escrito, lo siguiente:

* Estado de situación de la estructura edilicia de la escuela mencionada, detallando específicamente el funcionamiento de los pozos sépticos, en cuanto a su desagote, estado en general y en particular de los mismos.

* Estado de salud de los alumnos que concurren a este establecimiento, dado que por el mal funcionamiento de los pozos mencionados, se habrían detectado casos de gastroenteritis, infecciones urinarias, etc.

* Se investigue e informe posible estado de discriminación de alumnos de barrios de la zona como Necochea, Pedregal y 25 de Julio que concurren a esa institución educativa.

* Se informe si por la situación descrita en el ítem anterior, los padres de alumnos han tenido que sacar a sus hijos de esta escuela y enviarlos a otras más alejadas de sus hogares.

Toda otra información referida a la temática que consideren importante para la mejor ilustración de los diputados sobre la temática.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 19 de octubre de 2010.

Alejandro Molero
Edgardo Pintos
Roberto Infante
Daniel Dimartino
Néstor Parés

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

55

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57407)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Casa de Medio Camino es una propuesta para acompañar a cada paciente psiquiátrico a encontrar un "nuevo espacio" en la sociedad, fuera de los hospitales psiquiátricos y comunidades terapéuticas.

En 1879 el reverendo Hawins, del Hospital Colney Hatch en Inglaterra, inicia este tipo de proyectos. 100 años después en 1979, la organización que fundó el reverendo Hawkins tenía 8 casas comunitarias con 248 pacientes. Hoy están desarrolladas en todo el mundo. El objetivo que originó la apertura de estos espacios, era el de establecer un lugar intermedio entre el hospital y la familia

No existen a la fecha en el sur mendocino instituciones de estas características. El H. Concejo Deliberante del Departamento San Rafael, Mendoza, ha declarado por Ordenanza N° 1999 del 11 de mayo de 2010, la necesidad de creación de la Casa de Medio Camino.

La Casa de Medio Camino nace como una extensión de la hospitalización, lo que implica que no fue en un primer momento una institución autónoma. Los pacientes psiquiátricos de esta manera fluían entre el hospital, la casa de medio camino y la familia.

Se denomina Casa de Medio Camino, precisamente porque al salir de la clínica u hospital el paciente lleva "medio camino recorrido" y es necesario continuarlo hasta lograr una rehabilitación completa; ya que el deseo del paciente de superar su problema, requiere un cambio de estilo de vida y puede continuar su recuperación dentro de este modelo

La Casa de Medio Camino es una casa que brinda atenciones y cuidados para personas que presentan alteraciones en la conducta, siendo ellas mismas las que alteran su vida cotidiana y la dinámica familiar y social.

No es un hospital psiquiátrico con las restricciones que ello conlleva, sino una integración como familia sustituta, con población limitada para una atención personalizada, en un ambiente de contención hogareño.

Uno de los objetivos es que los huéspedes tengan una residencia que les permita continuar con un proyecto de vida, en un ambiente no psiquiátrico, en donde sean contenidos, acompañados y apoyados por un equipo de trabajo, por ende es un lugar en el cual el huésped-paciente puede ser escuchado en su propia lógica, manteniendo e incitando sus niveles de independencia funcional, enfatizando sus componentes funcionales.

Tiende a dar servicios más integrales a través del fomento de intervenciones rehabilitadoras y trabajo comunitario, con el fin de disminuir al máximo hospitalizaciones, reingresos y erradicar de manera definitiva estancias prolongadas de hospitalización.

La internación psiquiátrica hospitalaria en adolescentes y adultos apunta a la mejoría y estabilización del paciente descompensado que se encuentra en situación de riesgo para sí o para terceros. Los motivos de la internación se deben a cuadros de descompensación de distintas patologías: Psicosis, Trastornos de la Personalidad, Trastornos del estado de ánimo, Demencias, Trastornos de la conducta, etc.

La compensación del cuadro se realiza a través del tratamiento psicofarmacológico, psicoterapéutico individual, grupal y familiar. Es sabido que la internación constituye un recurso terapéutico, pero debe ser utilizado cuando es indispensable y por el menor tiempo posible.

Cuando el paciente se estabiliza (ya no reviste riesgo para sí o para terceros) podrá ser externado indicándose otra modalidad de tratamiento:

1º - Tratamiento ambulatorio: régimen hospital de día o consultorio externo.

2º - En caso que el paciente no cuente con familia o que la misma no fuera continente, se deben desarrollar propuestas de internación para pacientes estabilizados psiquiátricamente y es aquí donde Las Casas de Medio Camino juegan un rol muy especial.

El planteamiento es que la rehabilitación se dé dentro de una estructura de hospital, permitiendo que en la Casa de Medio Camino se continúe con el tratamiento psiquiátrico. Los pacientes son derivados, en su mayoría por los Hospitales Públicos.

Es importante explicar aquí, que el paciente suma a su patología, alteraciones a nivel de sus relaciones afectivas, ocupaciones y con el medio ambiente y, hallándose en condiciones de alta, no encuentra un lugar, queda entonces marginado, encerrado justamente por el lado de afuera, frente a una sociedad que lo ignora y que no lo acepta.

Es justamente en estos casos, en que la personas que ha sido dada de alta (médica y judicialmente) presenta algún tipo de vulnerabilidad social, que las llamadas Casa de Medio Camino brindan un lugar donde cada residente puede desarrollar su proyecto personal, sostenido y acompañado por los demás integrantes del grupo.

Es un recurso supletorio del hogar familiar, donde el paciente joven o adulto se le brinda vivienda, alimentación, abordaje terapéutico integral y la posibilidad de inserción social, laboral, ocupacional, educativa, recreativa y cuando es posible revinculación familiar.

Las necesidades crecientes de atención en salud mental, tanto actuales como en el futuro próximo, requieren programas de intervención creativos y probados, así como de voluntad política y consenso social para impulsarlos.

Es un alojamiento voluntario y consentido, bajo el cuidado permanente de personal calificado, que brinda condiciones adecuadas y personalizadas para el paciente, tranquilidad para la familia y seguridad para el profesional tratante.

El proyecto converge en un objetivo común, tendiente a que el paciente desarrolle un proyecto de vida independiente que va desde la madurez emocional que le permita alcanzar vínculos personales afectivos, estables y satisfactorios a la inserción laboral u ocupacional, a través de un abordaje terapéutico interdisciplinario.

La Casa de Medio Camino brinda un contexto terapéutico para la resolución de la enfermedad individual, grupal y familiar o la

vinculación afectiva de algún referente de su red social en caso de no poseer familia.

Es un establecimiento que suministra servicios supletorios al del hogar familiar (alojamiento, pensión, pertenencia grupal) para pacientes o ex pacientes que en relación, o a consecuencia de enfermedad mental, no puede convivir con un grupo familiar o hacerlo en forma individual y requieren de esta estructura para la mejor inserción social, estando bajo asistencia médica especializada.

No debemos olvidar que los residentes pasan de una institución custodia, rígida, muchas de las veces de puertas cerradas, a una institución de régimen abierto, flexible, personalizado, democrático.

El sistema de la Casa se basa en la autogestión y autogobierno de la misma y en las tareas y actividades de la vida cotidiana, fomentando a su vez el correcto uso del tiempo libre y sobre todo impulsando el vínculo interpersonal. Con cada residente se diseña un proyecto único, particular y consensuado de trabajo. Simultáneamente se trabaja en reuniones grupales, donde es importante el trabajo de reflexión. Es necesario trabajar con cuestiones básicas como la higiene personal, la vestimenta, el recupero de la habilidad en los traslados (uso de los medios de transporte), las tareas domésticas, la alimentación, el manejo del dinero, la administración del tiempo (cumplimientos de horarios pautados, uso del tiempo libre). En algunos casos, se trata de recuperar habilidades perdidas, en otros, se trata de educar y fomentar la incorporación de nuevos hábitos. Este trabajo conlleva un aumento de la autonomía perdida y por ende, mejora la calidad de vida de las personas.

El objetivo es contribuir al bienestar general y al mejoramiento de la prestación de los servicios de salud del sur mendocino, el objetivo específico es promover la creación de una Casa de Medio Camino para facilitar el tratamiento y recuperación de enfermos psiquiátricos, mediante estrategias y acciones puntuales que permitan:

- * Lograr la máxima independencia personal.
- * Adquirir hábitos sociales tendientes a la integración social.
- * Integrarse adecuadamente al medio familiar de pertenencia.
- * Evitar el aislamiento en el seno familiar o institucional.
- * Desarrollar actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de los concurrentes.
- * Apoyar y orientar a la familia.
- * Implementar actividades a lograr la participación de los concurrentes en programas de acción comunitaria, acordes con sus posibilidades.
- * Brindar contención a personas que por el nivel severo o profundo de su enfermedad o discapacidad no estén en condiciones de beneficiarse de programas de educación y/o rehabilitación.

* De estimular intereses y desarrollar aptitudes en los beneficiarios para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible.

Dirigido a pacientes adultos que están egresando de una internación psiquiátrica y carecen de un contexto socio-familiar adecuado, con padecimientos crónicos que atraviesan crisis leves (alternativa a una internación convencional).

Asimismo, a pacientes, que por procesos psiquiátricos de larga duración, cuentan con un deterioro o discapacidad que los inhabilita en el desarrollo social/familiar, requiriendo de cuidados y tratamientos psiquiátricos, terapéuticos y reeducativos para conservar y estimular su socialización y auto valimiento.

Si bien en primera instancia está dirigido para los habitantes del sur mendocino, no exige la aceptación de personas de otras regiones de la Provincia de Mendoza y del país.

Se analiza la prestación del servicio de Casa de Medio Camino para dos escenarios planteados

con una población de ocupantes de 5 y 10 residentes.

Se han previsto los siguientes servicios básicos:

- * Alojamiento y alimentación controlada.
- * Tratamiento psiquiátrico/terapéutico
- * Terapia de grupo.
- * Guardia de enfermería las 24 hs.
- * Revinculación familiar y social.
- * Actividades recreativas.

Terapia Ocupacional en la rehabilitación y estimulación de hábitos y realización de producciones tanto literarias, artísticas, cocina, jardinería, etc.

Servicio de emergencias médicas externas.

Los recursos requeridos para el desarrollo de estas actividades se requieren los siguientes servicios profesionales básicos con dedicación completa o parcial según corresponda:

Función	Perfil	Dedicación	Observación
Control psiquiátrico	Médico psiquiatra	Parcial	4 hs. por semana
Control de nutrición	Lic. en Nutrición	Parcial	4 hs. por semana
Enfermería	Enfermera/o	Completa	Turnos de 8 hs. por día
Preparación Almuerzo y cena	Cocinera	Parcial	8 hs. diarias
Dirección Técnica	Coordinador	Completa	8 hs. diarias

Por lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Alejandro Limas

Artículo 1º - Créase en el Departamento San Rafael en el ámbito dependiente del Hospital Schestakow, la Casa de Medio Camino.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Alejandro Limas

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

56

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 57423)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En la década del 80 surge una diferencia en la liquidación de Regalías Hidrocarburíferas de la Nación a las Provincias. Así nació un conflicto judicial que se saldó en 1993 cuando 9 provincias cobraron aproximadamente U\$S 3.200 000.000 como resarcimiento de esa deuda.

Mendoza suscribió un acuerdo con la Nación, que dio lugar a la Ley 6069, donde se determinó la aplicación de los aproximadamente U\$S 617.000 000 que le correspondió por este litigio. En primer lugar el dinero fue destinado a la cancelación de compromisos asumidos por la provincia, como deudas y coparticipaciones municipales, pero su mayor cuantía se destinó a integrar un "Fondo de Financiamiento de Inversiones Públicas y Privadas para la Transformación y el Crecimiento de Mendoza".

En octubre de 1993 por medio de la Ley 6071 se estableció la creación del “Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y Crecimiento Socioeconómico de la Provincia de Mendoza”.

Comenzó a operar con aproximadamente U\$S 52 000.000 de pesos en efectivo, \$27 000.000 de pesos en Títulos Públicos y \$255.800.000 en acciones de YPF. En un principio, el dinero se asignaba por la metodología de licitación pública “para la aplicación de los fondos de inversión privada”. Así, mediante pautas objetivas, se realizaban análisis comparativos sobre la viabilidad y rentabilidad de los proyectos de un mismo sector, a los efectos de una eficiente y transparente asignación de los recursos.

En 1995 la Legislatura provincial sancionó la Ley 6.303, donde se estableció canalizar la asistencia financiera directamente a los titulares de los proyectos de inversión privada. Se estipuló la garantía a presentar y que en ningún caso el dinero sería para financiar la compra de terrenos o para la refinanciación de pasivos.

Actualmente cuenta con un presupuesto realmente importante, para poder asistir a numerosos proyectos productivos. Los mismos pueden estar vinculados a la actividad agrícola, industrial, ganadera, de servicios o minera.

Si bien su objetivo es por demás beneficioso para nuestra provincia, existen dudas por parte de este legislador, respecto a la eficiencia de este organismo. Se pretende conocer en detalle la cantidad de créditos otorgados, fechas y montos. Además es de vital importancia que se informe el índice de morosidad y si existen créditos incobrables. Existen dudas respecto al monto de los créditos que han sido declarados morosos e incobrables y bajo que línea de crédito se producen.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Administradora del Fondo para la Transformación y Crecimiento, informe sobre los siguientes puntos:

Monto total de créditos otorgados desde el año 2008 y hasta la fecha del presente informe, detallado por línea de crédito y por sector económico.

Índice de morosidad y de deudores en gestión judicial, detallando año por año desde el 2008 y hasta la fecha del presente informe. Asimismo indique las medidas que se han adoptado desde el organismo, para reducir los índices antes citados.

Cuáles son las pautas o criterios que se siguen desde el Fondo, para que un deudor corriente ante el incumplimiento de las obligaciones

asumidas, pase a ser moroso y luego en gestión judicial.

Si existen deudores incobrables. En caso afirmativo, indique fecha de otorgamiento de los créditos, monto y garantías que los mismos tenían.

Detalle de los deudores de los créditos otorgados bajo la “línea de capital de trabajo micro-pequeña empresa”, detallando los que se encuentran como morosos y en gestión judicial.

Créditos en cartera, en estudio o en proceso de otorgamiento.

Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

57

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57425)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto declarar de interés de la H. Cámara de Diputados lo resuelto durante la realización del “XVIII Encuentro del Comité Integración Pehuenche”, los días 21 y 22 de octubre de 2010, en la Provincia de Mendoza, la significación e importancia política que la misma revistió concretando así desde nuestra H. Cámara la iniciativa surgida, en acuerdo de los presidentes de las respectivas Comisiones vinculadas a la Integración Regional, tanto desde la HCDD, como de la HCDS de la Provincia de Mendoza, en el común entendimiento de la significación e importancia política que la misma revistió.

A estos efectos, se adjunta el Acta Acuerdo suscripta por los integrantes de las Comisiones Trasandina y Mercosur de la Cámara senadores y diputados con los Consejeros Regionales Chilenos de la Región del Maule, en la cual se desarrollan los puntos previstos para el Orden del Día:

Creación Foro Corredor Único Integrado Paso Pehuenche:

Constitución de la Mesa de Enlace para el seguimiento y tratamiento de los temas y materias que aborda el Comité Pehuenche.

Designar a Mendoza Capital Alterna del Mercosur.

Incorporación en la agenda institucional el tratamiento donde el Paso Vergara sea un

verdadero eje complementario y necesario para el real desarrollo estratégico de ambas regiones.

Asimismo se adjunto nota impresa del artículo del Diario Los Andes, donde se destaca en uno de sus título al tema tratado durante las reuniones de la Comisión, que es el de Declarar a Mendoza como Capital del Mercosur. Vemos aquí que el tema es sumamente importante, ya que Mendoza quedaría en una posición estratégica desde el punto de vista político, económico, geográfico y social.

Cabe destacar, que el temario propuesto por las Comisiones Trasandina y Mercosur de ambas Cámaras para este encuentro fue resuelto de forma satisfactoria en su totalidad, razón por la cual se renueva el compromiso bilateral asumido desde un comienzo por nuestros miembros.

Por lo aquí expuesto, es que solicito la pronta aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Rogelio Gil

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el Acta Acuerdo suscripta por los integrantes de las Comisiones Trasandina y Mercosur de la H. Cámara de Senadores y H. Cámara de Diputados de nuestra Provincia con los Consejeros Regionales Chilenos de la Región del Maule, durante la realización del "XVIII Encuentro del Comité Integración Pehuenche" los días 21 y 22 de octubre de 2010, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Rogelio Gil

- (El acta acuerdo obra en el Expte. original)
- A LA COMISIÓN TRASANDINA,
MERCOSUR Y COOPERACIÓN REGIONAL E
INTERNACIONAL

58

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57436)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que la calle Estrada, desde Elpidio González hasta Adolfo Calle, siempre ha sido una arteria muy transitada, pero en la actualidad el tránsito se ha aumentado en mérito al crecimiento de la densidad poblacional de la zona.

Que la calle Pedro Vargas al ser una vía muy importante que cruza de Este a Oeste todo el barrio UNIMEV, posee una densa circulación vehicular, lo que se agrava si tenemos en cuenta

todo el tránsito que confluye emergente de los barrios que se ubican al Oeste de calle Estrada y al paso constante de colectivos.

Que por los fundamentos dados, la intersección de dichas arterias se ha tornado altamente conflictiva, desencadenándose reiterados y frecuentes accidente.

Que si bien existen carteles de disco PARE en calle Pedro Vargas, en dirección al Este y al Oeste, los mismos no son ni han sido suficientes para solucionar este problema.

Que si bien la instalación de medios mecánicos de ordenamiento de tránsito (semáforos) debería ser decidida por el órgano técnico pertinente, no menos cierto es que quiénes transitamos por allí a diario vemos con desazón la gran problemática que esta situación provoca, no pudiendo ser ajenos a la misma.

Que de acuerdo a la Ley 3574 y el Decreto Reglamentario 4550 del año 1968, la Dirección de Vías y Medios de Transporte es el organismo provincial competente en materia del Ordenamiento, Sistematización, Reglamentación, Organización y Control del Tránsito Y Transporte de Pasajeros y Cargas y entre sus finalidades tiene:

Ordenamiento, sistematización, reglamentación y organización del Transporte de Pasajeros y de Cargas y su control en lo que no hace exclusivamente al tránsito y cuya planificación se realice con la intervención del Comité de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial.

Organización y control de los servicios públicos de transporte; de sus concesiones y servicios. Auditoría del sistema pre-pago vigente de boletos de transporte colectivo ("Tarjeta Red Bus")

Habilitación de los conductores de servicios públicos de transporte, en todo lo relativo a la prestación de sus servicios.

Mantenimiento del registro de infractores y otros que fueren necesarios.

Reglamentación de la publicidad en vehículos de transporte colectivo. Demarcación y señalización referidos al tránsito, (sin perjuicio de otras competencias en la materia).

Mantenimiento de la red semaforica de la Provincia.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Omar De Miguel

Artículo 1º - Encomendar a la Dirección de Vías de Medios y Transportes, instale semáforos en la esquina de Estrada y Pedro Vargas de Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Omar De Miguel

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

59
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57437)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Uno de los roles fundamentales del Estado, es garantizar un sistema de salud a la población que sea ágil y eficiente. Es por esto que continuamente se busca realizar acciones que tiendan a brindar un mejor servicio.

Sabemos que en la actualidad son numerosos los problemas vinculados al sector salud que afectan a nuestra Provincia. Este proyecto esta orientado específicamente al Valle de Uco y principalmente al Departamento Tupungato.

Según los últimos datos, Tupungato cuenta con una población de más de 28.000 habitantes, número que seguramente será actualizado en el próximo censo a realizarse.

El principal centro de atención de la salud, es el Hospital Las Heras, ubicado en Las Heras y Monseñor Fernández del mencionado departamento. Este centro debería responder a todas las necesidades de salud de la población local, pero lamentablemente existen numerosas quejas respecto a su atención.

Un anuncio efectuado en marzo del año 2008 decía que "El hospital General Las Heras, de Tupungato, puso en funcionamiento nuevas instalaciones para pediatría, fonoaudiología y nutrición que contarán con espacio físico propio. Además, el área de nefrología dispondrá de un sillón para dializar a sus pacientes, a partir de la firma de un convenio con una empresa especializada. Este sector permitirá que los niños tengan su espacio propio, sin estar en contacto con enfermos adultos, ya que hasta ahora compartían la sala de espera con diferentes especialidades, tales como clínica médica, urología y cardiología. A la vez, esta reducción también posibilitará atender con mayor comodidad a los pacientes adultos de las mencionadas especialidades".

Justamente y en referencia a lo expuesto en el párrafo anterior, las principales quejas existen del sector de pediatría. Vecinos del departamento denuncian que existe una pésima atención, que en las guardias no hay médico pediatra (siendo que la población de niños es alta y en las guardias llegan a ser un 80% de las consultas que se atienden). Además en nota exponen que las condiciones de higiene son pésimas y que no hay baños habilitados. El personal de limpieza, carece de la indumentaria adecuada y de los insumos necesarios para cumplir con su tarea en forma eficiente.

Párrafo a parte merecen el tema de las ambulancias. Según se ha podido saber, se cuenta con tres ambulancias, de las cuales solo una se

encuentra correctamente equipada, situación que debería ser solucionada de inmediato.

El presente proyecto, pretende que se informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos referidos al Hospital General Las Heras, Departamento Tupungato.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Salud de la Provincia, informe sobre los siguientes puntos referidos al Hospital General Las Heras, Departamento Tupungato:

a) Detalle los profesionales pediatras que prestan servicios en el hospital mencionado y sus horarios de atención.

b) Indique si las guardias cuentan con profesiones pediatras.

c) Si con los médicos pediatras existentes pueden dar respuesta eficiente a la demanda del departamento. En caso de ser negativo, indique cuales serían las necesidades y que acciones se han llevado realizado para revertir la situación descripta.

d) Si con el personal médico profesional, es suficiente para cubrir la demanda de consultas de los vecinos del departamento. En caso de ser negativo, indique las especialidades que necesitarían ser reforzadas.

e) Indique si el servicio de limpieza se encuentra mercerizado o se realiza con personal propio. En caso de encontrarse tercerizado, detalle todos los datos referentes al contrato que se mantiene con la empresa.

f) Indique si todos los baños del hospital se encuentran en condiciones de ser utilizados. En caso de ser negativo, indique las causas y cuando se encontraran habilitados.

g) Indique cuantas ambulancias cuenta el nosocomio y el instrumental con que cuenta cada una de ellas.

h) Indique si se ha solicitado al ministerio alguna partida presupuestaria especial para reformas, reparaciones o adquisición de instrumental médico.

i) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

60
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57438)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, tiene como misión el registro de todos los actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y la capacidad de las personas.

Entre sus objetivos se puede mencionar los de asegurar la identificación de las personas, permitiendo el ordenamiento de la sociedad, de la seguridad jurídica y social y el registro del potencial humano nacional.

Las funciones principales del Registro son:

* Planificar, organizar, dirigir, controlar las actividades de registro de nacimientos, reconocimientos, adopciones, matrimonios, divorcios, defunciones y actos que alteren la capacidad de las personas.

* Registrar los nacimientos, adopciones y defunciones, mantener el registro de los reconocimientos y celebrar y registrar matrimonios, expidiendo las actas respectivas en todos los casos.

* Mantener los registros estadísticos de nacimiento, matrimonios, defunciones, adopciones y otros requeridos por las diversas unidades organizativas del Estado.

* Gestionar por mandato del Registro Nacional de las Personas la actualización de los documentos de identidad, identificación de los extranjeros, cambios de domicilio, radicación y otros, expidiendo la documentación respectiva y manteniendo los registros correspondientes.

* Gestionar por mandato del Poder Judicial la inscripción de hechos relativos a la capacidad de las personas.

Desarrollar sistemas estadísticos poblacionales.

Asesorar al público sobre sus derechos y obligaciones en materia de su competencia.

Gestionar por mandato del Instituto Nacional Central Único Coordinación de Ablación e Implante la aplicación de la Resolución N° 347, manteniendo los registros correspondientes.

Como puede observarse, es de vital importancia la función que debe cumplir el Registro Civil y son numerosos los trámites que allí se realizan, por lo que se desprende que sus instalaciones deben ser acordes a la importante demanda de personas que a diario reciben.

Lamentablemente, se han recibido numerosas quejas de vecinos del Departamento Tupungato respecto a los turnos, capacitación del personal e información que se recibe de los funcionarios a cargo de dicho Registro.

Según los últimos datos, Tupungato cuenta con una población de más de 28.000 habitantes,

número que seguramente será actualizado en el próximo censo a realizarse, por lo que este departamento que crece a un importante ritmo, necesita acompañar el crecimiento poblacional, con mejores condiciones de infraestructura de los servicios públicos que se prestan.

Este legislador ha recibido la denuncia de vecinos quienes aseguran que se otorgan no más de tres turnos por día, que es realmente difícil acceder a dichos turnos y que no se informa correctamente a los vecinos de la documentación necesaria para la realización de los tramites.

El presente proyecto pretende que se informe a esta H. Cámara sobre diversos puntos referidos al Registro Civil del departamento Tupungato.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, informe sobre los siguientes puntos referidos al Registro Civil del departamento Tupungato:

a) Cantidad de personal afectado al registro indicado precedentemente.

b) Detalle los trámites que allí se realizan y los turnos diarios que se entregan para cada uno de los trámites indicados.

c) Cómo es el proceso para la obtención de los turnos.

d) Si el personal afectado al Registro resulta suficiente para dar cumplimiento en forma eficiente a la demanda de los vecinos del departamento.

e) Si en virtud de encontrarnos pronto al tratamiento de un nuevo presupuesto, se ha solicitado alguna partida presupuestaria para refacción, compra de instrumental o refuerzo del personal, necesario para mejorar el servicio prestado. En caso de ser afirmativo, detalle los mismos.

f) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57445)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hubo una época de negación y rechazo hacia las personas con alteraciones de la audición.

El paradigma oralista dominante condenaba a los sordos a la inadaptación, al aislamiento educativo y social y en ocasiones a otras formas sutiles de incapacidad. Por siglos, han sufrido severos problemas de exclusión social y segregación por parte de una sociedad mayoritariamente oyente.

No obstante, los nuevos paradigmas fueron plasmándose en políticas públicas de inclusión social, educativa y laboral.

En Argentina, el 19 de setiembre de 1885 el Congreso Nacional sancionó la ley que estableció la creación del Primer Instituto Nacional para sordomudos.

Y desde esa fecha, si bien se ha avanzado mucho, también es mucho lo que falta por debatir, compartir y fortalecer en la problemática de la comunidad sorda de Argentina.

Hay un gran número de organizaciones que trabajan para sensibilizar a la sociedad en general acerca de la no discriminación y fomentar la integración de las personas sordas y oyentes, a través de la puesta en común de sus realidades y la tolerancia de sus diferencias y para que se respeten los derechos de los niños y jóvenes sordos, en especial su derecho a una educación de calidad, accesible y bilingüe: en Lengua de Señas Argentina (LSA) y Castellano.

Por ello, considero relevante el II Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, el I Congreso Nacional de Innovación Educativa en la Formación de Niños y Jóvenes Sordos y el I Encuentro Internacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas que se realizarán próximamente en nuestra Provincia. Están organizados por el Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial (IPDEES) y la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo y cuentan con el auspicio de la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (AMILSA).

Estos Encuentros están dirigidos a los profesores de sordos, profesores de EGB, docentes en general, intérpretes, alumnos, graduados, miembros de la Comunidad Sorda y Padres en general.

Los objetivos son:

- Propiciar un espacio de encuentro para el intercambio, debate sobre las propuestas educativas desde una mirada bilingüe-bicultural.

- Enriquecer la práctica educativa en relación a la educación de personas sordas.

- Generar espacios de contacto entre las escuelas y la comunidad sorda y sus familias.

- Fortalecer la formación y el trabajo profesional del intérprete de LS.
- Difundir las prácticas actuales de los intérpretes de LS.
- Generar espacios de crecimiento y formación de los intérpretes de LS.

Los ejes temáticos son:

- Educación bilingüe.

- Experiencias educativas.

- Rol de la comunidad sorda en la educación.

- Familia de personas sordas.

- Rol del intérprete de Lengua de Señas Argentina.

- Lingüística de LSA.

- Persona sorda y trabajo.

La metodología de trabajo será, a través de Conferencias, Paneles a cargo de invitados especiales, representantes de Escuelas de Personas Sordas, Universidades Nacionales, padres de personas sordas y funcionarios de las jurisdicciones provinciales de educación especial. Se presentarán también Ponencias y Pósters.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el II Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, el I Congreso Nacional de Innovación Educativa en la Formación de Niños y Jóvenes Sordos y el I Encuentro Internacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas, que se realizarán simultáneamente en nuestra Provincia los días 4, 5 y 6 de noviembre próximo en la sede de la institución organizadora, la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Se acompañan al presente proyecto los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

62

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57446)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuando en 1918 el movimiento reformista sacudió a nuestra hermana Provincia de Córdoba, se abrieron las puertas a profundas transformaciones en el contexto universitario latinoamericano y en particular para la aparición de una de las funciones que continúan marcando a nuestras Universidades: la Extensión.

Este concepto, enarbolado por los reformistas del 18 y que se extendió por toda América latina, constituye el tercer pilar de la actividad educativa universitaria, junto a la docencia y la investigación.

Es hoy, entonces, una de las tres funciones que se reconocen como constituyentes de la Universidad y tiene por objeto promover el desarrollo cultural, la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica, la realización de servicios y toda actividad tendiente a consolidar las relaciones entre la Universidad y el resto de la Sociedad.

Las actividades desde la Extensión Universitaria implican la construcción de “un espacio de diálogo e interacción sociocultural en el que el conocimiento se recrea y modifica en su articulación con la sociedad” y a su vez la Universidad debe contribuir a la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas de la comunidad.

En el marco de la conmemoración del Bicentenario, los organizadores de este Congreso consideran que es “un buen momento para repensar la Extensión como una relación de diálogo e interacción con la comunidad, una relación que implica un mutuo aprendizaje, en donde la calidad académica y el compromiso con la sociedad sean los componentes indispensables de esa relación”.

Ese es el espíritu del IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria y las IX Jornadas Nacionales de Extensión que se realizarán próximamente en la Universidad Nacional de Cuyo.

Participarán estudiantes, docentes, graduados, personal de apoyo académico, organizaciones sociales y actores públicos y analizarán allí la mutua cooperación entre la Universidad y el conjunto de la Sociedad.

El Acto de Apertura, el Panel Inaugural sobre “Calidad Educativa y Compromiso Social” y los tres Paneles Eje: “La práctica de la Extensión como herramienta de la formación universitaria integral”, “La Universidad en la construcción de Políticas Públicas” y “Universidad-Sociedad. Encuentro de saberes para la transformación social”, se llevarán a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas.

Las Conferencias: “Arte y Transformación Social. La Extensión como herramienta” y “El rol de la mujer en el arte latinoamericano” tendrán lugar en la Facultad de Artes y Diseño.

La Conferencia sobre “La inclusión social en el escenario latinoamericano. Programas y políticas nacionales”, en la Facultad de Odontología.

La Conferencia sobre “Movimientos Sociales: la lucha de los pueblos por la emancipación”, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Y la Conferencia “Educación Universitaria en las Cárceles: equidad y derechos humanos” en la Facultad de Filosofía y Letras.

Han comprometido su presencia el ministro de Educación de la Nación, Alberto Sileoni; el secretario de Cultura, J. L. Castiñeira de Dios; el senador nacional Daniel Filmus; María Nieves Tapia del Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario; docentes de la UBA, del CONICET, de la FLACSO, de Voluntariados Universitarios, del M. N. Campesino Indígena, entre otros.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria y las IX Jornadas Nacionales de Extensión Universitaria que se realizarán en nuestra Provincia los días 10, 11 y 12 de noviembre próximo. Bajo el lema “Compromiso Social y Calidad Educativa: desafíos de la Extensión”, están organizados por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación. Sus actividades se desarrollarán sucesivamente en las Facultades de Ciencias Económicas, de Ciencias Políticas y Sociales, de Odontología y de Artes y Diseño de la UNCuyo.

Art. 2º - Se acompañan los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

63

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57450)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un camino es una vía que acerca a los pueblos y los enriquece culturalmente. Construir caminos fue un hito permanente en todas las generaciones de los hombres.

Tupungato, es el único departamento, aislado de la Provincia y su desarrollo hacia la zona cordillerana, está limitada por la misma.

La ruta es el eje fundamental para superarla y una alternativa es la construcción de una Nueva Traza de la Ruta 86, para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental y social de los habitantes del departamento Tupungato.

Esta ruta es un viejo anhelo de todos los tupungatinos, volver al camino de la pampa de cebo por donde transitaron los pioneros que trasformaron este lugar con esfuerzo y dedicación.

El proyecto de realizar la nueva ruta 86 que une a Luján de Cuyo con el distrito Villa Bastías del departamento Tupungato, se convertiría en un nexo entre el oasis Norte con el oasis centro, vinculándolo con el camino Internacional a Chile y al futuro ferrocarril Internacional, favoreciendo el agroturismo, y nuestro tan ansiado proyecto de consolidar una Zona Industrial, puesto que la distancia entre Mendoza Capital y Tupungato se acorta en 20 km.

Un aspecto muy importante es que evitaría transitar por un camino de gran pendiente, como lo es la picada, con la consecuencia de riesgo para los camiones y colectivos que deben forzar sus frenos y motores al máximo. También al estar ubicados más bajo, no se produce acumulación névea, que en invierno corta este vínculo

Al reducir la distancia y dificultades antes expresadas entre Mendoza y Tupungato se incrementaría el turismo a la zona de bodegas y producción que junto con Luján son una de las más importantes del país.

La apertura del Mercosur, desde hace ya más de diez años, obliga a adoptar medidas acorde a las futuras exigencias del corredor internacional y a facilitar en todos los aspectos la optimización de los recursos humanos, comerciales y de servicios.

La planificación estratégica revela la intencionalidad de avanzar hacia metas claras que permitan el desarrollo armónico y ordenado de formas y tiempos a fin de lograr un sistema social y económicamente perdurable en el tiempo.

Con la concreción de esta Ruta, es sencillo advertir que la magnitud y variedad de esta obra otorgará al Departamento Tupungato una vital importancia. Esta traza facilitará además la apoyatura logística necesaria para la producción industrial actual y futura.-

Frente a estas ventajas para nuestro departamento resulta conveniente facilitar el acceso para el desarrollo comercial y turístico, por lo que se estima conveniente la construcción de un camino provincial a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional Nº 7 con la Ruta Provincial Nº 86 (Nueva Traza) que tendrá aproximadamente 12 km, la traza atravesará los terrenos cedidos al Municipio bajo la Ley registrada con el Nº 7.817 (2.024 ha.) donde se concretará el proyecto de crear un parque multipropósito para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental y social de los habitantes del Departamento.

El mencionado "Corredor Vial" permitirá la conexión directa entre la rica región del Valle de

UCO, fundamentalmente nuestro departamento Tupungato, facilitando la logística para la salida de los productos hacia el Pacífico y el interior del país, como así también hacia Brasil y costa Atlántica.

La obra terminada logrará también la integración con la flamante "Ruta del Vino", contribuirá a la descongestión de la Ruta 40, valorizará las propiedades ubicadas en las zonas denominadas "Alto Agrelo" y "Los Cerrillos" donde se han asentado importantes emprendimientos fruto hortícola y vitivinícolas y facilitará la expansión del sector rural de toda la región, con las políticas estatales de fomento que se encuentran en los planes de desarrollo económico. Del mismo modo permitirá la integración directa al circuito turístico con Potrerillos y su extensión internacional, haciendo más efectiva la oferta integrada del sector.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito se declare de interés de esta Honorable Cámara la "Construcción de una Nueva Traza de la Ruta 86 Provincial a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional Nº 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, del departamento Tupungato".

Mendoza, 26 de octubre de 2010

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la "Construcción de una Nueva Traza de la Ruta 86 Provincial a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional Nº 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, del departamento Tupungato".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre de 2010

Norma Moreno

-A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

64

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXpte. 57452)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En los últimos años el Poder Judicial advierte la necesidad de acercarse a la sociedad con acciones que no se reduzcan tan solo a la concurrencia a tribunales, a tal fin la Cuarta Circunscripción Judicial y el Colegio de Abogados realizará una serie de jornadas con el propósito de

abordar diferentes temáticas denominadas “Por una Justicia más cerca en el Valle de Uco”.

Por ello y, en el marco del rescate de los valores republicanos, constitucionales e institucionales del Poder Judicial como uno de los Poderes del Estado encargado de velar por el cumplimiento de la Constitución nacional, provincial y las leyes, y también la aplicación de Justicia como funciones específicas y dado la necesidad de que los ciudadanos recuperen la fe en los jueces y en la justicia que imparten, se han iniciado una serie de jornadas con distintas temáticas que han sido motivo de demanda constante y cuyo propósito es acercar al Poder judicial a la ciudadanía, y considerando la importancia que tiene la formación del ciudadano y cumpliendo responsablemente mi tarea como representante del pueblo, es que considero importante apoyar estas iniciativas y declarar de interés dichas jornadas.

Mendoza, 26 de octubre del 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, las jornadas “Por una Justicia más cerca en el Valle de UCO”, a realizarse en el Centro de Congresos Y exposiciones de la municipalidad de Tunuyán, los días 19 y 29 de octubre y 3 de diciembre del corriente años, de 16.00 a 20.00.

Art. 2º - Se acompaña a la presente resolución temario correspondiente a las jornadas.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 26 de octubre del 2010.

Norma Moreno

- (El temario obra en el expediente original).

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

65

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57453)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La educación es un proceso de socialización y endoculturación de las personas, a través del cual se desarrollan capacidades físicas e intelectuales, habilidades, destrezas, técnicas de estudio y formas de comportamiento ordenadas con un fin social (valores, moderación del diálogo-debate, jerarquía, trabajo en equipo, regulación fisiológica, cuidado de la imagen, etc.).

La función de la educación es ayudar y orientar al educando para conservar y utilizar los valores de la cultura que se le imparte, fortaleciendo la identidad nacional, es un ingrediente fundamental en la vida del ser humano. La educación es lo que transmite la cultura, permitiendo su evolución.

El fundamento de este proyecto es el de declarar de interés de la Cámara de Diputados el encuentro provincial “Desafíos y Proyecciones de la Educación de Jóvenes y Adultos en Mendoza” - Encuentro Región Centro-Cuyo de Intercambio de Experiencias “la Educación frente al desafío del mundo del trabajo”.

Este encuentro pretende el abordaje de diversas temáticas y perspectivas para la educación permanente de jóvenes y adultos con debates, reflexiones e intercambios junto a educadores y educadoras de la provincia y del país. Asimismo la realización de proyecciones de la educación de jóvenes y adultos en Mendoza y el intercambio de experiencias frente al desafío del mundo del trabajo.

Los objetivos del encuentro son:

Dimensionar y proyectar los alcances de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en relación a la Ley Nacional de Educación N° 26206.

Contextualizar las prácticas educativas propias de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos a nivel provincial, nacional e internacional.

Reflexionar sobre la especificidad de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en relación a su articulación con el mundo del trabajo y su aporte a la construcción de ciudadanía atendiendo a la diversidad de sujetos y contextos propios de la modalidad.

Compartir experiencias que aporten al proceso de construcción curricular de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Mendoza.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente, es que solicito se declare de interés de esta H. Cámara el presente proyecto de resolución

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza el encuentro provincial “desafíos y proyecciones de la educación de jóvenes y adultos en Mendoza” - encuentro región centro-cuyo de intercambio de experiencias “la educación frente al desafío del mundo del trabajo”, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de noviembre de 2010 de 8.30 a 19.30, en Bodegas López, Ozamis 575 de Maipú.

Art. 2º - Registre, hágase saber y archívese.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

66
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57459)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que desde hace 15 días aproximadamente se encuentra prohibido el acceso a los profesionales y público en general al 2º subsuelo del edificio del Palacio de Justicia que ubica en el Barrio Cívico de la Ciudad de Mendoza.

Que en dicho subsuelo funcionan varias dependencias administrativas, judiciales y de mantenimiento del Poder Judicial, que actualmente han sido desalojadas y su personal cumple funciones precariamente en el salón de la Suprema Corte de Justicia que ubica en la planta baja sector Sur del edificio debiendo salir del edificio las personas para realizar distintos trámites, reingresar al mismo por el sector Sur-Este.

Que el único acceso peatonal al 2º subsuelo, es por la escalera que se ubica en el hall central del edificio, donde existe un cartel prohibiendo el ingreso de cualquier persona salvo que sea con autorización y portando barbijo de seguridad industrial.

Que las causas de desocupación y clausura, según averiguaciones practicadas obedecen a que ese lugar se ha transformado en altamente contaminante y perjudicial para la salud de las personas y que esto vendría desde hace mucho tiempo hasta la actualidad.

Que el Laboratorio de Auditoría Instrumental de la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo está realizando estudios y muestreos del grado de contaminación del aire en ese lugar.

Que según algunas informaciones, la causa obedece a que de los conductos de calefacción que se encuentran en ese piso, por el transcurso del tiempo, a comenzado a desprenderse el asbesto ó amianto que forma parte del material aislante.

El asbesto, también llamado amianto, es un grupo de minerales metamórficos fibrosos. Están compuestos de silicatos de cadena doble.

Los minerales de asbesto tienen fibras largas y resistentes que se pueden separar y son suficientemente flexibles como para ser entrelazadas y también resisten altas temperaturas.

Debido a estas especiales características, el asbesto se ha usado para una gran variedad de productos manufacturados, principalmente en materiales de construcción. Se ha determinado por los organismos médicos internacionales que los productos relacionados con el asbesto/amianto provocan cáncer con una elevada mortalidad y por

ello, desde hace décadas, se ha prohibido su uso en todos los países desarrollados.

En la actualidad todavía se están realizando los trabajos de aspiración del medio ambiente del asbesto en suspensión, para posteriormente proceder a la remoción de ese material aislante y sustituirlo por otro material no contaminante.

Que según manifestaciones de algunos empleados judiciales esta situación trató de subsanarse colocando pintura sobre el material aislante, lo que resultó más perjudicial por que aumento la toxicidad del material que se desprendía y aspiraban quienes se encontraban en el lugar.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Solicitarle a la Suprema Corte de Justicia, a fin de que informe sobre los siguientes puntos:

1 - Cuales han sido las causas del desalojo de las dependencias ubicadas en el 2º Subsuelo del Edificio del Palacio de Justicia.

2 - Cuales son las causas para no permitir el ingreso de público en general a ese sector.

3 - Desde cuando se tiene conocimiento del desprendimiento del material aislante que cubre los caños de la calefacción del edificio.

4 - Cual es el elemento tóxico que se desprende de los mismos y si ellos afectan a la salud humana y de que forma.

5 - Si tiene como encargado de mantenimiento a un ingeniero en seguridad industrial y si el mismo aconsejó y de que forma las medidas de remediación a adoptar.

6 - Si se ordenó pintar el material aislante con algún tipo de pintura para remediar la situación. De ser así quién lo ordenó, que tipo de material se usó y si éste aumento la toxicidad del medio ambiente.

7 - Cuanto tiempo van a llevar las reparaciones, cuales son las medidas a aplicar y si las mismas van hacer auditadas por el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

8 - Cuantas eran las dependencias, detalle de las mismas y personal que en ellas se desempeñaban en el 2º Subsuelo del Palacio de Justicia hasta su desalojo.

9 - Si alguno de los empleados que allí se desempeñaban han presentado síntomas de algún tipo, que se encuentren relacionados con la exposición al asbesto.

10 - Si se han realizado estudios médicos a los empleados o personal judicial citado o si en su defecto se ha dispuesto realizar los mismos para verificar su estado de salud.

11 - Si se ha iniciado algún expediente administrativo con motivo de tal situación y estado del mismo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA.

67
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57472)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Es esta época del año propicia para la realización de actividades que tienen directa relación con el desarrollo de eventos dirigidos a calificar tareas de inserción agrícola. En la oportunidad, se trata del 4º Concurso Nacional de Abejas Reinas.

Este evento da jerarquía e importancia a la labor apícola de la provincia, toda vez que reunirá en La Paz a numerosos productores que nos visitarán con el objeto de mostrar las bondades y calificación de su manejo y crianza. Se da así oportunidad a conocer una parte de la explotación apícola de importancia, por el valor económico que tiene la producción de material vivo y por la significación que su utilización representa.

El Concurso es organizado por el Consejo Asesor Apícola de Mendoza colaborando la Asociación Mendocina de Criadores de Abejas Reinas, la Técnica Superior en Producción y Comercialización Apícola y la Municipalidad de La Paz y se desarrollará en la Escuela Técnico Agraria "Galileo Vitali" en la Villa Antigua de La Paz.

Como corolario merece señalarse que el material vivo quedará en Mendoza incorporado al Programa de Selección y Mejoramiento de Abejas con destino a su utilización en provecho de la producción local, donado por los participantes como condición de su participación.

Por las razones expuestas, solicito de la H. Cámara su aprobación al presente proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz Briceño

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del "4º Concurso nacional de Abejas Reinas" que se llevará a cabo en la Escuela Técnico Agraria "Galileo Vitali" cita en Ruta 7 y calle Suárez de Villa Antigua del Departamento La Paz.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz Briceño

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

68
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57473)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Las escuelas agrotécnicas de la Provincia realizan importantes actividades que derivan en la muestra, concursos y otras modalidades, dirigidas a exponer las bondades de los productos obtenidos y, a profundizar la capacitación brindada a los educandos. Así sucede con los concursos de poda, las muestras melíferas y también, más cerca de la producción local proverbial, con exposiciones y concursos de cata de vinos.

La Escuela 4-0126 "Juan B. Alberdi" de Costa de Araujo, de Lavalle, desde el año 1981 organiza el Concurso Intercolegial de Cata de Vinos, que llega a la XXX Edición. Los propósitos del evento son: Aumentar la capacitación de los futuros enólogos; Acercar a los alumnos y docentes de la especialidad; Poner en práctica los conocimientos adquiridos y destacar a los participantes según su desempeño, englobado todo en la voluntad de sostener y expandir la cultura del vino.

La organización se basa en el apoyo que recibe de la Dirección General de Escuelas y del Instituto Nacional de Vitivinicultura que aporta el laboratorio móvil, realizándose un llamado del que son partícipes los productores de vinos artesanales de la zona. Los protocolos del evento son cumplidos por los técnicos del INV que dan un prestigioso marco, preparando las catas y puntuándolas previamente a la intervención de los alumnos. Son Jurados del INV quienes catalogan los resultados obtenidos por los concursantes y establecen el orden de meritos final.

Considerando que esta, como otras actividades constituyen formas positivas de propender a la capacitación y divulgación del agro, solicito a los Legisladores su aprobación del siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz Briceño

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización del "XXX Concurso Intercolegial de Cata de Vinos" que se llevará a cabo en la Escuela

4-0126 “Juan B. Alberdi” de Costa de Araujo, Departamento Lavalle a realizarse el viernes 29 de octubre de 2010.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

69
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57474)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto es una continuidad de la labor de apoyo, promoción y divulgación de la actividad apícola, experiencia económica que paso a paso va encontrando su camino de sostenido crecimiento a través de nuevos microemprendedores y convencidos productores con mayor experiencia. Este crecimiento de la actividad se debe a las cualidades fitogeográficas de varias zonas de la provincia, a la calidad que ello permite y a la demanda sostenida que los productos de colmena detentan.

Más allá de esta realidad, la apicultura tiene un vastísimo campo de posibilidades para crecer, razón destacable por ser parte del interés por su futuro, restando más por hacer. La apicultura moderna necesita capacitación y la gestación de un modelo de autogestión en el cual la familia apícola se apoye para lograr la independencia respecto a recursos externos.

En este proceso se suceden los encuentros, cursos, las muestras, catas y otros eventos de contenido apícola que venimos apoyando, por lo que mal puede quedar fuera de la atención la “Semana del apicultor 2010”. La misma se llevará a cabo entre el 18 y el 23 de octubre de 2010 en las instalaciones de la Fundación Rural abarcando un amplio temario que va desde la cata y degustación, pasando por polinización, producción de apitoxina, producción de material vivo, tecnología aplicable al propóleo y otros temas.

Por las razones expuestas, solicito de la H. Cámara su aprobación al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 23 de setiembre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz

Artículo 1º - Declarar de interés de esta Cámara de Diputados la realización de la “Semana del Apicultor

2010” organizada por la Fundación Rural, a llevarse a cabo entre el 18 y el 23 de octubre de 2010 en la sede de Godoy Cruz 197 de ciudad Capital.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 23 de setiembre de 2010.

Luis Orbelli
Mireya Díaz

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIAS.

70
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57479)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes se ha convertido, para la sociedad actual, en un flagelo global en constante crecimiento que se manifiesta a través de distintas modalidades, tales como: la prostitución y pornografía infantiles, el tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, y el turismo sexual.

Ante esta situación, la acción mancomunada de diferentes actores del sector turismo han tomado protagonismo buscando atenuantes contra este tipo de prácticas aberrantes promoviendo el dictado de ordenamientos de carácter global, que han sido adoptados por diversos países, e incorporados a sus respectivas legislaciones.

Así, y puntualizando las acciones relevantes en este temática, debemos mencionar la labor desarrollada por la red mundial de organismos y personas cuya finalidad es eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la que se denomina ECPAT –Eliminemos la Prostitución Infantil en el Turismo Asiático-, creada en el año 1990, con un enfoque principal la lucha contra el turismo sexual con niños. Este organización en forma conjunta con la Organización Mundial del Turismo (OMT) elaboraron un “Código de Conducta del Sector del Turismo para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial” (The Code) cuyo fin es la autoregulación y responsabilidad social corporativas destinadas a brindar protección a los niños, niñas y adolescentes en contra de la explotación sexual comercial en el sector turismo. Se lo considera una de las principales herramientas para combatir el turismo sexual, contiene un conjunto de seis pautas básicas que quienes adhieran deben cumplir y es de adhesión voluntaria.

En el caso de Argentina, existe una tradición de compromiso con la defensa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, puesta de manifiesto a través de la adhesión a las disposiciones de “The Code” y de la creación del Código Nacional de

Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo – Prevención de la Explotación Laboral, Sexual y la Trata. Este instrumento rechaza expresamente la explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la República Argentina y en el mundo en general, como así también la explotación laboral y la trata, y en particular en su modalidad asociada a viajes y turismo propiciando sanciones a quienes se valgan de la actividad turística y de todos sus elementos facilitando acciones que impliquen explotación sexual comercial, laboral, o trata de menores. Este instrumento es de adhesión voluntaria y establece normas de conducta para todas las personas que trabajan directa e indirectamente en la industria turística, como así también obliga a la aplicación los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

En su articulado se destacan:

El Art. 2º - que define conceptualmente las prácticas que se busca desalentar.

El Art. 3º - estipula como compromiso de las personas que conforman la Secretaría de Turismo de la Nación la adopción de medidas necesarias para proteger a los niños de este tipo de explotación, asumiendo como obligaciones propias las seis pautas básicas de "The Code", ello es:

Hacer pública una política ética de protección de los Derechos de los menores y de prevención de su explotación sexual comercial;

Informar y sensibilizar a su personal y a todos los actores del sector para que conozcan y se conduzcan de conformidad con las prácticas y políticas de protección de los derechos de los niños;

Introducir una cláusula en los contratos con proveedores estableciendo el rechazo común de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescente;

Proporcionar información a los usuarios (turistas) por medio de catálogos, folletos, vídeos durante los vuelos, etiquetas en los billetes, etc. sobre la campaña de prevención;

Proporcionar información a la persona clave de las distintas localidades turísticas, y Informar anualmente sobre la implementación de estos puntos.

Lo manifestado refleja la importancia de las acciones encaradas por el Ministerio de Turismo particularmente a través del Programa Turismo Responsable e Infancia que viene realizando un trabajo relevante en esta acuciante temática, pero lamentablemente el turismo sexual es un hecho de la realidad que día a día va incrementándose y afianzándose en aquellos países que no cuentan con la fortaleza que da la interacción de las políticas y las normas necesarias para su erradicación.

En este tipo de delitos la prevención, la capacitación, la publicidad de las normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes y el trabajo conjunto de sector público y privado vinculados a la actividad turística resulta indispensable para la implementación de una eficaz

política de lucha contra la explotación sexual infantil en el turismo.

Acciones de concientización tales como: la distribución de material informativo por parte de los Prestadores, la publicidad referida a la temática ubicada en lugares estratégicos (pasos fronterizos, aeropuertos y terminales de pasajeros) que explicita las normas locales que rigen la materia y la severa penalización del delito; resulta fundamental a la hora de combatir este tipo de prácticas.

Nuestra Provincia, a pesar de no contarse entre los destinos elegidos para desarrollar esta "modalidad" turística; no se encuentra exenta, y es de destacar que medidas preventivas contribuirán a descartar la elección del Mendoza para quienes se ven movilizados por estas motivaciones.

En la Cámara de Diputados de la Nación ha sido presentada una iniciativa de la diputada Mariana Juri, a través del Expte. N° 7576-D-10 el cual contempla no sólo la declaración de Interés Público la adhesión, promoción y el cumplimiento de las disposiciones del "Código de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo"; sino también la obligación de su publicidad a través de la acción de los diferentes actores que intervienen en la cadena de la actividad turística.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los miembros de esta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 octubre de 2010.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Adherir al proyecto de ley denominado "Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo" presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el N° 7576-D-10.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 octubre de 2010.

Liliana Vietti

-A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

71

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57480)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes se ha convertido, para la sociedad actual, en un flagelo global en constante crecimiento que se manifiesta a través de distintas modalidades, tales como: la prostitución y

pornografía infantiles, el tráfico de niños, niñas y adolescentes con fines sexuales, y el turismo sexual.

Ante esta situación, la acción mancomunada de diferentes actores del sector turismo han tomado protagonismo buscando atenuantes contra este tipo de prácticas aberrantes promoviendo el dictado de ordenamientos de carácter global, que han sido adoptados por diversos países, e incorporados a sus respectivas legislaciones.

Así, y puntualizando las acciones relevantes en esta temática, debemos mencionar la labor desarrollada por la red mundial de organismos y personas cuya finalidad es eliminar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la que se denomina ECPAT –Eliminemos la Prostitución Infantil en el Turismo Asiático-, creada en el año 1990, con un enfoque principal la lucha contra el turismo sexual con niños. Este organización en forma conjunta con la Organización Mundial del Turismo (OMT) elaboraron un “Código de Conducta del Sector del Turismo para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual Comercial” (The Code) cuyo fin es la autoregulación y responsabilidad social corporativas destinadas a brindar protección a los niños, niñas y adolescentes en contra de la explotación sexual comercial en el sector turismo. Se lo considera una de las principales herramientas para combatir el turismo sexual, contiene un conjunto de seis pautas básicas que quienes adhieran deben cumplir y es de adhesión voluntaria.

En el caso de Argentina, existe una tradición de compromiso con la defensa de los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, puesta de manifiesto a través de la adhesión a las disposiciones de “The Code” y de la creación del Código Nacional de Conducta para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo – Prevención de la Explotación Laboral, Sexual y la Trata. Este instrumento rechaza expresamente la explotación sexual comercial de Niños, Niñas y Adolescentes en la República Argentina y en el mundo en general, como así también la explotación laboral y la trata, y en particular en su modalidad asociada a viajes y turismo propiciando sanciones a quienes se valgan de la actividad turística y de todos sus elementos facilitando acciones que impliquen explotación sexual comercial, laboral, o trata de menores. Este instrumento es de adhesión voluntaria y establece normas de conducta para todas las personas que trabajan directa e indirectamente en la industria turística, como así también obliga a la aplicación los principios del Código Ético Mundial para el Turismo.

En su articulado se destacan:

El Art. 2º - que define conceptualmente las prácticas que se busca desalentar.

El Art. 3º - estipula como compromiso de las personas que conforman la Secretaría de Turismo de la Nación la adopción de medidas necesarias para proteger a los niños de este tipo de explotación, asumiendo como obligaciones propias las seis pautas básicas de “The Code”, ello es:

Hacer pública una política ética de protección de los Derechos de los menores y de prevención de su explotación sexual comercial;
Informar y sensibilizar a su personal y a todos los actores del sector para que conozcan y se conduzcan de conformidad con las prácticas y políticas de protección de los derechos de los niños;

Introducir una cláusula en los contratos con proveedores estableciendo el rechazo común de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescente;

Proporcionar información a los usuarios (turistas) por medio de catálogos, folletos, videos durante los vuelos, etiquetas en los billetes, etc. sobre la campaña de prevención;

Proporcionar información a la persona clave de las distintas localidades turísticas, y
Informar anualmente sobre la implementación de estos puntos.

Lo manifestado refleja la importancia de las acciones encaradas por el Ministerio de Turismo particularmente a través del Programa Turismo Responsable e Infancia que viene realizando un trabajo relevante en esta acuciante temática, pero lamentablemente el turismo sexual es un hecho de la realidad que día a día va incrementándose y afianzándose en aquellos países que no cuentan con la fortaleza que da la interacción de las políticas y las normas necesarias para su erradicación.

En este tipo de delitos la prevención, la capacitación, la publicidad de las normas que protegen a los niños, niñas y adolescentes y el trabajo conjunto de sector público y privado vinculados a la actividad turística resulta indispensable para la implementación de una eficaz política de lucha contra la explotación sexual infantil en el turismo.

Acciones de concientización tales como: la distribución de material informativo por parte de los Prestadores, la publicidad referida a la temática ubicada en lugares estratégicos (pasos fronterizos, aeropuertos y terminales de pasajeros) que explicita las normas locales que rigen la materia y la severa penalización del delito; resulta fundamental a la hora de combatir este tipo de prácticas.

Nuestra provincia, a pesar de no contarse entre los destinos elegidos para desarrollar esta “modalidad” turística; no se encuentra exenta, y es de destacar que medidas preventivas contribuirán a descartar la elección del Mendoza para quienes se ven movilizados por estas motivaciones.

En la Cámara de Diputados de la Nación ha sido presentada una iniciativa de la Diputada Mariana Juri, a través del Expte. Nº 7577-D-10 el cual contempla la tipificación del delito en nuestro Código Penal y la penalización de dichas conductas conforme nuestro ordenamiento jurídico. Incorporando como Artículo 128º bis del Código Penal el siguiente: “El que dirija, organice, promueva o facilite la realización de actividades turísticas que incluyan la utilización de menores de 18 años con fines de explotación sexual será penado con reclusión o prisión de 4 a 10 años “.

Incrementándose la pena prevista en los siguientes supuestos: a) Por la víctima, cuando el menor tiene menos de 13 años; b) Por el modo o el medio ello es cuando mediare engaño, violencia, amenaza, abuso de autoridad o cualquier otro medio de intimidación o coerción; c) Por el autor, cuando el autor fuera ascendiente, hermano, tutor o persona conviviente o encargada de su educación o guarda. A su vez, introduce el Art. 128º ter, el cual penaliza a: "...los prestadores de servicios turísticos y los propietarios o responsables de la explotación económica de cualquier tipología de alojamiento, que se utilicen o hayan sido utilizados para la comisión del delito previsto en el artículo 128 bis", los que serán "... sancionándolos con el cierre y cancelación de la autorización para el desarrollo de sus actividades".

Por todo lo expuesto, solicitamos a los miembros de ésta H. Cámara acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Liliana Vietti

Artículo 1º - Adherir al proyecto de ley denominado "Delitos contra la Integridad Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo" presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el Nº 7577-D-10.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 18 octubre de 2010

Liliana Vietti

- A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL.

72
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57487)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La H. Cámara de Diputados, bajo la Presidencia del Ing. Jorge Tanús, está desarrollando distintas acciones institucionales que tienen por objeto promover la participación ciudadana en ámbitos legislativos, creando canales que permitan acercar al legislador las inquietudes y propuestas de su gente.

En este marco, se destaca el programa "Si yo fuera diputado", destinado a promover el conocimiento y valoración de la labor legislativa por parte de los jóvenes que cursan estudios secundarios en las instituciones educativas de la Provincia. Esta experiencia busca también preparar el camino para la conformación y funcionamiento del Primer Parlamento Estudiantil de Mendoza.

En virtud de este Programa, es que el 15 de octubre de 2010, quienes suscriben y el equipo coordinador del programa referido tuvimos la oportunidad de participar en la Escuela Nº 4-058 "Presbítero Domingo Núñez" ubicada en el Departamento San Martín, de un taller educativo, con la participación de FAVIM, a cargo de quienes estuvo la introducción sobre los principios fundamentales del trabajo legislativo y de la realización de una réplica de Sesión en la cual se trataron tres proyectos presentados por los mismos alumnos. El debate que se originó entre los jóvenes, siguiendo una rutina similar a la de la Cámara de Diputados, se dio en un marco de tolerancia, respeto, diálogo y búsqueda de consensos, valores que en definitiva están en la base de sustentación del sistema democrático. Es de destacar la calidad de los trabajos realizados por los jóvenes, a partir del esfuerzo propio y el apoyo del cuerpo directivo y docente que los guió.

La excelencia de los resultados alcanzados por la referida comunidad educativa en la propuesta realizada por la Cámara de Diputados, genera como consecuencia la convicción de que estamos por el camino correcto, en función de contribuir a la construcción de una sociedad justa, solidaria y participativa.

Por lo expuesto, es que solicitamos a la H. Cámara de Diputados, apruebe siguiente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Rita Morcos
Juan Dávila

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela Nº 4-058 Presbítero Núñez, ubicada en el departamento San Martín, en oportunidad de desarrollarse el "Programa Si yo fuera diputado", el día 15 de octubre de 2010.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo de la escuela.

Art. 3º - Remítanse los trabajos realizados por los alumnos a las Comisiones de la H. Cámara que corresponda, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Rita Morcos
Juan Davila

-A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

73
PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(EXPTE. 57499)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 9 de septiembre de 1814, arriba a Mendoza el Gral. José de San Martín nombrado gobernador de la Provincia e Intendente Militar de Cuyo, para tomar el mando y preparar el Ejército de Los Andes, en vistas a ejecutar el plan libertador propuesto a las autoridades de Bs. As.

El 4 de octubre, 25 días después, se produce la caída del Gobierno Patrio Chileno, cuya independencia había sido declarada el 18 de setiembre de 1810.

Fuerzas realistas venidas del Perú recuperaron el Reino de Chile, tras la caída de los patriotas chilenos en Rancagua, tanto los que eran comandados por el Gral. Bernardo O'Higgins, como los que respondían a los hermanos Carrera.

Un año antes, en 1813 el Gobierno de las Provincias Unidas había enviado a Chile al entonces Sgto. Mayor Juan Gregorio de Las Heras, al mando de un cuerpo militar de 300 hombres para apoyar al Gobierno Patrio Chileno, el que fue bautizado "Auxiliares de Chile". Este se enfrentó con fuerzas realistas en las localidades de Cucha-Cucha y Membrillar obteniendo resonantes victorias.

En la batalla de Rancagua, de la que fueron partícipes los "Auxiliares de Chile" aunque derrotados, tuvieron una destacada actuación cubriendo la retirada de las fuerzas chilenas en lo que fue la pérdida de la Patria Vieja.

Con premura y para evitar el escarmiento inevitable, los restos del ejército chileno junto a O'Higgins y los hermanos Carrera, emprendieron el viaje a Mendoza siendo protegida su retaguardia por Las Heras con sus 180 combatientes restantes. Anunciado del evento el Gral. San Martín, inmediatamente se puso en marcha hacia la cordillera para esperarlos en Uspallata con una numerosa comitiva aprovisionada de alimentos, ropas, medicinas, 1.000 mulares y vacunos. El encuentro con los primeros refugiados ofrecía un cuadro de desorden y desbordes por falta de una dirección que los contuviera.

Antes de la partida, San Martín dejó un emotivo bando al pueblo Mendocino: "Chile ha caído; sus habitantes, sus familias enteras con ancianos, mujeres y niños, vienen por las ásperas cordilleras buscando en vuestros brazos cómo salvarse de la saña y de la barbarie de los enemigos de la independencia; venid conmigo y corramos a darles auxilio de hospitalidad, mientras nos armamos y les llevamos el de nuestros soldados para reponerles en la posesión del suelo del que los tiranos extranjeros pretenden desalojarlos. ¡Sea esa la gloria de Cuyo!".

Un mes después de la llegada de los refugiados, se crea en Mendoza por decreto del 8 de noviembre de 1814 del Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de La Plata, el Regimiento

Nº 11 de Infantería teniendo su origen en el cuerpo de Auxiliares Argentinos que en 1813 marchara en ayuda de los patriotas de Chile. El Gral. San Martín había sugerido al Director Gervasio Antonio de Posadas, la creación de esa unidad. La misma fue el núcleo sobre el cual se edificó el Ejército de Los Andes.

El 23 de noviembre se nombró al Tte. Coronel Juan Gregorio de Las Heras comandante de la nueva unidad. Con un total de 700 hombres, el bizarro 11 de línea formó entre las fuerzas que integraron el glorioso Ejército de Los Andes. Sus hombres solo conocieron el sacrificio y la gloria. despojados de egoísmos y apegados al destino de América marcharon gallardos ante la atenta mirada del Gran Capitán, dieron libertad a Chile y Perú en campañas militares que se inscriben en las páginas más sublimes de la historia de la independencia de modo que hoy los hombres que integran el RIM 11 tienen el honor de ser herederos y custodios de un patrimonio histórico que es modelo para la formación de nuestros jóvenes. Su valerosa trayectoria les valió el título que los inmortalizara como "Leones invencibles de Las Heras".

Había que dotar de una banda militar al Regimiento, y es así, que el 1º de agosto de 1816, Don Rafael Vargas, ciudadano destacado de Mendoza, de holgada posición, donó al Regimiento 11, su banda de música personal, se abocó a la tarea de formarla dotando a la misma de 16 hombres negros, quienes poseían algunos conocimientos musicales y que con la colaboración de varios vecinos, fueron enviados a Bs. As. para instruirse en aquel arte durante 5 meses. Al regresar, se les proveyó de uniformes e instrumentos. Así se constituyó la 1ª Banda Militar que tuvo el Ejército de Los Andes, y que posteriormente pasó a pertenecer al RIM 11 Gral. Las Heras.

La emblemática Banda Talcahuano, recibió su nombre en memoria de los acontecimientos acaecidos en el sur de Chile en 1817.

Luego de Chacabuco, los realistas, derrotados y dispersos, fueron reunidos por el Gral. Ordóñez reorganizando sus fuerzas al tiempo que San Martín ordena que una división de las 3 armas al mando de Las Heras viaje en su persecución. Recordemos que el Fuerte Talcahuano era una gran fortaleza, último baluarte de las fuerzas españolas en Chile, plaza que había que proteger y mantener inexpugnable. Constituían un conjunto de fortificaciones, emplazadas en el istmo del mismo nombre, formado de tierras bajas, que unen una meseta montañosa –Península de Tumbes– al continente, en la región del Bío-Bío, actual VIII Región. Un puerto marítimo así protegido permitía una rápida comunicación naval con la ciudad de Lima. Recordemos además, que anteriormente O'Higgins había intentado sin éxito la toma de las fortificaciones.

Durante la expedición al sur de Chile dos acciones de guerra habían coronado de éxito a las fuerzas patriotas: el combate de Curapaligüe y la batalla de Cerro del Gavilán. Con estas acciones se

aseguraba la ciudad de Concepción. Por otro lado, el Tte. Coronel Ramón Freire conquistaba los fuertes de Arauco. Ante este cuadro de situación, los realistas quedaban reducidos a Talcahuano como último baluarte. Íntertanto el Gral. San Martín viajaba a Bs. As. para discutir con las autoridades la Expedición al Perú, sin saber que la liberación de Chile iba a demandar todavía muchos menesteres.

Por orden del Gral. Brayer impartida al Gral. Las Heras, y según su plan de ataque, se iniciaron las acciones para la toma de Talcahuano. Luego del sitio de la plaza, el 6 de diciembre, comenzó el asalto a sus fortificaciones. Formando en la brigada encargada de llevar el peso de la batalla, fue admirable la bizarría, el estoicismo y el valor heroico del 11 de línea en esta jornada. No obstante aquello las operaciones se desarrollaron sin éxito quedando como saldo numerosos muertos y heridos. En el fragor de la carga, la banda de música ejecutaba sus acordes para dar ánimo a los patriotas, exponiéndose a aquellos peligros. Finalmente se decidió desistir del asalto lo que queda de manifiesto cuando el Gral. O'Higgins ordena la retirada al tiempo que el Gral. Las Heras imparte el mandato de cargar con los muertos y poner a salvo a los heridos. Formando en columna de compañías abandonó las fortificaciones, batiendo los tambores y bajo el fuego de los cañones de toda la plaza, sin alterar en ningún momento por ello, ni la formación, ni el aire de marcha.

De estas acciones donde el temple y coraje de los patriotas, que con valor heroico y profundo estoicismo no escatimaron ni sus vidas ni su sangre, nació el nombre de la gloriosa Banda Militar Talcahuano.

Teniendo presente a demás, que el día 22 de noviembre se celebra en todo el mundo la fiesta de Santa Cecilia, Patrona de la Música, en conmemoración de día de su nacimiento, y conforme a los fundamentos expresados, resulta justo y necesario reconocer la labor diaria de nuestros patriotas, por ello considero oportuno distinguir aquellos que con actitud de servicio y responsabilidad, dedican su vida a su profesión, comprometidos con toda la sociedad mendocina.

Es por estos breves fundamentos y a los que oportunamente daré en el recinto, que solicito a este H. Cuerpo, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre del 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, en conmemoración del Bicentenario, y del día internacional de la música, a la gloriosa Banda Militar Talcahuano, del Regimiento de Infantería de Montaña 11 – General Las Heras, Tupungato.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre del 2010.

Norma Moreno

-A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

74

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57500)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un camino es una vía que acerca a los pueblos y los enriquece culturalmente. Construir caminos fue un hito permanente en todas las generaciones de los hombres.

Este proyecto propone el asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el distrito San José con calle la costa del distrito El Peral, hasta el RIM 11 Gral. Las Heras del Departamento Tupungato, para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental, turístico y social de los habitantes del Departamento Tupungato.

Un aspecto importantes de este camino es que se evitaría transitar por el centro de la ciudad, descongestionando el tráfico vehicular. La magnitud y variedad de esta obra permitirá no solo a los habitantes del Departamento Tupungato, sino también a los turistas transitar por una zona de importancia y constante crecimiento productivo y turístico, ya que es una zona de camping y de bodegas. También por la misma se accede al autódromo departamental, al Regimiento de Infantería de Montaña 11, a demás conduce a la ruta o calle de la estancia, único acceso al futuro Dique Las tunas y al Monasterio Cristo Orante.

Esta obra favorecería notablemente el movimiento de productores que hoy se ven perjudicados por el mal estado del camino. La longitud de la calle a asfaltar e iluminar es de aproximadamente 12 km.

La planificación estratégica de este camino revela la intencionalidad de avanzar hacia metas claras que permitan el desarrollo armónico y ordenado de formas y tiempos, a fin de lograr un sistema social y económicamente perdurable con los años, para la sociedad tupungatina.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito se declare de interés de esta H. Cámara el asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el distrito San José con calle La Costa del distrito El Peral, hasta el RIM 11 Gral. Las Heras del Departamento Tupungato.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados el asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el distrito San José con calle La Costa del distrito El Peral, hasta el RIM 11 Gral. Las Heras del departamento Tupungato.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma Moreno

-A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

75
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57504)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Originalmente la ciudad de Tupungato era una típica urbanización de la Provincia, rodeada en sus extensiones por producciones agrícolas, la mayoría de ellas vinculadas a la vitivinicultura y nogales, en general localizadas a kilómetros de la Villa Cabecera.

Con el paso del tiempo estas chacras, impulsadas por favorables procesos de desarrollo productivo, se fueron multiplicando, pero no en forma centrífuga (del centro hacia la periferia), porque la periferia del departamento ya estaba ocupada por propiedades productivas, en consecuencia lo hicieron en forma centrípeta (de la periferia hacia el centro), llegando a la actual situación territorial en donde al casco urbano del Municipio se encuentra prácticamente asfixiado por estas fincas rurales y sin posibilidades de expansión, siendo que ha aumentado su población en la última década (de 22.000 en 1991 pasó a casi 30.000 en el 2001) y un sostenido incremento de las actividades comerciales, industriales y de servicios, dentro del casco urbano. Lo que ocurre es que en el departamento, la instalación de industrias se ha ido desarrollando de forma muy desequilibrada. El crecimiento interno y la progresiva afluencia de empresas se ha elevado bruscamente, por lo que la concentración de estas actividades industriales favorecerá de forma directa a nuestro entorno.

Dentro de este contexto, se planteó como necesidad estratégica, resolver esta situación de asfixia urbana para lo cual, el Municipio de Tupungato, gestionó con las autoridades del gobierno provincial y logró mediante Ley 7817 del 20 noviembre 2007, la cesión de un predio de 2040 hectáreas ubicadas al Noroeste del Departamento Tupungato, de 4 km. aproximadamente de la trama urbana (Villa Cabecera) y al Este de la Ruta N° 86 (vieja) de ingreso al terreno. Las vías de acceso a

dicha propiedad, calle Belgrano Norte, calle Fillipini, se encuentran en buen estado y para tener otra vía de transporte se prevé la construcción de una nueva traza de la Ruta 86.

La pretensión, es destinar este predio para satisfacer necesidades de orden urbano, productivo, ambiental, turístico, social y recreativo, que contribuirán a descomprimir la presión que en este momento se concentra en la villa cabecera del departamento, mediante la concreción de un Parque Industrial.

Parques Industriales: Es aquella extensión de terreno, urbanizado y subdividido en parcela, destinada al asentamiento de industrias cuyo espacio físico e infraestructura están definidos de antemano al igual que en las áreas, pero que cuentan con servicios comunes a todas las industrias radicadas, y reglamento interno, con un ente administrador organizador y con funciones de control. Este ente puede ser de carácter gubernamental, municipal, mixto o privado.

Dentro de la planificación estratégica, se considera prioritario los siguientes propósitos:

De orden ambiental: creación dentro del predio un centro de transferencia de RSU (residuos sólidos urbanos) y establecimiento de un área de reserva natural,

De orden productivo (creación de un Parque Industrial y un Centro de Negocios Internacionales),

De orden deportivo y turístico (turismo religioso, aprovechando la existencia de escultura del Cristo Rey).

Con este proyecto, Parque Industrial "Los Cerrillos", de relevante importancia en el orden provincial, se pretende no sólo mejorar las condiciones de las industrias existentes, en lo referente a las relaciones funcionales y ambientales del sector urbano, y las condiciones laborales propias, sino que, también produce una importante alternativa para que empresas puedan beneficiarse con la importante localización geográfica del departamento.

En general los objetivos propuestos para el Parque Industrial son básicamente 2:

A. Como medio de desarrollo económico; o más específicamente, de mejora o aumento del nivel de actividad industrial y empleo, y

B. Como elemento de ordenamiento urbanístico (planificación del desarrollo regional, urbano y ambiental).

Y sus Ventajas son:

- Menor costo de los terrenos.
- Menor costo de la infraestructura y de los servicios comunes centralizados.
- Mayor seguridad en el abastecimiento de energía eléctrica, gas, comunicaciones, etc.
- Permite un mejor control del medio ambiente en el mismo predio y en el ejido urbano.
- Beneficios promocionales, etc

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ACTIVIDAD

Nuestra propuesta, de la creación del parque industrial, entendido en sentido estricto, abarca en general la creación, conservación y saneamiento del espacio Urbano actual, así como la disposición de los componentes necesarios para este fin, como son suelo edificable, infraestructura (por ejemplo: vial, medios de transporte, telecomunicación, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y residuos sólidos, así como suministro de energía), materiales y técnicas de construcción y medios de financiación.

Desde el punto de vista, ambiental este proyecto es beneficioso para el área de influencia, ya que lograra sanear un vertedero a cielo abierto, situado en la margen del Arroyo Anchayuyo. Esta ubicación fue elegida priorizando diferentes aspectos, urbano territoriales como así también ambientales.

Desde el punto de vista del desarrollo territorial se busco una zona donde la influencia de las industrias sobre el cono urbano y la población no se vieran afectados, además de seguir uno de los ejes de crecimiento del Departamento.

En cuanto a la temática ambiental se busca, como anteriormente se menciona, sanear un vertedero y no crear posibles impactos negativos sobre el medio donde se emplaza el proyecto.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este Honorable Cuerpo entienda los fundamentos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto "Consolidación Parque Industrial: "Los Cerrillos", del departamento Tupungato.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

76

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57508)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El 6 de noviembre de 2010, en el año del Bicentenario de la Patria, se conmemora el 160 aniversario de la creación de la Escuela "Manuel Blanco Encalada" N° 1-002, ubicada en la ciudad de Junín, Mendoza.

Esta escuela es la segunda que se fundó en la Provincia y su numeración así lo acredita. Inicialmente ocupaba un edificio muy precario, lugar donde hoy funcionan las oficinas del correo y luego pasó a ocupar un gran edificio junto a la Iglesia Nuestra Señora del Rosario.

La Institución mencionada viene cumpliendo hace 160 años una destacada labor de su función primordial, que es la educación, asegurando el acceso al conocimiento y la promoción del aprendizaje de los niños del departamento, con el objetivo principal de lograr desarrollar la personalidad del ser humano, el entendimiento y afianzar los valores de cada uno.

Sus instalaciones son testigo del paso del tiempo y de varias generaciones de juninenses que pasaron por sus aulas y que seguramente serán muchas más las que la habiten, convirtiéndose en parte de la historia grande del departamento.

Por estas breves consideraciones y las que daremos en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos al H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Carlos A. Maza

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo el 160º Aniversario de la creación de la Escuela N° 1-002 "Manuel Blanco Encalada" del departamento Junín, Mendoza, a conmemorarse el 6 de noviembre de 2010.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Carlos A. Maza

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

77

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57510)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuando se privatizó Bodega Giol, el Estado provincial perdió una importante herramienta de regulación de mercado. Sin entrar en el análisis sobre la conveniencia o no de esta decisión, lo cierto es que la experiencia obtenida de los años posteriores demuestra claramente que es necesario contar con varias opciones para poder incidir en el mercado de uvas y vinos, a fin de defender el valor de la producción, particularmente de aquellos pequeños y medianos productores que, por diversos motivos, que debemos respetar, han decidido no integrarse en cooperativas vitivinícola.

El acuerdo Mendoza-San Juan de elaboración de mosto es una importante herramienta que, lamentablemente, para la vendimia 2010 no cumplió con los porcentajes estipulados.

Hoy nos encontramos en una situación ya vivida, en más de una ocasión: precios bajos de los vinos blancos escurridos, que presionan sobre el stock incidiendo ya en expectativas desfavorables para la próxima cosecha. Por ello entiendo que sería de suma importancia aportar desde ahora fuertes señales al mercado, a fin de revertir esta situación.

Ente las diversas herramientas cuya eficacia ha sido probada y claramente demostrada contamos con la compra de uva para elaborar mosto, instrumentada a través del Fondo para la Transformación y el Crecimiento.

Dada la actual coyuntura tengo la absoluta certeza que debemos utilizar esta herramienta, y para dar previsibilidad al mercado se debe tomar y comunicar la decisión a la brevedad.

Por estas breves consideraciones y las que daremos en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos al H. Cuerpo preste sanción favorable al presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Carlos A. Maza

Artículo 1º - Dirigirse al director del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento, a fin de solicitar instrumento a la brevedad el operativo de compra de uva y elaboración de mosto.

Art. 2º - El precio de compra de la uva y forma de pago deberá determinarse ente la segunda quincena de enero y la primera quincena de febrero, en acuerdo con las entidades que agrupan a los productores.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 1 de noviembre de 2010.

Carlos A. Maza

- A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA,
ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA

78
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57396)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto apunta a la prevención de una enfermedad con alta morbilidad y mortalidad para los niños, especialmente para los de la primera infancia, el agente etiológico que la produce es el Streptococo Neumoniae Neumococo, que es una bacteria, que habitualmente puede encontrarse en las fauces, vías

aéreas superiores e inferiores de los seres humanos, de tal modo que muchos de estos son portadores de este germen -sin que produzca ninguna enfermedad-, pudiendo pasar de unos a otros a través del contacto estrecho.

Algunas de las patologías más frecuentes que produce, aunque no tan graves son la otitis o la sinusitis. Otras son menos frecuentes pero más graves, como:

1. La neumonía o infección de los pulmones.
2. La meningitis o infección e inflamación de las membranas que recubren el cerebro.

En Argentina, según datos oficiales, el neumococo causa entre 300 y 500 casos de meningitis en niños por año, de los cuales fallecen entre 100 y 120 y otros quedan con secuelas neurológicas. Esta bacteria, que también causa sinusitis, otitis media aguda y bacteriemia, es la primera causa de mortalidad prevenible por la aplicación de una vacuna en menores de cinco años, de acuerdo a la estadística de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Aunque puede afectar a personas de cualquier edad, los grupos etarios más vulnerables son los niños, sobre todo los menores de 2 años, y la gente más mayor, poniéndose el límite habitualmente en los 65 años. Hay personas que por padecer algunas enfermedades o trastornos, están más predispuestas a presentar infecciones graves causadas por este germen, como las que tienen disminuidas sus defensas, por infección por el VIH virus productor del SIDA, esplenectomizados, cardiopatas, Epoc, diabetes y otras.

Las infecciones causadas por el neumococo se tratan y se curan con antibióticos. Lamentablemente, desde hace algunos años, este germen se ha hecho resistente hasta en un 50% de los casos a los antibióticos utilizados en su tratamiento, de modo que actualmente se aconseja tratar estas infecciones con dosis mayores o con otros a los que no se haya hecho resistente.

Este problema es aún más importante en los niños, porque la mayor parte de los neumococos resistentes se han encontrado en niños menores de 2 años que acuden a guardería y que han recibido antibióticos en los meses previos.

Ante este panorama de infecciones leves frecuentes, enfermedades graves poco frecuentes y de resistencia a los antibióticos, parece que se impone la prevención, para la cual, una vacuna eficaz sería ideal. Pues bien, esa vacuna existe.

Desde febrero de 2010, en la República Oriental del Uruguay, todos los niños de ese país recibirán en forma gratuita y obligatoria la nueva vacuna antineumocócica polisacárida conjugada 13 valente. La decisión significa que los lactantes de la República Oriental del Uruguay recibirán la más amplia protección disponible contra la enfermedad neumocócica, la principal causa de muerte, prevenible con vacunas, en infantes menores de 5 años.

En Argentina, se reconoce el interés de esta vacuna, pero por ahora No la han incluido en su calendario nacional de vacunación, mientras que en Estados Unidos de América, está incluida en el mencionado calendario y las recomendaciones de vacunación son para Todos los niños menores de 2 años y los niños de 2 a 5 Años con alguna de las enfermedades que predisponen a Infecciones por el Neumococo. Con algunas reservas, aconsejan valorar la vacunación en niños sanos de 2 a 5 años, en especial aquellos menores de 3 años y los que acuden a guardería.

Según los especialistas, si bien la vacuna contra el neumococo no previene el 100% de las enfermedades que trasmite la bacteria, sí protege del 70% de las infecciones de meninges o meningitis por neumococo. Se administra en los niños, el número de dosis y la edad a la que deben recibir las vacunas depende del momento en el que se inicie la vacunación, por lo que es aconsejable que consulte la siguiente tabla:

Vacuna del neumococo conjugada heptavalente

Calendario de vacunación en menores de 2 años sanos

Edad de la 1ª. dosis Serie primaria. Refuerzo
Número total de dosis

De 2 a 6 meses	3 dosis separadas 2 meses*	1
dosis a los 12-15 meses	4	
De 7 a 11 meses	2 dosis separadas 2 meses**	1
dosis a los 12-15 meses	3	
De 12 a 23 meses	2 dosis separadas 2 meses***	
No es necesario	2	

Calendario de vacunación en mayores de 2 años sanos

1 dosis única No es necesario

(*) El período mínimo entre 2 dosis es de 4 semanas.

(**) El período mínimo entre esta dosis y la última de la serie primaria es de 8 semanas.

(***) El intervalo mínimo entre las 2 dosis es de 8 semanas.

Aunque por su eficacia podría estar incluida en el calendario vacunal infantil, aún no lo está. El motivo fundamental es el alto costo de la misma. La bacteria mató a seis niños en 2007, pero el remedio no está incluido en el calendario de vacunación y la dosis es muy cara. Una dosis puede costar más de \$300.

Esto ha dado lugar a que, hoy por hoy, no esté financiada por el sistema sanitario público, pues sólo esta vacunación costaría tanto o más que el calendario nacional de vacunación actual completo.

Así mismo, existen otras vacunas que no están incorporadas en el Calendario de Vacunación Nacional, y las mismas son vitales para los niños de corta edad, a continuación se detallan las sgtes:

Vacuna Contra Meningococo C (Menjugate): Tiene una eficacia de más del 99%. Se evitarían 60 casos anuales de meningitis. Además de meningitis protege contra otras formas graves de enfermedad por meningococo C. Es importante señalar que protege a los niños desde el segundo mes de vida hasta la adolescencia.

Por lo precedentemente expuesto, es que veríamos con agrado que esta H. Cámara diera Cumplimiento al mencionado proyecto.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud gestione ante las autoridades nacionales la incorporación al Calendario de Vacunación Nacional las vacunas Antineumococcica 13 valente, o Antineumococcica 11 valente con el objeto de propender a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Aníbal Ríos

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA

79

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57412)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando la misiva recepcionada por este bloque de diputados, ésta remitida por la Dirección de la Escuela N° 1-420 "Ricardo Báez", con domicilio en calle Dr. Moreno N°. 2899 de Panquehua, Las Heras; en donde las autoridades del establecimiento educativo manifiestan la imperiosa necesidad de que se efectivice la construcción de un tinglado metálico para mejorar las condiciones térmicas y de protección climática de la comunidad educativa allí existente.

Que oportunamente la Dirección de la Escuela N° 1-420 "Ricardo Báez", en forma conjunta con el Jardín Nucleado N° 0-120, realizaron la presentación del proyecto de construcción de tinglado metálico, ante las autoridades de la municipalidad de Las Heras, quienes con fecha 20 de noviembre del año 2009 remiten a la dirección del establecimiento educativo la documentación técnica del proyecto, ésta elaborada por el Departamento Técnico del Instituto Municipal de la Vivienda - IMUVI- y revisado por la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Heras.

Por lo enunciado en el párrafo anterior, debemos considerar que el proyecto en cuestión ya cuenta con: plano de arquitectura y detalles; plano de estructuras y planillas; memoria descriptiva de proyecto y presupuesto por ítem de materiales y mano de obra.

De acuerdo a la memoria descriptiva del proyecto, se proyectó un tinglado de estructura y cubierta metálica a fin de mejorar las condiciones térmicas y proporcionar las protecciones climáticas necesarias para el desarrollo de actividades.

El mismo constaría de 5 pórticos de estructura metálica, cada uno formado por dos columnas (reticulado triangular de sección circular) de una altura libre de 6,50m una de ellas y la otra de 7,00m; y una viga de iguales características con longitud de apoyo de 17,00m. También forman parte de la estructura 4 vigas similares e intermedias que estarán tomadas a vigas longitudinales que vinculan todos los pórticos.

En sentido transversal a la estructura principal y con separación de 1,00 m se distribuyen correas metálicas “perfil C”, y luego una malla plástica de apoyo para la aislación térmica e hidrófuga (membrana térmica de espuma de polietileno con aluminio en ambas caras) tipo “Isolant”.

Para completar la estructura y en una superficie de 505m² se colocará una cubierta de chapa autoportante acanalada, prepintada y enmalletada, con una única pendiente dada por la diferencia de altura entre las columnas de cada pórtico. El desagüe pluvial será por canaleta de chapa de zinc fijada a la estructura, con dos bajadas y un tramo horizontal a la vía pública.

Teniendo en cuenta el Presupuesto por ítem formulado por el Departamento Técnico del Instituto Municipal de la Vivienda de la municipalidad de Las Heras, a la fecha 20 de noviembre de 2009, para la ejecución del proyecto se debería destinar una partida presupuestaria no inferior a \$325.144,25; es loable aclarar que este monto se debería ajustar a los valores del mercado de la construcción a la fecha.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 22 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobierno de la Provincia de Mendoza, incluyese en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2011, la construcción de un tinglado metálico para mejorar las condiciones térmicas y de protección climática de la comunidad educativa de la Escuela N° 1-420 “Ricardo Báez”, con domicilio en calle Dr. Moreno N° 2899 de Panquehua, Las Heras; de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Departamento Técnico del Instituto Municipal de la

Vivienda -IMUVI- y la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 22 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

80

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57424)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hugo Moyano dijo que si gana Cobos “saca a los pibes a la calle”. Ante la catarata de repudios que cosecharon sus declaraciones por parte de todo el amplio arco democrático, tanto político como social, negó haber dicho que saldría a la calle “con los pibes” si Julio Cleto Cobos llegara a la Presidencia de la Nación. Y acusó que fue sacado de contexto, en la entrevista que el diario Tiempo Argentino realizó con el dirigente gremial. El titular de la CGT justificó que “en la mayoría de los casos yo contesto acusaciones, lo que pasa es que a veces lo sacan de contexto”. Y señaló que “si gana Cobos, es porque la gente lo ha votado”, dijo por radio Milenium. Luego abundó en que “si hace una política contra los trabajadores, por ahí no voy yo a la plaza, porque estoy medio grande. Y dije: bueno, irán los pibes a la plaza. Entonces recortan y ponen que si viene Cobos voy a la Plaza”, explicó el líder camionero, desmintiendo la posibilidad de una movilización sindical en oposición ante una posible victoria del vicepresidente, precandidato radical. “No voy a decir una cosa como esa, soy un tipo democrático. No voy a decir un disparate de esos. Si gana Cobos y si la mayoría de la gente quiere eso, sería un trastornado si pensara una cosa así”, aclaró Moyano. Y lo justificó en “todos los ataques que recibo permanentemente”, dijo en las declaraciones radiales.

Por su parte, el vicepresidente Julio Cobos, contestó a esas declaraciones en el canal de noticias TN y dijo que si su partido llega al gobierno, “vamos a abrir los libros de las obras sociales y los libros de los sindicatos para que él nos explique a ver cómo hace para que un dirigente sea un empresario rico y que haya trabajadores pobres”, disparó respecto de Moyano. El vicepresidente indicó sobre los dichos de Moyano sobre “ir a la plaza con los pibes” que es “una falta de respeto, no a Julio Cobos sino a la sociedad. Parece que hay que pedirle permiso a Moyano o decirle a la sociedad a quien tenemos que votar, sea Julio Cobos, sea el que sea. Me parece que Moyano es el que está preocupado si Julio Cobos es presidente”.

Y respecto de si sospecha que hay hechos de corrupción aquí, contestó: “No sé, pero por lo menos someterlo a la Justicia. No ser uno un justiciero, pero sí permitirle a la Justicia que se investigue”, indicó Cobos. Y sobre el posible temor al poder de Hugo Moyano, Cobos indicó que “no temo a nadie. Uno está dispuesto, en política, a asumir todos los riesgos. He soportado, creo, hasta la fecha, bastantes presiones. Y uno tiene que estar preparado para todo”, definió Julio Cleto Cobos.

El titular de la UCR, Ernesto Sanz, por su parte, dijo que lo sucedido “es consecuencia del modelo de construcción del kirchnerismo a partir del agravio”, y que Moyano está “amenazando al pueblo argentino que si no vota a quien él quiera o diga, va a usar su poder para desestabilizar”.

Cuesta creer que haya sido “sacado de contexto” por un medio hiper oficialista como Tiempo Argentino, que solo subsiste gracias a la sobredimensionada pauta de propaganda oficial que recibe. También cuesta creer la profesión de fe democrática de Moyano, que jamás contestó las acusaciones de su presunta asociación a la Triple A en los años 70, que en toda su actividad sindical y política ha demostrado poco apego a las normas democráticas, ya no sólo con los afiliados de su propio gremio sino contra los de otros gremios, con aprietes gansteriles para quitarles afiliados, con operaciones contra la ex ministro de Salud de la Nación, Graciela Ocaña, por su inquebrantable voluntad de no dejar en sus manos el manejo de los multimillonarios fondos de las obras sociales que ahora sí, después de su alejamiento, el sindicalista maneja prácticamente a su antojo, ni que decir de las estafas con medicamentos, por cuya causa ya está preso su par Zanola, de la Asociación Bancaria, y él mismo está siendo investigado por el juez Oyharbide.

Siempre ha estado vinculado a los sectores más reaccionarios y violentos de la Argentina. Superar esta burocracia sindical y este sindicalismo antidemocrático es una de las asignaturas pendientes de la democracia argentina.

Creemos que no son creíbles las justificaciones de Hugo Moyano, la ciudadanía democrática debe marcar un límite a este tipo de declaraciones que se hacen con el fin de amedrentar a la población y dejar el mensaje en los mismos que de nada valen su voto y las instituciones de la República, porque ellos se sitúan por encima de las mismas, tratando de generar desesperanza y desinterés.

El Cuerpo, como expresión plural de la sociedad, tiene la obligación de pronunciarse contundentemente en este sentido.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaremos en oportunidad de su tratamiento, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 21 de octubre de 2010.

Andrés Marín

Artículo 1º - Que repudia las recientes declaraciones del titular de la CGT, Hugo Moyano, tratando de amedrentar a la sociedad frente a un posible triunfo opositor en las elecciones presidenciales de 2011, instándolo a respetar las instituciones democráticas y al más elemental derecho de todos los ciudadanos de elegir sin presiones ni temores a sus representantes, incluidos los propios afiliados de esa central obrera, que debiera ocuparse de la defensa de los derechos de los trabajadores y no de hacer un uso partidista y antidemocrático de la misma, recordando que los pueblos que olvidan su pasado están irremediablemente condenados a repetirlo recurrentemente en sus facetas más violentas y negativas.

Art. 2º - Girar copia de la presente declaración a la CGT y a la regional local de la misma.

Art. 3º - Remitir copia de esta declaración a los departamentos ejecutivo y deliberativo de los municipios de Mendoza.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 21 de octubre de 2010.

Andrés Marín

- A LA COMISIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES

81

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57430)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que con fecha 6 de junio del año 1.996, el H. Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Heras sancionara la Ordenanza N°. 57/96.

Que por la ordenanza mencionada, el municipio de Las Heras aceptó la donación con cargo, que efectuará Alfia Privitera de Grasso, quien declaró oportunamente domicilio en calle Berutti N° 785, de ese departamento; a favor de la municipalidad Las Heras, de una fracción de terreno destinada a la prolongación de calle Cacique Guaymallén al Norte de Calle Berutti, constando dicha fracción de una superficie de aproximadamente 780 m2, a los que deberían ser desglosados de la propiedad cuya inscripción de dominio se registra al N° 4627 fs. 188 del tomo 35 “D”, padrón municipal N° 6719, cuyo plano de mensura obra a fs. 5, de las actuaciones mencionadas, comprendido dentro de los límites y medidas. Norte: Domingo Cardone en 30,88 mts.; Sur: Calle Berutti N° 795 en 41,71 mts. en una línea

quebrada de 3 tramos de: 25,06 mts., 2,59 mts. y 14,06 mts.; Este: Juan Bautista Grasso en 83,66 mts; Oeste: Miguel Dagustino en 76,96 mts.

Que en el artículo 2º de la Ordenanza N°. 57/96 se establecía que: “en compensación de superficie donada aceptase el cargo impuesto por el donante debiendo la municipalidad de Las Heras realizar la apertura de calle, urbanización (agua, luz, cloaca) y cierre de alambre del terreno”.

Que la Ordenanza N°. 57/96, fuera ratificada por Decreto municipal N° 1789, de fecha 29 de octubre de 1.996; y a la fecha no se ha dado expreso cumplimiento a lo instruido oportunamente.

Que los vecinos solicitan la apertura de la calle Cacique Guaymallén, para mejorar la circulación peatonal y vehicular de Sur a Norte.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que El departamento Ejecutivo de la municipalidad de Las Heras, dé efectivo cumplimiento a la Ordenanza N°. 57/96 promulgada por Decreto Municipal N° 1789, de fecha 29 de octubre de 1996. Así mismo efectúe las acciones que resulten pertinentes a efectos de dar cumplimiento al cargo de la donación aceptada oportunamente por la ordenanza mencionada.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

82
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57431)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Considerando que el denominado Canal del Oeste, toma su denominación por que el mismo viene desde el Corredor del Oeste a la Altura del Centro Comercial Palmares, Departamento Luján de Cuyo, con recorrido en orientación de Sur a Norte, pasando por el Departamento Godoy Cruz e ingresando a la Ciudad de Mendoza por el Parque General San Martín; atravesándolo y manteniendo la orientación de recorrido de Sur a Norte con un trazo sinuoso pasa por el lado este, frente del Estadio Provincial Malvinas Argentinas y la Universidad Nacional de Cuyo, entre los Barrios Flores Sur y

Olivares al Este, y al Oeste por el Barrio Soberanía Nacional.

Cabe destacar que el Canal del Oeste tiene como función el riego del Parque General San Martín, El predio de la Universidad Nacional de Cuyo, y toda el Área Militar de la Provincia de Mendoza, emplazada sobre Avenida Boulogne Sur Mer, entre otras.

Que vecinos de los barrios mencionados han denunciado que en el Canal del Oeste, se estarían arrojando desechos cloacales y aguas residuales; por lo que resulta de imperiosa necesidad la realización de obras de canalización e impermeabilización en el sector que comprendido desde la Avenida El Libertador hacia el Norte hasta la finalización del Barrio Olivares de la Ciudad de Mendoza.

Por estos fundamentos y, los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

Artículo 1º - Que vería con agrado que el gobierno de la Provincia de Mendoza, incluyese en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas del Presupuesto y Erogaciones y Cálculo de Recursos del ejercicio 2011, la canalización e impermeabilización del Canal del Oeste, en el sector comprendido desde la Avenida El Libertador hacia el Norte hasta la finalización del Barrio Olivares de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Aldo Vinci

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

83
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57447)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de declaración tiene por objeto invitar a todos los municipios de nuestra Provincia a contemplar en sus ordenanzas tarifarias la exención del pago de las Tasas por Servicios a la propiedad raíz a los discapacitados y también a contribuyentes que tengan a su cargo discapacitados y sean propietarios (o cónyuge supérstite) de vivienda única.

Algunos municipios de la Provincia contemplan esta situación, pero no todos. Y es una necesidad indiscutida para aquellas personas

discapacitadas que se encuentran limitadas laboralmente y también para aquellos que los tienen a su cargo y no poseen recursos suficientes para solventar los gastos contraídos con el municipio en concepto de Tasas por Servicios a la propiedad raíz.

Sería oportuno, entonces, que todos nuestros comprovincianos que están en esa situación, pudieran acogerse a ese beneficio siempre que acrediten los requisitos solicitados reglamentariamente por los municipios.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de declaración.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

Artículo 1º - Que vería con agrado que todos los municipios de nuestra Provincia en sus ordenanzas tarifarias, contemplen exenciones de Tasas por Servicios a la propiedad raíz para discapacitados, y para aquellos contribuyentes que tengan a su cargo discapacitados y sean propietarios (o cónyuge supérstite) de vivienda única y cumplan los requisitos solicitados reglamentariamente.

Art. 2º - Se acompaña al presente proyecto los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

- A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

84
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57449)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ciclo vía, cicloruta, bicicarril, carril bici o biciesenda es el nombre genérico dado a parte de la infraestructura pública u otras áreas destinadas de forma exclusiva o compartida para la circulación de bicicletas. La ciclovía puede ser cualquier carril de una vía pública que ha sido señalado apropiadamente para este propósito o una vía independiente donde se permite el tránsito de bicicletas.

En el departamento Tupungato, son muchas las familias que practican ciclismo y caminatas por la Ruta 86, uno de los principales accesos a la ciudad, pero esta cuenta con banquetas en muy mal estado y no están pavimentadas, lo que dificulta muchísimo transitar por ellas cómodamente, corriendo un gran riesgo de accidentes.

Dicha ciclo vía esta proyectada desde la calle Correa, al distrito San José, del departamento Tupungato, lo que conforma la Ruta 86, en una extensión de 8 km., la cual esta iluminada en su totalidad

Contar con ella, contribuiría, no solo al bienestar de la sociedad en la practica de estos deportes (bicicleta y caminata), sino, principalmente, y que es el motivo fundante de este proyecto, es a la seguridad vial, disminuyendo la tasa de accidentes viales mensuales y de robos en el trayecto de la ciudad de Tupungato al distrito San José, y también en la oferta turística del Departamento. Como impacto directo se puede mencionar:

* Mayor valorización de los terrenos.

* Mayor visibilidad y seguridad en la circulación.

* Mejor aspecto turístico.

* Esparcimiento familiar y recreativo.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este Honorable Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente "Mejora de la seguridad vial, a través de la construcción de una ciclo vía iluminada para la ciudadanía de Tupungato".

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente ley, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

85
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57451)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Actualmente el municipio de Tupungato, por medio de la subdirección de Deportes, desarrolla anualmente el “plan de verano” (enseñanzas de la natación durante los meses de diciembre, enero y febrero); contar con una piscina climatizada ampliaría su servicio todo el año.

Es relevante aclarar que no existe en el Valle de Uco un espacio público ni privado con las características requeridas en este proyecto.

Los beneficios que aportaría son muy notables como:

- * Rehabilitación de capacidades motoras remanentes en adultos mayores, discapacitados, pos-traumáticos por accidentes, pos-operatorios o secuelas de accidentes cerebro vasculares.

- * Iniciar la natación como deporte a nivel competitivo lo que brindará a los jóvenes la variante de contención que los aleja de los vicios y actividades no convenientes para su desarrollo integral.

- * Brindar al sector social y laboral la oportunidad de la práctica de la natación fuera de los horarios de trabajo, vale observar que la práctica deportiva en estas personas es casi nula.

- * Ofrecer espacio adecuado para el desarrollo de los cursos de capacitaciones o entrenamiento de las fuerzas de seguridad.

- * Desarrollar programas específicos de contención en los niños cuyos padres trabajan, fundamentalmente para evitar el trabajo infantil.

En el orden de seguridad, contar con un reservorio de agua para ser usado en caso de siniestro o incendio.

Existiría nueva fuente laboral.

En el terreno ubicado en calle Julio A. Roca, de Tupungato, existe un galpón construido, en muy buenas condiciones, de 17 por 60 mts., (1.020 m2) propiedad de la Provincia de Mendoza, Presenta condiciones optimas, para la ejecución del proyecto: “Natación, Calidad de vida y Salud al Alcance de todos, a través de la Construcción de una pileta climatizada.”

La obra a realizar consiste en construir una pileta olímpica de 25 metros de largo por 10.5 mts de ancho. Una pileta para niños de 4 metros de ancho por 10.5 de largo; contando el espacio sobrante para un playón de gimnasia artística.

La pileta olímpica contaría en uno de sus lados con gradas para el público.

La intervención en el edificio existente se caracterizará principalmente por la anexión de espacios complementarios fuera del perímetro del galpón. Hacia la calle Julio A. Roca (Este) contará con dos núcleos de baños con vestuarios, una sala de primeros auxilios y otra para administración.

Hacia el Oeste, se anexaran un núcleo para depósito, otro para sala de bombas y calderas y un núcleo de sector de uso para docentes. Dentro de este ambiente para docentes habrá baños para profesoras, profesores, y discapacitados.

La circulación del edificio se caracteriza por contar con un ingreso principal en el extremo norte destinado al público, deportistas y docentes. Y una

circulación de servicio lateral al edificio, para ingresar al depósito y sala de bombas y calderas.

Contará con un ingreso vehicular de servicio directo desde la calle, por el extremo sur. Y salidas de emergencia, distribuidas en todo el perímetro. La circulación vehicular estará dividida en dos categorías, por un lado estacionamiento de ambulancias, y estacionamiento oficial; y por otro un ingreso vehicular para delegaciones y público.

Para reacondicionar el edificio, será necesario realizar obras de demolición del contrapiso existente, incorporar revoque a los muros, mejorar la impermeabilización del techo de bóveda que actualmente se llueve y colocar un cielorraso con características termo-acústico suspendido.

Los salones anexos serán de mampostería de ladrillos con techo de chapa con estructura metálica y cielorraso de placa de yeso.

Las hojas de las aberturas tendrán el bastidor de caño estructural, con tableros enrasados de madera, con marcos metálicos de chapa dobladas. Habrá 4 tipos de puertas que abrirán al exterior:

P1 – Acceso Principal (4 hojas de abrir)

P2 - Acceso secundario y Salida de Emergencia (2 hojas de abrir)

P3 – Acceso Vehicular de servicio (2 hojas de abrir)

P4 – Puertas Interiores (1 hoja de abrir).

La climatización consistirá en un sistema de AGUA con una caldera central que servirá tanto para calentar el agua de la pileta como para climatizar el ambiente del galpón con radiadores con circuito cerrado de agua caliente.

Es por estos motivos que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda los fundamentos, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubro correspondientes, el siguiente ítem “Construcción de pileta de agua que será utilizada como, Reservorio de Agua y para la aplicación del programa “Natación, Calidad de Vida y Salud al Alcance de Todos”, ubicado en calle Julio A. Roca, de Tupungato.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA

86
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57454)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un camino es una vía que acerca a los pueblos y los enriquece culturalmente. Construir caminos fue un hito permanente en todas las generaciones de los hombres.

Tupungato, es el único departamento, aislado de la provincia y su desarrollo hacia la zona cordillerana, está limitada por la misma.

La ruta es el eje fundamental para superarla y una alternativa es la construcción de una nueva traza de la Ruta 86, para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental y social de los habitantes del Departamento Tupungato.

Esta ruta es un viejo anhelo de todos los tupungatinos, volver al camino de la pampa de cebo por donde transitaron los pioneros que trasformaron este lugar con esfuerzo y dedicación.

El proyecto de realizar la nueva Ruta 86 que une a Luján de Cuyo con el Distrito Villa Bastías del Departamento Tupungato, se convertiría en un nexo entre el oasis norte con el oasis centro, vinculándolo con el camino Internacional a Chile y al futuro ferrocarril Internacional, favoreciendo el agroturismo, y nuestro tan ansiado proyecto de consolidar una Zona Industrial, puesto que la distancia entre Mendoza Capital y Tupungato se acorta en 20 km.

Un aspecto muy importante es que evitaría transitar por un camino de gran pendiente, como lo es la picada, con la consecuencia de riesgo para los camiones y colectivos que deben forzar sus frenos y motores al máximo. También al estar ubicados más bajo, no se produce acumulación névea, que en invierno corta este vínculo.

Al reducir la distancia y dificultades antes expresadas entre Mendoza y Tupungato se incrementaría el turismo a la zona de bodegas y producción que junto con Luján son una de las más importantes del país.

La apertura del Mercosur, desde hace ya más de 10 años, obliga a adoptar medidas acorde a las futuras exigencias del corredor internacional y a facilitar en todos los aspectos la optimización de los recursos humanos, comerciales y de servicios.

La Planificación estratégica revela la intencionalidad de avanzar hacia metas claras que permitan el desarrollo armónico y ordenado de

formas y tiempos a fin de lograr un sistema social y económicamente perdurable en el tiempo.

Con la concreción de esta ruta, es sencillo advertir que la magnitud y variedad de esta obra otorgará al Departamento Tupungato una vital importancia. Esta traza facilitará además la apoyatura logística necesaria para la producción industrial actual y futura.-

Frente a estas ventajas para nuestro departamento resulta conveniente facilitar el acceso para el desarrollo comercial y turístico, por lo que se estima conveniente la construcción de un camino provincial a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional N° 7 con la Ruta Provincial N° 86 (Nueva Traza) que tendrá aproximadamente 12 km. La traza atravesará los terrenos cedidos al Municipio bajo la Ley registrada con el N° 7817 (2.024 ha.) donde se concretará el Proyecto de crear un parque multipropósito para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental y social de los habitantes del departamento.

El mencionado "Corredor Vial" permitirá la conexión directa entre la Rica Región del Valle de Uco, fundamentalmente nuestro Departamento Tupungato, facilitando la logística para la salida de los productos hacia el Pacífico y el interior del País, como así también hacia Brasil y costa Atlántica.

La obra terminada logrará también la integración con la Flamante "Ruta del Vino", contribuirá a la descongestión de la Ruta 40, valorizará las propiedades ubicadas en las zonas denominadas "Alto Agrelo" y "Los Cerrillos" donde se han asentado importantes emprendimientos fruto hortícola y vitivinícolas y facilitará la expansión del sector rural de toda la región, con las políticas estatales de fomento que se encuentran en los planes de desarrollo económico. Del mismo modo permitirá la integración directa al circuito turístico con Potrerillos y su extensión internacional, haciendo más efectiva la oferta integrada del sector.

Es por ello que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de esta tan ansiada ruta.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, es los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubro correspondientes, el siguiente Ítem "Construcción de una Nueva Traza de la Ruta 86 Provincial a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional N° 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías del Departamento Tupungato".

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 26 de octubre de 2010.

Norma Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

87

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57469)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La paisanada está de fiesta. Celebramos el día de la Tradición. Y lo hacemos hoy, porque un 10 de noviembre de 1834 nació, en el caserío de Pedriel (hoy Partido de San Martín), quien fuera uno de nuestros mayores literatos, quizá el mejor exponente de la poesía gauchesca, don José Hernández.

A la edad de 9 años, y poco después de perder a su madre, su padre, que era capataz en la estancias de Rosas, lo llevó a vivir al campo por recomendación médica, ya que, a pesar de su juventud, se encontraba enfermo.

En el entorno campestre, José Hernández tomó contacto con gauchos e indios. Debido a su proximidad con ellos, tuvo la oportunidad de conocer sus costumbres, su mentalidad, su lenguaje y su cultura. Aprendió a quererlos, a admirarlos, a comprenderlos, y también, a entender sus dificultades en la vida cotidiana.

Inició su labor periodística en el diario "El Nacional Argentino", con una serie de artículos en los que condenaba el asesinato de Vicente Peñaloza. En 1863 estos artículos fueron publicados como libro bajo el título "Rasgos biográficos del general Ángel Peñaloza".

El 28 de noviembre de 1872, el diario "La República" anunció la salida de "El Gaucho Martín Fierro" y, en diciembre, lo editó la imprenta La Pampa. Este poema de género gauchesco se convirtió en la pieza literaria del más genuino folclore argentino y fue traducido a numerosos idiomas.

El libro es considerado la culminación de la llamada "literatura gauchesca" y es una de las grandes obras de la literatura Argentina. En él, Hernández rinde homenaje al gaucho, quien aparece en su ser, en su drama cotidiano, en su desamparo, en sus vicisitudes y con sus bravuras.

Su inesperado éxito entre los habitantes de la campaña lo llevó en 1879 a continuarlo con "La vuelta de Martín Fierro", edición ilustrada por Carlos

Clérice. En 1881, publicó su obra "Instrucción del Estanciero". El 21 de octubre de 1886 murió en su quinta de Belgrano. Sus últimas palabras fueron: "Buenos Aires... Buenos Aires...".

La figura de José Hernández y su historia, motivaron hace 21 años a la Escuela Nº 4-009 José Hernández, a realizar un festival de la tradición, que con gran éxito se viene desarrollando año a año.

La organización esta a cargo de la institución educativa en conjunto con el municipio de General Alvear.

En esta oportunidad las actividades están programadas para el próximo sábado 6 de noviembre, a las 21.30 en el salón del club Unión Social y Deportivo Bowen.

La escuela pretende con esta celebración:

Lograr un acercamiento al "acervo" cultural Argentino.

Difundir el patrimonio cultural Argentino

Despertar el gusto por la música folklórica Argentina.

Saludamos esta iniciativa y por los motivos que someramente hemos expuesto y manifestaremos en el recinto, solicitamos la a la Honorable Cámara la aprobación favorable del presente proyecto.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

Artículo 1º - Declarar de interés legislativo la XXI edición del "Festival Departamental de la Tradición José Hernández", organizado por la escuela Nº 4-099 José Hernández, a realizarse el sábado 6 de noviembre del 2010, en las instalaciones del Club Unión Social y Deportiva Bowen.

Art. 2º - Envíese copia a la Escuela Nº 4-099 José Hernández de Bowen y al Concejo Deliberante de General Alvear.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Eduardo Casado

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

88

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57483)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza, lamentablemente tiene el triste record de ser una de las primeras en el ranking de muertos por accidentes de tránsito. Sin lugar a dudas la prevención en el exceso de velocidad y

consumo de alcohol ayudarían a disminuir los accidentes viales, pero también el gobierno debe garantizar, vías de acceso ágiles y seguras para sus transeúntes, invirtiendo en obras viales que vayan acompañando el desarrollo y crecimiento de cada departamento.

Los Departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional más que importante. Actualmente gente que residía en las zonas más céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, son las calles Boedo y Paso de Lujan de Cuyo y Maipú. Estas importantes arterias sirven de entrada y salida tanto para a aquellos de se dirigen a Lujan o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Actualmente, la calle Vieytes, Departamento Maipú se encuentra en un estado de abandono, siendo casi intransitable para los vehículos, dada la cantidad de piedras y falta de mantenimiento. Esta arteria, no cuenta con pavimento desde la calle Paso y la Ruta N° 60, por lo que es muy poco utilizada.

Esta arteria, en caso de pavimentarse, sería de gran utilidad para los vecinos y automovilistas que deseen circular de sur a norte o viceversa, evitando ingresar al acceso sur.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, intertanto se logre incluir en el Plan de Obras Públicas la pavimentación, procediera a la inmediata reparación y enripiado de la calle Vieytes entre la calle Paso y la Ruta N° 60 D Departamento Maipú.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

89
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57485)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mendoza, lamentablemente tiene el triste record de ser una de las primeras en el ranking de muertos por accidentes de tránsito. Sin lugar a dudas la prevención en el exceso de velocidad y consumo de alcohol ayudarían a disminuir los accidentes viales, pero también el Gobierno debe garantizar, vías de acceso ágiles y seguras para sus transeúntes, invirtiendo en obras viales que vayan acompañando el desarrollo y crecimiento de cada departamento.

Los Departamentos Luján de Cuyo y Maipú han tenido un crecimiento poblacional más que importante. Actualmente gente que residía en las zonas más céntricas, ha optado por estos departamentos para vivir.

El crecimiento poblacional ha generado mayor tránsito en las calles de los citados departamentos. Un ejemplo de la situación mencionada, son las calles Boedo y Paso de Lujan de Cuyo y Maipú. Estas importantes arterias sirven de entrada y salida tanto para a aquellos de se dirigen a Lujan o Maipú, como aquellos que salen de estos departamentos.

Actualmente existe un tramo de aproximadamente 400 mts de la calle Terrada, entre los clubes Independiente Rivadavia y Maristas del Departamento Lujan de Cuyo, que no se encuentra asfaltado y su estado es deplorable. Esta arteria sirve para descomprimir el tránsito sobre Boedo, uniendo la misma con la importante calle Paso.

Cabe mencionar que actualmente, los automovilistas que circulan por Boedo hacia el oeste y desean incorporarse al acceso Sur, deben hacerlo a través de una vía totalmente precaria ubicada a un costado del puente. Esto genera que los automovilistas deban parar a cero, ya que la incorporación al acceso, es a través de una calle perpendicular a la vía de acceso rápida. Lo expresado genera gran peligro para quienes circulan por el acceso sur, como así también para quienes deben incorporarse con su vehículo desde cero. Esto es mencionado ya que a través de la calle Terrada, los vecinos podrían acceder al acceso sur por la calle Paso, que actualmente esta siendo reparada, lo cual garantiza una incorporación segura.

Por estos fundamentos y los que se darán en su oportunidad, es que se solicita se dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, procediera a la inmediata reparación y enripiado de la calle Terrada entre los clubes Independiente Rivadavia y Maristas del Departamento Lujan de Cuyo.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Antonio Spezia

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E
INFRAESTRUCTURA

90
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57486)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por fin incluir en el calendario cultural-turístico de la Provincia de Mendoza, a la gesta del regreso del General Don José de San Martín en su "Retorno a la Patria", luego de su Campaña Libertadora de América.

Con los primeros rayos de sol del 26 de enero del año 1823, el Gral. Don José de San Martín abandonaba en forma definitiva el suelo chileno, por el que había realizado tantos sacrificios y cuya gesta heroica había tenido a la América toda como escenario, acompañado de su tropa iniciaba el descenso hacia el amanecer del 29 de enero del mismo año, desde el paso de Piuquenes hasta la zona del actual Manzano Histórico donde fuera recibido por el Coronel de Granaderos a Caballo Manuel Olazábal, y que juntos decidieron descansar bajo la sombra de aquel añoso árbol, testigo mudo de un pedazo gigantesco de la historia.

El 7 de febrero de 1938 por decreto provincial Nº 169/38 se declara en el Valle de Los Chacayes "Manzano Histórico de Tunuyán" y posteriormente por decreto nacional Nº 368/75 se declara "Arbol Histórico" al manzano donde descansó el prócer y se informó de las novedades en su Retorno a la Patria luego de haber emancipado a los Pueblos y haber sido la cabeza de las hazañas más gloriosas de cuantas memorias se tengan.

El 31 de diciembre de 1950, se terminó de construir un monumento que lleva el nombre de "Retorno a la Patria", un justo y merecido homenaje para ofrendar al prócer y sus acompañantes de aquella gesta. También simboliza el "Renunciamento Glorioso" que resume la actitud de San Martín ante Simón Bolívar.

Por resolución Nº 2339 del Honorable Concejo Deliberante de Tunuyán se declara de Interés departamental el último domingo del mes de enero de cada año, como fecha histórica para celebrar el magno acontecimiento de la epopeya de la cruzada del Gral. Don José de San Martín a la Cordillera de Los Andes.

El Manzano Histórico y el Monumento "Retorno a la Patria" se han convertido en uno de los mayores escenarios patrióticos de la Nación, que recuerdan la gesta sanmartiniana y que sirven para rendir homenaje al Padre de la Patria y a todos los

patriotas que anónimamente lo acompañaron en su lucha por la libertad a medio continente.

Creemos oportuno que en coincidencia con el Bicentenario de nuestra Nación, se incorpore en el calendario cultural-turístico de la Provincia.

Por estas breves consideraciones y las que ampliaremos en el momento de su tratamiento, es que solicito al H. Cuerpo el voto favorable para el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Daniel Ortiz

Artículo 1º - Solicitar al poder Ejecutivo Provincial, incluya en el calendario turístico-cultural el último domingo de enero de cada año, en conmemoración del cruce de la Cordillera de Los Andes del General Don José de San Martín en su regreso a la Patria, después de su Campaña Libertadora, conocido como "Retorno a la Patria".

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 28 de octubre de 2010.

Daniel Ortiz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y
EDUCACIÓN

91
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57495)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Un camino es una vía que acerca a los pueblos y los enriquece culturalmente. Construir caminos fue un hito permanente en todas las generaciones de los hombres.

Este proyecto propone el Asfalto e Iluminación de calle Alto Verde, que une el Distrito San José con calle La Costa del distrito El Peral, hasta el RIM 11 Gral. Las Heras del Departamento Tupungato, para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental, turístico y social de los habitantes del departamento Tupungato.

Un aspecto importantes de este camino es que se evitaría transitar por el centro de la ciudad, descongestionando el tráfico vehicular. La magnitud y variedad de esta obra permitirá no solo a los habitantes del Departamento Tupungato, sino también a los turistas transitar por una zona de importancia y constante crecimiento productivo y turístico, ya que es una zona de camping y de bodegas. También por la misma se accede al autódromo departamental, al Regimiento de Infantería de Montaña 11, a demás conduce a la ruta

o calle de la estancia, único acceso al futuro dique Las tunas y al Monasterio Cristo Orante.

Esta Obra favorecería notablemente el movimiento de productores que hoy se ven perjudicados por el mal estado del camino. La longitud de la calle a asfaltar e iluminar es de aproximadamente 12km.

La Planificación estratégica de este camino revela la intencionalidad de avanzar hacia metas claras que permitan el desarrollo armónico y ordenado de formas y tiempos a fin de lograr un sistema social y económicamente perdurable con los años, para la sociedad tupungatina.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito se declare de interés de esta H. Cámara el presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente Ítem "Asfalto e Iluminación de calle Alto Verde, que une el distrito San José con calle La Costa del distrito El Peral, hasta el RIM 11 Gral. Las Heras del departamento Tupungato, para propiciar el desarrollo económico sustentable, en un contexto productivo, ambiental, turístico y social de los habitantes del departamento Tupungato.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero de la presente Ley, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

92
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57496)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Teniendo en cuenta que se denomina obra pública, a todos los trabajos de construcción, ya sean infraestructuras o edificación, promovidos por

una administración pública, asumiendo como objetivo el beneficio de la comunidad y como muestra de orden y verdadera preocupación de los gobernantes, hacia sus ciudadanos es que presento este proyecto que responde a "Mejorar la infraestructura turística y de seguridad del Departamento Tupungato, unificando las veredas del casco urbano, correspondiente a calle Liniers y Almirante Brown.

Actualmente las veredas del casco urbano, con excepción de la Avenida Belgrano del Departamento Tupungato, no se encuentran unificadas, tienen diversos niveles. No cuentan con rampas para discapacitados, la mayoría de ellas se encuentran deterioradas, a causa de la extensión de las raíces de los árboles, por obras posteriores como conexión de cloacas, gas natural, agua potable, caños de desagüe pluviales, en beneficio de la sociedad pero que destruyeron las pocas veredas transitables, a consecuencia de ello los transeúntes circulan por la calle empleándola como peatonal, por ende esto provoca accidentes y el malestar de los conductores.

Las calles se encuentran iluminadas con jirafas, pero debido a los árboles existentes, es escasa la visibilidad en las veredas, y no cuentan con cestos de residuos, lo que ocasiona suciedad en la vía pública.

Así mismo estas calles, son unas de las más transitadas y este proyecto potenciará el comercio y el turismo, contribuyendo al progreso del departamento, complementando a la avenida principal.

Los beneficios que aportaría son muy notables como:

- Brindar al sector comercial mayor tránsito de peatones, contribuyendo al progreso económico de estos.

- Promover turísticamente el departamento, a través de la calidad de sus espacios públicos.

- Ofrecer espacio adecuado para el tránsito del peatón y discapacitado.

- Otorgar a través de luminarias bajas, mayor seguridad a los frentistas.

Con esta obra se beneficiarían más de 1.200 habitantes en forma directa y todos los turistas y peatones del departamento. Contemplaría la demolición de las veredas existentes en mal estado, unificando niveles y terminación de 52 tramos de veredas (frentes lindantes a calles Liniers y Urquiza, Frente a Rotonda del Reloj y calle Almirante Brown), la provisión de un mínimo de 3 farolas y 2 cestos de residuos por vereda.

Las texturas a realizar conformarían un sistema que contemple las situaciones diversas que se presentan en cada cuadra, considerando los distintos anchos, las entradas o puentes peatonales y vehiculares, como así también los nichos de árboles existentes. En las esquinas se erigirían las ochavas completas, ubicando dos rampas para personas con movilidad reducida o discapacidad.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda los fundamentos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, en los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente Ítem “Mejorar la infraestructura turística y de seguridad del departamento de Tupungato, unificando las veredas del casco urbano, correspondiente a calle Liniers y Almirante Brown.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo primero del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma Moreno

-A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA.

93

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57497)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este proyecto es solucionar problemas de circulación vehicular que se presentan en este momento, debido al incremento del parque automotor, producto del alto crecimiento demográfico experimentado en el Departamento Tupungato y principalmente en esta zona, en los últimos 10 años; además de darle jerarquía a uno de los ingresos principales de la ciudad.

Por este motivo se plantea un acceso de doble sentido, realizando entre dichas vías un cantero central. Cada vía tendrá un ancho de calzada de 7mts. que se extenderán desde Rotonda Urquiza en una extensión de 1.500 mts. El cantero central será de 2mtrs. de ancho, limitado a ambos lados por cordón y banquina de hormigón y será terminado con la colocación de mosaicos de canto rodado.

También se colocarán farolas según detalles en el pliego técnico y planos, ubicados en el cantero

central. Se realizará un encarpado de las dos trochas con carpeta asfáltica según pliegos técnicos. Se construirá un canal aluvional sobre margen oeste con el fin de poder evacuar las crecidas producidas en los días de tormenta. Completará la obra, la construcción de cunetas, cordón y banquetas de hormigón en todos los sectores donde no existieran o estuvieran deterioradas.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este Honorable Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente “Construcción de Boulevard en calle Urquiza, departamento Tupungato”.

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo primero del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

94

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57498)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El distrito La Carrera, ubicado en la ciudad de Tupungato, es una de las principales zonas productivas del departamento, cuya arteria es transitada asiduamente, no sólo por habitantes del lugar, productores en su mayoría, sino también por una gran afluencia de turistas dispuestos a conocer el paisaje tupungatino, en donde se ubican numerosas estancias con ofertas turísticas.

Dicho camino no cuenta con iluminación, lo que hace peligroso el tránsito por la misma, los peatones y ciclistas se exponen a ser arrollados por vehículos que se desplazan a gran velocidad y al no

existir sendas peatonales, deben desplazarse por las banquetas.

Contar con ella, contribuiría, no solo al bienestar de la sociedad, sino, también y principalmente, a la seguridad vial, disminuyendo la tasa de accidentes viales y de robos que se producen con frecuencia, debido a la importancia económica de la zona. El tendido de esta red de alumbrado público sería un atenuante en estos hechos.

A demás debemos tener presente que esta misma vía de comunicación terrestre, vincula al Departamento Tupungato con otras zonas de importancia turística, pertenecientes al Departamento Luján de Cuyo como Vallecitos, Las Vegas, etc.

El proyecto contempla la iluminación de 5.000 metros lineales y comprende la colocación de 100 luminarias compuestas por columnas metálicas, 5 gabinetes de medición y alimentación subterránea.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente "Alumbrado en calle La Carrera del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo primero del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

95

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57501)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El distrito Villa Bastías, es una de las localidades del departamento Tupungato que mas ha crecido demográficamente en los últimos dos años y es una zona netamente productiva y en pleno crecimiento.

Esta zona, conformada por la calle 6 de septiembre, Callejón Ahumada, Loteo Moyano, no cuenta con iluminación y es transitada asiduamente, por vehículos de mediano y alto y resulta peligroso el tránsito por la misma, los peatones, principalmente niños, y ciclistas se exponen a ser arrollados por vehículos que se desplazan a gran velocidad.

La misma suerte, corren los habitantes de otra de las zonas productivas por excelencia del departamento, denominada Gualtallary, particularmente la calle La Vencedora, allí se encuentran instalados numerosos productores agrícolas y bodegas. A demás debemos tener presente que esta vía de comunicación terrestre, vincula al departamento Tupungato con otras zonas de importancia productiva, como ser el distrito Cordón del Plata y también de interés turístico como es el corredor productivo.

Contar con un alumbrado público, contribuiría, no solo al bienestar de la sociedad, sino, también y principalmente, a la seguridad vial, disminuyendo la tasa de accidentes viales y de robos que se producen con frecuencia, debido a la importancia económica de la zona. El tendido de esta red sería un atenuante en estos hechos.

El proyecto contempla la iluminación de 1.000 metros de calle 6 de septiembre. 1.100 metros en callejón Ahumada y 400 metros en Loteo Moyano del distrito Villa Bastías; y 2.000 metros en calle La Vencedora del Distrito Gualtallary, mediante la colocación de luminarias compuestas por columnas metálicas y de alimentación subterránea.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente "Alumbrado en calle 6 de septiembre, Callejón Ahumada, Loteo Moyano del Distrito Villa Bastías; y calle La Vencedora del distrito Gualtallary, del departamento Tupungato".

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo primero del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

96
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57502)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La calle La Gloria, nombre con el cual se identifica a la Ruta Provincial 86, es el ingreso principal a la ciudad de Tupungato, por la cual circula una gran cantidad de vehículos de mediana y carga pesada, producto del alto crecimiento demográfico, productivo y turístico, experimentado en el departamento y principalmente en esta arteria.

Este es el motivo por el cual, la ruta cada día se va deteriorando más y a pesar de las tareas de mantenimiento que se realizan, el asfalto existente ya no es óptimo para la circulación y resulta menester su reencarpetado.

El objeto de este proyecto es solucionar los problemas de mal estado de la calle y de esta forma mejorar la circulación vehicular, también a contribuir con la seguridad vial en la misma, ya que al realizar el nuevo asfalto se mejorarán las banquetas, las cuales han causado serios inconvenientes a los ciudadanos, debido a su desmejorado estado.

Por lo tanto las obras que se plantean realizar son:

* Se demolerá todos los sectores de pavimento en mal estado, realizando una regularización con base estabilizada.

* Se realizará un reencarpetado con carpeta asfáltica de 5 cm. de espesor en un ancho de 7 metros en una longitud de 4.200 metros.

* Se realizará un estabilizado de 10 cm. de espesor y un imprimado de banquetas en un ancho de 3 metros.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda estos fundamentos, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro

correspondientes, el siguiente "asfalto en calle La Gloria, El Peral, del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo primero del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Se adjunta al presente el plano correspondiente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

97
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57503)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Originalmente la ciudad de Tupungato era una típica urbanización de la Provincia, rodeada en sus extensiones por producciones agrícolas, la mayoría de ellas vinculadas a la vitivinicultura y nogales, en general localizadas a kilómetros de la Villa Cabecera.

Con el paso del tiempo estas chacras, impulsadas por favorables procesos de desarrollo productivo, se fueron multiplicando, pero no en forma centrífuga (del centro hacia la periferia), porque la periferia del Departamento ya estaba ocupada por propiedades productivas, en consecuencia lo hicieron en forma centrípeta (de la periferia hacia el centro), llegándose a la actual situación territorial en donde al casco urbano del Municipio se encuentra prácticamente asfixiado por estas fincas rurales y sin posibilidades de expansión, siendo que ha aumentado su población en la última década (de 22.000 en 1991 pasó a casi 30.000 en el 2001) y un sostenido incremento de las actividades comerciales, industriales y de servicios, dentro del casco urbano. Lo que ocurre es que en el departamento, la instalación de industrias se ha ido desarrollando de forma muy desequilibrada. El crecimiento interno y la progresiva afluencia de empresas se ha elevado bruscamente, por lo que la concentración de estas actividades industriales favorecerá de forma directa a nuestro entorno.

Dentro de este contexto, se planteó como necesidad estratégica, resolver esta situación de asfixia urbana para lo cual, el municipio de Tupungato, gestionó con las autoridades del Gobierno provincial y logró mediante Ley 7.817 del

20 noviembre 2007, la cesión de un predio de 2.040 hectáreas ubicadas al Noroeste del Departamento Tupungato, de 4 km aproximadamente de la trama urbana (villa cabecera) y al Este de la Ruta N° 86 (vieja) de ingreso al terreno. Las vías de acceso a dicha propiedad, calle Belgrano Norte, Calle Filipíni, se encuentran en buen estado y para tener otra vía de transporte se prevé la construcción de una nueva traza de la RUTA 86.

La pretensión, es destinar este predio para satisfacer necesidades de orden urbano, productivo, ambiental, turístico, social y recreativo, que contribuirán a descomprimir la presión que en este momento se concentra en la Villa Cabecera del Departamento, mediante la concreción de un Parque Industrial.

Parques Industriales: Es aquella extensión de terreno, urbanizado y subdividido en parcela, destinada al asentamiento de industrias cuyo espacio físico e infraestructura están definidos de antemano al igual que en las áreas, pero que cuentan con servicios comunes a todas las industrias radicadas, y reglamento interno, con un ente administrador organizador y con funciones de control. Este ente puede ser de carácter gubernamental, municipal, mixto o privado.

Dentro de la planificación estratégica, se considera prioritario los siguientes propósitos:

De orden ambiental: creación dentro del predio un centro de transferencia de RSU (residuos sólidos urbanos) y establecimiento de un área de reserva natural,

De orden productivo (creación de un Parque Industrial y un Centro de Negocios Internacionales),

De orden deportivo y turístico (turismo religioso, aprovechando la existencia de escultura del Cristo Rey).

Con este proyecto, Parque Industrial "Los Cerrillos", de relevante importancia en el orden provincial, se pretende no sólo mejorar las condiciones de las industrias existentes, en lo referente a las relaciones funcionales y ambientales del sector urbano, y las condiciones laborales propias, sino que, también produce una importante alternativa para que empresas puedan beneficiarse con la importante localización geográfica del departamento.

En general los objetivos propuestos para el Parque Industrial son básicamente dos:

A. Como medio de desarrollo económico; o más específicamente, de mejora o aumento del nivel de actividad industrial y empleo, y

B. Como elemento de ordenamiento urbanístico (planificación del desarrollo regional, urbano y ambiental).

Y sus Ventajas son:

- Menor costo de los terrenos.
- Menor costo de la infraestructura y de los servicios comunes centralizados.

- Mayor seguridad en el abastecimiento de energía eléctrica, gas, comunicaciones, etc.
- Permite un mejor control del medio ambiente en el mismo predio y en el ejido urbano.
- Beneficios promocionales, etc

DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁMBITO DE ACTIVIDAD

Nuestra propuesta, de la creación del PARQUE INDUSTRIAL, entendido en sentido estricto, abarca en general la creación, conservación y saneamiento del espacio Urbano actual, así como la disposición de los componentes necesarios para este fin, como son suelo edificable, infraestructura (por ejemplo: vial, medios de transporte, telecomunicación, abastecimiento de agua potable, evacuación de aguas residuales y residuos sólidos, así como suministro de energía), materiales y técnicas de construcción y medios de financiación

Desde el punto de vista, ambiental este proyecto es beneficioso para el área de influencia, ya que lograra sanear un vertedero a cielo abierto, situado en la margen del Arroyo Anchayuyo. Esta ubicación fue elegida priorizando diferentes aspectos, urbano territoriales como así también ambientales.

Desde el punto de vista del desarrollo territorial se busco una zona donde la influencia de las industrias sobre el cono urbano y la población no se vieran afectados, además de seguir uno de los ejes de crecimiento del Departamento.

En cuanto a la temática ambiental se busca, como anteriormente se menciona, sanear un vertedero y no crear posibles impactos negativos sobre el medio donde se emplaza el proyecto.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este H. Cuerpo entienda los fundamentos, es que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley N° 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente ítem consolidación Parque Industrial "LOS CERRILLOS", del Departamento Tupungato.

Art. 2º - La inversión que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Se adjunta plano de la zona.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

98

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57505)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El objeto de este proyecto es solucionar un grave problema de circulación vehicular que se presenta en este momento, debido al incremento del parque automotor, producto del alto crecimiento demográfico experimentado en la Ciudad de Tupungato en los últimos 10 años, por medio de la construcción de un puente sobre el arrollo El Molino, entre calles Asistente Ubilla Norte y Asistente Ubilla Sur. del departamento.

Un puente es una construcción, por lo general artificial, que permite salvar un accidente geográfico o cualquier otro obstáculo físico como un río, un camino, una vía férrea, un cuerpo de agua, o cualquier obstrucción. El diseño de cada puente varía dependiendo de su función y la naturaleza del terreno sobre el que el puente es construido.

Teniendo en cuenta que este arroyo divide el distrito Ciudad con los distritos Gualtallary y Cordón del Plata, y en este momento existen solamente dos puentes que vinculan estas zonas.

Con la obra proyectada se lograría optimizar la circulación hacia calle Argentino Roca, sobre todo del transporte pesado, ya que es la ruta hacia donde se encuentran importantes bodegas como Salentein, Sofenia, La Azul, El Portillo, Jean Bousquet, Altus, Freixenet, etc, las cuales atraen gran cantidad de turistas. También hay que considerar el acceso al Regimiento de Infantería de Montaña 11, que moviliza numerosos vehículos diariamente.

Con la construcción de esta alcantarilla se lograría prolongar la calle Las Heras hasta la calle Asistente Ubilla Sur conectándola con Asistente Ubilla Norte.

Las tareas a ejecutarse son las siguientes:

Se realizará el drenaje del cauce a los efectos de permitir que el personal desarrolle las tareas de excavación sin problemas de filtraciones. Una vez realizado el drenaje, se procederá a la excavación para la construcción de las bases. Posteriormente se realizará el relleno y compactación.

Se deberá realizar la demolición de un tramo del borde del muro de hormigón sobre calle Asistente Ubilla Norte y Sur, para permitir el correcto nivel de la calzada de la alcantarilla.

En cuanto a las estructuras de hormigón armado, una vez realizadas las bases, se procederá a la construcción de los tabiques, los cuales apoyarán sobre cimientos de hormigón. Sobre los mismos apoyará el tablero.

Sobre calle Las Heras se colocarán dos reductores de velocidad en todo el ancho de la calzada, compuestos por adoquines dispuestos en sentido de marcha vehicular.

Se realizará la señalización horizontal, con pintura tipo de demarcación vial en ambos accesos al puente. La señalización vertical consiste en cuatro carteles:

Sobre calle Las Heras, un cartel de reductores de velocidad y un cartel de velocidad máxima.

En intersección de calles Correa y Las Heras, un cartel de desvío de carga pesada por calle Las Heras.

En intersección de calles Asistente Ubilla Sur y Belgrano, un cartel de desvío de carga pesada por calle Liniers.

Es por ello, que hoy cumpliendo con la función que me toca desempeñar responsablemente y confiando en que este Honorable Cuerpo entienda estos fundamentos y los que se darán, en el recinto, es que solicito el financiamiento para la concreción de este proyecto.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorpore en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley Nº 3507, es los respectivos Capítulos, Anexos, Incisos y Rubro correspondientes, el siguiente "Construcción de un puente sobre el arroyo El Molino, entre calles Asistente Ubilla Norte y Asistente Ubilla Sur del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Que la inversión que demande el cumplimiento del artículo 1º del presente proyecto de declaración, se incorpore a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Se adjunta al presente el plano correspondiente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 29 de octubre de 2010.

Norma M. Moreno

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

99

ORDEN DEL DÍA

A) DESPACHOS PENDIENTES DE TRATAMIENTO DEL PERIODO ORDINARIO:

Nº 215 - Expte. 55459/10 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, regulando la aplicación de la Ley Nacional 17801 en la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 233 - Expte. 56809/10 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, declarando parte integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, el templete que guarda los restos mortales del General Gerónimo Espejo, emplazado en el predio del Liceo Militar que lleva su nombre.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 277 - Expte. 50594/08 –De Salud Pública, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, estableciendo la regulación y el control de las investigaciones clínicas con medicamentos, productos médicos y productos biológicos de uso humano que se realicen en la Provincia en instituciones públicas y privadas.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 278 - Expte. 56347/10 –De Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Rodríguez, instituyendo el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la Provincia.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 279 - Expte. 56714/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de ley del diputado Marín, modificando el artículo 41, inc. IV, punto 1 de la Ley 8144 –Impositiva 2010.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 280 - Expte. 55753/10 –De Salud Pública, en el proyecto de resolución del diputado Barrigón, solicitando al Poder Ejecutivo informe sobre los insumos para la atención primaria en los Centros de Salud.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 281 - Expte. 57208/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución del diputado Blanco, invitando al director de Policía del agua y Gestión Hídrica, Lic. Daniel Corral, a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura, a fin de que informe sobre el Dictamen Sectorial del DGI, la Resolución 506/10 y la presentación de nuevos informes de la Empresa San Jorge por su emprendimiento minero en Uspallata.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 282 - Expte. 56994/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de resolución de la diputada Maza T., solicitando al Poder Ejecutivo

identifique, erradique y replante los árboles dañados y/o que presenten riesgo de caída, en la calle Los Correas, entre Carril Centro y Ruta Provincial 60, Departamento Junín.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 283 - Expte. 56997/10 –De Obras Públicas e Infraestructura, en el proyecto de declaración de la diputada Lemos, expresando el deseo que la Dirección de Vías y Medios de Transporte procediera a la correcta demarcación del carril Rodríguez Peña, desde calle Maza, Departamento Maipú hasta el acceso Sur.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 284 - Expte. 56744/10 –De Obras Públicas e Infraestructura y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, en el proyecto de declaración de la diputada Ramos, incluyendo en el Plan de Obras Públicas año 2011, la obra de gas natural domiciliario para el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 285 - Expte. 40664/05 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 40664/05, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuelas un terreno ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento Capital, para la construcción de playones deportivos para la Escuela Nº 4-132 “Químicos Argentinos”.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 286 - Expte. 56763/10 –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56763/10, Informe Trimestre 02 Ejercicio 2010 de la H. Cámara de Diputados, remitido en cumplimiento de los establecido por la Ley 7314 –Régimen de Responsabilidad Fiscal-.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 287 - Expte. 56411/10 y otro –De Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56411/10 y 56790/10, Ejecuciones Presupuestarias de los meses de junio y agosto del año 2010, remitidas por la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento Interno.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 288 - Expte. 56368/10 y otros –De Hacienda y Presupuestos y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56368/10, 56369/10, 56372/10, 56373/10, 56395/10, 56435/10, 56448/10, 56449/10 y 56464/10, Informes, Decretos y/o Resoluciones remitidos por el Poder Ejecutivo.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 289 - Expte. 56486/10 y otros –De Hacienda y Presupuestos y Asuntos Tributarios, girando al

Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56486/10, 56667/10, 56823/10, 56874/10, 56939/10, 56948/10, 56951/10, y 56953/10, Informes, Decretos y/o Resoluciones remitidos por el Poder Ejecutivo.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 290 - Expte. 46552/07 –De Salud Pública y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46552/07, proyecto de ley del diputado Pradines, modificando el inc. Q), artículo 38 de la Ley 7650.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 291 - Expte. 42238/06 –De Trásandina, Mercosur y Cooperación Regional, de Economía, Energía, Minería e Industria y de Hacienda y Presupuesto y Asuntos Tributarios, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 42238/06, proyecto de ley del diputado Marín y de las diputadas Mayorga y Sfredo, creando la Agencia Mendoza de Cooperación Internacional.

EN CONSIDERACIÓN

III

**EXPTE. 55459.
REGULANDO EN MENDOZA
LEY NACIONAL 17801**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al Orden del Día.

Despacho 215, expediente 55459.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 215

Expte. 55459/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión del H. Senado, mediante el cual: "SE REGULA LA APLICACIÓN DE LA LEY 17801 EN LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, SIN MODIFICACIONES a la dada por el H. Senado de fecha seis de abril del año dos mil diez al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

CAPÍTULO I: Ámbito de aplicación

Artículo 1º - La presente ley en ejercicio de facultades no delegadas, regula la aplicación de la Ley 17801 en la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO II: Documentos registrables.

Art. 2º - El Registro de la Propiedad Inmueble tomará razón de los documentos públicos de origen notarial, judicial o administrativo, que se refieran a inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza:

- a) Por los que se constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales;
- b) Por los que se traben, aclaren, reinscriban o cancelen medidas cautelares;
- c) y de los documentos que por excepción establezcan leyes especiales.

Art. 3º- No son documentos registrables:

- a) Las cesiones de derechos y acciones posesorias.
- b) Los contratos de locación y sus transferencias salvo lo dispuesto por la Ley 13246.
- c) Los boletos de compraventa no incluidos en las leyes 14005 y 19724.
- d) Las declaratorias de herederos con excepción de las solicitadas por oficio o testimonio Ley 22172.
- e) Las cesiones de derechos hereditarios.
- f) Los referidos a derechos de sepulcros.
- g) Todo otro documento que fuera portante de derechos personales.

CAPÍTULO III: Requisitos de los documentos registrables

Art. 4º - A los efectos de su inscripción los documentos deberán:

- a) Estar constituidos por escritura pública, resolución judicial o resolución administrativa según legalmente corresponda y sus originales o copias autorizados por quien está facultado para hacerlo; revestir el carácter de auténticos, hacer plena fe por sí mismo o por otros complementarios en cuanto al contenido objeto de la inscripción sirviendo inmediatamente de título al dominio, derecho real o asiento practicable.
- b) Si se constituyeran, transmitieran, declararan, modificaran o extinguieran derechos reales, hacer constar la clave o código de identificación de las partes intervinientes otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de corresponder.
- c) Si fuesen de origen notarial, reunir los requisitos establecidos por la ley notarial.
- d) Si fuesen instrumentos privados, presentarse por quien acredite un interés legítimo con firma certificada por Notario o autoridad competente.
- e) Cumplimentar aquellos requisitos que en forma específica determine la legislación de fondo para el acto instrumentado.

Art. 5° - Documentos de extraña jurisdicción:

a) Si fuesen de origen notarial deberán estar debidamente legalizados.

b) Si emanasen de autoridad judicial, se adecuarán a lo dispuesto por la Ley 22172, las normas procesales respectivas o a lo establecido en los convenios interjurisdiccionales.

En ambos casos deberán presentarse con una solicitud suscripta por abogado, procurador o notario local expresamente autorizado para realizar la gestión ante el Registro. Los profesionales peticionarios serán responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por el Código Fiscal.

Art. 6° - Documentos otorgados en el extranjero:

a) Si fuesen de origen notarial deberán cumplir lo dispuesto por los correspondientes Convenios o Tratados Internacionales, debiendo en el supuesto que se dispusiesen derechos reales constar en instrumento público, estar legalizado y ser protocolizado por orden de juez competente ante notario de la provincia de Mendoza.

b) Si fuesen de origen judicial, deberán cumplir con los procedimientos mencionados en el inciso precedente y por las normas procesales de la Provincia de Mendoza.

CAPÍTULO IV: Rogatoria

Art. 7° - Los documentos referidos en el Art. 2°, incisos a) y c) de la presente ley, deberán ser presentados con una solicitud. La misma contendrá firma del profesional peticionario, su sello o aclaración y en su caso, firma certificada del peticionario. El formulario será determinado por la Dirección del Registro, debiendo contener:

a) Individualización del autorizante y del peticionario de la inscripción del documento.

b) Datos del documento presentado.

c) Acto que se pretende inscribir.

d) Ubicación del inmueble, nota de inscripción del dominio y, de corresponder, los asientos de gravámenes o medidas cautelares respecto a los cuales deban realizarse anotaciones o inscripciones.

e) Determinación del o los sujetos otorgantes del acto.

Las solicitudes de certificados de ley, informes, y traba, cancelación, reinscripción o aclaración de medidas cautelares deberán consignar los datos contenidos en el Título Segundo: Publicidad, Capítulo II Certificados, Capítulo III Informes, y Título Cuarto: Medidas Cautelares, respectivamente.

Art. 8° - Cuando los peticionarios no fueren los autorizantes del documento o su reemplazante legal, se observarán las siguientes reglas:

a) Si se tratare de los otorgantes del documento, deberán fijar su domicilio en la Provincia de Mendoza y autenticar su firma ante notario o funcionario autorizado.

b) Si se tratare de personas distintas de los otorgantes, además de cumplir con los recaudos del inciso anterior, deberán justificar su interés legítimo en la inscripción del documento y acompañar la documentación que lo acredite ante la Dirección del Registro, la que decidirá por resolución fundada.

c) Si se tratare de letrados o procuradores su representación deberá surgir del documento que se pretende inscribir o ser acreditada por otros instrumentos idóneos.

d) Si se tratare de funcionarios públicos con atribuciones exclusivas reguladas por leyes especiales, su carácter deberá resultar del documento que se pretende registrar.

Art. 9° - La solicitud de inscripción podrá ser desistida desde su presentación hasta antes de la firma del asiento de inscripción.

El desistimiento deberá ser solicitado por el peticionario, el oficiante o el autorizante del documento.

CAPÍTULO V: Ordenamiento diario.

Art. 10 - Los instrumentos que ingresen al Registro serán ordenados con numeración única y cronológica, indicando fecha y hora, ante la oficina, en el horario y con el procedimiento tecnológico que determine la Dirección.

Podrá requerirse recibo del ingreso mediante la colocación de constancia de número de ordenamiento diario, fecha y hora en una o mas copias que deberá acompañar, idénticas al instrumento

Art. 11 - Cuando el Notario actúe con la excepción autorizada por el artículo 10, inciso 8°) de la Ley 3058, la escritura será presentada directamente ante el Jefe de Mesa de Entradas, quien comprobará el cargo puesto por el notario, le dará ingreso, indicará en forma clara la fecha que rige su prioridad, e inmediatamente la remitirá al área correspondiente para el control de su prioridad.

CAPÍTULO VI: Matriculación

Art. 12 - El folio destinado a cada inmueble tendrá la característica de ordenamiento que determine la Dirección del Registro, de manera que permita practicar los siguientes asientos y anotaciones:

a) Número de matrícula y número de identificación del departamento asignado al inmueble y nomenclatura catastral.

b) Designación de lote y manzana, fracción o unidad funcional y mención del edificio, si correspondiera.

c) Ubicación del inmueble.

d) Superficie según título, linderos, medidas y demás elementos descriptivos del inmueble, porcentaje e inscripción del reglamento y, si existiere, superficie según plano y su número.

e) Antecedentes de dominio o matrículas de origen.

f) Nombre o nombres completos en minúscula y apellido en mayúscula de los titulares del dominio. Deberá consignarse tipo y número de documento distinguiendo: si fuesen personas físicas se colocará: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento; si fuesen extranjeras Documento Nacional para Extranjeros, Pasaporte o Documento idóneo. En estos casos se consignará estado civil y nacionalidad. Tratándose de personas jurídicas nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre, tipo societario si correspondiera y domicilio. En todos los casos deberá colocarse clave o código de identificación otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos o ANSES, según corresponda.

g) Derechos reales, afectaciones a regímenes especiales y las limitaciones y restricciones que se refieran al dominio.

h) Las cancelaciones que correspondan a los registros practicados.

i) Constancia de las certificaciones que con reserva de prioridad se expidan

j) Constancias de expedición de informes solicitados por el Tribunal para subasta de inmuebles según lo dispuesto por el Art. 250 del Código Procesal Civil de la Provincia y sus modificatorias.

Art. 13 - En la constancia de expedición de certificados con reserva de prioridad se consignará: número de entrada y fecha de expedición, plazo de vigencia, motivo y notario o funcionario que lo otorgará. Si se solicitase sobre parte de mayor extensión se agregará la superficie, y si se hubiese requerido respecto de un inmueble perteneciente a un loteo se agregará la designación, la superficie y el número de plano.

Art. 14 - Para su matriculación los inmuebles se determinarán o especificarán sobre la base del documento presentado a inscribir, debiendo el registrador verificar su concordancia con su antecedente de dominio.

Art. 15 - Las inscripciones o anotaciones se practicarán por estricto orden cronológico que impida intercalaciones entre los de su misma especie, con el debido detalle de las circunstancias particulares que resulten de los respectivos documentos, especialmente en cuanto al derecho que se inscriba. Los asientos resultantes serán confeccionados por el agente de inscripción quien colocará sus iniciales y lo firmará en forma abreviada. Luego, serán confrontados por el registrador responsable, quien los firmará y sellará, de conformidad a los medios tecnológicos que la Dirección indique.

Art. 16 - La Dirección del Registro determinará el texto que corresponda a cada uno de los asientos que deban practicarse, así como las abreviaturas que resulten convenientes para las inscripciones.

Art. 17 - Antes del cierre del asiento registral podrán subsanarse los errores cometidos al confeccionarlo. Las enmiendas deberán salvarse de puño y letra del registrador, quien estampará su firma. Cerrado el asiento registral no podrán corregirse los errores en que se hubiese incurrido sino con otro asiento redactado de conformidad a lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo I, Rectificación.

TÍTULO SEGUNDO: PUBLICIDAD

CAPITULO I: Disposiciones comunes.

Art. 18 - A los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 17801 y sus modificatorias, podrán acceder a los asientos registrales, además de sus titulares:

a) El Poder Judicial de la Nación y de las Provincias y los Ministerios Públicos.

b) Los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

c) Quienes ejerzan la función notarial o las profesiones de abogado, procurador, ingeniero civil, agrimensor, corredor inmobiliario, arquitecto, contador público, martillero y aquellos que requieran dicha información para el ejercicio de su profesión y fuesen expresamente autorizados por la Dirección, por resolución fundada.

d) Quienes no estando comprendidos en la enumeración precedente, acrediten tener interés legítimo.

CAPITULO II: Certificados.

Art. 19 - Los certificados a que se refieren los artículos 23 a 25 de la Ley 17.801 y sus modificatorias, podrán ser solicitados únicamente por un notario -para sí o para otro notario- y por funcionarios públicos autorizantes de documentos que constituyan, transmitan, modifiquen o cedan derechos reales sobre inmuebles.

Los plazos de vigencia de la reserva de prioridad son los establecidos en el artículo 24 de la Ley 17801 y sus modificatorias.

Art. 20 - La solicitud de certificación deberá contener:

a) Nombre, apellido del notario o funcionario solicitante, su firma y sello, con indicación de la sede y número de registro notarial y circunscripción judicial a la que pertenece, juzgado, secretaría, fuero, jurisdicción y carátula del juicio o datos del expediente administrativo, según corresponda.

b) Nombres, apellido y tipo y número de documento de identificación del titular registral,

aceptándose solamente los previstos en el artículo 12.

c) Individualización del inmueble:

c.1 Si se tratase de su totalidad: ubicación, nota de inscripción y superficie según título. Si estuviese sometido a Propiedad Horizontal designación de la unidad funcional, superficie cubierta total y porcentaje en los bienes comunes.

c.2 Si se tratase de parte o resto de superficie: ubicación, nota de inscripción y superficie según título, aclarando que es fracción determinada o parte de mayor extensión. Si la parte a disponer perteneciese a loteo, deberá consignar la designación del lote, manzana y número de plano.

d) Expresión de su motivo: transmisión, constitución, modificación o cesión de derecho real, indicando si será a título oneroso, gratuito o neutro.

e) Indicación clara de las personas respecto de las cuales se solicita certificación sobre inhabilidades, debiendo consignarse los mismos datos personales que para su traba.

El error u omisión de alguno de los datos consignados podrá ocasionar la devolución del certificado. En tal caso deberá dejarse constancia de su presentación en el asiento de dominio, salvo cuando existiere imposibilidad de determinarlo por ser el motivo del rechazo la errónea nota de inscripción del inmueble denunciada por el solicitante.

Cuando se realizare escritura de Reglamento de Copropiedad y Administración simultáneamente con la transmisión o gravamen de unidades de dominio exclusivo, la solicitud de certificación deberá consignar tal circunstancia, con indicación de las unidades objeto del acto de transmisión y/o gravamen. Los documentos que contengan éstos actos deberán ser presentados simultáneamente, salvo el caso de inscripción anterior del Reglamento.

Deberá presentarse una solicitud de certificado por cada inmueble.

Art. 21 - La Dirección, acorde con la evolución de los medios tecnológicos que se incorporen, determinará los requisitos formales de la solicitud, el sistema por el que se expedirá el certificado y el procedimiento a seguir.

Art. 22 - El plazo de vigencia del certificado comienza a las 0 horas del día de la presentación de su solicitud.

Art. 23 - El certificado de ley otorga reserva de prioridad indirecta a favor del notario, su adscripto, su reemplazante legal o funcionario público que lo requirió, y solo para el motivo para cuyo otorgamiento se haya solicitado.

Art. 24 - El certificado de ley únicamente protege con reserva de prioridad indirecta al motivo solicitado.

Art. 25 - El Registro deberá poner a disposición del solicitante los certificados a los 2 (dos) días hábiles

de su presentación. El plazo será de 5 (cinco) días hábiles, por excepción, cuando el certificado tuviese por objeto un inmueble:

a) Pertenecientes a un loteo.

b) Destinado a callejón comunero de indivisión forzosa.

c) Sometido a Propiedad Horizontal.

d) O tuviese otro documento ingresado con anterioridad, pendiente de inscripción, cuyo plazo de anotación no se hubiese vencido.

Art. 26 - Cada certificado despliega su propia reserva de prioridad desligada de cualquier otra anterior.

Art. 27 - Estando vigente un certificado no se expedirá otro al mismo funcionario, procediéndose en ese caso a su rechazo con la constancia respectiva, salvo que se hubiese solicitado para otro acto. Si fuere otro el funcionario solicitante, el segundo certificado deberá expedirse en forma CONDICIONAL al primero. Cuando en un mismo día y en relación a un mismo inmueble se solicitara más de un certificado se expedirá primero el ingresado en primer término y el segundo en forma CONDICIONAL al primero.

Art. 28 - La prioridad de la escritura será a partir del momento de su presentación al Registro cuando se otorgue:

a) Sin haberse requerido certificado.

b) Habiendo vencido el plazo de validez del certificado.

c) Para un motivo distinto al solicitado en el certificado.

d) Por un notario o funcionario distinto al que lo solicitó, salvo que expresamente se hubiese indicado en la solicitud que sería utilizado por un notario o funcionario distinto y fuese otorgado por éste.

e) Cuando la primera o ulterior copia de escritura se presenta para su inscripción vencido el plazo de 45 días de otorgado el acto, aún cuando se hubiese otorgado estando vigente el certificado.

CAPITULO III: Informes

Art. 29 - Solicitud de informe deberá contener:

a) De Titularidad: nombre y apellidos completos, tipo y número de documento, aceptándose solamente los previstos en el Capítulo VI, Matriculación, artículo 12. En el caso que fuese solicitado por interesado no incluido en el Art. 18 inc. c deberá además consignar fecha de nacimiento, estado civil, aclarando de ser casado si se trata de 1ra. o ulteriores nupcias y apellido y nombre del padre y de la madre.

b) De Inhibición: Si se tratara de personas físicas: nombres y apellidos completos; y tipo y número documento; aceptándose solamente los

previstos en el Capítulo VI, Matriculación, artículo 12. Si fuese personas Jurídicas: nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre; tipo societario si correspondiera y clave de identificación otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

c) De estado jurídico del inmueble:

Si se tratase de su totalidad: ubicación, nota de inscripción y superficie según título. Si estuviese sometido a Propiedad Horizontal designación de la unidad funcional, superficie cubierta total y porcentaje.

Si se tratase de parte o resto de superficie: ubicación, nota de inscripción y superficie según título, aclarando que se trata de fracción determinada o parte de mayor extensión. Si la parte a disponer perteneciese a loteo, deberá consignar la designación del lote, manzana y número de plano.

En todos los casos deberá estar firmado y con sello o aclaración del solicitante e indicarse su destinatario.

Deberá presentarse una solicitud de informe por cada inmueble.

Art. 30 - Registro expedirá informes sobre titularidades de dominio y estado jurídico de los inmuebles correspondientes a las notas de inscripción consignadas por el solicitante. Si de los asientos registrales no surgieran con precisión los datos requeridos, se le comunicará al solicitante, quien previo estudio de antecedentes registrales o si correspondiere estudio de títulos, podrá requerir la rectificación del asiento, acompañando la documentación que la motiva o dejando constancia de dicha documentación en forma fehaciente mediante escritura pública.

Art. 31 - La publicidad registral de los asientos comprende la de todos los documentos ingresados a la fecha de su expedición. Si existieran documentos pendientes de inscripción no se dará publicidad hasta tanto sean procesados en los tiempos previstos por la ley, salvo expresa autorización de Dirección para darla en un plazo menor.

CAPÍTULO IV: Consultas personales.

Art. 32 - La documentación registral podrá ser consultada en el lugar y forma que fije la Dirección del Registro, quedando prohibido el uso de elementos que hagan posible su alteración, pérdida, deterioro o sustracción.

La consulta directa de asientos podrá ser reemplazada total o parcialmente por la entrega de copias o por otros medios técnicos de reproducción. Cuando la consulta directa de asiento resulte imprescindible a criterio del solicitante, la Dirección podrá acceder a exhibirlos bajo las normas que determine.

En cada caso, quien efectúe la consulta deberá acreditar el carácter que invoca y justificar el interés relacionado con ella.

CAPÍTULO V: Publicidad Cartular

Art. 33 - La publicidad cartular prevista en el artículo 28 de la Ley N° 17801 y sus modificatorias se asentará en los márgenes, al final de la última foja útil del documento o a falta de espacio, en foja que se agregará a tal efecto. Si algún asiento hubiese sido observado o devuelto la misma deberá practicarse por separado.

Los raspados, interlineados o enmendados serán salvados por el registrador responsable a continuación de la última palabra del texto de la nota y antes de la firma.

TÍTULO TERCERO: DERECHOS REALES

CAPITULO I: Disposiciones comunes.

Art. 34 - Los documentos notariales, judiciales o administrativos por los que se constituyan, modifiquen, transmitan, declaren o extingan derechos reales deberán contener los requisitos formales que disponen la legislación nacional y provincial, los códigos procesales y las normas registrales.

CAPITULO II: Titulares registrales.

SECCIÓN I: Menores e incapaces.

Art. 35 - Tratándose de menores cuya representación fuere ejercida por sus padres, se entenderá que la adquisición se hace por el menor, inscribiéndose en consecuencia el inmueble a nombre de éste.

Del instrumento que se presenta a inscribir deberá surgir claramente la exacta voluntad de las partes:

a) Si la adquisición la efectúa el menor o incapaz, actuando a través de sus representantes legales o necesarios; o

b) Si la adquisición la efectúan sus representantes legales o necesarios, con estipulación a favor del menor, se tomará razón de la misma en el asiento respectivo. En este caso, cuando se presente el documento de aceptación se efectuará un nuevo asiento a nombre del dueño del negocio, salvo que la adquisición se presente para su inscripción juntamente con el documento de aceptación, en cuyo caso el inmueble se inscribirá a nombre del menor, consignando ambos documentos.

Art. 36 - La representación realizada por tutor o curador de menores u otros incapaces, se acreditará consignando en el documento la resolución que legitime la investidura invocada y la autorización expresa, en el caso, para el acto otorgado.

SECCIÓN II: Gestión de negocios.

Art. 37 - Cuando en el documento de adquisición se manifestare que ésta se realiza para persona distinta de aquella que aparece como adquirente en el negocio, sin que exista representación legal o convencional, el asiento se confeccionará consignando como titular a este último, pero indicando la persona para la cual se adquiere con los siguientes datos: Apellido y nombre, documento de identidad que legalmente corresponda; si el dueño del negocio es una sociedad, deberá consignar: nombre social, domicilio y datos del contrato constitutivo.

La omisión o error material en el acto de adquisición de algunos de los datos de identificación del dueño del negocio podrán subsanarse de conformidad a lo dispuesto en el título "Rectificación" del presente reglamento.

Art. 38 - Registrado el dominio o condominio con las condiciones expresadas en la primera parte del artículo anterior, la persona para quien se declaró hacer la adquisición podrá asumir la titularidad del asiento por declaración unilateral manifestada por escritura pública, en la que se cumplirán los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley N° 17801 y sus modificatorias. La asunción de titularidad del asiento se efectuará en el estado de plenitud o limitación en que ésta se encuentre, siendo aplicables a tales efectos lo dispuesto en los artículos 5º, 17, 23, 25 y concordantes de la Ley citada en el presente artículo. Al registrarse la aceptación, no se calificará la inhibición del gestor, titular registral del inmueble.

Art. 39 - Hasta que se registre la manifestación a que se refiere el artículo anterior, el titular del asiento estará legitimado registralmente para otorgar cualquier acto de transmisión o constitución de derechos reales, pero no podrá reemplazar la persona física o jurídica para la que originariamente expresó adquirir, salvo que el reemplazo se dispusiera judicialmente, o tratándose de sociedades, éstas se hubieren transformado, escindido o fusionado, en cuyo caso deberán relacionarse claramente las circunstancias respectivas.

SECCIÓN III: Sociedades.

Art. 40 - En los casos de cambio del nombre social y de los Art. 74, 82, 88 y c.c. de la Ley 19550, se tomará razón del cambio de nombre, fusión, transformación o escisión, con la acreditación del acto inscripto en el Registro Público de Comercio por oficio librado por el mismo ó por escritura pública. Se calificará la inhibición de la sociedad modificada, transformada, fusionada o escindida

Art. 41 - Cuando la transmisión del inmueble se efectuara por aporte para integrar el capital social, de conformidad al Art. 38 de la Ley 19550, el documento deberá consignar:

a) Los datos del instrumento constitutivo de la sociedad.

b) Que el transmitente integra la sociedad y que la transmisión del dominio se realiza como aporte a la sociedad en formación.

Art. 42 - Cuando la sociedad en formación transmitiese, adquiriese, o gravase inmuebles, será materia de calificación notarial el cumplimiento del Art. 183 de la ley de sociedades comerciales.

Art. 43 - La toma de razón de la inscripción definitiva de la sociedad se hará con la presentación del instrumento constitutivo de la sociedad, si este contuviere los aportes de inmuebles; o las escrituras de transferencia por aporte, oportunamente inscriptas en forma preventiva, consignando en nota marginal o escritura complementaria los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.

Art. 44 - En los asientos de transferencia de inmuebles efectuadas por los socios a la sociedad, no tratándose de aportes originarios, se tomará razón consignando expresamente el título causal.

CAPÍTULO III: Tracto Abreviado

Art. 45 - El tracto abreviado se aplicará en todos los supuestos en que las normas sustanciales confieran facultades dispositivas a los titulares de derechos reales y siempre que el documento que se pretende inscribir, se baste a sí mismo en cuanto a la relación de antecedentes que legitimen al disponente del derecho.

En el supuesto del Art. 16, Inc. d) de la Ley 17801, son simultáneos los documentos que se refieren a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, otorgados en el mismo día, aunque hayan intervenido distintos funcionarios y sean de distinta naturaleza y jurisdicción. Bastará para la registración la sola presentación del segundo o ulterior documento.

No podrá aplicarse el Art. 16, Inc. d) de la Ley 17801 a la transferencia de dominio o constitución de otro derecho real sobre unidades de propiedad horizontal sin tener previa o simultáneamente inscripto el Reglamento de Copropiedad y Administración.

Para registrar un documento en el que el transmitente o constituyente del derecho no sea el titular registral, deberá constar en el mismo la relación pormenorizada y completa de todas las adjudicaciones, transmisiones o mutaciones desde quien figure inscripto, conforme lo establece el Art. 16 in fine de la ley 17801.

Art. 46 - El asiento de inscripción se confeccionará individualizando todos los documentos que legitimen la titularidad del derecho real del otorgante:

a) En los documentos notariales: Nombre y número de registro del Notario interviniente, número, fojas y fecha de la escritura.

b) En los documentos judiciales o administrativos: juzgado y secretaría o repartición pública, número de expediente y carátula, fojas y fecha de los documentos que integren el título judicial o administrativo.

Art. 47 - En las escrituras por tracto abreviado, en los casos que correspondiere, el notario autorizante deberá dejar constancia del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y de las conformidades de los profesionales intervinientes, según lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 5059, 30 de la Ley 3641 y Art. 4º, segundo párrafo de la Ley 8100. Caso contrario se practicará una inscripción PROVISIONAL.

CAPÍTULO IV: Dominio y condominio

SECCIÓN I: Disposiciones comunes.

Art. 48 - El registro del dominio o del condominio dará lugar, en la forma en que la Dirección determine, a la apertura del folio a que se refiere el artículo 11 de la Ley 17801 y sus modificatorias y al artículo 12 de la presente ley, si el inmueble no estuviera matriculado con anterioridad.

Art. 49 - Los documentos notariales, judiciales o administrativos que contuviesen mutaciones a la titularidad domínial deberán acompañar o consignar número y fecha del certificado catastral, de lo que el registrador dejará constancia en el asiento de inscripción. Si en el documento los omitiese se practicará una inscripción PROVISIONAL.

SECCIÓN II: Títulos notariales.

Art. 50 - En las escrituras públicas en las que se adjudiquen derechos reales de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3462 del C.C., se verificará el cumplimiento de los aportes profesionales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y de las conformidades de los profesionales intervinientes, según lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 5059 y 30 de la Ley 3641.

Art. 51 - El testimonio de la escritura de protocolización de las actuaciones judiciales o administrativas, deberá contener la mención del juzgado o entidad, carátula, número de expediente, fecha, fojas y la transcripción de la parte pertinente de los documentos que integran el título judicial o administrativo.

SECCION III: Títulos judiciales y administrativos.

Art. 52 - Los títulos judiciales o administrativos deberán presentar para su inscripción el expediente y la primera copia o testimonio para el adquirente expedido por la autoridad judicial o administrativa según corresponda, de los documentos que integran el título; ó el testimonio de la escritura de su protocolización, debiendo cumplir con la especialidad en cuanto al sujeto, al objeto y al derecho.

Se dará publicidad cartular de la inscripción en el expediente y en la primera copia o testimonio presentado.

Art. 53 - Cuando se adquiere el dominio o condominio en subasta judicial se calificarán los documentos que integran el título judicial:

- a) Acta de remate.
- b) Auto de aprobación.
- c) Cesión de derechos y acciones, si correspondiera.
- d) Acta de entrega de posesión.
- e) Oficio o rogatoria que ordena la inscripción.

Art. 54 - Respecto a las medidas cautelares se procederá conforme a lo dispuesto en la Sección Medidas Cautelares de la presente reglamentación.

Art. 55 - El registro del dominio o condominio adquirido por usucapación se efectuará sobre la base de la sentencia respectiva. El documento deberá bastarse a sí mismo en cuanto a la individualización del inmueble usucapido, de sus adjudicatarios y de los antecedentes registrales, indicando en su caso la nota de inscripción y superficie adjudicada. Si el inmueble usucapido tiene más de un antecedente registral, deberá consignar todos los asientos de dominio, determinando en forma precisa qué superficie corresponde a cada uno de ellos. Si el dominio no reconoce antecedente registral, así deberá expresarlo la respectiva sentencia.

Art. 56 - La adjudicación de bienes en el proceso de divorcio se inscribirá, cumpliendo con todos los requisitos registrales, con la protocolización o presentación del expediente y de la primera copia o testimonio expedidos por el Tribunal de los documentos que integran el título judicial:

- a) Sentencia de divorcio.
- b) Convenio de Partición u Operaciones de inventario, avalúo y adjudicación de bienes.
- c) Auto de aprobación.
- d) Oficio que ordene la inscripción o rogatoria.

Art. 57 - La adjudicación de bienes del causante en el proceso sucesorio se inscribirá, cumpliendo con todos los requisitos registrales, con la protocolización ó presentación del expediente y la primera copia o testimonio expedidos por el Tribunal de los documentos que integran el título judicial:

- a) Declaratoria de herederos.
- b) Cesión de derechos y acciones -de corresponder-.
- c) Convenio de Partición ú Operaciones de inventario, avalúo y adjudicación de bienes.d) Auto de aprobación.
- e) Oficio que ordene la inscripción o rogatoria.

Art. 58 - En el supuesto de inscripción de declaratorias de herederos solicitadas por oficio o testimonio Ley 22172, deberá distinguirse: si determinan el porcentaje que corresponde a cada heredero se inscribirá como derecho real de dominio, de lo contrario se anotará como marginal.

Art. 59 - Solo se tomará razón como publicidad noticia de los oficios judiciales que informen la fecha en que se realizará la subasta del inmueble, o de que se hubiesen promovido acciones sobre el dominio, o sobre constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real y la sentencia haya de ser opuesta a terceros. Si el inmueble ya hubiese sido subastado se **DEVOLVERÁ CON RESERVA DE PRIORIDAD** hasta tanto se acompañen las actas que integran el título a fin de que se inscriba el derecho real.

Al documento por el que se transmitiese el dominio que no merite la publicidad noticia inscripta, se le dará publicidad cartular, debiendo cancelarse por orden judicial.

Si del oficio resulta que se pretende afectar parte de mayor extensión de la superficie inscripta en el dominio, deberá denunciarse la designación de la fracción a afectar, su superficie, límites y medidas perimetrales, debiendo además denunciar número de plano si fuese un inmueble perteneciente a un loteo. En el caso que pretendiese afectar una unidad de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal deberá consignarse unidad, designación, piso o sector. Si del oficio no surgiera que se pretende afectar parte de mayor extensión y el inmueble fuese loteo o estuviese sometido a Propiedad Horizontal se tomará razón sobre la totalidad o resto del inmueble según fuese el caso.

Caducan de pleno derecho, sin necesidad de solicitud alguna, a los cinco años de la fecha de su ingreso, salvo que estuviesen vinculadas a delitos de lesa humanidad.

CAPITULO V: Usufructo, uso y habitación.

Art. 60 - El registro del derecho real de usufructo, uso y habitación sobre inmuebles se efectuará aplicando, en lo pertinente, las normas dispuestas para el registro del derecho real de dominio y condominio de este Reglamento y por las siguientes disposiciones.

El asiento de inscripción deberá contener:

- a) El nombre y número de documento del o los usufructuarios.

b) Las partes indivisas que afecta y a quienes corresponden, si fuera sobre porcentaje determinado en un condominio.

c) El plazo, condición resolutoria o cargo, si se consignara expresamente en el documento. Si no consigna plazo se dejará constancia que es vitalicio, salvo que el usufructuario fuese una persona jurídica.

d) El derecho de acrecer entre dos o más usufructuarios, si se estipuló en el instrumento constitutivo.

e) Su carácter gratuito u oneroso.

Art. 61 - Si el derecho real de usufructo, uso y/o habitación se constituyese sobre parte de mayor extensión, en el asiento de registro se consignarán todos los datos que permitan determinar precisamente la superficie afectada.

Art. 62 - No se registrará la cesión del ejercicio del derecho real de usufructo, por no estar comprendido en el Art. 2º de la Ley 17801 y sus modificatorias.

Art. 63 - El registro del derecho real de habitación del cónyuge supérstite establecido en el artículo 3573 bis del Código Civil, se practicará en base a la presentación del documento judicial que ordene su inscripción o de documento notarial, en el que además de los recaudos registrales exigibles, se consignará:

a) Los autos sucesorios, con indicación de número, carátula, juzgado, secretaría y jurisdicción.

b) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 3573 bis del Código Civil para la procedencia del derecho.

c) El auto que dispone la inscripción.

CAPÍTULO VI: Servidumbres

Art. 64 - El registro del derecho real de servidumbre se hará mediante asientos recíprocos en los inmuebles afectados, indicando si es dominante en la columna D) del Folio real, sirviente en la columna B) del mismo, o su doble carácter; si es condicional, futura, perpetua o temporaria y en este último caso el plazo por el que se lo constituye.

Art. 65 - Las servidumbres que se constituyan a favor de un inmueble futuro o bajo condición que suspenda el principio de su ejercicio, se inscribirán en el asiento originario y como preexistentes en las transferencias de partes, en oportunidad de efectivizarse.

Art. 66 - Estando determinada la ubicación de la servidumbre en el título, si se dividiera el predio sirviente, deberán determinarse las partes que quedan afectadas y especificar la superficie, límites y medidas perimetrales de la franja sirviente en cada una de las fracciones; o consignar que determinada fracción, no está afectada por la servidumbre preexistente.

Si se dividiera el predio dominante, se trasladará la inscripción de la servidumbre como preexistente, si no se ha cancelado total o parcialmente.

Art. 67 - La modificación o ampliación del derecho real de servidumbre se registrará en el fundo sirviente, en la columna B) del Folio real, consignando su vinculación con el asiento de constitución y se especificarán los nuevos datos modificatorios o ampliatorios de la inscripción preexistente. Si se modificara el o los fundos dominantes, se dejará constancia en las respectivas matrículas, columna D) del Folio real.

Art. 68 - Las servidumbres administrativas de acueducto, electroducto, gasoducto, oleoducto o similares, a favor del Estado Nacional o Provincial o de empresas concesionarias de servicios públicos, se registrarán según lo dispongan las respectivas legislaciones.

CAPÍTULO VII: Hipoteca.

Art. 69 - El acto constitutivo de la hipoteca debe contener los requisitos establecidos en el Art. 3131 del C.C. En el asiento de registro se consignarán los siguientes datos:

- a) Monto del gravamen y naturaleza del contrato a que accede.
- b) Nombre completo y documento del acreedor, si es sociedad se dejará constancia del domicilio social.
- c) Condición o plazo, si lo consignara.
- d) Datos del acto constitutivo.

Art. 70 - Si en los documentos se consignara posposición del rango hipotecario, se tomará razón en el mismo asiento cuando resulte del documento constitutivo de hipoteca; si se encontrara en distinto o posterior documento, la inscripción se realizará en otro asiento, indicándose con precisión el o los asientos de hipoteca afectados.

Art. 71 - En el caso de documento que contenga permuta o reserva de rango, su registro podrá ser simultáneo con el de la hipoteca o posterior a ella, debiendo resultar del documento el consentimiento expreso del acreedor y el monto al que podrá alcanzar la reserva. Los asientos que se practiquen en su consecuencia, serán autónomos y se consignará en ellos el monto de la reserva y, solo si el documento lo contuviera, la individualización del futuro acreedor hipotecario.

Art. 72 - Cuando se redujere el monto del gravamen hipotecario, el asiento se denominará: "Reducción el Monto de la Garantía Hipotecaria" y contendrá: el monto hipotecario al que queda reducido la garantía, datos de identificación del documento y la vinculación con el asiento hipotecario respectivo, lo que se publicitará en el documento presentado.

Art. 73 - Si se aumentare el monto del gravamen hipotecario, se confeccionará un nuevo asiento de hipoteca por ampliación, considerándose registralmente una nueva hipoteca, por lo que el documento deberá reunir todos los requisitos necesarios para su inscripción.

Art. 74 - No se tomará razón de las modificaciones de mutuo comprendidas en el ámbito obligacional que no modifiquen elementos esenciales del contrato hipotecario.

Art. 75 - Los pagarés que se emitan, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3202 y concordantes del C.C., deberán coincidir con los datos consignados en el documento de constitución hipotecaria en cuanto a su número y monto.

Si se presentan conjuntamente con el acto constitutivo de la hipoteca se dejará constancia en el asiento de registro. Si se presentan con posterioridad, deberá adjuntarse el testimonio de la escritura de hipoteca. El registrador consignará en ellos la nota de inscripción, con indicación del asiento de la correspondiente hipoteca y se dejará constancia en el documento constitutivo de la hipoteca.

Registrados los pagarés hipotecarios, se tomará razón de su endoso, con la presentación de la respectiva solicitud y los pagarés endosados, en los que se dejará constancia de su inscripción.

Art. 76 - Cuando las preanotaciones hipotecarias, a favor de los Bancos Oficiales, según el régimen del Decreto-Ley N° 15347/46 ratificado por la Ley N° 12962 fueren observadas, el asiento de inscripción provisional se practicará por 180 días o por el plazo previsto para la preanotación hipotecaria cuando este último fuere inferior.

CAPÍTULO VIII: Anticresis.

Art. 77 - El registro del derecho real de anticresis sobre inmuebles se efectuará aplicando las normas contenidas en el "Registro de la Hipoteca" de este Reglamento.

CAPÍTULO IX: Propiedad Horizontal.

Art. 78 - Los Reglamentos de Copropiedad y Administración se presentarán acompañados por la rogatoria, redactada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; asimismo se adjuntará copia del Reglamento de Copropiedad y Administración y de la Planilla Declarativa, firmada en original por el escribano autorizante; y del plano de Sometimiento a Propiedad Horizontal, firmado por profesional con título habilitante, visado y/o aprobado por el organismo correspondiente.

Art. 79 - La calificación del Reglamento de Copropiedad y Administración se efectuará en la forma dispuesta para todos los documentos

registrables, y además, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9º de la Ley 13512.

Art. 80 - No se inscribirán títulos por los que se constituyan o transfieran el dominio u otros derechos reales sobre pisos o departamentos, cuando no se encontrare inscripto, con anterioridad o simultáneamente, el Reglamento de Copropiedad y Administración.

Art. 81 - Si el Reglamento de Copropiedad y Administración fuere inscripto provisionalmente, la transmisión o gravamen de las unidades respectivas quedará subordinada al resultado de la inscripción del reglamento, tomándose razón de tales actos en forma condicional, sin perjuicio de la calificación correspondiente al documento que instrumenta la transmisión o gravamen.

Art. 82 - Cuando al inmueble sometido a propiedad horizontal le corresponda porcentaje indiviso de un pasillo comunero de división forzosa, el documento a registrar deberá contener mención precisa del prorrateo que se haga del mismo y determinar el porcentaje de dicho pasillo que le corresponde a cada unidad.

Art. 83 - Los Libros de Actas y de Administración del Consorcio serán rubricados por el Registro de la Propiedad Inmueble, en la forma y condiciones que determine la Dirección.

SECCIÓN I: Prehorizontalidad.

Art. 84 - El registro de los documentos de la afectación de inmuebles al régimen de prehorizontalidad y de los contratos de ventas se efectuará en el lugar del folio referido a observaciones (D).

Art. 85 - El documento de afectación se presentará acompañado por la rogatoria redactada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, asimismo se adjuntará copia de dicho documento, firmada en original por el escribano autorizante; en el que deberá hacer constar que tiene a la vista la siguiente documentación:

1. Copia autenticada del título de dominio del referido inmueble.
2. Proyecto del reglamento de copropiedad y administración.
3. Copias de planos de proyectos de obra visados y/o aprobados por el organismo correspondiente.
4. Proyecto de subdivisión del inmueble.

Si la escritura no consigna estas constancias, la inscripción se efectuará en forma provisional hasta que cumpla con los recaudos del Art. 3º de la Ley 19724.

Art. 86 - Los contratos de ventas de las unidades funcionales se presentarán por duplicado, con la firma de los contratantes certificada por escribano en ambos ejemplares. El duplicado se archivará en el registro, durante el tiempo y la forma que disponga la Dirección.

Art. 87 - La desafectación se inscribirá con la presentación del documento notarial o judicial, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Arts. 6º y 7º de la ley 19724 y sus modificatorias respectivamente.

Art. 88 - La Dirección del Registro dispondrá las modalidades de procesamiento y custodia de la documentación resultante de los registros practicados como consecuencia de lo dispuesto en la presente Sección.

TÍTULO CUARTO: Medidas cautelares.

CAPÍTULO I: Disposiciones comunes.

Art. 89 - El peticionario de la inscripción de oficios que ordenen la traba, reinscripción, aclaración y/o cancelación de medidas cautelares deberá acreditar su identidad, ante la Mesa de Entradas del Registro, con la presentación del carnet profesional o documento nacional de identidad.

Art. 90 - Las solicitudes de traba de medida cautelar, salvo de inhibición deberán contener:

- a) Nota precisa y completa de inscripción del inmueble
- b) Apellido y nombres del titular o titulares registrales a afectar con la medida, salvo en la anotación de litis.
- c) Tipo de medida.
- d) Número de autos, carátula, número de juzgado, fuero y circunscripción a la que pertenece.
- e) Si se pretendiese afectar parte de mayor extensión: designación de la fracción, superficie, límites y medidas perimetrales, debiendo además denunciar número de plano si fuese loteo. En el caso de inmueble sometido a Propiedad Horizontal debe consignarse unidad, designación, piso o sector.
- f) Firma y sello del juez, secretario o agente fiscal y sello del Tribunal.

En la traba de embargo deberá además denunciarse moneda y monto. Deberá presentarse una solicitud por cada inmueble.

Art. 91 - Serán devueltas las medidas cautelares:

- a) Que requieran afectar derechos y acciones.
- b) Que tengan por objeto afectar el cincuenta por ciento del cónyuge no titular.
- c) Que dispongan inhibiciones voluntarias.

d) Que soliciten afectar el derecho real de hipoteca, anticresis o usufructo.

Art. 92 - Los inmuebles accesorios de otro serán considerados independientes debiendo solicitarse expresamente la traba, cancelación, reinscripción y/o aclaración de la medida cautelar expresamente a su respecto.

Art. 93 - La solicitud de traba de medida cautelar sobre inmueble inscripto a nombre de titular fiduciario Ley 24441 se inscribirá en forma PROVISIONAL si el solicitante no hubiese meritado la calidad de dominio fiduciario, hasta tanto lo hiciese.

Art. 94 - La solicitud de traba medida cautelar sobre el dador respecto de un inmueble que registrase contrato de leasing se anotará en forma condicional a la existencia registral del mencionado contrato, previa verificación de la vigencia de su plazo.

Art. 95 - Las medidas cautelares que se solicitaran sobre inmuebles afectados con cláusula accesoria de inembargabilidad, cualquiera sea la ley que la disponga, serán trabadas, comunicando al juez oficiante la existencia de la mencionada cláusula.

Art. 96 - En los inmuebles registrados a nombre de sociedades en formación se anotarán las medidas precautorias ordenadas, dejando constancia en el oficio que el titular es una sociedad "en formación".

Art. 97 - En el supuesto de sustitución de inmueble afectado por una medida cautelar el Registro cancelará la misma en el inmueble originario y la traba en el inmueble sustituto dándole el tratamiento registral de una nueva medida cautelar al efecto de la aplicación del principio de prioridad y rango, y del cómputo del plazo de caducidad.

Art. 98 - Las solicitudes de ampliaciones de monto de embargos recibirán el tratamiento registral de una nueva medida cautelar al efecto de la aplicación del principio de prioridad y rango, y del cómputo del plazo de caducidad. Si el embargo original se encontrara caduco la solicitud de ampliación al ser calificada como nueva medida cautelar, deberá ser trabada o rechazada según correspondiese.

Art. 99 - En la inscripción de la ampliación de monto de un embargo respecto de un inmueble que se hubiese transferido al momento del ingreso de la solicitud de ampliación, deberá distinguirse:

a) Si la medida original se encuentra vigente y en el oficio no se merite al nuevo titular será devuelto con reserva de prioridad, hasta tanto se reiterase la solicitud ordenando la traba sobre el actual titular registral.

b) Si la medida original se encuentra caduca, dicha solicitud será rechazada por hallarse transferido el inmueble.

Art. 100 - En el caso que el inmueble reconociese ampliaciones de embargos inscriptas, la cancelación del embargo deberá denunciar las notas de inscripción de cada una de ellas. De lo contrario el Registro cancelará solamente lo expresamente solicitado.

Art. 101 - Toda solicitud de reinscripción o aclaración de medida cautelar deberá indicar además de los datos exigidos para la traba la nota de inscripción de la anotación que se solicita reinscribir o aclarar.

Art. 102 - Si se solicitase reinscripción de una medida vigente por un monto mayor a la traba original o se requiriese reinscripción de la medida y ampliación de su monto: se reinscribirá la medida por el monto original y se traba nuevo embargo por la ampliación, quedando registralmente vigente ambas medidas cautelares, correspondiendo al Juez oficiante valorar la prioridad en el caso concreto para el supuesto de existir embargos intermedios provenientes de otras causas.

Art. 103 - Las solicitudes de reinscripción de medidas cautelares que se encuentren caducas serán calificadas como nuevas medidas cautelares procediéndose a su traba o devolución según correspondiese.

Art. 104 - La conversión en definitivo de un embargo preventivo, no será considerada nueva medida sino que conservará la prioridad y caducidad de la medida original. El mismo criterio empleará el Registro para otras aclaraciones.

Art. 105 - Encontrándose el dominio de un inmueble inscripto a nombre del adquirente en forma provisional, las medidas contra el transmitente o adquirente deberán anotarse en forma condicional, comunicando al oficiante dicha circunstancia.

Art. 106 - La prohibición de innovar recibirá el mismo tratamiento registral que las restantes medidas cautelares.

Si ingresara prohibición de innovar y el inmueble tuviese un certificado vigente o estuviese corriendo el plazo de 45 días previsto para la inscripción del documento, el Registro anotará dicha medida en forma condicional al certificado, comunicándolo al oficiante.

Encontrándose vigente la anotación de la prohibición de innovar, las medidas cautelares que ingresen posteriormente se anotarán en forma condicional, y los documentos por los que se dispusiese o constituyese derecho real a favor de un tercero serán devueltos con reserva de prioridad.

CAPÍTULO II: Anotaciones personales.

Art. 107 - Las solicitudes de traba de inhibiciones deberán contener:

a) Si fuesen personas físicas: nombre o nombres completos en minúscula y apellido en mayúscula, tipo y número de documento nacional de identidad, libreta cívica o de enrolamiento según corresponda; tratándose de personas físicas extranjeras: documento nacional de identidad para extranjeros, pasaporte o documento idóneo. Si fuesen personas jurídicas; nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre, tipo societario si correspondiera y clave de identificación otorgado por AFIP

b) Número de autos, carátula, número de juzgado, fuero y circunscripción a la que pertenece.c) Firma y sello del juez, secretario o agente fiscal y sello del Tribunal.

c) Si se omitiera cualquiera de los datos anteriores el registrador practicará una inscripción PROVISIONAL hasta tanto sean consignados.

Art. 108 - Las inhabiciones caducan a los cinco (5) años de su toma de razón salvo las inhabiciones provenientes de concursos, quiebras, insania, inhabilitación del 152 bis del Código Civil e inhabilitación del artículo 12 del Código Penal, las que mantienen su vigencia hasta tanto sean canceladas por oficio.

Art. 109 - La incorporación de las inhabiciones se efectuará respetando en forma textual la gráfica del nombre y apellido aportada por el solicitante de la medida e ingresando exactamente el tipo y número de documento consignado.

Art. 110 - La búsqueda de Inhibiciones a fin de expedir informe o certificado de ley deberá realizarse:

a) De personas físicas; por apellido y nombre según la gráfica aportada y por tipo y número de documento textualmente denunciado por el solicitante.

b) De personas jurídicas; por la palabra mas destacada del nombre o su CUIT.

Art. 111 - Las solicitudes de informes o certificados de ley deberán consignar la totalidad de los datos personales exigidos para la inscripción, de todas las personas cuya inhibición se solicita.

Art. 112 - Las solicitudes de cancelación de inhabiciones al solo efecto de otorgar un acto determinado deberán consignar además la nota de inscripción del o los inmuebles cuya transmisión se autoriza. Las mismas podrán ser calificadas por el notario no ingresándolas al Registro. En este caso el notario deberá transcribir el resolutive judicial, de lo que el registrador tomará nota al margen del dominio.

Art. 113 - El notario podrá calificar la inhibición informada en el certificado haciendo constar los motivos por los que no afecta al disponente, transcribiendo el resolutive judicial en su caso, de lo

que el registrador dejará constancia al margen del dominio.

TÍTULO QUINTO: CANCELACIÓN Y CADUCIDAD

CAPÍTULO I: de los Derechos reales.

Art. 114 - En la solicitud de cancelación de derechos reales deberá consignarse la nota de inscripción de la anotación que se pretende cancelar.

El registrador verificará el cumplimiento de los requisitos legales respecto al o los sujetos, objeto y derecho, y consignará en el asiento de inscripción el motivo y los datos de los documentos judiciales, notariales, administrativos o privados por los que se cancela.

Art. 115 - La extinción del derecho real de usufructo por fallecimiento del usufructuario, se registrará con la presentación de documento notarial o judicial o a solicitud del titular registral, con firma certificada, o de su representante legal. En el supuesto de requerimiento por instrumento privado, a la rogatoria se acompañará copia del certificado de defunción, autenticada por autoridad competente. Si se constituyó en los términos del artículo 2923 del Código Civil deberá acreditarse el cumplimiento del hecho que produjo su extinción, consignándolo en el documento notarial o acompañando los documentos pertinentes, de lo que se dejará constancia en el asiento registral.

Art. 116 - Lo dispuesto sobre la registración y cancelación de usufructo se aplicará, en lo pertinente, al derecho de uso y habitación.

Art. 117 - Si en la inscripción de la constitución de hipoteca, se dejó constancia de la inscripción de documentos hipotecarios, de conformidad al artículo 3202 del C.C., la cancelación del asiento hipotecario se hará con la presentación de todos los pagarés o documentos hipotecarios, juntamente con la solicitud efectuada por profesional autorizado o con firma certificada por Notario del deudor hipotecario o tenedor de los respectivos documentos.

Los pagarés serán inutilizados por el registrador, quien dejará constancia de la cancelación practicada en el duplicado de la rogación. Lo expuesto precedentemente será cumplimentado salvo que exista una orden judicial que ordene la cancelación.

Si por escritura pública se cancela parcialmente la hipoteca, es decir, sobre parte determinada del inmueble, a efectos de legitimar al acreedor y cumplir con el tracto respecto al sujeto, el notario autorizante acompañará todos los pagarés hipotecarios, oportunamente suscriptos por el deudor, según conste en el asiento registral, a los efectos de dar publicidad cartular.

Art. 118 - Se tomará razón de la caducidad de la inscripción del derecho real de hipoteca, solamente

cuando el acreedor sea un banco provincial, oficial o mixto y por escritura pública, a requerimiento del hipotecante, el Notario merite que no está comprendida dentro de la Ley 15283 y sus modificatorias o leyes que otorguen privilegios especiales respecto del plazo de caducidad.

Art. 119 - Deberá acreditarse libertad de disposición del otorgante del acto para cancelar el derecho real de usufructo o para ceder el derecho real de hipoteca.

Art. 120 - Cancelada la hipoteca, se procederá a la cancelación de la inembargabilidad a solicitud del beneficiario expresada en documento auténtico.

Al transmitirse el dominio a un tercero, encontrándose cancelada la hipoteca y subsistente la inembargabilidad cualquiera fuese su régimen, deberá procederse simultáneamente a la cancelación de esta última salvo que el notario merite que se encuentra comprendido en un caso de excepción de acuerdo al régimen de que se trate. De lo contrario, el Registro inscribirá en forma PROVISIONAL hasta tanto se cancele la inembargabilidad o el notario manifieste que corresponde su subsistencia por tratarse de un caso de excepción, en cuyo caso deberá tipificarlo jurídicamente.

CAPÍTULO II: de las Medidas cautelares

Art. 121 - Toda solicitud de cancelación de medida cautelar deberá indicar además de los datos exigidos para la traba, la nota de inscripción de la anotación que se solicita cancelar.

Art. 122 - En las cancelaciones de medidas cautelares, deberán coincidir los autos, carátula y juzgado en los que se ordena la cancelación con aquellos en los que se dispuso su traba. De no existir tal coincidencia el oficiante deberá hacer constar la causa legal que la motiva.

Art. 123 - Con la solicitud de inscripción de la subasta a nombre del adquirente, deberá acompañarse la cancelación de las medidas cautelares anteriores a la fecha del acta de remate. Las medidas cautelares registradas con posterioridad a la fecha del acta de remate, serán DESPLAZADAS de su posición registral por el título dominial resultante de la subasta, comunicándose la variación a los jueces respectivos, con indicación del fuero, juzgado y juicio en que la subasta se realizó, de lo que se dejará constancia en el folio respectivo.

Art. 124 - Los embargos, prohibiciones de innovar, prohibiciones de contratar, litis y medidas innominadas caducan de pleno derecho, sin necesidad de solicitud alguna, a los cinco años de la fecha de su traba.

TÍTULO SEXTO: CALIFICACIÓN.

CAPÍTULO I: Tipos de inscripción.

Art. 125 - El Registro calificará los documentos que se presenten para su inscripción de conformidad con las disposiciones de la ley 17.801 y sus modificatorias y de esta ley, procediendo a su inscripción o devolución en el plazo de 20 días hábiles administrativos, haciendo saber al peticionario la calificación con la totalidad de las observaciones que merezca.

Art. 126 - Si el documento presentado al Registro adoleciere de:

a) Un defecto subsanable, el registrador lo inscribirá en forma PROVISIONAL por el plazo de ciento ochenta días.

b) Una nulidad absoluta y manifiesta o un defecto que aún siendo subsanable hiciera imposible su inscripción, lo devolverá sin inscribir. La devolución podrá realizarse CON RESERVA DE PRIORIDAD por 180 días.

Art. 127 - Las inscripciones provisionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley 17801 y sus modificatorias, se practicarán mediante breves notas que se colocarán en el asiento registral y en el documento presentado expresando claramente el o los motivos de la observación.

La solicitud de PRÓRROGA de la INSCRIPCIÓN PROVISIONAL deberá presentarse antes de su vencimiento al Registro debiendo ser fundada, pudiendo la Dirección otorgarla o denegarla de acuerdo con las circunstancias del caso.

Art. 128 - Las inscripciones condicionadas a que se refiere el artículo 18, Inc. b) de la Ley 17801 y sus modificatorias, se practicarán en forma completa de igual modo que si fueren definitivas, pero consignándose la circunstancia que las condiciona tanto en el asiento registral como en el documento.

Su conversión en definitiva o su decaimiento se producirá de pleno derecho según fuere el resultado de la condición.

En tal caso podrá solicitarse al Registro que se ponga nota en el documento respectivo de tal circunstancia, lo que se hará reingresándolo.

Art. 129 - El acto administrativo resultante de la calificación efectuada será notificado de manera ficta y en forma fidedigna a través de una lista diaria que se confeccionará y se dará a publicidad de acuerdo a los medios tecnológicos que disponga la Dirección. La notificación se tendrá por cumplida el día siguiente hábil a aquél en que se publicite en lista el acto.

CAPÍTULO II: Recursos

Art. 130 - En el supuesto en que el documento fuere inscripto en forma provisional, devuelto, o inscripto

en forma definitiva pero diferente a lo pretendido por el interesado, el mismo podrá interponer el recurso de revocatoria previsto en los artículos 177 y 178 de la Ley de Procedimiento Administrativo 3909. Dicho recurso deberá interponerse fundadamente dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de producida la notificación ficta del acto administrativo que se impugna, ante la autoridad de la que emanó el acto, la que lo resolverá previo dictamen de Asesoría Letrada.

Art. 131 - Contra el acto que resuelve el recurso de revocatoria, el interesado podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en los artículos. 179 a 182 de la Ley 3909. El mismo se interpondrá, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante el órgano inmediato superior del que emanó, el que resolverá previo dictamen de la Asesoría Letrada.

Art. 132 - Contra la resolución dictada por la Dirección recaída en recurso jerárquico, procederá un nuevo recurso jerárquico que deberá interponerse ante la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia dentro del plazo de diez días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto y será resuelto por dicho órgano previo dictamen jurídico. El acto administrativo que resuelva el recurso, agotará la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

Art. 133 - A la fecha de interposición del recurso, se dejará una constancia marginal en la que se consignará dicha circunstancia. Si lo impugnado fuere una inscripción provisional o condicional, quedará prorrogada desde la interposición del recurso y hasta el agotamiento de la instancia administrativa. Si se tratare de una devolución o de una inscripción definitiva, la constancia marginal implicará que los documentos posteriores quedarán condicionados a la resolución que recayere en el recurso hasta tanto se agote la instancia administrativa.

Art. 134 - En lo que respecta al procedimiento, formalidades aplicables a los escritos, así como plazos, cómputo de los mismos, vistas, traslados, ordenamiento de expedientes, y demás principios generales, no previstos expresamente en la presente ley, se aplicará lo dispuesto por la Ley 3909, salvo en cuanto a la forma de notificación, la que se regirá por lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la provincia.

Art. 135 - Cuando se tratare de documento de origen judicial, ante la existencia de defectos subsanables o no, se practicará inscripción PROVISIONAL o devolución según corresponda, haciendo saber al juez las observaciones formuladas.

Cuando el juez insistiera reiterando la orden de inscripción sin subsanar los defectos, el director, de mantener la observación efectuada por el registrador, fundadamente elevará los antecedentes

a la Sala Administrativa de la Suprema Corte en el plazo de diez días hábiles. Dicha elevación tendrá los mismos efectos que la interposición de un recurso.

TÍTULO SÉPTIMO: RECTIFICACIÓN RECONSTRUCCIÓN DE ASIENTOS.

CAPÍTULO I: Rectificación.

Art. 136 - Cuando la inexactitud provenga de error en el asiento, se rectificará con la presentación del mismo documento que dio origen a la inscripción colocando nota en el rubro pertinente del folio, con los siguientes datos:

- a) Número y fecha de presentación de la solicitud o documento que la autorice.
- b) Funcionario autorizante o solicitante.
- c) Breve síntesis de lo modificado, aclarado o rectificado.

Art. 137 - Cuando la inexactitud provenga de error en el documento, la rectificación será posible siempre que se trate de un error material. Se considera error material cuando del propio instrumento o de otros documentos complementarios surge que se trata de un yerro en el que si bien no existe una falsedad ideológica, no se ha logrado la redacción correcta que refleje la realidad extradocumental en el instrumento, o existen inexactitudes en la interpretación del documento.

Art. 138 - En todos los casos, a los fines de la rectificación, deberá acompañarse:

- a) Documento de la misma naturaleza del que dio origen a la inscripción o resolución judicial que la ordene, en el que deberán consignarse los documentos habilitantes que permitan acreditar la existencia de un error material
- b) documento que dio origen a la inscripción.
- c) Indicación precisa de la rectificación, modificación o aclaración que se pretende.

Art. 139 - No será necesaria la comparencia de las partes ante notario cuando la rectificación, modificación o aclaración se efectúe con base de soporte documental auténtico y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley 3058.

Art. 140 - Será necesaria la comparencia de las partes ante notario cuando la rectificación, aclaración o modificación altere el contenido negocial del acto.

Art. 141 - Doble matriculación. Cuando al calificar un documento resulte la existencia de uno o varios asientos de dominio o condominio superpuestos sobre un mismo inmueble o sobre una misma parte indivisa con distintos titulares:

1 - Si son contradictorios o incompatibles entre sí, se vincularán las inscripciones coexistentes, debiendo determinarse judicialmente cuál de ellas subsiste. Hasta que ello ocurra sólo se registrarán medidas precautorias en forma **CONDICIONAL** a la determinación judicial de la titularidad. En el documento registrado se pondrá nota, dejándose constancia de su situación registral.

2 - Cuando se trate de dos asientos originados por la presentación errónea del mismo documento en distintas oportunidades, la Dirección podrá resolver dejar sin efecto uno de ellos, previo dictamen de Asesoría Letrada.

3 - Si se tratara de un único inmueble registrado con los mismos titulares en tomos de distintos departamentos, por encontrarse en el límite de los mismos, se vincularán las inscripciones coexistentes y se practicarán todas las anotaciones en cada uno de ellos, dándole publicidad en el documento presentado. Cuando se determine su ubicación departamental se hará su pase a una nueva matrícula, consignando ambos antecedentes.

CAPÍTULO II: Reconstrucción de asientos

Art. 142 - Cuando la Dirección del Registro verificare la falta, deterioro o destrucción total o parcial de un asiento, dispondrá su reconstrucción.

Ello se efectuará por expediente en base a los siguientes elementos:

a) El documento inscripto que originó el asiento.

b) Las constancias catastrales registradas en la oficina respectiva.

c) La información resultante de los ficheros de gravámenes y titulares que lleve el Registro.

d) Las copias, constancias y demás elementos útiles que puedan extraerse de expedientes judiciales o administrativos vinculados al asiento, a cuyo efecto la Dirección del Registro podrá solicitar dichos elementos a las autoridades respectivas.

e) Todo otro elemento que contribuya fundadamente a la reconstrucción.

TÍTULO OCTAVO: REGÍMENES ESPECIALES

CAPÍTULO I: Bien de Familia.

Art. 143 - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, será la autoridad competente y de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza a los fines previstos en los artículos 34 a 50 de la Ley N° 14394

Art. 144 - La afectación a Bien de familia podrá realizarse: por escritura pública o acta administrativa ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en un todo de acuerdo con las reglas vigentes sobre instrumentos públicos.

Las personas que decidan afectar un inmueble a bien de familia por acta administrativa deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar mediante declaración jurada:

1 La existencia y composición de la familia que queda comprendida en la afectación según los tipos de familia que establece el Art. 36 de la ley.

2 Que convive con sus colaterales en el supuesto final del Art. 36 de la ley.

3 Que no tiene otro inmueble afectado al régimen, ni tampoco tiene en trámite la afectación de otro inmueble;

4 Que el propietario o su familia habitan personalmente el inmueble o lo explotan por cuenta propia.

b) Acreditar los parentescos que se declaren a tal fin con las respectivas partidas o resoluciones judiciales.

c) Justificar la situación jurídica del inmueble y su valuación fiscal.

d) Si hubiere condominio, la petición de acogimiento deberá ser hecha por todos los condóminos, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el Art. 36 de la ley mediante las respectivas partidas o resoluciones judiciales.

Art. 145 - Cuando la inscripción del bien de familia se disponga por orden judicial, se exigirán los mismos recaudos que dispone el presente Reglamento para la constitución por acta administrativa.

Art. 146 - El acta administrativa de constitución deberá consignar circunstanciadamente el cumplimiento de los recaudos y los requisitos exigidos por la Ley N° 14394 y la presente reglamentación, debiendo ser suscripta por el constituyente y por el funcionario competente autorizante. Dichas actas se archivarán en sus originales o reproducciones que aseguren su conservación y legibilidad, por los medios técnicos que disponga la Dirección.

Art. 147 - Para la constitución por acta administrativa deberá acompañarse el título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite, o certificación en caso de encontrarse en instituciones oficiales de crédito, indicándose la institución y el número de expediente en que se encuentre.

Art. 148 - Se admitirá la constitución de un inmueble en bien de familia cualquiera sea su valuación fiscal, siempre que estuviere destinado a viviendas del constituyente o su familia o cuando además de ese destino, se llevara a cabo actividad lucrativa desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución.

En los restantes supuestos previstos por el Art. 41 de la Ley 14394, será menester para

acogerse a los beneficios de este régimen, además de la explotación personal por parte del propietario o su familia, que la valuación fiscal del inmueble no exceda los montos que determine anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 149 - Contra el acto administrativo resultante de la calificación procederán los recursos previstos en el apartado "Recursos" de la presente ley.

Art. 150 - Todos los trámites y actos vinculados a la constitución al bien de familia estarán exentos de la tasa retributiva de servicios y de la tasa retributiva de servicios especiales, correspondientes a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 151 - Cuando lo consideren necesario, la Dirección General de Rentas de la Provincia, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, el Colegio de Abogados y Procuradores, el Colegio de Martilleros, el Colegio de Corredores Inmobiliarios y el Colegio Notarial separada o conjuntamente podrán proponer al Poder Ejecutivo la modificación de los valores establecidos como máximo para las valuaciones fiscales en el caso del Art. 148 segundo párrafo de esta ley.

Art. 152 - La inscripción de la desafectación del Bien de Familia solo procederá si la misma se realiza por acta administrativa en el Registro, oficio judicial o documento notarial. En este último caso podrá hacerse simultáneamente con los actos de transmisión, modificación, cesión o constitución de derechos reales.

Art. 153 - El propietario de un inmueble afectado a Bien de Familia al momento de constituir un gravamen podrá declararlo inoponible frente al mismo, en las condiciones establecidas por el Art. 37 de la Ley 14394.

Art. 154 - Se admitirá la constitución como bien de familia de un inmueble y de las unidades de uso complementario o accesorio ubicadas en el mismo edificio, siempre que estuviere destinado a vivienda del constituyente o su familia.

Art. 155 - Cuando se afectase a Bien de Familia un inmueble existiendo entre sus titulares menores se distinguirá:

a) Si fuese por acta administrativa se solicitará autorización judicial previa por los menores.

b) Si fuese por escritura se procederá a su inscripción siendo de calificación notarial la exigencia de la autorización judicial previa.

Art. 156 - Si el inmueble reconociese derecho real de usufructo y el nudo propietario pretendiese afectarlo a Bien de Familia, deberá completar la legitimación con la voluntad del usufructuario.

Art. 157 - Si el propietario de un inmueble afectado a Bien de Familia deseara ampliar su grupo familiar beneficiario con posterioridad a la afectación, deberá acreditar el parentesco con las respectivas partidas, dando cumplimiento a los artículos 43 y 36 de la Ley 14394.

El Registro inscribirá la ampliación objetiva del bien de familia en el caso de inmueble unificado, dejando constancia que reconoce dicho sometimiento con indicación de su fecha y de la matrícula del inmueble originario que afectaba.

CAPÍTULO II: Fideicomiso.

SECCIÓN I: Dominio fiduciario.

Art. 158 - En la calificación de los documentos de los que resulten actos de transmisión fiduciaria se aplicarán, en cuanto resulten compatibles, las normas registrales vigentes para el dominio, condominio, propiedad horizontal, usufructo o según corresponda, y las que se establecen en el presente reglamento.

Art. 159 - En los supuestos previstos en los artículos 1º; 2º párrafo 3er; 9, Inc. c) y 10 primera parte e "in fine" de la Ley 24441 rigen las normas relativas a las transmisiones de dominio, salvo lo dispuesto en sentido diferente por la Ley 24441 u otras normas nacionales.

Art. 160 - Los asientos se confeccionarán consignando en el rubro titularidad al inicio "dominio fiduciario" (Ley 24441). A continuación los datos de identidad del titular fiduciario y los que son de práctica respecto del negocio jurídico. Seguidamente se consignará el plazo o condición a que se sujeta el dominio, pero en este último caso expresando solamente "sujeto a condición". Finalmente en el casillero B "Restricciones", si existiere, se registrará la prohibición o limitación de la facultad de disponer o gravar a que se refiere el Art. 17 in fine de la Ley 24441, si está estipulado en el documento registrable

Art. 161 - El Registro tomará razón de la transferencia a quien resulte titular del dominio del inmueble, siendo de exclusiva calificación notarial la verificación de la legitimación del sujeto a quien se le efectúa la transmisión, conforme lo disponga el objeto del fideicomiso. Además de los requisitos establecidos, se calificará el consentimiento del fiduciante a que se refiere el artículo 17 de la Ley 24441, si constara inscripta esta restricción.

Art. 162 - Cuando la inscripción del dominio fiduciario no fuere la originada en el contrato constitutivo (transmisión del fiduciante sino alguna de las comprendidas en el Art. 13 de la Ley 24441, se consignarán en el asiento los datos establecidos en el artículo precedente y de dejará constancia que

la transferencia está comprendida en el artículo citado.

Art. 163 - Los supuestos de cesación del fiduciario darán lugar a un nuevo asiento en el rubro titularidad, a nombre del fiduciario sustituto y con la indicación al inicio del mismo de que se trata de un "Dominio Fiduciario" (Ley 24441).

Art. 164 - En los supuestos de muerte o incapacidad, disolución o quiebra, o liquidación del fiduciario, regulados en la Ley 24441, artículo 9º, Inc. b), c), d), el fiduciante, en caso de no estar previsto contractualmente otro modo de sustitución, podrá requerir su reemplazo y otorgar con el fiduciario sustituto el acto respectivo por escritura pública.

En dicha escritura deberá constar la causa de la cesación y la resolución o documento emanado de autoridad competente, que acredite la causa por la que se sustituye al fiduciario: resolución judicial que declare la incapacidad o decrete la quiebra o liquidación, o que disuelva la persona jurídica, o en caso de muerte, certificado de defunción.

SECCIÓN II: Letras hipotecarias.

Art. 165 - En las letras hipotecarias cartulares deberá calificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 24441.

Art. 166 - La intervención registral se exteriorizará consignando la nota de inscripción en la letra cartular, en los términos del Art. 28 de la Ley 17801, la que será suscripta por el registrador y se dejará constancia en el testimonio de la escritura de hipoteca de la cantidad de letras cartulares emitidas.

Art. 167 - Si la letra fuese presentada juntamente con el documento hipotecario, se hará constar su emisión al final del asiento de hipoteca. Si en el documento se consigna que se consiente que con posterioridad se emitan letras hipotecarias, en el asiento de hipoteca se dejará constancia de la siguiente leyenda: "Se ha consentido la emisión de letras hipotecarias, Ley 24441" y al ingresar las respectivas letras, las que se presentarán con el título, se efectuará un asiento complementario, con la debida vinculación y se dejará constancia en la escritura constitutiva de hipoteca.

Art. 168 - En el supuesto de las cesiones, de conformidad a lo dispuesto por los art. 70 y 71 de la Ley 24441, al registrarse la hipoteca se dejará constancia que se ha consentido la cesión del crédito, si así lo consignara el documento. Al presentarse la cesión, se vincularán los respectivos asientos de inscripción.

Art. 169 - Si con la constitución de la hipoteca se conviniese en crear una letra hipotecaria escritural de tal circunstancia se dejará constancia en el

mismo asiento hipotecario, indicando además nombre y domicilio del Agente de Registro de Letras.

Art. 170 - Cuando en el documento se ha consentido la creación de letras hipotecarias escriturales, se dejará constancia en el asiento de hipoteca. Presentadas con posterioridad al asiento registral de la hipoteca, la solicitud de inscripción será suscripta por el mismo funcionario que autoriza el acto de creación y se acompañará la escritura de hipoteca a efectos de dejar publicidad cartular de la creación de las letras. En todos los supuestos se consignará el nombre y domicilio del Agente de Registro de Letras.

Art. 171 - La cancelación de la hipoteca en la que se hayan emitido letras hipotecarias cartulares, se efectuará con la presentación de todas las letras con la correspondiente solicitud.

Al registrar la cancelación de la hipoteca, cuando se hayan creado letras hipotecarias escriturales, si coinciden acreedor hipotecario y Agente de Registro de Letras, se dejará constancia de tal circunstancia.

Si el Agente de Registro de Letras y el acreedor hipotecario difieren, deberá distinguirse:

a) Si el notario da fe que la letra escritural nunca se inscribió ante el Agente de Registro o que se inscribió y canceló, conforme a certificado expedido por el Agente de Registro, se procederá a la cancelación dejando constancia de tal circunstancia en el asiento.

b) Si el notario no se expidiera al respecto se devolverá hasta tanto acredite alguno de los supuestos previstos con antelación.

c) Si fuere dispuesta judicialmente se aplicarán las normas generales de calificación de ese tipo de documentos.

CAPÍTULO III: Leasing.

Art. 172 - Se tomará razón de las escrituras públicas que constituyan contratos de leasing, confeccionándose el asiento respectivo en el rubro gravámenes y restricciones, consignando como título: "Contrato de Leasing, Ley 25248". A continuación los datos de identificación del tomador; el plazo de duración del contrato, el precio y los datos de la escritura.

Art. 173 - Son aplicables al contrato de leasing inmobiliario las normas registrales contenidas en la Ley 17801, en especial, respecto a su prioridad, los artículos 5º, 17, 19, y 23.

Art. 174 - Respecto a su caducidad registral, rige el plazo de 20 años dispuesto por el artículo 8 de la Ley 25.248 y sus modificatorias, si antes de su vencimiento no se hubiese reinscripto.

TÍTULO NOVENO

CAPÍTULO I: Disposiciones generales y transitorias.

Art. 175 - En cumplimiento de sus funciones la Dirección dictará:

- a) Disposiciones técnico-registrales.
- b) Resoluciones.
- c) Órdenes de servicio.

Las disposiciones técnico-registrales regularán con carácter general, las cuestiones que se susciten por la aplicación e interpretación de la Ley 17801, la presente ley, las situaciones no previstas en dichas normas y las que se hubieren delegado expresamente a dicha regulación. Las mismas deberán ser fundadas, numeradas y archivadas.

Las resoluciones serán las que se dicten como consecuencia del procedimiento recursivo o las que sean necesarias como consecuencia del procedimiento de inscripción de los documentos.

Las órdenes de servicio serán las instrucciones dadas al personal, para facilitar la interpretación y aplicación de las normas de jerarquía superior.

Art. 176 - Deróguese la Ley 4455, el Decreto 155 del año 1980, Decreto 2979 del año 1960, artículos 6º a 21 de la Ley 1197, artículo 270 de la Ley 552 y las Disposiciones Técnico Registrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Art. 177 - Hasta tanto existan los medios tecnológicos y organizativos necesarios para su aplicación los certificados continuarán expidiéndose con fecha del día siguiente hábil al de su ingreso al Registro. La Dirección deberá publicitar debidamente la fecha a partir de la cual los certificados comenzarán a regir a las 0 horas del día de la presentación de su solicitud, teniendo como plazo máximo para hacerlo el de un año desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 178 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 7 de setiembre de 2010.

Raúl Vicchi, Silvia Cardozo, Gustavo Arenas, Rogelio Gil, Alejandro Viadana, Luis Petri, Néstor Parés, Aldo Vinci, Ricardo Puga, Nélide Martínez

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: habiendo llegado a un acuerdo todos los legisladores en la Comisión sobre la corrección de una parte del articulado, al haber receptado algunos conceptos de la comunidad sobre algunos artículos y entendiendo que está en

condiciones de ser tratado, solicito que entremos en el fondo de la cuestión.

Reitero las palabras vertidas en la anterior sesión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: en el mismo sentido que el diputado preopinante, entendemos que ya ha tenido tratamiento suficiente en comisiones, más, ayer hemos estado reunidos con el diputado Ríos hasta las 15.30 tratando este tema, creemos que estamos en estado de darle tratamiento al expediente.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: quiero informar que ayer, cuando concurre la escribana Giménez del Departamento San Rafael, nos trajo una serie de aportes y de peticiones con respecto a la incorporación de algunas modificaciones a esta ley que hemos trabajado.

El procedimiento realizado por la escribana es inoportuno, porque ella presenta la solicitud a la Corte Suprema de Justicia, lo cual demora los tiempos y llegamos a la situación de hoy.

En la comisión hemos resuelto darle lugar a lo peticionado por la escribana y que cuando este expediente vuelva al Senado, puedan ser estudiados los aportes realizados por la ella, directora del Registro Público de San Rafael.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: en realidad los aportes hechos por la escribana, titular del Registro de San Rafael tienen que ver más con el orden de Registro del Sur. Me parece que algunas reformas no hacen falta que esté en el contenido de esta ley, porque algunas son cuestiones procedimentales que hace a la estructura de organización del mismo Registro en el Sur.

Para dar un ejemplo, es cierto que a veces cuando el Registro de la Propiedad requiere un informe del servicio jurídico, que tiene el Poder Judicial, desde San Rafael remite a Asesoría Jurídica del Poder Judicial en la Provincia, lo que hace que el trámite se demore bastante, lo que tiene que hacer el Poder Judicial es armar la Asesoría Jurídica en San Rafael y esto no lo vamos a poner en esta ley; es tan simple con el mismo hecho que el Poder Judicial se dé el orden necesario para que el Registro funcione mejor, estas cosas tienen salvedad.

La buena voluntad que tiene la presidenta de la Comisión como para hacer entender a todo el mundo que tiene derecho a aportar en esto, pero tiene que hacerse en un tiempo limitado donde se hizo el trabajo, a veces algunos ofrecimientos tienen

solución por la vía específica del trabajo orgánico que tienen los mismos tribunales.

Habría que acompañar a Secretaría Legislativa una copia de cómo quedaría su redacción final y la presidenta dio la orden a los empleados de la misma y así tengamos en mano la reforma de estos pequeños artículos, salvo uno que hizo el planteo un diputado del Partido Demócrata, el resto me parece que estamos en total coincidencia para sanción.

Solicito un cuarto intermedio de un minuto para que traigan la nueva redacción que es la que supliría despacho 135 creo que está en el orden del día.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en total adhesión con los diputados preopinantes, en primer lugar agradecer y reconocer a la presidenta de la comisión que con un criterio aperturista, hoy sí podemos decir que se han escuchado a las partes intervinientes en la elaboración de esta ley, que aunque sea una ley de procedimientos como ha defendido el diputado Vicchi, no deja de ser una ley de fondo, porque es lo que hace regular el procedimiento de Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.

Salvo alguna incidencia en particular y vamos a plantear en oportunidad del tratamiento del artículo 5º en su redacción definitiva, creo que se han hecho los esfuerzos para integrar una ley que sea lo más completa posible.

Adhiero a la propuesta a la diputada Cardozo que algunas modificaciones que quedan pendientes de discusión y por lo menos de tratamiento en remisión a la Cámara de Senadores, podemos seguir con la discusión y en debate en las modificaciones propuestas y me parece que es un tema inconcluso a la fecha.

Dejo constancia de mi personal reconocimiento a los integrantes de la Comisión de Legislación en su presidenta que ha tenido la referencia de escuchar a la directora del Registro Público y Archivo Judicial de la Segunda Circunscripción Judicial que, en base a las implementaciones concretas y prácticas del Sur de la Provincia, tiene en algunos aspectos un punto de vista diferente de las organizaciones de las otras tres Circunscripciones Judiciales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio solicitado.

- Así se hace, a las 11.56.

- A las 12.04, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: a los efectos de ordenarnos antes de la votación en general, del despacho 215, voy a hacer el anuncio de las

siguientes rectificaciones: en el artículo 1º que antes hacía referencia exclusivamente a la aplicación de la Ley 17801, en realidad debe decir "Regular el procedimiento de la aplicación de la Ley 17801 reformulamos el artículo 1º.

Al artículo 4º habría que agregarle para la referencia sobre resolución judicial, que ésta fuera firme, se agrega la palabra firme.

El artículo 5º se excluye el término notario local.

En el artículo 18 se excluye la palabra civil, luego de ingeniero, porque hoy están habilitados para pedir informes todos los ingenieros.

El artículo 20, se excluye la última parte, donde se indicaba el tipo de transferencia, si era a título oneroso, gratuito o neutro.

El artículo 47, se le agregó todo un párrafo, donde dice: cuando al notario no le consten los pagos, pero haya practicado una retención de los montos necesarios para pagar los mismos, lo hará expreso en la escritura.

El artículo 135, motivó que se estatuyera todo un procedimiento para que las anotaciones que son ordenadas por los jueces sean inscriptas con carácter provisional y se mantenga este carácter hasta tanto el juez no lo rectifique y la Corte, en su condición de jefe administrativo de los juzgados y del mismo Registro, haga la revisión o reparación de este artículo.

Voy a leer el artículo 35: "Cuando se tratare de documento de origen judicial, ante la existencia de defectos subsanables o no, se practicará la inscripción provisional o devolución, según corresponda, haciendo saber al juez las observaciones formuladas, quien deberá responderlas en el plazo de 30 días de recibidas las mismas".

Aclaremos que en la actualidad este lapso es de 180 días, es una barbaridad e incluso se le vencen a algunos jueces estos 180 días por lo cual, inscripciones que son de una rapidez innegable, no pueden estar tanto tiempo dilatadas, por eso la estipulación de este plazo máximo.

"Cuando el juez insistiera reiterando la orden de inscripción sin subsanar los defectos, el director, de mantener la observación efectuada por el registrador, fundadamente elevará los antecedentes a la Sala Administrativa de la Suprema Corte en el plazo de 10 días hábiles desde que fuera recibida la insistencia, dicha elevación tendrá los mismos efectos que la interposición de un recurso".

Esto ha mejorado sustancialmente la media sanción de la Cámara de Senadores y algunas observaciones que pueden ser de aplicación en especial para el Registro de la Propiedad de San Rafael, pueden tener arreglo sustancial si la Corte determina algunas indicaciones referidas a ese tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: con respecto al artículo 5º en el debate en comisión no fue aceptada por unanimidad su reforma, por lo tanto, cuando llegue el momento de su tratamiento seguramente los legisladores que no están de acuerdo con excluir al notario local, van a expresar su disidencia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: quisiera si se puede leer como queda redactado el artículo 135.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Manzitti) - (leyendo):

Artículo 135: “Cuando se tratare de documentos de origen judicial, ante la existencia de defectos subsanables o no, se practicará la inscripción provisional o devolución, según corresponda, haciendo saber al juez las observaciones formuladas, quien deberá responderlas en el plazo de 30 días de recibidas las mismas. Cuando el juez insistiera, reiterando la orden de inscripción sin subsanar los efectos, el director, de mantener la observación efectuada por el registrador, fundadamente elevará los antecedentes a la Sala Administrativa de la Suprema Corte en el plazo de 10 días desde que fuera recibida la insistencia. Dicha elevación tendrá los mismos efectos que la interposición de un recurso”.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: tengo una observación que hacer.

Solicito un cuarto intermedio de un minuto.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 12.16.

- A las 12.35, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) -Se reanuda la sesión.

Estaba en uso de la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: ya fueron evacuadas las dudas que existían en este cuarto intermedio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: la ley que estamos tratando, como bien lo ha referenciado el miembro informante, diputado Vicchi, es una ley que ha llevado un trabajo meticulado de la comisión y también de los miembros de los distintos bloques

que se ve expresado en el texto que de ser aprobado va a ir en revisión al Senado.

La Ley 17801, rige en el país hace 40 años aproximadamente, y desde ese tiempo en la Provincia de Mendoza se realizan las actividades registrales y nunca se reglamentó esa ley, esto habla bien de quienes tuvieron la responsabilidad de llevar adelante los temas registrales en cosas importantes como es el Registro de la Propiedad y otros temas que hacen al normal desenvolvimiento de la sociedad, quienes tuvieron a cargo la tarea en estos años, ha sido una tarea bien realizada que quiero destacar quienes ocuparon el lugar en las distintas circunscripciones judiciales.

Lo que venimos a referenciar con esta media sanción son las formas, las facultades que la Provincia se reservó y no delegó a la Nación, porque la Ley 17801 es el fondo, y lo que estamos aplicando son los usos, las costumbres y las prácticas que nos dieron estos 40 años, de las buenas cosas que se hicieron y, como se fue mejorando el procedimiento por el transcurso del tiempo y se ve reflejado en esta Legislación.

Por lo tanto, el bloque demócrata, con algunas disidencias parciales en lo que hace al tratamiento en particular, va a apoyar esta media sanción.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: habiendo, previo a esto solicitado en su oportunidad que se diera la posibilidad que se postergara en el momento en que se presentó en este recinto el tema, destacando siempre la labor importante llevada a cabo por la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, es que debo agradecer el tiempo que se tomó, que entendió y respaldó aquella solicitud y también el gesto y esfuerzo por mejorar las cosas en una ley tan importante como ésta, que resguarda los intereses patrimoniales de los ciudadanos de la Provincia y tomar en consideración especial de que se invitó a todas las personas que se propusieron, se las escuchó con absoluto respeto y deferencia, como el caso de la titular del Registro de la Propiedad de San Rafael, que fue atendida por la presidenta de LAC.

Debo decir que ha sido buena y oportuna la experiencia que siempre se tiene en estos temas puntuales, para los que no somos de la profesión y el aporte enriquecedor y coherente del diputado Vicchi, que es un pilar de seguridad para nosotros, que no somos hombres de las leyes, ya que nos permite con la seriedad que trabajó toda la Comisión y el esfuerzo puesto por la Presidencia y la experiencia y prudencia del diputado Vicchi, nos da la garantía y seguridad hoy de adelantar nuestro voto positivo a esta media sanción y el agradecimiento en especial, por el esfuerzo y respeto por todos los planteos que los diferentes bloques hemos realizado para hacer una ley importante y de suma utilidad para la Provincia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado por unanimidad.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación el Capítulo I - Título I, Art. 1º, Título I, Capítulo II, Arts. 2º y 3º con modificaciones.

- Se enuncia el Capítulo III, Art. 4º al 6º inclusive, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en el tratamiento en particular, habíamos anunciado nuestra disidencia a la letra en el original de la redacción del artículo 5º que se refiere a los documentos de extraña jurisdicción donde hay dos letras y distingue dos clasificaciones: para la letra a), si fuesen de origen notarial y para la letra b) si emanasen de autoridad judicial.

Fundamos la disidencia de que en ambas posibilidades surgen una contradicción muy incontundente que se basa en lo siguiente, en la redacción que se va a poner en la votación del despacho definitivo para la letra a), no lo puede gestionar el profesional notario local; y para la letra b) tampoco lo puede ejercer el profesional notario local.

Consideramos que frente a la modificatoria que en su redacción original se presentó, a través de la Comisión, en donde se presentó la posibilidad de que en ambas gestiones, y doy lectura al último párrafo del artículo 5º: "En ambos casos deberá presentarse una solicitud suscripta por abogado, procurador o notario local expresamente autorizado para iniciar la gestión ante el Registro".

Esta quita, que a mi humilde entender es una interpretación restrictiva de las funciones naturales reconocidas al notariado de la Provincia de Mendoza, está en violenta contradicción con la Ley 3058 de Mendoza, y en esto fundo mi disidencia, que es la que organiza de modo sistemático el sistema notarial de toda la Provincia y que está vigente desde el año '64.

Como estoy citando texto legal y lo doy por reproducido, en particular me permito hacer una síntesis del artículo 3º y, leo el texto: "Los notarios están facultados para realizar ante los jueces de cualquier fuero y jurisdicción y ante los organismos nacionales, provinciales y municipales todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluso, las de inscripciones en los Registros Públicos de los actos otorgados como los. etcétera..."

Lo mas llamativo es que continúa el artículo y cita que: "Las autoridades como los pasados en otra jurisdicción y la compulsa y préstamo de expedientes judiciales y administrativos, sin más necesidad y requisitos que es la que dicta su investidura".

Esta es la parte en que fundo la disidencia: "Los funcionarios y empleados públicos prestarán la colaboración que los notarios requieran en el ejercicio de los deberes de su cargo".

Considero que la contradicción está y que la Ley 3058 le reconoce facultades expresamente autorizadas, fundadas en las facultades del mismo Código Civil al Notariado de Mendoza y en una ley reglamentaria le estamos quitando esa misma incumbencia notarial, puntualmente prevista en el artículo 3º de la Ley 3058.

Por lo tanto, no voy a acompañar el voto en particular del texto que se está sometiendo a consideración, fundado en este tipo de cuestiones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: este es un tema de fácil resolución y establece que son los abogados y procuradores los que intervienen en este caso. No es una ley provincial, sino nacional, que en su cumplimiento irrestricto tiene más valor que la provincial, por consiguiente, en este campo plantea un problema sobre el caso que rige la ley nacional sobre la Pirámide de Kelsi; motivo por el cual, indudablemente, es facultad de los abogados y procuradores tener ingerencia sobre los expedientes y procedimientos que se realicen ante la Justicia.

Entendemos que a los escribanos les encantaría participar en la información jurídica, pero ya tienen asignados honorarios para trabajar; no es cuestión de querer abarcar absolutamente todo; lo que importa de la ley es realizar la incumbencia que tiene cada una de las profesiones y de los expedientes jurídicos les conviene, siempre les viene mejor, que fuera un procurador o un abogado que los entiende y no un notario que se encarga del orden de los papeles, pero no de los procedimientos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: en realidad los notarios en esto están facultados para realizar, verificar y dar fe de actos que se generan ante sí y no para realizar actos de procedimientos.

Esto es un poco para completar -si me lo permite y me lo autoriza el diputado Vicchi- que en realidad es respaldo de lo que él está diciendo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar en particular el Capítulo 3, artículos 4º, 5º y 6º como obra en Secretaría.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo levantando la mano.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación el Capítulo 4: Arts. 7º, 8º y 9º; Capítulo 5: Arts. 10 y 11; Capítulo 6: Arts. 12 al 17.

- Se enuncia el Título II -Capítulo 1: Art. 18, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: precisamente en este artículo se comete un error; se ponía a los ingenieros y se le daba como condición para poder verificar en el Registro "Ingenieros Civiles", y los ingenieros civiles también son constructores, los que se dedican a la construcción de obras de cualquier tipo, por el marco de definiciones que hay. Pero todos los ingenieros tienen que ver con los sistemas registrales; es parte de su trabajo verificar no solo las condiciones de inscripción, sino también de planos.

Como ésta es una cuestión común, hay que eliminar la palabra "civil" y que sea "ingeniero" en términos generales.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Estamos de acuerdo; es el texto que obra en Secretaría.

Se va a votar el artículo 18.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncia el Capítulo 2, Arts. 19 al 28, y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el señor diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: es para preguntar si el inciso d) ya se retiró del artículo 20; si se retiró el último párrafo, que decía: "indicando si será a título oneroso..."

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Así obra en Secretaría.

Se va a votar el Capítulo 2.

- Resulta afirmativa.

- Se enuncian y aprueban sin observación el Capítulo 3: Arts. 29, 30 y 31; Capítulo 4: Art. 32; Capítulo 5: Art. 33; Título III-Capítulo 1: Art. 34; Capítulo 2: Sección 1º: Arts. 35 y 36; Sección 2º: Arts. 37, 38 y 39; Sección 3º: Arts. 40 al 44; Capítulo 3: Arts. 45, 46 y 47, con modificaciones; Capítulo 4: Sección 1º: Arts. 48 y 49; Sección 2º: Arts. 50 y 51; Sección 3º: Arts. 52 al 59; Capítulo 5: Arts. 60 al 63; Capítulo 6: Arts. 64 al 68; Capítulo 7: Arts. 69 al 76; Capítulo 8: Art. 77; Capítulo 9: Arts. 78 al 83; Sección 1º: Arts. 84 al 88; Título IV-Capítulo 1: Arts. 89 al 106; Capítulo 2: Arts. 107 al 113; Título V-Capítulo 1: Arts. 114 al 120; Capítulo 2: Arts. 121 al 124; Título VI-Capítulo 1: Arts. 125 al 129; Capítulo 2: Arts. 130 al 135, con modificaciones obrantes en Secretaría; Título VII-Capítulo 10: Arts. 136 al 141; Capítulo 2: Art. 142; Título VIII-Capítulo 1: Arts. 143 al 157; Capítulo 2: Sección 1º: Arts. 158 al 164; Sección

- Se enuncia y aprueban sin observación la Sección 2º, Arts. 165 al 171; Capítulo 3: Arts. 172,

173 y 174; Título IX- Capítulo 1: Arts. 175 al 177. El Art. 178 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, vuelve al Senado para su revisión.

- (Ver Apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despacho 233, expediente 56809.

Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: voy a insistir que siga en el mismo estado el expediente, porque aún no recibo respuesta de la oficina de Patrimonio. Si no tengo noticias en una semana, daré lugar a la otra propuesta recibida por los legisladores.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Cardozo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 7)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despacho 277, expediente 50594.

Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: en Labor Parlamentaria han solicitado el pase de este expediente a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, a lo que adhiero, pero voy a solicitar su tratamiento como preferencia con despacho.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción de la diputada Cardozo.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 8)

IV

EXPTE. 56347.

INSERCIÓN DE LA JUVENTUD RURAL

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despacho 278, expediente 56347.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 278

Expte. 56347/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley presentado por diputado Raúl Rodríguez, mediante el cual "SE SOLICITA LA INSTITUCIÓN DE EL CONCURSO ANUAL DE INICIATIVAS INNOVADORAS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y PRODUCTIVA DE LAS

JUVENTUDES RURALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyase el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - El concurso instituido en el artículo precedente tendrá por objeto reconocer y destacar, a los fines de su priorización e implementación, iniciativas formuladas por jóvenes habitantes de la zona rural de la Provincia de Mendoza que contribuyan al mejoramiento de sus posibilidades de inserción social, cultural y productiva en el seno de las comunidades en las que habitan, así como al progreso de las mismas.

Art. 3º - A su vez, serán objetivos específicos del concurso anual de referencia:

a) Incentivar la reflexión crítica de las juventudes rurales sobre su propia realidad y sobre la situación social, ambiental y económica de las comunidades de las que son parte.

b) Fortalecer y promover el posicionamiento de los jóvenes como protagonistas del cambio y del progreso comunitario en la zona rural.

c) Acompañar a los jóvenes en la implementación de iniciativas que contribuyan a su integración y arraigo efectivo, así como a la concientización y resolución de las problemáticas específicas que sobre ellos pesan.

d) Promover en las juventudes rurales el desarrollo de capacidades emprendedoras y de innovación que aporten mejoras objetivas a la calidad de vida de la familia rural, así como a su hábitat y medio ambiente.

e) Incentivar en los jóvenes la valoración de la asociatividad, de la cooperación y el trabajo en red, como elementos esenciales para el desarrollo del capital social y el progreso de las zonas rurales de la provincia.

Art. 4º - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad será autoridad de aplicación del concurso instituido y deberá, entre otros, garantizar una eficaz articulación con las demás dependencias y organismos públicos provinciales y municipales con competencia y/o entendimiento en la materia, a fin de asegurar un abordaje interinstitucional que contribuya al mejor logro de los objetivos que impulsa la presente ley. En ese mismo sentido, será

responsabilidad de la autoridad de aplicación establecer vínculos asociativos y de cooperación que involucren y garanticen la participación de organizaciones no gubernamentales en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos para el referido concurso.

Art. 5º - Anualmente la autoridad de aplicación establecerá las bases y condiciones para participar en el concurso de referencia, las que deberán ser puestas en conocimiento público y a disposición de los interesados a través de los medios más idóneos y con suficiente antelación a la fecha de recepción de las postulaciones. Las bases deberán especificar, como mínimo:

a) Lugar y fecha de recepción de las postulaciones.

b) Categorías y premios.

c) Formato y contenido de las postulaciones.

d) Asistencia técnica para la formulación de las postulaciones.

e) Metodología aplicable al proceso de evaluación de las postulaciones.

f) Nómina de integrantes del jurado evaluador.

Art. 6º - Podrán presentar postulaciones en el marco del concurso de referencia, jóvenes o grupos de jóvenes radicados en las zonas rurales de la provincia de Mendoza, así como organizaciones que los representen o cuya principal dedicación u objeto estatutario sea la juventud y las distintas problemáticas con ella relacionadas.

Art. 7º - Las postulaciones deberán cumplir todas las formalidades que la autoridad de aplicación establezca en las bases y condiciones del concurso. Las mismas deberán tratarse de iniciativas originales ha desarrollarse o que se encuentren en proceso de implementación y que respondan a uno o más de los criterios que seguidamente se consignan:

a) Iniciativas que promuevan y/o faciliten en las juventudes rurales la adquisición o el desarrollo de capacidades personales y de habilidades para la vida,

b) Iniciativas que promuevan especialmente en los jóvenes, así como en las comunidades de las que forman parte, la adhesión a conductas y la adquisición de hábitos de vida saludables,

c) Iniciativas que contribuyan eficazmente al posicionamiento de los jóvenes como promotores y mediadores de los procesos de cambio en las zonas rurales de la provincia,

d) Iniciativas que favorezcan el posicionamiento de los jóvenes como promotores del diálogo, la concertación, la reconstrucción de lazos solidarios y la solución pacífica de conflictos en el seno de sus propias comunidades.

Art. 8º - La autoridad de aplicación podrá establecer todas las categorías de participación en el concurso

de referencia que estime necesarias, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley. En ese sentido, deberá incluir como mínimo categorías que refieran a la temática ambiental, social, cultural y productiva de las zonas rurales de la provincia, en las que, posteriormente, el jurado evaluador constatará la incorporación de los criterios referidos en el artículo precedente.

Art. 9º - El concurso se realizará una vez al año, en la oportunidad que la autoridad de aplicación determine. La organización del mismo se llevará a cabo coordinadamente con los gobiernos municipales, con quienes se definirá el esquema de articulación más conveniente a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Art. 10 - Será responsabilidad de la autoridad de aplicación diseñar y poner en marcha un programa de asistencia técnica para la formulación de las propuestas a presentarse en el concurso. Dicho programa tendrá como objetivo facilitar a los eventuales participantes la elaboración y redacción de sus respectivas propuestas, suministrándoles el apoyo técnico y las herramientas necesarias para evitar que las mismas sean descartadas por errores formales o por carecer de conocimientos específicos vinculados a la metodología de formulación aplicable.

Art. 11 - A tal fin, la autoridad de aplicación estará facultada para tercerizar la implementación del programa de asistencia técnica referido en el artículo precedente, convocando a universidades, centros de formación, asociaciones civiles y otras organizaciones sociales del medio que cumplan los requisitos de idoneidad que oportunamente se establezcan.

Art. 12 - Las propuestas e iniciativas que se presenten serán evaluadas por un jurado especialmente constituido a tal efecto. La autoridad de aplicación establecerá por vía reglamentaria las pautas de funcionamiento, la composición y la integración de dicho jurado. En la misma deberá incluir, entre otros, a representantes de los gobiernos municipales y a profesionales, académicos y otras personalidades de reconocida trayectoria en la materia.

Art. 13 - El jurado definirá la metodología de evaluación a utilizar en cada convocatoria y la pondrá en conocimiento de los interesados en el marco de lo dispuesto en el artículo 5º. El diseño de dicha metodología deberá incluir elementos que permitan evaluar la factibilidad de cada propuesta, su viabilidad, su sostenibilidad y el impacto de su implementación en los destinatarios o grupos de beneficiarios.

Art. 14 - El proceso de evaluación tendrá como propósito principal individualizar iniciativas valiosas,

susceptibles de ser implementadas, a las que eventualmente se les formularán sugerencias que contribuyan a mejorar su viabilidad e impacto positivo. Únicamente se descartarán aquellas propuestas cuya implementación sea fundadamente desaconsejada. En virtud de ello, el proceso de evaluación se entenderá perfeccionado con la elaboración de los documentos e informes referidos en el artículo 16 de la presente.

Art. 15 - El concurso otorgará, en cada municipio, un (1) Premio por cada categoría de participación definida de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º. Tal reconocimiento implicará la prioridad en la financiación total de las inversiones necesarias para implementar la propuesta premiada, lo que estará sujeto a la disponibilidad de recursos que, a tal efecto y en cada ejercicio, establezca la Ley Provincial de Presupuesto General de la Provincia. Las restantes iniciativas serán sistematizadas y registradas e integrarán el Banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales, creado en el artículo 17 de la presente.

Art. 16 - El jurado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un Informe Final de Resultados en el que incluirá el detalle de la tarea realizada y sus conclusiones. Posteriormente, remitirá a cada uno de los postulantes un informe con los resultados de la evaluación individual de la iniciativa presentada, en el que deberá incluir las sugerencias o recomendaciones a las que refiere el artículo 14 de la presente.

Art. 17 - Será responsabilidad de la autoridad de aplicación diseñar y poner en funcionamiento un Banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza, siendo este el instrumento en el que se registrarán las propuestas evaluadas y aprobadas en cada categoría y en cada municipio, a los efectos de la programación de su implementación gradual, sujeta a las disponibilidades que la ley establezca para cada ejercicio.

Art. 18 - La autoridad de aplicación establecerá en la vía reglamentaria, las instancias y mecanismos de presentación de denuncias o reclamos, así como el tratamiento de las infracciones que pudieran cometerse en contra de lo establecido en la presente ley.

Art. 19 - Anualmente y en coordinación con los gobiernos municipales, la autoridad de aplicación organizará un Encuentro de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza. Dicha actividad tendrá por objeto propiciar el contacto y el acercamiento de jóvenes de distintas zonas rurales de la Provincia, a fin de promover el intercambio de experiencias y de aprendizajes significativos, vinculados al concurso que establece la presente ley.

Art. 20 - Los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de la presente serán solventados con los recursos que anualmente establezca la ley de Presupuesto General de la Provincia. Los mismos deberá estar perfectamente individualizados y, a tal efecto, se deberá incluir el detalle de los montos anuales afectados a la ejecución del cronograma de implementación de las iniciativas que integren el instrumento creado en el artículo 17.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 6 de setiembre de 2010.

Florinda Seoane, Nélide Negri, Raúl Vicchi, Edgardo Pintos y Sonia Carmona.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Teniendo despacho de dos comisiones, la de Desarrollo Social y de Hacienda y Presupuesto, en consideración en general.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 13.02.

- A las 13.03, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión.

Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncian y aprueban sin observación

los Arts. 1º al 20 inclusive.

- El Art. 21 es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Honorable Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 2)

V

**EXPTE. 56714.
MODIFICANDO ART. 41 DE LA LEY 8144
-IMPOSITIVA 2010-**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Despacho 279, expediente 56714.

- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 279

Expte. 56714/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS, ha considerado el proyecto de ley, presentado por los diputados Andrés Marín y Alexander Maza, mediante el cual "SE MODIFICA EL ARTÍCULO 41, INCISO IV, PUNTO 1 DE LA LEY 8144" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY:

Artículo 1º - Modifíquese el artículo 41, inciso IV, punto 1 de la Ley 8144 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"1. Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir y habilitación profesional \$70

Cada renovación por períodos inferiores a 5 años y hasta 2 años \$70

A solicitud de organismos oficiales para desempeñarse como choferes \$35

Cada renovación por períodos inferiores a 2 años \$70

Exceptúase del pago del otorgamiento y renovación de la licencia cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como choferes.

Exceptúase del pago del otorgamiento y renovación de la licencia de conducir a todas las personas mayores de setenta (70) años, sin excepción"

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 28 de setiembre de 2010.

Liliana Vietti, Raúl, Rodríguez, Roberto Blanco, Gustavo Arenas, Antonio Spezia, Alexander Maza y Roberto Pradines.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: hay como antecedente un proyecto de la diputada Beatriz Moreno, de nuestro bloque, expediente 54778, que hace mención a la modificación del mismo artículo, del mismo punto al despacho presentado por el diputado Marín, que habla sobre la Ley Impositiva presentada en el 2009 y este en el 2010.

Solicito la acumulación del 56714 al de la diputada con el despacho, respetando el despacho obtenido el proyecto del diputado Marín.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Bianchinelli.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 9)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular. Por Secretaría se enunciará su articulado. Artículo que no sea observado, se dará por aprobado.

- Se enuncia y aprueba el Art. 1º.
- El Art. 2º es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Ver Apéndice N° 3)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Gil.

SR. GIL - Señor presidente: solicito que nos pongamos de acuerdo y que votemos en conjunto desde el despacho 280 hasta el despacho 291, inclusive.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Gil.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto es el siguiente:

DESPACHO DE COMISIÓN 280

Expte. 55753/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por el diputado, Fernando Barrigón, mediante el cual: "SE SOLICITA AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, INFORME A ESTA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS SOBRE DIVERSOS PUNTOS" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, informe a esta H. Cámara lo siguiente:

1. Existencia de insumos esenciales para la atención de los Centros de Salud.

2. Diagrama de distribución para atender la reposición de insumos cuando se presentan casos que merecen una atención especial (consumo reiterado por prolongación de tratamientos).

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 16 de marzo de 2010.

Aníbal Ríos, Alberto Recabarren, José Barrigón, María Rosa Lemos, Martha Yazenco, Eduardo Casado, Alejandro Viadana

DESPACHO DE COMISIÓN 281

Expte. 57208/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por el diputado Mario R. Blanco mediante el cual "SE SOLICITA INVITAR AL DIRECTOR DE POLICÍA DEL AGUA Y GESTIÓN HÍDRICA, LIC. DANIEL CORRAL, A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, A FIN DE QUE INFORME SOBRE EL DICTAMEN SECTORIAL DEL DGI, RESOLUCIÓN 506/10 Y LA PRESENTACIÓN DE NUEVOS INFORMES DE LA EMPRESA SAN JORGE" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable, al siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al Lic. Daniel Corral (Dirección de la policía del agua y Gestión Hídrica), del Departamento General de Irrigación, a la Comisión de Obras Públicas para que informe sobre el Dictamen Sectorial del DGI, la Resolución 506/10 y la presentación de los nuevos informes de la empresa San Jorge por su emprendimiento minero en Uspallata.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 12 de octubre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Rita Morcos.

DESPACHO DE COMISIÓN 282

Expte. 56994/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de resolución, presentado por la diputada Teresa Maza, mediante el cual “SE SOLICITA A LA DPV QUE PRECEDA A LA IDENTIFICACIÓN Y ERRADICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DAÑADOS Y/O QUE PRESENTEN RIESGO DE CAÍDA, EN LA CALLE LOS CORREAS, ENTRE CARRIL CENTRO Y RUTA PROVINCIAL 60 DEL DEPARTAMENTO JUNÍN” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo.1º - Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, por su intermedio, la Dirección Provincial de Vialidad proceda a la identificación y erradicación de los árboles dañados y/o que presenten riesgo de caída, en la calle Los Correas, entre Carril Centro y Ruta Provincial 60 del Departamento Junín.

Art. 2º - Asimismo vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, proceda al replante en los lugares donde sean erradicados los árboles dañados, de especímenes adecuados al espacio disponible y en el caso de los aguaribays, de árboles de la misma especie.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 5 de octubre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Alexander Maza, Omar De Miguel y Rita Morcos

DESPACHO DE COMISIÓN 283

Expte. 56997/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de declaración, presentado por la diputada María Rosa Lemos, mediante el cual: “SE SOLICITA A LA DIRECCIÓN DE VÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTES REALICE REFACCIONES EN CALLE RODRÍGUEZ PEÑA, MAIPÚ” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, por intermedio de quien corresponda, analice en conjunto y estudie la posibilidad de realizar:

a) Trazado del eje de calzada: línea longitudinal que determine las áreas con sentido de tránsito opuesto, una o dos líneas continuas, una línea alternada junto a otra continua, o una línea discontinua, a todo lo largo de la calle Rodríguez Peña, en donde dicho trazado sea inexistente y según corresponda,

b) Demarcación de los carriles destinados a la circulación de una sola columna de vehículos, donde corresponda,

c) Correcta señalización de las intersecciones y/o áreas comunes donde las calzadas se crucen,

d) Pintado de la senda peatonal y de la línea de detención vehicular en donde corresponda,

e) Colocación de los carteles indicativos de velocidad máxima y mínima allí donde por las particulares condiciones de la avenida corresponda,

f) Colocación de carteles de señalización vial, dispositivos, signos y demarcaciones donde sean eficientes al objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 5 de octubre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Alexander Maza, Omar De Miguel y Rita Morcos.

DESPACHO DE COMISIÓN 284

Expte. 56744/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA, ha considerado el proyecto de ley, presentado por la diputada Silvia Ramos, mediante el cual: “SE INCORPORA EN EL PLAN DE OBRAS PÚBLICAS LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE GAS DOMICILIARIO EN EL CERRITO, DISTRITO DE SAN RAFAEL” y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte; incluya como Obra Nueva en

las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas 2011 (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO PARA EL DISTRITO EL CERRITO DE SAN RAFAEL”.

Art. 2º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Sala de Comisiones, 14 de setiembre de 2010.

Sonia Carmona, Roberto Blanco, Aníbal Ríos, Alexander Maza, Omar De Miguel, Rita Morcos

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices Nros. 10 al 21 inclusive)

VI

PERÍODO DE HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Pasamos al período para rendir homenajes.

Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: como todos los temas importantes, las palabras y las formas de decir los conceptos son muy importantes, porque precisamente sobre eso es sobre lo que voy a criticar.

El sociólogo Artemio López, que es el dueño de la empresa X, tiene en esta consultora los estudios de periodicidad sistemática y como empresa de servicios recopila y reporta datos de investigación de mercado y social, de interés general para diversas compañías, pero para ninguna en particular. Consultora que realiza investigaciones de Pin Básico, sobre un amplio abanico temático socioambiental y económico para el país en general y las provincias en particular; estudios de opinión pública, sobre mercado de trabajo, asignaciones y también investigación en opinión pública, a través de sondeo de opinión; estudios de tendencia electoral, sondeos a boca de urna.

Usted sabe que cuando leí en los periódicos, para mi entender el uso de expresiones soeces y absolutamente desajustada con el respeto que se le debe al gobernador de la Provincia, me puse a buscar datos sobre la calidad profesional, sobre lo estudiado que es Astenio López y es ahí donde hago esta reflexión.

Si hay algo que respeto es el conocimiento, siempre me parece que es el que nos habilita y posibilita para ir ordenando desde lo que uno conoce y sabe con más rigurosidad toda cosa que la sociedad necesita mejorar.

Es que desde ahí por lo que él significa como persona calificada en el conocimiento que me ha llamado la atención el uso de palabras

absolutamente insolentes de repudio para el gobernador.

Por el resto de la nota no voy a hacer comentarios, no lo merece, son conjeturas, pueden ser operaciones políticas, simplemente que vamos en este crecimiento que va teniendo la sociedad que se supone que se expresa en el conocimiento, espero de toda esta gente estudiada una mayor prudencia en el uso del lenguaje.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: en ocasión del fallecimiento del senador Aldo Giordano, me encontraba enfermo, igualmente cuando falleciera el ex Presidente de la Nación Argentina en el período 2004-2008, doctor Néstor Kirchner.

No quiero dejar pasar por alto la posibilidad de expresar no solo mis condolencias a la familia de mi amigo Aldo Giordano, sino el reconocimiento de quien como acto político más importante revitalizó ante la opinión pública la Fiscalía de Estado de la Provincia; creo que fue lo más importante que tuvo en su vida en la que transcurrieron sus actividades que generaron un reconocimiento, una expectativa de esa función tan importante que es la de controlar el Estado provincial.

Respeto al ex presidente de la Nación, todos conocen que ingresé a esta Cámara de Diputados, a través de aquel proyecto político que iniciáramos con Giordano, fue mi primera actividad política en el ámbito legislativo y en aquella oportunidad en la que transitábamos la conducción de un partido en el año 2002, Néstor Kirchner vino a Mendoza en absoluta soledad y lo recibimos junto con Aldo Giordano cuando nadie lo reconocía políticamente en Mendoza; lo mismo hicimos en el 2003, no solo había Kirchnerista y lamentablemente no lo reconocieron dentro del ámbito de su propio partido. Recuerdo que solo lo acompañaron Freddy Fernández y Carlos Abihaggle, comió con nosotros y firmamos un convenio en el Hotel Huentala respecto de un acuerdo político con un documento que establecía las políticas públicas que iba generar Kirchner en la Nación y cuál era nuestro compromiso de ésta.

Pienso que he cumplido con la parte de mi compromiso y él cumplió con el compromiso que en aquella oportunidad manifestara. Guardo para mí este recuerdo histórico, es un proceso documentado y lo voy a hacer llegar a la Presidenta de la Nación en su visita a esta Provincia cuando era aspirante para la Presidencia de la Nación.

Se han dicho tantas cosas respecto de Kirchner en la Argentina y hay algo que me molesta, que resulta preocupante porque si tiene algún valor las convicciones del ex presidente, es que recuperó la política desde el punto de vista de las ideologías. Si hay un proceso de confrontación en la Argentina, se confrontan las ideas.

Voy a poner como signo fatídico de la sociedad argentina lo que nos ocurriera desde el '87

en adelante cuando Menem asumió la Presidencia y cuando la Alianza se hizo cargo del gobierno nacional. Hay un denominador común en la Argentina que tenemos que tener en cuenta; el ministro de Economía de todas las gestiones de aquella época fue Cavallo, siempre lo fue y esto tiene el sentido de la subordinación de la política al proceso económico que marcaba Cavallo y las reglas internacionales a diferencia de lo que pasó con Kirchner que era Presidente de la Nación, pero establecía las políticas económicas de la Argentina.

Este es un signo que hay que acreditarle al ex presidente porque los objetivos estratégicos de la economía lo debe fijar la política; cuando uno subordina la política los intereses mezquinos de los sistemas financieros, termina sumido en la miseria como terminó la Argentina en aquel período tan nefasto desde el '87 hasta que asumiera Néstor Kirchner en la Argentina.

La desvinculación con el Fondo Monetario Internacional es otro hecho que implica la suerte de independencia económica, desde el punto de vista de las políticas a aplicar en la Argentina que subordinaron los intereses económicos de la Argentina, sobre todo los intereses sociales.

No voy a hablar de la asignación por hijo, de las ventajas de recuperar el sistema jubilatorio que estaba de sectores privados que hicieron pingües negocios con el aporte de los argentinos. Recuerdo que en esta Cámara de Diputados en soledad defendía la política de Kirchner en los años 2002, 2003 y 2004, y eran pocos los que se manifestaban en adhesión al presidente. Fuimos muy poco los que nos manifestamos cuando la 125.

Eran muy pocos los que acompañamos la política de Derechos Humanos del ex Presidente de la Nación, que no solamente tuvo el valor ejemplificador de bajar los cuadros, sino manifestarle a las fuerzas armadas porque siempre quedan rémoras en los procesos dictatoriales y siempre hay algún trasnochado que quiere volver los principios del autoritarismo en la Argentina.

Con esto quiero rendirle un homenaje a la política, a la recuperación de las ideas políticas para que cada uno de pueda decir que los que se sientan en un lugar son de derecha o de izquierda, porque tenemos diferencias ideológicas. Tolo lo anterior a lo que he hecho mención, los partidos políticos, parecían clubes de fútbol, eran lo mismo, ser de la Alianza, del peronismo, del radicalismo, tenían un común denominador llamado Caballo como Presidente de La Nación, los presidentes estaban sometidos a las políticas económicas de este señor.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: el viernes en la Asamblea se rindió un homenaje al ex presidente Néstor Kirchner, tuve la posibilidad de hablar con mucho dolor en ese momento, estábamos todavía con el fuerte impacto que nos ocasionó a todos los que estábamos convencidos del proyecto que el

encarnaba. Quiero aprovechar la oportunidad de poder rendir un homenaje distinto, llegó a mis manos un relato de uno de los tantos miles de jóvenes que llegó a Palaza de Mayo a despedirlo, que me hizo acordar a Scalabrini Ortiz cuando relataba el 176 de octubre.

Voy a dar una breve lectura y con esto rendir también homenaje a los miles de jóvenes que se ven reflejados con este proyecto: "La juventud, familias enteras, algunos de traje saliendo de la oficina, otros con lo puesto después de atravesar varios kilómetros; llegando de provincias lejanas como Formosa, Chaco, Jujuy, Río Negro, La Rioja, Catamarca, Entre Ríos, entre otras, nosotros desde Mendoza, algunos de La Matanza, José c. Paz, Abellaneda y Berizo. Todos queríamos sumarnos a esa larga fila justo en la intersección de las calles Perón y 25 de Mayo, siendo las 3.20 de la madrugada del día 2. A medida que avanzamos vemos la parte lateral de la Casa Rosada y entonamos el Himno Nacional, miles de compatriotas nos unimos al grito de "O juremos con gloria morir, o juremos con gloria morir". Luego algunos cánticos como: "Néstor con Perón, Cristina con el pueblo", "Patria sí, colonia no", algunos que nombran a quien ocupa la vicepresidencia de la Nación, "el que no salta es un traidor", "Cristina, Cristina corazón, acá tenés los pibes para la liberación", "Néstor no se murió, Néstor no se murió", todas y cada una de ellas reflejan el sentir de miles de argentinos que no permitiremos que se dé un solo paso atrás en este modelo de país por los más humildes, por los desprotegidos, por los que no teníamos voz y ahora la tenemos, por los que faltan, sobre todo por El que entregó la vida. Estamos entrando a la Casa Rosada, atravesamos un largo pasillo que nos lleva al famoso patio interno del edificio, el Patio de Las Palmeras, muchos miramos asombrados por que es la primera vez que estamos allí. Se escuchan aplausos a lo lejos provenientes del Salón de los Patriotas latinoamericanos, lugar donde está El. Nos seguimos acercando, "fuerza Cristina" grita una señora entre llanto y llanto, "gracias Néstor" se escucha de parte de un joven militante. Muestras de dolor, bronca, y cierta alegría de poder presenciar un momento histórico para el pueblo argentino. Llegamos al salón, hay un silencio aplastante, cuatro granaderos rodean el féretro que se roba la mirada durante esos segundos que dura la despedida, tan corta que pareció no haber existido y que en realidad es solo el comienzo de un momento de historia. Será importante para todos nosotros, marcando a fuego una generación de argentinos que serán protagonistas a la hora de guiar los destinos del país en un futuro no muy lejano. Ya pasó lo que debía pasar, a las 10.45 comenzaron a caer las primeras gotas de despedida, como si Perón y Evita lo lloraran desde el cielo, la gente no se mueve; cada vez llueve más fuerte y es hace presente en la calle para despedirlo. A lo lejos comienza a sonar la Marcha de San Lorenzo, interpretada por la orquesta de Granaderos como el mejor homenaje a un hombre que "cubriéndose de

gloria, cual precio a la victoria, su vida rinde haciéndose inmortal". La lluvia no da revancha, cae con más fuerza que nunca, mezclándose con el llanto de muchos de nosotros que vemos como la historia nos hace parte de un momento imborrable en nuestros corazones. "llueve y llueve y el pueblo no se mueve", cánticos que reflejan la voluntad con la que todos llegamos a ese lugar y con la que todos vamos a seguir transitando el camino de profundas convicciones que hemos elegido, sobre todo la generación de hijo de este proceso que El encabezó. La larga espera más que justificada, el último adiós al compañero que nos había devuelto la esperanza de volver a crear el la política, de volver a participar en nuestro lugar en el mundo, de que los jóvenes volvamos a ser protagonistas de la propulsión de un país más justo que nos incluya a todos, sobre todo, a los más humildes.

A mis seres queridos y compañeros de militancia. Martín Arenas, generación Bicentenario. (Aplausos y cánticos en la barra).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Viadana.

SR. VIADANA - Señor presidente: que difícil expresarse luego del diputados Arenas.

He manifestado el dolor sentido por la muerte del compañero, ex presidente y líder del peronismo, Néstor Kirchner.

Las palabras nunca están de más ,por más que en este país tan crispado a algunos les moleste los que a otros nos emociona.

Quiero reivindicar esa condición de hombre de la política de Néstor Kirchner que puso en la política la economía, y ésta al servicio del pueblo. Se enfrentó con los poderosos. Fue un hombre político, con todo lo que eso significa, con sus muchas virtudes y con sus errores.

Vendrá, seguramente, el tiempo del mito, el mito en este país tiene muchos fanáticos, como seremos algunos de nosotros y va a tener muchos detractores.

Los que abrazamos la causa de la política quisiera tener un destino como el de Néstor, haber hecho parte de lo que él hizo o sentirnos parte de esa epopeya y pasar a la historia como pasará él. Sin duda tengo esa sensación.

Hoy es el aniversario del fallecimiento de un gran poeta mendocino Armando Tejada Gómez, un hombre del pueblo que no tenía ninguna instrucción y que se sobrepuso a la pobreza sin abandonar nunca su condición de hombre humilde y llegó a ganar el premio a las Américas y que es reconocido en todo el mundo por su tarea y acá mismo hemos declarado un próximo documental de interés de la Cámara, documental que va hacer un mendocino *Ciro Nobelis*. No conocí a Armando Tejada Gómez y no tengo la menor duda que se hubiera sentido identificado con las ideas de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner.

Por eso elegí un fragmento de un poema de Armando Tejada Gómez que me parece que está

hablando de todos, pero fundamentalmente hoy creo que está hablando de Néstor Kirchner, se llama "El compadre".

El compadre, ya Juan, se empina y dice: Patria, amor mío, quiero juntar todas las ganas, todo el guitarrerío donde tu pueblo canta para que, copla a copla, nos vayamos sabiendo el tamaño, la furia, la herencia solidaria; ese modo de sernos uno al otro, camino o río tumultuoso o historia castigada, mientras que a golpe vivo de miseria aprendemos que hay que empuñarse el rumbo sin pleito sin abogado, porque siempre nos joden, siempre nos joden, Patria, siempre los comedidos nos llevan a otra parte y basta! Ya está, basta! Terminémosla, Patria! Y juntemos a todos en una misma gana para voltear el odio, el miedo, la miseria y avanzar con el rostro nacional por el alba.

Hay que juntar las ganas y contar desde abajo, vamos uniendo rostros, manos, sueños, olvidos, flor turbamulta quiero, a la altura del día el regreso de todo lo que fue sumergido.

A partir de esta calle no hay posibles regresos, no hay otro pacto que éste, pero sin apellidos y no es fácil ni pronto, ni ya voy ni gemidos, ni discursos ni curas, ni general ni edictos, no hay arreglo no hay nada que hacerle en este asunto: hay que juntar las ganas, organizar el grito y despertar de pronto como un solo estallido.

Patria, amor mío, es hora, se han cumplido los siglos, estoy fundiendo todas las manos de tus hijos, aguarda que ahora tengo el corazón al viento y en el viento un aroma popular encendido.

Espéranos, iremos por los barrios hermosos donde el día transcurre custodiados de niños, diciéndonos que es grave pero bello tenerte limpia de capataces metálicos y cínicos.

Espérame. Esperemos. El último ha salido.

Hay que marchar con todos para soltar la aurora de adentro de tu pueblo como un inmenso río por donde irá la vida liberada cantando: ya vuelvo, amor, América, espérame en el trigo.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: quiero rendir un homenaje a la militancia, creo que la figura de Néstor Kirchner representa a mi generación y a la nueva generación de jóvenes como un militante comprometido con una causa, comprometido física, mental y espiritualmente con el pueblo argentino y digo que quiero rendir homenaje a la militancia porque con motivo del fallecimiento de Raúl Alfonsín mis amigos radicales me otorgaron el honor de hacer la despedida desde este militante peronista de la década del '70 y eso significa que para los peronistas, más allá de lo ideológico, el compromiso con la política pasa a ser parte de nuestras vidas. También recuerdo, como lo expresaba el diputado Puga, allá en el año 2003, este flaco desgarrado que llevó a San Rafael, al Centro Cultural San Rafael del diamante, acompañado por Freddy Fernández, éramos cuatro gatos locos y lo

escuchamos y cuando terminó su apasionado discurso, su apasionada convicción de que tenía que encarar este proyecto que produjo tantas transformaciones en la Argentina, nos acercamos amigos y compañeros, sin conocerlo, es la primera vez que lo veíamos y le dijimos: “no aflojés compañero” y nos dijo, con una vehemencia que nos llamó la atención: Como sea voy a hacer candidato a presidente y voy a llegar a conducir los destinos de la Argentina.

Y lo logró de tal manera, que quienes hemos participado de expresiones populares, podemos afirmar en forma contundente que estas manifestaciones populares con la muerte de los referentes políticos de cualquier partido político y de cualquier ideología, que provocan la reacción espontánea de nuestro pueblo y en este caso la muerte de Kirchner evidenció la participación de un pueblo activo y justamente de una fracción de este pueblo activo que son los jóvenes. Quienes tenemos esta edad sabemos que la política si no tiene a los jóvenes, no se puede expresar en toda su dimensión y la participación activa nos indica a los mayores que debemos organizar esta expresión popular, que tenemos la responsabilidad de seguir formando cuadros para que se inserten en todas las redes sociales de nuestra querida Argentina, tenemos que formar dirigentes empresariales, dirigentes sociales, referentes deportivos, referentes de la política, de la educación y de la cultura.

Quiero leer una carta que amigos, de los que formo parte de un movimiento que se llama Comisiones de Movilización para la reorganización del movimiento nacional, es un grupo de argentinos que hace mucho tiempo viene transitando y desarrollando la idea de que si el pueblo no se organiza, el destino de liberación y de justicia social será incierto: “El Movimiento Nacional ha tenido una pérdida difícil de reparar, el fallecimiento del ex presidente Néstor Kirchner, desde ya nuestras condolencias a la Presidenta Cristina Kirchner en estos momentos de dolor. Elevamos nuevamente en la historia el estandarte del movimiento nacional, única fuerza organizada capaz de llevar a la Argentina a ser una nación libre, justa y soberana donde todos podemos ser artífices de un destino común.

Desde las comisiones de movilización del Movimiento Nacional, reafirmamos nuestra misión de continuar bregando por la organización del pueblo argentino, conjuntamente con miles de militantes de las organizaciones políticas y sociales y en particular con los compañeros de la Confederación General del Trabajo, para ponernos al servicio de la causa del pueblo argentino y de apoyar, en todas las vicisitudes a la compañera Cristina, para continuar con la revolución, con la libertad y la justicia social, hoy reafirmamos nuestra voluntad de bregar por una Argentina de pie junto a Cristina. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vinci.

SR. VINCI - Señor presidente: en esta hora de homenajes, me voy a referir brevemente, a quien fuera un compañero de bancada, el ex senador Aldo Giordano.

Nos sorprendió en la Asamblea Legislativa del viernes la partida intespectiva de este hombre que supo granjearse el respeto de toda la comunidad y el respeto político donde por su actuación como fiscal de Estado, como hombre de estos estrados, como senador del Partido Demócrata.

El día de la Asamblea Legislativa hicimos un minuto de silencio y ayer en la Cámara de Senadores se hizo un extensivo y emotivo homenaje a quien nos acompañó hasta el viernes pasado, y quiero hacer propias las palabras que se vertieron ayer en el Senado y decir, desde nuestro bloque, que vamos a extrañar su presencia, su voz, su opinión siempre atinada, un hombre mesurado que supo en las postrimerías de su vida abrazar nuestros ideales y acompañarnos en esta última cruzada, porque no había ocupado ningún cargo político y el único cargo público fue el de fiscal de Estado, desde donde realizó la figura del fiscal de Estado, donde puso en valor esa figura que hasta ese momento muchos creían que era un asesor de Gobierno más.

En lo que hace a lo del ex presidente Kirchner, ya nos hemos expresado en lo institucional y como bloque, hemos enviado una nota de condolencias dirigida, junto con otros bloques, a la Presidenta de la Nación.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Fabián Miranda.

SR. MIRANDA - Señor presidente: quiero aprovechar este momento, ya que el viernes no me encontraba en la Provincia, estaba en Buenos Aires en la Plaza con el profundo dolor que todavía sentimos y que seguramente vamos a sentir por mucho tiempo más por la pérdida física de nuestro conductor y compañero Néstor Kirchner.

Resulta difícil expresar y llevar adelante algún mensaje que tenga que ver con homenajear a nuestro líder y quiero decir que, en mi caso personal, que debe ser el de muchos argentinos y argentinas, la partida de nuestro líder nos ha generado sensaciones muy encontradas.

El viernes lamentaba no poder estar acá para rendirle un humilde homenaje, pero también sentía que tenía el privilegio de estar en esa Argentina real, de estar con el pueblo en la Plaza de Mayo, esa Argentina que por mucho tiempo, a través de los poderes mediáticos, le han tratado de ocultar al pueblo argentino, y estas sensaciones y emociones encontradas tiene que ver con el dolor por la pérdida, pero creo que a partir de esto y del dolor, nosotros que somos peronistas y sabemos lo que es sufrimiento y sacrificio y sabemos lo que es perder líderes como lo fue el General Perón, Evita, también sabemos reponernos rápidamente.

Le verdad es que he tenido sensaciones muy encontradas en estos días, por un lado el dolor

por la pérdida, pero por otro lado la esperanza de sentir que hay un renacer del proyecto nacional, un renacer del modelo que vino a instalar con mucho sacrificio y hasta en soledad, como bien lo decían algunos, Néstor Kirchner.

No voy a ocupar mi tiempo para hacer referencia a conquistas ya que el pueblo las palpó, las reconoció y por eso se volcó a la Plaza de Mayo masivamente; era impactante presenciar el acompañamiento, la necesidad de decirle “adiós” a este presidente militante que es el dato que más destaco de aquellos que somos militantes políticos y por ahí es muy difícil, cuando empieza a asumir mayores responsabilidades y se empieza a convertir en dirigente mantener esa condición de militante.

El pueblo argentino perdió un presidente militante, hasta sus últimas horas de vida no hizo otra cosa que militar y nos deja un legado, un ejemplo y un camino absolutamente claro para seguir transitando, también, me generan esas sensaciones de contradicciones respecto a las emociones, sentir al pueblo real de la Argentina profunda y por otro lado, sin haber permitido que transcurrieran algunas horas más, el pueblo de la canallada que hasta festejaba la partida de nuestro líder, de nuestro ex presidente de todos los argentinos, porque seguramente la Sociedad Rural festejó y debe estar festejando, pero la verdad, que a partir de este proyecto, de este modelo y las firmes convicciones de Néstor Kirchner, pudimos empezar a conocer las caras de algunos, que venían operando por largos años en nuestro país para su beneficio y en detrimento del pueblo.

- Ocupa la Presidencia, el vicepresidente 3º, diputado Aníbal Ríos.

La verdad que quedé absolutamente impactado cuando vi ese hombre del campo de Argentina, cuando tuvo la valentía de decirle a nuestra querida Presidenta que él esperaba que tuvieran, en algún momento, la valentía en la sociedad rural, los ruralistas y todos los que hicieron el peor daño a este gobierno de pedirle perdón a Néstor Kirchner, esa es a otra Argentina, esa es la que no se muestra.

Seguro que Magneto también ha festejado y estará contento con la partida de Néstor Kirchner, pero gracias a él, logramos los argentinos conocerles la cara que no se le conocía y que operó durante muchos años en contra del detrimento del beneficio de los que menos tienen.

Estas son las sensaciones encontradas que he sentido durante este tiempo, o como esos dirigentes que fueron protagonistas de los destinos de nuestro país en la década del '90, que tuvieron responsabilidades centrales en el destino de los argentinos, que son los mismos que no hicieron otra cosa en estos últimos tiempos de poner palos en la rueda a este proyecto nacional y popular.

¿Cómo no ponerles palos en la rueda, si son los mismos que se reúnen en la casa de Magneto?; hablo de los Duhalde, de los Solá, de algunos

mendocinos como Thomas y podría seguir la lista pero no es el ánimo en la fecha; pero sí quiero ser contundente porque tengo convicciones y quienes encarnamos el proyecto nacional y popular que empezó a llevar adelante el compañero Néstor Kirchner y que lo está y lo va a seguir profundizando, y que a nadie le quepa dudas, nuestra compañera Fernández de Kirchner.

Los que encarnamos este proyecto tenemos convicciones y no tenemos medias tintas y decimos las cosas como son, con nombre y apellido. Todos estos dirigentes que fueron protagonistas centrales en la época de los '90, inclusive, un periodista amigo me preguntaba: ¿Y vos dónde estabas en la década de los '90? ¿Vos no apoyaste a Dhualde, a Menem, a todos estos dirigentes que hoy estás criticando?

Por supuesto que ahí estaba, como un peronista, como un soldado, pero estábamos frente a otros tiempos, la diferencia es que esta dirigencia no entendió que estábamos frente a nuevos tiempos, no solamente en la argentino, sino en el contexto latinoamericano. No quisieron entender, y no hicieron otra cosa que tratar de ponerles palos a la rueda al proyecto nacional.

La mejor demostración que este proyecto no está errado y que por supuesto tiene errores y cosas a corregir y que falta mucho más por hacer; pero la mejor demostración en el camino indicado para la Argentina es la masiva concurrencia que asistió durante casi 3 días a la Plaza de Mayo; porque Néstor Kirchner fue quien nos devolvió la dignidad a los argentinos.

Lamentablemente, siempre en nuestro pueblo hemos tenido dificultades con respecto a la memoria, cosa que también vino a hacernos recuperar Néstor Kirchner, la memoria; porque nos olvidamos y parece que hiciese mucho tiempo del infierno que vivimos los argentinos en el 2001.

Tampoco voy a criticar, digo, a quienes se olvidan cómo estaba este país cuando llegó al gobierno Néstor Kirchner y cómo estamos ahora. No lo voy a criticar. Lo que sí voy a seguir haciendo es militando y doblando el esfuerzo desde el lugar que me toque, siempre con mi condición de militante, porque así se nos fue nuestro líder y conductor, se nos fue con la condición de militante, militando hasta el último rincón de nuestra Argentina.

Sinceramente no me es fácil en esta oportunidad expresarme, porque todavía nos embarga el profundo dolor que nos ha ocasionado la pérdida. Vuelvo a decir que nos ha renovado el compromiso, las convicciones y estamos más seguros que nunca que este es el camino, el modelo a seguir, ya que Néstor Kirchner nos ha dejado un legado y nos ha devuelto algo que se había perdido en la Argentina, que es haber puesto en el centro de la escena la política que tanto amamos aquellos que militamos.

Esto debería tener un fuerte reconocimiento de todos los partidos, porque volvió a poner en el centro de este país la política y volvió a despertar el entusiasmo, las ganas y la pasión de meterse y participar y protagonizar.

El dato más destacable que me llevo de esta triste jornada de 3 días en Plaza de Mayo, es la juventud, con la que verdaderamente me sentí sorprendido y tuve la oportunidad de ingresar 2 veces a la capilla y cada vez que salía a los pocos metros me detenía y me quedaba mirando las personas que venían detrás de mí. Era impresionante la cantidad de juventud y les aseguro que no tenían aspecto de militantes ni de movimientos sociales ni de partidos, sino que eran jóvenes a los que se les empezó a despertar a pasión por participar de esta querida Argentina, a través de la Presidencia de Néstor Kirchner.

Pienso que hay un renacer del proyecto nacional, una reafirmación del modelo y el que lo quiera ver que lo vea y al que no, le irá a pasar como a esta clase de dirigente que se domina Peronismo Disidente, Peronismo Federal.

Comprendo, entiendo, milito y practico un solo peronismo que es de Perón, que es de Evita y que es de Néstor Kirchner. (Aplausos).

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Lima.

SR. LIMA - Señor presidente: en ocasión de la pasada Asamblea Legislativa, nuestro presidente del partido y actual senador, César Biffi, ya se expresó sobre los homenajes que se vertieran sobre la muerte del ex Presidente Néstor Kirchner; por lo que deseamos hacer nuestras aquellas palabras y compartir los homenajes que se han vertido en este recinto, no solamente sobre la persona del ex Presidente Néstor Kirchner, sino también sobre la persona del ex senador provincial Aldo Giordano, a quien también lo conocíamos en lo personal y lo sentimos profundamente como sanrafaelino.

Acompañamos en el sentimiento y en el dolor porque los partidos políticos que hemos perdido líderes y referentes políticos de la talla y la importancia de Néstor Kirchner en el Justicialismo y como nos ocurriera a los Radicales con Raúl Alfonsín y en otrora época con Hipólito Irigoyen, entendemos lo que implica para la militancia y para la política.

Así que, sin explayarme, más adhiero a los homenajes que se han vertido en este recinto.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS - Señor presidente: obviamente que adhiero al homenaje realizado al ex Presidente Néstor Kirchner por parte de autoridades de nuestro bloque y demás legisladores que han hecho uso de la palabra.

Acompañó al Partido Demócrata en el reconocimiento al dirigente, prestigioso abogado y senador, Aldo Giordano.

Pero no quiero dejar pasar la oportunidad para expresar la voz de nuestro gobernador, de agradecimiento a los partidos políticos que han acompañado al justicialismo local y nacional en una

expresa adhesión de solidaridad y dolor en el momento en que tuvimos la pérdida del ex Presidente.

No quiero dejar de mencionar al diputado Ricardo Puga, quien inmediatamente al conocer la noticia se solidarizó con nosotros; por parte de la Unión Cívica Radical, en la figura de Juan Carlos Jaliff, Daniel Dimartino, Fernando Barrigón, del senador mandato cumplido Mauricio Suárez, quienes expresaron su apoyo, sus condolencias, incluso hasta personalmente, como Juan Carlos Jaliff. A las autoridades del Partido Demócrata, su presidente Andrés Grau, Roberto Pradines y al concejal electo Guillermo Mosso, quienes acompañaron el homenaje que hizo el justicialismo en el Auditorio Bustelo.

No quiero tampoco dejar de destacar la presencia del ex legislador del socialismo, Manuel Liberal, que vino a acompañar a nuestro movimiento en esos días de dolor y tristeza.

Quería expresar estas palabras del gobernador, a todas las fuerzas políticas que nos acompañaron en ese momento.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: en honor a la verdad, todo lo que se diga es seguir manifestando lo que fue respaldado por la presencia de un pueblo que fue a despedir a un hombre que tuvo el honor de conducir los destinos de este país y que nosotros, desde la dirigencia del peronismo, sabemos que la conducción del país va a seguir levantando las banderas de un modelo, porque está encarnada la continuidad en la Presidenta de la Nación, su compañera inseparable, quien conjuntamente armaron, soñaron y se ilusionaron con un país de iguales. O sea, que fue un matrimonio de dos políticos; no hay nadie que tenga que venir a aprender, ni el gobierno por qué mostrar, aparte del inmenso dolor, algún tipo de debilidad en la continuidad de la política para los argentinos, porque como decía: en un matrimonio de políticos, cada uno es parte de lo que ha sido ese proyecto.

Lo cierto es que mi homenaje en particular y en lo personal, la ausencia que obviamente queda a través de la partida que nos deja la autoridad máxima del Movimiento Nacional Justicialista, es al presidente de nuestro movimiento.

Como reflexión final, para no redundar en todo lo que se ha dicho, expreso que cuando por la vía democrática de un país pasan hombres con marcada personalidad y con fuerte convicción, más allá de compartir todas o algunas de las circunstancias o medidas, ya que nunca se conforma a todo el pueblo, les pasó a todos los líderes que les tocó la responsabilidad de protagonizar en la vida democrática de nuestro país, lo cierto es que cuando ocurren estas cosas y cuando uno, desde esta banca, ha hecho el reconocimiento a hombres de la democracia y ha hablado, como lo hizo este legislador el día que partió Alfonsín, por ejemplo, y

que planteaba en aquel momento que es bueno tener memoria. Este slogan de la memoria, de la justicia y la verdad lo rescato por sobre todas las cosas y planteaba que había una generación que reconocía y debe reconocer las cosas buenas que hacen los hombres probos, pero que también, apelando a la memoria, había que saber que la democracia no se instaló en este país en el año 1983 y hacía un sentido e importante reconocimiento a Alfonsín en ese momento, pero siempre apelando a la memoria de que en este país la democracia más consolidada fue aquella que se instauró y que se empezó a formar desde el año 1943 en adelante, con la llegada del General Perón a conducir los destinos de la Patria y hoy, por eso, recordado ese momento, desde esta banca, como dirigente del peronismo, es buena la oportunidad para que los jóvenes que han sentido profundo dolor y a lo mejor hoy sienten hasta la orfandad del líder que pudieron tocar, conocer, vivir, compartir, aplaudir, acompañar, es bueno decirles que en un movimiento tan grande como el que crearon Perón y Evita, los cuadros, los dirigentes formados toman la posta y van llevando el objetivo para reivindicar banderas tan importantes como la justicia social, el reconocimiento de la participación obrera a través de las organizaciones sindicales, el reconocimiento a los ancianos y un mejor futuro para los jóvenes.

Todas aquellas cosas que mi líder, el líder fundador de este gran movimiento, conjuntamente con su compañera Eva Duarte de Perón, plasmaron en la mejor Constitución que ha tenido este país, la del '49, los derechos de los trabajadores, de los ancianos, de los niños y de los más desprotegidos.

Por eso es bueno apelar a la memoria y decirle a los jóvenes que para honrar y seguir levantando esas banderas, para honrar a esos cuadros que se han formado dentro de este movimiento que nos regalaran con un legado impresionante e importantísimo el General Perón y Eva Duarte de Perón, la mejor manera de honrarlo es volver a Perón y a Evita para seguir haciendo grande la Nación y para seguir potenciando cuadros dirigentes que puedan tomar la posta en cualquier circunstancia, aún como también lo preveía ese gran estadista, Juan Domingo Perón, cuando decía que la doctrina había que actualizarla de acuerdo a los tiempos.

Quiero aprovechar este Período de Homenajes para hacer los reconocimientos y que los jóvenes fortalezcan su dolor y esta orfandad política, que seguramente les va a llevar algún tiempo el saber que abrazando la causa del Movimiento Nacional, mirando para atrás con orgullo y con honor a sus fundadores, es cuando mejor se reivindica la voluntad de los que se animaron a tomar la posta para que un pueblo sea un pueblo de iguales, y más felices.

Por eso, cuando alguien se forma en un movimiento y ve cómo esa gran líder, la primer desaparecida que fue Eva Duarte de Perón, tampoco resguardó su salud, y la puso en los brazos del pueblo, de los más necesitados, priorizando la

necesidad de la gente por su propio estado de salud, y entregó su vida.

Lo mismo, el General Juan Domingo Perón, que seguramente vino a este país a ser una especie de primer ministro, el primer estadista, el hombre que consultaba el mundo aún en el exilio, también entregó sus últimos días en tomar las banderas y la conducción de este país para dejarnos un país ordenado, un país peronista, pero también un país integrado y por eso era proclive siempre a armar los frentes.

Seguramente, recogiendo esa bandera y semejante desafío, Néstor Kirchner no hizo caso a las indicaciones de sus profesionales, entendió que la emergencia era hoy, que el protagonismo era hoy y que habían cosas que no podían esperar a mañana, y adelantó las horas de su vida, se acercó a la muerte para dejar un legado importante a los jóvenes.

Por eso digo que el peronismo es inagotable, es una fuente de sabiduría y debo reconocer que Kirchner, desde la conducción del Partido Justicialista, una de las batallas que no se dicen pero que tienen que reconocer los jóvenes, que son la generación y la posta del futuro, y el futuro es hoy no mañana. Tampoco hay que vivir mintiendo que el futuro es de los jóvenes y que el hoy es nuestro. Creo que dio la posibilidad que el futuro sea hoy acompañando su tarea.

Creo que Kirchner, si algo ha dejado como ejemplo y conductor político y en su responsabilidad de conducir el Movimiento Nacional Justicialista después de la gran orfandad de Perón y de Evita, cosas que no se reponen ni se pueden sustituir, con errores y con virtudes, es dejar cambiar el trueque en la política, de gerenciar a la política, ha tratado de armar dirigentes.

No hay que confundir gerentes con dirigentes, funcionarios con militantes "te doy un trabajo y te enrolas en mis filas".

Cuando hay firme convicción política, como último destinatario el pueblo, para tener un país mejor y de iguales, hay que empezar a abrazar las causas. Tenemos una noble causa desde el año '43, con muchísimos líderes para mostrar y mucho para enorgullecernos, terminar con el canje y, decirles, como mensaje final, que si de algo sirvió todo el esfuerzo que puso este hombre, particularmente a las generaciones más jóvenes, deben ponerse la camiseta de la militancia y recoger esta herencia tan importante que es la de militar en un movimiento tan importante como es el Movimiento Nacional Justicialista y siempre reconocer a su fundador y a los líderes, porque gracias a eso todos tenemos espacio para protagonizar y ser reconocidos, caso de Kirchner y seguramente de Cristina Fernández y de cada uno de los militantes. Hay que tener profunda fe y convicción, ser un amante ineludible de la democracia y por sobre todas las cosas, saber que lo mejor que le pudo pasar a este país fue que dos grandes líderes abrieran el Movimiento Nacional Justicialista y otros hayan levantado la posta y la bandera para que no muera

nunca la militancia y así se sigan generando cuadros importantes, como el homenajeado en esta oportunidad.

Muchas gracias. (Aplausos)

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: tuve la oportunidad el viernes de llegar a la Asamblea y haber hecho uso de la palabra.

No seré reiterativo, simplemente quiero hacer dos reflexiones o plantear dos situaciones que son importantes.

¡Qué karma tenemos los argentinos y así lo marca la historia! Cuánto nos cuesta reconocer a las personas que trabajan y que han dejado su impronta en la historia de la Argentina a partir de su trabajo, de su vocación y de su compromiso con la gente, le pasó a San Martín, a Belgrano, a Irigoyen, a Eva Duarte, a Perón, a Alfonsín, ahora a Kirchner. Que tengamos que salir a reconocer las grandes virtudes de estas personas, de estos próceres, una vez fallecidos.

Fue tanto el ataque y el acarreo que tuvo que sufrir Kirchner durante todo este tiempo atrás, que es lamentable que los mismos que lo atacaron salgan a reconocer que era un líder; que fue una persona que trabajó con proyectos, con convicción y con una vocación terrible para ver cómo se mejoraba la situación de este país, y generarle mejores condiciones de vida a los que lo habitamos.

Los que tuvimos la suerte de estar en Buenos Aires y los que no fueron, también seguramente habrán sentido ese dolor.

Hay una generación que todavía no ve los beneficios de este modelo; se ha incorporado a los menores con el Plan Universal, se ha incorporado a los mayores con el Plan Amas de Casa. Hay una fracción de jóvenes que todavía no tienen un beneficio directo, pero fueron los que estuvieron allí lamentando la pérdida del líder pero a su vez viéndolo con una profunda convicción que profundizara el modelo y ayudarlo. Lo decía en el homenaje que se hizo en Las Heras y en Maipú, el homenaje que se le hacía a Kirchner y recuerdo que en el '74, cuando falleció Perón, era muy chico, ya militábamos en la juventud secundaria peronista, viajamos a Buenos Aires, y hubieron algunos que dijeron "muerto el perro, se acabó la rabia". Recuerdo esto de algún personaje nefasto de la historia como fue Rojas, que largó esta frase pensando que muerto el general se terminaba el justicialismo en la Argentina.

En esa época, sin aerosoles pintábamos toda la rabia y creo que muchos agoreros salieron a tocar bocinas y golpearon cacerolas en algunos sectores oligárquicos de la Provincia de Buenos Aires y del interior y algunos dirigentes políticos que seguramente estaban frotándose las manos y pensarían que muerto Kirchner se acabó el modelo nacional y popular.

Esos chicos que vi en la plaza son la rabia y la garantía de este modelo y son los que van a profundizarlo y terminarán sosteniendo el modelo de Cristina y serán, seguramente el día de mañana, protagonistas en forma directa.

Es un tema que se ha hablado mucho, nos causa tristeza recordar, comparto lo vertido con todos los compañeros.

También quiero agradecer algunas muestras de afecto de muchos compañeros, legisladores puntualmente, lo cual marcaré en tres personas: uno es el diputado Puga que inmediatamente de conocida la noticia me llamó y se puso a disposición y me pidió que transmitiera a los compañeros el pesar que él sentía; del diputado Barrigón, que me llenó de emoción porque habló de la fortaleza que había que tener ante la pérdida de un líder; y un llamado del diputado Vicchi, quien se solidarizó con el sentimiento del pueblo y fundamentalmente del pueblo peronista.

Nuestro bloque y, como presidente del mismo Partido Justicialista Frente para la Victoria, voy a adherir al luto que embarga al bloque demócrata y a la sociedad mendocina con la muerte del senador Aldo Giordano. No lo conocí profundamente, pero sí tuve algunas experiencias que hay que resaltar.

En algunas oportunidades lo llamé para hacerle algunas preguntas sobre su opinión, su conocimiento de algunos temas puntuales y la verdad es que me sorprendió siempre la amabilidad con que me atendió y me dio su punto de vista, asesorándome, y esto es muy valioso.

Mendoza también está de luto por haber perdido una persona de la democracia, como se dijo a un profesional muy respetado. Vayan mis condolencias al Partido Demócrata y compartimos este sentimiento de pésame que significa esta pérdida.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Le agradezco la referencia al senador Giordano ya que se trata de un gran amigo en lo personal y muy cercana a los afectos de esta Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO - Señor presidente: no iba hacer uso de la palabra, agradezco lo que han expresado los legisladores, pero antes quiero resaltar la figura de Néstor y Cristina, aquel hombre y aquella mujer que fueron capaces juntos como matrimonio de llevar adelante los destinos de la Argentina hacia un pueblo feliz, en un ámbito donde el 70% u 80% de los matrimonios terminan separados; y ellos también como ejemplo que vaya para toda la sociedad Argentina, pudiera cumplir el pacto que hicieron ante Dios 35 años atrás donde juraron "hasta que la muerte nos separe".

Voy a dar lectura de la carta que me ha entregado un joven.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Está autorizada, diputada.

SRA. MORENO -

“Néstor Kirchner 1950-2010.

Y un día volvimos a la plaza...

El día que nos dimos cuenta los logros políticos que encaramos hace casi 7 años, nos había devuelto la esperanza, de repensar la política.

Porque desde mi militancia siempre hacíamos de la política el lugar que nos reunía para resistir el avance, para resistir y protestar por las desigualdades, por nuestras vivencias y desgracias.

Porque cuando por primera vez fuimos a la plaza fue a eso, a protestar, o expresar nuestra rebeldía.

Porque a pesar de todo lo que mis viejos me habían dicho del peronismo lo que vivíamos no se le parecía en nada, ni en nadie.

Esa era nuestra causa. Y esa nuestra bandera.

Ahora nadie pensaba, ni piensa en volver atrás. Porque parece que desde nuestro lugar hemos podido lograr cambiar algo. No todo lo que queremos, pero algo. Y por ello el lugar que nos toca no es resistir, es soñar y revivir los días felices que mis viejos me contarán. Esos días de la Argentina grande, feliz. Y mis lágrimas en Casa de Gobierno no son de tristeza, y mis lágrimas en los distintos homenajes a nuestro Néstor, no son de tristeza, son de realización de una obra...

Mis lágrimas de volver a la plaza y sentirme parte del colectivo que nos vio nacer en la nueva historia que podemos contar los jóvenes desarraigados de los noventa, los jóvenes masacrados del 2000 y 2001.

Somos los jóvenes que vamos a seguir cambiando la historia para resistir que nunca más volvamos para atrás. Nunca más nadie nos robe la educación, el trabajo, la alegría de ser argentinos...la alegría de nuestra gran historia peronista...

Y que nadie lo dude, seguiremos en este camino con lágrimas, pero con más risas y con más hermanos que nos acompañen en una y diez mil plazas colmadas para dar testimonio de nuestra verdad, la que nos parece obvio ni en los diarios, la radio o la tele.

Estuve con Ella y seguiré a su lado como en su entonces somos los soldados de Perón, como en su entonces somos los descamisados de Evita.

Te dejo estas líneas, amigo Néstor, somos la Nueva Generación, la que vos cimentaste, la que vos dignificaste. Acá estas lágrimas son tuyas y de todos. Pero son el agua dulce y pura del río del que Cristina navegará para completar el camino de liberación.

Gracias Néstor, por siempre.

Federico Castañón.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: voy a rendir un sincero y fuerte homenaje a quien fuera un excelente funcionario público como fiscal de Estado, a quien fuera un batallador político del primer nivel, un hombre de pluma consolidada y fuerte, un excelente periodista y genioso en sus ideas y expresiones y por supuesto fue también a parte un excelente jurista, un gran legislador.

Me refiero al senador recientemente fallecido Aldo Giordano. Lo hago en nombre de la Unión Cívica Radical y por supuesto estará en el recuerdo de todos nosotros, sus días de militancia y sus días de lucha junto a los sectores populares de la Argentina, en especial contra los sectores que distorsionaron nuestras vidas, nuestra Patria y nuestra historia desde los gobiernos de facto. Por eso va en esto nuestro sincero y afectuoso homenaje.

En segundo lugar, no voy a dejar pasar la circunstancia sin adherir al homenaje formalizado en esta sesión a quien fuera Presidente de todos los Argentinos, como Néstor Kirchner. En lo personal vinieron años importantes de la historia Argentina y prefiero recordarlo más en esa instancia que la última de lo que la mayoría de mis correligionarios lo recordaron el los últimos tiempos.

Lo conocí en los años de militancia en la clandestinidad, en los años '70, desde los sectores políticos que trabajando desde la Universidad, el campo, cualquiera de esos sectores, empezar a encubar los mecanismos para volver a la democracia.

Un hombre con una profunda vocación democrática, ameno en su lucha, muy inteligente, agradable en el trato, convencido de por qué luchaba y por qué estaba dentro del campo popular, uno de los líderes en tratar de unificar al peronismo dentro de la Federación Universitaria Argentina. He tenido la suerte de haber sido elegido en la Federación Universitaria, con un grado importante de responsabilidad; en varias oportunidades nos juntamos para ver si esto se hacía.

Dejó un importante caminos en la vocación que tienen los sectores populares de la Argentina, me parece que con el curso del tiempo la consolidación de su figura va ser basada en este principio de haber sostenido, de viejo y de joven, una de las grandes batallas que mantienen quienes tuvimos vocación desde el progresismo en la República Argentina, la lucha contra los sectores que oprimieron las grandes masas populares, la lucha contra sectores de alguna parte de la Iglesia, la lucha contra algunos sectores de la oligarquía Argentina, la lucha contra las dictaduras militares que combatieron el pensamiento libre de una Argentina soberana. El concepto de que “los pueblos viven para ser alegres y no para estar consumados en la pobreza y la miseria”.

Me quedo con la imagen de un gran compañero de militancia.

VII

**EXPTES. TRATADOS
SOBRE TABLAS**

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Agotado el Período de Homenajes, pasamos al tratamiento sobre tablas.

Corresponde considerar el expediente 51314.

Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: solicito un cuarto intermedio de un minuto en las bancas.

SR. PRESIDENTE (Ríos) - Presidencia hace suyo el pedido de cuarto intermedio.

- Así se hace, a las 14.33.

- A las 14.36, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Se va a votar el tratamiento sobre tablas del expediente 51314.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Maza.

SR. MAZA - Señor presidente: se habló en reiteradas ocasiones de establecer un registro de la existencia de vinos y mostos.

En la actualidad cada bodega, con el libro de ingreso de materia prima, es individual el control del producto.

En realidad ha pasado que algún "pícaro" empresario, al momento de que el verdadero dueño que dejó en guarda no existe más, esas empresas desaparecen y pasa que los propietarios pierden su producto y deben ir a remate de la bodega, si es que queda algún bien.

Este registro es en función de tener un registro unificado que también va a servir para estadísticas de cuánto es el vino que tienen los terceros, en sus distintas variedades y cuanto es propio de la bodega porque la mayoría va comprando a sus propios productores. A veces algún bodeguero utiliza el vino y después lo repone al año siguiente, cuando alguien tiene alguna cosecha adentro previendo la posibilidad de algún problema climático. Este registro es el comienzo de que el productor obtenga un certificado otorgado por la Dirección de Industria y el INV y con él puede ir a una entidad bancaria certificando el tipo de vino y la calidad y puede hasta presentarlo como una garantía.

Creo que hace bien a la vitivinicultura y el mejor control que pueda tener el Estado y los terceros sobre este tipo de vinos en guarda con los requisitos que acá se solicitan. Esto lo están esperando los productores hace mucho tiempo y si se complementa con los certificados que puedan obtener en mano, porque hasta hoy lo que pueden tener es la boleta de pesada o el contrato particular que tiene con el bodeguero que se registra en la bolsa pero no es una herramienta 100% útil a la hora

de preservar sus bienes. Doy mi voto afirmativo y está abierta la posibilidad que si se puede mejorar, en buena hora.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: voy a pedir una semana para poder estudiar algunas cosas de este convenio y que mantenga el mismo estado para la semana que viene.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 22)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 56527.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: según la conversación que tuvimos el otro día no me parece mal que si van a haber fondos específicos en este presupuesto para poder hacer lo que estaba planificado en la Municipalidad de la Capital y que no pudo hacerse por la crisis, dije en su momento y comprometí que íbamos a acompañar fuertemente esta gestión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Así se hace, a las 14.43

- A las 14.45, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Cardozo.

SRA. CARDOZO - Señor presidente: a fin de agregar algunos detalles que requiere cierta exactitud en el despacho, vamos a solicitar una semana más para adjuntar el despacho correspondiente.

VIII

**EXPTE. 28239.
ÁREA PROTEGIDA
-LA PAYUNIA-**

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 28239.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: mi intención es solicitar, no sé precisar el tiempo que necesitaríamos para aclarar algunas dudas que se me presentan y que he discutido con algunos diputados porque queremos esta ley, le damos la bienvenida a este tipo de iniciativas, la humanidad y

el mundo entero felicita a aquellas comunidades que tienen iniciativas como esta de tener reservas naturales, es valorable.

Veo en este voluminoso expediente donde hay opiniones técnicas muy de diferentes organismos pero se me presenta una duda que no sé decir si alcanza con un día o una semana para resolverlo y tiene que ver con que se menciona en este expediente que en donde se hizo un relevamiento, donde habla de 9 personas. En principio digo no sé si hay 9 personas, podría asegurar que hay más de 9, a lo mejor no se hizo un relevamiento correcto y me parece que en esto es fundamental que el municipio de Malargüe opine al respecto donde se refleja, no digo que no se haya tenido en cuenta, la razón fundamental de la reserva, hablamos de la flora, de la fauna, pero no hay absolutamente nada con respecto a las personas y como ustedes ven en este mismo expediente en la primera sanción de Diputados, hay un planteamiento de inicio de un juicio, de pobladores de la zona, la familia Ferreira.

Tengo otra duda y no sé expresar o precisar de tiempos, porque me parece fundamental que Fiscalía de Estado o Asesoría de Gobierno pudieran agregar una opinión sobre el tema, fundo esto porque todos lo sabemos es una zona patrimonialmente rica querida por nosotros desde el punto de vista paleontológico y del petróleo, nuestra comunidad quiere la actividad petrolera y también la minera, pero entendemos que si no hay un dictamen podemos llegar a la puerta de un nuevo juicio, a lo mejor por los adjudicatarios de las áreas concesionadas.

Salvada esta situación, bienvenida la ley, y no veo al ex intendente Rodríguez, pero sé que fue un trabajo espectacular el de este hombre en ocasión de estar a cargo de la intendencia respecto de Llacanello y esto es muy parecido, y está faltando el trabajo mancomunado de la Provincia con el municipio respecto de la opinión de los pobladores que han vivido en la región más de 120 años y que tienen derechos adquiridos respecto de diferentes leyes.

En mérito de esto, solicito a la Cámara que se demore el tratamiento de este expediente para que se tenga un dictamen de la municipalidad de Malargüe, que puede ser rápido por si alguien está apurado, y el de Fiscalía de Estado y Asesoría de Gobierno, asegurándonos de que no estemos en las puertas de un problema y que tengan que hacerse cargo los mendocinos.

Quiero aclarar una preocupación porque todos hemos colaborado con la Provincia para tener reservas naturales especialmente en Malargüe y digo que los mendocinos se tienen que hacer cargo de las áreas naturales que creamos, lo que digo es que le tenemos que asignar los recursos para que se cumpla con la ley, porque sino los afectados son los vecinos que quedan dentro de estas áreas naturales y ahí hay una economía de subsistencia que lleva más de 120 años y muchas veces los guardaparques en cumplimiento de la ley arrinconan

a estos pobladores respecto de proteger, como bien lo dice la ley, la flora, la fauna y demás y no se compatibilizan las actividades ancestrales y en mérito a estas dos cosas que son muy caras para todos los mendocinos y como sé que hay buenas intenciones para proteger la biodiversidad de la Provincia, pido que no sea votado hoy, a los efectos de aclarar estas dudas y evitar así problemas futuros a la Provincia, porque insisto no hay un solo dictamen que diga algo respecto de estos 9 o más ocupantes que existen en este territorio.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: voy a hacer una breve reseña de acuerdo al planteo del diputado Montenegro, no pretendo hablar lo que puedo hablar de esto hasta que no se voten sobre tablas, quiero aclarar que tuve la suerte de estudiarlo al expediente en el año 2004, cuando estaba el ingeniero Iglesias ahí comenzó esto y luego aclararé cuáles son las diferencias con lo que ha votado el Senado, en estos dos meses que lleva el expediente acá, lamento que el diputado Montenegro no lo haya estudiado y que lo esté mirando ahora porque se daría cuenta que hay dictamen de Fiscalía de Estado, hay plan de manejo del IADIZA como lo plantea la Ley 6045, hay un estudio realizado por toda la comunidad científica en el año 2006, gobierno del ingeniero Cobos, firmado por la Secretaría de Ambiente, por las organizaciones OIKOS, Cuyunche, la municipalidad de Malargüe, la Dirección de Recursos Naturales y hay un plan de manejo y un informe sobre las 9 personas que en ese momento estaban en 3 puestos.

Más allá de la preocupación del diputado Montenegro por esas personas, y lo comparto, no les afecta en lo más mínimo y hablamos de un tema legal y no soy abogado, pero acá hay una situación que es, según la doctrina, el interés superior; proteger un área como La Payunia y para quienes no lo conocen tiene 800 volcanes en el área que se pretenden proteger, La Payunia es la región que mayor cantidad de volcanes tiene en el planeta.

Ha sido pedido por la UNESCO para ser declarado patrimonio mundial, está librado a la buena de Dios durante estos últimos 28 años, porque el ecosistema se creó en el gobierno militar por un decreto ley en 1982, para quienes no conocen la reserva está conformada por un mosaico de terrenos fiscales separados entre sí y está mezclado con terrenos privados. De esa manera y, como está la reserva actualmente al estar separados los terrenos fiscales no se puede hacer ningún plan de manejo, la situación de La Payunia, reitero, pedido por la UNESCO, está librada a la buena voluntad de los que van y depredan esa región.

Tengo más para hablar, pero después de 28 años que no se ha podido generar el plano de manejo que está hecho por el IADIZA, está el compromiso de todas las instituciones científicas, académicas y políticas que en el año 2006, en el

gobierno del ingeniero Cobos, está la opinión sobre los puesteros y está el informe de la Fiscalía de Estado al cual me voy a referir sobre el tema legal porque, como dijo el diputado, esto es muy similar al tema Llanquanello por el tema petróleo como se resolvió por la Suprema Corte, pediría que esto se trate hoy, no porque haya apuro, en el año 2004 no voté el proyecto original que pedía la declaración de utilidad pública y la compra de terrenos por parte del Estado de casi 600.000 hectáreas.

Me parece que seguir poniendo en duda todo el trabajo que se ha hecho me da a pensar en dos situaciones distintas, que nos estamos preocupando en este interés superior por alguna empresa petrolera porque le vamos a sacar superficie a explotar o que queremos el primer proyecto donde hay que indemnizar a un montón de propietarios y tenemos el listado acá, como Palauco Sociedad Anónima o El Callien Sociedad Anónima, creado en el '82 por el gobierno militar y todos sabemos lo que pasaba con las escrituras de los terrenos en determinadas épocas del gobierno militar, que casualmente la metieron en esa superficie para poder expropiar y esas dos son casi 300.000 hectáreas.

El informe de la Fiscalía de Estado que es completo y extenso, habla de todas las situaciones que el diputado Montenegro comentó, recomendó la no expropiación porque no había necesidad.

Me parece que le ahorramos mucho dinero a la Provincia con la no expropiación y que es una situación única en el mundo en cuanto al tema ambiental, en donde un lugar como La Payunia que hoy no está cuidado y sí podemos lograrlo, me parece que después de 28 años, donde este expediente lleva 2 meses en la Comisión de Medio Ambiente, nos hemos dado el tiempo suficiente.

Me gustaría explayarme técnica y legalmente mucho más, pero solicito que votemos el tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: solicito que se vote el tratamiento sobre tablas y, si es aprobado, debatamos el tema.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas del expediente 28239.
- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - La votación arrojó el siguiente resultado: 17 votos por la afirmativa y 12 votos por la negativa.

Ha sido rechazado el tratamiento sobre tablas.

IX

EXPTE. 56417. CREACIÓN (SEOS)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde considerar el expediente 56417.

En consideración el tratamiento sobre tablas del mencionado expediente.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

- (Ver Apéndice N° 23)

DESPACHO DE COMISIÓN

Expte. 56417/10

H. Cámara:

Vuestra Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, ha considerado el proyecto de ley presentado por la diputada NORMA MORENO y los diputados, JORGE MIGUEL TANÚS, FLORINDA SEOANE, TERESA MAZA, SILVIA RAMOS, ANTONIO SPEZIA, DANIEL DIMARTINO, RICARDO PUGA, ANDRÉS MARÍN, ROBERTO BLANCO, RITA MORCOS, NÉLIDA NEGRI, RAÚL RODRÍGUEZ, MIREYA DÍAZ, HUGO BABOLENE, LUIS ORBELLI, DANIEL CASSIA Y RAÚL VICCHI, mediante el cual "EL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS), DEBERÁ PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTO JUVENIL" y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja prestéis sanción favorable al siguiente

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS)

TÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

Artículo 1º - El Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) deberá proteger y garantizar los derechos de la población infanto juvenil, de hasta dieciocho años; especialmente de aquellas familias y sectores sociales de nivel socio económico desfavorable cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados y se regirá por las disposiciones establecidas por la presente ley.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley y de su reglamentación, será la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación de Gestión Social.

Art. 3º - La Dirección General de Escuelas establecerá el organigrama de funciones, para la ejecución de las Políticas del Servicio Educativo de

Origen Social (SEOS), de la Dirección de Educación de Gestión Social.

Art. 4º - Son características fundamentales del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS):

a) Son centros educativos sin fines de lucro.
 b) Atienden sectores sociales cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados.
 c) Son integradores e inclusivos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
 d) Ofrecen sus servicios en forma ininterrumpida por el período que establecen los convenios entre la Entidad Intermedia y la Dirección General de Escuelas.

e) Ofrecen una educación integral, con equidad territorial que observa y tiene en cuenta las características del sujeto y sus contextos y complementan la acción pedagógica con servicios sociales como: alimentación, salud, recreación, cultura, arte y todo aquello que tenga que ver con el desarrollo integral del sujeto.

f) La Gestión del Servicio Educativo está a cargo de Organizaciones Sociales sin fines de lucro, Empresas y Municipios para asegurar el carácter social del servicio.

g) Reciben financiamiento del Estado Provincial en los términos que establece la presente ley.

h) La atención pedagógica de los niños, niñas y adolescentes, está a cargo de docentes con título específico.

i) Ofrece actividades complementarias a cargo de docentes u otros profesionales con títulos y/o capacitación pertinente, debidamente habilitados.

j) Las Instituciones y Organizaciones gestoras del Servicio Educativo de Origen Social, construyen la identidad de la Institución Educativa participativamente con las familias y todos los actores de la comunidad, enmarcándola en los conceptos vertidos en los fundamentos, artículos y reglamentación de la presente Ley.

Art. 5º - El Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) comprende las siguientes unidades educativas:

a) Jardines Maternales que abarca la franja etaria de niños y niñas:

*Desde los 45 (cuarenta y cinco) días hasta los 2 años (dos) y 11 (once) meses

*Jardín de Infantes que comprende las edades desde 3 (tres) a 4 (cuatro) años.

*Hasta 5 (cinco) años a contra turno, de la Educación Formal obligatoria.

b) Centro de Apoyo Educativo: (CAE) que atiende especialmente a niñas y niños en edad escolar:

*Hasta los catorce 14 (catorce) años de edad con apoyo escolar específico.

*Desde los 12 (doce), con estrategias de calle, a los 18 (dieciocho) años con acciones

educativas y de contención social, siempre a cargo de personal especializado (docente EGB 1, 2, 3 o título a fin).

c) Otros servicios socio-educativos previstos en el objeto de la presente Ley.

Art. 6º - Todos los Jardines Maternales del Servicio Educativo de Origen Social, que atienden población entre 45 (cuarenta y cinco) días y 5 (cinco) años de edad, deben estar inscriptos en un Registro único de Instituciones que atienden la primera infancia, a crearse dentro del ámbito de la Dirección General de Escuelas.

TÍTULO II

FINES Y OBJETIVOS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS)

Art. 7º - Los fines y Objetivos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) son:

a) Brindar una formación corporal, motriz, deportiva, recreativa y cultural que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as niñas, niños y adolescentes.

b) Favorecer la mediación pedagógica, estimulación oportuna y atención temprana, fundamentalmente al lactante, deambulador, niña y niño en el marco del Nivel Inicial.

c) Brindar apoyo y actividades educativas para escolares, a través de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

d) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos los niños, niñas y adolescentes del Servicio Educativo de Origen Social, cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados y/o de nivel socio-económico desfavorable.

e) Contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en sus aspectos psicofísicos y social, procurando ofrecer un ambiente de afecto y seguridad.

f) Satisfacer las necesidades socio-educativas del niño, niña y adolescente, brindándole atención especial a través de acciones preventivas (salud - alimentación) y de desarrollo personal.

g) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.

h) Auspiciar el sentido de pertenencia a una comunidad, así como la construcción de una identidad cultural local.

i) Promover el vínculo familia - comunidad - institución educativa, que permita el mutuo intercambio y enriquecimiento como medio transformador de la realidad.

j) Promover acciones dentro de los ámbitos sociales y comunitarios, en términos de Servicios de Protección de Derechos, tendientes a favorecer:

1- La promoción y efectivización de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes (educación, salud, alimentación, recreación, identidad, y todos aquellos contemplados en la Constitución Nacional).

2- El fortalecimiento de relaciones vinculares afectivas, asistencia y prevención integral y promoción socio-comunitaria.

3- El establecimiento de un excelente marco y firmes bases en los procesos de aprendizaje.

k) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, para la asunción y gestión de responsabilidades sociales.

l) Promover acciones tendientes a la integridad física, psíquica y moral de los niños/as y adolescentes, así como también sobre los docentes.

m) Establecer, en cada institución, procedimientos a seguir en los múltiples y variados momentos de atención a los niños/as y adolescentes.

Art. 8º - Son objetivos específicos de los Jardines Maternales, en el marco de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 26206 de Educación Nacional, los siguientes:

a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad.

b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.

c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.

d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.

f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la Educación Física.

g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el Sistema Educativo.

i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

j) Brindar un servicio de estimulación oportuna y acompañamiento socio - psicopedagógico y psico-motriz a niñas y niños provenientes de sectores con necesidades sociales insatisfechas.

k) Desarrollar actividades de esparcimiento y recreación, así como de reconocimiento del ambiente social e institucional de las niñas/os con el

objeto de generar un proceso de desarrollo integral de sus capacidades.

l) Promover la articulación con servicios sociales básicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objetivo anterior, coordinando con las Direcciones de Desarrollo Social de los Municipios.

m) Promover instancias de vinculación con las familias, las comunidades y otras instituciones sociales estatales y privadas, para mejorar el ambiente de desarrollo integral de las niñas/os.

Art. 9º - Son objetivos específicos del Centro de Apoyo Educativo (CAE), en el marco de lo establecido en los artículos N° 27 y 30 de la Ley 26206 de Educación Nacional, los siguientes:

a) Brindar apoyo socio - pedagógico a alumnos del Sistema Educativo con dificultades de aprendizaje, para coadyuvar con el logro de los objetivos de la educación formal, a través de estrategias alternativas, que permitan un espacio de trabajo intelectual y recreativo significativo, coordinando acciones con las escuelas a las que asisten los alumnos, DOAPC y los Centros de Protección de Derechos y demás Instituciones pertinentes.

b) Crear un espacio educativo y recreativo de atención a la diversidad sociocultural, garantizando un ambiente de contención afectiva e integración social de los alumnos.

c) Favorecer una formación ética y ciudadana que permita a los educando desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, practicar el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, respetar los derechos humanos, rechazar todo tipo de discriminación, prepararse para el ejercicio de una ciudadanía democrática y preservar el patrimonio natural y cultural.

d) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural y situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

e) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio.

f) Desarrollar habilidades deportivas, sociales y culturales, teniendo en cuenta la articulación con otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

g) Proveer apoyo escolar a niñas/os y adolescentes de sectores con necesidades sociales insatisfechas.

h) Atender y encauzar las necesidades y expectativas de perfeccionamiento y capacitación intelectual a través de distintas instancias educativas formales y no formales.

i) Favorecer el desarrollo de actividades, hábitos, habilidades y capacidades en niños/as y adolescentes, que fortalezcan y revaloricen la cultura del esfuerzo y del trabajo.

j) Afianzar los vínculos entre las/os niñas/os y adolescentes con su entorno familiar y su comunidad.

k) Promover el cuidado de la salud y del ambiente.

l) Organizar espacios de comunicación permanente con:

*Padres de los alumnos para compartir expectativas, compromisos y realizar intercambios en torno a los logros y dificultades relativas a la educación de sus hijos.

*Directivos y docentes de las escuelas de origen de los alumnos para intercambiar información sobre el proceso de aprendizajes y articular acuerdos básicos de trabajo.

*Organizaciones Gubernamentales y/o Privadas destinadas a garantizar la atención alimentaria y de salud de los alumnos, a fin de coordinar acciones para la prestación efectiva de tales servicios durante su permanencia.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL SEOS

CAPÍTULO 1 ORGANIZACIÓN DE LOS JARDINES MATERNALES.

Art. 10 - Los Jardines Maternales pueden funcionar:

- a) En cuanto al tipo de Jornada
1- En Jornada Simple de 4:30 (cuatro horas treinta minutos) horas reloj.
2- En Jornada Completa de 7:00 (siete) horas reloj.

En ambos casos deberán adecuar la distribución horaria con las actividades previstas en la presente Ley.

b) En cuanto a la relación docente - alumno:
* Lactantes (45 días a 1 año): hasta cinco (5) niñas/niños.

* Deambuladores o Exploradores (1 a 2 años): hasta seis (6) niñas /niños.

* Sala de 2 años: hasta diez (10) niñas/niños

* Sala de 3 años: hasta quince (15) niñas/niños

* Sala de 4 años: hasta veinte (20) niñas/niños

c) En cuanto al período de atención de niños y niñas

* Temporarios: servicios socio - educativos que se brindan por un lapso determinado, de acuerdo a la estacionalidad de las actividades productivas, y otras particularidades de la población atendida.

* Permanentes: Servicios socio - educativos que funcionan todo el año en forma ininterrumpida. Podrán, según las necesidades y presentación de proyectos, disponer de cargos temporarios.

CAPÍTULO 2 ORGANIZACIÓN DE LOS CAE

Art. 11 - Los CAE destinados a niños y niñas en edad escolar, entre 6 y 14 años, funcionarán:

a) en Jornada Simple.

b) con un mínimo de 15 y un máximo de 20 niños, niñas y adolescentes por docente.

c) integrados a un Jardín Maternal o como un servicio exclusivo.

Art. 12 - Los CAE destinados a atender adolescentes cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados que se determinarán vía reglamentación, entre 12 y 18 años funcionarán: (ver Art. 5º Inc. b).

a) en Jornada Simple o completa.

b) en grupos que se ajusten al proyecto presentado.

c) temporarios o permanentes

d) con organización y funcionamiento independiente de otro Servicio Educativo de Origen Social.

Art. 13 - Las autoridades del CAE promoverán la asistencia a los Servicios Educativos Formales de los adolescentes y jóvenes atendidos.

TÍTULO IV DE LAS COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS PROVINCIALES

CAPÍTULO 1 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Art. 14 - Serán competencias y responsabilidades de la Dirección General de Escuelas:

a) Orientar los distintos Servicios Educativos y Sociales en función de mejores desempeños escolares para las/os niñas/os y adolescentes destinatarios.

b) Planificar estrategias de expansión del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Prever anualmente los recursos presupuestarios necesarios que garanticen el normal funcionamiento, la ampliación y la creación de nuevos Servicios Educativos de Origen Social (SEOS).

d) Autorizar el funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) en el marco de las prescripciones de la presente Ley y disposiciones reglamentarias.

e) Financiar el funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) como se expresa en el Título VII de la presente Ley.

f) Articular con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el Ministerio de Salud la prestación de los servicios sociales necesarios de salud, alimentación y otros, tendientes

a garantizar la atención integral de las poblaciones incluidas en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

g) Prever y coordinar con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el Ministerio de Salud el ritmo de financiamiento con el objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

h) Promover la iniciativa de las comunidades para que participen en la identificación de los problemas sociales y educativos, en la planificación, propuesta y resolución de los mismos.

i) Fiscalizar la acción de las entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), su desempeño e impacto en la calidad de vida de niñas/os y adolescentes, sus familias y la adecuación a los preceptos de la presente Ley y normativas vigentes.

j) Fiscalizar que la entidad gestora del SEOS garantice el efectivo cumplimiento de los deberes y derechos de los docentes en el marco de las normas que regulan su actividad.

k) Designar un equipo de profesionales con titulación de nivel superior y prioritariamente con antecedentes destacados en SEOS, para cumplir las funciones de evaluación, asesoramiento, monitoreo y supervisión del funcionamiento de los servicios educativos y sociales previstos en esta Ley.

l) Garantizar la capacitación y la actualización profesional del personal docente y no docente que trabaje, en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

m) Integrar los distintos Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) entre sí y con todos los servicios educativos de gestión estatal, gestión social y gestión privada del Sistema Educativo Provincial a fin de garantizar Políticas Educativas coherentes y unificadas.

n) Otras atribuciones que se deriven de la presente ley.

CAPÍTULO 2

ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, FAMILIA Y COMUNIDAD DE LA PROVINCIA.

Art. 15 - Son competencias y responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de la Provincia:

a) Financiar la atención alimentario-nutricional necesaria para un adecuado y completo funcionamiento de las Instituciones Educativas (SEOS).

b) Proveer, en el marco de sus posibilidades técnicas, financieras y legales, otros servicios sociales de su competencia que sean requeridos por la Dirección General de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS). Proveer otros servicios sociales de su competencia que sean requeridos por la dirección

general de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Fiscalizar la atención alimentaria-nutricional y otros servicios provistos a través de sus órganos competentes.

d) Otras que se deriven de su vinculación con los objetivos de la presente Ley.

CAPÍTULO 3

ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA

Art. 16 - Son competencias y responsabilidades del Ministerio de Salud de la Provincia:

a- Deberá articular con la Dirección General de Escuelas, Municipios y Entidades Gestoras la realización de una evaluación anual de la salud de los niños/as y adolescentes atendidos en los SEOS, previa autorización por quien tiene la tutela o patria potestad.

b) Deberá proveer servicios de salud requeridos por la Dirección General de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Deberá garantizar la atención de la salud de aquellos niños/as y adolescentes que presenten algunas patologías.

d) Deberá fiscalizar la atención de salud a través de sus órganos competentes.

e) Otras que se deriven de su vinculación con los objetivos de la presente Ley.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS)

Art. 17 - Los Requisitos para el funcionamiento de los centros del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), serán reglamentados por la DGE.

Art. 18 - La entidad intermedia responsable del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) deberá exhibir la habilitación Municipal del edificio para servicio educativo y deberá acreditar al momento de la presentación del proyecto integral, las condiciones institucionales y jurídicas exigidas por la Dirección General de Escuelas, y mantenerlas en el tiempo para garantizar la calidad del servicio.

TÍTULO VI

DE LAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES GESTORAS DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS)

Art. 19 - La entidad gestora de Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) es competente y responsable de:

a) Garantizar la calidad del servicio educativo, el mantenimiento del edificio, la provisión de material didáctico y el mobiliario.

b) Gestionar ininterrumpidamente el proyecto socio-educativo aprobado por la autoridad de Dirección General de Escuelas en los términos que establece el convenio y los servicios sociales comprometidos.

Seleccionar y designar al personal directivo, docente y no docente en acuerdo con lo establecido en la presente ley y otras disposiciones legales vigentes.

d) Liquidar y abonar los salarios del personal en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

e) Utilizar recursos generados por autogestión en el mejoramiento de los servicios y en la capacitación de su personal docente y no docente, informando a la Dirección General de Escuelas el destino y uso de los fondos cuando ésta lo estime conveniente.

f) Afectar los fondos del aporte estatal de acuerdo a lo establecido en la presente ley y en los términos que establece el convenio entre la Dirección General de Escuelas y la entidad gestora.

g) Rendir cuenta documentada en forma mensual de los aportes públicos utilizados como condición indispensable para la continuidad del financiamiento.

h) Promover otros servicios socio-educativos a ser financiados con recursos propios o aportados por otras fuentes de financiamiento externa a la institución gestora.

i) Presentar los informes que la autoridad de aplicación considere necesarios.

J) Presentar anualmente el "Acta de Inspección Municipal" actualizada del edificio donde funciona el servicio.

k) Contratar a una aseguradora de riesgos del trabajo que proteja al personal docente y no docente, cuyos fondos serán aportados por la Dirección General de Escuelas.

l) Otras que hagan a la naturaleza de sus objetivos y funciones y se adecuen a lo establecido por la presente ley.

Art. 20 - La entidad gestora en sus relaciones con la Dirección General de Escuelas, podrá actuar por sí o con apoderados, con mandato registrado, no tener inhabilaciones legales y domicilio en el territorio de la provincia de Mendoza a todos sus efectos legales.

TÍTULO VII
FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO
DE ORIGEN SOCIAL
(SEOS)

Art. 21 - El SEOS recibirá el financiamiento del Estado Provincial establecido en la presente ley y aportes privados.

Art. 22 - El Estado Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas financiará con aportes mensuales a las entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social de acuerdo al siguiente detalle:

a) El equivalente al 100% (cien por ciento) de las remuneraciones del personal directivo y docente, incluidos los Aportes Patronales y el sueldo anual complementario.

b) El estado garantizara los aportes necesarios destinados a cubrir las licencias del personal directivo y docente, excepto cambio de funciones. En caso prolongado de cambio de funciones el Estado pagará la indemnización por despido.

c) El Estado garantizara los aportes necesarios para el pago de zona de acuerdo al criterio establecido por la DGE para los establecimientos educativos regulares.

d) El equivalente al 100% (cien por ciento) del salario docente de educación especial o profesional terapeuta, a instituciones que cuenten con proyecto de integración e inclusión aprobado por las autoridades de SEOS y Educación Especial, por el tiempo que lo requiera la ejecución del mismo.

Art. 23 - La Dirección General de Escuelas financiará el equivalente al 100% del salario de hasta un cargo de cocinero, auxiliar y uno de servicio de maestranza por institución SEOS, en aquellos casos debidamente justificados por la entidad gestora, en relación al siguiente esquema:

- *-Uno cada treinta y cinco,
- *-Dos cada setenta;
- *-Tres cada ciento diez;
- *-Cuatro en más de ciento diez.

El Estado Provincial efectivizará gradualmente las disposiciones del presente artículo en el lapso de cinco años.

Art. 24 - La Dirección General de Escuelas realizará dos aportes anuales, uno al comienzo y otro a mitad de año, equivalente cada uno al 30% (treinta por ciento) del financiamiento total de un mes determinado en el artículo 22 inciso a) de la presente ley, que la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) que destinara a la mejora del servicio educativo y de la que deberá rendir cuenta en el plazo que fije la autoridad de aplicación.

Art. 25 - La Dirección General de Escuelas garantizará el aporte económico del seguro de responsabilidad civil a todos los educandos del SEOS y deberá rendir cuentas en el plazo que fije la autoridad de aplicación.

Art. 26 - Los aportes realizados por la DGE deberán ser rendidos en los plazos y formas establecidos en el decreto reglamentario de la presente ley.

En caso de que la entidad intermedia no continúe brindando el servicio, la Dirección General de Escuelas lo garantizará de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 27 - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, financiará las raciones alimentarias para los educandos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) concordante con la cobertura horaria de los servicios y las edades de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15.

Art. 28 - La entidad gestora de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) rendirá en forma mensual los aportes referidos en el artículo 27, según las disposiciones del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 29 - Las entidades gestoras de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) podrán acceder a otras fuentes de financiamiento provistas por organismos públicos o privados, a condición de que el mismo no se superponga con el destino del financiamiento provincial, establecido en el convenio firmado.

Art. 30 - El Ministerio de Salud en articulación con la Dirección General de Escuelas y con los Municipios realizará en forma gratuita y sin costo alguno para la entidad gestora del SEOS, a principio de cada año una evaluación del estado de salud de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el SEOS, y garantizará el seguimiento, atención y tratamiento de aquellos que lo necesiten.

Art. 31 - Los aportes mencionados en el presente Título estarán sujetos, para su continuidad, al cumplimiento por parte de la entidad gestora, de todas las normativas vigentes en materia laboral, y las que se dicten a futuro. La autoridad de aplicación deberá suspender los aportes y realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de aplicación pertinentes.

Art. 32 - El aporte estatal que reciban los establecimientos de educación de gestión social estará sujeto a auditorías permanentes, es intangible e inembargable y no puede ser cedido total o parcialmente, a título oneroso ni gratuito.

TÍTULO VIII DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE DEL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS)

CAPÍTULO 1 DE LA SELECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, VÍNCULO Y RELACIÓN LABORAL.

Art. 33 - La selección, nombramiento, promoción y administración del personal directivo, docente y no docente de los Jardines Maternales y Centros de Apoyo Educativo, serán de exclusiva

responsabilidad de la entidad gestora debiendo informar a la Dirección General de Escuelas acerca del cumplimiento de los requisitos del personal a su cargo de acuerdo a las normativas específicas que para función emanan de la presente Ley y de la Dirección General de Escuelas.

Art. 34 - El vínculo de empleo privado y relación laboral del personal directivo, docente y no docente será directamente con la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social y se regirá por las disposiciones de la presente Ley, por las Leyes laborales y normativas vigentes y las que se dicten con posterioridad, deslindando de toda responsabilidad a la Dirección General de Escuelas y al Estado provincial.

Art. 35 - Con el objeto de promover la solidaridad y el compromiso social, la entidad gestora de un Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) podrá desarrollar programas de voluntariados auspiciando la participación de alumnos avanzados de Educación Superior.

Art. 36 - Las obligaciones que la entidad gestora contraiga con su personal o terceros, no responsabilizan ni obligan en modo alguno a la Dirección General de Escuelas ni al estado Provincial. Los titulares de los establecimientos serán responsables civil y penalmente en todas las circunstancias.

CAPÍTULO 2 DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE.

Art. 37 - El personal docente de un Servicio Educativo de Origen Social debe reunir los siguientes requisitos:

a) Jardín Maternal: Poseer título de profesor/a de Nivel Inicial o equivalente emitido por autoridad competente.

b) Centro de Apoyo Educativo (CAE): Poseer título de Profesor de Enseñanza Primaria o equivalente, emitido por autoridad competente, o título de profesor de nivel secundario o equivalente emitido por autoridad competente.

c) Servicios de promoción, recreativos, deportivos, culturales o de capacitación laboral: Poseer título o acreditación profesional suficiente emitido por autoridad competente.

d) Ante requerimientos de otras funciones profesionales docentes previstas en el Proyecto Educativo Institucional, deberá exigirse Título de Nivel Superior en la especialidad.

CAPÍTULO 3 DE LOS REQUISITOS DEL PERSONAL DIRECTIVO

Art. 38 - Para acceder a los cargos directivos se requiere:

a) En relación con los títulos

* En el caso que se preste servicio exclusivamente de Nivel Inicial, se exige el de profesor/a de Nivel Inicial o equivalente.

* En el caso que se preste servicio en el CAE, se exige el de Profesor de Enseñanza Primaria o equivalente, o profesor de Enseñanza Secundaria según corresponda a la población atendida.

* En el caso de servicio mixto, se requiere título de profesor/a de Educación Inicial para jardín maternal y profesor/a de Enseñanza Primaria CAE.

b) Acreditar 4 (cuatro) años, como mínimo, de desempeño docente en el nivel correspondiente al servicio cuyo cargo se ofrece, de los cuales por lo menos dos sean en SEOS.

c) Acreditar vocación de servicio, compromiso social y respeto a la diversidad mediante antecedentes, referencias y cursos.

d) Acreditar capacitación y actualización profesional en temáticas relacionadas al desarrollo y funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

e) Estar consustanciado con el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 39 - En todos los casos los agentes que se desempeñan en el SEOS, deberán presentar al momento de aspirar al ingreso:

a) Certificado de Aptitud Psicofísica otorgado por el organismo específico de competencia.

b) Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad competente.

CAPÍTULO 4 DE LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

Art. 40 - La capacitación del personal docente y no docente podrá ofrecerse desde los organismos estatales correspondientes, según el área específica a la que se destine dicha capacitación, sea ésta de carácter educativo, sanitario o nutricional o responder a iniciativas particulares de la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Art. 41 - La Dirección General de Escuelas reconocerá la actualización y capacitación docente que esté vinculada con los requerimientos del SEOS.

Art. 42 - La Junta Calificadora de Méritos reconocerá los antecedentes y antigüedad que hayan acumulado en los SEOS aquellos docentes que soliciten el bono de puntaje para prestar servicios en las escuelas de gestión estatal.

TÍTULO IX DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS.

Art. 43 - Los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) autorizados para su funcionamiento deberán adecuarse a todo lo establecido por la presente ley en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 44 - Aquellos que se desempeñan en los SEOS y que tengan antigüedad de por lo menos 2 (dos) años en el cargo y que no cumplan con los requisitos de titulación exigidos por la presente ley, se mantendrán en sus puestos.

Art. 45 - Se invita a los municipios de la Provincia de Mendoza a adherir y adecuar sus Ordenanzas a la presente ley.

Art. 46 - A la fecha de sanción de la presente ley, se consideraran los SEOS ya establecidos. Los que se abran en el futuro deberán sujetarse a condiciones que establecerá la Dirección General de Escuelas, vía reglamentación.

Art. 47 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar en un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días y elevar al Poder Legislativo Provincial una propuesta de reglamentación de la presente ley.

Art. 48 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Comisiones, 4 de octubre de 2010.

Norma Moreno, Florinda Seoane, Alberto Recabarren, Daniel Dimartino, Hugo Babolene y Teresa Maza.

ADHESIÓN:

H. Cámara:

Vuestra Comisión de DESARROLLO SOCIAL, ha considerado el proyecto de ley, por la diputada NORMA MORENO y los diputados, JORGE MIGUEL TANUS, FLORINDA SEOANE, TERESA MAZA, SILVIA RAMOS, ANTONIO SPEZIA, DANIEL DIMARTINO, RICARDO PUGA, ANDRÉS MARÍN, ROBERTO BLANCO, RITA MORCOS, NELIDA NEGRI, RAÚL RODRÍGUEZ, MIREYA DÍAZ, HUGO BABOLENE, LUIS ORBELLI, DANIEL CASSIA Y RAUL VICCHI, mediante el cual "EL SERVICIO EDUCATIVO DE ORIGEN SOCIAL (SEOS), DEBERÁ PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN INFANTO JUVENIL", y por la razones que dará el miembro informante, ADHIERE al despacho producido por la Comisión de CULTURA Y EDUCACIÓN, de fecha 4 de octubre de 2010.

Sala de Comisiones, 18 de octubre de 2010.

Florinda Seoane, Nélica Negri, Omar Marín, Raúl Vicchi, Edgardo Pintos y Sonia Carmona.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general.

Tiene la palabra la diputada Moreno.

SRA. MORENO - Señor presidente: como legisladora y docente es un día muy especial, porque de ser aprobada esta ley, es a reivindicación de 22 años de lucha de docentes de este nivel.

¿De qué nivel estamos hablando? Del servicio educativo de origen social conocido en nuestra Provincia como SEOS y que fue reglamentado en el año 98 como un servicio dependiente de la Dirección General de Escuelas en el área privada.

En un marco de escenario nacional caracterizado por una profunda crisis institucional, social y económica.

¿A quién está dirigido este programa? A las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social y constituye dos áreas definidas de acción, abordando aspectos sociopedagógicas, asistencial y promocional con fuerte impronta preventiva, con la apertura y participación comunitaria de gran gestión asociada entre Estado, municipio y organizaciones sociales; por un lado; a través de los jardines maternos generó espacios de contención para niños y niñas de 45 días a 4 años. Por otro lado a través de los centros de apoyo educativo contribuyó con la permanencia, retención y egresos de niños y adolescentes de 6 a 14 años.

En la Provincia contamos con 247 instituciones, alrededor de 1.200 docentes y 12.000 niños y adolescentes.

La verdad es que ya es hora estimados legisladores, de que ha llegado el momento de profundizar la institucionalización de la educación de gestión social y darle a este servicio público, educativo y social la fuente legal que necesita para asegurar su permanencia como instrumento de justicia social, promotor de inclusión, calidad y equidad educativa, garante y promotor de derechos conformándose como política pública y de Estado.

En este momento voy a hacer referencia especialmente a la acción que tuvo el gobernador provincial, contador Celso Jaque, cuando forma la mesa de diálogo político. Ese es el gesto que se necesita de un gobernador cuando queremos hablar de educación como una verdadera política de Estado.

Durante dos años hubieron legisladores, formé parte de las dos últimas reuniones donde fueron asesores técnicos de legisladores que se encuentran en este momento acá y que trabajaron sobre esta ley.

La base para poder realizarla a la que estamos tratando actualmente, es la que trabajó la mesa de diálogo político.

Con todas las modificaciones necesarias, por eso el agradecimiento a la Presidenta de la Comisión de Cultura y Educación y a la de Desarrollo Social, donde trabajaron arduamente para poder sacar esta ley adelante.

A las diputadas Maza, Ramos. Al diputado que mucho acompañó en este proceso, diputado Vicchi, quién nos asesoró en el trabajo técnico y legislativo del proyecto y que nos dio impulso y coraje para presentarlo y tratarlo. Al diputado Puga que nos acompañó en el tratamiento y proceso de la formación de la Ley.

Usted y el presidente de bloque también acompañaron la presentación, por lo que creo que estos 22 años de espera y la posibilidad de tratarse ha salido con el mayor consenso.

Creo que en su momento en que todos han tomado conciencia de la necesidad de aprobación de esta ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Negri.

SRA. NEGRI - Señor presidente: haciendo un poco de historia con respecto al Servicio Educativo de Origen Social, nos vamos a remontar a la época de la Ministra de Cultura y Educación, María Inés Abrile de Vollmer, que tuvo la brillante idea de cubrir a los más pequeños y era un programa que empezó con gente, donde la mayoría no era docente y que se trataba de instalar en los distintos barrios periféricos un lugar donde tuvieran alguna institución para que se cuidara a los chicos o a aquellos que tal vez los papás no podían darle de comer, pudieran ir a una institución como ésta.

- Ocupa la presidencia el vicepresidente 1º de la Cámara, diputado Roberto Infante.

Estas instituciones, con el tiempo, fueron creciendo más de lo que se esperaba y con este crecimiento aparecieron las docentes y con ellas, una serie de iniciativas que eran distintas a las que habíamos conocido, porque muchos de los lugares donde se llevaban los chicos –que eran parte de la DINAF en este momento– no estaban a cargo de docentes, de personal capacitado.

Los SEOS, a partir de ese momento, empezaron a funcionar con personal capacitado para atender chicos de 45 días a 4 años de edad. Con esto pasó que los profesionales, al igual que cualquier profesional del Ministerio de Cultura y Educación, necesitaban tener una ley, y se luchó mucho para poder tenerla en este momento. a quienes no escuchan, después les va a interesar...

SR. PRESIDENTE (Infante) – Por favor, solicito a los diputados hacer silencio.

SRA. NEGRI - ... es tan importante esta ley para aquellos que trabajamos en lo social y que sabemos que un niño pequeño, si no tiene los alimentos o la contención necesaria, está perdiendo una serie de cosas...

Es tan importante que en este momento todos estemos atentos a esta ley, porque va a superar todo lo demás; porque estamos protegiendo

directamente al niño en su todo, en su integridad completa.

La Provincia de Mendoza tiene jardines de lujo, de los que un intendente de cualquier departamento puede sentirse orgulloso, porque no sólo tienen un servicio educativo, no se “guarda” el chico, al chico se lo sociabiliza, se lo contiene y se lo integra, y podemos con eso lograr la equidad educativa, que el chico que está en la zona periférica tenga la misma oportunidad que los que están en la ciudad.

Me alegro muchísimo de que la Bicameral haya dictado una ley tan importante como ésta, porque sé que los niños están protegidos, que los papás pueden ir tranquilos a trabajar sabiendo que los niños van a estar muy bien cuidados.

Quiero felicitar a esta Comisión, empeñada en que esto salga lo mejor posible, porque ya había una ley del Senado, pero no era viable, porque en ella los docentes de los SEOS pretendían entrar en el Estatuto del Docente, pero ésta es una educación no formal y todos sabemos que por el Estatuto del Docente se debe rendir para adquirir un cargo directivo, y en estos casos las docentes ya tenían un derecho adquirido, porque estaban trabajando desde hace muchos años.

Me parece que con esta ley se ha hecho un “paraguas” que contiene a las docentes con iguales condiciones que tienen los docentes de la Dirección General de Escuelas, de la educación formal, y verdaderamente nos tiene que poner muy contentos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: voy a hacer una pregunta retórica, tal vez.

Me da la sensación de que las diputadas preopinantes le hablaban a la pared o no sé a quién. Además me parece una falta total de respeto frente a la defensa de un proyecto que se viene trabajando desde hace más de 2 años.

No sé quién determina acá cuáles son los proyectos importantes y cuáles no; pero debería la Cámara de Diputados dar muestras tangibles de que todos son proyectos importantes, porque unos atienden a necesidades de ambiente, otros de recursos económicos, y éste es un proyecto muy sentido y muy requerido por la sociedad y justamente por una sociedad vulnerable. El Servicio Educativo de Origen Social nace paralelo al sistema educativo formal para cubrir una falencia que éste no podía cubrir y que es la atención educativa y social de los sectores más vulnerables.

Señor presidente, quiero agradecer especialmente el trabajo de todas las legisladoras y los legisladores de todos los partidos políticos. No quiero mencionar a nadie en particular, pero sí quiero destacar a la diputada Betty Moreno, que se puso al frente de este proyecto y que fue acompañada por Teresa Maza, Daniel Dimartino y por otros legisladores, como la diputada Nélida Negri, que sin pertenecer a la Comisión de

Educación trabajó para los enlaces; a Silvia Cardozo y al resto de las comisiones. Pero lo más importante es que esta ley va a ser trascendental en términos de institucionalizar la educación no formal de origen social.

Entonces, vuelvo a recalcar que la apatía, la indiferencia frente a la sanción o no de un determinado proyecto habla muy mal de nosotros como legisladores, y me parece –y en eso apelo a la reflexión– que no somos nosotros quienes determinamos el valor o no de un determinado proyecto, sino que representamos a nuestra sociedad y ella necesita de todos los proyectos que aquí se expresan.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra la diputada Teresa Maza.

SRA. MAZA - Señor presidente: de alguna manera quiero decir que éste para mí es un día importantísimo en cuanto poder aprobar, tener ya esta media sanción, la Ley de SEOS, porque es un pedido de todos los docentes y padres y previendo la mejor atención para los niños de 45 días en adelante y que SEOS incluye al CAE, Centro de Apoyo Estudiantil, para ayudar a los chicos de hasta 18 años, desde las zonas muy vulnerables, donde se les da comida y enseñanza y se los provee de hábitos para poder estar insertos en esta sociedad que cada vez demanda más.

Cuando el 28 de junio del año pasado resulté diputada electa, la primera visita que tuve fue la de varias directoras de estos jardines maternos, pidiéndome que cuando llegara a diputada, reviera esta situación.

A partir del 1 de mayo se empezaron a formar las distintas comisiones y me encuentro que Betty Moreno ya estaba trabajando en el tema con mucho ahínco, y con otras diputadas y diputados nos sentimos con mucha fuerza para salir con esto adelante.

Hemos hecho lo mejor posible, tal vez haya que hacer alguna modificación; se conversó con los distintos jardines maternos, con el Ejecutivo, con mucha gente para poder llegar a esta ley.

Para mí es un día histórico, porque sé lo necesario que es para nuestros docentes, para nuestros niños y nuestros adolescentes que esta ley sea aprobada.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: mucho han dicho las diputadas preopinantes y me consta que han trabajado con mucha perseverancia en este tema en Comisión.

Soy hijo y hermano de docentes, y he tenido el orgullo y el honor de haber trabajado con estas mujeres en este tema tan fundamental como es la Ley de SEOS.

Me consta de la dedicación y de las discusiones durante horas entre las diputadas y diputados de la comisión.

Comparto los conceptos de la diputada Ramos respecto a la importancia del tema. No tomamos noción de lo que hoy estamos votando. Hoy le estamos dando forma a un sistema de educación informal que existe en nuestra Provincia, pero que vino a satisfacer las necesidades insatisfechas en materia educativa y alimentaria.

Fue a través de las legisladoras de la comisión que yo lo conocí y aprendí a querer este tema y debe ser aspiración de la Cámara que este sistema de SEOS deje de ser un sistema para la gente de escasos recursos y que se lleve a todos los educandos de la Provincia, por lo menos hasta la primera infancia.

Prácticamente un sistema de doble escolaridad y se cubrirían cosas que hoy la familia no las puede cubrir.

Es una ley que se la saca del ámbito de la educación privada y se le crea una dirección especial para su funcionamiento.

Felicito a quien tuvo la idea de sacar a los SEOS del ámbito de la educación privada y equiparlo a otra dirección especial.

Estamos igualando para arriba la educación de todos los mendocinos.

SR. PRESIDENTE (Infante) - Tiene la palabra el diputado Dimartino.

SR. DIMARTINO - Señor presidente: en el mismo sentido de lo manifestado por los legisladores preopinantes, sobre todo el énfasis que le puso el diputado Babolene, tengo el mismo sentir que él, que llegamos en mayo cuando este proyecto de ley había sido trabajado con mucha amplitud.

Agradezco a la diputada Moreno, presidenta de la Bicameral, y a todas las legisladoras que hicieron un trabajo inconmensurable, con dedicación exclusiva, mucha seriedad y responsabilidad, pero también nos lograron entusiasmar con el tema, que si esto se lograra con cada proyecto de ley y que todos los partidos políticos se interesen, es lo mejor, buscando el consenso y la mejoría para los mendocinos.

Más allá de agradecer la oportunidad que me dieron de poder participar, quiero agradecer y reivindicar algunas de las cosas sobre todo en el tema de haber puesto blanco sobre negro en esto que existe hace mucho tiempo en la mayor de las informalidades; hemos trabajado con las organizaciones de responsabilidad civil que tiene responsabilidad en SEOS veíamos que iban de lado a lado como parias cuando lo que hacen precisamente un trabajo de contención y educativo fuera de serie.

Poniendo plata en sus bolsillos, las organizaciones sociales junto a la ayuda de los municipios para permitir en su momento el tratamiento de este sector de la sociedad tan

vulnerable y permitirnos estar en la situación que esta nuestra gente.

Lo otro es el trabajo de los docentes que están en los SEOS, tenemos que agradecerles a ellos el esfuerzo y dedicación de algo que lo toma con el corazón, es un compromiso de los docentes para con el semejante, para con la sociedad, porque el las peores condiciones mostraron que se pueden hacer cosas.

Es un compromiso que el Estado debe asumir y esta Cámara debe hacer un homenaje a estos docentes que a lo largo y ancho de la Provincia fortalecieron y ayudaron a la educación de estos jóvenes que el día de mañana van a ser ciudadano hasta pueden conducir los destinos de esta Provincia.

Creo, que esta es una ley que veta la marginalidad social y reivindica a los más necesarios para que pasen a la formalidad.

Agradezco a los municipios por la tarea que realizan en estos aspectos, porque sin ser parte integrante a estos SEOS, han hecho grandes sacrificios para tratar de ayudar muchas veces con la infraestructura, con salarios, comida y todo lo que sea necesario para ayudar a los docentes y alumno.

Agradezco nuevamente el trabajo de la Bicameral, de los legisladores y me siento orgulloso de haber participado de una ley que me parece que debe ser el modelo de cómo se deben tratar las leyes en esta Cámara.

Sr. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Mireya.

SRA. MIREYA DIAZ - Señor presidente, quiero felicitar y dar gracias a quienes han trabajado aportando en esta ley, sobre todo la capacidad de la diputada Moreno por saber trabajar en equipo, porque llegar a un consenso en una ley que es tan esperada donde los mendocinos lo ven como un signo de la capacidad para dar espacio para que todos podamos trabajar y aportar para lograr leyes de esta importancia.

Recuerdo cuando en los '90 estaba al frente de la Dirección de Vivienda y Acción Social en el Municipio de Lavalle y trabajábamos Vivienda y Acción Social en forma conjunta y uno de los temas el Desarrollo Social que tenía que ver con las necesidades básicas y me tocó trabajar concretamente con todas las normativas que significa tener la oportunidad de poder trabajar con toda la amplitud en algo que ya está perfectamente articulado.

Era muy bueno visualizar que se atendía poblaciones vulnerables de la minoridad con un esquema integral, visualizaba en aquella situación la falta de tener en cuenta una mirada integral desde las políticas de estado que no tiene que funcionar como departamentos estancos, porque cuando la vulnerabilidad ataca a la minoridad y familia en situación de pobreza, no es solo educación alimentación y vivienda, es todo en conjunto y esta ley tiene esta mirada y sobre todo nos posibilita darle

la forma a aquello no formal en estructuras educativas a veces muy rigurosas.

Creo que esta ley es oportuna y agradezco que podamos tratarla, y sé que ha trabajado y ha salido a la Provincia de Santa Fé y esto habla muy bien de la Provincia de Mendoza en donde vamos a la punta en muchos temas que tiene que ver con la respuesta que la sociedad Argentina que necesita y sobre precursores en temas que hablan de equidad y podemos aplicarla dándole una normativa más completa e integral.

Nuevamente agradezco al equipo que ha trabajado, a Bety por la capacidad de coordinar esta temática y por su puesto en forma favorable esta ley.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente, agradezco a la presidenta de la Comisión Bicameral de Educación por el esfuerzo que le puso a este tema.

Desde esta Comisión Bicameral visitamos toda la Provincia y conocimos la opinión de todos los sectores que cumplen esta tarea tan dificultosa del servicio educativo y acción social.

Son muchos los actores que funcionan en el ámbito educativo de origen social, Uniones Vecinales y organizaciones de carácter municipal que brindan este servicio.

Se hablaba del esfuerzo que realizan las comunas, pero no se ha hablado del negociado político que implica el ser maestro del municipio que está dependiendo de situaciones electorales para mantenerse en el cargo; no se ha hablado de las presiones que son sometidos varios de los SEOS, en instituciones de carácter privado que no les pagan los salarios que les corresponde.

Esta ley tiene un carácter excepcional y está fuera prácticamente del Estatuto de los Docentes, requiere de un estatuto específico, lo reclamé en los debates sobre este tema y va a ser una ley parcial dentro del marco de lo posible; la realidad nos circunscribe resolver parcialmente las cosas lamentablemente.

Los que ingresaron como directores sin antigüedad no tenían el puntaje que exige el Estatuto del Docente. Estos temas no se van a resolver hasta tanto no se visualice la necesidad de que la formalidad de esta institución, salvo que obtengamos en Argentina plena disposición económica para que nadie estuviera marginado, ni tenga que vivir de la dádiva pública, va a persistir el Servicio Social Educativo. Vamos a necesitar, seguramente, un estatuto que consagre derechos y obligaciones de los maestros en las mismas perspectivas que tienen los maestros estatales. Este es uno de los grandes desafíos que tiene que tener la legislación, que todavía no podemos resolver en plenitud.

Esta ley va a tener detractores desde el mismo sector educativo de origen social, no todos van a estar conformes y por eso digo que la realidad

nos indica lo posible y lo que uno aspira, a diferencia de las cosas que uno procura resolver.

Es una buena ley, hecha con sentido común, con todos los sectores, con debates áridos con los sectores que se resistían a una ley de esta naturaleza, se pretendía que el Estado provincial asumiera el costo de todo el Sistema Educativo de Origen Social, en muchos casos está subsidiado por la Dirección de Escuelas, a través de los municipios, las instituciones privadas. El menoscabo de los docentes que trabajan en este sector va a seguir latente en tanto y en cuanto no exista pluralidad en un estatuto de derechos y obligaciones.

Reconozco el trabajo de los legisladores que han trabajado en este tema, a la Comisión Bicameral de Educación, espero que la próxima reunión con el director General de Escuelas, en el pacto educativo a realizarse al semana que viene podamos debatir temas pendientes que quedan postergados, estamos a la espera de una ley de educación de la Provincia que se debate en el ámbito de la Comisión. El tema de la agresión a los docentes por parte de padres y alumnos es un tema grave, que no tiene solución en tanto y en cuanto no se puedan aplicar las sanciones del Código Penal, que arremete a un funcionario público, el maestro no puede estar sometido a una sociedad que no entiende que no solo tiene autoridad sino la responsabilidad de educar a nuestros hijos, muchos padres ha asumido el rol de pensar que la escuela pública es una "playa de estacionamiento" en donde dejan los chicos y nos tiene ningún tipo de obligaciones, el tema de la paternidad responsable respecto de la educación de los hijos ha sido dejado de lado por la mayoría de las familias, lamentablemente los resultados están a la vista.

No solo firmé el proyecto, avalo la tarea de la Comisión de Educación. No es suficiente, vamos a tener que avanzar en un mecanismo que establezca los derechos y las obligaciones de los docentes y reconocimiento que deben tener los mismos derechos de los docentes de la escuela pública.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: esta es una ley ómnibus, quizás una de las leyes más complejas a desarrollar, por el tipo de tareas multidisciplinarias que engloba y la gran estructura que abarca y participa del proceso del funcionamiento, del objetivo.

Esta Cámara se tiene que sentir profundamente orgullosa de esta media sanción, que va a ser una ley de la Provincia. Si hay algo representativo, ejemplificativo, en una sociedad que lucha por su independencia, por su nacimiento, por su caracterización como nación; el conjunto de amalgamar la totalidad de las cosas que hacen a los seres humanos que componen una Nación, es precisamente una ley que lleva a demostrar el campo del camino, de la igualdad de las oportunidades; una ley que representa el campo

específico de decir “esto va a desarrollar gran parte de la estructura intelectual que tengan los argentinos en los próximos años”. Algo que representa a esta ley es esa batalla histórica que nació en Argentina después del año 1810 y se consolidó en 1818 con la reforma universitaria. Sus autores, puño y letra, no le dieron la dimensión real de esta ley; es la viva expresión de la batalla contra la pobreza, es “fenomenal” es fantástica. Es una nación que se pone de pié y dice “las estructuras que yo tengo más deterioradas en el campo social y las tengo desbarrancadas, no tienen salida” esta ley es el vivo ejemplo que los que piensan eso están muertos, con esta ley se demuestra que esta Nación está viva para rescatar a su gente, a sus niños y niñas, es la viva expresión que existe futuro.

Esta ley es comparable con la de Ricardo Puga, que creó el servicio social voluntario en la Provincia de Mendoza, que se consolida en el gobierno de Julio Cobos. Son leyes que redimen a las sociedades que nos tiene igualdad social, que no tienen capacidad para darle a su propia sociedad igualdad de oportunidades en el camino de la lucha por su independencia, su bienestar social, su justicia social. Esta ley, desde el campo de la cultura y la educación empieza a pergeñar un nuevo concepto que tienen que tener los argentinos en el marco de la solidaridad, desde el esfuerzo conjunto salgamos todos a obtener un mejor resultado social. Nosotros vamos a tener la posibilidad cierta de que nuestros niñas y niños tengan acceso a la educación común primaria que hoy aparece sectorizada por una realidad social que tenemos.

Con este tipo de ley, las sociedades rescatan a los sectores de la marginalidad y no perviven dentro del populismo de mantener a ingentes y grandes sectores sumergidos, dándoles prebendas sociales o subsidios para mantenerlos en ese mecanismo social del cual no solamente, no salen, sino que le dan justificativo para que existan esas propuestas políticas populistas y demagógicas. Es una ley social democrática, progresista e integradora e igualitaria para que los niños no solamente tengan el acceso primario al concepto de la instrucción sino también al campo de la salud y ahí empieza el multipropósito, viene el aspecto humano y el aspecto de desarrollo intelectual volcado por el docente. En la República Argentina como en el resto del mundo, nunca va a estar pagada la educación como corresponde, porque es uno de los primeros conceptos a tener en cuenta por el ser humano a tener una sociedad mejor, pero no existen recursos sociales, integradores capaces de reconstruir eso sino en sociedad ultra sofisticada y con alto desarrollo de tecnología. Nosotros todavía deambulamos y por eso mismo nos dicen que caminamos junto al tercer mundo, que no es para vanagloriarse como una posición mundial tercer mundista, es precisamente para preocuparse porque nosotros tenemos derecho a tener la mejor tecnología y el mejor conocimiento dándole las mejores condiciones a nuestros docentes para que el día de mañana esté legítimamente reconocido.

Pero son el campo del elemento que se conjuga en sí mismo para ayudar a salir de ese proceso, es una idea que hace a ese espiral donde uno se ayuda a sí mismo para poder ayudar a la misma sociedad.

De la misma manera que en el campo de la salud, quien tiene una buena prestación de salud y se encuentra sano es un mejor prestador de servicios a la sociedad.

Esta es una ley constructiva y nos debe convocar a la alegría del esfuerzo conjunto por la grandeza que tiene en sí misma, por lo que va a contribuir a la sociedad y que esto se haga efectivo, es parte del esfuerzo conjunto que no nació en los momentos de bonanza de nuestra Argentina, esto nació del esfuerzo de muchos que estaban en el campo y veían como salir de esto y no encontraban los mecanismos hasta que fueron descubriendo cuál era el meollo de cuestión y cuando fueron descubriendo esto se fue ofreciendo y agrandando por eso este tipo de leyes y perdóneme su autora que tiene una gran valía y merece todo mi reconocimiento, es como si fueran esas leyes de la misma sociedad, los mismos remedios que la sociedad genera sobre sí misma para salir. Recién me recordaba la diputada Vietti como en los peores momentos de la historia de Mendoza y cuando nos ofrecieron empezar a arrancar con esto que adolecía de muchos problemas de forma y de fondo y provocaban que muchos docentes se encontraran en situaciones de tragedia junto al problema de tener que rescatar a gente de la tragedia, muchos dudaban y me aconsejaban que tenía que tomar una decisión como intendente, que no valía la pena hacerlo y nosotros tomamos la decisión contraria era un desafío.

Ese mismo desafío y con esta ley que ha purgado en gran parte el problema que encontrábamos y este es el gran beneficio que le aporta la autora de esta ley, creo demuestra que esta sociedad sigue teniendo remedios fenomenales para encontrarse así misma y encontrar los mecanismos estructurales comunes para poder crecer.

Esta es una ley que combate la pobreza y también fortalece el crecimiento fuerte de una sociedad no solamente en lo físico sino también en lo psíquico.

Creo que siento el orgullo que tiene todo el Cuerpo de haber hecho una pizquita de arena en este procedimiento. Creo que esta cosa va a servir para que la sociedad mendocina puesta a funcionar reforme y engrandezca este problema y ayude a rescatar a gran parte de nuestros congéneres del desbarrancamiento social en que se encuentra, pero tengan presente una cosa este tipo de circunstancia lo que genera esto no es la cuestión del día solamente en que nosotros lo sancionamos es el compromiso para mañana, de involucrarnos en nuestra comunidad, con nuestros municipios porque los municipios tienen una fuerza para trabajar descomunal y el compromiso de los intendentes con este tipo de estructuras tiene que ser fortísimo y no

me cabe la menor duda que hoy están en condiciones de hacerlo, eso lo demuestran a diario con su propia batalla y desde el campo de la participación social con las estructuras intermedias que nosotros mismos representamos. Es más importante contribuir con este tipo de estructuras que dar una simple limosna porque aportar esa misma limosna y algo más a este tipo de estructura en organizaciones intermedias está garantizando la salida solvente de los problemas sociales que tienen sociedades como la nuestra, lo otro es simpleza y tiene el corto metraje de que esas monedas pueden caer en vicios no apetecidos para nadie.

Dicho esto el agradecimiento a todos los empleados de esta Legislatura que participaron fuertemente en contribuir a reformar y resolver las cuestiones intermedias y a todos los legisladores que tuvieron esta fuerza de voluntad para que esto saliera lo más rápido posible y por supuesto bendecir la mechita que se le prendió a nuestra queridísima diputada Vietti para que tuviera inicio y pudiera dar a luz en la Cámara de Diputados.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra la diputada Seoane.

SRA. SEOANE - Señor presidente: quienes vivimos la sanción esperada de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo habiendo pasado los años que pasaron por fin se logró en aquella noche, en este caso conociendo desde que nació el programa SEOS en 1988 y que hoy podamos darle esta forma y la Dirección que lleva me parece más o menos lo mismo salvando las distancias por las connotaciones que tiene para el tejido social de la Provincia.

Cuando asumí como concejala en 1988, aparece un expediente del Concejo Deliberante y habiendo notado que pululaban las guarderías pidió el edil al Ejecutivo Municipal un poco la atención y el control sobre todo en lo edilicio de aquellos garajes, a veces, adonde se depositaban los niños por las horas que sus padres no los podían atender.

Teniendo a mano que había salido la ya derogada Ley de Educación, fijaba esta norma la educación inicial dividiéndolo en jardines maternos y de infantes para empezar con niños desde 45 días, como no estaba muy difundido el jardín de 4 años era hasta los 5 años. Nos pusimos a trabajar con el autor del proyecto sobre las guarderías y lo edilicio además de incluir lo pedagógico lo social, lo profesional y lo que más o menos nos iluminaba es aquella primera Ley de Educación. Seguramente, esta Legislatura recibió del municipio de Rivadavia esa ordenanza que la pidieron en otros lados también y fue fuente de consultas de algunos proyectos propuestos y cuando acá se habla del beneplácito, de lo esperado, de la alegría que nos da, yo asumo esto que les estoy contando y lo que la población de estos lugares más necesitados y vulnerables nos venía pidiendo a los concejales durante mucho tiempo; quiero decir que esta ley que puede tener media sanción hoy y seguramente el Senado le dará la sanción definitiva, va a cubrir un

aspecto legal en la provincia que durante mucho tiempo no se hizo, no se trabajó o hubo intereses desencontrados que hicieron que hubiera este programa, lo comentamos varias veces con la señora María Inés Abrile de Vollmer, porque cuando asumió el gobierno del gobernador Bordón, ella ocupó la cartera de Educación y tuvimos oportunidad de encontrarnos en Córdoba en el Congreso Pedagógico Nacional y charlar durante varios días.

Seguro que Rivadavia se va a sentir con gran beneplácito y satisfacción al poder contar con esta ley, porque desde aquel entonces se le puso gran dedicación a estos servicios sociales y a todo aquello que aparecía como servicios privados que dejaron de ser guarderías, el municipio hoy cuenta con 7 jardines maternos bajo programa SEOS, con edificios nuevos, diseñados, construidos y habitados para tal fin, con espacios adecuados para los más pequeños y para los docentes y me llevo la alegría no solamente de haber participado y haber hecho lo que tenía que hacer como legisladora, sobre todo en la comisión que se trató este proyecto de ley, este bagaje lleno de importancia y reconocimiento no solo el municipio de Rivadavia, sino a todos aquellos que están al frente de los SEOS a lo largo y ancho de mi departamento y cuantos más en otros departamentos que tienen un mayor número de SEOS.

Quería comentar a esta Cámara que veníamos sintiendo, trabajando y pensando y aspirando a la necesidad de tener esta pieza legal que puede tener sanción definitiva en pocos días.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde votarlo en general.

Tiene la palabra el diputado Vicchi.

SR. VICCHI - Señor presidente: es para solicitar que la totalidad de la discusión se considere formalizada del Cuerpo en Comisión manteniendo la unidad del debate y las mismas autoridades y que el despacho salido de comisiones se considere del Cuerpo en Comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción del diputado Vicchi.

- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - La Cámara adopta como despacho el que obra en Secretaría.

- Se va a votar el general.

- Se vota y dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Aprobado por unanimidad.

- (Ver apéndice N° 23)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Corresponde su tratamiento en particular, se procederá a la votación por Título, por Secretaría se enunciarán.

- Se enuncian y aprueban sin observación los Títulos I al IX con sus artículos 43 al 47.

- El Art. 48, es de forma.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa al Senado en revisión.

- (Aplausos).
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Marín.

SR. MARÍN - Señor presidente: antes de mocionar el tratamiento sobre tablas, quiero solicitar el desarchivo de los expedientes 47532 y 45176.

Asimismo, la preferencia del expediente 47202, que se encuentra en la Comisión de Turismo que cuenta con despacho y que por una confusión con otro proyecto presentado en su oportunidad, por el diputado Bianchinelli, no se trató en su momento y al momento de su análisis nos hemos dado cuenta que son dos proyectos distintos que no tienen nada que ver uno con otro.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción del diputado Marín.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndices Nros. 25 y 26)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Montenegro.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: solicito la preferencia para la próxima sesión del expediente 28239.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Blanco.

SR. BLANCO - Señor presidente: es para agradecer al diputado Montenegro y a la bancada del Confe y Unión Cívica Radical, esta actitud de poder aprobar la preferencia con despacho por lo cual estábamos discutiendo el tema de La Payunia.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: es para justificar la inasistencia de la diputada Carmona.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 6)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: con relación al expediente 57424, no vamos a acompañar lo allí solicitado porque entiendo que después de haber leído profundamente las fundamentaciones del proyecto, creo que se ponen en boca del dirigente sindical Hugo Moyano, declaraciones que el mismo manifiesta fuera de contexto.

De todas maneras no puedo dejar pasar la oportunidad de decir por qué no voy a acompañar.

Porque están interpretando, aún si así las hubiese manifestado, proviniendo las palabras del Secretario General de la CGT, institución que siempre ha peleado por los Estados democráticos y el Estado de derecho, poniendo a los trabajadores organizados en la calle y pagando el costo, me parece injusto y necesario, y mucho menos después de lo que ha acontecido en el país, de tener que recibir agravios e interpretaciones injustificadas cuando dice de sacar la gente a la calle, o los pibes a la calle -de acuerdo a lo que leo-, la verdad que, desde el movimiento obrero nos ha costado tanto el retorno a la democracia siempre que la asociación sea por el voto del pueblo nosotros no tenemos ningún inconveniente en festejar una continuidad del Estado democrático, de quien haya salido elegido por el voto popular.

No quiero leer la nota porque es profundamente agravante y habla de delitos, que no se por qué no se han denunciado a la justicia en el tema de las obras sociales, se habla de abrir el archivo de los sindicatos y me hace recordar mucho a las épocas dictatoriales y la verdad, que me parece que cuando siempre se ha reconocido, es más, cuando el gran homenajeado de la fecha Néstor Kirchner, resolvió hacer la concertación y la Unión Cívica Radical decidió acompañarlo en ese tiempo y ofrecer sus hombres ya sí se armó la fórmula -y no voy a hablar de lo que posteriormente ha ocurrido, sino de ese momento-, el compañero Moyano al frente de la CGT, acompañó la decisión de Kirchner y de la Unión Cívica Radical de hacer una concertación y una fórmula; por eso; la verdad que no entiendo cómo los grandes amigos de ayer, pueden ser los detractores y los grandes enemigos de hoy y es más, en lugar de una simple declaración de poner la gente en la calle lo convertimos en toda una historia que parece los archivos de la SIDE, denostamos y parece que siempre hay que pegarle al movimiento obrero.

Quiero manifestar que cuando se agravio a esta H. Cámara, en una declaración de una periodista publicada en los diarios que no se trató y decía: "Gran Papelón de la Cámara de Diputados", y o plantee que esta fuerza, esta verborragia y esta cosa en defensa de esta institución, la verdad que del bloque que presenta el proyecto como de otros, tampoco vi la misma fuerza y respuesta, por defender la propia institución a la que nosotros pertenecemos.

Entonces, ahí nace el descrédito, creo que es una irresponsabilidad y creo que hay que mirar para atrás y valorar la historia que tiene el

movimiento obrero antes de sancionar o prejuzgar a su dirigente máximo, en este caso, el compañero Hugo Moyano.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Puga.

SR. PUGA - Señor presidente: es para solicitar preferencia para el expediente 55446.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración la moción.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 26)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Arenas.

SR. ARENAS - Señor presidente: es para solicitar preferencia con despacho de comisión para el expediente 53638, que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales, y que se encuentra en la Comisión de Educación.

También, preferencia con despacho de comisión para el expediente 57218, 57382 y 57432, todos pedidos de preferencia con despacho de comisión.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar la moción de preferencia realizada por el diputado Arenas.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 27)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Para comenzar con los pedidos de preferencias Tiene la palabra el diputado Marín, y solicito a los diputados que se ordenen.

SR. MARÍN - Señor presidente: si hubiéramos sido más ordenados, habríamos evitado algunas expresiones como las del diputado Orbelli con respecto al expediente que nuestro bloque había solicitado y que he visto públicamente las declaraciones de Hugo Moyano e iba a pedir humildemente que nos retiráramos de la discusión porque él ya había expresado el sentido de sus palabras.

Lo que no voy a compartir con el diputado Orbelli es que diga que cuando uno cuestiona a un dirigente está cuestionando a todo lo que él representa. Cuestiono a Moyano y no cuestiono al Movimiento Obrero; nada tiene que ver una cosa con la otra. Y si lo hemos acusado o le hemos atribuido, supuestamente, alguna posible conducta delictiva, no lo hemos hecho nosotros, sino que lo ha hecho la ex Ministra de este Gobierno, Graciela Ocaña, o quizás la prisión de Salona se deba a algún ataque al Movimiento Obrero de parte del gobierno y no creo que esto sea así. Seguramente estará preso porque habrá alguna presunción de culpabilidad en su contra.

Voy a solicitar la toma de estado parlamentario del expediente 57508, 57510 con modificaciones y 57511, que también necesita estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Molero.

SR. MOLERO - Señor presidente: desde el bloque radical solicitamos el tratamiento sobre tablas del expediente 57436, y los siguientes también necesitan la toma de estado parlamentario: 57527, 57480, 57479 y 57549.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: aplaudo la decisión de haber retirado el proyecto que decía el diputado Marín, que según él, después de haber escuchado las explicaciones de Moyano, habían decidido retirarlo.

Si es así, no debieron presentarlo porque en los fundamentos habla de que Moyano se ha retractado y ha dicho que no lo ha dicho, que lo han sacado de contexto.

Acá, en los fundamentos, claramente habla de la retractación, por lo que no se debió presentar.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El diputado Marín le pide una interrupción. ¿Se la concede?

SR. BIANCHINELLI - Sí, señor presidente.

SR. MARÍN - Señor presidente: pasa que no lo habíamos escuchado en la retractación. Había salido en algunos medios, pero no en forma directa de parte de él y como no queremos atribuirle a nadie cosas que supuestamente no ha dicho, entonces, una vez que las escuchamos directamente...

Ahora, si queremos polemizar...

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Continúe en el uso de la palabra, diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: no es mi intención.

Voy a leer un parrafito simplemente donde el titular de la CGT en los fundamentos dice: "justifico que en la mayoría de los casos contesto acusaciones" y dijo por la radio Millenium "que no había, que lo habían sacado de contexto y que no era..."

Bueno, ya está. No vamos a entrar en polémica.

Solicito el estado parlamentario de los siguientes expedientes: 57383, 57425, 57445, 57446, 57447, 57449, 57450, 57451, 57452, 57453, 57454, 57472, 57473, 57474, 57487, 57495, 57496, 57497, 57498, 57499, 57500, 57501, 57502, 57503, 57504, 57505 y los cuatro proyectos siguientes que voy a mencionar necesitan estado parlamentario: 57512, 57525, 57532 y 57547.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - diputado Bianchinelli, el diputado Montenegro le solicita una interrupción, ¿se la concede?.

SR. BIANCHINELLI - Sí, señor presidente.

SR. MONTENEGRO - Señor presidente: es para preguntarle al diputado Bianchinelli: me pareció escuchar 57449.

SR. BIANCHINELLI - Señor presidente: lo tengo en birrome y le han puesto un 9. Perdón, 57448, proyecto de declaración de la diputada Moreno.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Presidencia informa que en la segunda foja está el expediente 57449, remarcado, y en las dos fojas siguientes el 57499.

- Presidencia dispone un cuarto intermedio de un minuto.

- Se pasa a cuarto intermedio, a las 16.27.

- A las 16.28, dice el

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Babolene.

SR. BABOLENE - Señor presidente: lamento la defensa que hace de Moyano el diputado Orbelli, porque creo que Orbelli es una persona de mucho trabajo y que viene del ámbito sindical y que ha trabajado mucho por sus ideas. Creo que los Moyano se olvidaron de ese ámbito del que venían, creo que son unos patoteros y unos gorilas y lo único que hacen es perjudicar al sistema democrático que tanto nos costó a los argentinos recuperar.

Creo que los dos Moyanos, padre e hijo, realmente le han hecho mucho mal a la democracia y a los argentinos, sobre todo en los últimos años.

Solicito la incorporación de los expedientes 57396, 57412, 57423, 57430, 57431, 57437, 57438, 57459, 57483, 57485 y 57529 que necesita estado parlamentario del diputado Ríos, con modificaciones.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Por presidencia hago saber mi profundo malestar por sus apreciaciones, diputado Babolene.

Tiene la palabra la diputada Ramos.

SRA. RAMOS - Señor presidente: adhiero a su expresión de desagrado, eso es para a profundizar un montón.

Solicito tratamiento para el expediente 57469, proyecto de declaración y el 57528, que necesita estado parlamentario.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Antes de votar.

Tiene la palabra el diputado Orbelli.

SR. ORBELLI - Señor presidente: en principio el reconocimiento personal que puede hacer sobre este legislador, el diputado de la bancada demócrata. No tengo dudas que es sincero como es

sincero en todas sus expresiones, no tendría otra manera de valorarme como persona y como legislador.

Como hombre de las organizaciones sindicales, debo decirle al joven diputado, que ese tipo de expresiones agresivas y violentas no hacen más que demostrara que todavía siguen atados de esa formación política, al cordón umbilical del resentimiento, los gorilas que siempre odiaron y despreciaron a la clase trabajadora y que si nosotros, los dirigentes sindicales no nos pusiéramos al frente de los reclamos con la profunda convicción de reivindicar los derechos que siempre se han pisoteado para que hayan pocos ricos y muchos pobres; seguramente, si hubiera igual reparto de riquezas y desde la parte patronal que mucho tiene que ver con el origen del partido demócrata, al que respeto profundamente y no los incluyo a todos los legisladores de allí, sino a quien ha vertido las expresiones, le diría que simplemente sentado a una mesa mirándonos los ojos a la hora de paritarias, con la reivindicación de la mano de obra, que es el otro 50% de ese capital, lo haríamos en un país ordenado y si resentimiento.

La expresión del joven legislador me preocupa porque alguna vez advertí la esperanza, que después del costo que pagaron muchos hombres y después la democracia los consagró y con el voto les confirió responsabilidades. Me preocupa que todavía le queden esas malas formaciones que en definitiva no reivindican el esfuerzo para transitar en la democracia. Es una muestra más de la reminiscencia del gorilage que siempre despreciaron a la clase trabajadora, de la que se fueron enriqueciendo teniendo a los trabajadores cada vez más pobres.

Mientras no haya respeto en las expresiones, no vale la pena seguir hablando del tema, porque si no estuviéramos bien representados por los dirigentes no llenaríamos un Luna Park o una cancha de River y cuando salimos a la calle, lo hacemos ordenada y educadamente.

La concepción patronal también ha cambiado para saber que el capital se divide en plata y en mano de obra.

No me siento aludido, me siento herido por la verticalidad que nosotros tenemos hacia nuestros dirigentes gremiales porque para ser dirigente sindical se requiere del voto democrático de los trabajadores y para ser Secretario General de la CGT Nacional debe tener el voto democráticos de las listas que se presenten en el Consejo de la Central Obrera de los delegados y de los congresales para elegir y ser elegidos.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Antes de votar.

Tiene la palabra la diputada Vietti.

SRA. VIETTI - Señor presidente: hago la moción que el expediente 57529 del bloque demócrata pase a comisión.

De no ser aprobada la moción, quiero que se tome mi voto negativo expreso.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Tiene la palabra el diputado Ríos.

SR. RÍOS - Señor presidente: en primer lugar adhiero a la moción de la diputada preopinante, considerando que este proyecto no pretende ser un hecho aislado en la discusión de fondo que está enfrentando la provincia en este último semestre, sino hacer un humilde aporte a la construcción de una política de Estado distinta y que genere mayor beneficio y derrame de riquezas. Dejo para lo último un tema rígido que se ha planteado en estos últimos minutos y creo que en alguna circunstancias de nuestra historia la falta de objetividad creo que todavía nos enfrenta en estos momentos de discusión en lo que desde el bloque del partido demócrata la racionalidad y mesura en la interpretación de los dichos y si alguien se sintiera ofendido, un profundo sentimiento que posiblemente no compartamos pero es digo de un clima de total respeto como algunos homenajes que se han hecho a la figura de un ex Presidente y hace unos minutos por la evidentemente polémica figura de un dirigente sindical; esto pretende interpretar las manifestaciones del diputado Babolene en que no se está afectando al movimiento sindicalista y cual podríamos tener una larga charla, estoy seguro que la propuesta sería enriquecedora y estoy seguro que hoy la diferente interpretación de la realidad nos sigue dividiendo en estos temas tan opinables.

Ofrezco con total grandeza y humildad si se ha herido algún sentimiento en la bancada justicialista, desde este bloque solicito la magnanimidad en la interpretación donde los ánimos a esta altura de la tarde posiblemente estén encendido por una jornada de trabajo que se ha prolongado más allá de lo debido sin por esto renunciar a seguir discutiendo los distintos modelos del país e intentar un análisis objetivo de la última historia de los argentinos que evidentemente hoy aún nos divide.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Se va a votar el expediente 57529 para que sea girado a la Comisión de Obras Públicas y Economía, es una moción de la diputada Vietti.

- Resulta Afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 28)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - El bloque ConFe excluyó el expediente 57424, por lo tanto, según la moción del diputado Marín.

- Se va a votar el estado parlamentario de todos los expedientes que así lo requieran.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 28)
- El texto es el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57525)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los días 16 y 17 de noviembre del corriente se realizará en el departamento Tupungato el Torneo Nacional de Ciclismo "Ciudad de Tupungato 2010". La misma es avalada por una asociación civil sin fines de lucro denominada "Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas" que trabaja esencialmente con personas con discapacidad mental a través del deporte.

La misma es una asociación que tiene como fin proporcionar información, enseñanza, perfeccionamiento, entrenamiento y competición para mejorar la calidad de vida de personas especiales, integrándolos a la sociedad en un espacio en donde pueden demostrar y desarrollar sus habilidades y aptitudes físicas. Ellos trabajan con una gama de deportes de tipo olímpicos para gente desde ocho años de edad en adelante.

Creemos que nuestro Cuerpo debe declararla de su propio interés y dirigirse al Poder Ejecutivo solicitando que la declare de interés provincial.

En virtud de estas breves consideraciones, que ampliaré en su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Daniel Dimartino
Edgardo Pintos

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados la realización del Torneo Nacional de Ciclismo, ciudad de Tupungato 2010, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año.

Art. 2º - Invitar al Poder Ejecutivo a que declare de interés provincial el evento enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - Girar copia de la presente a los departamentos ejecutivo y deliberativo de los municipios.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Daniel Dimartino
Edgardo Pintos

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57549)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Mañana, Irán podría finalmente ejecutar a Sakineh Ashtiani. La movilización mundial ayudó a detener la injusta sentencia que la condenaba a ser

lapidada el pasado julio. Ahora nos restan menos de 24 horas para salvar su vida.

Gobiernos aliados de Irán y otras potencias internacionales clave son la última esperanza. Ellos podrían persuadir a Irán acerca del alto costo político que tendría esta ejecución.

El caso por adulterio de Sakineh es una trágica farsa, repleta de violaciones a los derechos humanos. Primero, fue sentenciada a la lapidación. Pero el gobierno iraní se vio forzado a revocar la sentencia ante el revuelo mundial generado por sus hijos en contra de ese juicio absurdo.

Sakineh no hablaba la lengua usada en la corte que la juzgaba y, además, los supuestos incidentes relacionados con el adulterio ocurrieron después de que su marido falleciera.

Luego, su abogado se vio obligado al exilio, y la fiscalía presentó otra acusación fraudulenta que la condenaba de nuevo a la pena de muerte: el asesinato de su marido.

A pesar de haber sido juzgada dos veces por el mismo cargo (Sakineh ya está cumpliendo una condena por su presunta complicidad en este crimen), Sakineh fue torturada y forzada a aparecer en la televisión nacional "confesando" y declarándose culpable.

Desde entonces, el régimen ha detenido a dos periodistas alemanes, al abogado de Sakineh y a su hijo, quien valientemente ha liderado la campaña internacional para salvar a su madre. Todos permanecen en prisión, y el hijo de Sakineh y su abogado también han sido torturados, sin que puedan ejercer su derecho a un abogado.

Activistas por los derechos humanos en Irán acaban de informar que las autoridades de Teherán ha emitido la orden de ejecución inmediata: Sakineh está en la lista y mañana es el día previsto para su ejecución.

La persistente campaña de los activistas de derechos humanos de todo el orbe llevó a Irán a abandonar la condena de lapidación Sakineh y logró capturar la atención de los líderes de los países con influencia sobre Irán, como Turquía y Brasil.

Alcemos de nuevo nuestras voces para detener este tratamiento inhumano y su muerte, lograr su liberación, la de su abogado, su hijo y los periodistas alemanes.

Creemos que nuestra Cámara se debe expedir en este sentido y dirigirse a la Cancillería para solicitar una su voz a las de todos en pos de este objetivo.

Acompañemos las protestas ciudadanas masivas, que poseen la autoridad moral necesaria para detener la comisión de crímenes atroces. Enviemos un mensaje claro: el mundo está observando y estamos juntos hoy para salvar la vida Sakineh y luchar contra la injusticia en todas partes, con esperanza y determinación.

En virtud de estas breves consideraciones, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Marta Yazenco
Alejandro Molero
Liliana Vietti
Alejandro Limas

Artículo 1º - Que insta a la Cancillería Argentina a acompañar las peticiones internacionales al gobierno de Irán, para que no ejecute a Sakineh Ashtiani, la movilización mundial ayudó a detener la injusta sentencia que la condenaba a ser lapidada el pasado mes de julio, pero al parecer restan muy poco tiempo para salvar su vida de una nueva condena de muerte que se le aplicaría luego de juzgarla dos veces por el mismo cargo.

Art. 2º - Remitir copia de la presente declaración a los departamentos ejecutivo y deliberativo de los municipios de Mendoza, instándolos a obrar en el mismo sentido enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Marta Yazenco
Alejandro Molero
Liliana Vietti
Alejandro Limas

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 57512)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La "Festa in Piazza" de San Martín que comenzó en marzo de 1989, se trasladó ese mismo año a la primera quincena de noviembre, por recordarse el día 4 de este mes una de las fechas más importantes para la península: el Día de la Unidad Italiana, por el armisticio que puso fin a la Primera Guerra Mundial y con el cual Italia recuperó parte de su territorio.

Entendiendo que era ésta una ocasión más que propicia para que los italianos, sus descendientes y la gente en general tuviese una celebración especial.

Desde sus comienzos, la "Festa in Piazza" de San Martín, celebrada en la tradicional Plaza Italia y sus calles adyacentes, se destacó con perfiles propios entre los festejos de la zona.

Creada con la intención de abarcar a la comunidad en general, la fiesta año tras año superó sus expectativas y debido a su crecimiento el H. Concejo Deliberante del departamento Gral. San Martín la declaró de "interés departamental". Dicho municipio ha apoyado siempre el desarrollo de esta fiesta, incluyéndola dentro de las actividades culturales del departamento.

En sus líneas generales, consiste en un espectáculo artístico que se desarrolla en el centro de la Plaza Italia, que incluye cantantes en idioma

italiano de distintos estilos, números folklóricos italianos, bailes típicos, presentaciones de las actividades culturales de la Dante Alighieri de San Martín, entrega de premios, distinciones, etc.

La otra parte “fuerte” de la fiesta es la degustación de comidas típicas de las diversas regiones italianas que nos ofrecen las distintas “Familias” constituidas en la zona, la Dante Alighieri de San Martín y emprendimientos gastronómicos de origen italiano de la zona Este.

Todos los años asisten las autoridades del Consulado de Italia, comites, patronatos, municipios, etc. Distingue esta fiesta, la participación de los alumnos y profesores de la Asociación Italiana Dante Alighieri de San Martín, organizadora del evento, que colaboran en el stand de la Institución informando sobre sus cursos y proyectos, en distintos sectores de la Plaza dando información sobre las Regiones de Italia y dentro del espectáculo con alguna presentación artística preparada en la Institución.

La 16 Festa in Piazza tendrá lugar nuevamente en la Plaza Italia del departamento de Gral. San Martín, el día domingo 14 de noviembre de 2010 a partir de las 20 hs.

Como todos los años, será un acontecimiento donde participarán las Familias Italianas de la zona Este de Mendoza que mostrarán, a través de degustaciones de platos típicos, la cultura de su región de origen; también grandes Empresas, Bodegas e Instituciones Públicas y Privadas, de origen italiano, vinculadas con el desarrollo cultural e industrial de la Región tendrán también su lugar dentro de la fiesta. Los expositores entrarán en contacto con el público en general y podrán mostrar sus productos a los amantes de la cultura italiana, de los viajes y los placeres de la buena mesa.

El Objetivo de la Asociación Italiana Dante Alighieri es acercar a la gente de Mendoza y al turismo en general, a la Cultura y a la Italianidad, a través de su idioma, gastronomía, música y bailes.

La plaza será el escenario donde Músicos, Bailarines y Artistas tratarán de mostrar un poco la Italia de hoy y de ayer. Los artistas a presentarse este año son: Banda Municipal de Rivadavia “Blas Blotta” con un concierto en honor a los 150º años de la unidad italiana, el cantante pop Italiano Claudio Messinesi y el Grupo Musical popular italiano “Posobon”, entre otras actuaciones.

Un sin número de stands ofrecerán platos típicos, que serán acompañados de los mejores vinos de Mendoza y pantallas gigantes, distribuidas en sectores estratégicos de la Plaza les permitirán disfrutar de la Fiesta desde distintos ángulos. Este año, como otros, al finalizar la fiesta se realizará el sorteo de 2 pasajes Mendoza-Roma-Mendoza del Bono Contribución de la Asociación Italiana Dante Alighieri de General San Martín. Dicho bono tiene como objeto recaudar fondos para la construcción de nuestra nueva sede en el terreno cedido por la Municipalidad de General San Martín en condición de comodato, la cual fue considerada de interés por

la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza en el año 2009.

Finalmente, solicito a esta H. Cámara preste sanción favorable al presente proyecto de resolución dado que se encuentra fundado en razones válidas para tal fin.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Juan Dávila

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, la 16º Festa in Piazza” que se realizará en la Plaza Italia del departamento de Gral. San Martín, el domingo 14 de noviembre de 2010 a partir de las 20.00.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a efectos de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 25 de octubre de 2010.

Juan Dávila

PROYECTO DE RESOLUCIÓN (EXPTE. 57525)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El programa televisivo “Hemisferios - Compartiendo el conocimiento”, de la Dirección General de Escuelas, que se emite semanalmente en Canal 9 de Mendoza (Televida), a las 13.30, conducido por Virginia Rizzi, refiere con su nombre al conocimiento y a los hemisferios cerebrales, pero también con las diferencias positivas en los mismos, el pensamiento científico por un lado y el pensamiento creativo por el otro. Lo conceptual y lo lúdico del aprendizaje. La palabra también tiene relación fonética con la idea de “hemisferio - planisferio” y hace referencia al mundo y al conocimiento integral del mismo. Toda la gráfica del ciclo y el arte digital del mismo ha sido pensado con estas premisas temáticas y visuales.

El programa se divide en 7 bloques. El bloque información que presenta la información semanal de la Dirección General de Escuelas y el sistema educativo provincial, noticias locales y nacionales, cursos, eventos, etc. El bloque “buenas prácticas” recorre la provincia presentando experiencias educativas, culturales, solidarias y económicas, exitosas. El bloque “la cocina va a la escuela” trata de instalar la idea de “comida sana” en la escuela y hogar, recorriendo comedores y entrevistando a conocidos chef y cocineros. El bloque “nuestra provincia” aborda, a través de entrevistas y visitas a lugares históricos, culturales y geográficos temas específicos de divulgación

educativa, como museos, regiones diversas, rutas y lugares históricos. En el bloque “el futuro llegó” se muestra avances científicos y tecnológicos. El bloque “los expertos” presenta en profundidad temas de interés de la provincia, medioambiente, salud, educación sexual, con investigadores y personalidades de reconocido prestigio académico y profesional. Por último, en “contexto”, tomamos una noticia local, nacional o internacional y a través de entrevistas e información adicional contextualizamos las noticias y temas de mayor impacto. Con la intención de mostrar que toda noticia o tema tiene un pasado, un presente y un futuro y para que la población sea interpretar y reconocer la realidad, cada más con más herramientas de comunicación.

La idea y realización son de **Ciro Novelli** y **Santiago Alé**.

Si la Cámara nos acompaña, instamos a declarar el programa de tanto impacto e importancia cultural, como de interés legislativo.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Alejandro Viadana

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el programa televisivo “Hemisferios -Compartiendo el conocimiento”.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución, como parte integrante, sus fundamentos.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber, archívese.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Alejandro Viadana

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57532)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Escuela Rural Primaria “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”, Departamento Las Heras, viene desarrollando desde el año 2.007, un Taller de Radio con el objetivo principal, según su propia fundamentación, de “dar respuesta a uno de los problemas sustantivos de la escuela: la distorsión de los valores sociales y las dificultades en el área de Lengua”.

En dicho marco, la “Radio” en la escuela, constituye una importante herramienta para el desarrollo de competencias básicas como expresarse, leer y comprender, generando además un original circuito comunicativo de los alumnos con la sociedad.

Cabe destacar que la escuela de referencia cuenta con una población escolar con un importante porcentaje de niños y jóvenes en estado de vulnerabilidad social.

El desarrollo integral del niño y del adolescente es un objetivo vital de la sociedad y un presupuesto fundamental de la libertad, principio inherente a la dignidad humana.

Corresponde destacar la iniciativa de los directivos y del cuerpo docente de la escuela “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”, por su contribución esmerada y creativa al proceso formativo de nuestros niños.

En base a lo expuesto elevo a Vs distinguida consideración el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona

Artículo 1º - Declarase de interés de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, el proyecto “Taller de Radio” de la Escuela N° 1-045 “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”.

Art. 2º - Distinguir a los directivos, docentes y alumnos de la escuela “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”, por la creatividad y permanente voluntad de superación puestas de manifiesto en el desarrollo del proyecto referido en el artículo 1º.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Sonia Carmona

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57547)**

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por finalidad declarar interés de está H. Cámara de Diputados el Sexto Concurso Mundial de Vinos “Malbec al Mundo 2010”, ha realizarse los días 15 al 19 de noviembre de 2010, en la Provincia de Mendoza.

Una vez más nuestra provincia es anfitriona de estos grandes concursos donde participan enólogos y degustadores de distintos países, a su vez se presenta una gran variación de vinos y marcas dando a conocer el gran desarrollo empresarial que ha tenido la vitivinicultura y el auge de la enología en Mendoza.

En el presente Concurso, se hará una gran muestra y degustación de los distintos vinos elaborados con el cepaje de la vid que es propiamente el Malbec, varietal que tiene una gran fuerza y que cada días, se está elaborando más por su excelente resultado y su gran ubicación dentro del comercio internacional en lo que es materia vitivinícola.

El presente evento, contará entre sus miembros con el cargo de presidente al Dr. Carlos

Griguol, y cuenta con el patrocinio de la Organización Mundial de la Vid y el Vino (OIV), y es una gran manera de seguir insertando a esta industria de gran desarrollo económico en la Provincia, en el mercado interno e internacional.

Mendoza, quien fuera incorporada como una de las grandes capitales del vino a nivel mundial, viene a ser anfitriona de este Sexto Concurso Mundial "Malbec al Mundo 2010".

Por estos fundamentos y otros que se darán en su oportunidad en el recinto al momento de tratarse el presente proyecto de resolución, es que pido a esta H. Cámara que me acompañe con su voto afirmativo.

Mendoza, 4 de noviembre de 2010.

Nélida Negri

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputado, el Sexto Concurso Mundial de Vinos "Malbec al Mundo 2010", que realiza la Asociación de Profesionales en Enología y Alimentos de Argentina (APEAA), representante por Argentina ante la Unión Internacional de Enólogos, los días 15 al 19 de noviembre de 2010, en el Diplomatic Park Suites de la Provincia de Mendoza.

Contando con el Patrocinio de la Organización Mundial de la Vid y el Vino (OIV), con la cual se jerarquiza el varietal emblema de nuestro país.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés Provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Regístrese, hágase saber y archívese.

Mendoza, 4 de noviembre de 2010.

Nélida Negri

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 57528)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Tomando en cuenta que San Rafael es un departamento ligado a la producción agrícola y que por este motivo se lo considera gran productor de frutas, (ya sea para la elaboración de pulpas, exportaciones, o secaderos), diariamente trabajan personas utilizándolos como sustento fundamental y ofreciendo sus mayores esfuerzos con el fin de formar una cultura basada en las excelentes riquezas que nos brinda la madre tierra.

En San Rafael se encuentra un distrito en especial como es Cuadro Benegas que en los últimos años se convirtió en la zona de mayor producción de ciruela del país, (con una cantidad

superior a 2.000.000 de plantas).El aumento progresivo que ha tenido actualmente este frutal en nuestra zona, se debe a la gran demanda que existe hoy en día en el resto del mundo, y además, a las ansias de trabajo y progreso con que cuentan nuestros productores.

Debemos, también, reconocer la perseverancia de la gente que día a día sufre con las inclemencias del tiempo, y que en muchas ocasiones, hace estériles los esfuerzos realizados a lo largo del año. Es este uno de los motivos que impulsan a la realización del "15º festival de la ciruela" como agasajo al esfuerzo y al trabajo, y también como homenaje a la madre tierra.

Cabe acotar que el mismo ha sido declarado de interés departamental por el H. Concejo Deliberante de San Rafael, a través de la Resolución Nº 3351/10.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Silvia Ramos

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara el "15º Festival de la Ciruela" llevado a cabo en el Departamento San Rafael.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2010.

Silvia Ramos

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 57511)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Junta de Estudios Históricos de Mendoza es una entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Decreto Nº 378 del año 1945. Esta Entidad es continuadora de la Junta de Historia de Mendoza fundada en 1923, y se ubica en un edificio de calle Montevideo 544 de esta Ciudad.

Una de sus dependencias es el Museo del Pasado Cuyano "Dr. Edmundo Correas", en el cual observamos 16 salas en la que se evoca la historia de los cuyanos. Este importante espacio recibe visitas diarias no sólo de mendocinos de todos los departamentos, sino de turistas nacionales e internacionales.

Otra de sus dependencias es la Biblioteca "Pedro Molina", dedicada especialmente a la historia regional y nacional. La misma, cuenta, en la actualidad, con más de 7.000 volúmenes constituidos por revistas y colecciones de instituciones chilenas y venezolanas que no se encuentran en otros repositorios.

Cabe destacar, que la Junta edita anualmente la Revista en la que se incluyen artículos inéditos nacionales y extranjeros.

Debemos señalar, además, que la Institución dispone de una Sala de Conferencias (equipada para tal fin), en la que ofrecen cursos y ciclos de estudios referido a la historia local, regional y nacional.

Sin embargo, es notable la necesidad de contar con los recursos económicos comprometidos anualmente por el Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Cultura, para asegurar la continuidad funcional de la Junta.

Asimismo, sería plausible disponer de un plan de refacción general del edificio, puesto que sus instalaciones están muy deterioradas. Y habida cuenta de que en ellas se guardan y exhiben reliquias únicas de nuestro pasado histórico, es inexcusable que tengamos que acudir en tiempo y forma a defender tamaño patrimonio provincial, so pena de incurrir en una negligencia de gestión estatal imperdonable a futuro.

Por estos fundamentos y los que daremos oportunamente, solicitamos a la H. Cámara de sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Florinda Seoane
Maria Rosa Lemos
Teresa Maza

Artículo 1º - Se vería con agrado que el Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Cultura, atienda las necesidades de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, a saber:

Remisión de los fondos anuales destinados a la Institución.

Evaluar la posibilidad de encarar un plan de refacción general del edificio que ocupa la Junta.

Art. 2º - Acompañar a esta pieza legal los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010

Florinda Seoane
Maria Rosa Lemos
Teresa Maza

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración el tratamiento sobre tablas de los expedientes 57436, 57383, 57425, 57445, 57446, 57447, 57449, 57450, 57451, 57452, 57453, 57454, 57472, 57473, 57474, 57487, 57495, 57496, 57497, 57498, 57499, 57500, 57501, 57502, 57503, 57504, 57505, 57396, 57412, 57423, 57430, 57431, 57437, 57438, 57459, 57483, 57485, 57508, 57510, 57479, 57480 y 57469.

-Expte. 57436, consultar Asuntos Entrados Nº 58.

-Expte. 57383, consultar Asuntos Entrados Nº 52.

-Expte. 57425, consultar Asuntos Entrados Nº 57.

-Expte. 57445, consultar Asuntos Entrados Nº 61.

-Expte. 57446, consultar Asuntos Entrados Nº 62.

-Expte. 57447, consultar Asuntos Entrados Nº 83.

-Expte. 57448, consultar Asuntos Entrados Nº 26.

-Expte. 57450, consultar Asuntos Entrados Nº 63.

-Expte. 57451, consultar Asuntos Entrados Nº 85.

-Expte. 57452, consultar Asuntos Entrados Nº 64.

-Expte. 57453, consultar Asuntos Entrados Nº 65.

-Expte. 57454, consultar Asuntos Entrados Nº 86.

-Expte. 57472, consultar Asuntos Entrados Nº 67.

-Expte. 57473, consultar Asuntos Entrados Nº 68.

-Expte. 57474, consultar Asuntos Entrados Nº 69.

-Expte. 57487, consultar Asuntos Entrados Nº 72.

-Expte. 57495, consultar Asuntos Entrados Nº 91.

-Expte. 57496, consultar Asuntos Entrados Nº 92.

-Expte. 57497, consultar Asuntos Entrados Nº 93.

-Expte. 57498, consultar Asuntos Entrados Nº 94.

-Expte. 57499, consultar Asuntos Entrados Nº 73.

-Expte. 57500, consultar Asuntos Entrados Nº 74.

-Expte. 57501, consultar Asuntos Entrados Nº 95.

-Expte. 57502, consultar Asuntos Entrados Nº 96.

-Expte. 57503, consultar Asuntos Entrados Nº 97.

-Expte. 57504, consultar Asuntos Entrados Nº 75.

-Expte. 57505, consultar Asuntos Entrados Nº 98.

-Expte. 57396, consultar Asuntos Entrados Nº 78.

-Expte. 57412, consultar Asuntos Entrados Nº 79.

-Expte. 57423, consultar Asuntos Entrados Nº 56.

-Expte. 57430, consultar Asuntos Entrados Nº 81.

-Expte. 57431, consultar Asuntos Entrados Nº 82.

-Expte. 57437, consultar Asuntos Entrados Nº 59.

- Nº 60. -Expte. 57438, consultar Asuntos Entrados
- Nº 66. -Expte. 57459, consultar Asuntos Entrados
- Nº 88. -Expte. 57483, consultar Asuntos Entrados
- Nº 89. -Expte. 57485, consultar Asuntos Entrados
- Nº 76. -Expte. 57508, consultar Asuntos Entrados
- Nº 77. -Expte. 57510, consultar Asuntos Entrados
- Nº 70. -Expte. 57479, consultar Asuntos Entrados
- Nº 71. -Expte. 57480, consultar Asuntos Entrados
- Nº 86. -Expte. 57469, consultar Asuntos Entrados

SR. PRESIDENTE (Tanús) - En consideración en general y en particular la totalidad de los expedientes.

- Se va a votar.
- Resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Tanús) - Habiendo sido aprobados en general y en particular, se darán cumplimiento.

- (Ver Apéndices Nros. 29 al 79 inclusive)

SR. PRESIDENTE (Tanús) - No habiendo más temas que tratar se levanta la sesión.

- Son las 16.41.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativo Presidente

X

APÉNDICE

I

(Sanciones)

1

(Expte. 55459)

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

LEY:

TITULO I: Normas Generales

CAPITULO I: Ámbito de aplicación

Artículo 1º - La presente ley en ejercicio de facultades no delegadas regula el procedimiento para la aplicación de la Ley 17801 en la provincia de Mendoza.

CAPÍTULO II: Documentos registrables

Art. 2º - El Registro de la Propiedad Inmueble tomará razón de los documentos públicos de origen notarial, judicial o administrativo, que se refieran a inmuebles ubicados en la Provincia de Mendoza:

- a) Por los que se constituyan, transmitan, declaren, modifiquen o extingan derechos reales;
- b) Por los que se traben, aclaren, reinscriban o cancelen medidas cautelares;
- c) y de los documentos que por excepción establezcan leyes especiales.

Art. 3º - No son documentos registrables:

- a) Las cesiones de derechos y acciones posesorias.
- b) Los contratos de locación y sus transferencias salvo lo dispuesto por la Ley 13246.
- c) Los boletos de compraventa no incluidos en las Leyes 14005 y 19724.
- d) Las declaratorias de herederos con excepción de las solicitadas por oficio o testimonio Ley 22172.
- e) Las cesiones de derechos hereditarios.
- f) Los referidos a derechos de sepulcros.
- g) Todo otro documento que fuera portante de derechos personales.

CAPÍTULO III: Requisitos de los documentos registrables

Art. 4º - A los efectos de su inscripción los documentos deberán:

- a) Estar constituidos por escritura pública, resolución judicial firme o resolución administrativa según legalmente corresponda y sus originales o copias autorizados por quien está facultado para hacerlo; revestir el carácter de auténticos, hacer plena fe por sí mismos o por otros complementarios en cuanto al contenido objeto de la inscripción, sirviendo inmediatamente de título al dominio, derecho real o asiento practicable.
- b) Si se constituyeran, transmitieran, declararan, modificaran o extinguieran derechos reales, hacer constar la clave o código de identificación de las partes intervinientes otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de corresponder.
- c) Si fuesen de origen notarial, reunir los requisitos establecidos por la Ley Notarial.
- d) Si fuesen instrumentos privados, presentarse por quien acredite un interés legítimo con firma certificada por Notario o autoridad competente.
- e) Complimentar aquellos requisitos que en forma específica determine la legislación de fondo para el acto instrumentado.

Art. 5º - Documentos de extraña jurisdicción:

- a) Si fuesen de origen notarial deberán estar debidamente legalizados.

b) Si emanasen de autoridad judicial, se adecuarán a lo dispuesto por la Ley 22172, las normas procesales respectivas o a lo establecido en los convenios interjurisdiccionales.

En ambos casos deberán presentarse con una solicitud suscripta por abogado o procurador expresamente autorizado para realizar la gestión ante el Registro. Los profesionales peticionarios serán responsables del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por el Código Fiscal.

Art. 6º - Documentos otorgados en el extranjero:

a) Si fuesen de origen notarial deberán cumplir lo dispuesto por los correspondientes Convenios o Tratados Internacionales, debiendo en el supuesto que se dispusiesen derechos reales constar en instrumento público, estar legalizados y ser protocolizados por orden de juez competente ante notario de la provincia de Mendoza.

b) Si fuesen de origen judicial, deberán cumplir con los procedimientos mencionados en el inciso precedente y por las normas procesales de la provincia de Mendoza.

CAPITULO IV: Rogatoria

Art. 7º - Los documentos referidos en el Art. 2º incisos a) y c) de la presente ley, deberán ser presentados con una solicitud. La misma contendrá firma del profesional peticionario, su sello o aclaración y en su caso, firma certificada del peticionario. El formulario será determinado por la Dirección del Registro, debiendo contener:

a) Individualización del autorizante y del peticionario de la inscripción del documento.
 b) Datos del documento presentado.
 c) Acto que se pretende inscribir.
 d) Ubicación del inmueble, nota de inscripción del dominio y, de corresponder, los asientos de gravámenes o medidas cautelares respecto a los cuales deban realizarse anotaciones o inscripciones.

e) Determinación del o de los sujetos otorgantes del acto.

Las solicitudes de certificados de ley, informes, y traba, cancelación, reinscripción o aclaración de medidas cautelares deberán consignar los datos contenidos en el Título Segundo: Publicidad, Capítulo II Certificados, Capítulo III Informes y Título Cuarto: Medidas Cautelares, respectivamente.

Art. 8º - Cuando los peticionarios no fueren los autorizantes del documento o su reemplazante legal, se observarán las siguientes reglas:

a) Si se tratase de los otorgantes del documento, deberán fijar su domicilio en la provincia de Mendoza y autenticar su firma ante notario o funcionario autorizado.

b) Si se tratase de personas distintas de los otorgantes, además de cumplir con los recaudos del inciso anterior, deberán justificar su interés legítimo

en la inscripción del documento y acompañar la documentación que lo acredite ante la Dirección del Registro, la que decidirá por resolución fundada.

c) Si se tratase de letrados o procuradores su representación deberá surgir del documento que se pretende inscribir o ser acreditada por otros instrumentos idóneos.

d) Si se tratase de funcionarios públicos con atribuciones exclusivas reguladas por leyes especiales, su carácter deberá resultar del documento que se pretende registrar.

Art. 9º - La solicitud de inscripción podrá ser desistida desde su presentación hasta antes de la firma del asiento de inscripción.

El desistimiento deberá ser solicitado por el peticionario, el oficiante o el autorizante del documento.

CAPÍTULO V: Ordenamiento diario

Art. 10 - Los instrumentos que ingresen al Registro serán ordenados con numeración única y cronológica, indicando fecha y hora, ante la oficina, en el horario y con el procedimiento tecnológico que determine la Dirección.

Podrá requerirse recibo del ingreso mediante la colocación de constancia de número de ordenamiento diario, fecha y hora en una o más copias que deberá acompañar, idénticas al instrumento.

Art. 11 - Cuando el Notario actúe con la excepción autorizada por el Art. 10 inciso 8) de la Ley 3058, la escritura será presentada directamente ante el Jefe de Mesa de Entradas, quien comprobará el cargo puesto por el notario, le dará ingreso, indicará en forma clara la fecha que rige su prioridad, e inmediatamente la remitirá al área correspondiente para el control de su prioridad.

CAPÍTULO VI: Matriculación

Art. 12 - El folio destinado a cada inmueble tendrá la característica de ordenamiento que determine la Dirección del Registro, de manera que permita practicar los siguientes asientos y anotaciones:

a) Número de matrícula y número de identificación del departamento asignado al inmueble y nomenclatura catastral.

b) Designación de lote y manzana, fracción o unidad funcional y mención del edificio, si correspondiera.

c) Ubicación del inmueble.

d) Superficie según título, linderos, medidas y demás elementos descriptivos del inmueble, porcentaje e inscripción del reglamento y, si existiere, superficie según plano y su número.

e) Antecedentes de dominio o matrículas de origen.

f) Nombre o nombres completos en minúscula y apellido en mayúscula de los titulares del dominio. Deberá consignarse tipo y número de

documento distinguiendo: si fuesen personas físicas se colocará: Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento; si fuesen extranjeras Documento Nacional para Extranjeros, Pasaporte o Documento idóneo. En estos casos se consignará estado civil y nacionalidad. Tratándose de personas jurídicas nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre, tipo societario si correspondiera y domicilio. En todos los casos deberá colocarse clave o código de identificación otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) o ANSES, según corresponda.

g) Derechos reales, afectaciones a regímenes especiales y las limitaciones y restricciones que se refieran al dominio.

h) Las cancelaciones que correspondan a los registros practicados.

i) Constancia de las certificaciones que con reserva de prioridad se expidan.

j) Constancias de expedición de informes solicitados por el Tribunal para subasta de inmuebles según lo dispuesto por el Art. 250 del Código Procesal Civil de la Provincia y sus modificatorias.

Art. 13 - En la constancia de expedición de certificados con reserva de prioridad se consignará: número de entrada y fecha de expedición, plazo de vigencia, motivo y notario o funcionario que lo otorgara. Si se solicitase sobre parte de mayor extensión se agregará la superficie, y si se hubiese requerido respecto de un inmueble perteneciente a un loteo se agregará la designación, la superficie y el número de plano.

Art. 14 - Para su matriculación los inmuebles se determinarán o especificarán sobre la base del documento presentado a inscribir, debiendo el registrador verificar su concordancia con su antecedente de dominio.

Art. 15 - Las inscripciones o anotaciones se practicarán por estricto orden cronológico que impida intercalaciones entre los de su misma especie, con el debido detalle de las circunstancias particulares que resulten de los respectivos documentos, especialmente en cuanto al derecho que se inscriba.

Los asientos resultantes serán confeccionados por el agente de inscripción quien colocará sus iniciales y lo firmará en forma abreviada. Luego, serán confrontados por el registrador responsable, quien los firmará y sellará, de conformidad a los medios tecnológicos que la Dirección indique.

Art. 16 - La Dirección del Registro determinará el texto que corresponda a cada uno de los asientos que deban practicarse, así como las abreviaturas que resulten convenientes para las inscripciones.

Art. 17 - Antes del cierre del asiento registral podrán subsanarse los errores cometidos al confeccionarlo.

Las enmiendas deberán salvarse de puño y letra del registrador, quien estampará su firma. Cerrado el asiento registral no podrán corregirse los errores en que se hubiese incurrido sino con otro asiento redactado de conformidad a lo previsto en el Título Séptimo, Capítulo I, Rectificación.

TITULO II: Publicidad

CAPITULO I: Disposiciones comunes

Art. 18 - A los efectos establecidos en el artículo 21 de la Ley 17.801 y sus modificatorias, podrán acceder a los asientos registrales, además de sus titulares:

a) El Poder Judicial de la Nación, de las Provincias y los Ministerios Públicos.

b) Los Organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal.

c) Quienes ejerzan la función notarial o las profesiones de abogado, procurador, ingeniero, agrimensor, corredor inmobiliario, arquitecto, contador público, martillero y aquellos que requieran dicha información para el ejercicio de su profesión y fuesen expresamente autorizados por la Dirección, por resolución fundada.

d) Quienes no estando comprendidos en la enumeración precedente, acrediten tener interés legítimo.

CAPITULO II: Certificados

Art. 19 - Los certificados a que se refieren los artículos 23 a 25 de la Ley 17801 y sus modificatorias, podrán ser solicitados únicamente por un notario -para sí o para otro notario- y por funcionarios públicos autorizantes de documentos que constituyan, transmitan, modifiquen o cedan derechos reales sobre inmuebles.

Los plazos de vigencia de la reserva de prioridad son los establecidos en el artículo 24 de la Ley 17801 y sus modificatorias.

Art. 20 - La solicitud de certificación deberá contener:

a) Nombre, apellido del notario o funcionario solicitante, su firma y sello, con indicación de la sede y número de registro notarial y circunscripción judicial a la que pertenece, juzgado, secretaría, fuero, jurisdicción y carátula del juicio o datos del expediente administrativo, según corresponda.

b) Nombres, apellido y tipo y número de documento de identificación del titular registral, aceptándose solamente los previstos en el artículo 12.

c) Individualización del inmueble:

c.1 Si se tratase de su totalidad: ubicación, nota de inscripción y superficie según título. Si estuviese sometido a Propiedad Horizontal designación de la unidad funcional, superficie cubierta total y porcentaje en los bienes comunes.

c.2 Si se tratase de parte o resto de superficie: ubicación, nota de inscripción y superficie

según título, aclarando que es fracción determinada o parte de mayor extensión. Si la parte a disponer perteneciese a loteo, deberá consignar la designación del lote, manzana y número de plano.

d) Expresión de su motivo: transmisión, constitución, modificación o cesión de derecho real.

e) Indicación clara de las personas respecto de las cuales se solicita certificación sobre inhibiciones, debiendo consignarse los mismos datos personales que para su traba.

El error u omisión de alguno de los datos consignados podrá ocasionar la devolución del certificado. En tal caso deberá dejarse constancia de su presentación en el asiento de dominio, salvo cuando existiere imposibilidad de determinarlo por ser el motivo del rechazo la errónea nota de inscripción del inmueble denunciada por el solicitante.

Cuando se realizare escritura de Reglamento de Copropiedad y Administración simultáneamente con la transmisión o gravamen de unidades de dominio exclusivo, la solicitud de certificación deberá consignar tal circunstancia, con indicación de las unidades objeto del acto de transmisión y/o gravamen. Los documentos que contengan estos actos deberán ser presentados simultáneamente, salvo el caso de inscripción anterior del Reglamento.

Deberá presentarse una solicitud de certificado por cada inmueble.

Art. 21 - La Dirección, acorde con la evolución de los medios tecnológicos que se incorporen, determinará los requisitos formales de la solicitud, el sistema por el que se expedirá el certificado y el procedimiento a seguir.

Art. 22 - El plazo de vigencia del certificado comienza a las 0:00 horas del día de la presentación de su solicitud.

Art. 23 - El certificado de ley otorga reserva de prioridad indirecta a favor del notario, su adscripto, su reemplazante legal o funcionario público que lo requirió, y solo para el motivo para cuyo otorgamiento se haya solicitado.

Art. 24 - El certificado de ley únicamente protege con reserva de prioridad indirecta al motivo solicitado.

Art. 25 - El Registro deberá poner a disposición del solicitante los certificados a los dos (2) días hábiles de su presentación. El plazo será de cinco (5) días hábiles, por excepción, cuando el certificado tuviese por objeto un inmueble:

- a) pertenecientes a un loteo;
- b) destinado a callejón comunero de indivisión forzosa;
- c) sometido a Propiedad Horizontal;
- d) o tuviese otro documento ingresado con anterioridad, pendiente de inscripción, cuyo plazo de anotación no se hubiese vencido.

Art. 26 - Cada certificado despliega su propia reserva de prioridad desligada de cualquier otra anterior.

Art. 27 - Estando vigente un certificado no se expedirá otro al mismo funcionario, procediéndose en ese caso a su rechazo con la constancia respectiva, salvo que se hubiese solicitado para otro acto. Si fuere otro el funcionario solicitante, el segundo certificado deberá expedirse en forma Condicional al primero. Cuando en un mismo día y en relación a un mismo inmueble se solicitara más de un certificado se expedirá primero el ingresado en primer término y el segundo en forma Condicional al primero.

Art. 28 - La prioridad de la escritura será a partir del momento de su presentación al Registro cuando se otorgue:

- a) Sin haberse requerido certificado.
- b) Habiendo vencido el plazo de validez del certificado.
- c) Para un motivo distinto al solicitado en el certificado.
- d) Por un notario o funcionario distinto al que lo solicitó, salvo que expresamente se hubiese indicado en la solicitud que sería utilizado por un notario o funcionario distinto y fuese otorgado por éste.
- e) Cuando la primera o ulterior copia de escritura se presenta para su inscripción vencido el plazo de 45 días de otorgado el acto, aún cuando se hubiese otorgado estando vigente el certificado.

CAPITULO III: Informes

Art. 29 - Las solicitudes de informe, según su tipo, deberán contener:

- a) De Titularidad: nombre y apellidos completos, tipo y número de documento, aceptándose solamente los previstos en el Capítulo VI, Matriculación, artículo 12. En el caso que fuese solicitado por interesado no incluido en el Art. 18 inc. c) deberá además consignar fecha de nacimiento, estado civil, aclarando de ser casado si se trata de primera o ulteriores nupcias y apellido y nombre del padre y de la madre.
- b) De Inhibición: Si se tratara de personas físicas: nombres y apellidos completos; y tipo y número documento; aceptándose solamente los previstos en el Capítulo VI, Matriculación, artículo 12. Si fuesen personas Jurídicas: nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre; tipo societario si correspondiera y clave de identificación otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- c) De estado jurídico del inmueble:
 - Si se tratase de su totalidad: ubicación, nota de inscripción y superficie según título. Si estuviese sometido a Propiedad Horizontal designación de la unidad funcional, superficie cubierta total y porcentaje.

Si se tratase de parte o resto de superficie: ubicación, nota de inscripción y superficie según título, aclarando que se trata de fracción determinada o parte de mayor extensión. Si la parte a disponer perteneciese a loteo, deberá consignar la designación del lote, manzana y número de plano.

En todos los casos deberá estar firmado y con sello o aclaración del solicitante e indicarse su destinatario.

Deberá presentarse una solicitud de informe por cada inmueble.

Art. 30 - El Registro expedirá informes sobre titularidades de dominio y estado jurídico de los inmuebles correspondientes a las notas de inscripción consignadas por el solicitante. Si de los asientos registrales no surgieran con precisión los datos requeridos, se le comunicará al solicitante, quien previo estudio de antecedentes registrales o si correspondiere estudio de títulos, podrá requerir la rectificación del asiento, acompañando la documentación que la motiva o dejando constancia de dicha documentación en forma fehaciente mediante escritura pública.

Art. 31 - La publicidad registral de los asientos comprende la de todos los documentos ingresados a la fecha de su expedición. Si existieran documentos pendientes de inscripción no se dará publicidad hasta tanto sean procesados en los tiempos previstos por la ley, salvo expresa autorización de Dirección para darla en un plazo menor.

CAPITULO IV: Consultas personales

Art. 32 - La documentación registral podrá ser consultada en el lugar y forma que fije la Dirección del Registro, quedando prohibido el uso de elementos que hagan posible su alteración, pérdida, deterioro o sustracción.

La consulta directa de asientos podrá ser reemplazada total o parcialmente por la entrega de copias o por otros medios técnicos de reproducción. Cuando la consulta directa de asiento resulte imprescindible a criterio del solicitante, la Dirección podrá acceder a exhibirlos bajo las normas que determine.

En cada caso, quien efectúe la consulta deberá acreditar el carácter que invoca y justificar el interés relacionado con ella.

CAPÍTULO V: Publicidad Caratular

Art. 33 - La publicidad caratular prevista en el artículo 28 de la Ley 17801 y sus modificatorias se asentará en los márgenes, al final de la última foja útil del documento o a falta de espacio, en foja que se agregará a tal efecto. Si algún asiento hubiese sido observado o devuelto la misma deberá practicarse por separado.

Los raspados, interlineados o enmendados serán salvados por el registrador responsable a

continuación de la última palabra del texto de la nota y antes de la firma.

TITULO III: Derechos Reales

CAPITULO I: Disposiciones comunes

Art. 34 - Los documentos notariales, judiciales o administrativos por los que se constituyan, modifiquen, transmitan, declaren o extingan derechos reales deberán contener los requisitos formales que disponen la legislación nacional y provincial, los códigos procesales y las normas registrales.

CAPITULO II: Titulares registrales

SECCIÓN I: Menores e incapaces

Art. 35 - Tratándose de menores cuya representación fuere ejercida por sus padres, se entenderá que la adquisición se hace por el menor, inscribiéndose en consecuencia el inmueble a nombre de éste.

Del instrumento que se presenta a inscribir deberá surgir claramente la exacta voluntad de las partes:

a) Si la adquisición la efectúa el menor o incapaz, actuando a través de sus representantes legales o necesarios o

b) Si la adquisición la efectúan sus representantes legales o necesarios, con estipulación a favor del menor, se tomará razón de la misma en el asiento respectivo. En este caso, cuando se presente el documento de aceptación se efectuará un nuevo asiento a nombre del dueño del negocio, salvo que la adquisición se presente para su inscripción juntamente con el documento de aceptación, en cuyo caso el inmueble se inscribirá a nombre del menor, consignando ambos documentos.

Art. 36 - La representación realizada por tutor o curador de menores u otros incapaces, se acreditará consignando en el documento la resolución que legitime la investidura invocada y la autorización expresa, en el caso, para el acto otorgado.

SECCIÓN II: Gestión de negocios

Art. 37 - Cuando en el documento de adquisición se manifiestare que ésta se realiza para persona distinta de aquella que aparece como adquirente en el negocio, sin que exista representación legal o convencional, el asiento se confeccionará consignando como titular a este último, pero indicando la persona para la cual se adquiere con los siguientes datos: apellido y nombre, documento de identidad que legalmente corresponda; si el dueño del negocio es una sociedad, deberá consignar: nombre social, domicilio y datos del contrato constitutivo.

La omisión o error material en el acto de adquisición de algunos de los datos de identificación del dueño del negocio podrán subsanarse de conformidad a lo dispuesto en el título "Rectificación" del presente reglamento.

Art. 38 - Registrado el dominio o condominio con las condiciones expresadas en la primera parte del artículo anterior, la persona para quien se declaró hacer la adquisición podrá asumir la titularidad del asiento por declaración unilateral manifestada por escritura pública, en la que se cumplirán los requisitos exigidos por el artículo 23 de la Ley 17801 y sus modificatorias. La asunción de titularidad del asiento se efectuará en el estado de plenitud o limitación en que ésta se encuentre, siendo aplicables a tales efectos lo dispuesto en los artículos 5, 17, 23, 25 y concordantes de la ley citada en el presente artículo. Al registrarse la aceptación, no se calificará la inhibición del gestor, titular registral del inmueble.

Art. 39 - Hasta que se registre la manifestación a que se refiere el artículo anterior, el titular del asiento estará legitimado registralmente para otorgar cualquier acto de transmisión o constitución de derechos reales, pero no podrá reemplazar la persona física o jurídica para la que originariamente expresó adquirir, salvo que el reemplazo se dispusiera judicialmente, o tratándose de sociedades, éstas se hubieren transformado, escindido o fusionado, en cuyo caso deberán relacionarse claramente las circunstancias respectivas.

SECCIÓN III: Sociedades

Art. 40 - En los casos de cambio del nombre social y de los Arts 74, 82, 88 y c.c. de la Ley 19550, se tomará razón del cambio de nombre, fusión, transformación o escisión, con la acreditación del acto inscripto en el Registro Público de Comercio por oficio librado por el mismo ó por escritura pública. Se calificará la inhibición de la sociedad modificada, transformada, fusionada o escindida.

Art. 41 - Cuando la transmisión del inmueble se efectuara por aporte para integrar el capital social, de conformidad al Art. 38 de la Ley 19550, el documento deberá consignar:

- a) los datos del instrumento constitutivo de la sociedad;
- b) que el transmitente integra la sociedad y que la transmisión del dominio se realiza como aporte a la sociedad en formación.

Art. 42 - Cuando la sociedad en formación transmitiese, adquiriese o gravase inmuebles, será materia de calificación notarial el cumplimiento del Art. 183 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Art. 43 - La toma de razón de la inscripción definitiva de la sociedad se hará con la presentación del

instrumento constitutivo de la sociedad, si este contuviere los aportes de inmuebles; o las escrituras de transferencia por aporte, oportunamente inscriptas en forma preventiva, consignando en nota marginal o escritura complementaria los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio que corresponda.

Art. 44 - En los asientos de transferencia de inmuebles efectuadas por los socios a la sociedad, no tratándose de aportes originarios, se tomará razón consignando expresamente el título causal.

CAPÍTULO III: Tracto Abreviado

Art. 45 - El tracto abreviado se aplicará en todos los supuestos en que las normas sustanciales confieran facultades dispositivas a los titulares de derechos reales y siempre que el documento que se pretende inscribir, se baste a sí mismo en cuanto a la relación de antecedentes que legitimen al disponente del derecho.

En el supuesto del Art. 16 inc. d) de la Ley 17801, son simultáneos los documentos que se refieren a negocios jurídicos que versen sobre el mismo inmueble, otorgados en el mismo día, aunque hayan intervenido distintos funcionarios y sean de distinta naturaleza y jurisdicción. Bastará para la registración la sola presentación del segundo o ulterior documento.

No podrá aplicarse el Art. 16 inc. d) de la Ley 17801 a la transferencia de dominio o constitución de otro derecho real sobre unidades de propiedad horizontal sin tener previa o simultáneamente inscripto el Reglamento de Copropiedad y Administración.

Para registrar un documento en el que el transmitente o constituyente del derecho no sea el titular registral, deberá constar en el mismo la relación pormenorizada y completa de todas las adjudicaciones, transmisiones o mutaciones desde quien figure inscripto, conforme lo establece el Art. 16 in fine de la Ley 17801.

Art. 46 - El asiento de inscripción se confeccionará individualizando todos los documentos que legitimen la titularidad del derecho real del otorgante:

- a) En los documentos notariales: Nombre y número de registro del Notario interviniente, número, fojas y fecha de la escritura.
- b) En los documentos judiciales o administrativos: juzgado y secretaría o repartición pública, número de expediente y carátula, fojas y fecha de los documentos que integren el título judicial o administrativo.

Art. 47 - En las escrituras por tracto abreviado, en los casos que correspondiere, el notario autorizante deberá dejar constancia del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y de las conformidades de los profesionales intervinientes, según lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley

5059, 30 de la Ley 3641 y 4, segundo párrafo de la Ley 8100. Cuando al notario no le consten los pagos pero haya practicado una retención de los montos necesarios para pagar los mismos, lo hará expreso en la escritura. Caso contrario se practicará una inscripción Provisional.

CAPITULO IV: Dominio y condominio

SECCIÓN I: Disposiciones comunes

Art. 48 - El registro del dominio o del condominio dará lugar, en la forma en que la Dirección determine, a la apertura del folio a que se refiere el artículo 11 de la Ley 17801 y sus modificatorias y al artículo 12 de la presente ley, si el inmueble no estuviera matriculado con anterioridad.

Art. 49 - Los documentos notariales, judiciales o administrativos que contuviesen mutaciones a la titularidad dominial deberán acompañar o consignar número y fecha del certificado catastral, de lo que el registrador dejará constancia en el asiento de inscripción. Si en el documento los omitiese se practicará una inscripción Provisional.

SECCIÓN II: Títulos notariales

Art. 50 - En las escrituras públicas en las que se adjudiquen derechos reales de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3462 del Código Civil, se verificará el cumplimiento de los aportes profesionales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores de la Provincia de Mendoza y de las conformidades de los profesionales intervinientes, según lo dispuesto por los artículos 20 de la Ley 5059 y 30 de la Ley 3641.

Art. 51 - El testimonio de la escritura de protocolización de las actuaciones judiciales o administrativas, deberá contener la mención del juzgado o entidad, carátula, número de expediente, fecha, fojas y la transcripción de la parte pertinente de los documentos que integran el título judicial o administrativo.

SECCIÓN III: Títulos judiciales y administrativos

Art. 52 - Los títulos judiciales o administrativos deberán presentar para su inscripción el expediente y la primera copia o testimonio para el adquirente expedido por la autoridad judicial o administrativa según corresponda, de los documentos que integran el título; o el testimonio de la escritura de su protocolización, debiendo cumplir con la especialidad en cuanto al sujeto, al objeto y al derecho.

Se dará publicidad caratular de la inscripción en el expediente y en la primera copia o testimonio presentado.

Art. 53 - Cuando se adquiere el dominio o condominio en subasta judicial se calificarán los documentos que integran el título judicial:

- a) Acta de remate.
- b) Auto de aprobación.
- c) Cesión de derechos y acciones, si correspondiera.
- d) Acta de entrega de posesión.
- e) Oficio o rogatoria que ordena la inscripción.

Art. 54 - Respecto a las medidas cautelares se procederá conforme a lo dispuesto en la Sección Medidas Cautelares de la presente reglamentación.

Art. 55 - El registro del dominio o condominio adquirido por usucapión se efectuará sobre la base de la sentencia respectiva. El documento deberá bastarse a sí mismo en cuanto a la individualización del inmueble usucapido, de sus adjudicatarios y de los antecedentes registrales, indicando en su caso la nota de inscripción y superficie adjudicada. Si el inmueble usucapido tiene más de un antecedente registral, deberá consignar todos los asientos de dominio, determinando en forma precisa qué superficie corresponde a cada uno de ellos. Si el dominio no reconoce antecedente registral, así deberá expresarlo la respectiva sentencia.

Art. 56 - La adjudicación de bienes en el proceso de divorcio se inscribirá, cumpliendo con todos los requisitos registrales, con la protocolización o presentación del expediente y de la primera copia o testimonio expedidos por el Tribunal de los documentos que integran el título judicial:

- a) Sentencia de divorcio.
- b) Convenio de Partición u Operaciones de inventario, avalúo y adjudicación de bienes.
- c) Auto de aprobación.
- d) Oficio que ordene la inscripción o rogatoria.

Art. 57 - La adjudicación de bienes del causante en el proceso sucesorio se inscribirá, cumpliendo con todos los requisitos registrales, con la protocolización ó presentación del expediente y la primera copia o testimonio expedidos por el Tribunal de los documentos que integran el título judicial:

- a) Declaratoria de herederos.
- b) Cesión de derechos y acciones – de corresponder-.
- c) Convenio de Partición ú Operaciones de inventario, avalúo y adjudicación de bienes.
- d) Auto de aprobación.
- e) Oficio que ordene la inscripción o rogatoria.

Art. 58 - En el supuesto de inscripción de declaratorias de herederos solicitadas por oficio o testimonio Ley 22172, deberá distinguirse: si determinan el porcentaje que corresponde a cada heredero se inscribirá como derecho real de dominio, de lo contrario se anotará como marginal.

Art. 59 - Solo se tomará razón como publicidad noticia de los oficios judiciales que informen la fecha en que se realizará la subasta del inmueble, o de que se hubiesen promovido acciones sobre el dominio, o sobre constitución, declaración, modificación o extinción de cualquier derecho real y la sentencia haya de ser opuesta a terceros. Si el inmueble ya hubiese sido subastado se devolverá con Reserva de Prioridad hasta tanto se acompañen las actas que integran el título a fin de que se inscriba el derecho real.

Al documento por el que se transmitiese el dominio que no merezca la publicidad noticia inscripta, se le dará publicidad caratular, debiendo cancelarse por orden judicial.

Si del oficio resulta que se pretende afectar parte de mayor extensión de la superficie inscripta en el dominio, deberá denunciarse la designación de la fracción a afectar, su superficie, límites y medidas perimetrales, debiendo además denunciar número de plano si fuese un inmueble perteneciente a un loteo. En el caso que pretendiese afectar una unidad de un inmueble sometido a Propiedad Horizontal deberá consignarse unidad, designación, piso o sector. Si del oficio no surgiera que se pretende afectar parte de mayor extensión y el inmueble fuese loteo o estuviese sometido a Propiedad Horizontal se tomará razón sobre la totalidad o resto del inmueble según fuese el caso.

Caducan de pleno derecho, sin necesidad de solicitud alguna, a los cinco años de la fecha de su ingreso, salvo que estuviesen vinculadas a delitos de lesa humanidad.

CAPITULO V: Usufructo, uso y habitación

Art. 60 - El registro del derecho real de usufructo, uso y habitación sobre inmuebles se efectuará aplicando, en lo pertinente, las normas dispuestas para el registro del derecho real de dominio y condominio de este Reglamento y por las siguientes disposiciones. El asiento de inscripción deberá contener:

a) El nombre y número de documento del o de los usufructuarios.

b) Las partes indivisas que afecta y a quienes corresponden, si fuera sobre porcentaje determinado en un condominio.

c) El plazo, condición resolutoria o cargo, si se consignara expresamente en el documento. Si no consigna plazo se dejará constancia que es vitalicio, salvo que el usufructuario fuese una persona jurídica.

d) El derecho de acrecer entre dos o más usufructuarios, si se estipuló en el instrumento constitutivo.

e) Su carácter gratuito u oneroso.

Art. 61 - Si el derecho real de usufructo, uso y/o habitación se constituyese sobre parte de mayor extensión, en el asiento de registro se consignarán

todos los datos que permitan determinar precisamente la superficie afectada.

Art. 62 - No se registrará la cesión del ejercicio del derecho real de usufructo, por no estar comprendido en el art. 2º de la Ley 17801 y sus modificatorias.

Art. 63 - El registro del derecho real de habitación del cónyuge supérstite establecido en el artículo 3573 bis del Código Civil, se practicará en base a la presentación del documento judicial que ordene su inscripción o de documento notarial, en el que además de los recaudos registrales exigibles, se consignará:

a) Los autos sucesorios, con indicación de número, carátula, juzgado, secretaría y jurisdicción.

b) Cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 3573 bis del Código Civil para la procedencia del derecho.

c) El auto que dispone la inscripción.

CAPITULO VI: Servidumbres

Art. 64 - El registro del derecho real de servidumbre se hará mediante asientos recíprocos en los inmuebles afectados, indicando si es dominante en la columna D) del Folio Real, sirviente en la columna B) del mismo, o su doble carácter; si es condicional, futura, perpetua o temporaria y en este último caso el plazo por el que se lo constituye.

Art. 65 - Las servidumbres que se constituyan a favor de un inmueble futuro o bajo condición que suspenda el principio de su ejercicio, se inscribirán en el asiento originario y como preexistentes en las transferencias de partes, en oportunidad de efectivizarse.

Art. 66 - Estando determinada la ubicación de la servidumbre en el título, si se dividiera el predio sirviente, deberán determinarse las partes que quedan afectadas y especificar la superficie, límites y medidas perimetrales de la franja sirviente en cada una de las fracciones; o consignar que determinada fracción, no está afectada por la servidumbre preexistente.

Si se dividiera el predio dominante, se trasladará la inscripción de la servidumbre como preexistente, si no se ha cancelado total o parcialmente.

Art. 67 - La modificación o ampliación del derecho real de servidumbre se registrará en el fundo sirviente, en la columna B) del Folio Real, consignando su vinculación con el asiento de constitución y se especificarán los nuevos datos modificatorios o ampliatorios de la inscripción preexistente. Si se modificara el o los fondos dominantes, se dejará constancia en las respectivas matrículas, columna D) del Folio Real.

Art. 68 - Las servidumbres administrativas de acueducto, electroducto, gasoducto, oleoducto o

similares, a favor del Estado Nacional o Provincial o de empresas concesionarias de servicios públicos, se registrarán según lo dispongan las respectivas legislaciones.

CAPITULO VII: Hipoteca

Art. 69 - El acto constitutivo de la hipoteca debe contener los requisitos establecidos en el Art. 3131 del Código Civil. En el asiento de registro se consignarán los siguientes datos:

- a) Monto del gravamen y naturaleza del contrato a que accede.
- b) Nombre completo y documento del acreedor, si es sociedad se dejará constancia del domicilio social.
- c) Condición o plazo, si lo consignara.
- d) Datos del acto constitutivo.

Art. 70 - Si en los documentos se consignara posposición del rango hipotecario, se tomará razón en el mismo asiento cuando resulte del documento constitutivo de hipoteca; si se encontrara en distinto o posterior documento, la inscripción se realizará en otro asiento, indicándose con precisión el o los asientos de hipoteca afectados.

Art. 71 - En el caso de documento que contenga permuta o reserva de rango, su registro podrá ser simultáneo con el de la hipoteca o posterior a ella, debiendo resultar del documento el consentimiento expreso del acreedor y el monto al que podrá alcanzar la reserva. Los asientos que se practiquen en su consecuencia, serán autónomos y se consignará en ellos el monto de la reserva y, sólo si el documento lo contuviera, la individualización del futuro acreedor hipotecario.

Art. 72 - Cuando se redujere el monto del gravamen hipotecario, el asiento se denominará: "Reducción el Monto de la Garantía Hipotecaria" y contendrá: el monto hipotecario al que queda reducido la garantía, datos de identificación del documento y la vinculación con el asiento hipotecario respectivo, lo que se publicitará en el documento presentado.

Art. 73 - Si se aumentare el monto del gravamen hipotecario, se confeccionará un nuevo asiento de hipoteca por ampliación, considerándose registralmente una nueva hipoteca, por lo que el documento deberá reunir todos los requisitos necesarios para su inscripción.

Art. 74 - No se tomará razón de las modificaciones de mutuo comprendidas en el ámbito obligacional que no modifiquen elementos esenciales del contrato hipotecario.

Art. 75 - Los pagarés que se emitan, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3202 y concordantes del Código Civil, deberán coincidir con los datos consignados en el documento de constitución hipotecaria en cuanto a su número y monto.

Si se presentan conjuntamente con el acto constitutivo de la hipoteca se dejará constancia en el asiento de registro. Si se presentan con posterioridad, deberá adjuntarse el testimonio de la escritura de hipoteca. El registrador consignará en ellos la nota de inscripción, con indicación del asiento de la correspondiente hipoteca y se dejará constancia en el documento constitutivo de la hipoteca.

Registrados los pagarés hipotecarios, se tomará razón de su endoso, con la presentación de la respectiva solicitud y los pagarés endosados, en los que se dejará constancia de su inscripción.

Art. 76 - Cuando las preanotaciones hipotecarias, a favor de los Bancos Oficiales, según el régimen del Decreto-Ley 15347/46 ratificado por la Ley 12962 fueren observadas, el asiento de inscripción provisional se practicará por ciento ochenta (180) días o por el plazo previsto para la preanotación hipotecaria cuando este último fuere inferior.

CAPITULO VIII: Anticresis

Art. 77 - El registro del derecho real de anticresis sobre inmuebles se efectuará aplicando las normas contenidas en el "Registro de la Hipoteca" de este Reglamento.

CAPITULO IX: Propiedad Horizontal

Art. 78 - Los Reglamentos de Copropiedad y Administración se presentarán acompañados por la rogatoria, redactada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; asimismo se adjuntará copia del Reglamento de Copropiedad y Administración y de la Planilla Declarativa, firmada en original por el escribano autorizante; y del plano de Sometimiento a Propiedad Horizontal, firmado por profesional con título habilitante, visado y/o aprobado por el organismo correspondiente.

Art. 79 - La calificación del Reglamento de Copropiedad y Administración se efectuará en la forma dispuesta para todos los documentos registrables, y además, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 9º de la Ley 13512.

Art. 80 - No se inscribirán títulos por los que se constituyan o transfieran el dominio u otros derechos reales sobre pisos o departamentos, cuando no se encontrare inscripto, con anterioridad o simultáneamente, el Reglamento de Copropiedad y Administración.

Art. 81 - Si el Reglamento de Copropiedad y Administración fuere inscripto provisionalmente, la transmisión o gravamen de las unidades respectivas quedará subordinada al resultado de la inscripción del reglamento, tomándose razón de tales actos en forma condicional, sin perjuicio de la calificación

correspondiente al documento que instrumenta la transmisión o gravamen.

Art. 82 - Cuando al inmueble sometido a propiedad horizontal le corresponda porcentaje indiviso de un pasillo comunero de indivisión forzosa, el documento a registrar deberá contener mención precisa del prorrateo que se haga del mismo y determinar el porcentaje de dicho pasillo que le corresponde a cada unidad.

Art. 83 - Los Libros de Actas y de Administración del Consorcio serán rubricados por el Registro de la Propiedad Inmueble, en la forma y condiciones que determine la Dirección.

SECCIÓN I: Prehorizontalidad

Art. 84 - El registro de los documentos de la afectación de inmuebles al régimen de prehorizontalidad y de los contratos de ventas se efectuará en el lugar del folio referido a Observaciones (D).

Art. 85 - El documento de afectación se presentará acompañado por la rogatoria redactada de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, asimismo se adjuntará copia de dicho documento, firmada en original por el escribano autorizante; en el que deberá hacer constar que tiene a la vista la siguiente documentación:

1. Copia autenticada del título de dominio del referido inmueble.

2. Proyecto del reglamento de copropiedad y administración.

3. Copias de planos de proyectos de obra visados y/o aprobados por el organismo correspondiente.

4. Proyecto de subdivisión del inmueble.

Si la escritura no consigna éstas constancias, la inscripción se efectuará en forma provisional hasta que cumpla con los recaudos del art. 3º de la Ley 19724.

Art. 86 - Los contratos de ventas de las unidades funcionales se presentarán por duplicado, con la firma de los contratantes certificada por escribano en ambos ejemplares. El duplicado se archivará en el registro, durante el tiempo y la forma que disponga la Dirección.

Art. 87 - La desafectación se inscribirá con la presentación del documento notarial o judicial, según corresponda, que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Arts. 6º y 7º de la Ley 19724 y sus modificatorias, respectivamente.

Art. 88 - La Dirección del Registro dispondrá las modalidades de procesamiento y custodia de la documentación resultante de los registros practicados como consecuencia de lo dispuesto en la presente Sección.

TÍTULO IV: Medidas cautelares

CAPÍTULO I: Disposiciones comunes

Art. 89 - El peticionario de la inscripción de oficios que ordenen la traba, reinscripción, aclaración y/o cancelación de medidas cautelares deberá acreditar su identidad, ante la Mesa de Entradas del Registro, con la presentación del carnet profesional o documento nacional de identidad.

Art. 90 - Las solicitudes de traba de medida cautelar, salvo de inhibición deberán contener:

a) Nota precisa y completa de inscripción del inmueble.

b) Apellido y nombres del titular o titulares registrales a afectar con la medida, salvo en la anotación de litis.

c) Tipo de medida.

d) Número de autos, carátula, número de juzgado, fuero y circunscripción a la que pertenece.

e) Si se pretendiese afectar parte de mayor extensión: designación de la fracción, superficie, límites y medidas perimetrales, debiendo además denunciar número de plano si fuese loteo. En el caso de inmueble sometido a Propiedad Horizontal debe consignarse unidad, designación, piso o sector.

f) Firma y sello del Juez, Secretario o Agente Fiscal y sello del Tribunal.

En la traba de embargo deberá además denunciarse moneda y monto. Deberá presentarse una solicitud por cada inmueble.

Art. 91 - Serán devueltas las medidas cautelares:

a) que requieran afectar derechos y acciones;

b) que tengan por objeto afectar el cincuenta por ciento del cónyuge no titular;

c) que dispongan inhibiciones voluntarias; o

d) que soliciten afectar el derecho real de hipoteca, anticresis o usufructo.

Art. 92 - Los inmuebles accesorios de otro serán considerados independientes debiendo solicitarse expresamente la traba, cancelación, reinscripción y/o aclaración de la medida cautelar expresamente a su respecto.

Art. 93 - La solicitud de traba de medida cautelar sobre inmueble inscripto a nombre de titular fiduciario Ley 24441 se inscribirá en forma Provisional si el solicitante no hubiese meritado la calidad de dominio fiduciario, hasta tanto lo hiciese.

Art. 94 - La solicitud de traba medida cautelar sobre el dador respecto de un inmueble que registrase contrato de leasing se anotará en forma Condicional a la existencia registral del mencionado contrato, previa verificación de la vigencia de su plazo.

Art. 95 - Las medidas cautelares que se solicitaran sobre inmuebles afectados con cláusula accesoria de inembargabilidad, cualquiera sea la ley que la disponga, serán trabadas, comunicando al juez oficiante la existencia de la mencionada cláusula.

Art. 96 - En los inmuebles registrados a nombre de sociedades en formación se anotarán las medidas precautorias ordenadas, dejando constancia en el oficio que el titular es una sociedad “en formación”.

Art. 97 - En el supuesto de sustitución de inmueble afectado por una medida cautelar el Registro cancelará la misma en el inmueble originario y la trabaré en el inmueble sustituto dándole el tratamiento registral de una nueva medida cautelar al efecto de la aplicación del principio de prioridad y rango, y del cómputo del plazo de caducidad.

Art. 98 - Las solicitudes de ampliaciones de monto de embargos recibirán el tratamiento registral de una nueva medida cautelar al efecto de la aplicación del principio de prioridad y rango, y del cómputo del plazo de caducidad. Si el embargo original se encontrara caduco la solicitud de ampliación al ser calificada como nueva medida cautelar, deberá ser trabada o rechazada según correspondiese.

Art. 99 - En la inscripción de la ampliación de monto de un embargo respecto de un inmueble que se hubiese transferido al momento del ingreso de la solicitud de ampliación, deberá distinguirse:

a) Si la medida original se encuentra vigente y en el oficio no se merite al nuevo titular será Devuelto con Reserva de Prioridad, hasta tanto se reiterase la solicitud ordenando la traba sobre el actual titular registral.

b) Si la medida original se encuentra caduca, dicha solicitud será rechazada por hallarse transferido el inmueble.

Art. 100 - En el caso que el inmueble reconociese ampliaciones de embargos inscritas, la cancelación del embargo deberá denunciar las notas de inscripción de cada una de ellas. De lo contrario el Registro cancelará solamente lo expresamente solicitado.

Art. 101 - Toda solicitud de reinscripción o aclaración de medida cautelar deberá indicar además de los datos exigidos para la traba la nota de inscripción de la anotación que se solicita reinscribir o aclarar.

Art. 102 - Si se solicitase reinscripción de una medida vigente por un monto mayor a la traba original o se requiriese reinscripción de la medida y ampliación de su monto: se reinscribirá la medida por el monto original y se trabaré nuevo embargo por la ampliación, quedando registralmente vigente ambas medidas cautelares, correspondiendo al Juez oficiante valorar la prioridad en el caso concreto para el supuesto de existir embargos intermedios provenientes de otras causas.

Art. 103 - Las solicitudes de reinscripción de medidas cautelares que se encuentren caducas serán calificadas como nuevas medidas cautelares procediéndose a su traba o devolución según correspondiese.

Art. 104 - La conversión en definitivo de un embargo preventivo, no será considerada nueva medida sino que conservará la prioridad y caducidad de la medida original. El mismo criterio empleará el Registro para otras aclaraciones.

Art. 105 - Encontrándose el dominio de un inmueble inscripto a nombre del adquirente en forma provisional, las medidas contra el transmitente o adquirente deberán anotarse en forma Condicional, comunicando al oficiante dicha circunstancia.

Art. 106 - La prohibición de innovar recibirá el mismo tratamiento registral que las restantes medidas cautelares.

Si ingresara prohibición de innovar y el inmueble tuviese un certificado vigente o estuviese corriendo el plazo de cuarenta y cinco (45) días previsto para la inscripción del documento, el Registro anotará dicha medida en forma Condicional al certificado, comunicándolo al oficiante. Encontrándose vigente la anotación de la prohibición de innovar, las medidas cautelares que ingresen posteriormente se anotarán en forma Condicional, y los documentos por los que se dispusiese o constituyese derecho real a favor de un tercero serán Devueltos con Reserva de Prioridad.

CAPÍTULO II: Anotaciones personales.

Art. 107 - Las solicitudes de traba de inhibiciones deberán contener:

a) Si fuesen personas físicas: nombre o nombres completos en minúscula y apellido en mayúscula, tipo y número de documento nacional de identidad, libreta cívica o de enrolamiento según corresponda; tratándose de personas físicas extranjeras: documento nacional de identidad para extranjeros, pasaporte o documento idóneo. Si fuesen personas jurídicas: nombre completo sin iniciales o abreviaturas, salvo que así fuese su nombre, tipo societario si correspondiera y clave de identificación otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

b) Número de autos, carátula, número de juzgado, fuero y circunscripción a la que pertenece.

c) Firma y sello del Juez, Secretario o Agente Fiscal y sello del Tribunal.

Si se omitiera cualquiera de los datos anteriores el registrador practicará una inscripción Provisional hasta tanto sean consignados.

Art. 108 - Las inhibiciones caducan a los cinco (5) años de su toma de razón salvo las inhibiciones provenientes de concursos, quiebras, insania, inhabilitación del 152 bis del Código Civil e

inhabilitación del artículo 12 del Código Penal, las que mantienen su vigencia hasta tanto sean canceladas por oficio.

Art. 109 - La incorporación de las inhibiciones se efectuará respetando en forma textual la gráfica del nombre y apellido aportada por el solicitante de la medida e ingresando exactamente el tipo y número de documento consignado.

Art. 110 - La búsqueda de Inhibiciones a fin de expedir informe o certificado de ley deberá realizarse:

a) De personas físicas; por apellido y nombre según la gráfica aportada y por tipo y número de documento textualmente denunciado por el solicitante.

b) De personas jurídicas; por la palabra mas destacada del nombre o su CUIT.

Art. 111 - Las solicitudes de informes o certificados de ley deberán consignar la totalidad de los datos personales exigidos para la inscripción, de todas las personas cuya inhibición se solicita.

Art. 112 - Las solicitudes de cancelación de inhibiciones al solo efecto de otorgar un acto determinado deberán consignar además la nota de inscripción del o de los inmuebles cuya transmisión se autoriza. Las mismas podrán ser calificadas por el notario no ingresándolas al Registro. En este caso el notario deberá transcribir el resolutive judicial, de lo que el registrador tomará nota al margen del dominio.

Art. 113 - El notario podrá calificar la inhibición informada en el certificado haciendo constar los motivos por los que no afecta al disponente, transcribiendo el resolutive judicial en su caso, de lo que el registrador dejará constancia al margen del dominio.

TÍTULO V: Cancelación y Caducidad

CAPÍTULO I: de los Derechos reales.

Art. 114 - En la solicitud de cancelación de derechos reales deberá consignarse la nota de inscripción de la anotación que se pretende cancelar. El registrador verificará el cumplimiento de los requisitos legales respecto al o los sujetos, objeto y derecho, y consignará en el asiento de inscripción el motivo y los datos de los documentos judiciales, notariales, administrativos o privados por los que se cancela.

Art. 115 - La extinción del derecho real de usufructo por fallecimiento del usufructuario, se registrará con la presentación de documento notarial o judicial o a solicitud del titular registral, con firma certificada, o de su representante legal. En el supuesto de requerimiento por instrumento privado, a la rogatoria se acompañará copia del certificado de defunción, autenticada por autoridad competente. Si se

constituyó en los términos del artículo 2923 del Código Civil deberá acreditarse el cumplimiento del hecho que produjo su extinción, consignándolo en el documento notarial o acompañando los documentos pertinentes, de lo que se dejará constancia en el asiento registral.

Art. 116 - Lo dispuesto sobre la registración y cancelación de usufructo se aplicará, en lo pertinente, al derecho de uso y habitación.

Art. 117 - Si en la inscripción de la constitución de hipoteca, se dejó constancia de la inscripción de documentos hipotecarios, de conformidad al artículo 3202 del Código Civil, la cancelación del asiento hipotecario se hará con la presentación de todos los pagarés o documentos hipotecarios, juntamente con la solicitud efectuada por profesional autorizado o con firma certificada por Notario del deudor hipotecario o tenedor de los respectivos documentos. Los pagarés serán inutilizados por el registrador, quien dejará constancia de la cancelación practicada en el duplicado de la rogación. Lo expuesto precedentemente será cumplimentado salvo que exista una orden judicial que ordene la cancelación. Si por escritura pública se cancela parcialmente la hipoteca, es decir, sobre parte determinada del inmueble, a efectos de legitimar al acreedor y cumplir con el tracto respecto al sujeto, el notario autorizante acompañará todos los pagarés hipotecarios, oportunamente suscriptos por el deudor, según conste en el asiento registral, a los efectos de dar publicidad cartular.

Art. 118 - Se tomará razón de la caducidad de la inscripción del derecho real de hipoteca, solamente cuando el acreedor sea un banco provincial, oficial o mixto, y por escritura pública, a requerimiento del hipotecante, el Notario merítue que no está comprendida dentro de la Ley 15283 y sus modificatorias o leyes que otorguen privilegios especiales respecto del plazo de caducidad.

Art. 119 - Deberá acreditarse libertad de disposición del otorgante del acto para cancelar el derecho real de usufructo o para ceder el derecho real de hipoteca.

Art. 120 - Cancelada la hipoteca, se procederá a la cancelación de la inembargabilidad a solicitud del beneficiario expresada en documento auténtico. Al transmitirse el dominio a un tercero, encontrándose cancelada la hipoteca y subsistente la inembargabilidad cualquiera fuese su régimen, deberá procederse simultáneamente a la cancelación de esta última salvo que el notario merítue que se encuentra comprendido en un caso de excepción de acuerdo al régimen de que se trate. De lo contrario, el Registro inscribirá en forma Provisional hasta tanto se cancele la inembargabilidad o el notario manifieste que corresponde su subsistencia por tratarse de un caso

de excepción, en cuyo caso deberá tipificarlo jurídicamente.

CAPÍTULO II: de las Medidas cautelares

Art. 121 - Toda solicitud de cancelación de medida cautelar deberá indicar además de los datos exigidos para la traba, la nota de inscripción de la anotación que se solicita cancelar.

Art. 122 - En las cancelaciones de medidas cautelares, deberán coincidir los autos, carátula y juzgado en los que se ordena la cancelación con aquellos en los que se dispuso su traba. De no existir tal coincidencia el oficiante deberá hacer constar la causa legal que la motiva.

Art. 123 - Con la solicitud de inscripción de la subasta a nombre del adquirente, deberá acompañarse la cancelación de las medidas cautelares anteriores a la fecha del acta de remate. Las medidas cautelares registradas con posterioridad a la fecha del acta de remate, serán Desplazadas de su posición registral por el título dominial resultante de la subasta, comunicándose la variación a los jueces respectivos, con indicación del fuero, juzgado y juicio en que la subasta se realizó, de lo que se dejará constancia en el folio respectivo.

Art. 124 - Los embargos, prohibiciones de innovar, prohibiciones de contratar, litis y medidas innominadas caducan de pleno derecho, sin necesidad de solicitud alguna, a los cinco años de la fecha de su traba.

TÍTULO VI: Calificación.

CAPÍTULO I: Tipos de inscripción.

Art. 125 - El Registro calificará los documentos que se presenten para su inscripción de conformidad con las disposiciones de la Ley 17801 y sus modificatorias y de esta ley, procediendo a su inscripción o devolución en el plazo de 20 días hábiles administrativos, haciendo saber al peticionario la calificación con la totalidad de las observaciones que merezca.

Art. 126 - Si el documento presentado al Registro adoleciere de:

a) Un defecto subsanable, el registrador lo inscribirá en forma Provisional por el plazo de ciento ochenta días.

b) Una nulidad absoluta y manifiesta o un defecto que aún siendo subsanable hiciere imposible su inscripción, lo devolverá sin inscribir. La devolución podrá realizarse Con Reserva de Prioridad por ciento ochenta (180) días.

Art. 127 - Las inscripciones provisionales a que se refiere el artículo 33 de la Ley 17801 y sus modificatorias, se practicarán mediante breves notas que se colocarán en el asiento registral y en el

documento presentado expresando claramente el o los motivos de la observación. La solicitud de Prorroga de la Inscripción Provisional deberá presentarse antes de su vencimiento al Registro debiendo ser fundada, pudiendo la Dirección otorgarla o denegarla de acuerdo con las circunstancias del caso.

Art. 128 - Las inscripciones condicionadas a que se refiere el artículo 18 inciso b) de la Ley 17801 y sus modificatorias, se practicarán en forma completa de igual modo que si fueren definitivas, pero consignándose la circunstancia que las condiciona tanto en el asiento registral como en el documento. Su conversión en definitiva o su decaimiento se producirá de pleno derecho según fuere el resultado de la condición. En tal caso podrá solicitarse al Registro que se ponga nota en el documento respectivo de tal circunstancia, lo que se hará reingresándolo.

Art. 129 - El acto administrativo resultante de la calificación efectuada será notificado de manera ficta y en forma fidedigna a través de una lista diaria que se confeccionará y se dará a publicidad de acuerdo a los medios tecnológicos que disponga la Dirección. La notificación se tendrá por cumplida el día siguiente hábil a aquél en que se publicite en lista el acto.

CAPÍTULO II: Recursos

Art. 130 - En el supuesto en que el documento fuere inscripto en forma provisional, devuelto, o inscripto en forma definitiva pero diferente a lo pretendido por el interesado, el mismo podrá interponer el recurso de revocatoria previsto en los artículos 177 y 178 de la Ley de Procedimiento Administrativo 3909. Dicho recurso deberá interponerse fundadamente dentro del plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de producida la notificación ficta del acto administrativo que se impugna, ante la autoridad de la que emanó el acto, la que lo resolverá previo dictamen de Asesoría Letrada.

Art. 131 - Contra el acto que resuelve el recurso de revocatoria, el interesado podrá interponer el Recurso Jerárquico previsto en los artículos. 179 a 182 de la Ley 3909. El mismo se interpondrá, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, ante el órgano inmediato superior del que emanó, el que resolverá previo dictamen de la Asesoría Letrada.

Art. 132 - Contra la resolución dictada por la Dirección recaída en recurso jerárquico, procederá un nuevo recurso jerárquico que deberá interponerse ante la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto y será resuelto por dicho órgano previo dictamen jurídico. El acto administrativo que resuelva el recurso,

agotará la vía administrativa quedando expedita la vía judicial.

Art. 133 - A la fecha de interposición del recurso, se dejará una constancia marginal en la que se consignará dicha circunstancia. Si lo impugnado fuere una inscripción provisional o condicional, quedará prorrogada desde la interposición del recurso y hasta el agotamiento de la instancia administrativa. Si se tratare de una devolución o de una inscripción definitiva, la constancia marginal implicará que los documentos posteriores quedarán condicionados a la resolución que recayere en el recurso hasta tanto se agote la instancia administrativa.

Art. 134 - En lo que respecta al procedimiento, formalidades aplicables a los escritos, así como plazos, cómputo de los mismos, vistas, traslados, ordenamiento de expedientes, y demás principios generales, no previstos expresamente en la presente ley, se aplicará lo dispuesto por la Ley 3909, salvo en cuanto a la forma de notificación, la que se regirá por lo dispuesto por el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia.

Art. 135 - Cuando se tratare de documento de origen judicial, ante la existencia de defectos subsanables o no, se practicará inscripción Provisional o devolución según corresponda, haciendo saber al Juez las observaciones formuladas, quien deberá responderlas en el plazo de treinta (30) días de recibidas las mismas. Cuando el Juez insistiera reiterando la orden de inscripción sin subsanar los defectos, el Director, de mantener la observación efectuada por el registrador, fundadamente elevará los antecedentes a la Sala Administrativa de la Suprema Corte, en el plazo de diez (10) días desde que fuera recibida la insistencia. Dicha elevación tendrá los mismos efectos que la interposición de un recurso.

TÍTULO VII: Rectificación Reconstrucción de Asientos

CAPÍTULO I: Rectificación

Art. 136 - Cuando la inexactitud provenga de error en el asiento, se rectificará con la presentación del mismo documento que dio origen a la inscripción colocando nota en el rubro pertinente del folio, con los siguientes datos:

- a) Número y fecha de presentación de la solicitud o documento que la autorice.
- b) Funcionario autorizante o solicitante.
- c) Breve síntesis de lo modificado, aclarado o rectificado.

Art. 137 - Cuando la inexactitud provenga de error en el documento, la rectificación será posible siempre que se trate de un error material. Se considera error material cuando del propio instrumento o de otros documentos complementarios

surge que se trata de un yerro en el que si bien no existe una falsedad ideológica, no se ha logrado la redacción correcta que refleje la realidad extradocumental en el instrumento, o existen inexactitudes en la interpretación del documento.

Art. 138 - En todos los casos, a los fines de la rectificación, deberá acompañarse:

a) Documento de la misma naturaleza del que dio origen a la inscripción o resolución judicial que la ordene, en el que deberán consignarse los documentos habilitantes que permitan acreditar la existencia de un error material.

b) Documento que dio origen a la inscripción.

c) Indicación precisa de la rectificación, modificación o aclaración que se pretende.

Art. 139 - No será necesaria la comparencia de las partes ante notario cuando la rectificación, modificación o aclaración se efectúe con base de soporte documental auténtico y de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 de la Ley 3058.

Art. 140 - Será necesaria la comparencia de las partes ante notario cuando la rectificación, aclaración o modificación altere el contenido negocial del acto.

Art. 141 - Doble matriculación. Cuando al calificar un documento resulte la existencia de uno o varios asientos de dominio o condominio superpuestos sobre un mismo inmueble o sobre una misma parte indivisa con distintos titulares:

1-Si son contradictorios o incompatibles entre sí, se vincularán las inscripciones coexistentes, debiendo determinarse judicialmente cuál de ellas subsiste. Hasta que ello ocurra sólo se registrarán medidas precautorias en forma Condicional a la determinación judicial de la titularidad. En el documento registrado se pondrá nota, dejándose constancia de su situación registral.

2-Cuando se trate de dos asientos originados por la presentación errónea del mismo documento en distintas oportunidades, la Dirección podrá resolver dejar sin efecto uno de ellos, previo dictamen de Asesoría Letrada.

3-Si se tratara de un único inmueble registrado con los mismos titulares en tomos de distintos departamentos, por encontrarse en el límite de los mismos, se vincularán las inscripciones coexistentes y se practicarán todas las anotaciones en cada uno de ellos, dándole publicidad en el documento presentado. Cuando se determine su ubicación departamental se hará su pase a una nueva matrícula, consignando ambos antecedentes.

CAPÍTULO II: Reconstrucción de asientos

Art. 142 - Cuando la Dirección del Registro verificare la falta, deterioro o destrucción total o parcial de un asiento, dispondrá su reconstrucción. Ello se

efectuará por expediente en base a los siguientes elementos:

a) El documento inscripto que originó el asiento.

b) Las constancias catastrales registradas en la oficina respectiva.

c) La información resultante de los ficheros de gravámenes y titulares que lleve el Registro.

d) Las copias, constancias y demás elementos útiles que puedan extraerse de expedientes judiciales o administrativos vinculados al asiento, a cuyo efecto la Dirección del Registro podrá solicitar dichos elementos a las autoridades respectivas.

e) Todo otro elemento que contribuya fundadamente a la reconstrucción.

TÍTULO VIII: Regímenes Especiales

CAPÍTULO I: Bien de Familia

Art. 143 - La Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, será la autoridad competente y de aplicación en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza a los fines previstos en los artículos 34 a 50 de la Ley 14394.

Art. 144 - La afectación a Bien de familia podrá realizarse: por escritura pública o acta administrativa ante la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, en un todo de acuerdo con las reglas vigentes sobre instrumentos públicos. Las personas que decidan afectar un inmueble a bien de familia por acta administrativa deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Acreditar mediante declaración jurada:

1-La existencia y composición de la familia que queda comprendida en la afectación según los tipos de familia que establece el Art. 36 de la ley.

2-Que convive con sus colaterales en el supuesto final del Art. 36 de la ley.

3-Que no tiene otro inmueble afectado al régimen, ni tampoco tiene en trámite la afectación de otro inmueble.

4-Que el propietario o su familia habitan personalmente el inmueble o lo explotan por cuenta propia.

b) Acreditar los parentescos que se declaren a tal fin con las respectivas partidas o resoluciones judiciales.

c) Justificar la situación jurídica del inmueble y su valuación fiscal.

d) Si hubiere condominio, la petición de acogimiento deberá ser hecha por todos los condóminos, justificando que existe entre ellos el parentesco requerido por el art. 36 de la Ley mediante las respectivas partidas o resoluciones judiciales.

Art. 145 - Cuando la inscripción del bien de familia se disponga por orden judicial, se exigirán los mismos recaudos que dispone el presente

Reglamento para la constitución por acta administrativa.

Art. 146 - El acta administrativa de constitución deberá consignar circunstanciadamente el cumplimiento de los recaudos y los requisitos exigidos por la Ley 14394 y la presente reglamentación, debiendo ser suscripta por el constituyente y por el funcionario competente autorizante. Dichas actas se archivarán en sus originales o reproducciones que aseguren su conservación y legibilidad, por los medios técnicos que disponga la Dirección.

Art. 147 - Para la constitución por acta administrativa deberá acompañarse el título de propiedad del inmueble cuya afectación se solicite, o certificación en caso de encontrarse en instituciones oficiales de crédito, indicándose la institución y el número de expediente en que se encuentre.

Art. 148 - Se admitirá la constitución de un inmueble en bien de familia cualquiera sea su valuación fiscal, siempre que estuviere destinado a viviendas del constituyente o su familia o cuando además de ese destino, se llevara a cabo actividad lucrativa desarrollada personalmente por el titular o los beneficiarios de la institución. En los restantes supuestos previstos por el Art. 41 de la Ley 14394, será menester para acogerse a los beneficios de este régimen, además de la explotación personal por parte del propietario o su familia, que la valuación fiscal del inmueble no exceda los montos que determine anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 149 - Contra el acto administrativo resultante de la calificación procederán los recursos previstos en el apartado "Recursos" de la presente ley.

Art. 150 - Todos los trámites y actos vinculados a la constitución al bien de familia estarán exentos de la tasa retributiva de servicios y de la tasa retributiva de servicios especiales, correspondientes a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia.

Art. 151 - Cuando lo consideren necesario, la Dirección General de Rentas de la Provincia, la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, el Colegio de Abogados y Procuradores, el Colegio de Martilleros, el Colegio de Corredores Inmobiliarios y el Colegio Notarial separada o conjuntamente podrán proponer al Poder Ejecutivo la modificación de los valores establecidos como máximo para las valuaciones fiscales en el caso del Art. 148 segundo párrafo de esta ley.

Art. 152 - La inscripción de la desafectación del Bien de Familia solo procederá si la misma se realiza por acta administrativa en el Registro, oficio judicial o documento notarial. En este último caso podrá hacerse simultáneamente con los actos de

transmisión, modificación, cesión o constitución de derechos reales.

Art. 153 - El propietario de un inmueble afectado a Bien de Familia al momento de constituir un gravamen podrá declararlo inoponible frente al mismo, en las condiciones establecidas por el Art. 37 de la Ley 14394.

Art. 154 - Se admitirá la constitución como bien de familia de un inmueble y de las unidades de uso complementario o accesorio ubicadas en el mismo edificio, siempre que estuviere destinado a vivienda del constituyente o su familia.

Art. 155 - Cuando se afectase a Bien de Familia un inmueble existiendo entre sus titulares menores, se distinguirá:

a) Si fuese por acta administrativa se solicitará autorización judicial previa por los menores.

b) Si fuese por escritura se procederá a su inscripción siendo de calificación notarial la exigencia de la autorización judicial previa.

Art. 156 - Si el inmueble reconociese derecho real de usufructo y el nudo propietario pretendiese afectarlo a Bien de Familia, deberá completar la legitimación con la voluntad del usufructuario.

Art. 157 - Si el propietario de un inmueble afectado a Bien de Familia deseara ampliar su grupo familiar beneficiario con posterioridad a la afectación, deberá acreditar el parentesco con las respectivas partidas, dando cumplimiento a los artículos 43 y 36 de la Ley 14394. El Registro inscribirá la ampliación objetiva del bien de familia en el caso de inmueble unificado, dejando constancia que reconoce dicho sometimiento con indicación de su fecha y de la matrícula del inmueble originario que afectaba.

CAPÍTULO II: Fideicomiso

SECCIÓN I: Dominio fiduciario

Art. 158 - En la calificación de los documentos de los que resulten actos de transmisión fiduciaria se aplicarán, en cuanto resulten compatibles, las normas registrales vigentes para el dominio, condominio, propiedad horizontal, usufructo o según corresponda, y las que se establecen en el presente reglamento.

Art. 159 - En los supuestos previstos en los artículos 1º; 2º párrafo 3-; 9, inc. c) y 10 primera parte e “in fine” de la Ley 24441 rigen las normas relativas a las transmisiones de dominio, salvo lo dispuesto en sentido diferente por la Ley 24441 u otras normas nacionales.

Art. 160 - Los asientos se confeccionarán consignando en el rubro titularidad al inicio “dominio fiduciario” (Ley 24441). A continuación los datos de

identidad del titular fiduciario y los que son de práctica respecto del negocio jurídico. Seguidamente se consignará el plazo o condición a que se sujeta el dominio, pero en este último caso expresando solamente “sujeto a condición”. Finalmente en el casillero B “Restricciones”, si existiere, se registrará la prohibición o limitación de la facultad de disponer o gravar a que se refiere el Art. 17 in fine de la Ley 24441, si está estipulado en el documento registrable.

Art. 161 - El Registro tomará razón de la transferencia a quien resulte titular del dominio del inmueble, siendo de exclusiva calificación notarial la verificación de la legitimación del sujeto a quien se le efectúa la transmisión, conforme lo disponga el objeto del fideicomiso. Además de los requisitos establecidos, se calificará el consentimiento del fiduciante a que se refiere el artículo 17 de la Ley 24441, si constara inscrita esta restricción.

Art. 162 - Cuando la inscripción del dominio fiduciario no fuere la originada en el contrato constitutivo (transmisión del fiduciante) sino alguna de las comprendidas en el Art. 13 de la Ley 24441, se consignarán en el asiento los datos establecidos en el artículo precedente y de dejará constancia que la transferencia está comprendida en el artículo citado.

Art. 163 - Los supuestos de cesación del fiduciario darán lugar a un nuevo asiento en el rubro titularidad, a nombre del fiduciario sustituto y con la indicación al inicio del mismo de que se trata de un “Dominio Fiduciario” (Ley 24441).

Art. 164 - En los supuestos de muerte o incapacidad, disolución o quiebra, o liquidación del fiduciario, regulados en la Ley 24441 Art. 9º inc. b), c), d), el fiduciante, en caso de no estar previsto contractualmente otro modo de sustitución, podrá requerir su reemplazo y otorgar con el fiduciario sustituto el acto respectivo por escritura pública. En dicha escritura deberá constar la causa de la cesación y la resolución o documento emanado de autoridad competente, que acredite la causa por la que se sustituye al fiduciario: resolución judicial que declare la incapacidad o decrete la quiebra o liquidación, o que disuelva la persona jurídica, o en caso de muerte, certificado de defunción.

SECCIÓN II: Letras hipotecarias

Art. 165 - En las letras hipotecarias cartulares deberá calificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 39 de la Ley 24441.

Art. 166 - La intervención registral se exteriorizará consignando la nota de inscripción en la letra cartular, en los términos del Art. 28 de la Ley 17801, la que será suscripta por el registrador y se dejará constancia en el testimonio de la escritura de hipoteca de la cantidad de letras cartulares emitidas.

Art. 167 - Si la letra fuese presentada juntamente con el documento hipotecario, se hará constar su emisión al final del asiento de hipoteca. Si en el documento se consigna que se consiente que con posterioridad se emitan letras hipotecarias, en el asiento de hipoteca se dejará constancia de la siguiente leyenda: "Se ha consentido la emisión de letras hipotecarias, Ley 24441" y al ingresar las respectivas letras, las que se presentarán con el título, se efectuará un asiento complementario, con la debida vinculación y se dejará constancia en la escritura constitutiva de hipoteca.

Art. 168 - En el supuesto de las cesiones, de conformidad a lo dispuesto por los Art. 70 y 71 de la Ley 24441, al registrarse la hipoteca se dejará constancia que se ha consentido la cesión del crédito, si así lo consignara el documento. Al presentarse la cesión, se vincularán los respectivos asientos de inscripción.

Art. 169 - Si con la constitución de la hipoteca se conviniere en crear una letra hipotecaria escritural de tal circunstancia se dejará constancia en el mismo asiento hipotecario, indicando además nombre y domicilio del Agente de Registro de Letras.

Art. 170 - Cuando en el documento se ha consentido la creación de letras hipotecarias escriturales, se dejará constancia en el asiento de hipoteca. Presentadas con posterioridad al asiento registral de la hipoteca, la solicitud de inscripción será suscripta por el mismo funcionario que autoriza el acto de creación y se acompañará la escritura de hipoteca a efectos de dejar publicidad cartular de la creación de las letras. En todos los supuestos se consignará el nombre y domicilio del Agente de Registro de Letras.

Art. 171 - La cancelación de la hipoteca en la que se hayan emitido letras hipotecarias cartulares, se efectuará con la presentación de todas las letras con la correspondiente solicitud. Al registrar la cancelación de la hipoteca, cuando se hayan creado letras hipotecarias escriturales, si coinciden acreedor hipotecario y Agente de Registro de Letras, se dejará constancia de tal circunstancia. Si el Agente de Registro de Letras y el acreedor hipotecario difieren, deberá distinguirse:

a) Si el notario da fe que la letra escritural nunca se inscribió ante el Agente de Registro o que se inscribió y canceló, conforme a certificado expedido por el Agente de Registro, se procederá a la cancelación dejando constancia de tal circunstancia en el asiento.

b) Si el notario no se expidiera al respecto se devolverá hasta tanto acredite alguno de los supuestos previstos con antelación.

c) Si fuere dispuesta judicialmente se aplicarán las normas generales de calificación de ese tipo de documentos.

CAPÍTULO III: Leasing

Art. 172 - Se tomará razón de las escrituras públicas que constituyan contratos de leasing, confeccionándose el asiento respectivo en el rubro gravámenes y restricciones, consignando como título: "Contrato de Leasing, Ley 25248". A continuación los datos de identificación del tomador; el plazo de duración del contrato, el precio y los datos de la escritura.

Art. 173 - Son aplicables al contrato de leasing inmobiliario las normas registrales contenidas en la Ley 17801, en especial, respecto a su prioridad, los artículos 5º, 17, 19 y 23.

Art. 174 - Respecto a su caducidad registral, rige el plazo de veinte (20) años dispuesto por el artículo 8º de la Ley 25248 y sus modificatorias, si antes de su vencimiento no se hubiese reinscrito.

TÍTULO IX

CAPÍTULO I: Disposiciones generales y transitorias.

Art. 175 - En cumplimiento de sus funciones la Dirección dictará:

- a) Disposiciones técnico-registrales.
- b) Resoluciones.
- c) Ordenes de servicio.

Las disposiciones técnico-registrales regularán con carácter general, las cuestiones que se susciten por la aplicación e interpretación de la Ley 17801, la presente Ley, las situaciones no previstas en dichas normas y las que se hubieren delegado expresamente a dicha regulación. Las mismas deberán ser fundadas, numeradas y archivadas. Las resoluciones serán las que se dicten como consecuencia del procedimiento recursivo o las que sean necesarias como consecuencia del procedimiento de inscripción de los documentos.

Las órdenes de servicio serán las instrucciones dadas al personal, para facilitar la interpretación y aplicación de las normas de jerarquía superior.

Art. 176 - Deróguese la Ley 4455, el Decreto 155 del año 1980, Decreto 2979 del año 1960, artículos 6º a 21 de la Ley 1197, artículo 270 de la Ley 552 y las Disposiciones Técnico Registrales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38.

Art. 177 - Hasta tanto existan los medios tecnológicos y organizativos necesarios para su aplicación los certificados continuarán expidiéndose con fecha del día siguiente hábil al de su ingreso al Registro. La Dirección deberá publicitar debidamente la fecha a partir de la cual los certificados comenzarán a regir a las 0 horas del día de la presentación de su solicitud, teniendo como plazo máximo para hacerlo el de un (1) año desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 178 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

2
(Expte. 56347)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Institúyese el Concurso Anual de Iniciativas Innovadoras para la Inserción Social, Cultural y Productiva de las Juventudes Rurales de la provincia de Mendoza.

Art. 2º - El concurso instituido en el artículo precedente tendrá por objeto reconocer y destacar, a los fines de su priorización e implementación, iniciativas formuladas por jóvenes habitantes de la zona rural de la Provincia de Mendoza que contribuyan al mejoramiento de sus posibilidades de inserción social, cultural y productiva en el seno de las comunidades en las que habitan, así como al progreso de las mismas.

Art. 3º - A su vez, serán objetivos específicos del concurso anual de referencia:

a) Incentivar la reflexión crítica de las juventudes rurales sobre su propia realidad y sobre la situación social, ambiental y económica de las comunidades de las que son parte.

b) Fortalecer y promover el posicionamiento de los jóvenes como protagonistas del cambio y del progreso comunitario en la zona rural.

c) Acompañar a los jóvenes en la implementación de iniciativas que contribuyan a su integración y arraigo efectivo, así como a la concientización y resolución de las problemáticas específicas que sobre ellos pesan.

d) Promover en las juventudes rurales el desarrollo de capacidades emprendedoras y de innovación que aporten mejoras objetivas a la calidad de vida de la familia rural, así como a su hábitat y medio ambiente.

e) Incentivar en los jóvenes la valoración de la asociatividad, de la cooperación y el trabajo en red, como elementos esenciales para el desarrollo del capital social y el progreso de las zonas rurales de la Provincia.

Art. 4º - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad será Autoridad de Aplicación del concurso instituido y deberá, entre otros, garantizar una eficaz articulación con las demás dependencias y organismos públicos provinciales y municipales con competencia y/o entendimiento en la materia, a fin de asegurar un abordaje interinstitucional que contribuya al mejor logro de los objetivos que impulsa la presente ley. En ese mismo sentido, será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación establecer vínculos asociativos y de cooperación que involucren y garanticen la participación de organizaciones no gubernamentales en el cumplimiento de los fines y objetivos previstos para el referido concurso.

Art. 5º - Anualmente la Autoridad de Aplicación establecerá las bases y condiciones para participar en el concurso de referencia, las que deberán ser puestas en conocimiento público y a disposición de los interesados, a través de los medios más idóneos y con suficiente antelación a la fecha de recepción de las postulaciones. Las bases deberán especificar, como mínimo:

a) Lugar y fecha de recepción de las postulaciones.

b) Categorías y premios.

c) Formato y contenido de las postulaciones.

d) Asistencia técnica para la formulación de las postulaciones.

e) Metodología aplicable al proceso de evaluación de las postulaciones.

f) Nómina de integrantes del jurado evaluador.

Art. 6º - Podrán presentar postulaciones en el marco del concurso de referencia, jóvenes o grupos de jóvenes radicados en las zonas rurales de la provincia de Mendoza, así como organizaciones que los representen o cuya principal dedicación u objeto estatutario sea la juventud y las distintas problemáticas con ella relacionadas.

Art. 7º - Las postulaciones deberán cumplir todas las formalidades que la Autoridad de Aplicación establezca en las bases y condiciones del concurso. Las mismas deberán tratarse de iniciativas originales ha desarrollarse o que se encuentren en proceso de implementación y que respondan a uno o más de los criterios que seguidamente se consignan:

a) Iniciativas que promuevan y/o faciliten en las juventudes rurales la adquisición o el desarrollo de capacidades personales y de habilidades para la vida.

b) Iniciativas que promuevan especialmente en los jóvenes, así como en las comunidades de las que forman parte, la adhesión a conductas y la adquisición de hábitos de vida saludables.

c) Iniciativas que contribuyan eficazmente al posicionamiento de los jóvenes como promotores y mediadores de los procesos de cambio en las zonas rurales de la Provincia.

d) Iniciativas que favorezcan el posicionamiento de los jóvenes como promotores del diálogo, la concertación, la reconstrucción de lazos solidarios y la solución pacífica de conflictos en el seno de sus propias comunidades.

Art. 8º - La Autoridad de Aplicación podrá establecer todas las categorías de participación en el concurso de referencia que estime necesarias, a fin de garantizar el mejor cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ley. En ese sentido, deberá incluir como mínimo categorías que refieran a la temática ambiental, social, cultural y productiva de las zonas rurales de la Provincia, en las que, posteriormente, el jurado evaluador constatará la incorporación de los criterios referidos en el artículo precedente.

Art. 9º - El concurso será anual, en la oportunidad que la Autoridad de Aplicación determine. La organización del mismo se llevará a cabo coordinadamente con los gobiernos municipales, con quienes se definirá el esquema de articulación más conveniente a los fines del cumplimiento de los objetivos de la presente.

Art. 10 - Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación diseñar y poner en marcha un programa de asistencia técnica para la formulación de las propuestas a presentarse en el concurso. Dicho programa tendrá como objetivo facilitar a los eventuales participantes la elaboración y redacción de sus respectivas propuestas, suministrándoles el apoyo técnico y las herramientas necesarias para evitar que las mismas sean descartadas por errores formales o por carecer de conocimientos específicos vinculados a la metodología de formulación aplicable.

Art. 11 - A tal fin, la Autoridad de Aplicación estará facultada para tercerizar la instrumentación del programa de asistencia técnica referido en el artículo precedente, convocando a universidades, centros de formación, asociaciones civiles y otras organizaciones sociales del medio que cumplan los requisitos de idoneidad que oportunamente se establezcan.

Art. 12 - Las propuestas e iniciativas que se presenten serán evaluadas por un jurado especialmente constituido a tal efecto. La Autoridad de Aplicación establecerá por vía reglamentaria las pautas de funcionamiento, composición e integración de dicho jurado. En el mismo deberá incluir, entre otros, a representantes de los gobiernos municipales y a profesionales, académicos y otras personalidades de reconocida trayectoria en la materia.

Art. 13 - El jurado definirá la metodología de evaluación a utilizar en cada convocatoria y la pondrá en conocimiento de los interesados en el marco de lo dispuesto en el Art. 5º. El diseño de

dicha metodología deberá incluir elementos que permitan evaluar la factibilidad de cada propuesta, su viabilidad, sostenibilidad y el impacto de su implementación en los destinatarios o grupos de beneficiarios.

Art. 14 - El proceso de evaluación tendrá como propósito principal individualizar iniciativas valiosas, susceptibles de ser implementadas, a las que eventualmente se les formularán sugerencias que contribuyan a mejorar su viabilidad e impacto positivo. Únicamente se descartarán aquellas propuestas cuya instrumentación sea fundamentalmente desaconsejada. En virtud de ello, el proceso de evaluación se entenderá perfeccionado con la elaboración de los documentos e informes referidos en el Art. 16 de la presente.

Art. 15 - El concurso otorgará, en cada Municipio, un (1) Premio por cada categoría de participación definida de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º. Tal reconocimiento implicará la prioridad en la financiación total de las inversiones necesarias para implementar la propuesta premiada, lo que estará sujeto a la disponibilidad de recursos que, a tal efecto y en cada ejercicio, establezca la Ley de Presupuesto General de la Provincia. Las restantes iniciativas serán sistematizadas y registradas e integrarán el Banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales, creado en el Art. 17 de la presente.

Art. 16 - El Jurado, una vez concluido el proceso de evaluación, elaborará un Informe Final de Resultados en el que incluirá el detalle de la tarea realizada y sus conclusiones. Posteriormente, remitirá a cada uno de los postulantes un informe con los resultados de la evaluación individual de la iniciativa presentada, en el que deberá incluir las sugerencias o recomendaciones a las que refiere el Art. 14.

Art. 17 - Será responsabilidad de la Autoridad de Aplicación diseñar y poner en funcionamiento un Banco de Iniciativas de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza, siendo éste el instrumento en el que se registrarán las propuestas evaluadas y aprobadas en cada categoría y en cada municipio, a los efectos de la programación de su implementación gradual, sujeta a las disponibilidades que la ley establezca para cada ejercicio.

Art. 18 - La Autoridad de Aplicación establecerá en la vía reglamentaria, las instancias y mecanismos de presentación de denuncias o reclamos, así como el tratamiento de las infracciones que pudieran cometerse en contra de lo establecido en la presente ley.

Art. 19 - Anualmente y en coordinación con los Gobiernos Municipales, la Autoridad de Aplicación organizará un Encuentro de las Juventudes Rurales de la Provincia de Mendoza. Dicha actividad tendrá

por objeto propiciar el contacto y el acercamiento de jóvenes de distintas zonas rurales de la Provincia, a fin de promover el intercambio de experiencias y de aprendizajes significativos, vinculados al concurso establecido en la presente ley.

Art. 20 - Los gastos e inversiones que demande el cumplimiento de la presente, serán solventados con los recursos que anualmente establezca la Ley de Presupuesto General de la Provincia. Los mismos deberán estar perfectamente individualizados y, a tal efecto, se deberá incluir el detalle de los montos anuales afectados a la ejecución del cronograma de implementación de las iniciativas que integren el instrumento creado en el Art. 17.

Art. 21 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

3
(Expte. 54778 y 56714)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Modifícase el Art. 41, inciso IV, punto 1º de la Ley 8144, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1º - Otorgamiento y renovación de la licencia para conducir y habilitación profesional \$70.

Cada renovación por períodos inferiores a 5 años y hasta 2 años \$70.

A solicitud de organismos oficiales para desempeñarse como chóferes \$35.

Cada renovación por períodos inferiores a 2 años \$70.

Exceptúase del pago del otorgamiento y renovación de la licencia cuando sea a requerimiento de la policía de Mendoza como chóferes.

Exceptúase del pago del otorgamiento y renovación de la licencia de conducir a todas las personas mayores de setenta (70) años, sin excepción”.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

4
(Expte. 56417)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Título I

Ámbito de aplicación y marco normativo

Artículo 1º - El Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) deberá proteger y garantizar los derechos de la población infante juvenil, de cuarenta y cinco días hasta dieciocho años; especialmente de aquellas familias y sectores sociales de nivel socio económico desfavorable cuyos derechos se encuentren amenazados o vulnerados y se registrá por las disposiciones establecidas en la presente ley.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de la presente ley y de su reglamentación, será la Dirección General de Escuelas, a través de la Dirección de Educación de Gestión Social.

Art. 3º - La Dirección General de Escuelas establecerá el organigrama de funciones, para la ejecución de las Políticas del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), de la Dirección de Educación de Gestión Social.

Art. 4º - Son características fundamentales del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS):

a) Ser centros educativos sin fines de lucro.
b) Atender sectores sociales cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados.
c) Ser integradores e inclusivos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

d) Ofrecer sus servicios en forma ininterrumpida por el período que establecen los convenios entre la Entidad Intermedia y la Dirección General de Escuelas.

e) Ofrecer una educación integral, con equidad territorial que observe y tenga en cuenta las características del sujeto y sus contextos y complemente la acción pedagógica con servicios sociales como: alimentación, salud, recreación, cultura, arte y todo aquello que tenga que ver con el desarrollo integral del sujeto.

f) La Gestión del Servicio Educativo está a cargo de Organizaciones Sociales sin fines de lucro,

Empresas y Municipios para asegurar el carácter social del servicio.

g) Recibir financiamiento del Estado Provincial en los términos que establece la presente ley.

h) La atención pedagógica de los niños, niñas y adolescentes, está a cargo de docentes con título específico.

i) Ofrecer actividades complementarias a cargo de docentes u otros profesionales con títulos y/o capacitación pertinente, debidamente habilitados.

j) Las Instituciones y Organizaciones gestoras del Servicio Educativo de Origen Social, construyen la identidad de la Institución Educativa participativamente con las familias y todos los actores de la comunidad, enmarcándola en los conceptos vertidos en los fundamentos, artículos y reglamentación de la presente ley.

Art. 5º - El Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) comprende las siguientes unidades educativas:

a) Jardines Maternales que abarcan la franja etaria de niños y niñas:

- Desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los dos (2) años y once (11) meses.

- Jardín de Infantes que comprende las edades desde tres (3) a cuatro (4) años.

- Hasta cinco (5) años a contra turno, de la Educación Formal obligatoria.

b) Centro de Apoyo Educativo: (CAE) que atiende especialmente a niñas y niños en edad escolar:

- Hasta los catorce (14) años de edad con apoyo escolar específico.

- Desde los doce (12), con estrategias de calle; a los dieciocho (18) años con acciones educativas y de contención social, siempre a cargo de personal especializado (docente EGB 1, 2, 3 o título a fin).

c) Otros servicios socio-educativos previstos en el objeto de la presente ley.

Art. 6º - Todos los Jardines Maternales del Servicio Educativo de Origen Social, que atienden población entre cuarenta y cinco (45) días y cinco (5) años de edad, deberán estar inscriptos en un Registro único de Instituciones que atienden la primera infancia, a crearse dentro del ámbito de la Dirección General de Escuelas.

Título II

Fines y objetivos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Art. 7º - Los fines y Objetivos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) son:

a) Brindar una formación corporal, motriz, deportiva, recreativa y cultural que favorezca el desarrollo armónico de todos/as los/as niñas, niños y adolescentes.

b) Favorecer la mediación pedagógica, estimulación oportuna y atención temprana, fundamentalmente al lactante, deambulador, niña y niño en el marco del Nivel Inicial.

c) Brindar apoyo y actividades educativas para escolares, a través de estrategias pedagógicas y de asignación de recursos que otorguen prioridad a los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

d) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos los niños, niñas y adolescentes del Servicio Educativo de Origen Social, cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados y/o de nivel socio-económico desfavorable.

e) Contribuir al desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes en sus aspectos psicofísicos y social, procurando ofrecer un ambiente de afecto y seguridad.

f) Satisfacer las necesidades socio – educativas del niño, niña y adolescente, brindándole atención especial a través de acciones preventivas (salud – alimentación) y de desarrollo personal.

g) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.

h) Auspiciar el sentido de pertenencia a una comunidad, así como la construcción de una identidad cultural local.

i) Promover el vínculo “familia – comunidad – institución educativa”, que permita el mutuo intercambio y enriquecimiento como medio transformador de la realidad.

j) Promover acciones dentro de los ámbitos sociales y comunitarios, en términos de Servicios de Protección de Derechos, tendientes a favorecer:

- La promoción y efectivización de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes (educación, salud, alimentación, recreación, identidad y todos aquellos contemplados en la Constitución Nacional).

- El fortalecimiento de relaciones vinculares afectivas, asistencia y prevención integral y promoción socio-comunitaria.

- El establecimiento de un excedente marco y firmes bases en los procesos de aprendizaje.

k) Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, para la asunción y gestión de responsabilidades sociales.

l) Promover acciones tendientes a la integridad física, psíquica y moral de los niños/as y adolescentes, así como también sobre los docentes.

m) Establecer, en cada institución, procedimientos a seguir en los múltiples y variados momentos de atención a los niños/as y adolescentes.

Art. 8º - Son objetivos específicos de los Jardines Maternales, en el marco de lo establecido en el Art. 20 de la Ley 26206 de Educación Nacional, los siguientes:

a) Promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as como sujetos de derechos y partícipes activos/as de un proceso de formación

integral, miembros de una familia y de una comunidad.

b) Promover en los/as niños/as la solidaridad, confianza, cuidado, amistad y respeto a sí mismo y a los/as otros/as.

c) Desarrollar su capacidad creativa y el placer por el conocimiento en las experiencias de aprendizaje.

d) Promover el juego como contenido de alto valor cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

e) Desarrollar la capacidad de expresión y comunicación a través de los distintos lenguajes, verbales y no verbales: el movimiento, la música, la expresión plástica y la literatura.

f) Favorecer la formación corporal y motriz a través de la Educación Física.

g) Propiciar la participación de las familias en el cuidado y la tarea educativa promoviendo la comunicación y el respeto mutuo.

h) Atender a las desigualdades educativas de origen social y familiar para favorecer una integración plena de todos/as los/as niños/as en el Sistema Educativo.

i) Prevenir y atender necesidades especiales y dificultades de aprendizaje.

j) Brindar un servicio de estimulación oportuna y acompañamiento socio-psicopedagógico y psico-motriz a niñas y niños provenientes de sectores con necesidades sociales insatisfechas.

k) Desarrollar actividades de esparcimiento y recreación, así como de reconocimiento del ambiente social e institucional de las niñas/os con el objeto de generar un proceso de desarrollo integral de sus capacidades.

l) Promover la articulación con servicios sociales básicos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objetivo anterior, coordinando con las Direcciones de Desarrollo Social de los Municipios.

m) Promover instancias de vinculación con las familias, las comunidades y otras instituciones sociales estatales y privadas, para mejorar el ambiente de desarrollo integral de las niñas/os.

Art. 9º - Son objetivos específicos del Centro de Apoyo Educativo (CAE), en el marco de lo establecido en los artículos 27 y 30 de la Ley 26206 de Educación Nacional, los siguientes:

a) Brindar apoyo socio-pedagógico a alumnos del Sistema Educativo con dificultades de aprendizaje, para coadyuvar con el logro de los objetivos de la educación formal, a través de estrategias alternativas, que permitan un espacio de trabajo intelectual y recreativo significativo, coordinando acciones con las escuelas a las que asisten los alumnos, DOAPC y los Centros de Protección de Derechos y demás Instituciones pertinentes.

b) Crear un espacio educativo y recreativo de atención a la diversidad sociocultural, garantizando un ambiente de contención afectiva e integración social de los alumnos.

c) Favorece una formación ética y ciudadana que permita a los educandos desempeñarse como sujetos conscientes de sus derechos y obligaciones, practicar el pluralismo, la cooperación y la solidaridad, respetar los derechos humanos, rechazar todo tipo de discriminación, prepararse para el ejercicio de una ciudadanía democrática y preservar el patrimonio natural y cultural.

d) Formar sujetos responsables, que sean capaces de utilizar el conocimiento como herramienta para comprender y transformar constructivamente su entorno social, económico, ambiental y cultural y situarse como participantes activos/as en un mundo en permanente cambio.

e) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio.

f) Desarrollar habilidades deportivas, sociales y culturales, teniendo en cuenta la articulación con otras Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

g) Proveer apoyo escolar a niñas/os y adolescentes de sectores con necesidades sociales insatisfechas.

h) Atender y encauzar las necesidades y expectativas de perfeccionamiento y capacitación intelectual a través de distintas instancias educativas formales y no formales.

i) Favorecer el desarrollo de actividades, hábitos, habilidades y capacidades en niños/as y adolescentes, que fortalezcan y revaloricen la cultura del esfuerzo y del trabajo.

j) Afianzar los vínculos entre las/os niñas/os y adolescentes con su entorno familiar y su comunidad.

k) Promover el cuidado de la salud y del ambiente.

l) Organizar espacios de comunicación permanente con:

- Padres de los alumnos para compartir expectativas, compromisos y realizar intercambios en torno a los logros y dificultades relativas a la educación de sus hijos.

- Directivos y docentes de las escuelas de origen de los alumnos para intercambiar información sobre el proceso de aprendizajes y articular acuerdos básicos de trabajo.

- Organizaciones Gubernamentales y/o Privadas destinadas a garantizar la atención alimentaria y de salud de los alumnos, a fin de coordinar acciones para la prestación efectiva de tales servicios durante su permanencia.

Título III

De la organización funcional del SEOS

Capítulo 1

Organización de los jardines maternos.

Art. 10 - Los Jardines Maternos pueden funcionar:

a) En cuanto al tipo de Jornada:

1. En Jornada Simple de cuatro horas treinta minutos (4.30) reloj.

2. En Jornada Completa de siete (7.00) horas reloj.

En ambos casos deberán adecuar la distribución horaria con las actividades previstas en la presente ley.

- b) En cuanto a la relación docente – alumno:
- Lactantes cuarenta y cinco (45) días a un (1) año: hasta cinco (5) niñas/niños:
 - Deambuladores o Exploradores (uno (1) a dos (2) años): hasta seis (6) niñas /niños.
 - Sala de dos (2) años: hasta diez (10) niñas/niños.
 - Sala de tres (3) años: hasta quince (15) niñas/niños.
 - Sala de cuatro (4) años: hasta veinte (20) niñas/niños.

c) En cuanto al período de atención de niños y niñas:

- Temporarios: servicios socio - educativos que se brindan por un lapso determinado, de acuerdo a la estacionalidad de las actividades productivas, y otras particularidades de la población atendida.
- Permanentes: Servicios socio-educativos que funcionan todo el año en forma ininterrumpida. Podrán, según las necesidades y presentación de proyectos, disponer de cargos temporarios.

Capítulo 2 Organización de los CAE

Art. 11 - Los Centros de Apoyo Educativos (CAE) destinados a niños y niñas en edad escolar, entre 6 y 14 años, funcionarán:

- a) En jornada simple.
- b) Con un mínimo de quince (15) y un máximo de veinte (20) niños, niñas y adolescentes por docente.
- c) Integrados a un Jardín Maternal o como un servicio exclusivo.

Art. 12 - Los Centros de Apoyo Educativos (CAE) destinados a atender adolescentes cuyos derechos se encuentren vulnerados o amenazados que se determinarán vía reglamentación, entre 12 y 18 años funcionarán:

- a) En jornada simple o completa.
- b) En grupos que se ajusten al proyecto presentado.
- c) Temporarios o permanentes
- d) Con organización y funcionamiento independiente de otro Servicio Educativo de Origen Social.

Art. 13 - Las autoridades del Centro de Apoyo Educativo (CAE) promoverán la asistencia a los Servicios Educativos Formales de los adolescentes y jóvenes atendidos.

Título IV De las competencias de los organismos provinciales

Capítulo 1

Competencias y responsabilidades de la Dirección General de Escuelas

Art. 14 - Serán competencias y responsabilidades de la Dirección General de Escuelas:

a) Orientar los distintos Servicios Educativos y Sociales en función de mejores desempeños escolares para las/os niñas/os y adolescentes destinatarios.

b) Planificar estrategias de expansión del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Prever anualmente los recursos presupuestarios necesarios que garanticen el normal funcionamiento, la ampliación y la creación de nuevos Servicios Educativos de Origen Social (SEOS).

d) Autorizar el funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) en el marco de las prescripciones de la presente ley y disposiciones reglamentarias.

e) Financiar el funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) conforme se establece en el Título VII de la presente ley.

f) Articular con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el Ministerio de Salud la prestación de los servicios sociales necesarios de salud, alimentación y otros, tendientes a garantizar la atención integral de las poblaciones incluidas en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

g) Prever y coordinar con el Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad y el Ministerio de Salud el ritmo de financiamiento con el objeto de no perjudicar el normal funcionamiento de las Instituciones Educativas del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

h) Promover la iniciativa de las comunidades para que participen en la identificación de los problemas sociales y educativos, en la planificación, propuesta y resolución de los mismos.

i) Fiscalizar la acción de las entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), su desempeño e impacto en la calidad de vida de niñas/os y adolescentes, sus familias y la adecuación a los preceptos de la presente ley y normativas vigentes.

j) Fiscalizar que la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) garantice el efectivo cumplimiento de los deberes y derechos de los docentes en el marco de las normas que regulan su actividad.

k) Designar un equipo de profesionales con titulación de nivel superior y prioritariamente con antecedentes destacados en Servicios Educativos de Origen Social (SEOS), para cumplir las funciones de evaluación, asesoramiento, monitoreo y supervisión del funcionamiento de los servicios educativos y sociales previstos en esta ley.

l) Garantizar la capacitación y la actualización profesional del personal docente y no

docente que trabaje, en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

m) Integrar los distintos Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) entre sí y con todos los servicios educativos de gestión estatal, gestión social y gestión privada del Sistema Educativo Provincial a fin de garantizar Políticas Educativas coherentes y unificadas.

n) Otras atribuciones que se deriven de la presente ley.

Capítulo 2

Atribuciones, competencias y responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de la Provincia.

Art. 15 - Son competencias y responsabilidades del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad de la Provincia:

a) Financiar la atención alimentario-nutricional necesaria para un adecuado y completo funcionamiento de las Instituciones Educativas de Servicios Educativos de Origen Social (SEOS).

b) Proveer, en el marco de sus posibilidades técnicas, financieras y legales, otros servicios sociales de su competencia que sean requeridos por la Dirección General de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS). Proveer otros servicios sociales de su competencia que sean requeridos por la Dirección General de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Fiscalizar la atención alimentaria-nutricional y otros servicios provistos a través de sus órganos competentes.

d) Otras que se deriven de su vinculación con los objetivos de la presente ley.

Capítulo 3

Atribuciones, competencias y responsabilidades del Ministerio de Salud de la Provincia

Art. 16 - Son competencias y responsabilidades del Ministerio de Salud de la Provincia:

a) Articular con la Dirección General de Escuelas, Municipios y Entidades Gestoras la realización de una evaluación anual de la salud de los niños/as y adolescentes atendidos en los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS), previa autorización por quien tiene la tutela o patria potestad.

b) Proveer servicios de salud requeridos por la Dirección General de Escuelas o por las propias entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Garantizar la atención de la salud de aquellos niños/as y adolescentes que presenten algunas patologías.

d) Fiscalizar la atención de Salud a través de sus órganos competentes.

e) Otras que se deriven de su vinculación con los objetivos de la presente ley.

Título V

De los requisitos para la autorización del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Art. 17 - Los Requisitos para el funcionamiento de los centros del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), serán reglamentados por la Dirección General de Escuelas.

Art. 18 - La entidad intermedia responsable del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) deberá exhibir la habilitación Municipal del edificio para servicio educativo y deberá acreditar al momento de la presentación del proyecto integral, las condiciones institucionales y jurídicas exigidas por la Dirección General de Escuelas, y mantenerlas en el tiempo para garantizar la calidad del servicio.

Título VI

De las atribuciones, competencias, responsabilidades y obligaciones de las Entidades Gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Art. 19 - La entidad gestora de Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) es competente y responsable de:

a) Garantizar la calidad del servicio educativo, el mantenimiento del edificio, la provisión de material didáctico y el mobiliario.

b) Gestionar ininterrumpidamente el proyecto socio-educativo aprobado por la autoridad de Dirección General de Escuelas en los términos que establece el convenio y los servicios sociales comprometidos.

c) Seleccionar y designar al personal directivo, docente y no docente en acuerdo con lo establecido en la presente ley y otras disposiciones legales vigentes.

d) Liquidar y abonar los salarios del personal en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

e) Utilizar recursos generados por autogestión en el mejoramiento de los servicios y en la capacitación de su personal docente y no docente, informando a la Dirección General de Escuelas el destino y uso de los fondos cuando ésta lo estime conveniente.

f) Afectar los fondos del aporte estatal de acuerdo a lo establecido en la presente ley y en los términos que establece el convenio entre la Dirección General de Escuelas y la entidad gestora.

g) Rendir cuenta documentada en forma mensual de los aportes públicos utilizados como condición indispensable para la continuidad del financiamiento.

h) Promover otros servicios socio-educativos a ser financiados con recursos propios o aportados por otras fuentes de financiamiento externa a la institución gestora.

i) Presentar los informes que la autoridad de aplicación considere necesarios.

j) Presentar anualmente el “Acta de Inspección Municipal” actualizada del edificio donde funciona el servicio.

k) Contratar a una aseguradora de riesgos del trabajo que proteja al personal docente y no docente, cuyos fondos serán aportados por la Dirección General de Escuelas.

l) Otras que hagan a la naturaleza de sus objetivos y funciones y se adecuen a lo establecido por la presente ley.

Art. 20 - La entidad gestora en sus relaciones con la Dirección General de Escuelas, podrá actuar por sí o con apoderados, con mandato registrado, no tener inhibiciones legales y domicilio en el territorio de la Provincia de Mendoza a todos sus efectos legales.

Título VII

Financiamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Art. 21 - El Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) recibirá el financiamiento del Estado Provincial establecido en la presente ley y aportes privados.

Art. 22 - El Estado Provincial, a través de la Dirección General de Escuelas financiará con aportes mensuales a las entidades gestoras del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) de acuerdo al siguiente detalle:

a) El equivalente al cien por ciento (100%) de las remuneraciones del personal directivo y docente, incluidos los Aportes Patronales y el sueldo anual complementario.

b) El estado garantizará los aportes necesarios destinados a cubrir las licencias del personal directivo y docente, excepto cambio de funciones. En caso prolongado de cambio de funciones el Estado pagará la indemnización por despido.

c) El Estado garantizará los aportes necesarios para el pago de zona de acuerdo al criterio establecido por la Dirección General de Escuelas para los establecimientos educativos regulares.

d) El equivalente al cien por ciento (100%) del salario docente de educación especial o profesional terapeuta, a instituciones que cuenten con proyecto de integración e inclusión aprobado por las autoridades de Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) y Educación Especial, por el tiempo que lo requiera la ejecución del mismo.

Art. 23 - La Dirección General de Escuelas financiará el equivalente al cien por ciento (100%) del salario de hasta un cargo de cocinero, auxiliar y uno de servicio de maestranza por institución de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), en aquellos casos debidamente justificados por la entidad gestora, en relación al siguiente esquema:

- Uno cada treinta y cinco.
- Dos cada setenta.

- Tres cada ciento diez.

- Cuatro en más de ciento diez.

El Estado Provincial efectivizará gradualmente las disposiciones del presente artículo en el lapso de cinco años.

Art. 24 - La Dirección General de Escuelas, con destino a la mejora del servicio educativo, realizará dos aportes anuales: uno al comienzo y otro a mitad de año, equivalentes cada uno al treinta por ciento (30%) del financiamiento total de un mes, determinado conforme al artículo 22 inciso a), debiendo la entidad gestora rendir cuenta respecto al uso de dichos aportes en el plazo que fija la actividad de aplicación.

Art. 25 - La Dirección General de Escuelas garantizará el aporte económico del seguro de responsabilidad civil a todos los educandos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) y deberá rendir cuentas en el plazo que fije la autoridad de aplicación.

Art. 26 - Los aportes realizados por la Dirección General de Escuelas deberán ser rendidos en los plazos y formas establecidos en el decreto reglamentario de la presente ley.

En caso de que la entidad intermedia no continúe brindando el servicio, la Dirección General de Escuelas lo garantizará de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 27 - El Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad, financiará las raciones alimentarias para los educandos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) concordante con la cobertura horaria de los servicios y las edades de los beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el Art. 15.

Art. 28 - La entidad gestora de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) rendirá en forma mensual los aportes referidos en el Art. 27, según las disposiciones del Ministerio de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad.

Art. 29 - Las entidades gestoras de Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) podrán acceder a otras fuentes de financiamiento provistas por organismos públicos o privados, a condición de que el mismo no se superponga con el destino del financiamiento provincial, establecido en el convenio firmado.

Art. 30 - El Ministerio de Salud en articulación con la Dirección General de Escuelas y con los Municipios realizará en forma gratuita y sin costo alguno para la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), al comienzo de cada año una evaluación del estado de salud de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el mismo, y garantizará el seguimiento, atención y tratamiento de aquellos que lo necesiten.

Art. 31 - Los aportes mencionados en el presente título estarán sujetos, para su continuidad, al cumplimiento por parte de la entidad gestora, de todas las normativas vigentes en materia laboral, y las que se dicten a futuro. En caso de incumplimiento la autoridad de aplicación deberá suspender los aportes y realizar la denuncia correspondiente ante los organismos de aplicación pertinentes.

Art. 32 - El aporte estatal que reciban los establecimientos de educación de gestión social estará sujeto a auditorías permanentes, es intangible e inembargable y no puede ser cedido total o parcialmente, a título oneroso ni gratuito.

Título VIII

Del personal docente y no docente del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS)

Capítulo 1

De la selección, administración, vínculo y relación laboral

Art. 33 - La selección, nombramiento, promoción y administración del personal directivo, docente y no docente de los Jardines Maternales y Centros de Apoyo Educativo, serán de exclusiva responsabilidad de la entidad gestora debiendo informar a la Dirección General de Escuelas acerca del cumplimiento de los requisitos del personal a su cargo de acuerdo a las normativas específicas que para función emanan de la presente ley y de la Dirección General de Escuelas.

Art. 34 - El vínculo de empleo privado y relación laboral del personal directivo, docente y no docente será directamente con la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) y se registrará por las disposiciones de la presente ley, por las leyes laborales y normativa vigente y las que se dicten con posterioridad, deslindando de toda responsabilidad a la Dirección General de Escuelas y al Estado Provincia.

Art. 35 - Con el objeto de promover la solidaridad y el compromiso social, la entidad gestora de un Servicio Educativo de Origen Social (SEOS) podrá desarrollar programas de voluntariados auspiciando la participación de alumnos avanzados de Educación Superior.

Art. 36 - Las obligaciones que la entidad gestora contraiga con su personal o terceros, no responsabilizan ni obligan en modo alguno a la Dirección General de Escuelas ni al Estado Provincial. Los titulares de los establecimientos serán responsables civil, laboral y penalmente en todas las circunstancias.

Capítulo 2

De los requisitos del personal directivo y docente

Art. 37 - El personal docente de un Servicio Educativo de Origen Social deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Jardín Maternal: Poseer Título de Profesor/a de Nivel Inicial o equivalente emitido por autoridad competente.

b) Centro de Apoyo Educativo (CAE): Poseer Título de Profesor de Enseñanza Primaria o equivalente, emitido por autoridad competente, o Título de Profesor de nivel secundario o equivalente emitido por autoridad competente.

c) Servicios de promoción, recreativos, deportivos, culturales o de capacitación laboral: Poseer Título o acreditación profesional suficiente emitido por autoridad competente.

d) Ante requerimientos de otras funciones profesionales docentes previstas en el Proyecto Educativo Institucional, deberá exigirse Título de Nivel Superior en la especialidad.

Capítulo 3

De los requisitos del personal directivo

Art. 38 - Para acceder a los cargos directivos se requiere:

a) En relación con los títulos:

- En el caso que se preste servicio exclusivamente de Nivel Inicial, se exige el de Profesor/a de Nivel Inicial o equivalente.

- En el caso que se preste servicio en el Centro de Apoyo Educativo (CAE), se exige el de Profesor de Enseñanza Primaria o equivalente, o profesor de Enseñanza Secundaria según corresponda a la población atendida.

- En el caso de servicio mixto, se requiere título de Profesor/a de Educación Inicial para jardín maternal y Profesor/a de Enseñanza Primaria o equivalente.

b) Acreditar cuatro (4) años, como mínimo, de desempeño docente en el nivel correspondiente al servicio cuyo cargo se ofrece, de los cuales por lo menos dos sean en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

c) Acreditar vocación de servicio, compromiso social y respeto a la diversidad mediante antecedentes, referencias y cursos.

d) Acreditar capacitación y actualización profesional en temáticas relacionadas al desarrollo y funcionamiento del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

e) Estar consustanciado con el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 39 - En todos los casos los agentes que se desempeñan en el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS), deberán presentar al momento de aspirar al ingreso:

a) Certificado de Aptitud Psicofísica otorgado por el organismo específico de competencia.

b) Certificado de Buena Conducta expedido por autoridad competente.

Capítulo 4

De la capacitación del personal docente y no docente

Art. 40 - La capacitación del personal docente y no docente podrá ofrecerse desde los organismos estatales correspondientes, según el área específica a la que se destine dicha capacitación, sea ésta de carácter educativo, sanitario o nutricional o responder a iniciativas particulares de la entidad gestora del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Art. 41 - La Dirección General de Escuelas reconocerá la actualización y capacitación docente que esté vinculada con los requerimientos del Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Art. 42 - La Junta Calificadora de Méritos reconocerá los antecedentes y antigüedad que hayan acumulado en los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) aquellos docentes que soliciten el bono de puntaje para prestar servicios en las escuelas de gestión estatal.

Título IX

De las disposiciones especiales y transitorias.

Art. 43 - Los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) autorizados para su funcionamiento deberán adecuarse a todo lo establecido por la presente ley en un plazo no superior a los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha de la reglamentación de la presente ley.

Art. 44 - Aquellos que se desempeñan en los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) y que tengan antigüedad de por lo menos dos (2) años en el cargo y que no cumplan con los requisitos de titulación exigidos por la presente ley, se mantendrán en sus puestos.

Art. 45 - Se invita a los Municipios de la Provincia de Mendoza a adherir y adecuar sus Ordenanzas a la presente ley.

Art. 46 - A la fecha de sanción de la presente ley, se consideraran los Servicios Educativos de Origen Social (SEOS) ya establecidos. Los que se abran en el futuro deberán sujetarse a condiciones que establecerá la Dirección General de Escuelas, vía reglamentación.

Art. 47 - El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días contados a partir de su publicación.

Art. 48 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI
Sec. Legislativa

JORGE TANÚS
Presidente

II

(RESOLUCIONES)

5
ACTA

RESOLUCIÓN Nº 1149

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 27 de la 24ª Sesión de Tablas del Período Ordinario, prorroga, correspondiente al 170º Período Legislativo Anual, fecha 20-10-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI
Sec. Legislativa

JORGE TANÚS
Presidente

6

RESOLUCIÓN Nº 1150

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Patricia Gutiérrez, para ausentarse de la Provincia entre los días 28 de octubre al 6 de noviembre de 2010; justificar la inasistencia a las comisiones que forma parte y faltar a la sesión de tablas que realice el H. Cuerpo.

Art. 2º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Nélida Martínez, para justificar la inasistencia a la sesión Especial del 19 de octubre de 2010 y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 3º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Marta Yazenco, para ausentarse de la Provincia los días 28 y 29 de octubre de 2010.

Art. 4º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Jorge Tanús, para ausentarse de la Provincia los días 28, 29 y 30 de octubre de 2010.

Art. 5º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Omar De Miguel, para ausentarse de la Provincia entre los días 29 de octubre al 14 de noviembre de 2010; justificar la inasistencia a la Asamblea el 29-10-10, a reunión de las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura los días 2 y 9 de noviembre y de Economía, Energía, Minería e Industrias los días 4 y 11 de noviembre y a las sesiones de tablas de los días 3 y 10 de noviembre de 2010.

Art. 6º - Conceder licencia con goce de dieta al diputado Daniel Cassia, para ausentarse de la Provincia entre los días 2 al 4 de noviembre de 2010; justificar la inasistencia a las comisiones que forma parte y faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 7º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Liliana Vietti, para ausentarse de la Provincia entre los días 5 al 7 de noviembre de 2010.

Art. 8º - Conceder licencia con goce de dieta a la diputada Sonia Carmona, para faltar a la sesión de tablas del día de la fecha.

Art. 9º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

7
(Expte. 56809)

RESOLUCIÓN Nº 1151

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Posponer para la próxima Sesión de Tablas el tratamiento del siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 233 - Expte. 56809/10 –De Cultura y Educación, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, declarando parte integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de la Provincia, el templete que guarda los restos mortales del General Gerónimo Espejo, emplazado en el predio del Liceo Militar que lleva su nombre.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

8
(Expte. 50594)

RESOLUCIÓN Nº 1152

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el siguiente Despacho del Orden del Día:

Nº 277 - Expte. 50594/08 –De Salud Pública, en el proyecto de ley de la diputada Cardozo, estableciendo la regulación y el control de las investigaciones clínicas con medicamentos, productos médicos y productos biológicos de uso humano que se realicen en la Provincia en instituciones públicas y privadas.

Art. 2º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima Sesión de Tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) al expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

9
(Expte. 56714)

RESOLUCIÓN Nº 1153

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Acumular el Expte. 56714 al Expte. 54778.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

10
(Expte. 55756)

RESOLUCIÓN Nº 1154

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de los organismos competentes, informe a esta H. Cámara lo siguiente:

a) Existencia de insumos esenciales para la atención de los Centros de Salud.

b) Diagrama de distribución para atender la reposición de insumos cuando se presentan casos que merecen una atención especial, (consumo reiterado por prolongación de tratamientos).

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

11
(Expte. 57208)

RESOLUCIÓN Nº 1155

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Invitar al Director de la Policía del Agua y Gestión Hídrica, del Departamento General de Irrigación, Lic. Daniel Corral, a la Comisión de Obras Públicas e Infraestructura para que informe sobre el Dictamen Sectorial del DGI, la Resolución 506/10 y la presentación de los nuevos informes de la Empresa San Jorge por su emprendimiento minero en Uspallata.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

12
(Expte. 56994)

RESOLUCIÓN Nº 1156

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, procediese a la identificación y erradicación de los árboles dañados y/o que presenten riesgo de caída, en la calle Los Correos, entre Carril Centro y Ruta Provincial Nº 60 del Departamento Junín.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la Dirección Provincial de Vialidad, procediese al reimplante en los lugares donde sean erradicados los árboles dañados, de especímenes adecuados al espacio disponible y en el caso de los aguaribays, de árboles de la misma especie.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

13
(Expte. 56997)

RESOLUCIÓN Nº 1157

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia de Mendoza, por intermedio de quien corresponda, analizase en conjunto y estudiase la posibilidad de realizar:

a) Trazado del Eje de calzada: línea longitudinal que determine las áreas con sentido de tránsito opuesto, una o dos líneas continuas, una

línea alternada junto a otra continua, o una línea discontinua, a todo lo largo de la calle Rodríguez Peña, en donde dicho trazado sea inexistente y según corresponda.

b) Demarcación de los carriles destinados a la circulación de una sola columna de vehículos, donde corresponda.

c) Correcta señalización de las intersecciones y/o áreas comunes donde las calzadas se crucen.

d) Pintado de la senda peatonal y de la línea de detención vehicular en donde corresponda.

e) Colocación de los carteles indicativos de velocidad máxima y mínima allí donde por las particulares condiciones de la avenida corresponda.

f) Colocación de carteles de señalización vial, dispositivos, signos y demarcaciones donde sean eficientes al objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

14
(Expte. 56744)

RESOLUCIÓN Nº 1158

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte; incluyese como Obra Nueva en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas 2.011 (Ley 3507), en el capítulo, anexo, inciso y rubro correspondiente, el siguiente ítem:

“Construcción de obra de gas natural domiciliario para el Distrito El Cerrito, Departamento San Rafael”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

15
(Expte. 40664)

RESOLUCIÓN Nº 1159

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 40664/05, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación, a favor de la Dirección General de Escuelas un terreno ubicado en el Distrito Ciudad, Departamento Capital, para la construcción de playones deportivos para la Escuela Nº 4-132 “Químicos Argentinos”.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

16
(Expte. 56763)

RESOLUCIÓN Nº 1160

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 56763/10, informe Trimestre 02 Ejercicio 2.010 de la H. Cámara de Diputados, remitido en cumplimiento de los establecido por la Ley 7314 – Régimen de Responsabilidad Fiscal-.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

17
(Expte. 56411 y 56790)

RESOLUCIÓN Nº 1161

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. 56411/10 y 56790/10, Ejecuciones Presupuestarias de los meses de junio y agosto del año 2.010, remitidas por la H. Cámara de Diputados, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento Interno.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

18

RESOLUCIÓN Nº 1162

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. Nros. 56368/10, 56369/10, 56372/10, 56373/10, 56395/10, 56435/10, 56448/10, 56449/10 y 56464/10, Informes, Decretos y/o Resoluciones remitidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

19

RESOLUCIÓN Nº 1163

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura los Exptes. Nros. 56486/10, 56667/10, 56823/10, 56874/10, 56939/10, 56948/10, 56951/10, y 56953/10, Informes, Decretos y/o Resoluciones remitidos por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

20
(Expte. 46552)

RESOLUCIÓN Nº 1164

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 46552/07, proyecto de ley del diputado Pradines, modificando el inc. Q), artículo 38 de la Ley 7650.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

21
(Expte. 42238)

RESOLUCIÓN Nº 1165

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Enviar al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 42238/06, proyecto de ley del diputado Marín y de las diputadas Mayorga y Sfredo, creando la Agencia Mendoza de Cooperación Internacional.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

22
(Expte. 51514)

RESOLUCIÓN Nº 1166

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 51314/08.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

23
(Expte. 56417)

RESOLUCIÓN Nº 1167

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar tratamiento sobre tablas al Expte. 56417/10, proyecto de ley de la diputada Moreno, creando el Servicio Educativo de Origen Social (SEOS).

Art. 2º - Constituir la H. Cámara en Comisión a fin de considerar el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Cerrar el debate de la H. Cámara constituida en Comisión y adoptar como Despacho el de la Comisión de Cultura y Educación, con las modificaciones, obrante en el expediente mencionado en el artículo 1º.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

24
(Expte. 47532)

RESOLUCIÓN Nº 1168

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 47523/08, proyecto de ley del diputado Petri, creando el pase libre de transporte para pacientes de enfermedades oncológicas sin recursos.

Art. 2º - Girar a las Comisiones de Salud Pública y Desarrollo Social el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

25
(Expte. 45176)

RESOLUCIÓN Nº 1169

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Desarchivar el Expte. 45176/07, proyecto de ley del diputado Petri, estableciendo el uso del software libre en los sistemas y equipamientos de informática por parte de los tres poderes del Estado, organismos descentralizados, autárquicos y empresas donde el Estado posea mayoría accionaria, empresas concesionarias de servicio público y entes públicos no estatales.

Art. 2º - Girar a la Comisión de Legislación y Asuntos Constitucionales el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

26
(Expte. 47202, 28239 y 55446)

RESOLUCIÓN Nº 1170

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE.

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 47202/07 –Proyecto de ley del diputado Montenegro, creando el Registro Único de Guardavidas en todo el territorio de la Provincia.

Nº 28239/01 -Proyecto de ley venido en segunda revisión del H. Senado, creando el Área Natural Protegida “La Payunia” en la zona denominada “La Payunia”, Departamento Malargüe.

Nº 55446/10 –Proyecto de Ley del diputado Puga, creando la Dirección de Educación Física Hospitalaria en el ámbito del Ministerio de Salud.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

27
(Expte. 57432)

RESOLUCIÓN Nº 1171

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Fijar preferencia para su tratamiento CON DESPACHO DE COMISIÓN, para la próxima sesión de tablas y subsiguientes (Art. 122 Reglamento Interno) a los siguientes expedientes:

Nº 49145/08 –Proyecto de ley Venido en Revisión del H. Senado, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble a nombre de "Vilanova S.R.L." en el Departamento Guaymallén para la Escuela Nº 4-118 "San José".

Nº 57218/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, creando en el ámbito de la Dirección de Vías y Medios de Transporte de la Provincia el Programa “Prevención Vial para Escuelas”.

Nº 57382/10 –Proyecto de ley del diputado Arenas, estableciendo que el Poder Ejecutivo implemente la "La Fiesta Provincial del Carnaval".

Nº 57432/10 -Proyecto de ley del diputado Arenas, designando con el nombre de “Padre Jorge Juan Augusto Contreras”, a la Estación de Ómnibus de Mendoza.

Nº 57506/10 - Proyecto de ley del diputado Arenas, creando el Programa “Acceso Universal al Deporte y a la Cultura”, con el fin de que jóvenes menores de 18 años puedan viajar exentos de pago de boleto en los medios de transporte público de pasajeros.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes
de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

28

RESOLUCIÓN Nº 1172

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo de los siguientes expedientes:

Nº 57511 del 1-11-10 –Proyecto de declaración de las diputadas Seoane, Lemos y Maza T., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, atendiese las necesidades de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza.

Nº 57527 del 2-11-10 –Proyecto de resolución de los diputados Dimartino y Pintos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Torneo Nacional de Ciclismo “Ciudad de Tupungato 2.010”, a realizarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año.

Nº 57512 del 1-11-10 -Proyecto de resolución del diputado Dávila, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados la “16º Festa in Piazza”, a realizarse el 14 de noviembre de 2010 en la Plaza Italia del Departamento San Martín.

Nº 57525 del 2-11-10 –Proyecto de resolución del diputado Viadana, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el Programa Televisivo “Hemisferios – Compartiendo el Conocimiento” de la Dirección General de Escuelas, emitido por Canal 9 Mendoza.

Nº 57532 del 2-11-10 –Proyecto de resolución de la diputada Carmona, declarando de

interés de esta H. Cámara de Diputados el proyecto “Taller de Radio” de la Escuela N° 1-045 “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”.

N° 57528 del 2-11-10 –Proyecto de resolución de la diputada Ramos, declarando de interés de esta H. Cámara de Diputados el “15º Festival de la Ciruela”, realizado en el Departamento San Rafael.

N° 57547 del 3-11-10 –Proyecto de resolución de la diputada Negri, declarando de interés de esta H. Cámara el Sexto Concurso Mundial de Vinos “Malbec al Mundo 2010”, a realizarse entre los días 15 al 19 de noviembre de 2.010, en el Diplomatic Park Suites de la Provincia.

N° 57549 del 3-11-10 –Proyecto de declaración de las diputadas Vietti y Yazenco y de los diputados Molero, Pintos, Dimartino, Limas, Infante, Ortiz, Vicchi, Parés y Barrigón, instando a la Cancillería Argentina a acompañar las peticiones internacionales al Gobierno de Irán, para que no ejecute a Sakineh Ashtiani.

Art. 2º - Dar tratamiento sobre tablas a los expedientes mencionados en el artículo anterior y a los Exptes. 57508, 57510, 57436, 57479, 57480, 57383, 57425, 57445, 57446, 57447, 57449, 57450, 57451, 57452, 57453, 57454, 57472, 57473, 57474, 57487, 57495, 57496, 57497, 57498, 57499, 57500, 57501, 57502, 57503, 57504, 57505, 57396, 57412, 57423, 57430, 57431, 57437, 57438, 57459, 57483, 57485 y 57469.

Art. 3º - Apartarse del Reglamento a fin de permitir el ingreso al H. Cuerpo del siguiente expediente:

N° 57529 del 2-11-10 –Proyecto de resolución del diputado Ríos, solicitando al Poder Ejecutivo que en futuros convenios mineros adopte el concepto tributario de renta minera provincial del dos por ciento (2%).

Art. 4º - Girar a las Comisiones de Obras Públicas e Infraestructura y de Economía, Energía, Minería e Industrias el expediente mencionado en el artículo anterior.

Art. 5º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

29
(Expte. 57508)

RESOLUCIÓN N° 1173

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el 160º Aniversario de la creación de la Escuela N° 1-002 “Manuel Blanco Encalada” del Departamento Junín, a conmemorarse el 6 de noviembre de 2010.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

30
(Expte. 57510)

RESOLUCIÓN N° 1174

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Director del Fondo Provincial para la Transformación y el Crecimiento instrumentase a la brevedad el operativo de compra de uva y elaboración de mosto.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que se determinase el precio de compra de la uva y forma de pago entre la segunda quincena de enero y la primera quincena de febrero, en acuerdo con las entidades que agrupan a los productores.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

31
(Expte. 57511)

RESOLUCIÓN N° 1175

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Cultura, atendiese las necesidades de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, a saber:

* Remisión de los fondos anuales destinados a la Institución.

* Evaluación de la posibilidad de refaccionar el edificio que ocupa la misma.

Art. 2º - Adjuntar a la presente Resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La Junta de Estudios Históricos de Mendoza es una entidad civil sin fines de lucro, con personería jurídica otorgada por Decreto Nº 378 del año 1945. Esta Entidad es continuadora de la Junta de Historia de Mendoza fundada en 1923, y se ubica en un edificio de calle Montevideo 544 de esta Ciudad.

Una de sus dependencias es el Museo del Pasado Cuyano "Dr. Edmundo Correas", en el cual observamos 16 salas en la que se evoca la historia de los cuyanos. Este importante espacio recibe visitas diarias no sólo de mendocinos de todos los Departamentos, sino de turistas nacionales e internacionales.

Otra de sus dependencias es la Biblioteca "Pedro Molina", dedicada especialmente a la historia regional y nacional. La misma, cuenta, en la actualidad, con más de 7.000 volúmenes constituidos por revistas y colecciones de instituciones chilenas y venezolanas que no se encuentran en otros repositorios.

Cabe destacar, que la Junta edita anualmente la revista en la que se incluyen artículos inéditos nacionales y extranjeros.

Debemos señalar, además, que la Institución dispone de una Sala de Conferencias (equipada para tal fin), en la que ofrecen cursos y ciclos de estudios referido a la historia local, regional y nacional.

Sin embargo, es notable la necesidad de contar con los recursos económicos comprometidos anualmente por el Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Cultura, para asegurar la continuidad funcional de la Junta.

Asimismo, sería plausible disponer de un plan de refacción general del edificio, puesto que sus instalaciones están muy deterioradas. Y habida cuenta de que en ellas se guardan y exhiben reliquias únicas de nuestro pasado histórico, es inexcusable que tengamos que acudir en tiempo y forma a defender tamaño patrimonio provincial, so pena de incurrir en una negligencia de gestión estatal imperdonable a futuro.

Por estos fundamentos y los que daremos oportunamente, solicitamos a la Honorable Cámara dé sanción favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2010.

Teresa Maza
María Rosa Lemos
Florinda Seoane

32
(Expte. 57436)

RESOLUCIÓN Nº 1176

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Vías de Medios y Transportes, instalase semáforos en la esquina de las calles Estrada y Pedro Vargas del Distrito Villa Nueva, Departamento Guaymallén.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

33
(Expte. 57527)

RESOLUCIÓN Nº 1177

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del Torneo Nacional de Ciclismo "Ciudad de Tupungato 2010", a realizarse los días 16 y 17 de noviembre del corriente año en el Departamento Tupungato, avalada por la Asociación

Civil sin Fines de Lucro “Nuevas Olimpiadas Especiales Argentinas”.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

34
(Expte. 57480)

RESOLUCIÓN Nº 1178

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir al proyecto de ley denominado “Delitos contra la Integridad Sexual de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Turismo” presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el Nº 7577-D-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

35
(Expte. 57479)

RESOLUCIÓN Nº 1179

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Adherir al proyecto de ley denominado “Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Viajes y Turismo” presentado en la Cámara de Diputados de la Nación bajo el Nº 7576-D-10.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

36
(Expte. 57549)

RESOLUCIÓN Nº 1180

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Cancillería Argentina acompañara las peticiones internacionales realizadas al gobierno de Irán, para que no ejecute a Sakineh Ashtiani, así como la movilización mundial que ayudó a detener la injusta sentencia que la condenaba a ser lapidada en el pasado mes de julio.

Art. 2º - Remitir copia de la presente declaración a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo de los Municipios de Mendoza, al efecto que evalúen la posibilidad de obrar en el mismo sentido enunciado en el artículo precedente.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

37
(Expte. 57383)

RESOLUCIÓN Nº 1181

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, los veintidós Relieves escultóricos que conforman la “Galería de los Escudos”, y el reconocimiento a profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística, de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, dirigida por el escultor ceramista Elio Ortiz, impulsores de esta obra.

Art. 2º - Adjuntar a la presente el listado de profesores, personal técnico y estudiantes de la carrera de cerámica artística de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

38
(Expte. 57425)

RESOLUCIÓN Nº 1182

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el Acta Acuerdo suscripta por los integrantes de las Comisiones Trasandina y Mercosur de las H. Cámara de Senadores y H. Cámara de Diputados con los Consejeros Regionales Chilenos de la Región del Maule, durante la realización del "XVIII Encuentro del Comité Integración Pehuenche" los días 21 y 22 de octubre de 2.010, en la Provincia de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

39
(Expte. 57445)

RESOLUCIÓN Nº 1183

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el "II Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües", el "I Congreso Nacional de Innovación Educativa en la

Formación de Niños y Jóvenes Sordos" y el "I Encuentro Internacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas", que se realizarán simultáneamente en nuestra Provincia los días 4, 5 y 6 de noviembre de 2.010 en la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Hubo una época de negación y rechazo hacia las personas con alteraciones de la audición.

El paradigma oralista dominante condenaba a los sordos a la inadaptación, al aislamiento educativo y social y en ocasiones a otras formas sutiles de incapacidad. Por siglos, han sufrido severos problemas de exclusión social y segregación por parte de una sociedad mayoritariamente oyente.

No obstante, los nuevos paradigmas fueron plasmándose en políticas públicas de inclusión social, educativa y laboral.

En Argentina, el 19 de setiembre de 1885 el Congreso Nacional sancionó la ley que estableció la creación del Primer Instituto Nacional para sordomudos.

Y desde esa fecha, si bien se ha avanzado mucho, también es mucho lo que falta por debatir, compartir y fortalecer en la problemática de la comunidad sorda de Argentina.

Hay un gran número de organizaciones que trabajan para sensibilizar a la sociedad en general acerca de la no discriminación y fomentar la integración de las personas sordas y oyentes a través de la puesta en común de sus realidades y la tolerancia de sus diferencias y para que se respeten los derechos de los niños y jóvenes sordos, en especial su derecho a una educación de calidad, accesible y bilingüe: en Lengua de Señas Argentina (LSA) y Castellano.

Por ello, considero relevante el II Encuentro Nacional de Escuelas de Sordos con Proyectos Educativos Bilingües, el I Congreso Nacional de Innovación Educativa en la Formación de Niños y Jóvenes Sordos y el I Encuentro Internacional de Intérpretes y Estudiantes de Lengua de Señas que se realizarán próximamente en nuestra Provincia.

Están organizados por el Instituto para el Desarrollo de la Educación Especial (IPDEES) y la Facultad de Educación Elemental y Especial de la Universidad Nacional de Cuyo y cuentan con el auspicio de la Asociación Mendocina de Intérpretes de Lengua de Señas Argentina (AMILSA).

Estos Encuentros están dirigidos a los Profesores de sordos, Profesores de EGB, Docentes en General, Intérpretes, Alumnos, Graduados, Miembros de la Comunidad Sorda y Padres en general.

Los objetivos son:

* Propiciar un espacio de encuentro para el intercambio, debate sobre las propuestas educativas desde una mirada bilingüe-bicultural.

* Enriquecer la práctica educativa en relación a la educación de personas sordas.

* Generar espacios de contacto entre las escuelas y la comunidad sorda y sus familias.

* Fortalecer la formación y el trabajo profesional del intérprete de LS.

* Difundir las prácticas actuales de los intérpretes de LS.

* Generar espacios de crecimiento y formación de los intérpretes de LS.

Los ejes temáticos son:

* Educación bilingüe

* Experiencias educativas

* Rol de la comunidad sorda en la educación

* Familia de personas sordas

* Rol del intérprete de Lengua de señas

Argentina

* Lingüística de LSA

* Persona sorda y trabajo

La metodología de trabajo será a través de Conferencias, Paneles a cargo de invitados especiales, representantes de Escuelas de Personas Sordas, Universidades Nacionales, padres de personas sordas y funcionarios de las jurisdicciones provinciales de educación especial. Se presentarán también Ponencias y Pósters.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

40

(Expte. 57446)

RESOLUCIÓN Nº 1184

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el "IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria" y las "IX Jornadas Nacionales de

Extensión Universitaria", bajo el lema "Compromiso Social y Calidad Educativa: desafíos de la Extensión", que se realizarán los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2010 sucesivamente en las Facultades de Ciencias Económicas, de Ciencias Políticas y Sociales, de Odontología y de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, organizados por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Universidad Nacional de Cuyo y la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Cuando en 1918 el movimiento reformista sacudió a nuestra hermana Provincia de Córdoba, se abrieron las puertas a profundas transformaciones en el contexto universitario latinoamericano y en particular para la aparición de una de las funciones que continúan marcando a nuestras Universidades: la Extensión.

Este concepto, enarbolado por los reformistas del 18 y que se extendió por toda América latina, constituye el tercer pilar de la actividad educativa universitaria, junto a la docencia y la investigación.

Es hoy, entonces, una de las tres funciones que se reconocen como constituyentes de la Universidad y tiene por objeto promover el desarrollo cultural, la transferencia científica y tecnológica, la divulgación científica, la realización de servicios y toda actividad tendiente a consolidar las relaciones entre la Universidad y el resto de la Sociedad.

Las actividades desde la Extensión Universitaria implican la construcción de "un espacio de diálogo e interacción sociocultural en el que el conocimiento se recrea y modifica en su articulación con la sociedad" y a su vez la Universidad debe contribuir a la búsqueda de soluciones a las diferentes problemáticas de la comunidad.

En el marco de la conmemoración del Bicentenario, los organizadores de este Congreso consideran que es "un buen momento para repensar la Extensión como una relación de diálogo e interacción con la comunidad, una relación que implica un mutuo aprendizaje, en donde la calidad

académica y el compromiso con la sociedad sean los componentes indispensables de esa relación”.

Ese es el espíritu del IV Congreso Nacional de Extensión Universitaria y las IX Jornadas Nacionales de Extensión que se realizarán próximamente en la Universidad Nacional de Cuyo.

Participarán estudiantes, docentes, graduados, personal de apoyo académico, organizaciones sociales y actores públicos y analizarán allí la mutua cooperación entre la Universidad y el conjunto de la Sociedad.

El Acto de Apertura, el Panel Inaugural sobre “Calidad Educativa y Compromiso Social” y los tres Paneles Eje: “La práctica de la Extensión como herramienta de la formación universitaria integral”, “La Universidad en la construcción de Políticas Públicas” y “Universidad-Sociedad. Encuentro de saberes para la transformación social”, se llevarán a cabo en la Facultad de Ciencias Económicas.

Las Conferencias: “Arte y Transformación Social. La Extensión como herramienta” y “El rol de la mujer en el arte latinoamericano” tendrán lugar en la Facultad de Artes y Diseño.

La Conferencia sobre “La inclusión social en el escenario latinoamericano. Programas y políticas nacionales”, en la Facultad de Odontología.

La Conferencia sobre “Movimientos Sociales: la lucha de los pueblos por la emancipación”, en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Y la Conferencia “Educación Universitaria en las Cárceles: equidad y derechos humanos” en la Facultad de Filosofía y Letras.

Han comprometido su presencia el Ministro de Educación de la Nación, Alberto Sileoni; el Secretario de Cultura, J. L. Castiñeira de Dios; el Senador nacional Daniel Filmus; María Nieves Tapia del Centro Latinoamericano de Aprendizaje y Servicio Solidario; docentes de la UBA, del CONICET, de la FLACSO, de Voluntariados Universitarios, del M. N. Campesino Indígena, entre otros.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de resolución.

Mendoza, 18 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

41

(Expte. 57447)

RESOLUCIÓN Nº 1185

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que los Municipios de la Provincia de Mendoza, en sus ordenanzas tarifarias, contemplasen exenciones de tasas por servicios a la propiedad raíz para

discapacitados, y para aquellos contribuyentes que tengan a su cargo discapacitados, y sean propietarios (o cónyuge supérstite) de vivienda única y cumplan los requisitos solicitados reglamentariamente.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de declaración tiene por objeto invitar a todos los Municipios de nuestra Provincia a contemplar en sus ordenanzas tarifarias la exención del pago de las Tasas por Servicios a la propiedad raíz a los discapacitados y también a contribuyentes que tengan a su cargo discapacitados y sean propietarios (o cónyuge supérstite) de vivienda única.

Algunos Municipios de la Provincia contemplan esta situación, pero no todos. Y es una necesidad indiscutida para aquellas personas discapacitadas que se encuentran limitadas laboralmente y también para aquellos que los tienen a su cargo y no poseen recursos suficientes para solventar los gastos contraídos con el Municipio en concepto de Tasas por Servicios a la propiedad raíz.

Sería oportuno, entonces, que todos nuestros provincianos que están en esa situación, pudieran acogerse a ese beneficio siempre que acrediten los requisitos solicitados reglamentariamente por los Municipios.

Por lo expuesto, solicito a los diputados me acompañen en este proyecto de declaración.

Mendoza, 20 de octubre de 2010.

Silvia Cardozo

42

(Expte. 57449)

RESOLUCIÓN Nº 1186

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2.011, la construcción de una ciclovía iluminada para la ciudadanía del Departamento Tupungato.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º de la presente resolución, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2.011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

43
(Expte. 57450)

RESOLUCIÓN Nº 1187

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, la "Construcción de una nueva traza de la Ruta Provincial Nº 86 a modo de "Corredor Productivo" que una la Ruta Internacional Nº 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, Departamento Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

44
(Expte. 57451)

RESOLUCIÓN Nº 1188

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2.011, la "Construcción de una pileta de agua que será utilizada como, reservorio de agua y para la aplicación del programa "Natación, calidad de vida y salud al alcance de todos", ubicada en calle Julio A. Roca del Departamento Tupungato.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

45
(Expte. 57452)

RESOLUCIÓN Nº 1189

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, las "Jornadas por una Justicia más cerca en el Valle de Uco", realizadas los días 19 y 29 de octubre y 3 de diciembre de 2.010, de 16.00 a 20.00, en el Centro de Congresos y Exposiciones de la Municipalidad de Tunuyán.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución el temario correspondiente a las jornadas.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

46
(Expte. 57453)

RESOLUCIÓN Nº 1190

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados el encuentro provincial “Desafíos y Proyecciones de la Educación de Jóvenes y Adultos en Mendoza” – Encuentro Región Centro-Cuyo de Intercambio de Experiencias “La Educación Frente al Desafío del Mundo del Trabajo”, que se llevará a cabo los días 4 y 5 de noviembre de 2010 de 8.30 a 19.30, en Bodegas López del Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

47
(Expte. 57454)

RESOLUCIÓN Nº 1191

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: “Construcción de una nueva traza de la Ruta Provincial Nº 86 a modo de Corredor Productivo que una la Ruta Internacional Nº 7, por la Pampa del Cebo con Villa Bastías, del Departamento Tupungato”.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º de la presente resolución, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

48
(Expte. 57472)

RESOLUCIÓN Nº 1192

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del “4º Concurso Nacional de Abejas Reinas” que se llevará a cabo en la Escuela Técnico Agraria “Galileo Vitali” sita en Ruta Nº 7 y calle Suárez del Distrito Villa Antigua, Departamento La Paz.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

49
(Expte. 57473)

RESOLUCIÓN Nº 1193

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización del “XXX Concurso Intercolegial de Cata de Vinos” que se llevara a cabo en la Escuela Nº 4-0126 “Juan B. Alberdi” del Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle, el viernes 29 de octubre de 2.010.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

50
(Expte. 57474)

RESOLUCIÓN Nº 1194

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la realización de la "Semana del Apicultor 2.010" organizada por la Fundación Rural, llevada a cabo entre los días 18 al 23 de octubre de 2.010 en la sede de calle Godoy Cruz N° 197 de Ciudad Capital.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

51
(Expte. 57487)

RESOLUCIÓN N° 1195

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados los trabajos realizados por los alumnos de la Escuela N° 4-058 "Presbítero Núñez", ubicada en el Departamento San Martín, en oportunidad de desarrollarse el Programa "Si yo fuera diputado", el 15 de octubre de 2010.

Art. 2º - Distinguir y destacar la tarea realizada en dicha oportunidad por el cuerpo docente y directivo de la escuela.

Art. 3º - Remitir los trabajos realizados por los alumnos a las Comisiones de esta H. Cámara que correspondan, para su conocimiento y consideración.

Art. 4º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

52
(Expte. 57495)

RESOLUCIÓN N° 1196

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el Distrito de San José con calle La Costa del Distrito El Peral, hasta el RIM 11 General Las Heras del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º de la presente Resolución, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

53
(Expte. 57496)

RESOLUCIÓN N° 1197

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "mejorar la infraestructura turística y de seguridad del Departamento Tupungato, unificando las veredas del casco urbano, correspondiente a calles Liniers y Almirante Brown".

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

54
(Expte. 57497)

RESOLUCIÓN Nº 1198

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "Construcción de Boulevard en calle Urquiza, Departamento Tupungato".

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

55
(Expte. 57498)

RESOLUCIÓN Nº 1199

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "Alumbrado en calle La Carrera del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras

Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

56
(Expte. 57499)

RESOLUCIÓN Nº 1200

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, en conmemoración del Bicentenario y del día internacional de la música, a la gloriosa Banda Militar Talcahuano, del Regimiento de Infantería de Montaña 11 – General Las Heras - Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

57
(Expte. 57500)

RESOLUCIÓN Nº 1201

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados "El asfalto e iluminación de calle Alto Verde, que une el Distrito San José con calle La Costa del Distrito El Peral hasta el RIM 11 General Las Heras del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA

PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

58
(Expte. 57501)

RESOLUCIÓN Nº 1202

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "Alumbrado en calle 6 de Septiembre, Callejón Ahumada, Loteo Moyano del Distrito Villa Bastías; y calle La Vencedora del Distrito Gualtallary, del Departamento Tupungato".

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

59
(Expte. 57502)

RESOLUCIÓN Nº 1203

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes el siguiente ítem: "Asfalto en calle La Gloria, Distrito El Peral, Departamento Tupungato.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se

incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

60
(Expte. 57503)

RESOLUCIÓN Nº 1204

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubros correspondientes, el siguiente ítem: "Consolidación Parque Industrial "Los Cerrillos" del Departamento Tupungato.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

61
(Expte. 57504)

RESOLUCIÓN Nº 1205

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Proyecto Consolidación Parque

Industrial “Los Cerrillos”, del Departamento Tupungato.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

62
(Expte. 57505)

RESOLUCIÓN Nº 1206

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incorporase en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, Ley 3507, en los respectivos capítulos, anexos, incisos y rubro correspondientes, el siguiente ítem: “Construcción de un puente sobre el arroyo El Molino, entre calles Asistente Ubilla Norte y Asistente Ubilla Sur del Departamento Tupungato”.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado que la inversión que demandase el cumplimiento del artículo 1º, se incorporase a los créditos totales del Plan de Obras Públicas para el año 2011, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 2541.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

63
(Expte. 57512)

RESOLUCIÓN Nº 1207

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, La “16º FESTA IN PIAZZA” que se realizará en la Plaza Italia del Departamento San

Martín, el domingo 14 de noviembre de 2010, a partir de las 20.00.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

64
(Expte. 57525)

RESOLUCIÓN Nº 1208

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de la H. Cámara de Diputados, el programa televisivo “Hemisferios – Compartiendo el Conocimiento” de la Dirección General de Escuelas, emitido por Canal 9 Mendoza.

Art. 2º - Adjuntar a la presente resolución los fundamentos que le dan origen.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El programa televisivo “HEMISFERIOS – Compartiendo el conocimiento”, de la Dirección General de Escuelas, que se emite semanalmente en Canal 9 de Mendoza (Televida), a las 13.30, conducido por Virginia Rizzi, refiere con su nombre al conocimiento y a los hemisferios cerebrales, pero también con las diferencias positivas en los mismos, el pensamiento científico por un lado y el pensamiento creativo por el otro. Lo conceptual y lo lúdico del aprendizaje. La palabra también tiene relación fonética con la idea de “hemisferio –

planisferio” y hace referencia al mundo y al conocimiento integral del mismo. Toda la gráfica del ciclo y el arte digital del mismo ha sido pensado con estas premisas temáticas y visuales.

El programa se divide en 7 bloques. El bloque información que presenta la información semanal de la Dirección General de Escuelas y el sistema educativo provincial, noticias locales y nacionales, cursos, eventos, etc. El bloque “buenas prácticas” recorre la provincia presentando experiencias educativas, culturales, solidarias y económicas, exitosas. El bloque “la cocina va a la escuela” trata de instalar la idea de “comida sana” en la escuela y hogar, recorriendo comedores y entrevistando a conocidos chefs y cocineros. El bloque “nuestra provincia” aborda, a través de entrevistas y visitas a lugares históricos, culturales y geográficos temas específicos de divulgación educativa, como museos, regiones diversas, rutas y lugares históricos. En el bloque “el futuro llegó” se muestra avances científicos y tecnológicos. El bloque “los expertos” presenta en profundidad temas de interés de la Provincia, medioambiente, salud, educación sexual, con investigadores y personalidades de reconocido prestigio académico y profesional. Por último, en “contexto”, tomamos una noticia local, nacional o internacional y a través de entrevistas e información adicional contextualizamos las noticias y temas de mayor impacto. Con la intención de mostrar que toda noticia o tema tiene un pasado, un presente y un futuro y para que la población sea interpretar y reconocer la realidad, cada más con más herramientas de comunicación.

La idea y realización son de Ciro Novelli y Santiago Alé.

Si la Cámara nos acompaña, instamos a declarar el programa de tanto impacto e importancia cultural, como de interés legislativo.

Alejandro Viadana

65
(Expte. 57532)

RESOLUCIÓN Nº 1209

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el proyecto “Taller de Radio” de la Escuela Nº 1-045 “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”.

Art. 2º - Distinguir a los Directivos, Docentes y Alumnos de la Escuela “Maestra Olimpia Raso de Di Chiara”, por la creatividad y permanente voluntad de superación puestas de manifiesto en el desarrollo del proyecto referido en el artículo 1º.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

66
(Expte. 57547)

RESOLUCIÓN Nº 1210

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el Sexto Concurso Mundial de Vinos “Malbec al Mundo 2010”, que realiza la Asociación de Profesionales en Enología y Alimentos de Argentina (APEAA), representante por Argentina ante la Unión Internacional de Enólogos, los días 15 al 19 de noviembre de 2010, en el Diplomatic Park Suites de la Provincia de Mendoza, patrocinado por la Organización Mundial de la Viña y el Vino (OIV).

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo a efectos de que estudie la posibilidad de declarar de interés provincial el mencionado evento.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

67
(Expte. 57396)

RESOLUCIÓN Nº 1211

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, gestionase ante las autoridades nacionales la incorporación al Calendario de Vacunación Nacional, las vacunas Antineumocócica 13 valente, o Antineumocócica 11 valente con el objeto de

propender a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

68
(Expte. 57412)

RESOLUCIÓN Nº 1212

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas del Presupuesto 2.011, la construcción de un tinglado metálico para mejorar las condiciones térmicas y de protección climática de la comunidad educativa de la Escuela Nº 1-420 "Ricardo Báez", Distrito Panquehua, Departamento Las Heras; de acuerdo a la documentación técnica obrante en el Departamento Técnico del Instituto Municipal de la Vivienda - IMUVI - y la Dirección de Obras Privadas de la Municipalidad de Las Heras.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

69
(Expte. 57423)

RESOLUCIÓN Nº 1213

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Administradora del Fondo para la Transformación y Crecimiento, informe sobre los siguientes puntos:

a) Monto total de créditos otorgados desde el año 2.008 y hasta la fecha del presente informe, detallado por línea de crédito y por sector económico.

b) Índice de morosidad y de deudores en gestión judicial, detallando año por año desde el 2.008 y hasta la fecha del presente informe. Asimismo indique las medidas que se han adoptado desde ese organismo, para reducir los índices antes citados.

c) Cuáles son las pautas o criterios que se siguen desde el Fondo, para que un deudor corriente ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas, pase a ser moroso y luego en gestión judicial.

d) Si existen deudores incobrables. En caso afirmativo, indique fecha de otorgamiento de los créditos, monto y garantías que los mismos tenían.

e) Detalle de los deudores de los créditos otorgados bajo la "línea de capital de trabajo micro-pequeña empresa", detallando los que se encuentran como morosos y en gestión judicial.

f) Créditos en cartera, en estudio o en proceso de otorgamiento.

g) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

70
(Expte. 57430)

RESOLUCIÓN Nº 1214

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Las Heras, diera efectivo cumplimiento a la Ordenanza Nº 57/96 promulgada por Decreto Municipal Nº 1789, de fecha 29 de octubre de 1996.

Art. 2º - Asimismo, vería con agrado se efectuasen las acciones que resulten pertinentes a efectos de dar cumplimiento al cargo de la donación aceptada oportunamente por la ordenanza mencionada.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

71
(Expte. 57431)

RESOLUCIÓN Nº 1215

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, incluyese en las Planillas Analíticas del Plan de Obras Públicas, Presupuesto 2.011, la canalización e impermeabilización del Canal del Oeste, en el sector comprendido desde la avenida El Libertador hacia el Norte hasta la finalización del Barrio Olivares de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

72
(Expte. 57437)

RESOLUCIÓN Nº 1216

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Salud, informe sobre los siguientes puntos referidos al Hospital General Las Heras del Departamento Tupungato:

a) Detalle los profesionales pediatras que prestan servicios en el Hospital mencionado y sus horarios de atención.

b) Indique si las guardias cuentan con profesiones pediatras.

c) Si con los médicos pediatras existentes pueden dar respuesta eficiente a la demanda del Departamento.

d) En caso de ser negativo, indique cuáles serían las necesidades y qué acciones se han llevado realizado para revertir la situación descripta.

e) Si con el personal médico profesional, es suficiente para cubrir la demanda de consultas de los vecinos del Departamento. En caso de ser negativo, indique las especialidades que necesitarían ser reforzadas.

f) Indique si el servicio de limpieza se encuentra tercerizado o se realiza con personal propio. En caso de encontrarse tercerizado, detalle todos los datos referentes al contrato que se mantiene con la empresa.

g) Indique si todos los baños del Hospital se encuentran en condiciones de ser utilizados. En caso de ser negativo, indique las causas y cuándo se encontrarán habilitados.

h) Indique con cuántas ambulancias cuenta el nosocomio y el instrumental con que cuenta cada una de ellas.

i) Indique si se ha solicitado al Ministerio alguna partida presupuestaria especial para reformas, reparaciones o adquisición de instrumental médico.

j) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

73
(Expte. 57438)

RESOLUCIÓN Nº 1217

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de la Dirección de Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos de la Provincia, informe sobre puntos referidos al Registro Civil del Departamento Tupungato:

a) Cantidad de personal afectado al Registro indicado precedentemente.

b) Detalle los trámites que allí se realizan y los turnos diarios que se entregan para cada uno de los trámites indicados.

c) Cómo es el proceso para la obtención de los turnos.

d) Si el personal afectado al Registro resulta suficiente para dar cumplimiento en forma eficiente a la demanda de los vecinos del Departamento.

e) Si en virtud de encontrarnos pronto al tratamiento de un nuevo presupuesto, se ha solicitado alguna partida presupuestaria para refacción, compra de instrumental o refuerzo del personal, necesario para mejorar el servicio prestado. En caso de ser afirmativo, detalle los mismos.

f) Cualquier otro dato que crea pueda ser de interés de esta H. Cámara y sirva para ampliar lo contestado en los incisos anteriores.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

74
(Expte. 57483)

RESOLUCIÓN Nº 1218

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Solicitar a la Suprema Corte de Justicia, informe sobre los siguientes puntos:

a) Cuáles han sido las causas del desalojo de las dependencias ubicadas en el 2º Subsuelo del Edificio del Palacio de Justicia.

b) Cuáles son las causas para no permitir el ingreso de público en general a ese sector.

c) Desde cuándo se tiene conocimiento del desprendimiento del material aislante que cubre los caños de la calefacción del edificio.

d) Cuál es el elemento tóxico que se desprende de los mismos y si el mismo afecta a la salud humana y de qué forma.

e) Si tiene como encargado de mantenimiento a un Ingeniero en Seguridad Industrial y si el mismo aconsejó y de que forma las medidas de remediación a adoptar.

f) Si se ordenó pintar el material aislante con algún tipo de pintura para remediar la situación. De ser así quién lo ordenó, que tipo de material se usó y si éste aumentó la toxicidad del medio ambiente.

g) Cuánto tiempo van a llevar las reparaciones, cuáles son las medidas a aplicar y si las mismas van hacer auditadas por el Laboratorio de la Facultad de Ingeniería dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo.

h) Cuántas eran las dependencias, detalle de las mismas y personal que en ellas se desempeñaban en el 2º Subsuelo del Palacio de Justicia hasta su desalojo.

i) Si alguno de los empleados que allí se desempeñaban han presentado síntomas de algún tipo, que se encuentren relacionados con la exposición al asbesto.

j) Si se han realizado estudios médicos a los empleados o personal judicial citado o si en su defecto se ha dispuesto realizar los mismos para verificar su estado de salud.

k) Si se ha iniciado algún expediente administrativo con motivo de tal situación y estado del mismo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

75
(Expte. 57483)

RESOLUCIÓN Nº 1219

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, intertanto se logre incluir en el Plan de Obras Públicas la pavimentación, procediese a la inmediata reparación y enripiado de calle Vieytes, entre calle Paso y la Ruta Nº 60 del Departamento Maipú.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

76
(Expte. 57485)

RESOLUCIÓN Nº 1220

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

DECLARA:

Artículo 1º - Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, procediese a la reparación y enripiado de la Calle Terrada entre los Clubes Independiente Rivadavia y Marista, Departamento Luján de Cuyo.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

77
(Expte. 57469)

RESOLUCIÓN Nº 1221

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados la XXI edición del "Festival Departamental de la Tradición José Hernández", organizado por la Escuela Nº 4-099 "José Hernández", a realizarse el sábado 6 de noviembre de 2.010, en las instalaciones del Club Unión Social y Deportivo Bowen.

Art. 2º - Remitir copia de la presente resolución a la Escuela Nº 4-099 "José Hernández", Distrito Bowen y al Concejo Deliberante del Departamento General Alvear.

Art. 3º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente

78
(Expte. 57528)

RESOLUCIÓN Nº 1222

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara de Diputados, el "15º Festival de la Ciruela", llevado a cabo en el Distrito Cuadro Benegas, Departamento San Rafael.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil diez.

JORGE MANZITTI JORGE TANÚS
Sec. Legislativa Presidente